



Defensoría
del Pueblo



Defensoría
del Pueblo



Defensoría
del Pueblo

VIGÉSIMO QUINTO INFORME ANUAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

VIGÉSIMO QUINTO INFORME ANUAL 2021



Defensoría
del Pueblo



**Defensoría
del Pueblo**

VIGÉSIMO QUINTO INFORME ANUAL 2021



Jirón Ucayali N° 394-398, Lima-Perú

Teléfono: (511) 311-0300

Fax: (511) 426-7889

Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe

Sitio web: www.defensoria.gob.pe

Facebook: @defensoriaperu

Twitter: @Defensoria_Peru

Línea gratuita: 0800-15170

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-04424,
Defensoría del Pueblo, mayo 2022
Vigésimo Quinto Informe Anual 2021
(Primera edición)

Defensor del Pueblo (e): Eliana Revollar Añaños

Comité editorial: Mario Atarama Cordero, Andrea Alvarez Tapia

Edición de textos: Fabrizio Tealdo Zazzali

Diseño e infografías: César Fernández (duckfacestudio.com)

Corrección de estilo: Aníbal Gálvez Rivas

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: LA DEFENSORÍA EN ACCIÓN: UNA VISIÓN DE CONJUNTO	9
1.1 Casos atendidos a nivel nacional	11
1.1.1. Casos por tipo según sede defensorial	12
1.1.2. Recurrentes por sede	13
1.2. Recepción de casos	14
1.3. Promoción y difusión de derechos	15
1.3.1. Estrategia para promover y difundir derechos	15
1.4. Acción itinerante Defensorial (AID)	16
1.4.1. Distritos con intervenciones de AID	16
1.4.2. Distritos visitados según grupos de pobreza	17
1.4.3. Atención de casos durante la acción itinerante	18
1.5. Información para el Fortalecimiento de las Instituciones democráticas	19
1.5.1. Instituciones más quejadas	19
1.5.2. Cumplimiento del deber de cooperación	21
1.5.3. Opinión sobre proyectos de ley e intervenciones en procesos judiciales	24
1.6. Estructura orgánica de la institución	25
CAPÍTULO 2: INTERVENCIONES DEFENSORIALES EN TEMAS PRIORIZADOS	29
2.1. Atención a personas y grupos en situación de vulnerabilidad	31
2.1.1. Derechos de las mujeres en su diversidad	31
2.1.2. Derechos de las niñas, niños y adolescentes	39
2.1.3. Derechos de las personas adultas mayores	50
2.1.4. Derechos de las personas privadas de libertad	53
2.1.5. Derechos de los pueblos indígenas	55
2.1.6. Movilidad humana internacional	66
2.1.7. Secuelas del periodo de violencia 1980-2000	69
2.1.8. Derechos de las personas defensoras de derechos humanos	71
2.1.9. Derechos de las personas LGTBI	74
2.1.10. Derechos de la población afroperuana	75
2.2. Supervisión para la eficacia en la prestación de los servicios públicos	77
2.2.1. En defensa del derecho a la salud	77
2.2.2. En defensa del derecho a la educación	83

2.3.	Gestión del riesgo de desastre	90
2.2.1.	Agua y saneamiento	92
2.2.2.	Transporte y seguridad vial	95
2.2.3.	Telecomunicaciones	100
2.2.4.	Electricidad y gas natural	104
2.2.5.	Derecho a la identidad	107
2.2.6.	Protección de los derechos de los consumidores	109
2.3.	Lucha contra la corrupción, transparencia, gestión descentralizada y acceso a la justicia	116
2.3.1.	Ética pública y lucha contra la corrupción	116
2.3.2.	Intervención en asuntos constitucionales	120
2.4.	Supervisión del derecho a un ambiente sano	125
2.4.1	Acciones frente al avance significativo del cambio climático y la deforestación	125
2.4.2.	Acciones para contribuir en la lucha frente a la minería ilegal y sus graves impactos ambientales	126
2.4.3.	Acciones para proteger nuestros recursos hídricos	128
2.4.4.	Acciones para mejorar la gestión y manejos de los residuos sólidos	129
2.4.5.	Acciones para garantizar una adecuada calidad del aire	131
2.4.6	Supervisión de las medidas sanitarias dispuestas en mercados de abastos y alrededores para prevenir la propagación del Covid-19	132
2.4.7.	Urgencia de una atención integral a las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas	133
2.4.8.	Acciones para lograr proyectos de inversión sostenibles y conductas empresariales responsables	134
2.5.	Conflictividad social	137
2.5.1.	Situación de conflictividad social	137
2.5.2.	Conflictos sociales por tipo	139
2.5.3.	Estado de los conflictos sociales	140
2.5.4.	Atención de conflictos sociales por principal competencia de gobierno	140
2.5.5.	Procesos de diálogo	141
2.5.6.	Hechos de violencia	142
2.5.7.	Protestas sociales	143
2.5.8.	Investigaciones y diálogo con expertos	145
2.5.9.	Acciones defensoriales	146

CAPÍTULO 3: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LAS REGIONES 147

3.1.	Acciones de las Oficinas y Módulos Defensoriales	149
3.1.1.	Oficina Defensorial de Amazonas	149
3.1.2.	Oficina Defensorial de Áncash	150
3.1.3.	Oficina Defensorial de Apurímac	152
3.1.4.	Oficina Defensorial de Arequipa	155
3.1.5.	Oficina Defensorial de Ayacucho	157
3.1.6.	Oficina Defensorial de Cajamarca	161
3.1.7.	Oficina Defensorial del Callao	164

3.1.8.	Oficina Defensorial de Cusco	165
3.1.9.	Oficina Defensorial de Huancavelica	166
3.1.10.	Oficina Defensorial de Huánuco	168
3.1.11.	Oficina Defensorial de Ica	170
3.1.12.	Oficina Defensorial de Junín	172
3.1.13.	Oficina Defensorial de La Libertad	176
3.1.14.	Oficina Defensorial de Lambayeque	177
3.1.15.	Oficina Defensorial de Lima	178
3.1.16.	Oficina Defensorial de Lima Este	179
3.1.17.	Oficina Defensorial de Lima Norte	180
3.1.18.	Oficina Defensorial de Lima Sur	181
3.1.19.	Oficina Defensorial de Loreto	183
3.1.20.	Oficina Defensorial de Madre de Dios	184
3.1.21.	Oficina Defensorial de Moquegua	186
3.1.22.	Oficina Defensorial de Pasco	187
3.1.23.	Oficina Defensorial de Piura	188
3.1.24.	Oficina Defensorial de Puno	190
3.1.25.	Oficina Defensorial de San Martín	192
3.1.26.	Oficina Defensorial de Tacna	194
3.1.27.	Oficina Defensorial de Tumbes	195
3.1.28.	Oficina Defensorial de Ucayali	196
3.2.	Deber de cooperación de la Administración Estatal con la Defensoría del Pueblo	198
CAPÍTULO 4: INFORMES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO		203
4.1.	Informes Especiales: Articulando al Estado para proteger a los más vulnerables durante la emergencia sanitaria	205
4.2	Informe Defensorial 186º: Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)	262
4.3	Informes de Adjuntía	167
CAPÍTULO 5: INFORMES DE LOS MECANISMOS NACIONALES INDEPENDIENTES VINCULADOS A LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS		327
5.1.	Informe del Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	329
5.1.1.	Derecho a la educación inclusiva	329
5.1.2.	Educación superior de las personas con discapacidad	331
5.1.3.	Derecho a la salud mental	333
5.1.4.	Derecho a la consulta	335
5.1.5.	Derecho a un nivel de vida adecuada y protección social	336
5.1.6.	Derecho de acceso a la justicia	338

5.2.	Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	341
5.2.1.	Mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios	341
5.2.2.	Personas LGTBI privadas de libertad	342
5.2.3.	Monitoreo de condiciones de privación de libertad en dependencias policiales	343
5.2.4.	Adultos mayores privadas de libertad	343
5.2.5.	Informe de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la prevención de la Tortura de la ONU relacionadas al COVID-19	344
5.2.6.	Coordinación Interinstitucional	344

ANEXOS	345

1.	Recursos humanos	347
2.	Presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2021	350
3.	Relaciones internacionales y cooperación internacional	353
4.	Relación con los medios de comunicación	374
5.	Opiniones sobre proyectos de ley para la defensa de los derechos	376
6.	Intervención en procesos judiciales vinculados a la defensa de los derechos humanos	397
7.	Resoluciones defensoriales	406

PRESENTACIÓN

Durante el año 2021, la Defensoría del Pueblo cumplió 25 años desde que abrió sus puertas el año 1996 para defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de servicios a la ciudadanía. En estos 25 años, la Defensoría del Pueblo ha tenido que intervenir en casos y situaciones relacionados con periodos muy complejos de nuestra historia reciente, tales como las consecuencias de la insania terrorista, la afectación de la institucionalidad democrática, la gran corrupción, el incremento de casos de violencia contra las mujeres; además de la multiplicación de conflictos sociales, la migración internacional, la pandemia del COVID-19 y la erosión del mérito como requisito para ejercer la función pública.

No ha sido fácil bregar en esta tarea cuya demanda está varios pasos delante de los recursos disponibles; aun así, nos hemos asegurado de atender cada vez más casos y más ciudadanos hasta alcanzar los 156 320 casos y 141 860 ciudadanas y ciudadanos atendidos el 2021. Desde la creación de la institución, nos han acompañado en esta labor cientos de profesionales, trabajadores/as que han dado su esfuerzo y conocimientos para cumplir a cabalidad nuestro mandato constitucional, muchos de los cuales han enriquecido posteriormente los equipos técnicos de diferentes entidades públicas. A ellas y ellos nuestro más sincero agradecimiento.

No podemos dejar de mencionar también a los hombres y a la mujer que han dirigido con acierto la Defensoría del Pueblo hasta posicionarla como una de las instituciones con mayor aceptación y credibilidad frente a la ciudadanía: Jorge Santistevan de Noriega, Walter Albán Peralta, Beatriz Merino Lucero, Eduardo Vega Luna y Walter Gutiérrez Camacho. Con su liderazgo, la institución ha podido cumplir su misión constitucional en tiempos turbulentos y con alta aceptación ciudadana.

Los principales hitos de la labor defensorial en estos 25 años han sido incorporados en el capítulo 5 del Resumen Ejecutivo del presente Informe. En él se podrá revisar la posición institucional de defensa del derecho a elecciones transparentes el año 2000; la intervención defensorial contra la discriminación de mujeres embarazadas en los centros de formación de fuerzas armadas y policiales que concluyó con sentencia del Tribunal Constitucional el año 2015; así como el camino recorrido para la creación del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar el 2019.

Asimismo, se puede evaluar brevemente el impacto del informe defensorial en materia pensionaria del año 2008, que generó cambios positivos en la gestión de la Oficina de Normalización Previsional; el impulso institucional para la aprobación del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia del año 2005, la Ley del plástico de un solo uso que entró en vigencia el 2018 o la Ley de urgencia para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente del año 2020; entre otros hitos que resulta oportuno relevar.

En el presente informe se encontrará, además, una revisión del accionar conjunto de la Defensoría del Pueblo en el capítulo 1, mientras que en el capítulo 2 se detallarán las intervenciones defensoriales en temas priorizados. El capítulo 3 se centra en los casos emblemáticos en regiones, seguido del capítulo 4 referido a los informes especiales e informes de adjuntía que tienen como objetivo articular al Estado para proteger a los más vulnerables. Los informes de los mecanismos nacionales e independientes vinculados a la Organización de Naciones Unidas se podrán ubicar en el capítulo 5.

Volviendo al 2021, se han atendido las solicitudes de intervención de 71 204 mujeres, 70 656 hombres y 1 401 organizaciones a nivel nacional. Además, 259 638 personas recibieron información sobre sus derechos fundamentales. Para alcanzar a parte de dicha población se realizaron 423 acciones itinerantes en 479 distritos priorizados en atención a los niveles de pobreza de la población.

Asimismo, como en el año 2020, el presente informe se efectúa durante el estado de emergencia nacional correspondiente al período enero-diciembre del 2021, destacándose las atenciones de demandas de la ciudadanía relacionadas con los derechos a la salud, educación y a la alimentación durante la pandemia; así como las intervenciones determinadas por el incremento de los conflictos sociales, y de los casos de violencia contra la mujer, el retorno a clases presenciales, el servicio de telecomunicaciones en el contexto del COVID-19 y el cuestionamiento a la idoneidad de los funcionarios públicos.

En lo que respecta al deber de colaboración de las entidades de los diferentes niveles de la gestión pública, se logró una atención del 52.5% de las gestiones realizadas por oficio, dato no menor para una institución cuyo único poder reside en su autoridad ética y en su capacidad de persuadir a las entidades públicas.

Finalmente, solo queda reiterar el firme compromiso de la Defensoría del Pueblo y de su personal en la defensa de su rol constitucional y de una visión del presente y el futuro que sean el correlato del ejercicio de los derechos en un contexto cada vez más complejo y desafiante.

Eliana Revollar Añaños

Defensora del Pueblo (e)

Lima, mayo del 2022

CAPÍTULO 1

LA DEFENSORÍA EN ACCIÓN: UNA VISIÓN DE CONJUNTO

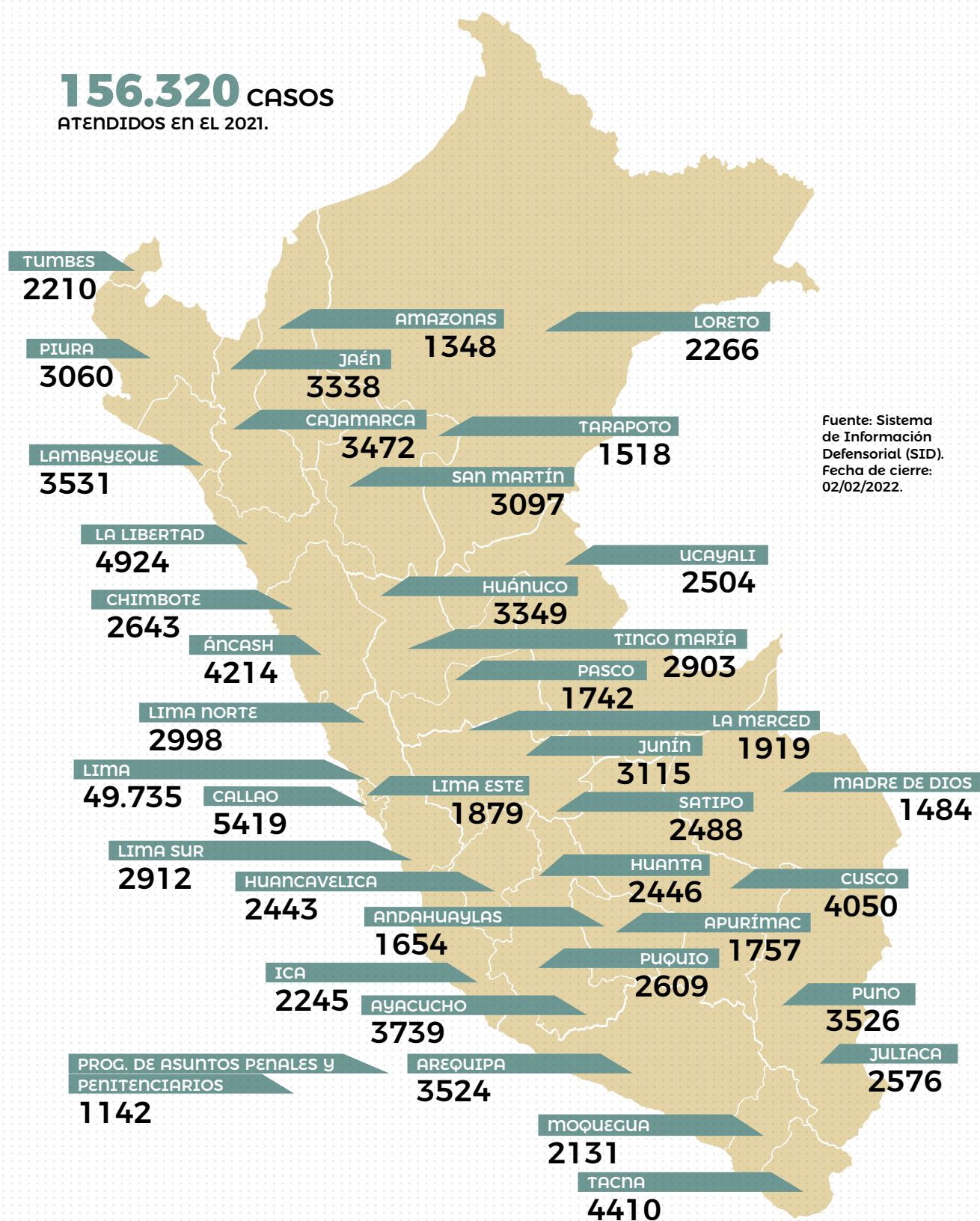


**Defensoría
del Pueblo**



1.1. CASOS ATENDIDOS A NIVEL NACIONAL

156.320 CASOS
ATENDIDOS EN EL 2021.



La atención de casos en materia de establecimientos penitenciarios y dependencias policiales se encuentra a cargo del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios, y del Programa de Protección y Promoción en Dependencias Policiales, respectivamente.

CASOS POR TIPO SEGÚN SEDE DEFENSORIAL											
Sede defensorial		Clasificación									TOTAL
		Consulta			Petitorio			Queja			
		Concluido	Trámite	Total	Concluido	Trámite	Total	Concluido	Trámite	Total	
1	OD Lima	43.954	0	43.954	907	75	982	3890	909	4799	49.735
2	OD Callao	4078	0	4078	134	1	135	1152	54	1206	5419
3	OD La Libertad	3195	0	3195	536	0	536	1055	138	1193	4924
4	OD Tacna	2783	0	2783	667	0	667	959	1	960	4410
5	OD Áncash	2895	0	2895	262	6	268	921	130	1051	4214
6	OD Cusco	2581	0	2581	207	11	218	1054	197	1251	4050
7	OD Ayacucho	2003	0	2003	218	13	231	1120	385	1505	3739
8	OD Lambayeque	1906	0	1906	338	0	338	1186	101	1287	3531
9	OD Puno	2467	0	2467	296	0	296	744	19	763	3526
10	OD Arequipa	1922	0	1922	661	79	740	704	158	862	3524
11	OD Cajamarca	1652	0	1652	258	43	301	1252	267	1519	3472
12	OD Huánuco	1900	0	1900	299	9	308	1005	136	1141	3349
13	MOD Jaén	2065	0	2065	266	0	266	964	43	1007	3338
14	OD Junín	1945	0	1945	133	12	145	877	148	1025	3115
15	OD San Martín	2195	0	2195	297	1	298	509	95	604	3097
16	OD Piura	2122	0	2122	188	54	242	563	133	696	3060
17	OD Lima Norte	1388	0	1388	391	8	399	1095	116	1211	2998
18	OD Lima Sur	1668	0	1668	502	47	549	499	196	695	2912
19	MOD Tingo María	1788	0	1788	429	9	438	605	72	677	2903
20	MOD Chimbote	1418	0	1418	232	6	238	812	175	987	2643
21	MOD Puquio	1843	0	1843	56	6	62	650	54	704	2609
22	MOD Juliaca	1850	0	1850	235	5	240	454	32	486	2576
23	OD Ucayali	1057	0	1057	875	42	917	432	98	530	2504
24	MOD Satipo	2102	0	2102	58	5	63	274	49	323	2488
25	MOD Huanta	1920	0	1920	38	2	40	454	32	486	2446
26	OD Huancaavelica	1596	0	1596	164	10	174	633	40	673	2443
27	OD Loreto	1493	0	1493	250	19	269	361	143	504	2266
28	OD Ica	758	0	758	291	0	291	1027	169	1196	2245
29	OD Tumbes	875	1	876	423	70	493	602	239	841	2210
30	OD Moquegua	1211	0	1211	400	40	440	410	70	480	2131
31	MOD La Merced	1361	0	1361	55	0	55	476	27	503	1919
32	OD Lima Este	893	0	893	356	14	370	484	132	616	1879
33	OD Apurímac	1007	0	1007	472	79	551	158	41	199	1757
34	OD Pasco	974	0	974	104	16	120	487	161	648	1742
35	MOD Andahuaylas	1079	0	1079	221	42	263	259	53	312	1654
36	MOD Tarapoto	913	0	913	394	3	397	184	24	208	1518
37	OD Madre de Dios	660	0	660	309	84	393	288	143	431	1484
38	OD Amazonas	374	0	374	136	2	138	787	49	836	1348
39	Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	129	0	129	116	10	126	734	153	887	1142
Total general		108.020	1	108.021	12.174	823	12.997	30.120	5182	35.302	156.320

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.

Queja: Es aquella intervención ante la vulneración o amenaza de vulneración de un derecho fundamental debido a la acción u omisión de una entidad de la Administración Pública. La finalidad de este procedimiento es (i) la defensa de los derechos fundamentales de las personas; y (ii) la generación de un cambio en la Administración Pública que permita superar la situación que motivó la intervención y procurar su no repetición.

Petitorio: Es aquella intervención excepcional que amerita la intervención urgente de la Defensoría del Pueblo para superar una situación de indefensión de los ciudadanos y ciudadanas que de no atenderse devendría en vulneración de derechos fundamentales.

Consulta: Es un procedimiento mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas solicitan información, opinión u orientación sobre hechos o temas que no implican la afectación a derechos fundamentales o que versan sobre temas respecto a los que no somos competentes.

La misión esencial de la Defensoría del Pueblo es garantizar los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y la comunidad. Para lograrlo, interviene ante situaciones ilegítimas, irregulares, arbitrarias o negligentes que afecten la vigencia de los derechos de todas y todos, más aún en un estado de emergencia nacional. En el 2021 se atendieron 12.997 (8%) petitorios, 35.302 (23%) quejas y 108.021 (69%) consultas, para un total de 156.320 casos atendidos en todo el país.

En el mismo 2021, 141.860 personas solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo (71.204 mujeres y 70.656 hombres) y 1401 organizaciones, lo que da un total de 143.261 recurrentes.

RECURRENTES POR SEDE											
Sede defensorial		Clasificación									Total
		Consulta			Petitorio			Queja			
		F	m	O	F	m	O	F	m	O	
1	OD Lima	22.037	21.751	186	456	377	44	1794	2599	134	49.378
2	OD Callao	2058	2008	12	78	54	3	317	423	21	4974
3	OD La Libertad	1603	1578	23	205	111	18	352	494	21	4405
4	OD Áncash	1731	1163	1	118	96	1	324	456	5	3895
5	OD Cusco	1214	1366	6	116	73	2	411	477	25	3690
6	OD Tacna	1520	1262	1	110	107	0	290	229	0	3519
7	OD Arequipa	1004	915	4	333	280	5	332	433	8	3314
8	OD Lambayeque	905	993	8	193	121	0	538	507	4	3269
9	OD Ayacucho	1032	967	4	101	97	4	439	407	8	3059
10	OD Puno	1124	1341	2	72	94	6	166	243	6	3054
11	OD Huánuco	1005	890	5	176	122	2	410	368	7	2985
12	OD Junín	939	1005	1	68	64	3	359	468	34	2941
13	MOD Jaén	1043	1029	1	137	120	2	272	238	10	2852
14	OD San Martín	1100	1097	0	121	111	1	111	212	1	2754
15	OD Piura	953	1161	7	88	54	3	219	265	1	2751
16	OD Cajamarca	981	671	1	154	124	0	388	427	3	2749
17	OD Lima Norte	722	653	13	211	131	5	474	464	5	2678
18	MOD Tingo María	993	793	2	217	125	4	231	180	8	2553
19	OD Lima Sur	925	733	12	180	122	2	297	252	10	2533
20	MOD Chimbote	642	764	14	113	107	7	332	445	61	2485
21	MOD Satipo	972	1129	1	37	25	0	100	107	0	2371
22	MOD Juliaca	963	864	23	67	56	40	75	121	80	2289
23	MOD Huanca	1104	811	3	20	15	2	86	98	67	2206
24	OD Ucayali	543	513	1	341	401	9	146	181	5	2140
25	OD Loreto	573	912	8	107	141	4	100	187	42	2074
26	MOD Puquio	1253	590	0	35	22	0	87	73	7	2067
27	OD Huancavelica	621	969	6	65	90	3	123	177	3	2057
28	OD Tumbes	468	399	9	257	167	20	304	315	79	2018
29	OD Ica	356	397	5	125	98	3	394	475	17	1870
30	OD Moquegua	625	583	3	120	131	1	168	213	14	1858
31	OD Lima Este	470	409	13	127	150	10	282	298	12	1771
32	OD Apurímac	530	475	2	184	340	3	75	102	2	1713
33	MOD La Merced	733	628	0	24	30	0	120	140	33	1708
34	MOD Andahuaylas	511	567	1	127	102	6	72	81	0	1467
35	OD Madre de Dios	320	341	0	192	174	6	207	159	15	1414
36	MOD Tarapoto	423	489	1	166	166	14	62	80	5	1406
37	OD Pasco	464	506	3	47	38	1	138	151	6	1354
38	Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	55	73	2	59	43	5	345	403	12	997
39	OD Amazonas	212	162	0	61	67	0	129	105	7	743
Total general		54.727	52.957	384	5408	4746	239	11.069	13.053	778	143.361

Fuente SID: fecha de corte de sid 02/02/22. F: Femenino / M: Masculino / O: Organización

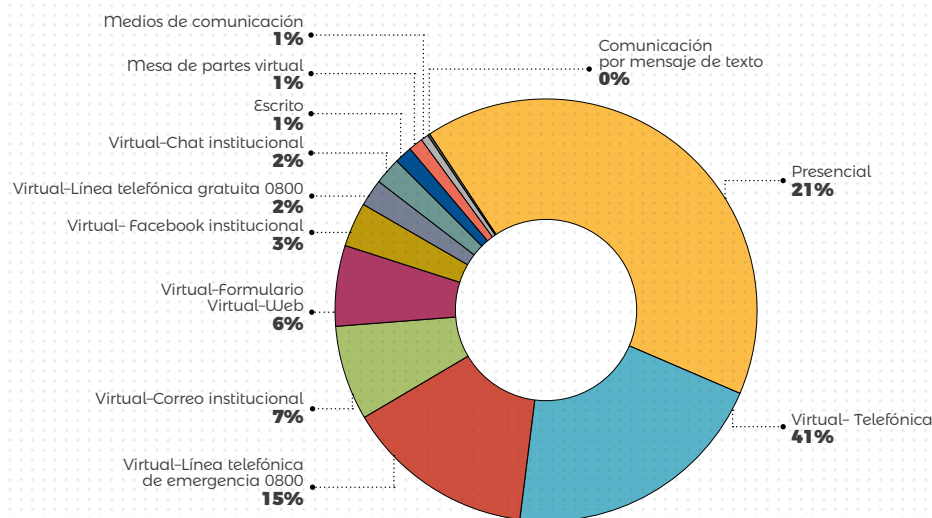
1.2. RECEPCIÓN DE CASOS

La Defensoría atiende a la ciudadanía y realiza sus intervenciones a través de diferentes canales, en toda coyuntura y bajo cualquier circunstancia. En el siguiente cuadro, se detallan las modalidades de recepción de casos durante el 2021.

Forma de ingreso		Clasificación			TOTAL
		Consulta	Petitorio	Queja	
1	Presencial	40.497	6612	16.612	63.721
2	Virtual- Telefónica	22.284	2881	6925	32.090
3	Virtual-Línea telefónica de emergencia 0800	18.081	1608	3014	22.703
4	Virtual-Correo institucional	8006	569	2773	11.348
5	Virtual-Formulario Virtual-Web	8066	93	1498	9657
6	Virtual- Facebook institucional	4180	269	863	5312
7	Virtual-Línea telefónica gratuita 0800	2818	108	321	3247
8	Virtual-Chat institucional	2586	245	393	3224
9	Escrito	777	208	1140	2125
10	Mesa de partes virtual	555	148	1015	1718
11	Medios de comunicación	54	202	656	912
12	Comunicación por mensaje de texto	117	54	92	263
Total general		108.021	12.997	35.302	156.320

Fuente SID: fecha de corte de sid 02/02/22.

PORCENTAJE DE FORMA DE INGRESO TOTAL

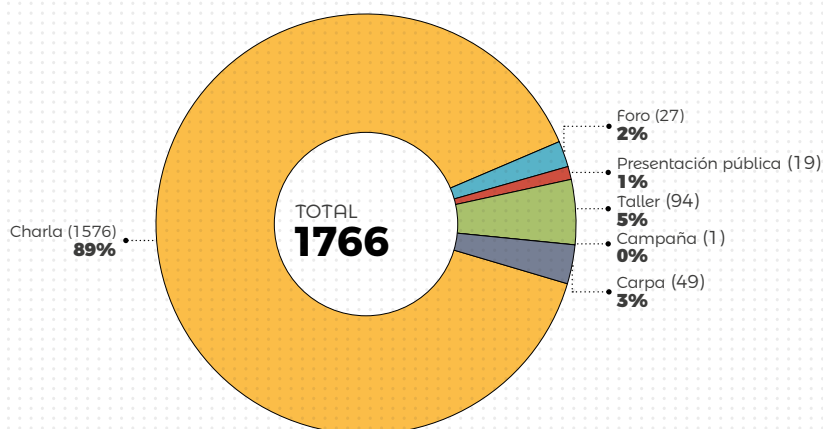


De acuerdo al protocolo de actuaciones defensoriales, toda persona u organización puede solicitar la intervención institucional mediante alguna de las siguientes tres formas: presencial, escrita o virtual. En el 2021, el 78% de las personas recurrió a medios electrónicos para contactarnos (correo, chat, Facebook, formulario virtual, mensaje de texto y teléfono); el 21% a la forma presencial; y el 1% a la forma escrita.

1.3. PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA EMPODERAR A LA CIUDADANÍA

La promoción de derechos es una estrategia para informar, sensibilizar y/o impulsar prácticas respecto al ejercicio de los mismos. La formación en torno a la titularidad y al ejercicio de los derechos no solo permite un mayor conocimiento por parte de la población, sino que colabora en su defensa y reivindicación ante las instancias correspondientes. Estas actividades también contribuyen al empoderamiento de las personas para el ejercicio de la vigilancia ciudadana con respecto al poder público, lo que a su vez ayuda al fortalecimiento del sistema democrático en el país, especialmente en tiempos de emergencia. El siguiente gráfico refleja que las actividades de promoción realizadas con mayor frecuencia fueron las charlas y los talleres.

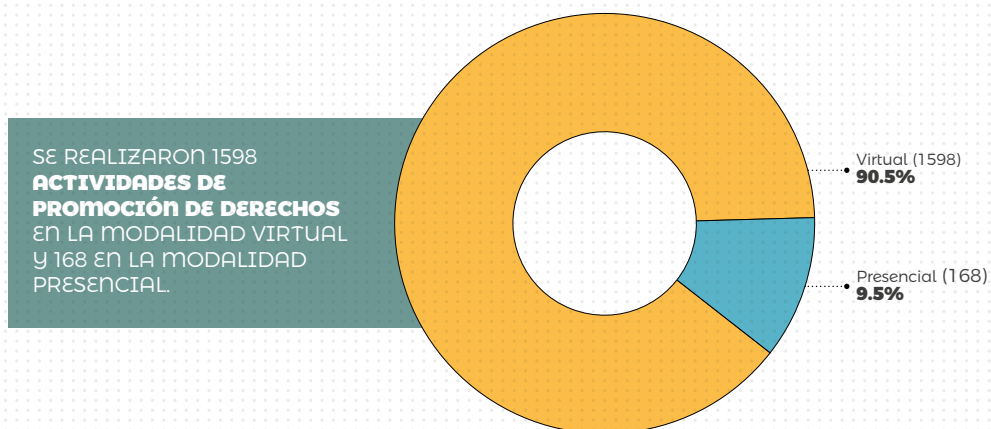
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS EJECUTADAS A NIVEL NACIONAL

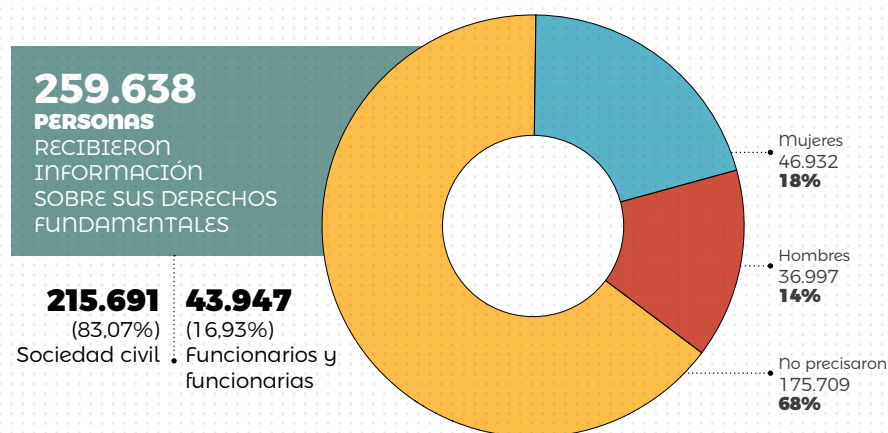


1.3.1. Estrategias para promover derechos

Durante el estado de emergencia nacional, el desarrollo de eventos virtuales con retransmisión vía Facebook organizados por la Defensoría del Pueblo, se alineó a las estrategias de promoción de los derechos. La iniciativa respondió principalmente a la necesidad de asegurar la presencia de las autoridades frente a los problemas causados por la crisis sanitaria, a fin de garantizar el trabajo y la búsqueda de soluciones por la protección de los derechos de la ciudadanía. Esto ha permitido que dichas actividades se enriquezcan con la participación de funcionarios y funcionarias públicos, especialistas y representantes de diversos organismos internacionales. Asimismo, se promovió la difusión de las piezas gráficas interactivas y juegos educativos virtuales a través de las redes sociales y la página web institucional.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE DERECHOS (PRESENCIALES Y VIRTUALES)





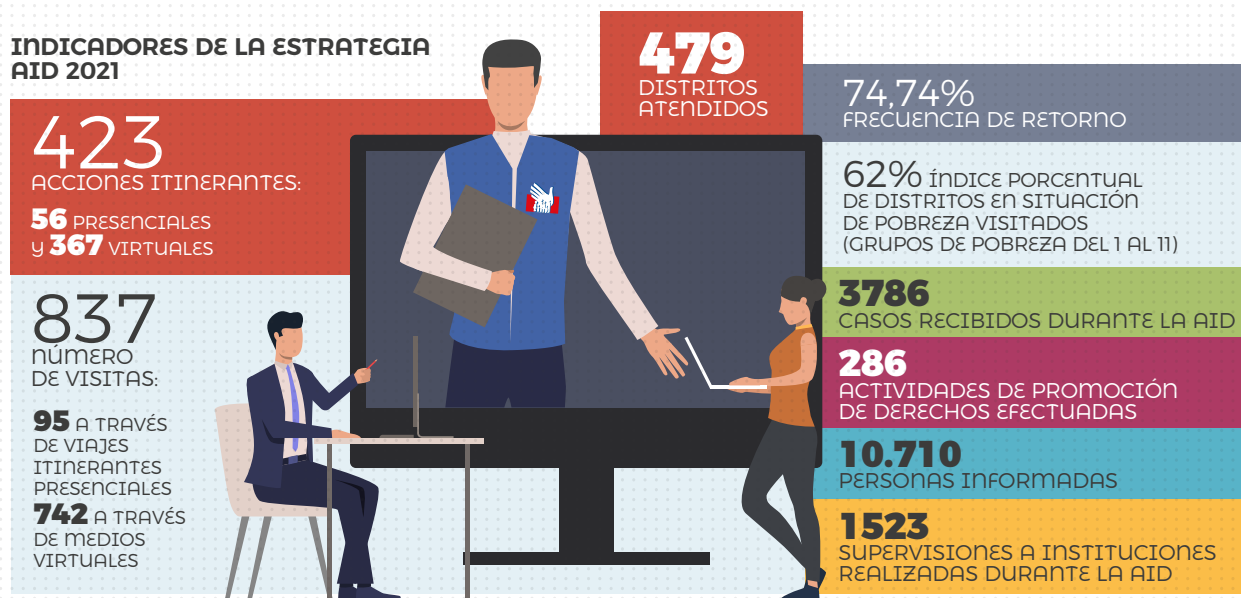
Las actividades de promoción fueron presenciales y virtuales: campañas, carpas, charlas, foros, presentaciones públicas y talleres. Diversas piezas gráficas y audiovisuales fueron empleadas para ampliar los canales de difusión defensoriales.

1.4. ACCIÓN ITINERANTE DEFENSORIAL (AID)

La AID es una estrategia basada en viajes itinerantes cuya finalidad es brindar atención a ciudadanos y ciudadanas que viven en los distritos de mayor pobreza y vulnerabilidad del país.

Desde el año 2020, la pandemia conllevó que se planteen nuevas modalidades prioritarias de atención a través del uso de medios virtuales como reuniones virtuales, comunicaciones telefónicas, mensajería instantánea, entre otras, que se han mantenido durante el año 2021. Además, a partir del tercer trimestre del 2021 se reinició –de manera parcial, con limitaciones en los servicios ofrecidos– la estrategia itinerante en su modalidad presencial, lo que permitió acceder puntualmente a distritos que demandaban nuestra presencia.

INDICADORES DE LA ESTRATEGIA AID 2021



1.4.1. Distritos con intervenciones de AID

En el 2021, la Defensoría realizó 423 acciones itinerantes, de las cuales 367 se desarrollaron de manera virtual y 56 de forma presencial. Estas acciones condujeron a que se realicen 837 visitas en total: 742 mediante medios virtuales y 95 presencialmente.

En las 837 visitas, 479 distritos fueron atendidos. De esta cifra, 287 se visitaron o atendieron en una sola oportunidad; 104, en dos ocasiones. Seguidamente, 50 distritos fueron visitados o atendidos en tres oportunidades y 18 distritos hasta cuatro veces. Además, un distrito fue visitado hasta en 15 oportunidades, como sucedió en Huaral (Lima). Le siguieron Hermilio Valdizán, en Huánuco (7) y Boca Colorado, en Madre de Dios (7). Seguidamente, los distritos de Bagua Grande (en Amazonas), Cangallo (en Ayacucho), Atavillos Alto (en Lima), Lagunas (en Loreto), Laberinto (en Madre de Dios) y Tarata (en Tacna), fueron visitados seis veces cada uno. Por otro lado, once distritos a nivel nacional recibieron cinco visitas: Chachapoyas, Chirimoto, Cajaruro (en Amazonas), Cajabamba y Celendín (en Cajamarca), Barranca y Chancay (en Lima), Cangallo (en Ayacucho), Inambari (en Madre de Dios), Uchiza (en San Martín), y Tacna en la región del mismo nombre.

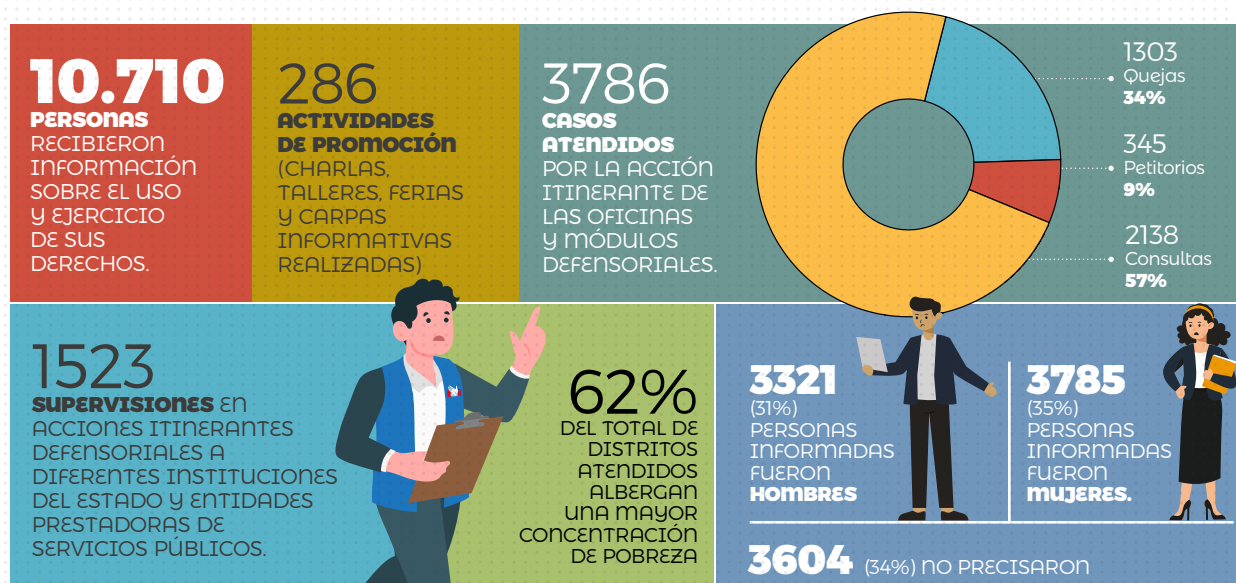
Las sedes defensoriales que atendieron a la mayor cantidad de distritos fueron: OD Amazonas (46), OD Huánuco (39), OD Cusco (32), OD Cajamarca (24), OD La Libertad (24), MOD Tingo María (22), OD Pasco (21), MOD Jaén (18) y OD Ayacucho (18). Cabe señalar que el número de distritos visitados o atendidos por cada sede defensorial varía por diversos factores y contextos, como la competencia territorial y geográfica, el nivel de accesibilidad de cada distrito, el nivel de conectividad a Internet, acceso a telefonía, etc., así como los presupuestos asignados para acciones itinerantes y el contexto actual por la pandemia.

1.4.2. Distritos visitados según grupos de pobreza

Las Oficinas y Módulos Defensoriales priorizaron las intervenciones de AID en 297 distritos –ubicados en los grupos de pobreza de los niveles 1 al 11, según parámetros de medición de pobreza del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)–. Esta cifra representa el 62% de distritos en situación de mayor vulnerabilidad del total de (479) atendidos en el periodo.

Los distritos visitados o atendidos en el grupo de pobreza 1 fueron Anguía (provincia de Chota) y Oaxamarca (Celendín), ambos en la región Cajamarca. Dentro del grupo de pobreza 2 están los distritos de Cachachi (provincia de Cajabamba), Callayuc y La Ramada (provincia de Cutervo), José Sabogal (provincia de San Marcos) y Sallique (provincia de Jaén), también en Cajamarca. Además, Pucacolpa, en Huanta, región Ayacucho. Mientras que, en el grupo de pobreza 3, están Chillia (provincia de Pataz, región La Libertad), los distritos de Cortegana (provincia de Celendín), Huabal (Jaén), Lajas (Chota) y Namballe (provincia de San Ignacio), todos en la región Cajamarca. Asimismo, el distrito de Santa Ana de Tusi (Daniel Alcides Carrión, Pasco).

La frecuencia de retorno a los distritos para este periodo fue de 74,74%, lo cual es reflejo de las visitas adicionales realizadas a un mismo destino. La frecuencia de retorno se obtiene mediante la siguiente fórmula: (número de visitas - número de distritos) multiplicado por 100, entre el número de distritos.



1.4.3. Atención de casos durante la acción itinerante

En este periodo se atendieron 3786 casos en acción itinerante. El 57% de ellos estuvieron referidos a consultas, el 34% a quejas y el 9% a petitorios de la población.

Las Oficinas que registraron el mayor número de atenciones de casos fueron: OD Apurímac, con 452 casos (307 consultas, 4 quejas y 141 petitorio); OD Cajamarca, con 340 casos (160 consultas, 179 quejas y 1 petitorio); OD Amazonas, con 279 casos (278 quejas y 1 petitorio). Asimismo, los Módulos Defensoriales con más atenciones fueron: MOD Jaén, con 151 casos (61 consultas, 88 quejas y 2 petitorios); MOD Juliaca, con 120 casos (102 consultas, 13 quejas y 5 petitorios) y MOD Tingo María, con 81 casos (77 quejas y 4 petitorios). Cabe indicar que la mayor cantidad de quejas las recibieron las sedes de Amazonas (278), Cajamarca (179), Jaén (88), Huánuco (82) y Áncash (80).

n°	Sede	Número de acciones itinerantes	Número de casos atendidos	Districtos visitados	Número de visitas	Supervisiones a instituciones	Número de acciones de promoción de derechos	Número de personas informadas
1	MOD Andahuaylas	8	63	8	8	12	5	127
2	MOD Chimbote	4	0	6	6	18	6	94
3	MOD Huanta	7	28	7	9	8	0	0
4	MOD Jaén	16	151	18	32	63	8	342
5	MOD Juliaca	5	120	9	9	13	2	80
6	MOD La Merced	6	25	6	7	38	2	31
7	MOD Puquio	6	57	10	15	6	1	10
8	MOD Satipo	5	66	3	5	8	4	193
9	MOD Tarapoto	6	32	6	14	22	8	327
10	MOD Tingo María	24	81	22	54	193	0	0
11	OD Amazonas	20	279	46	96	162	0	0
12	OD Áncash	19	250	16	40	118	10	230
13	OD Apurímac	13	452	15	20	5	5	214
14	OD Arequipa	8	122	10	12	14	6	257
15	OD Ayacucho	10	242	18	31	20	16	694
16	OD Cajamarca	8	340	24	53	111	10	1097
17	OD Callao	36	38	8	37	37	4	44
18	OD Cusco	12	106	32	47	63	12	373
19	OD Huancavelica	6	122	18	18	8	5	63
20	OD Huánuco	24	135	39	60	221	20	351
21	OD Ica	6	35	5	9	5	7	127
22	OD Junín	9	52	13	16	41	9	187
23	OD La Libertad	24	167	24	33	40	21	505
24	OD Lambayeque	9	12	9	11	15	9	106
25	OD Lima Este	11	33	11	11	4	11	288
26	OD Lima Norte	4	16	4	10	20	5	234
27	OD Lima Sur	10	15	9	15	21	2	74
28	OD Loreto	12	10	7	8	5	7	100
29	OD Madre de Dios	8	90	7	27	28	15	425
30	OD Moquegua	7	43	5	9	9	2	77
31	OD Pasco	21	35	21	31	77	14	324
32	OD Piura	12	172	6	12	35	12	396
33	OD Puno	7	124	13	17	25	10	132
34	OD San Martín	6	69	4	17	11	9	1963
35	OD Tacna	18	101	7	19	23	14	660
36	OD Tumbes	9	71	8	9	0	9	344
37	OD Ucayali	7	32	5	10	24	6	241
TOTAL		423	3786	479	837	1523	286	10.710

Fuente SID: fecha de corte de sid 02/02/22

1.5. INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS

1.5.1. Instituciones más quejadas

La Defensoría del Pueblo, a través, de sus 38 sedes a nivel nacional reportó 35302 quejas contra entidades de la Administración Pública. El número de entidades quejadas (35873) es mayor que el número de quejas, dado que, en un expediente se puede registrar más de una entidad quejada, debido a su complejidad y competencia para resolver la situación que motivó la queja.

Entre las entidades más quejadas figuran: las municipalidades, el Poder Judicial, las gerencias regionales de educación, centros médicos y el Ministerio de Salud, A continuación se presenta la relación de las instituciones más quejadas a nivel nacional en el 2021, información que en el tercer capítulo se desglosa por región.

REPORTES DEL ESTADO DE LAS QUEJAS SEGÚN ENTIDAD Y ETAPA (DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2021)									
Institución		Admitidas en trámite	Etapa de investigación						Total admitidas
			Fundado	%	Infundado	%	Total Concl.	%	
1	Municipalidades	1219	7052	90,4%	746	9,6%	7798	24,6%	9017
2	Poder Judicial (PJ)	340	1780	85,7%	296	14,3%	2076	6,5%	2416
3	Gerencias Regionales de Educación	172	1870	87,1%	276	12,9%	2146	6,8%	2318
4	Centros médicos	121	1478	78,2%	411	21,8%	1889	6,0%	2010
5	Ministerio de Salud	135	1421	86,4%	224	13,6%	1645	5,2%	1780
6	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	196	926	73,3%	337	26,7%	1263	4,0%	1459
7	Gerencias Regionales de Salud	127	1185	91,2%	114	8,8%	1299	4,1%	1426
8	Gobiernos Regionales	225	1007	88,3%	133	11,7%	1140	3,6%	1365
9	Seguro Social de Salud (EsSalud)	122	1093	88,3%	145	11,7%	1238	3,9%	1360
10	Comisarias	119	853	87,3%	124	12,7%	977	3,1%	1096
11	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	73	908	90,8%	92	9,2%	1000	3,2%	1073
12	Ministerio Público	187	730	84,1%	138	15,9%	868	2,7%	1055
13	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	74	675	82,5%	143	17,5%	818	2,6%	892
14	Policía Nacional del Perú (PNP)	97	526	78,9%	141	21,1%	667	2,1%	764
15	Universidades	87	492	89,0%	61	11,0%	553	1,7%	640
16	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	57	488	90,2%	53	9,8%	541	1,7%	598
17	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	33	418	78,4%	115	21,6%	533	1,7%	566
18	Ministerio del Interior (Mininter)	143	361	89,4%	43	10,6%	404	1,3%	547
19	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	74	344	83,5%	68	16,5%	412	1,3%	486
20	Ministerio de Educación	71	354	92,2%	30	7,8%	384	1,2%	455
21	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	4	392	91,6%	36	8,4%	428	1,4%	432
22	Instituciones educativas escolares	12	349	90,2%	38	9,8%	387	1,2%	399
23	Ministerio de Justicia (Minjus)	42	280	83,1%	57	16,9%	337	1,1%	379
24	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	14	307	86,5%	48	13,5%	355	1,1%	369
25	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	35	219	69,1%	98	30,9%	317	1,0%	352
26	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	51	269	93,4%	19	6,6%	288	0,9%	339
27	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	30	213	81,9%	47	18,1%	260	0,8%	290
28	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	5	195	83,3%	39	16,7%	234	0,7%	239
29	Presidencia	22	138	78,0%	39	22,0%	177	0,6%	199

REPORTE DEL ESTADO DE LAS QUEJAS SEGÚN ENTIDAD Y ETAPA (DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2021)									
Institución		Admi- tidas en trámite	Etapa de investigación						Total admi- tidas
			Fundado	%	Infun- dado	%	Total Concl.	%	
30	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	26	129	90,8%	13	9,2%	142	0,4%	168
31	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal)	14	92	70,2%	39	29,8%	131	0,4%	145
32	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Telefonía	17	109	87,2%	16	12,8%	125	0,4%	142
33	Sin institución	68	60	82,2%	13	17,8%	73	0,2%	141
34	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri)	25	93	90,3%	10	9,7%	103	0,3%	128
35	Gobernaciones – Ministerio del Interior	8	108	93,1%	8	6,9%	116	0,4%	124
36	Otros	27	83	88,3%	11	11,7%	94	0,3%	121
37	Ejército del Perú	20	78	78,0%	22	22,0%	100	0,3%	120
38	Marina de Guerra del Perú	3	49	98,0%	1	2,0%	50	0,2%	53
39	Ministerio de Defensa (Mindef)	4	40	87,0%	6	13,0%	46	0,1%	50
40	Contraloría General de la República	11	29	90,6%	3	9,4%	32	0,1%	43
41	Ministerio del Ambiente (Minam)	6	24	88,9%	3	11,1%	27	0,1%	33
42	Telefónica del Perú – Telefonía	7	22	84,6%	4	15,4%	26	0,1%	33
43	Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri)	3	20	74,1%	7	25,9%	27	0,1%	30
44	Superintendencia Nacional de Banca y Seguros (SBS)	5	16	66,7%	8	33,3%	24	0,1%	29
45	Ministerio de Cultura (Mincul)	7	16	80,0%	4	20,0%	20	0,1%	27
46	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Gas natural	6	14	70,0%	6	30,0%	20	0,1%	26
47	Colegios profesionales	5	17	100,0%	0	0,0%	17	0,1%	22
48	Ministerio de Relaciones Exteriores	5	16	94,1%	1	5,9%	17	0,1%	22
49	Ministerio de Energía y Minas (Minem)	4	13	81,3%	3	18,8%	16	0,1%	20
50	Tribunal Constitucional (TC)	4	9	100,0%	0	0,0%	9	0,0%	13
51	Ministerio de la Producción (Produce)	4	7	77,8%	2	22,2%	9	0,0%	13
52	Banco Central de Reserva (BCR)	0	6	66,7%	3	33,3%	9	0,0%	9
53	Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej)	4	4	80,0%	1	20,0%	5	0,0%	9
54	Banco de Materiales	2	6	100,0%	0	0,0%	6	0,0%	8
55	Fuerza Aérea del Perú (FAP)	1	5	71,4%	2	28,6%	7	0,0%	8
56	Fondo MiVivienda	1	4	80,0%	1	20,0%	5	0,0%	6
57	Congreso de la República	1	2	50,0%	2	50,0%	4	0,0%	5
58	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur)	1	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	1
59	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Transporte terrestre	0	0	0,0%	1	100,0%	1	0,0%	1
60	Entidades no sujetas a supervisión directa	0	1	100,0%	0	0,0%	1	0,0%	1
61	Consejo Nacional de la Magistratura (cnm)	0	1	100,0%	0	0,0%	1	0,0%	1
Total General		4176	27.396	86,4%	4301	13,6%	31.697	100,0%	35.873

Fuente SID: fecha de corte de sid 02/02/22

¿Cuáles fueron los temas más frecuentes en las quejas ciudadanas durante el 2021?

Los pedidos de intervención por parte de las personas que recurren a la Defensoría se relacionan a distintos temas. En la medida que vulneran derechos, son registrados en el Sistema de Información Defensorial (SID). A continuación, se presenta aquellos que motivaron con mayor frecuencia las quejas ciudadanas.

QUEJAS SEGÚN TEMA (2021)									
Tema	Admitidas en trámite	Etapa de investigación						Total admitidas	
		Fundado	%	Infundado	%	Total Conclui.	%		
Trámites y procedimientos	1202	6038	86,4%	948	13,6%	6986	21,4%	8188	22,2%
Servicios de salud	500	4964	85,0%	873	15,0%	5837	17,9%	6337	17,2%
Justicia	700	3120	86,0%	506	14,0%	3626	11,1%	4326	11,7%
Servicios públicos	338	2599	86,9%	392	13,1%	2991	9,2%	3329	9,0%
Temas municipales	410	2202	93,0%	166	7,0%	2368	7,3%	2778	7,5%
Laboral	283	1816	81,8%	405	18,2%	2221	6,8%	2504	6,8%
Servicios educativos	115	1482	90,4%	158	9,6%	1640	5,0%	1755	4,8%
Integridad personal	143	1059	87,2%	155	12,8%	1214	3,7%	1357	3,7%
Programas y servicios o de asistencia	76	894	80,7%	214	19,3%	1108	3,4%	1184	3,2%
Participación	22	1035	93,1%	77	6,9%	1112	3,4%	1134	3,1%
Transparencia y acceso a la información	95	502	92,1%	43	7,9%	545	1,7%	640	1,7%
Libertad personal	66	272	65,2%	145	34,8%	417	1,3%	483	1,3%
Identidad	38	377	88,9%	47	11,1%	424	1,3%	462	1,3%
Corrupción y/o faltas contra la ética en la función pública	47	340	84,8%	61	15,2%	401	1,2%	448	1,2%
Seguridad pública	45	329	88,9%	41	11,1%	370	1,1%	415	1,1%
Pensiones	44	259	73,8%	92	26,2%	351	1,1%	395	1,1%
Gestión del riesgo de desastres	48	323	93,4%	23	6,6%	346	1,1%	394	1,1%
Transporte y tránsito de vehículos	45	266	93,3%	19	6,7%	285	0,9%	330	0,9%
Medio ambiente y recursos naturales	75	155	87,1%	23	12,9%	178	0,5%	253	0,7%
Discriminación	17	146	93,0%	11	7,0%	157	0,5%	174	0,5%
Libertad de expresión e información	2	24	85,7%	4	14,3%	28	0,1%	30	0,1%
Total	4311	28.202	86,5%	4403	13,5%	32605	100,0%	36.916	100,0%

Fuente SID: fecha de corte de sid 02/02/22

1.5.2 Cumplimiento del deber de cooperación

El deber de cooperación de la Administración Pública para con la Defensoría del Pueblo tiene alcance y responsabilidad constitucional. Así lo dispone el artículo 161° de la Constitución Política. Esto implica que las entidades públicas deben proporcionar la información que se solicite, facilitar las investigaciones y cumplir con las recomendaciones que formule la Defensoría.

Para una institución cuyo único poder reside en su autoridad ética y en su capacidad de persuadir a las entidades públicas, la colaboración de las instituciones supervisadas es una necesidad consustancial a la naturaleza de sus funciones. Por este motivo, resulta relevante medir el nivel de colaboración de las entidades públicas, a fin de incidir en una mejora de la gestión gubernamental.

Cabe precisar que el procedimiento para medir el cumplimiento del deber de cooperación se encuentra en el Protocolo de Actuaciones Defensoriales y se registra en el SID. En este caso, se trata de un ejemplo concreto, que evidencia el comportamiento de la Administración Pública frente al requerimiento de información de nuestra entidad y, simultáneamente, demuestra el nivel de cumplimiento del deber de cooperación.

Entre las gestiones realizadas para superar las situaciones que motivaron las quejas, la Defensoría emite oficios –en la etapa de investigación– a las distintas entidades de la Administración Pública, este cuadro muestra el nivel de respuesta que se ha obtenido.

REPORTES GESTIONES REALIZADAS MEDIANTE OFICIO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN (2021)										
Entidades quejadas	Gestiones realizadas	Total de Oficios emitidos	Oficios sin respuesta		Oficios con respuesta					
					Insuficiente		Satisfactoria*		Total de respuestas	%
			Total	%	Total	%	Total	%		
Municipalidades	23.231	11.521	6083	52,8%	1479	12,8%	3959	34,4%	5438	47,2%
Gerencias Regionales de Educación	5893	2285	1077	47,1%	412	18,0%	796	34,8%	1208	52,9%
Gobiernos Regionales	4197	1771	769	43,4%	347	19,6%	655	37,0%	1002	56,6%
Poder Judicial (PJ)	4105	2286	1473	64,4%	205	9,0%	608	26,6%	813	35,6%
Gerencias Regionales de Salud	2857	1220	483	39,6%	230	18,9%	507	41,6%	737	60,4%
Ministerio Público	2388	1121	497	44,3%	159	14,2%	465	41,5%	624	55,7%
Ministerio de Salud (Minsa)	3373	1016	410	40,4%	187	18,4%	419	41,2%	606	59,6%
Centros médicos	3490	688	215	31,3%	217	31,5%	256	37,2%	473	68,8%
Universidad	1811	771	372	48,2%	173	22,4%	226	29,3%	399	51,8%
Policía Nacional del Perú (PNP)	1287	579	229	39,6%	87	15,0%	263	45,4%	350	60,4%
Seguro Social de Salud (EsSalud)	2220	645	319	49,5%	119	18,4%	207	32,1%	326	50,5%
Comisarias	1778	460	150	32,6%	93	20,2%	217	47,2%	310	67,4%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	623	374	66	17,6%	118	31,6%	190	50,8%	308	82,4%
Ministerio de Educación (Minedu)	873	503	206	41,0%	68	13,5%	229	45,5%	297	59,0%
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	1220	385	123	31,9%	58	15,1%	204	53,0%	262	68,1%
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	1066	464	205	44,2%	81	17,5%	178	38,4%	259	55,8%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	1868	438	190	43,4%	66	15,1%	182	41,6%	248	56,6%
Ministerio del Interior (Mininter)	978	447	208	46,5%	53	11,9%	186	41,6%	239	53,5%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	1505	335	98	29,3%	56	16,7%	181	54,0%	237	70,7%
Presidencia	623	274	83	30,3%	54	19,7%	137	50,0%	191	69,7%
Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	435	210	39	18,6%	27	12,9%	144	68,6%	171	81,4%
Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	665	167	13	7,8%	29	17,4%	125	74,9%	154	92,2%
Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	1712	232	105	45,3%	42	18,1%	85	36,6%	127	54,7%

REPORTES GESTIONES REALIZADAS MEDIANTE OFICIO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN (2021)										
Entidades quejadas	Gestiones realizadas	Total de Oficios emitidos	Oficios sin respuesta		Oficios con respuesta					
			Total	%	Insuficiente		Satisfactoria*		Total de respuestas	%
					Total	%	Total	%		
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	1088	185	63	34,1%	37	20,0%	85	45,9%	122	65,9%
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	499	178	72	40,4%	42	23,6%	64	36,0%	106	59,6%
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	497	187	84	44,9%	32	17,1%	71	38,0%	103	55,1%
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus)	510	141	39	27,7%	29	20,6%	73	51,8%	102	72,3%
Oficina de Normalización Previsional (ONP)	479	171	79	46,2%	66	38,6%	26	15,2%	92	53,8%
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri)	223	144	56	38,9%	29	20,1%	59	41,0%	88	61,1%
Ejército del Perú	305	144	57	39,6%	25	17,4%	62	43,1%	87	60,4%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	253	99	19	19,2%	13	13,1%	67	67,7%	80	80,8%
Otros	246	94	44	46,8%	24	25,5%	26	27,7%	50	53,2%
Instituciones educativas escolares	571	98	53	54,1%	9	9,2%	36	36,7%	45	45,9%
Sin institución	53.265	158	115	72,8%	30	19,0%	13	8,2%	43	27,2%
Ministerio de Defensa (Mindef)	253	95	53	55,8%	17	17,9%	25	26,3%	42	44,2%
Contraloría General de la República	175	102	66	64,7%	13	12,7%	23	22,5%	36	35,3%
Gobernaciones – Ministerio del Interior	259	111	80	72,1%	7	6,3%	24	21,6%	31	27,9%
Ministerio del Ambiente (Minam)	64	36	5	13,9%	12	33,3%	19	52,8%	31	86,1%
Marina de Guerra del Perú	84	53	24	45,3%	8	15,1%	21	39,6%	29	54,7%
Ministerio de Energía y Minas (Minem)	50	35	8	22,9%	9	25,7%	18	51,4%	27	77,1%
Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri)	64	35	9	25,7%	8	22,9%	18	51,4%	26	74,3%
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal)	218	24	4	16,7%	3	12,5%	17	70,8%	20	83,3%
Ministerio de Cultura (Mincul)	65	36	17	47,2%	5	13,9%	14	38,9%	19	52,8%
Superintendencia Nacional de Banca y Seguros (SBS)	46	26	10	38,5%	6	23,1%	10	38,5%	16	61,5%
Colegios profesionales	52	20	9	45,0%	6	30,0%	5	25,0%	11	55,0%
Ministerio de la Producción (Produce)	21	16	7	43,8%	3	18,8%	6	37,5%	9	56,3%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Telefonía	297	65	56	86,2%	4	6,2%	5	7,7%	9	13,8%
Ministerio de Relaciones Exteriores	33	12	5	41,7%	1	8,3%	6	50,0%	7	58,3%
Tribunal Constitucional (TC)	49	25	19	76,0%	3	12,0%	3	12,0%	6	24,0%
Fuerza Aérea del Perú (FAP)	16	9	4	44,4%	2	22,2%	3	33,3%	5	55,6%
Congreso de la República	6	6	2	33,3%	0	0,0%	4	66,7%	4	66,7%

REPORTES GESTIONES REALIZADAS MEDIANTE OFICIO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN (2021)

Entidades quejadas	Gestiones realizadas	Total de Oficios emitidos	Oficios sin respuesta		Oficios con respuesta					
					Insuficiente		Satisfactoria*		Total de respuestas	%
			Total	%	Total	%	Total	%		
Banco Central de Reserva (BCR)	9	4	1	25,0%	0	0,0%	3	75,0%	3	75,0%
Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej)	15	3	0	0,0%	0	0,0%	3	100,0%	3	100,0%
Fondo MiVivienda	5	4	1	25,0%	0	0,0%	3	75,0%	3	75,0%
Entidades no sujetas a supervisión directa	2	2	0	0,0%	0	0,0%	2	100,0%	2	100,0%
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur)	3	2	1	50,0%	0	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	1	1	0	0,0%	1	100,0%	0	0,0%	1	100,0%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Gas natural	33	2	1	50,0%	0	0,0%	1	50,0%	1	50,0%
Banco de Materiales	9	1	0	0,0%	0	0,0%	1	100,0%	1	100,0%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Transporte terrestre	1	0	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Cable	1	0	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Telefónica del Perú – Telefonía	53	14	14	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Total General	128.018	30.530	14.490	47,5%	4804	15,7%	11.236	36,8%	16.040	52,5%

Fuente de información: Sistema de Información Defensorial – versión 3 (*) / Satisfactoria: respuesta emitida por una entidad de la Administración Pública que atiende el pedido de información formulado por la Defensoría del Pueblo, que alcanza de el nivel de información esperado. / Esta valoración la brinda el personal que tiene a su cargo el expediente. / Insuficiente: respuesta emitida por una entidad de la administración pública que atiende parcialmente el pedido de información formulado por la Defensoría del Pueblo, no cumple con el nivel de información esperado. / Esta valoración la brinda el personal que tiene a su cargo el expediente.

1.5.3. Opinión sobre proyectos de Ley e intervenciones en procesos judiciales

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la Defensoría del Pueblo recibió 401 pedidos de opinión sobre proyectos de ley de parte de los Grupos de Trabajo de la Comisión Permanente y de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República.

PEDIDOS DE OPINIÓN RECIBIDOS DE PARTE DE LAS COMISIONES O CONGRESISTAS

Comisión de Justicia y Derechos Humanos	114
Comisión de Constitución y Reglamento	83
Comisión de Trabajo y Seguridad Social	60
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	33
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	27
Comisión de Mujer y Familia	23
Comisión de Educación, Juventud y Deporte	15
Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	11
Comisión de Fiscalización y Contraloría	9
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	7
Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	5
Comisión de Salud y Población	3
Comisión de Mujer y Familia	2

Congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas	2
Comisión de Transportes y Comunicaciones	2
Congresista Pasión Dávila Atanacio	1
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	1
Congresista Héctor Acuña Peralta	1
Comisión de Energía y Minas	1
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural	1
Presidenta	0
Total general	401

Fuente: Primera Adjuntía- PAD

Asimismo, se emitió opinión institucional sobre 266 proyectos de ley, cuyas temáticas más recurrentes fueron las siguientes:

TEMAS DE OPINIÓN MÁS RECURRENTES SOLICITADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Prevención de la corrupción	39
Derechos laborales	33
Vida libre de violencia	25
Salud	24
Educación	21
Otros	124

Fuente: Primera Adjuntía- PAD

Con relación a las intervenciones en procesos judiciales vinculados a la defensa de los derechos, en el Anexo 6 de este Informe Anual se presentan los detalles.

1.6. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN

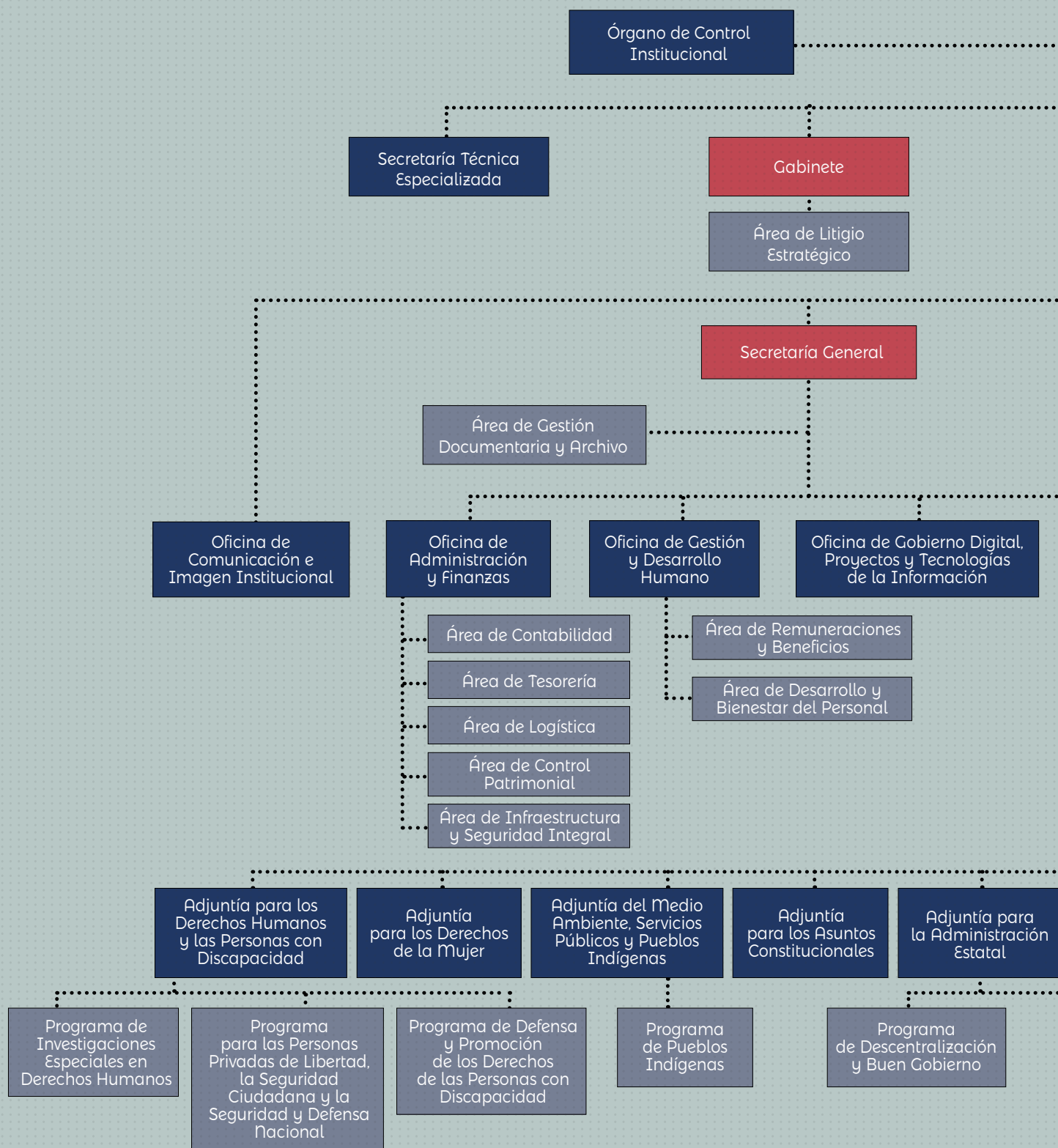
La Defensoría es un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público. Su estructura orgánica básica, establecida en la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP: Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, se encuentra conformada por la Alta Dirección, las Adjuntías, los Programas, las Oficinas Defensoriales (OD) y los Módulos Defensoriales (MOD) como unidades orgánicas desconcentradas instaladas a nivel nacional, en todas las regiones del país y en diversos ámbitos geográficos. Los Órganos de Alta Dirección están integrados por el Despacho Defensorial, la Primera Adjuntía, el Gabinete de asesores y la Secretaría General. Las Adjuntías son órganos de línea que brindan asesoría especializada, tanto al Defensor del Pueblo como a las OD y los MOD.

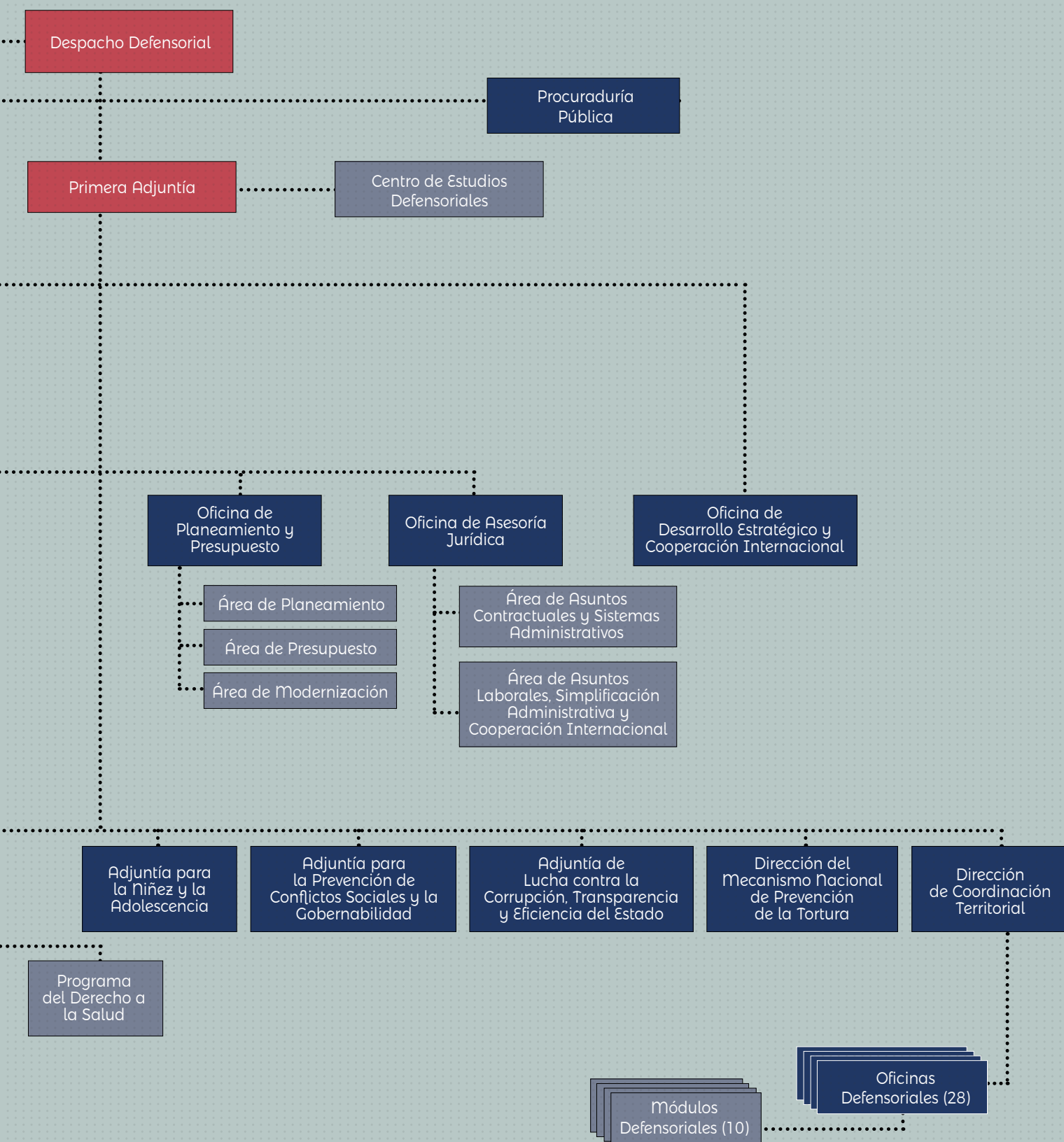
Algunas Adjuntías desarrollan programas que plantean acciones sobre temas prioritarios, conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, en el marco de nuestros compromisos internacionales, la Defensoría cuenta con dos mecanismos de alcance nacional: i) Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNPT); y ii) Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD).

Las OD (28) y los MOD (10) forman parte de la atención descentralizada de la Defensoría, orientando su gestión bajo responsabilidad de un jefe o jefa encargado de dirigir la actuación institucional en el ámbito geográfico asignado, desarrollando, principalmente, labores de atención al público (quejas, petitorios y consultas), actividades de promoción de derechos y visitas itinerantes a los distritos de sus respectivas regiones.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Hasta el tercer nivel organizacional





CAPÍTULO 2

INTERVENCIONES DEFENSORIALES EN TEMAS PRIORIZADOS



**Defensoría
del Pueblo**



2.1. ATENCIÓN A PERSONAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La misión institucional de la Defensoría del Pueblo prioriza la atención a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, debido a que se encuentran más expuestas a la discriminación y tienen menores posibilidades de ejercer plenamente sus derechos.

En el año 2021, la Defensoría priorizó el seguimiento de las recomendaciones emitidas durante el tiempo que estuvo Vigente el Plan de Acción Conjunto (2018-2020), instrumento de articulación que prioriza medidas para la prevención, protección y atención a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se profundizó en modalidades de violencia y discriminación que mantienen una alta presencia, motivo por el que exigen una respuesta más directa del Estado. Finalmente, se continuó con la promoción de una respuesta adecuada de la Administración Pública ante la desaparición de mujeres.

2.1.1. Derechos de las mujeres en su diversidad

El Estado peruano tiene la obligación de garantizar a las mujeres una vida libre de discriminación y de violencia, así como de promover su autonomía física, económica y en la toma de decisiones resulta reforzada para evitar que lo avanzado en lograr la igualdad se disuelva ante la crisis. Para ello, es importante que se identifique cómo y por qué son las mujeres, en sus diversidades, quienes sufren más los embates de la pandemia.



Supervisiones defensoriales vinculadas a los derechos de las mujeres

La pandemia ha impactado de forma diferenciada a las mujeres. El confinamiento en el hogar las ha expuesto a mayores riesgos de sufrir violencia, ya sea intrafamiliar o a través de las tecnologías de la información. La reorientación de recursos para atender a los y las pacientes por Covid-19 ha generado que se desprovea de insumos a las áreas relacionadas a la salud materna y reproductiva. La crisis económica causada por el cierre temporal de negocios hizo más vulnerables a los hogares liderados por mujeres, quienes debieron enfrentar la inseguridad alimentaria, muchas veces por su cuenta.

En ese contexto, durante el año 2021 se realizaron diversas supervisiones para evaluar la actuación del Estado frente a las autonomías de las mujeres. Así, en relación a la autonomía física, se ahondó en las nuevas formas de violencia que las afectan, se acompañó la aprobación de la Estrategia Nacional de Prevención y se evaluó cómo ha sido la atención en salud sexual y reproductiva que les han brindado. En relación a la autonomía en la toma de decisiones, se supervisó la aplicación de la paridad y alternancia

en el proceso electoral general del 2021. Finalmente, respecto a la autonomía económica, se indagó sobre cómo el género impacta en la formación de ollas comunes ante la inseguridad alimentaria.

INFORMES, DOCUMENTOS Y REPORTES		
	Título	Tipo de documento
1	Representaciones de la violencia de género en medios de comunicación escritos y televisivos durante la pandemia por el Covid-19	Informe de Adjuntía N° 009-2021-DP/ADM
2	Supervisión a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres en el contexto de estado de emergencia sanitaria por el Covid-19	Informe de Adjuntía N° 013-2021-DP/ADM
3	Violencia de género contra las mujeres en línea	Documento de Trabajo N° 001-2021-DP/ADM
4	Violencia basada en género contra mujeres migrantes en el Perú	Documento de Trabajo N° 002-2021-DP/ADM
5	Feminicidios en pandemia: Análisis de casos ocurridos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19 (marzo 2020-julio 2021)	Reporte de Adjuntía N° 001-2021-DP/ADM
6	Impacto de la paridad y alternancia en las elecciones generales 2021 y desafíos pendientes	Informe de Adjuntía N° 025-2021-DP/ADM
7	Proceso de formulación de la estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres	Informe de Adjuntía N° 24-2021-DP/ADM
8	Violencia contra las mujeres: Cuando las herramientas judiciales son utilizadas indebidamente por los agresores. Análisis de casos	Informe de Adjuntía N° 019-2021-DP/ADM
INFORMES DEFENSORIALES Y ESPECIALES		
	Título	Tipo de documento
9	Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú	Informe Defensorial N° 186
10	Supervisión a municipalidades: Asistencia a ollas comunes durante la pandemia	Informe Especial N° 010-2021-DP

Representaciones de la violencia de género en medios de comunicación escritos y televisivos durante la pandemia

Como parte de su rol de promoción de derechos, la Defensoría del Pueblo se enfocó en analizar las representaciones sociales en torno a la violencia contra las mujeres a partir de la creación de personajes, encuadres y discursos presentes en los medios de comunicación. Así, se pudo advertir que, durante la pandemia, el tema del Covid-19 solo fue usado como telón de fondo y no como una arista para entender de qué forma la crisis sanitaria ahondó la situación de violencia; asimismo, se identificó que la violencia física y la sexual son los principales tipos abordados (con el 37% y el 27% de noticias difundidas, respectivamente), lo que representa una lectura limitada del problema y fortalece la idea de sensacionalismo por las características de los discursos presentados¹.

Respecto a ello se evidenció una narrativa que apela a estereotipos de género (“mujer seductora”, “mujer sexualizada”, “mujer-madre de familia”, entre otros), y se privilegiaba el enfoque cuantitativo y criminológico-policial, lo cual se vincula con el hecho de que se prefiera informar sobre los dos tipos de violencia señalados. Finalmente, también se visibilizó un carácter confrontacional, enjuiciador y tendencioso en algunos productos informativos revisados, cuyo abordaje meramente policial dificulta un entendimiento integral de la violencia.

Frente a esta situación, se planteó a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y a los ministerios de Transportes y Comunicaciones (MTC), Justicia y Derechos Humanos (Minjus), y Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias, destinar acciones para alentar buenas prácticas en cuanto a la cobertura de género (capacitaciones, talleres, publicaciones, estudios y similares). Asimismo,

[1] Informe de Adjuntía N° 009-2021-DP/ADM: “Representaciones de la violencia de género en medios de comunicación escritos y televisivos durante la pandemia por el Covid-19”.

se solicitó destinar acciones para garantizar el cumplimiento de la normativa existente y mejorar los canales para la difusión de datos e información que aporte al mejor tratamiento del tema.

Supervisión a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres en el contexto de estado de emergencia sanitaria

La discontinuidad, la reducción del acceso, el déficit de disponibilidad y calidad, así como otras alteraciones que se han presentado en el servicio esencial de atención de la salud sexual y reproductiva en el contexto de la pandemia, vienen generando afectaciones inmediatas a los derechos de las mujeres en su diversidad (como embarazos no deseados, embarazo adolescente, insuficiente o inadecuada atención prenatal, incremento de la mortalidad materna), así como, a mediano y largo plazo, vulneraciones a sus demás derechos fundamentales (integridad, salud, plan de vida, entre otros) y al desarrollo sostenible de toda la población, sociedad y al Estado en su conjunto. Esto responde a que los recursos humanos que antes solo brindaban servicios de salud sexual y reproductiva han tenido que ser destinados a atender a pacientes con Covid-19. Asimismo, ha existido una reducción presupuestal importante y se ha detectado la falta o insuficiente inclusión de previsión presupuestal para sustentar el Plan de Implementación emitido en el contexto de emergencia sanitaria en materia de salud sexual y reproductiva.

Un dato adicional es que se detectó una insuficiente atención en los servicios preventivos y de atención primaria. Esta situación se agravó debido a la limitación de equipos de protección personal y seguridad en los ambientes sanitarios. Finalmente, resalta la falta de capacitación a los servidores públicos de salud respecto al enfoque de género y los derechos de las mujeres.

Por ello, se propuso a las entidades de los sectores de Salud así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adoptar estrategias conjuntas y medidas para la efectiva implementación de los servicios de salud sexual y reproductiva, en especial los concernientes a planificación familiar, atención prenatal, lucha contra la mortalidad materna y prevención de embarazo adolescente.

Violencia de género contra las mujeres en línea

La violencia de género en línea es violencia real que puede causar daños físicos, psicológicos e incluso económicos, además de vulnerar sus derechos a la intimidad, libertad de expresión, vida privada, integridad personal y, en general, a una vida libre de violencia. Por tal motivo, se supervisó el marco legal que previene y atiende esta modalidad de violencia, así como las bases de datos que permiten su monitoreo.

Así, se evidenció que el Perú no cuenta con una política pública específica y articulada que le permita combatir la violencia de género en línea. Sin embargo, sí existe normativa que permite atender, sancionar y reparar esta modalidad de violencia, por lo que se pueden identificar diversas rutas de denuncia dependiendo de la tipificación penal o administrativa de la agresión o del vínculo entre la víctima y el agresor. A pesar de ello, esas rutas aún no han logrado salvar las barreras existentes, como se demuestra en la incorporación del delito de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento dentro de los delitos de acción privada. Por ello, se planteó al MIMP desarrollar programas de prevención y campañas informativas sobre violencia de género en línea contra las mujeres, considerando sus diferentes etapas de vida y sus diversidades, adecuar el registro del Programa Nacional Aurora con el objeto de incorporar de manera más clara y adecuada la variable “violencia mediante tecnologías de la información” e incluir dentro del Boletín Estadístico la información respecto a esta modalidad de violencia. También se recomendó al Sistema Especializado de Justicia elaborar un lineamiento o protocolo de actuación interinstitucional para atender los casos de violencia de género en línea.

Violencia basada en género contra mujeres migrantes en el Perú

La Defensoría del Pueblo realizó una supervisión con el objeto de identificar los avances y retos en torno a la normativa vigente y la atención que se brinda a mujeres refugiadas, solicitantes de refugio y migrantes que son víctimas de violencia basada en género. Se identificó la necesidad de una actuación articulada,

protocolos de atención a víctimas migrantes y en tránsito, la construcción de indicadores de gestión sobre migración, albergues o casas de refugio, capacitación y sensibilización para superar los estereotipos relacionados a las mujeres migrantes que se expresan en maltrato verbal y otras formas de violencia. En esa línea, se propuso mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes a través de la implementación de espacios de encuentro entre mujeres, un plan de reintegración individual de las víctimas y el incremento del presupuesto asignado para estas tareas.

Con base en los hallazgos, se formularon 13 recomendaciones dirigidas a instituciones como el MIMP, el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Minjus, el Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional del Perú, a fin de mejorar la ruta de atención a extranjeras víctimas de violencia basada en género y garantizar el acceso a los servicios de salud, sociales y legales que ofrece el Estado a sobrevivientes de violencia.

Feminicidios en pandemia: Análisis de casos durante la emergencia sanitaria

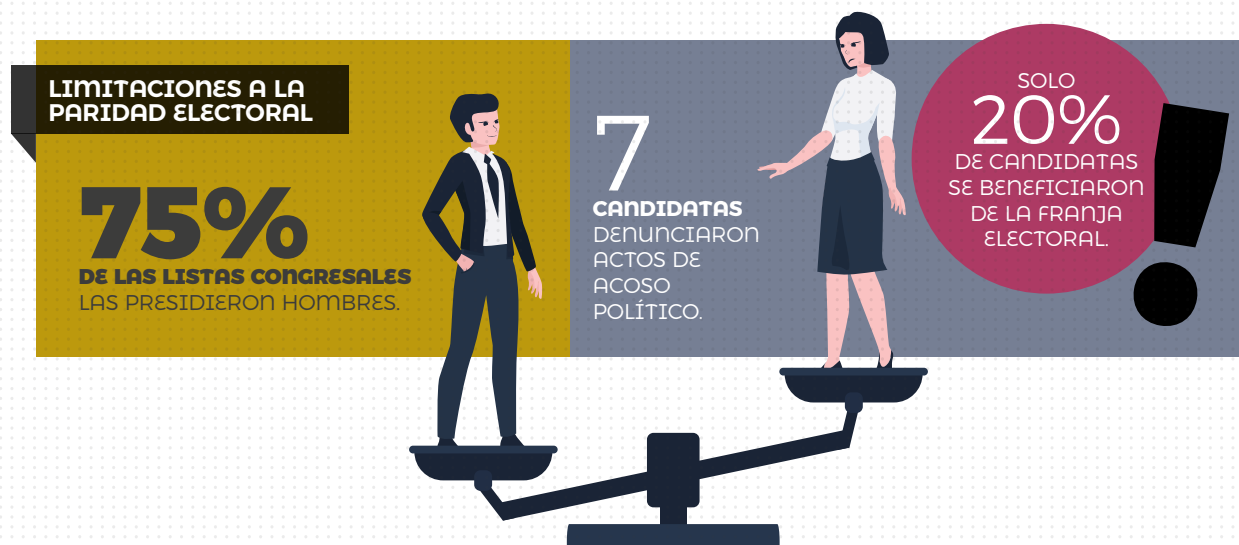
Como es de dominio público, el confinamiento durante la pandemia expuso a las mujeres a mayores riesgos de sufrir violencia. A la par, la agresividad del Covid-19 ocasionó que en un primer momento todos los servicios públicos y privados se abocaran a la atención de las personas contagiadas, dejando de lado la provisión de otros servicios esenciales e igualmente importantes para las víctimas de violencia contra las mujeres en nuestro país. Entonces, las mujeres no solo se encontraban en una situación de mayor riesgo, sino que no existía la misma disponibilidad de servicios que las pudieran atender y dar soporte ante hechos de violencia. Esto llevó a que una considerable cantidad de casos de violencia no fueran identificados.

Por ello, se recomendó al Sistema Nacional Especializado de Justicia diseñar estrategias e implementar la interoperabilidad entre las instituciones integrantes del SNEJ, a fin de facilitar su necesaria articulación. Asimismo, aprobar un plan mínimo de trabajo que permita garantizar el funcionamiento de todos los servicios de atención de violencia en contextos de crisis como el actual, en el que se deberán considerar también mecanismos de articulación interinstitucional.

Supervisión al impacto de la paridad y alternancia en las elecciones generales 2021 y desafíos pendientes

El objetivo central de esta supervisión fue evaluar la efectiva participación política de las mujeres, en cumplimiento del mandato estipulado en la Ley N° 30996, que modifica la Ley Orgánica de Elecciones. En ese sentido, se evidenció que hubo un impacto positivo tras la adopción de la paridad y alternancia, en tanto que se eligió a 49 congresistas, lo que representa el 38% del total, la cifra más alta de representación femenina en la historia republicana. A pesar de ello, se resalta que la falta de regulación de la paridad horizontal, sumada a la vigencia del voto preferencial, limitó la elección de más mujeres. Es preciso apuntar que el 75% de las listas congresales fueron presididas por hombres.

Por otro lado, se evidenció que otro factor que limita la participación de las mujeres es el acoso político. En esa línea, durante el actual proceso el MIMP atendió cuatro de estos casos y el JNE, tres. No obstante, se constató que el 47% de las candidatas identificaron haber sido víctimas de estos hechos.



A lo señalado se añaden las brechas relativas al financiamiento privado y público de las candidatas. Así, en relación al uso de la franja electoral (financiamiento público indirecto), de las 25 personas que utilizaron esta herramienta, únicamente 5 (20%) eran mujeres. Esto se debe a que solo dos fueron candidatas a la presidencia y a que, en el caso del Congreso y el Parlamento Andino, eran pocas las mujeres que lideraban las listas (25%).

Por ello, se propuso al Congreso de la República establecer la paridad horizontal en la conformación de las listas electorales del Congreso, del Parlamento Andino, a nivel de alcaldías provinciales y municipales del total de circunscripciones a las que se presente cada organización política; esto es, que la mitad de las listas debe estar encabezada por una mujer o un hombre. También, al MIMP se le exhortó aprobar el Protocolo interinstitucional para la prevención, atención y sanción del acoso político contra las mujeres.

Proceso de formulación de la Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres

La Estrategia nacional mencionada es una herramienta fundamental, ya que tiene la particularidad de abordar directamente la prevención primaria, esto es, tiene como objetivo central identificar y erradicar aquellos factores que posibilitan la ocurrencia de hechos de violencia de género. Ello se ajusta a las obligaciones asumidas por el Estado peruano en el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) y de la Convención Belém do Pará.

Nuestra institución ha acompañado el proceso de aprobación de esta estrategia. Así, hemos identificado que su aprobación ha constado de tres etapas: una primera etapa de elaboración del marco conceptual, durante el año 2020; una segunda etapa de formulación de los Lineamientos Estratégicos de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres (en adelante: "Lineamientos Estratégicos"); y una tercera etapa de formulación de la Estrategia Nacional propiamente dicha.

Un aspecto positivo de este proceso es que fue construido, especialmente en sus primeras etapas, en base a la consulta a otras instituciones estatales y a la sociedad civil, lo que incidió en el mejor diagnóstico de los problemas a afrontar. Asimismo, que este se alinea y complementa lo ya establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género. Sin embargo, hemos recomendado al MIMP la aprobación del marco conceptual, así como de los instrumentos normativos necesarios para la implementación de la ENP.

**LA DEFENSORÍA
ACOMPAÑÓ EL
PROCESO DE
APROBACIÓN DE
LA ESTRATEGIA
NACIONAL DE
PREVENCIÓN DE
LA VIOLENCIA DE
GÉNERO CONTRA
LAS MUJERES, QUE
TAMBIÉN INCLUYÓ
LA OPINIÓN DE LA
SOCIEDAD CIVIL,
LO QUE INCIDIÓ
EN UN MEJOR
DIAGNÓSTICO.**

Supervisión a herramientas judiciales utilizadas indebidamente en casos de agresores

El objetivo de esta supervisión fue evaluar cómo se están utilizando las herramientas judiciales, con el fin de identificar si a través de estas se estarían cometiendo hechos de violencia. Para ello, se utilizaron 19 casos a nivel nacional (que contienen un total de 60 expedientes judiciales, siete denuncias fiscales y dos carpetas fiscales) recabados por las Oficinas Defensoriales. Así, se determinó que la falta de un sistema integrado y de una base de datos unificada facilita la multiplicidad de denuncias, procesos y medidas de protección y cautelares que pueden llegar a ser contradictorios. Al respecto, si bien la acumulación de los procesos es una herramienta para corregir esta situación, este procedimiento no es inmediato, generando un desgaste físico, emocional y económico en las mujeres que deciden denunciar la violencia. Este panorama resulta siendo un factor inhibitorio para gran parte –si no todas– las víctimas de violencia que asisten al sistema de justicia.

A pesar de que la muestra del informe es pequeña, jurisprudencia previa demuestra que estos casos no son excepcionales. La interposición de una serie de denuncias y demandas contra las ex parejas en nuestro país es una estrategia que se usa regularmente para hostilizar y desgastar física y emocionalmente a las mujeres, cuando sus ex parejas o padres de sus hijos no quieren cumplir con sus obligaciones.

Esta estrategia no solo representa una nueva manifestación de violencia contra las mujeres en la forma de hostilización o acoso, empleando indebidamente herramientas judiciales, sino que también implica un mal uso de su derecho de acceso a la justicia, saturando aún más el sistema judicial.

Por ello, se planteó al Poder Judicial diseñar y ejecutar un plan de capacitación a operadores y operadoras de justicia en la incorporación del enfoque de género. También, se recomendó al MIMP, como ente rector en la materia, priorizar y fortalecer el Sistema Especializado de Justicia, especialmente, la interoperabilidad de sus integrantes.

Balance sobre la política contra la violencia hacia las mujeres en el Perú

El objetivo de la supervisión fue contar con un balance de la Política nacional contra la violencia hacia las mujeres en el Perú, considerando el marco normativo, los planes, programas, presupuestos e instrumentos de gestión interinstitucional relacionados a esta materia entre los años 2015 y 2020. En ese sentido, se ha advertido que si bien existen múltiples decisiones normativas y de política pública que evidencian que la violencia contra las mujeres es un problema central en las intenciones de acción del Estado peruano, se ha carecido de una articulación en la formulación e implementación de estos planes, lo que puede afectar su eficiencia y efectividad. Así, por ejemplo, el Plan de Acción Conjunto (PAC) no tomó en cuenta lo planteado por el Plan Nacional contra la Violencia de Género (PNCVG), ni consideró el análisis causal o evidencia que sustente la comprensión del problema que busca afrontar. Pese a ello, la implementación del PAC fue priorizada frente a la del PNCVG.

Sobre el seguimiento y evaluación de los documentos, cabe señalar que no existe ninguna disposición que prevea la articulación entre la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y la Comisión de Alto Nivel (CMAN), pese a que la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, exige que esta última haga seguimiento y monitoree los planes nacionales que abordan la problemática. Además, no se considera el seguimiento de todas las instituciones involucradas en el problema. Cada instrumento reconoce un número distinto de instituciones, lo que genera múltiples decisiones normativas y de política pública, pero sin una articulación en su formulación e implementación.

Para resolver esta descoordinación normativa, la Defensoría del Pueblo ha planteado a la PCM adoptar las medidas necesarias para que las políticas promovidas desde el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico tengan correlato con el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, es necesario que se garantice la implementación de la PNIG a través de un adecuado eje presupuestal.

También se ha solicitado al MIMP articular los diversos planes considerando el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) y el Programa Presupuestal orientado a resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer en relación con la PNIG. De la misma forma, se propuso considerar esta política de manera integral en las normas de gestión relacionadas y destacar la relación entre las violencias y la discriminación estructural que afecta de manera particular a la diversidad de mujeres, además de homogeneizar los indicadores y metas en el proceso de actualización y mejora de estos instrumentos de gestión.

Supervisión a la asistencia a ollas comunes brindada por los municipios durante la pandemia

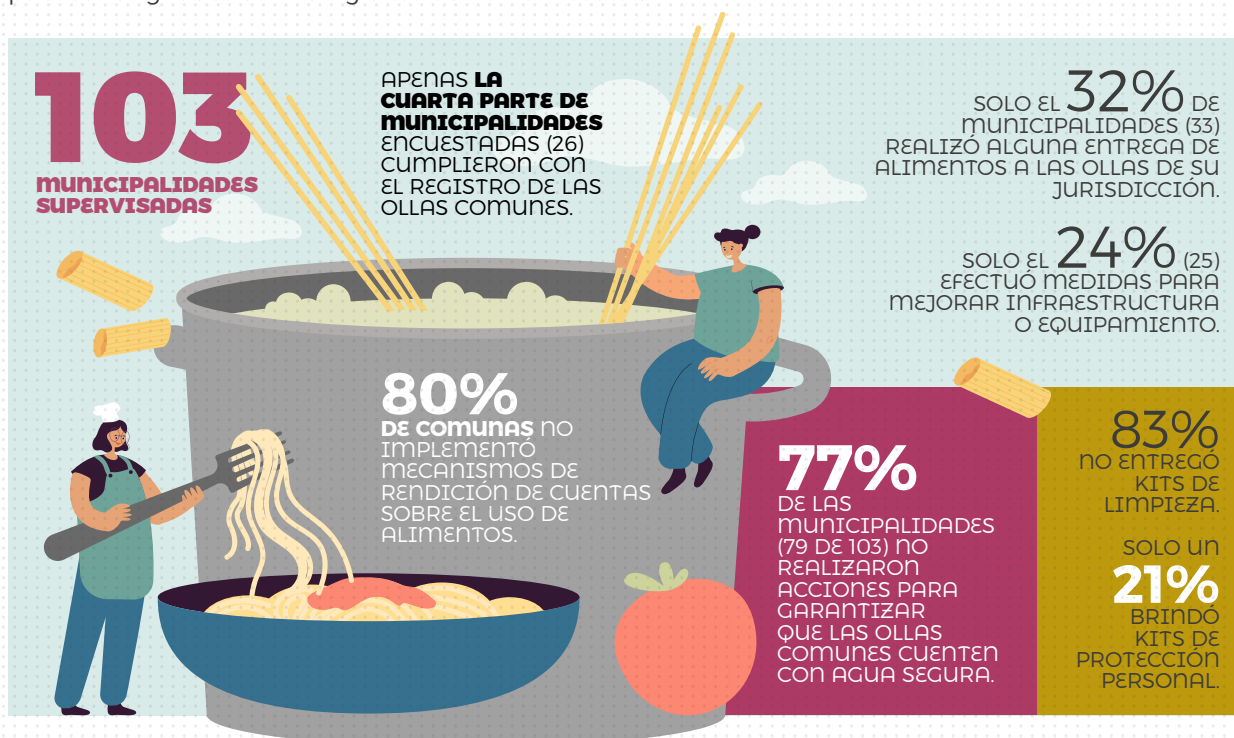
El objetivo del Informe Especial N° 10: "Supervisión a municipalidades: Asistencia a ollas comunes durante la pandemia", fue contar con un diagnóstico, desde la labor que deben desempeñar las municipalidades, sobre el funcionamiento y organización de ollas comunes a nivel nacional durante la emergencia sanitaria, con el propósito de identificar y evaluar las principales limitaciones para un funcionamiento acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades. Al respecto, la Defensoría, tras una encuesta a 103 municipalidades, advirtió que solo el 25% (26) cumplió con el registro de las ollas comunes. Asimismo, no se tenía mucha información respecto al número de raciones, ni a la cantidad de personas en situación de vulnerabilidad que se estaba atendiendo.

Otro dato relevante fue que el 32% de municipalidades supervisadas (33 de 103) no realizó entrega alguna de alimentos a las ollas de su jurisdicción; incluso, en algunos de estos casos no se consideró la logística del traslado de esta asistencia. Además, el poco financiamiento recibido fue mayoritariamente del sector privado (37%), mientras que el 27% provino de fuentes públicas.

Sumado a ello, apenas el 23% de las municipalidades supervisadas (24) han realizado acciones para garantizar que las ollas comunes de su jurisdicción cuenten con agua segura para la preparación de sus alimentos. Asimismo, solo un 24% (25) efectuó medidas para mejorar la infraestructura o el equipamiento de estas iniciativas comunitarias, pese a la necesidad de mejorar sus condiciones operativas.

En cuanto a las medidas sanitarias, se advirtió que solo el 17% de municipalidades entregó kits de limpieza y un 21% brindó kits de protección personal para cautelar la conservación de la salud en el proceso de elaboración de alimentos. Por otro lado, en cuanto a la prevención de la corrupción, el 20% de comunas implementó mecanismos de rendición de cuentas sobre el uso de alimentos y solo un 16% estableció canales de atención a la ciudadanía para denuncias respecto a ello.

Ante esta situación, se ha recomendado a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar una política pública que garantice el derecho fundamental a la alimentación. Asimismo, se reiteró nuestra propuesta de aprobación de una política nacional de cuidados y del sistema nacional de cuidados. Finalmente, pedimos a la Contraloría General de la República realizar un monitoreo constante de los recursos públicos asignados al Midis y a los Gobiernos Locales.



CASOS EMBLEMÁTICOS

Violencia de género a través del uso de herramientas judiciales resuelta por intervención defensorial

La señora N.M., de nacionalidad española, contrajo matrimonio con el señor A.U. en el año 2006. Durante su unión matrimonial tuvieron dos hijas C.U.M. (12) y Z.U.M. (9), quienes tienen nacionalidad peruana y española. Tras 12 años de matrimonio, en el año 2018 inician trámites de separación y suscriben un acta de conciliación que hace efectivo su divorcio.

Mediante el mencionado acuerdo conciliatorio, dejaron resueltos los asuntos relacionados al ejercicio de la patria potestad de sus hijas, la tenencia y custodia, el régimen de visitas y la asignación por alimentos que les corresponde. A pesar de la precisión y detalle en la composición de cada uno de los puntos materia del acuerdo, se han presentado una serie de conflictos y controversias entre las partes debido al incumplimiento de los mismos por parte del señor A.U. Sumado a estos actos, la Defensoría identificó 14 procesos judiciales entre demandas y denuncias, seis de los cuales corresponden a procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

Al respecto, es preciso señalar que la señora N.M., en su condición de mujer extranjera, no cuenta con una red familiar de apoyo, encontrándose en una situación especial de vulnerabilidad conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30364, por lo que solicitó la intervención de la Defensoría. Así, se elaboró un informe referido a hostigamiento judicial, considerado un tipo particular de violencia psicológica y económica, que se configura con la indiscriminada utilización de los mecanismos legales de defensa, pero que tiene una finalidad distinta a la establecida en la ley, desnaturalizando así su esencia tuitiva.

En ese sentido, tras el análisis de los hechos, la Defensoría del Pueblo elaboró un informe en calidad de *amicus curiae*, ya que el entrampamiento judicial propició que la señora N.M. sea víctima de violencia psicológica. Esta modalidad de violencia fue advertida en diversos casos, siendo una práctica común de las ex parejas recurrir a las instancias judiciales en repetidas ocasiones a fin de ejercer una forma de violencia sistemática contra las mujeres, afectando incluso la salud emocional de los hijos.

Desaparición, feminicidios y posibles redes de trata en la PNP

La Defensoría del Pueblo inició una intervención de oficio tras saber que los cuerpos de dos jóvenes, de siglas J.M.C. y N.E.L., fueron encontrados enterrados en un pozo en la ciudad de Tacna, luego de que sus familiares reportaran su desaparición en el año 2020. El hallazgo llevó a la tesis de que habrían sido víctimas de feminicidio cometido por los efectivos policiales S.C.P.M. y J.F.C.V., quienes laboran en la sección de Trata de personas y desaparecidos de la División de Investigación Criminal de la región Tacna. Los principales indicios fueron el hallazgo del celular de una de ellas en la casa de la esposa del policía S.C.P.M., y que el pozo mencionado quedaba en la propiedad de los padres de este efectivo policial.

Así, con la participación de la OD Tacna, tomamos conocimiento de la investigación contenida en la Carpeta Fiscal N° 2020-419-0, seguida por el Sexto Despacho de Investigación de la Fiscalía provincial Penal Corporativa de Tacna contra los policías y la esposa de uno de ellos. En esta se detalla que el Fiscal Jesús Rojas Hurtado solicitó 18 meses de prisión preventiva contra S.C.P.M.; sin embargo, la jueza Yuri Maquera declaró infundado el pedido y decidió que el acusado (que pasó a la clandestinidad) fuera investigado en libertad por contar con arraigo laboral. La decisión fue apelada y además el CEM Tacna presentó queja funcional contra la jueza ante el Órgano Desconcentrado de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Mediante sus redes sociales, el efectivo S.C.P.M. manifestó ser el responsable de la desaparición y muerte de las dos víctimas, y además señaló que muchos efectivos policiales de la Sección de Delitos, Secuestros y Personas Desaparecidas se encuentran involucrados en presuntos delitos de extorsión, trata de personas y contrabando, siendo este reclutado por J.F.C.V. para trabajar en una red de trata de mujeres que funcionaba en la Central Operativa de Investigación Criminal de la Policía. Esta declaración explicaría por qué ante las denuncias de desaparición hechas por los familiares de las víctimas no se adoptaron acciones de manera célere y eficaz a fin de garantizar su integridad y la vida, ya que los principales autores de los delitos serían los mismos efectivos quienes estuvieron a cargo de las investigaciones en ambas denuncias de desaparición.

La terrible situación descrita llevó a la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 020-2021-DP/ADM dirigida al Gral. César Augusto Cervantes Cárdenas, Comandante General de la Policía Nacional del Perú, a recomendar:

- Abrir investigación contra S.C.P.M., J.F.C.V. y quienes resulten responsables del trámite de las denuncias relacionadas a la desaparición y posterior muerte de las víctimas J.M.C. y N.E.L.
- Disponer la rotación de todo el personal de la sección de Trata de Personas y Desaparecidos de la División de Investigación Criminal donde laboraban los implicados, con la finalidad de descartar vínculo alguno con los investigados y las investigaciones de otros casos de mujeres desaparecidas y las mismas puedan verse comprometidas.
- Informar documentadamente de las acciones a adoptarse para la atención a la comunicación remitida, dando cuenta de todas las diligencias y acciones realizadas desde que fueron interpuestas las denuncias por desaparición de las víctimas.

Logros vinculados a la actuación defensorial descrita en el tema priorizado

- Aprobación de los lineamientos técnicos para la prevención de la violencia contra las mujeres (R.M. N° 058-2021-MIMP) y de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres: “Mujeres libres de violencia” (DS N° 022-2021-MIMP).
- Promulgación de la Ley N° 31155, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.
- Publicación de la Estrategia nacional de implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (DS N° 011-2021-MIMP).
- Aprobación de modificaciones a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley N° 30364, y su reglamento, con el objeto de facilitar la atención a víctimas en pandemia y recibir denuncias en una plataforma única, de acuerdo a las recomendaciones planteadas (Ley N° 31556, DS N° 009-2021-MIMP y D.S. N°016-2021-MIMP).
- Disposiciones para articular de forma adecuada la implementación del Presupuesto Orientado a Resultados para erradicar la violencia contra la mujer (DS N° 010-2021-MIMP).
- Inclusión en el Plan de Capacitación y Especialización Segundo Semestre 2021 del Poder Judicial “el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, acorde con los alcances de la Ley 30364”. Este curso responde a la recomendación hecha en el Informe de Adjuntía N°019-2021-DP/ADM.
- Implementación de casillas electrónicas, que permitirán dar un cumplimiento y seguimiento óptimo a las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial. Este asignará la mencionada casilla a las instituciones competentes, como la PNP, los CEM, las Fiscalías especializadas, el Minjus y otras instituciones. Esta recomendación fue planteada en el año 2020 en diversos informes y oficios.
- Aprobación de la Directiva Sanitaria para la atención en los servicios de salud sexual y reproductiva durante la pandemia por el Covid-19 (Directiva Sanitaria N° 131-MINSA/2021/DGIESP), de acuerdo a lo planteado en el Informe de Adjuntía N° 13-2021-DP/ADM.

2.1.2. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

La población total de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad asciende a 9'201.083, aproximadamente la tercera parte del total nacional (Censo Nacional del INEI-2017). Es importante señalar que la protección y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes es un eje prioritario de la labor defensorial, sobre todo en el actual contexto de emergencia sanitaria. En ese sentido, durante el 2021, la Defensoría desarrolló diversas acciones, orientadas particularmente a atender la situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, quienes en condiciones de inamovilidad y aislamiento se ven más expuestos a sufrir violencia física, psicológica, sexual u otra, especialmente en su entorno familiar, delitos que por suceder en el ámbito doméstico muchas veces son invisibilizados.

De este modo, nuestra labor estuvo dirigida a supervisar el adecuado funcionamiento de los servicios de protección, así como a la defensa de los derechos fundamentales de esta población, principalmente a la salud, vida libre de violencia, identidad, protección, participación, recreación, entre otros acordes al principio del interés superior de la niñez y adolescencia, las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de diversos órganos de derechos humanos, especialmente del Comité de Derechos del Niño.

3408

CASOS
DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES
ATENDIDOS A
NIVEL NACIONAL



814 CONSULTAS

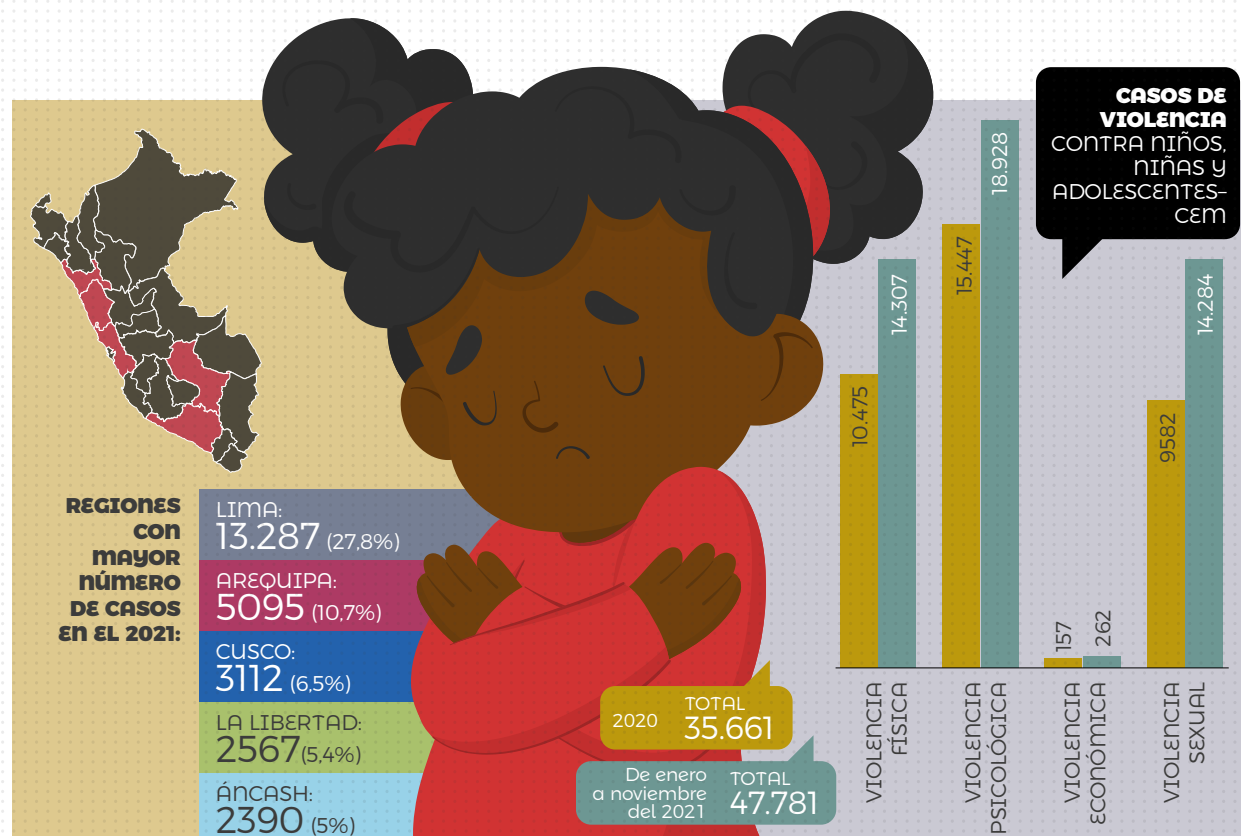
776 PETITORIOS

1818 QUEJAS

Fuente: Sistema
de Información
Defensorial
(del 01/01 al
28/12/2021)

Actividades en defensa del derecho a la integridad física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes

Entre enero y noviembre del 2021, los CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables² atendieron 47.781 casos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, lo que representa el 31% de los casos a nivel nacional³. Asimismo, se puede advertir que, de los 9398 casos de violación sexual atendidos en los CEM de enero a noviembre del 2021, 6350 (67,6%) casos corresponden a niños, niñas y adolescentes.



[2] Fuente: Boletín Estadístico PNCVFS – MIMP. Ene-Nov 2021. Para mayor detalle, ver el siguiente enlace: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wup-content/uploads/2021/12/BV-noviembre-2021.pdf>

[3] De acuerdo a la Cartilla Estadística del MIMP, hasta noviembre del 2021, los CEM atendieron 150.715 casos de violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Ante esta lamentable realidad, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia priorizó la atención de estos casos, en especial los relacionados a violación sexual. Ante ello, se publicó el Informe Especial N° 009-2021-DP: “Supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual en establecimientos de salud”, a través del cual se realizan propuestas puntuales a las diversas entidades encargadas de brindar una atención integral a las niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual.

De este modo, y siendo necesaria la atención integral de los casos y una investigación célere oportuna y eficaz por parte del sistema de justicia, se brindó pautas de intervención y seguimiento a las OD y MOD a nivel nacional, además de capacitaciones. A su vez, efectuamos recomendaciones a través de oficios a varias entidades, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Oficio N° 0074-2021-DP/ANA: A la Jefatura del Instituto de Medicina Legal. Prueba de homologación de paternidad ante caso de violación sexual de adolescente de 14 años. Se tramitaron los insumos para la realización de la prueba.
- Oficio N° 0250-2021-DP/OD-LIMA/VCMN: A la Fiscalía Superior Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima. Caso de tocamientos del padre hacía su hija de 4 años; se amplió plazo de investigación.
- Oficio N° 0310-2021-DP/OD-HNCO: Al Coordinador de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco. Caso de violación sexual a adolescente de 12 años. Se trataba de un Expediente que no tenía avance por casi seis meses al haberse traspapelado.

ENTRE LAS INTERVENCIONES DE OFICIO, SE CONSIGUIÓ ACTIVAR UN EXPEDIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL A UNA ADOLESCENTE DE 12 AÑOS QUE TENÍA SEIS MESES SIN AVANCE.

En esa misma línea, se realizó un seminario-taller sobre atención integral del embarazo de niñas y adolescentes producto de violación sexual con enfoque de niñez e interculturalidad, dirigido a personal de la Defensoría, de los Centros de Emergencia Mujer y de establecimientos de salud; así como capacitación sobre prevención de la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes; y también sobre niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia durante la pandemia, realizado en coordinación con la OD Ayacucho. Asimismo, se desarrolló un kit promocional sobre atención de casos de violación sexual contra niñas, niños y adolescentes en el contexto de pandemia, que desarrollaron las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional entre los meses de abril y octubre.

Del mismo modo, el MOD Tarapoto realizó seis AID (actividades de itinerancia defensorial) virtuales, priorizando el tema de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, y brindaron acompañamiento de la creación e implementación de las instancias provinciales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar de San Martín, Lamas, El Dorado, Bellavista y Picota en la región San Martín, y en la provincia de Alto Amazonas (Loreto). También supervisaron la entrega del Kit de emergencia para víctimas de violencia sexual en los establecimientos de salud. Del mismo modo, realizaron charlas y reuniones de trabajo con todos los miembros de las instancias para que sean adecuadamente implementadas.

Sobre este tema, la OD Lima realizó intervenciones de oficio y a pedido de parte ante casos de violencia hacia la niñez y la adolescencia. Asimismo, durante seis meses del año 2021 se contó con profesionales que conformaron el Equipo de Emergencia para la atención de casos de violencia hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes en Lima Metropolitana y el Callao. Durante este periodo se supervisaron 35 casos de violencia hacia niñas y niños, así como 36 casos de violencia hacia adolescentes, los cuales se coordinaron también con el personal de la Adjuntía.

De esta manera, se logró que se restituyan los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes al implementarse las recomendaciones efectuadas ante el Poder Judicial, Ministerio Público, MIMP y la Policía Nacional del Perú.

Prevención de la violencia escolar

Según datos del Sistema Especializado en Reporte de casos sobre Violencia Escolar (SiseVe) del Minedu, del 4 de enero al 31 de noviembre del 2021 hubo 686 casos de violencia en el ámbito educativo, de los cuales 280 ocurrieron entre estudiantes y 406 del personal hacia el alumnado. De esta cifra, 357 son por violencia psicológica (203 entre escolares y 154 del personal hacia estudiantes), 277 por violencia sexual (220 del personal y 57 entre pares) y 52 por violencia física (33 del personal hacia estudiantes y 19 entre estudiantes). Las cifras muestran que la violencia en el ámbito educativo seguía ocurriendo y era cometida, en mayor porcentaje, por personal de las instituciones educativas incluso en un contexto de clases a distancia o semipresenciales.

En ese contexto, se solicitó al Minedu información sobre los avances en la implementación del Plan de trabajo para la implementación de los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, prevención y atención de violencia contra niñas, niños y adolescentes; y las acciones de seguimiento a las DRE y UGEL para la aplicación de las normas sobre convivencia escolar en todos los niveles y modalidades (Oficio N° 0036-2021-DP/ANA y Oficio N° 0078-2021-DP/ANA).

Sobre ello, el Minedu dio a conocer acciones que implicaron la intervención de diversos órganos de línea conforme a cuatro objetivos estratégicos del referido plan, entre ellos, el fortalecimiento de capacidades del personal docente en la formación en servicio a través de capacitaciones sobre desarrollo socioafectivo, inclusión, educación sexual integral; y cursos sobre convivencia durante la emergencia sanitaria, así como de promoción de la convivencia escolar, prevención y atención de la violencia hacia las/los estudiantes. También fomentó el desarrollo de competencias en las/los estudiantes sobre una sana convivencia y la prevención de la violencia escolar mediante materiales (cartillas y cuentos), y sesiones y actividades de tutoría. En adición, estableció fortalecer la participación del alumnado desde los espacios escolares (municipios, fiscalías, consejos estudiantiles), promoviendo la articulación de sus organizaciones a través de una red nacional.

Aparte, debido a que las normas mencionadas establecen la intervención y derivación de los casos de violencia sexual y/o física con lesiones hacia estudiantes a los CEM, a inicios del año 2021 se solicitó al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar-Aurora, información de los casos atendidos en el 2020. Asimismo, se solicitó información respecto a las capacitaciones a personal de los CEM sobre lo dispuesto en los protocolos de atención de la violencia escolar; y los instrumentos emitidos para establecer procedimientos en la atención de casos de violencia hacia estudiantes en la educación remota; además de la disponibilidad en los CEM de ambientes diferenciados para atender a estudiantes víctimas de violencia (Oficio N° 0001-2021-DP/ANA).

En su respuesta, el Programa Aurora indicó la atención de 47 casos en el tercer trimestre del 2020 informados por las DRE y UGEL; la capacitación en el marco de las normas emitidas por el Minedu a 30 promotores de CEM focalizados sobre señales de alerta de acuerdo con las edades por nivel educativo, y el Protocolo sobre violencia física, psicológica y/o sexual en el ámbito familiar. También informó la elaboración de instrumentos dirigidos a las UGEL sobre procedimientos para fortalecer la gestión en la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar y la violencia de género en la etapa de enamoramiento de adolescentes. En adición, resaltó la asistencia técnica, presencial o remota a 17 UGEL para fortalecer capacidades de especialistas de tutoría y orientación educativa en el periodo 2020 y 2021; y la elaboración de un nuevo protocolo de atención en los CEM. Sobre los ambientes diferenciados, indicó que no se cuenta con ellos dado que el servicio se brinda en locales cedidos por comisarías, Gobiernos Regionales y Locales.

Así, durante este año la labor se centró en el seguimiento al cumplimiento de obligaciones a los sectores con competencia en la prevención y atención de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, Minedu y MIMP, a fin de verificar el avance de las acciones establecidas en el marco normativo señalado. Además, se desarrolló la capacitación sobre el material de promoción de derechos 2021 sobre Convivencia

escolar sin violencia: prevención y atención del acoso escolar o *bullying*. Al respecto, la OD Huancavelica supervisó las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de las ocho UGEL de la región, encontrando deficiencias que afectan el control de las investigaciones y generan impunidad en el ámbito administrativo. De esta manera, se logró que las UGEL atiendan con celeridad las investigaciones que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se tenga en cuenta en las decisiones de las comisiones el principio del interés superior del niño. Asimismo, participó en la elaboración de los afiches de los protocolos de atención de casos de violencia contra menores en I.E. adecuados al servicio educativo a distancia (RM N° 274-2020-MINEDU). Asimismo, se han realizado capacitaciones a los directores y docentes de las I.E. y actualmente dichos afiches están siendo entregados a las I.E. de toda la región de Huancavelica.

Por su parte, la OD Ayacucho realizó reuniones virtuales y presenciales con el Equipo Técnico de Lucha contra la Violencia Escolar, con el objetivo de socializar, coordinar y articular los procedimientos de atención oportuna en casos de las diversas modalidades de violencia hacia la niñez y adolescencia, y se logró mantener activo el Sistema de protección integral local y regional de niñas, niños y adolescentes, articulando y desarrollando actividades de prevención y atención de la violencia hacia la niñez y adolescencia. Esto permitió que se elaboren protocolos amigables para la atención virtual y presencial de la violencia contra los NNA, en el marco de la RM N° 274-2020-MINEDU.

LA OD HUANCAMELICA CONSIGUIÓ QUE LAS OCHO UGEL DE LA REGIÓN ATIENDAN CON CELERIDAD LAS INVESTIGACIONES QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y QUE SE TENGA EN CUENTA EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

Atención de casos sobre niñez y adolescencia desaparecida

Conforme al reporte ¿Qué paso con ellas?, de enero a noviembre del 2021 se registraron 5383 notas de alerta, de las cuales 3530 (65,5%) correspondieron a niñas y adolescentes, alta cifra que demuestra la relación del género y la edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad. Asimismo, en el mes de noviembre las desapariciones de niñas, niños y adolescentes ascendió a 405, de las cuales 341 (84%) corresponden a niñas y adolescentes mujeres. En el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (Reniped) se registraron de enero a octubre 10.148 desapariciones de niñas, niños y adolescentes, habiendo sido ubicados 4832, el 47,6% de casos.

La Defensoría considera que para mejorar la comprensión de las cifras y el análisis de los casos, es indispensable identificar las causas de desaparición y diferenciar si corresponden a casos de desprotección familiar o se relacionan con delitos tales como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, entre otros. Así, resulta necesario que en el Reniped se diferencien las cifras de niños y adolescentes, o de hombres desaparecidos y ubicados, o entre las niñas y adolescentes mujeres.

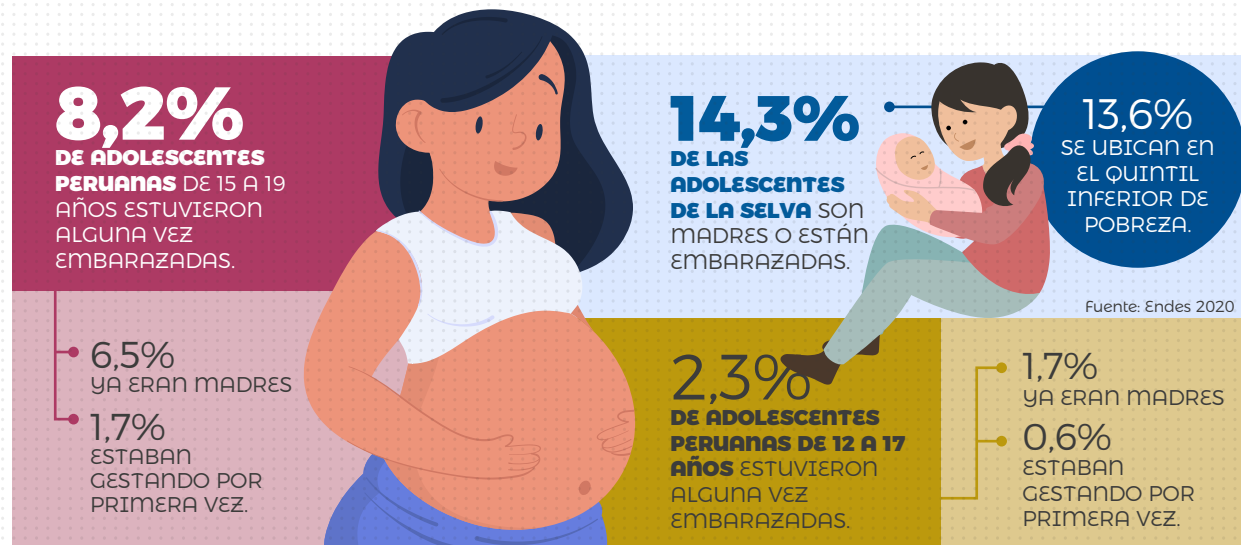
De esta manera, se brindaron pautas de intervención y seguimiento de casos a las sedes desconcentradas de la Defensoría a nivel nacional. Asimismo, se realizaron aportes mensuales a los reportes ¿Qué paso con ellas?, y se remitió el Oficio N° 0020-2021-DP/ANA a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, y el Oficio N° 0021-2021-DP/ANA al Viceministro del Ministerio del Interior, a fin de que brinde apoyo logístico para la búsqueda, investigación y ubicación de dos niñas indígenas desaparecidas en la provincia de Condorcanqui (Amazonas).

Derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes

Prevención de embarazo en adolescentes

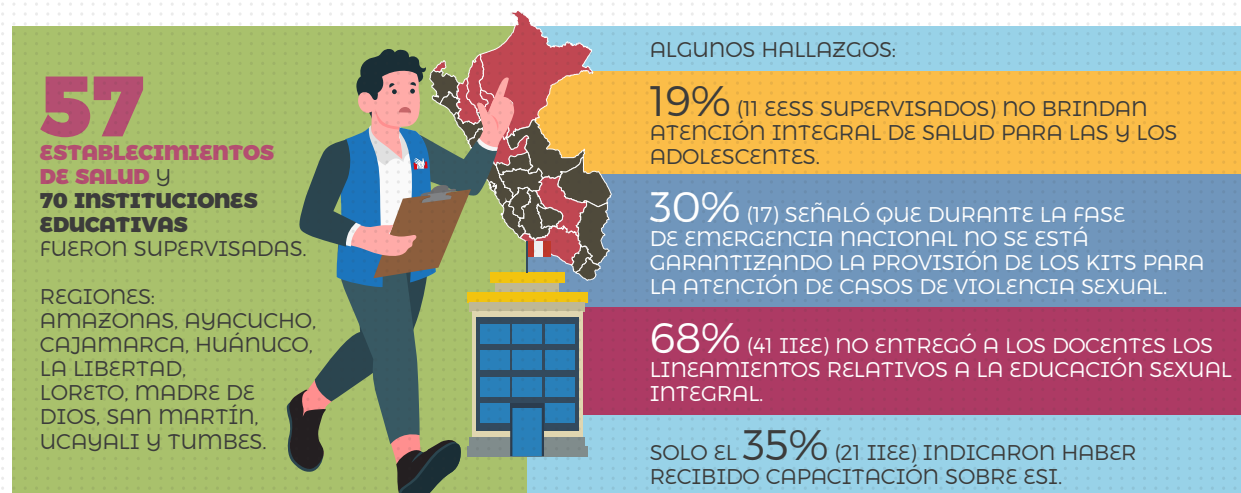
Se trata de un grave problema de salud pública que afecta particularmente a las adolescentes más pobres, así como a las que residen en regiones de la Amazonía del país, en tanto que restringe el ejercicio pleno de otros derechos como la educación y limita sus oportunidades de desarrollo personal. Este impacto negativo en su salud afecta social y económicamente sus trayectorias educativas y laborales, perpetuando

así el ciclo de pobreza. Para superar esta situación, el Estado peruano ha realizado esfuerzos, sin embargo, no han sido suficientes pues todavía muchas adolescentes e incluso niñas se quedan sin ir a la escuela, siguen en la pobreza, se han visto obligadas a trabajar, muchas de ellas han sufrido violencia, entre otras situaciones que se han agudizado en este duro contexto de pandemia que estamos atravesando.



Por ello, con la finalidad de contribuir en la atención urgente y solución a este problema, la Defensoría del Pueblo, con el apoyo técnico y financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas, en julio del 2021 presentó el Informe Especial N°007-2021-DP: “Informe sobre la supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no planeado en adolescentes: Educación sexual integral y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieren”.

En el evento se dieron a conocer los resultados de la supervisión a 57 establecimientos de salud y 70 instituciones educativas de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Tumbes, en relación a la oferta de consejería y anticoncepción moderna para adolescentes, así como sobre la implementación de la educación sexual integral (ESI). Dicha presentación contó con la participación del ministro de Salud, la viceministra de Gestión Pedagógica, representantes del Fondo de Población de las Naciones Unidas y Unicef en el Perú, el expresidente del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, así como de organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, de jóvenes involucrados en la temática.



Atención de embarazo producto de violación sexual

La Defensoría considera que para mejorar la comprensión de las cifras y el análisis de los casos, es indispensable identificar las causas de desaparición y diferenciar si corresponden a casos de desprotección familiar o se relacionan con delitos tales como feminicidio, trata de personas, violencia sexual, entre otros. Así, resulta necesario que en el Reniped se diferencien las cifras de niños y adolescentes, o de hombres desaparecidos y ubicados, o entre las niñas y adolescentes mujeres. Al respecto, según data del Ministerio Público, entre los años 2019 y 2020 se registraron 1047 denuncias contra mujeres que se practicaron abortos, de las cuales 24 fueron contra niñas y adolescentes menores de 18 años, quienes han sido revictimizadas al ser parte de un proceso de investigación que puede desencadenar a una medida de privación de libertad.

El embarazo infantil forzado marca la vida de las niñas con graves consecuencias, por lo que ha sido catalogado como tortura por el Relator sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Por ello, es necesario realizar acciones que contribuyan a evidenciar la situación de las niñas y adolescentes con embarazos no deseados que además contribuyan en garantizar el acceso integral a su derecho a la salud. Esto llevó a elaborar el ya mencionado Informe Especial N° 009-2021-DP, además de organizar un Taller de capacitación sobre la atención integral del embarazo de niñas y adolescentes producto de violación sexual dirigido al personal de la Defensoría del Pueblo, CEM y a personal médico y administrativo de establecimientos de salud, a fin de aumentar sus conocimientos y capacidades para lograr una atención integral y oportuna a las niñas y adolescentes con embarazos producto de violación sexual, desde el enfoque de niñez e interculturalidad y conforme con el marco conceptual y estándares normativos nacionales e internacionales.

Se realizaron presentaciones y se impulsaron acciones de articulación con otras entidades a fin de realizar incidencia sobre el informe de atención del embarazo: Instituto Nacional Materno Perinatal, Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología, ONG World Visión, entre otros. Además, se realizaron presentaciones sobre los principales resultados del informe en Ayacucho, Tingo María, Cajamarca, Huanta, Ucayali y Amazonas; y se participó en reuniones con el Minjus y Minsa, así como se implementó la articulación con sus Direcciones respectivas.

Supervisión a la vacunación contra el Covid-19 de adolescentes

Según el Informe Radar Covid-19, al 9 de diciembre del 2021, el número total de niñas, niños y adolescentes contagiados por Covid-19 era de 136.540, siendo el grupo de adolescentes el más afectado con 71.002 casos, lo que representa el 52%. Asimismo, dicho informe da a conocer 1166 fallecimientos, de los cuales 345 fueron adolescentes⁴.

En ese contexto, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 488-2021-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 809-2021-MINSA, incorporó a las/os adolescentes de 12 a 17 años en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra el Covid-19. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 1169-2021/Minsa, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 137-Minsa/Dgiesp-2021: Directiva Sanitaria para la Vacunación contra Covid-19, que incorpora entre sus disposiciones la vacunación de adolescentes. Sin embargo, no se consideró el principio de autoderminación progresiva, interés superior; además del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.

De esta manera, se emitieron oficios al Minsa, donde trasladamos nuestras recomendaciones, así como también se elaboraron notas de prensa y pronunciamientos a través de redes sociales, se participó en entrevistas en medios de comunicación, y se elaboraron instrumentos para las Oficinas y Módulos Defensoriales con el fin de que supervisen el proceso de vacunación a nivel nacional. Para ello, se brindó lineamientos de atención de casos a las OD y MOD.

[4] Terre des Hommes Suisse: Radar Covid-19. Especial niñas, niños y adolescentes. Número 75, semana analizada del 3 al 9 de diciembre del 2021. El documento en el siguiente link: https://terredeshommessuisse.org.pe/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Covid19_Edici%C3%B3n-75_-INFORME-AMPLIADO.pdf

De esta manera, las OD Junín, Lima, Ayacucho, Tumbes y el MOD Satipo, informaron que, a través de las supervisiones realizadas y la intervención inmediata en los casos, se contribuyó a garantizar que la población adolescente de sus regiones que acudió a los centros de vacunación sea atendida de forma adecuada, sin restricciones, adoptando las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo y flexibilizando de este modo el Protocolo emitido por el Minsa.

LAS OD JUNÍN, LIMA, AYACUCHO, TUMBES Y EL MOD SATIPO CONTRIBUYERON A GARANTIZAR QUE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE SEA BIEN ATENDIDA EN LOS CENTROS DE VACUNACIÓN. LA ADJUNTÍA LOGRÓ QUE EL MINSA FLEXIBILIZARA LOS REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA VACUNA DE ADOLESCENTES.

La Adjuntía logró que el Minsa flexibilizara los requisitos para el acceso a la vacuna de adolescentes, así como las entidades competentes coordinen a fin de garantizar el acceso a la vacuna de adolescentes institucionalizados, además que adolescentes no acompañados, migrantes y otros también accedan a ella con facilidad, de acuerdo a sus circunstancias particulares.

Atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer infantil

La Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene que el cáncer infantil debe ser considerado una enfermedad prioritaria en salud pública, por ser una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en el mundo. Cada año se diagnostican a unos 300.000 niños entre 0 y 18 años.

Desde el 2015 el cáncer representa la primera causa de muerte en el Perú. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se estima que al menos 1800 niños, niñas y adolescentes serían diagnosticados/as con cáncer cada año en el país; sin embargo, solo 1350 anualmente llegan a ser realmente diagnosticados en los hospitales del Minsa y EsSalud, es decir, unos 450 casos no llegarían a contar con dicho procedimiento médico de diagnóstico.

Ante la necesidad de brindar atención a este grupo poblacional, en el 2020 se elaboró un informe especial que contiene cifras estadísticas sobre el cáncer infantil en el Perú, así como los hallazgos advertidos por la Defensoría del Pueblo y la OPS en la ruta crítica de la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer en niñas, niños y adolescentes. Durante el 2021 se realizó seguimiento de las recomendaciones, así como de las disposiciones normativas emitidas mediante la ley y reglamento. Esto llevó a organizar reuniones con autoridades, representantes de familias y remitir múltiples oficios al Minsa y la PCM.

El webinar denominado “Avances y Desafíos en la atención del Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes” contó con la participación del presidente del Comité de los Derechos del Niño, del Ministerio de Salud, especialistas en oncología pediátrica, representantes de la sociedad civil y de la Red de Niñas, Niños y Adolescentes por el Derecho a la Salud de la Iniciativa Regional Voces Ciudadanas. El objetivo del evento fue brindar alcances sobre la situación actual, los avances y desafíos que enfrenta la atención de la niñez y adolescencia con cáncer.

Además, en el 2021 se impulsó la elaboración del reglamento de la Ley N° 31041, Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente. Al respecto, el 4 de junio se publicó la Resolución Ministerial N° 703-2021-MINSA con el proyecto de reglamento. A su vez, se convocaron mesas de participación con asociaciones de padres o madres de pacientes pediátricos oncológicos para recoger sus aportes al reglamento. Finalmente, el reglamento fue aprobado mediante D.S. N° 024-2021-SA, publicado el 26 de julio de 2021.

Por la Semana de Lucha contra el Cáncer se presentó una ponencia sobre avances y desafíos del cáncer en un evento organizado por el Minsa. Asimismo, ante la situación descrita se consideró fundamental realizar incidencia sobre la situación de la atención de la niñez y adolescencia con cáncer e impulsar la reglamentación de la ley y creación del Programa Nacional del Cáncer Infantil.

Derecho a la educación sexual integral (ESI)

La prevalencia del embarazo adolescente en el Perú llevó a la Defensoría del Pueblo a realizar una supervisión de 70 instituciones educativas, que incluyeron los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) ubicados en

diez departamentos con prevalencia de embarazo en adolescentes (Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Tumbes). El objetivo fue supervisar la implementación de la educación sexual integral en instituciones públicas cercanas a establecimientos de salud con servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de adolescentes.

Como resultado de dicha labor, se elaboró el Informe Especial N° 007-2021-DP: “Supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no planeado en adolescentes: Educación sexual integral y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieren”, realizada a 57 establecimientos de salud y 70 instituciones educativas. Se informó, entre muchos otros hallazgos, que del total de instituciones educativas supervisadas, solo el 35% (21 II.EE.) recibieron capacitación sobre ESI y el 65% (39) no fueron capacitados en dicha materia; asimismo, en el 68% de II.EE. (41), los docentes no contaron con lineamientos para la ESI de adolescentes.

Paralelamente, desde el año 2020, la Defensoría del Pueblo remitió oficio al Viceministerio de Gestión Pedagógica para recomendar la aprobación urgente de la actualización de los Lineamientos de educación sexual integral para la Educación Básica y designar al órgano institucional que corresponda para su participación permanente en la Comisión Multisectorial para el seguimiento del Plan de Prevención del Embarazo Adolescente. Asimismo, a la Dirección General de Educación Básica Regular para solicitar información sobre las medidas realizadas para implementar la ESI en contenidos curriculares y niveles/modalidades educativas (Oficio N° 060-2020-DP/ANA y Oficio N° 042-2020-DP/ANA).

En ese mismo sentido, este año se reiteró el pedido a dicho viceministerio sobre la actualización de los lineamientos de ESI, vigentes desde el año 2008, medida que fue realizada mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de educación sexual integral para la educación básica (Oficio N° 0007-2021-DP/ANA). Sin embargo, sigue pendiente la designación de un/una representante del Minedu en la Comisión Multisectorial para el seguimiento del Plan de Prevención del Embarazo Adolescente, espacio que, presidido por el Viceministerio de Salud del Minsa, se encarga del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021.

Derecho a la identidad

Según el Repositorio de información en salud (Reunis) del Minsa, del 1 de enero al 12 de diciembre del 2021 nacieron en el Perú 436.221 niñas y niños, de los cuales 15.982 son hijas/os de madres extranjeras. Durante el presente año, se advirtió la falta de emisión correcta y entrega inmediata del Certificado de Nacido Vivo (CNV) en los centros de salud. Dicha situación se originó debido a la falta de documentos de identidad de la madre en la atención del parto, que imposibilitó el ejercicio oportuno del derecho a la identidad de niñas y niños recién nacidas/os, especialmente de hijas/os de madres extranjeras.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo atendió 16 casos de enero a julio del 2021 donde se evidenció la afectación de este derecho, debido, además, al incorrecto llenado de los datos de identificación de la madre en el CNV de su hija/o. A su vez, se formularon recomendaciones al Minsa y EsSalud mediante los Oficios N° 043-2020-DP/ANA y N° 077-2020-DP/ANA, a fin de que cumplan su obligación de emitir y entregar el CNV en los diferentes centros de salud que permita a las madres y padres proseguir con el trámite de inscripción del nacimiento de sus hijas/os y la obtención del DNI, conforme a la Resolución Ministerial N° 148-2012-MINSA. También se propuso al Minsa, adoptar, en coordinación con el Reniec, un protocolo o ruta de atención para casos de madres peruanas y/o extranjeras indocumentadas durante la atención del parto y posterior a este, que sea de conocimiento de todo el personal médico a nivel nacional, a fin de que la entrega del certificado de nacido vivo no sea condicionada, así como la capacitación constante para el correcto llenado del CNV.

Se logró garantizar el ejercicio a la identidad de los niños y niñas cuyos casos fueron atendidos por la Defensoría. Para ello, se intervino ante los centros de salud y el Reniec. Asimismo, se publicó el Informe

Especial N° 020-2021-DP, referido al derecho a la identidad de las/os recién nacidas/os durante la pandemia, en el que se formulan recomendaciones al Reniec, Minsa, MEF, entre otros.

Asimismo, la OD Junín logró que se implementaran las recomendaciones en relación al cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 000210-2020/JNAC/RENIIEC, que dispuso de manera excepcional la suspensión del plazo de la acción declarativa respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria).

LA OD JUNÍN LOGRÓ QUE SE DISPUSIERA EN LA REGIÓN, DE MANERA EXCEPCIONAL, LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA ACCIÓN DECLARATIVA RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO ORDINARIA DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA.

Niñez y adolescencia en situación de riesgo o desprotección

Durante el año 2021, en total, 1985 niñas, niños y adolescentes fueron atendidos en centros de acogida residencial como resultado de medidas de desprotección dictadas a su favor por las Unidades de Protección Especial (UPE) o juzgados de familia. Ante ello, se realizó una supervisión a Defensorías municipales de niñas, niños y adolescentes (Demuna) a nivel nacional, con la finalidad de verificar la accesibilidad en la prestación del servicio de las Demuna en todas las regiones en el marco de la crisis sanitaria. Así, las OD realizaron seguimiento y orientación a casos sobre niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar consultados a nivel nacional.

Tras la supervisión realizada, se logró que se implementaran acciones para garantizar la debida prestación y continuidad de los servicios a la población vulnerable, en el contexto de la emergencia sanitaria, tal como informaron las OD La Libertad, Junín, Madre de Dios y Pasco, donde se logró la acreditación de Demunas. La OD Lima dio a conocer que durante seis meses del año 2021 contó con profesionales que conformaron el Equipo de Emergencia. Durante este periodo se supervisaron 24 casos de situaciones de desprotección de niñez y adolescencia, donde el 14% de casos fueron por violencia sexual, 29% por ser víctimas indirectas de violencia y en 57% por violencia física.

Finalmente, se enviaron oficios de recomendación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre casos relativos a niños, niñas y adolescentes en riesgo o desprotección familiar.

Niñas, niños y adolescentes migrantes

El principal punto de ingreso de ciudadanos venezolanos al Perú es el Centro Binacional de Atención Fronteriza (Cebaf) de Tumbes. En este amplio universo, que por su condición migrante forma parte de la población vulnerable, incluye a muchos menores de edad. Por ello, la Defensoría del Pueblo ha venido supervisando de manera constante la labor de las autoridades involucradas, con el objetivo de garantizar sus derechos. Así, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia elaboró informes sobre la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes de nacionalidad venezolana y sobre la situación de la niñez y adolescencia refugiada y migrante en el Perú durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, la Adjuntía participó en el Encuentro Internacional de Defensoras y Defensores del Pueblo, organizado por la Defensoría del Pueblo de Colombia los días 20 y 21 de octubre en la ciudad de Cartagena de Indias, donde participaron 18 países de Iberoamérica. El encuentro tuvo como agenda principal abordar las distintas situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas migrantes y refugiadas en la región, así como debatir sobre la búsqueda de soluciones que permitan a dichos grupos acceder al ejercicio pleno de sus derechos, especialmente de niñas, niños y adolescentes. También se compartieron experiencias y reflexiones que reafirmaron el compromiso de las instituciones de derechos humanos para reforzar el mandato de protección de las personas en movilidad humana. Se logró articular a todas las instituciones de derechos humanos en materia de migrantes y refugiadas/os, así como plantear los nuevos desafíos en el contexto de la pandemia, como el tema de la vacunación contra el Covid-19 en adolescentes no acompañados, donde se debe priorizar su interés superior y autonomía progresiva para garantizar su derecho a la salud; así como el tema de orfandad debido al fallecimiento de madres, padres y cuidadores.

Sobre el tema, también cabe destacar que la OD Lambayeque realizó distintas intervenciones en la materia. Es así que verificó que los establecimientos de salud de la región vienen cumpliendo con brindar atención médica a los niños, niñas y adolescentes migrantes, sin importar su afiliación al SIS, lo cual permite garantizar su adecuado y oportuno acceso a los servicios de salud de forma integral de ser el caso.

Derecho a la participación

En nuestro país, casi la tercera parte de la población está compuesta por niñas, niños y adolescentes. Esta situación llama a la reflexión respecto al protagonismo que merecen en la Agenda pública sobre las decisiones que les afecta como sujetos de derecho, sin embargo, su participación se desarrolla de forma muy limitada, a pesar que esta constituye un principio y a la vez un derecho reconocido en el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta manera, se organizó, conjuntamente con la ONG World Vision Perú, la consulta nacional: “Voces de las niñas y los niños del Bicentenario”, consulta cívica *on line* donde pudieron expresar libremente sus opiniones y poner en práctica su derecho a participar en los asuntos que les involucran e interesan. Se realizó la presentación de los resultados en un evento virtual, que contó con la participación de representantes de funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil y público en general.

Cabe indicar que la OD Ayacucho formó parte del Equipo Técnico del Consejo Regional por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Crednna), donde conjuntamente con los representantes de World Vision Perú y Wawakunamanta elaboraron el Plan Operativo de dicho Consejo Regional, en el que se incluyó el tema “Participación de niñas, niños y adolescentes”. En mérito de ello, la Coordinadora Regional del Crednna renovó la designación de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, Conna Regional Ayacucho, para el periodo 2021 al 2023, evento que contó con la participación de 78 líderes estudiantiles de las 11 provincias de la región Ayacucho.

LA OD AYACUCHO FORMÓ PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO DEL CREDNNA, DONDE COLABORÓ EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE DICHO CONSEJO REGIONAL, EN EL QUE SE INCLUYÓ EL TEMA “PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

Derecho a la recreación

La importancia de los parques u otros espacios públicos para la salud y recreación de la población ha sido destacada por la OMS, mientras el Comité de los Derechos del Niño resalta que todas las medidas legislativas, de política y presupuestarias, así como las medidas relacionadas con el entorno o la prestación de servicios que tengan probabilidades de repercutir en los derechos al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad deben tomar en consideración el interés superior del niño. Sobre el particular, los casos atendidos por las OD y MOD demuestran la ocurrencia de accidentes de personas menores de edad en tales espacios con resultados fatales; asimismo, debido a la pandemia, algunos parques constituían un foco de contagio del Covid-19 debido a las aglomeraciones o falta de higiene y desinfección.

Por ello, se consideró necesario supervisar el cumplimiento de las condiciones reguladas por las normas correspondientes y, de ese modo, contribuir a la eliminación de riesgos para la vida o la integridad de las personas. De esta manera, la Defensoría supervisó 207 parques públicos a nivel nacional, con la finalidad de verificar el cumplimiento de condiciones de infraestructura, acceso y seguridad de estos espacios y se garanticen los derechos a la salud, integridad física y juego de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, se está elaborando el informe sobre los principales hallazgos de la supervisión nacional a parques públicos 2021, a través del cual se dan a conocer los resultados que permitirán que las autoridades competentes adopten las medidas para mejorar las condiciones de los parques públicos y se proteja la vida y la salud de las personas, principalmente de las niñas, niños y adolescentes, quienes acuden frecuentemente a estos espacios.

Puntualmente, la supervisión permitió a la OD Junín incentivar a las municipalidades a disponer acciones de mantenimiento y mejoras en los parques supervisados y en otros espacios públicos de su

jurisdicción. Asimismo, la OD Ayacucho logró restituir el derecho a la recreación de las niñas, niños y adolescentes que hacen uso de los 26 parques públicos de los diferentes distritos.

CASOS EMBLEMÁTICOS

Violencia de padre hacia su hija de 7 años resuelta por la Defensoría

El 9 de julio del 2021, mediante la red social Facebook, se tomó conocimiento de que un ciudadano maltrataba a su hija de 7 años de edad en la Comunidad de Palestina Alta del distrito de Kimbiri-Vraem (Cusco), golpeándola con un cable para luego tomarla del cabello y arrastrarla por el suelo. Asimismo, se reveló que la amenazaba permanentemente e, incluso, le deseaba la muerte. Esta situación vulneraba los derechos a la integridad personal y acceso a la justicia de la niña.

En acción inmediata, nos comunicamos telefónicamente y mediante mensajería de WhatsApp con el sub oficial de turno, Kevin Ricardo Casafranca Rodríguez, a quien exigimos que cuanto antes constatará el caso. Del mismo modo, nos comunicamos con el coordinador y trabajadora social del CEM de Kimbiri, a quienes les solicitamos atender el caso, brindando a la afectada el acompañamiento, asistencia legal, psicológica y social correspondiente.

En el seguimiento del caso, corroboramos que se realizó la constatación policial con participación del teniente gobernador y las diligencias de reconocimiento médico legal y declaración de la madre en la Comisaria PNP de Kimbiri. Asimismo, con fecha 13 de julio, el Centro de Salud Mental Comunitario de San Francisco emitió el informe psicológico del examen practicado a la niña y sus progenitores.

El 14 de julio del 2021, la madre de la niña agraviada, con la asesoría del CEM Kimbiri, se sumó al proceso solicitando la adopción de medidas de protección en favor de su hija. De esta manera, la Defensoría del Pueblo logró que se restituyan los derechos a la integridad y acceso a la justicia de la niña, luego que el Juzgado Mixto de San Francisco dictara medidas de protección a favor de la niña, quien viene recibiendo terapias psicológicas en el Centro de Salud Mental Comunitaria de San Francisco junto a su madre.

Acción defensorial tramita DNI de un bebé que requería urgente atención médica

La Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia tomó conocimiento del caso de la ciudadana extranjera C.I.V.G., a cuyo hijo de iniciales K.A.V.G., de tres meses, se le había diagnosticado acidosis metabólica, dermatitis atópica, conjuntivitis y alergia a la proteína de leche de vaca, motivo por el que requería la presentación de su DNI para ser atendido en un centro de salud cuanto antes. Sin embargo, la madre refirió que al acudir a una oficina de la Reniec no le quisieron realizar el trámite para la obtención de dicho documento.

Desde la Adjuntía se inició coordinaciones con personal de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del Reniec, a quienes se les expuso el caso y se remitió el Oficio N° 0061-2021-DP/ANP del 15 de junio, en el que se solicitó se realice el trámite de obtención del DNI del niño de forma gratuita, conforme a la Resolución Jefatural N° 0047-2021/JNAC/RENIEC, que autoriza la gratuidad en dicho trámite. Asimismo, se hizo el nexo entre el órgano registrador y la ciudadana, a quien se le brindó orientación al respecto y el trámite de afiliación al SIS del niño.

Finalmente, luego de las coordinaciones con el Reniec, que autorizó la gratuidad en dicho trámite, se concretó el trámite para la obtención del DNI de su hijo recién nacido para que pueda gozar del acceso a su derecho a la salud y a la vida.

2.1.3. Derechos de las personas adultas mayores

Las personas mayores constituyen uno de los grupos poblacionales más afectados por la pandemia. En el Informe de Políticas: los efectos del Covid-19 en las personas de edad, la Organización de las Naciones

Unidas (ONU) señaló que, al 2020, la tasa de letalidad para las personas mayores de 80 años fue cinco veces superior al promedio mundial. En nuestro país, de acuerdo a las cifras reportadas por el Ministerio de Salud⁵, del total de fallecidos a causa del Covid-19, el 69,3% eran personas mayores.

La experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, ha afirmado que la pandemia ha agravado las violaciones de los derechos humanos de las personas mayores y ha puesto de relieve las carencias en la protección de los mismos. Un ejemplo es que los planes de respuesta no consideraron las necesidades específicas de las personas mayores y las políticas adoptadas para hacer frente a la pandemia habían reiterado enfoques discriminatorios que antes no eran tan visibles⁶.

En este contexto, las ONU decidió designar el periodo comprendido entre los años 2021 a 2030 como el decenio del envejecimiento saludable y ha exhortado a prevenir, vigilar y abordar los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas mayores.

Supervisión sobre el derecho a la salud de las personas mayores en Centros de Atención Residencial

El Minsa ha reconocido que las personas adultas mayores usuarias de centros de atención residencial (CAR) se constituyen en una población de extrema vulnerabilidad, presentando mayor riesgo de desenlaces adversos e infecciones al vivir en estrecha proximidad con otras personas (Resolución Ministerial N° 666-2020-MINSA). Ante ello, en marzo se publicó el Informe Especial N° 003-2021-DP: “El derecho a la salud de las personas adultas mayores en los centros de atención residencial: Propuestas para una atención integral y prioritaria frente al Covid-19”, en el cual se presentan los principales resultados de la supervisión iniciada en los últimos meses del 2020, con el objetivo de verificar la actuación del Estado para garantizar el acceso de dichas personas a los servicios de salud.

En el marco de la supervisión, se recabó información del Minsa (Oficio N° 357-2021-SG/MINSA del 26 de enero), EsSalud (Oficio N° 08-GOF-ESSALUD-2021 del 28 de enero), del MIMP (Oficio N° D000041-2021-MIMP-DVMPV del 28 de enero), así como de diez DIRESA, dos Gerencias Regionales de Salud y una Dirección de Redes Integradas de Salud. Así también, de 180 Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores, ubicados en 23 regiones del país, los cuales reunían una población de 4564 personas.

SUPERVISIÓN NACIONAL A CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL



[5] Sala situacional COVID-19 Perú. Información actualizada al 3 de enero del 2022. https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp

[6] En el Informe presentado al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 4 de agosto del 2021. Pág. 6. Ver: <https://undocs.org/es/A/HRC/48/53>

Supervisión sobre el acceso a la vacunación contra la COVID-19 de las personas adultas mayores en centros de atención residencial

En atención a ello, se formularon diversas recomendaciones al Minsa, principalmente que se garantice el acceso a la vacunación contra el Covid-19 de las personas mayores que viven en CEAPAM, tanto los acreditados como los no acreditados.

A su vez, en el marco del seguimiento del Informe Especial N° 003-2021-DP, se supervisaron las medidas que viene desplegando el sector Salud desde el ámbito regional y local para garantizar el acceso a la vacuna contra el Covid-19 a la totalidad de las personas adultas mayores que viven en dichos centros. Para este propósito, entre los meses de mayo y diciembre se recabó información de las Direcciones Regionales de Salud Amazonas, Ayacucho, Callao, Junín, Lima, Loreto, San Martín y Tacna, las Gerencias Regionales de Salud de Cusco y Moquegua, así como de las Direcciones de Redes Integradas de Lima Este y Lima Sur. Además, en el mes de agosto se realizó una mesa de trabajo que contó con la participación de representantes del Minsa, MIMP, nueve Direcciones Regionales de Salud y una Gerencia Regional de Salud. La información proporcionada por dichas instituciones permitió advertir algunos de los motivos por los cuales un sector de la población adulta mayor aún no había sido inmunizada, entre los cuales se encontraba la oposición de familiares.

Adicionalmente, se recabó información de 81 CEAPAM en diez regiones del país, que reunían una población de 1983 personas adultas mayores, de los cuales 1862 personas (94%) habían sido vacunadas; sin embargo, solo en 34 CEAPAM refirieron que la totalidad de la población residente fue inoculada con al menos la primera dosis. De acuerdo a la información recabada, se pudo identificar que en ocho CEAPAM se presentó al menos un caso⁷ donde la persona mayor no fue vacunada debido a que sus familiares se opusieron, situación que es contraria al derecho de las personas mayores a brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida (artículo 5.1, inciso I de la Ley N° 30490).

Frente a ello, mediante Oficio N° 404-2021-DP/AEE del 31 de diciembre del 2021, se planteó al Minsa la emisión de una directiva que regule el procedimiento de vacunación contra el Covid-19 de las personas mayores en centros de atención residencial, en la cual se incluya el proceso para recabar el consentimiento informado de las personas adultas mayores; la inclusión en la estrategia de comunicación sobre el proceso de vacunación; información específica sobre el consentimiento informado, la cual debería estar dirigida a la población adulta mayor residente y a sus familiares. Asimismo, se remitieron recomendaciones a las Direcciones Regionales de Salud para garantizar que todas las personas adultas mayores que viven en los CEAPAM puedan acceder a la dosis de refuerzo, así como para difundir información específica sobre el consentimiento informado en el proceso de vacunación contra el Covid-19 dirigida a la población adulta mayor que vive en CEAPAM y a sus familiares.

Propuesta de una campaña sobre mecanismos seguros para el cobro de pensiones en emergencia sanitaria

Mensualmente, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) efectúa el pago de pensiones de alrededor de 600.000 personas a nivel nacional. En el contexto de la pandemia se han dado continuas situaciones en las que se han formado largas colas de personas mayores en las afueras de las entidades bancarias para realizar el cobro en ventanilla. El uso de cronogramas de pago mensual y las campañas a través de redes sociales y algunas intervenciones en medios periodísticos televisados, realizadas por la ONP y el Banco de la Nación, han pretendido incentivar el uso de otros mecanismos alternativos al cobro en ventanilla de las pensiones, pero parecen no tener el efecto esperado.

En el Informe de Adjuntía "Envejecer en el Perú: Hacia el fortalecimiento de las políticas para personas adultas mayores" del 2019, la Defensoría había puesto en evidencia que alrededor del 13% de personas adultas mayores no posee teléfono fijo, celular, TV con cable, ni Internet en sus hogares, más del 20% no hizo uso de teléfono celular en el mes anterior a la realización de la encuesta a pesar de contar con uno,

[7] Todos CAR ubicados en Lima, específicamente en los distritos de Barranco, San Borja, Santiago de Surco, Santa Eulalia, Chaclacayo y Puente Piedra.

y de modo similar, más del 75% no hizo uso de Internet. Esta brecha de acceso a las comunicaciones y a la información de las personas adultas mayores se agrava cuando se encuentran en zona rural.

Por tal razón, mediante Oficio N° 0030-2021/DP, la Defensoría del Pueblo recomendó a la PCM, analizar, diseñar e implementar una campaña a través de medios de comunicación tradicionales, como la televisión, la radio y la prensa escrita, dirigida a incentivar y orientar a las personas adultas mayores a la utilización de mecanismos alternativos de cobro de sus pensiones, con la finalidad de preservar su salud e integridad, y al mismo tiempo, garantizar una atención digna y oportuna⁸.

2.1.4. Derechos de las personas privadas de libertad

Área de seguridad ciudadana

Para la Defensoría del Pueblo, la seguridad ciudadana constituye un tema prioritario en la gestión pública, toda vez que, de no ser debidamente garantizada por el Estado, pueden verse afectados o puestos en riesgo una serie de derechos de primer orden, como la vida, integridad, libertad y el patrimonio de las personas. La intervención defensorial se ha orientado a supervisar el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec), contribuyendo en el diseño y ejecución de políticas. Hemos promovido acciones de carácter preventivo y la participación de la sociedad civil organizada en la elaboración y seguimiento de los planes de seguridad ciudadana, así como en la rendición de cuentas de las autoridades competentes sobre el cumplimiento de sus metas.

En el 2021 se publicó el Informe de Adjuntía N° 001-2021-DP/ADHP: “El servicio de serenazgo municipal y su situación durante la pandemia”, cuya presentación se realizó en el mes de diciembre, contando con la participación de representantes del sector Interior y la Asociación de Serenos del Perú. Este documento contiene recomendaciones dirigidas al Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio del Interior, Comandancia General de la Policía, entre otras instituciones. Al respecto, el Congreso aprobó la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; y, a su vez, la PNP acogió nuestras recomendaciones relacionadas al servicio de patrullaje integrado durante la pandemia, disponiendo que las unidades policiales refuercen las coordinaciones con Gobiernos Locales en favor de la ciudadanía.

De otro lado, instamos a la PCM a convocar a sesión del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec), con el fin de abordar la problemática de inseguridad que afecta a las personas, recomendación que fue acogida con la realización de la IV sesión ordinaria del Conasec 2021.

Por último, en noviembre fue lanzada la campaña “Únete contra el ciberdelito”, en alianza con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), llevando a cabo eventos de capacitación virtual y difusión de información, a fin de sensibilizar y dar a conocer a la ciudadanía sobre los riesgos y amenazas de este tipo de delitos. Asimismo, se buscó poner en agenda pública la atención de esta problemática, que se ha incrementado durante el confinamiento a causa de la pandemia, poniendo en riesgo a población vulnerable como niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, entre otros.

Área de Asuntos Penales y Penitenciarios

Se realizaron alrededor de 50 visitas a los diferentes establecimientos penitenciarios de Lima y Callao, así como también a los centros juveniles ubicados en los distritos de San Miguel y Ancón. Del mismo modo, se atendieron 1142 casos, divididos en 887 quejas, 126 petitorios y 129 consultas. El mayor porcentaje de casos fue sobre afectaciones del derecho a la salud, seguido de dilación en la formación de cuadernillos de beneficios penitenciarios, así como vulneraciones del derecho a la integridad física y psicológica.

En las visitas se abordaron diversos temas a nivel macro con diferentes instituciones, como la problemática que genera en la población aledaña la instalación de bloqueadores de señales de teléfono y wifi

[8] Mediante Carta EF /92.9700 N° 004-2022, de fecha 1 de febrero de 2022, el Banco de la Nación informó sobre las diversas acciones que ha adoptado con relación al problema de las colas, dentro de otros.

en los penales, falta de inscripción de sentencias de personas reclusas en penales por más de cinco años y que permanecen con condición de procesadas ante el registro nacional penitenciario, entre otras.

Se coordinó e hizo seguimiento al proceso de inmunización contra el Covid-19 a favor del personal penitenciario que labora en cárcel, así como de la población penal en total. Del mismo modo, se hizo lo propio con el personal que labora en centros juveniles y con los adolescentes infractores que permanecen allí. Se impulsó la atención virtual en los centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación de mujeres Santa Margarita y de Lima Ex Maranguita.

CASOS EMBLEMÁTICOS

Implementación de cámaras de videovigilancia tras gestión defensorial

El lamentable fallecimiento en noviembre del 2020 de dos jóvenes durante la marcha organizada por colectivos civiles ante la coyuntura política del país, llevó al Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría a requerir información a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto al correcto funcionamiento de las 158 cámaras de videovigilancia bajo su administración. Al informarse que 31 estaban inoperativas, se dirigió el Oficio N° 065-2022-DP/ADHPD-PAPP a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, exigiéndole garantizar la operatividad total de las cámaras del sistema de videovigilancia, especialmente en aquellos puntos de las vías públicas donde se concentran ciudadanos/as para ejercer su derecho a la protesta pacífica, así como donde se ubican locales partidarios, entidades públicas y particulares.

En este sentido, se recomendó ponerlas en funcionamiento cuanto antes, permitiendo así el registro de imágenes, videos o audios que permitan implementar estrategias de intervención preventivas que contribuyan con la PNP o el Ministerio Público, cuando así lo requieran conforme a sus respectivas competencias en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana. Asimismo, se recomendó articular y coordinar con la Policía el apoyo del serenazgo municipal, principalmente para el cumplimiento por parte de la ciudadanía que participa en manifestaciones públicas, de la normatividad de carácter sanitario que buscan mitigar la propagación de la pandemia por el Covid-19. Adicionalmente a ello, se proporcione los equipos de bioseguridad necesarios al personal del serenazgo.

En respuesta, en junio del 2021 la Subgerencia de Operaciones de la Municipalidad informó sobre las medidas implementadas al respecto, precisando que sus cámaras de video vigilancia se encontraban totalmente operativas durante las 24 horas del día del año, a excepción de dos que estaban siniestradas materia de un proceso judicial. De igual forma, se indicó que ya se venía articulando el patrullaje integrado con la Policía, velando por el cumplimiento de la normatividad de carácter sanitario y proporcionando los utensilios de bioseguridad necesarios a sus serenos/as, de acuerdo a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Como consecuencia de la cooperación y coordinaciones entre ambas entidades, en la actualidad se permite la presencia de los/as comisionados/as de la Defensoría del Pueblo en el Centro de Control y Operaciones, con el fin de monitorear y supervisar movilizaciones ciudadanas y su desarrollo en diferentes arterias de la ciudad.

Más de 900 procesos en el INPE acelerados por intervención defensorial

A la emisión del presente informe, 2846 personas se encontraban en calidad de procesadas en el sistema del INPE, algunas de ellas postergadas más de 5 años, debido a que sus sentencias no se encontraban inscritas ante el Registro Penitenciario. Con el fin de resolver esta afectación de sus derechos, la Defensoría coordinó la realización de un trabajo conjunto del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios con las OD y MOD a nivel nacional, para solicitar a las 34 Cortes Superiores de Justicia del país la remisión de copias de sentencia al INPE, mediante la "Herramienta Tecnológica para el envío y recepción de resoluciones judiciales entre el Poder Judicial y el INPE". También se proyectaron tuits emplazando a la Corte Superior de Lima y Sala Penal Nacional.

De esta manera, desde el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios se logró comunicación efectiva con las CSJ de Lima y la Corte Superior Nacional de Lima, y se recabó información de las gestiones realizadas

por las OD y MOD ante las CSJ de Lima Norte, CSJ de Lima Este, CSJ de La Libertad, CSJ de San Martín, CSJ de Cajamarca, CSJ de Ancash, CSJ de Ayacucho, CSJ de Cusco y CSJ Junín; lo cual representa la tramitación de 911 casos de personas privadas de libertad que requieren inscripción de su sentencia.

2.1.5. Derechos de los pueblos indígenas

De acuerdo con los resultados de los Censos Nacionales del 2017, los 55 pueblos indígenas de nuestro país se representan en casi seis millones de personas, ocupando el 20% del total de la población nacional censada, mientras que las 48 lenguas indígenas reconocidas son habladas por aproximadamente 4,5 millones de personas que tienen a una de estas como su lengua materna.

Los derechos de los pueblos indígenas tienen una protección jurídica establecida en el Convenio N° 169° de la Organización Internacional del Trabajo y la Constitución Política del Perú, que exigen al Estado la concretización de un conjunto de acciones para garantizarles, en pie de igualdad que a los demás miembros de la población, el ejercicio pleno de sus derechos, respetando su identidad cultural, su desarrollo como grupo humano, sus costumbres, valores, instituciones, entre otros aspectos.

La población indígena tiene presencia en las zonas rurales y urbanas. Debido a su estrecha relación material y espiritual con las tierras que poseen tradicionalmente, en las zonas rurales están organizadas mayoritariamente en comunidades nativas, campesinas u otras localidades indígenas. Sin embargo, en estas zonas se advierte una ausencia o condiciones precarias en la prestación de los servicios públicos esenciales, lo que conlleva a una afectación directa al ejercicio y la protección de sus derechos, situación que se agudizó con la emergencia sanitaria. En atención a ello, la Defensoría del Pueblo exigió al Estado fortalecer servicios de salud en las comunidades, una adecuada difusión con pertinencia lingüística sobre información para la prevención y atención de la enfermedad del coronavirus, así como asegurar un proceso de vacunación ordenado, informado y consentido para los pueblos indígenas. Adicionalmente, durante el 2021 se ha realizado intervenciones a nivel de las políticas públicas y atención de casos específicos, con el objetivo de garantizar los derechos a la educación intercultural bilingüe, a la consulta previa, la participación política, los derechos lingüísticos, los derechos de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y sobre la protección de los defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas, entre otros.

DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL 2021		
	Título	Tipo de documento
1	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades indígenas quechua y aimara del departamento de Puno	Informe N° 002-2021-DP/AMASPPI/PPI
2	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades nativas del departamento de San Martín	Informe N° 003-2021-DP/AMASPPI/PPI
3	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades y localidades indígenas del departamento de Junín	Informe N° 004-2021-DP/AMASPPI/PPI
4	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades indígenas del departamento de Ucayali	Informe N° 005-2021-DP/AMASPPI/PPI
5	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 a las comunidades indígenas del departamento de Madre de Dios	Informe N° 006-2021-DP/AMASPPI/PPI
6	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 a las comunidades indígenas del departamento de Amazonas	Informe N° 007-2021-DP/AMASPPI/PPI
7	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades indígenas del departamento de Loreto	Informe N° 008-2021-DP/AMASPPI/PPI
8	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades nativas y campesinas del departamento de Cusco	Informe N° 009-2021-DP/AMASPPI/PPI
9	Supervisión sobre el avance de la vacunación contra el Covid-19 en las comunidades indígenas del departamento de Cajamarca	Informe N° 010-2021-DP/AMASPPI/PPI
10	Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía	Cartilla informativa

Fuente: Programa de Pueblos Indígenas

Derecho a la educación intercultural bilingüe (EIB)

En el marco del inicio del año escolar 2021, el Programa de Pueblos Indígenas emitió recomendaciones a 24 Gobiernos Regionales para garantizar la correcta contratación del personal docente bilingüe, incluyendo a las y los becarios del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), y la oportuna distribución de los materiales educativos para las instituciones educativas EIB observando las medidas de protección contra el Covid-19 (Oficio N° 1 al 24-2021-DP/AMASPPI-PPI del 13 de enero del 2021).

Asimismo, el Programa convocó a reuniones de trabajo a la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Minedu, debido a las dificultades y casos que se venían presentando en la institución respecto a la contratación de becarios de la Beca EIB. Cabe señalar que, durante dicho proceso, se recibieron aproximadamente 46 casos a nivel nacional, los cuales fueron atendidos con las UGEL correspondientes. También se solicitó al Pronabec evaluar la pertinencia del requisito de rendimiento académico a las y los estudiantes indígenas para ser beneficiarios de las becas de educación intercultural bilingüe y comunidades nativas amazónicas, considerando las inequidades de las condiciones educativas y los aprendizajes de algunas estudiantes de las etnias yine y urarina que impedían cumplir dicho requisito (Oficio N° 061-2021-DP/AMASPPI-PPI del 24 de febrero).

En marzo, se demandó al Minedu garantizar que el servicio educativo en la comunidad nativa Santa Teresita-Río Peyena (Putumayo-Loreto) se brinde en la lengua originaria Iyagey, en tanto se venía implementando en una lengua distinta (murui muinani). Asimismo, ante la necesidad de un reconocimiento oficial de dicha lengua, se requirió al Minedu adoptar las medidas al respecto con el Mincul (Oficio N° 070-2021-DP/AMASPPI-PPI del 3 de marzo de 2021.).

El Programa de Pueblos Indígenas convocó a una reunión de trabajo al Minedu para conocer las acciones realizadas y las dificultades presentadas para la implementación de la EIB durante la pandemia. En dicha oportunidad, el sector brindó un balance del Plan Nacional de EIB 2016-2021, así como informó la elaboración de materiales educativos y/o pedagógicos, la entrega de tabletas a las instituciones EIB y el retorno a la presencialidad y semipresencialidad en dicho servicio.

También se planteó a la DRE Loreto asegurar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para adecuar y/o crear una UGEL intercultural bilingüe en la provincia del Datem del Marañón, en coordinación con el Minedu y las organizaciones indígenas que impulsaban dicho pedido, como parte de las medidas para dar solución al conflicto social generado al respecto (Oficio N° 116-2021-DP/AMASPPI del 3 de junio).

Posteriormente, el Programa de Pueblos Indígenas solicitó información al Minedu respecto a la ejecución presupuestal de los últimos 5 años para la implementación del Plan EIB, la brecha de docentes idóneos para la EIB y los avances de la actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe (Oficio N° 133-2021-DP/AMASPPI-PPI del 21 de julio). Asimismo, en dicho mes y ante la necesidad de que se adopten medidas urgentes para la aprobación de la actualización de referida política EIB, la Defensoría requirió al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) informar las acciones pendientes para concluir dicho proceso, en tanto era necesario reorientar la actuación estatal y replantear las estrategias de política pública para garantizar el derecho a la educación intercultural bilingüe de los estudiantes indígenas (Oficio N° 136-2021-DP/AMASPPI-PPI del 22 de julio).

En el marco del seguimiento de nuestras actuaciones, en agosto, se solicitó a la Dirección Regional de Educación de Loreto el cumplimiento de los compromisos suscritos con las organizaciones indígenas para la creación y/o rediseño de la UGEL EIB Datem del Marañón, así como al Minedu para conocer el detalle oficial de las y los becarios contratados y las dificultades advertidas en el proceso de contratación a inicios de año (Oficio N° 141-2021-DP/AMASPPI-PPI y oficio N° 162-2021-DP/AMASPPI-PPI, del 3 y 23 de agosto respectivamente).

Finalmente, la Defensoría del Pueblo solicitó al Ministerio de Educación asegurar las condiciones necesarias para garantizar una adecuada implementación de EIB a favor de más de un millón de estudiantes indígenas del país para el año escolar 2022. En dicha comunicación se expresó también la reiterada preocupación sobre la reducción presupuestal en los últimos cinco años para la EIB y la necesidad de revertir la brecha de docentes idóneos para fortalecer dicho servicio educativo (Oficio N° 329-221-DP del 16 de diciembre). Asimismo,

mo, se requirió al Minedu garantizar el retorno seguro a clases presenciales en las escuelas EIB para el año 2022, debiendo coordinar con las DRE, UGEL y autoridades de dichas escuelas, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas de bioseguridad y habitabilidad de las infraestructuras que deben implementarse en el marco de la pandemia para garantizar la salud de los estudiantes.

Derecho a la salud de los pueblos indígenas

El Programa de Pueblos Indígenas avocó sus esfuerzos en la necesidad de garantizar la continuidad de las medidas que fueron adoptadas durante el 2020 y que contribuyeron al reforzamiento de los servicios de salud de las comunidades durante la pandemia, así como de asegurar un proceso de vacunación efectivo y con pertinencia cultural contra el Covid-19 en pueblos indígenas.

Durante el mes de enero, se tomó conocimiento de los primeros contagios del año por Covid-19 en la Comunidad Nativa Supayaku (Cajamarca), razón por la que se solicitó a la Red de Salud de San Ignacio fortalecer la capacidad de atención del establecimiento de salud de dicha comunidad y afianzar las coordinaciones con sus autoridades (Oficio N° 026-2021-DP/AMASPPI-PPI del 26 de enero).

Asimismo, ante los pedidos de organizaciones indígenas para reforzar la atención de salud en sus territorios por la segunda ola de contagios, la institución reiteró al Ministerio de Salud la necesidad de garantizar la continuidad presupuestal del Plan Amazónico, así como la urgente aprobación de una estrategia de intervención específica para las comunidades de la zona andina del país, en el marco de las recomendaciones emitidas el año anterior. En esa línea, se solicitó al Minsa adoptar las acciones necesarias para garantizar una respuesta estatal rápida, idónea y coordinada para frenar la posible segunda ola de contagios del Covid-19 en los territorios indígenas, debiendo para ello replicar aquellas buenas experiencias de intervención efectuadas anteriormente (Oficio N° 027-2021-DP/AMASPPI-PPI del 27 de enero).

Ante las dificultades para el registro de personas indígenas contagiadas, se demandó al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Minsa garantizar que coincidan los registros del Sistema Integrado por el Covid-19 y del Sistema de Notificación de Vigilancia Epidemiológica; actualizar permanentemente la Sala de Población Indígena con Covid-19 del Minsa; y contar con información desagregada por género, grupo etario y comunidades afectadas y atendidas (Oficio N° 028-2021-DP/AMASPPI-PPI del 28 de enero).

En adición a ello, también se solicitó al MEF garantizar la continuidad de la asignación presupuestal para reforzar la atención de salud en las comunidades amazónicas y andinas ante la segunda ola de contagios, considerando las acciones estratégicas previstas en el Plan Amazónico aprobado para el año 2020. Asimismo, se requirió brindar la asistencia técnica correspondiente a los GORE para mejorar la gestión y ejecución presupuestal a favor de los pueblos indígenas (Oficio N° 029-2021-DP/AMASPPI-PPI del 29 de enero).

Con relación a la ejecución presupuestal, se planteó a la Contraloría General realizar una supervisión del gasto público destinado a los procesos de compra, distribución y entrega de bienes y/o la contratación de servicios destinados a fortalecer los servicios de salud de las comunidades, a fin de garantizar la idoneidad y la eficiencia del gasto público (Oficio N° 033-2021-DP/AMASPPI-PPI del 18 de febrero).

Ante la inminente segunda ola de contagios, en el mes de febrero la institución recomendó a 24 Gobiernos Regionales adoptar acciones urgentes para reforzar los servicios y la atención de salud en los pueblos indígenas de su jurisdicción, así como para garantizar la implementación de un proceso de vacunación eficaz y con pertinencia cultural en las comunidades indígenas (Oficios N° 036 al 059-2021-DP/AMASPPI-PPI del 19 de febrero). En ese marco, al mes siguiente y considerando el inicio del proceso de vacunación, se solicitó al Minsa elaborar un plan para desarrollar el proceso de vacunación a los pueblos indígenas, garantizándose la pertinencia cultural y suficiente cobertura de vacunas para los miembros de los pueblos indígenas, además de capacitar al personal de salud a cargo de estos procesos en atención a las realidades de estos pueblos (Oficio N° 072-2021-DP/AMASPPI-PPI del 9 de marzo). Este pedido fue reiterado en el mes de abril (Oficio N° 171-2021-DP/AMASPPI, del 27 de abril).

En esa misma línea, se solicitó al sector garantizar el acceso universal de vacunas de la población indígena amazónica y andina; liderar una campaña amplia de comunicación y difusión a través de canales de difusión idóneos para las comunidades indígenas; dotar a las brigadas itinerantes de los equipos de refrigeración necesarios para el adecuado almacenamiento y conservación de la cadena de frío para las vacunas, entre otras. Sin embargo, nuestra institución tomó conocimiento de las preocupaciones de organizaciones indígenas de San Martín y de los Comandos Covid-19 Indígena del Cusco y Loreto respecto a la falta de presupuesto, la resistencia a la vacunación, la ausencia de información en lenguas indígenas y la falta de coordinación del personal de salud con las autoridades comunales impedían alcanzar las metas de vacunación en la población indígena. Con la finalidad de atender esta situación, se convocó a una reunión de trabajo a la Dirección de Pueblos Indígenas del Minsa, con participación de las OD que atienden a pueblos indígenas (Oficio N° 123-2021-DP/AMASPPI-PPI del 28 de junio).

Asimismo, se tomó conocimiento de que el pueblo indígena en situación de contacto inicial (Pici) matsigenka de las comunidades Piñi Piñi y Mameria, ubicadas en el Parque Nacional del Manu en el Cusco, no recibieron atención médica desde el inicio de la emergencia sanitaria y que los ingresos a esa zona fueron suspendidos. Esta situación podía afectar la protección de este grupo de la población debido a la vulnerabilidad inmunológica. Por ello, la institución solicitó a la Gerencia Regional de Salud del Cusco, brindar de manera urgente dicha atención para ingresar a la zona con todas las medidas de bioseguridad y protección correspondientes, en articulación con los sectores Salud, Cultura, y el Sernanp (Oficio N° 134-2021-DP/AMASPPI-PPI del 21 de julio).

También se exigió al Minsa atender oportunamente el alto número de contagios de malaria y dengue que se venían presentando, específicamente en Junín y Loreto, por lo que se solicitó a las Direcciones Regionales de Salud de las referidas regiones y al Minsa, según sus competencias y funciones, garantizar la disponibilidad de pruebas de diagnóstico y medicamentos para el tratamiento de las personas afectadas en coordinación con los municipios (Oficio N° 129-2021-DP/AMASPPI-PPI del 21 de julio).

EL PROTOCOLO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN PUEBLOS INDÍGENAS ELABORADO POR EL MINSA IMPLEMENTA UNA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

A fines del mes de julio, el Ministerio de Salud acogió nuestra recomendación y elaboró el Protocolo de vacunación contra el Covid-19 en pueblos indígenas, el cual fue notificado por dicho sector a las direcciones y gerencias regionales de salud.

De otro lado, la Defensoría del Pueblo planteó al Ministerio de Salud reconsiderar la eliminación de la Dirección de Pueblos Indígenas en la nueva propuesta de Reglamento y Organización de Funciones que el sector venía evaluando, solicitando, por el contrario, garantizar su fortalecimiento institucional dotándole de una mayor asignación presupuestal y la disponibilidad de recursos humanos y logísticos que le permita ejercer cabalmente sus funciones (Oficio N° 131-2021-DP/AMASPPI-PPI del 21 de julio).

Asimismo, se convocó a reuniones de trabajo a las autoridades regionales y locales de salud de Puno y Cajamarca ante el lento avance de personas indígenas vacunadas en comunidades. En dichas reuniones –donde participaron representantes de los ministerios de Salud y de Cultura–, se solicitó a las autoridades sanitarias, en el marco de sus competencias, adoptar medidas para revertir las dificultades advertidas como la falta de presupuesto, de personal de salud y la necesidad de reforzar las labores de difusión con pertinencia lingüística respecto a la vacunación.

Cabe señalar que, luego de lo advertido, se reiteró al Ministerio de Salud destinar de manera urgente un presupuesto específico para garantizar la salud de la población indígena, así como la vacunación contra el COVID-19 en las comunidades (Oficio N° 163-2021-DP/AMASPPI-PPI, de 26 de agosto).

Ante la problemática de la falta de difusión de información sobre la vacunación, se solicitó información al Ministerio de Cultura sobre las acciones realizadas para superar esta dificultad, atendiendo a las recomendaciones emitidas durante la vigencia de la emergencia sanitaria. En respuesta, el sector informó,

entre otros aspectos, que se garantizó la difusión de materiales informativos sobre la pandemia hasta en 26 lenguas indígenas, y difundido información en lenguas indígenas por medios de difusión radial y televisiva nacional (Radio Nacional y TV Perú), así como por 28 radios locales en 12 regiones priorizadas (Respuesta al Oficio N° 173-2021-DP/AMASPPI-PPI del 28 setiembre).

Debido a las dificultades que se venían identificando para la vacunación contra el Covid-19 en pueblos indígenas, entre los meses de agosto y octubre, el Programa de Pueblos Indígenas realizó una supervisión a 111 microrredes de los departamentos de Ucayali, San Martín, Puno, Madre de Dios, Junín, Cusco, Loreto, Amazonas y Cajamarca, con un alcance de 1041 establecimientos de salud, con el fin de identificar los avances, limitaciones y retos para garantizar una vacunación con pertinencia cultural en territorios indígenas.



Los resultados de esta labor de supervisión se encuentran difundidos en nueve informes elaborados por el Programa de Pueblos Indígenas, en donde se han emitido un total de 76 recomendaciones dirigidas a los Ministerios de Salud y Cultura, direcciones/gerencias regionales de salud y algunos Comandos Covid-19 indígenas. Asimismo, han sido ampliamente difundidos a la ciudadanía a través de notas de prensas regionales que han permitido focalizar la atención del Estado en dichas zonas indígenas.

SUPERVISIÓN AL PROCESO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 EN COMUNIDADES INDÍGENAS POR MICRORREDES SUPERVISADAS				
Departamentos	Microrredes supervisadas	Establecimientos de salud alcanzados	Recomendaciones emitidas	Entidades públicas
Puno	9	84	11	11
San Martín	24	136	6	3
Junín	12	136	8	6
Madre de Dios	9	21	6	3
Loreto	12	71	11	9
Cusco	14	161	11	8
Amazonas	9	125	7	3
Ucayali	17	283	7	4
Cajamarca	5	24	9	8
Total	111	1041	76	55

Fuente: Programa de Pueblos Indígenas

En la supervisión se evidenció que el limitado avance de vacunación en comunidades indígenas es consecuencia de múltiples factores como la falta de presupuesto específico para la vacunación a las micro-redes, las inadecuadas condiciones de los equipos de refrigeración para la conservación de las vacunas en los establecimientos de salud, la débil socialización del Protocolo elaborado por el Minsa al personal encargado de dicho proceso y la resistencia de la población indígena a vacunarse por la falta de información.

Por otro lado, habiendo transcurrido diez meses y ante la falta de financiamiento para atender la pandemia en territorios indígenas, en el mes de octubre, la Defensoría del Pueblo exigió a los Ministerios de Salud, Cultura y Economía y Finanzas garantizar la aprobación del presupuesto requerido para la atención y respuesta de la pandemia en territorios con presencia indígena, así como la asignación de un presupuesto específico para la vacunación a las comunidades nativas y campesinas de nuestro país (Oficio N° 275-2021-DP del 25 de octubre). Dicha recomendación, que recogió diversos pedidos de organizaciones indígenas, fue acogida el 5 de noviembre con la emisión del Decreto de Urgencia N° 304-2021-EF, a través del cual el MEF autorizó la transferencia de S/27,761,119.00 al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales respectivos para financiar las intervenciones sanitarias para los pueblos indígenas amazónicos frente al Covid-19 y la adquisición de kits básicos de prevención para los agentes comunitarios de salud.

LA INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA ACELERÓ LA TRANSFERENCIA DE MÁS DE 27 MILLONES DE SOLES PARA FINANCIAR LAS INTERVENCIONES SANITARIAS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS AMAZÓNICOS FRENTE AL COVID-19 Y LA ADQUISICIÓN DE KITS BÁSICOS DE PREVENCIÓN.

La institución también solicitó al Minsa actualizar el Protocolo para la vacunación contra el Covid-19 en pueblos indígenas u originarios, con la finalidad de garantizar un adecuado proceso de vacunación a los adolescentes indígenas de las comunidades nativas y campesinas, luego de que el Ejecutivo emitiera la disposición de continuar con la vacunación en personas menores de 18 años. (Oficio N° 279-2021-DP del 1 de noviembre).

Finalmente, se recomendó al Ministerio de Salud considerar en la aplicación de las restricciones por no portar el carné de vacunación físico y virtual de las dos dosis de vacunación, la situación de las personas que habitan en comunidades indígenas en cuyos territorios las brigadas de vacunación contra el Covid-19 no hayan intervenido por limitaciones geográficas, logísticas y presupuestales, con el fin de garantizar la vigencia del principio del menor perjuicio a los derechos de esta población.

Es importante que se continúe fortalecimiento la labor de las brigadas de vacunación a cargo de inmunizar a las comunidades indígenas, de modo que se logre la cobertura completa y los derechos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia y sus efectos sean restituidos.

Consulta previa

Así como en años anteriores, durante el 2021, el Programa de Pueblos Indígenas ha realizado una supervisión permanente al proceso de consulta previa del Lote 192, cuya entidad promotora está representada por el Minem, siendo los pueblos Achuar, Kichwa y Quechua de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes y Tigre, los pueblos afectados por la exploración y explotación de dicho lote. En ese marco, en abril, organizaciones indígenas informaron la falta de coordinación entre el Minem y las comunidades consultadas para el reinicio de la etapa informativa, así como la omisión de respuesta a las solicitudes presentadas. Ante ello, la institución solicitó al Minem brindar atención a las peticiones y le recordó que la consulta previa se constituye en un espacio en el que ambas partes buscan llegar a acuerdos mediante una actitud dialogante, de buena fe y respetuosa (Oficio N° 104-2021-DP/AMASPPI-PPI del 14 de abril).

Ante el reinicio de la etapa informativa, el Programa de Pueblos Indígenas emitió recomendaciones al Minem para garantizar una adecuada y oportuna información a los pueblos indígenas consultados, de tal manera que puedan evaluar y formular propuestas. En ese marco, se solicitó garantizar una metodología intercultural, calidad y comprensión de la información proporcionada, participación de mujeres indígenas, entre otros (Oficio N° 113-2021-DP/AMASPPI-PPI del 21 de mayo).

Asimismo, se emitieron recomendaciones al referido sector para el desarrollo de las reuniones de la etapa de diálogo, con el propósito de lograr un diálogo intercultural en el marco de los principios y estándares internacionales de todo proceso de consulta previa. Así, se le solicitó garantizar una actitud dialogante y de buena fe; absolver las dudas de los pueblos consultados; consignar acuerdos, desacuerdos y compromisos en el acta de consultas y establecer plazos para su cumplimiento, entre otros (Oficio N° 128-2021-DP/AMASPPI-PPI del 15 de julio).

Cabe señalar que de mayo a setiembre, la Defensoría supervisó el proceso de consulta previa del Lote 192, participando en diversas reuniones de la etapa informativa y de diálogo intercultural, con el fin de asegurar un adecuado desarrollo de dicho proceso y para garantizar los derechos de los pueblos consultados, a la luz de las disposiciones del Convenio N° 169 de la OIT y la normatividad nacional vigente.

Por otro lado, se solicitó al Ministerio de Salud brindar atención al petitorio de consulta previa planteado por las organizaciones indígenas Feconacor, Acodecospat, Fediquep y Opikafpe al Reglamento de la Ley N° 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otros. En atención a nuestra recomendación, el Minsa brindó respuesta a la petición formulada señalando que la entidad promotora a dicha medida es la PCM, por su naturaleza.

Finalmente, se solicitó al Minem brindar inmediata atención a las solicitudes que venía presentando el presidente de la Comunidad Campesina Huancuire respecto a la continuidad del proceso de consulta previa al proyecto minero Tajo Chalcobamba. Asimismo, se requirió información sobre el desarrollo de dicho proceso de consulta ante las irregularidades denunciadas por dicha comunidad (Oficio N° 135-2021-DP/AMASPPI-PPI del 22 de julio).

Pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial

En el 2021, la institución participó en diversas sesiones convocadas por el Ministerio de Cultura respecto a las solicitudes de creación de las Reservas Indígenas Kakataibo Norte y Sur, Yavarí Tapiche, Yavarí Mirim y en la adecuación de la Reserva Territorial Madre de Dios, en el marco de la Comisión Multisectorial encargada del reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial y la categorización de reservas indígenas, establecida por la Ley N° 28736 (en adelante, Comisión Piaci). En dichas sesiones se manifestó de manera reiterada la necesidad de que se logre la categorización de las reservas indígenas, solicitadas con la finalidad de que se proteja la vida y la salud de los Piaci y se les brinde seguridad jurídica a sus territorios. Ante los reiterados pedidos, el Ministerio de Cultura aprobó la categorización de las organizaciones indígenas Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur, mediante los DS N° 007-2021-MC y N° 015-2021-MC, de abril y julio, respectivamente.

En el mes de marzo, en el marco de una sesión de la Comisión Piaci sobre la adecuación de la Reserva Territorial Madre de Dios con ampliación, la Defensoría constató una deficiente conducción del Ministerio de Cultura que conllevó a suspender la sesión, razón por la que se recomendó a dicha entidad adoptar las medidas correctivas para garantizar un adecuado clima de diálogo intercultural en posteriores sesiones (Oficio N° 101-2021-DP/AMASPPI-PPI del 31 de marzo).

En el mismo mes, se solicitó al Gobierno Regional de Loreto y al Ministerio de Cultura adoptar las acciones de protección a los pueblos en situación de aislamiento que habitan en el área solicitada para la Reserva Indígena Platanoyacu - Chambira ante la superposición con la zona sur de dicha área con el Bosque de Protección Permanente "Zona 4B" que ponía en riesgo la vida y la salud de dichos pueblos (Oficio N° 083-2021-DP/AMASPPI-PPI, de fecha 11 de marzo de 2021).

Un pedido de ampliación de la Zona de Protección Estricta del Santuario Nacional de Megantoni realizado por la organización Aidesep al Ministerio de Cultura, llevó a la Defensoría del Pueblo a plantearle al sector Cultura atender dicho requerimiento, tomando en consideración la obligación del Estado de respetar los usos ancestrales de los Piaci en todas las áreas naturales protegidas, contenida en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Oficio N° 102-2021-DP/AMASPPI-PPI del 7 de abril).

**LA INSISTENCIA
DE LAS
ORGANIZACIONES
INDÍGENAS Y
LA DEFENSORÍA
COADYUVÓ A LA
CREACIÓN DE
LAS RESERVAS
INDÍGENAS
YAVARÍ TAPICHE Y
KAKATAIBO.**

En el mes de junio, tras una recomendación efectuada por la institución, el Ministerio de Cultura emitió calificación favorable al pedido efectuado por la organización Orpio para el reconocimiento de los pueblos en situación de aislamiento que habitan en la solicitud de Reserva Indígena Atacuari ubicada en Loreto, en atención al artículo 10° del Reglamento de la Ley Piaci (Oficio N° 118-2021-DP/AMASPPI, de 7 de junio).

Debido a las diversas denuncias por superposición de concesiones forestales en áreas en trámite de la Reserva Indígena Yavarí Mirim y la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, la Defensoría exigió al Gobierno Regional de Loreto declarar la nulidad de las concesiones ilegales otorgadas en dichas áreas luego de la vigencia de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como abstenerse de brindar títulos habilitantes forestales en tales áreas (Oficio múltiple N° 003-2021-DP/AMASPPI-PPI del 16 de julio).

De manera específica, se solicitó al Ministerio de Cultura adoptar medidas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos de coadyuvar a la exclusión de concesiones vigentes e ilegales que fueron otorgadas en la Reserva Indígena Yavarí Tapiche. Del mismo modo, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° IV – Loreto que, en los procedimientos de inscripción de concesiones y/o títulos habilitantes forestales en áreas de ambas reservas indígenas, observe de manera rigurosa lo establecido en la quinta disposición complementaria final de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley Piaci, así como los principios de no contacto y de intangibilidad de sus territorios de estos pueblos.

Por otro lado, se solicitó al Poder Ejecutivo observar los Proyectos de Ley N° 6486-2020-CR, N° 6916-2020-CR y N° 202/2016-CR que impulsaban la construcción de carreteras por zonas donde habitan pueblos indígenas en aislamiento de las reservas indígenas Isconahua, Murunahua y Yavarí Mirim, debido a que, además de no contar con un sustentó técnico ni normativo sobre su viabilidad, vulneraban los derechos de estos pueblos, contravenían lo establecido en la Ley Piaci, y vulneraban los principios de no contacto y de intangibilidad de sus territorios estipulados en el derecho internacional (Oficios N° 133, 181, 191-2021/DP de mayo, junio y julio). En respuesta, mediante los oficios N° 383-2021-PR y N° 430-2021-PR de los meses de junio y julio, la PCM observó los dos primeros proyectos de ley mencionados, respaldando la posición institucional de la Defensoría del Pueblo y señalando, entre otros aspectos, que su aprobación conllevaría la generación de situaciones de riesgo y amenazas para el medio ambiente y los pueblos indígenas en situación de aislamiento.

Finalmente, ante la demora en la categorización de la Reserva Territorial Madre de Dios con ampliación, se solicitó información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el cumplimiento de la recomendación emitida en el Informe N° 002-2019-DP/AMASPPI-PPI. Dicho informe, denominado “La categorización de la Reserva Territorial Madre de Dios y la protección de los derechos de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial”, recomendó la emisión de un nuevo informe legal sobre la superposición de derechos (Oficio N° 137-2021-DP/AMASPPI-PPI, del 22 de julio).

Derechos de las personas indígenas en el marco de las Elecciones Generales 2021

La Defensoría del Pueblo solicitó a la ONPE la instalación de cinco mesas de sufragio para garantizar el derecho al voto de 49 comunidades Achuar de la provincia del Datem del Marañón en Loreto (Oficio N° 067-2021-DP/AMASPPI-PPI del 26 de febrero). Al respecto, la entidad electoral informó haber implementado dichas mesas en comunidades del distrito de Andoas.

En el mes de marzo, habiendo advertido la falta de información en comunidades nativas de los ríos Ene, Tambo y Apurímac, la institución facilitó información relacionada a las medidas de prevención contra el Covid-19 y los horarios y locales de votación para la primera vuelta electoral, en el marco de una invitación efectuada por el Ejecutor de Contrato de Administración de la Reserva Comunal Asháninka-Eco Asháninka.

Por otro lado, la institución tomó conocimiento de ciudadanos indígenas de distintos distritos de la provincia de Oxapampa que se resistían al uso de mascarillas, poniendo en riesgo el normal desarrollo del proceso electoral. Ante ello, se solicitó a la ONPE difundir información sobre la obligatoriedad del uso de mascarillas y garantizar la distribución gratuita de estas y otros insumos el día de las elecciones que eviten la propagación del Covid-19 en la población (Oficio N° 116-2021-DP/PAD del 31 de marzo).

Asimismo, antes de la primera vuelta electoral, la Defensoría solicitó públicamente a la ONPE implementar con urgencia una estrategia comunicacional en lenguas originarias a favor de la población indígena que les permita contar con la información necesaria sobre las medidas y obligaciones de los electores durante el día de las votaciones (Nota de Prensa N° 519/OCII/DP/2021 del 1 de abril).

Durante la supervisión efectuada por la institución al desarrollo electoral del 11 de abril, el Programa de Pueblos Indígenas tomó contacto con seis organizaciones indígenas nacionales, 13 organizaciones indígenas regionales, nueve representantes de los Comandos Covid-19 indígenas, personal de asesoría técnica y jefas/es o lideresas y líderes de comunidades nativas, con el fin de comunicarles nuestra supervisión y la disposición para atender las incidencias que se presentasen. Entre las principales incidencias reportadas se identificó el incumplimiento del distanciamiento social por parte de electoras/es indígenas en una escuela de la Comunidad Nativa Mazaronquiari (Pangoa, Satipo) y en una institución educativa del distrito de Zepita (Puno), así como la falta del servicio de traducción al asháninka y shipibo konibo en un local de votación de Pucallpa. Cabe señalar que, luego de las recomendaciones efectuadas con las/los responsables, estas dificultades fueron superadas.

La misma metodología se utilizó para la supervisión de la segunda vuelta electoral del 6 de junio. En dicha oportunidad también se presentaron problemas por falta de distanciamiento social en la Institución Educativa N° 601497 en Loreto, así como la negación del uso de doble mascarilla en el distrito de Huarango (Jaén), donde acudieron a sufragar miembros de la comunidad de Supayaku. Estas dificultades fueron superadas luego de las recomendaciones emitidas por la institución a las/los responsables de dichos locales de votación.

Asimismo, como se ha podido advertir en similares supervisiones electorales, en las últimas elecciones se identificaron dificultades para el traslado de electoras/es indígenas desde sus comunidades a sus centros de votación, la falta de información a electoras/es sobre los horarios y locales de votación, así como los problemas para el tránsito y la movilización de ciudadanas/os por las condiciones climatológicas, principalmente en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Loreto, Cajamarca y Amazonas.

Ante un pedido de la Federación Nativa Madre de Dios (Fenamad) para la exoneración de multa electoral debido a las inundaciones en dicho departamento, la Defensoría del Pueblo solicitó al JNE acoger como causales de dispensa y justificación las vinculadas a desastre natural o humano y fuerza mayor, con la finalidad de exonerar del pago de la multa a los ciudadanos indígenas que, por dichos motivos, no pudieron sufragar (Oficio N° 103-2021-DP, del 22 de abril de 2021).

Finalmente, ante la proximidad de las elecciones regionales y municipales, la Defensoría reforzará sus recomendaciones a la ONPE para una correcta redistribución de mesas de sufragio en comunidades indígenas y el fortalecimiento de una estrategia comunicativa en lenguas indígenas, así como al JNE para que en los debates se incluyan temáticas de pueblos indígenas y se cumpla con la exoneración del pago de multa en ciudadanos indígenas que aleguen la causal antes señalada.

Asimismo, como se ha podido advertir en similares supervisiones electorales, en las últimas elecciones se identificaron dificultades para el traslado de electoras/es indígenas desde sus comunidades a sus centros de votación, la falta de información a electoras/es sobre los horarios y locales de votación, así como los problemas para el tránsito y la movilización de ciudadanas/os por las condiciones climatológicas, principalmente en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Loreto, Cajamarca y Amazonas.

ATENCIÓN A CASOS DE DEFENSORAS/ES INDÍGENAS (2021)		
Afectaciones a defensores	Recomendaciones emitidas	Derechos protegidos
Muerte de H.G.	Ministerio Público de Ucayali Dirección de Agricultura de Ucayali	Acceso a la justicia con pertinencia cultural. Propiedad colectiva.
Muerte de E.C.	Ministerio Público de Selva Central Dirección de Defensa Pública de Selva Central	Acceso a la justicia con pertinencia cultural. Asistencia y protección legal.
Muerte de M.L.	Ministerio Público de Selva Central	Acceso a la justicia con pertinencia cultural.
Amenazas a líderes de Odecofroc	Ministerio Público Ministerios del Interior, Economía y Finanzas, y Energía y Minas Reunión interinstitucional	Acceso a la justicia con pertinencia cultural. Ambiente sano y equilibrado.
Amenazas a M.O.	Ministerio Público de Ucayali	Acceso a la justicia con pertinencia cultural.

Fuente: Programa de Pueblos Indígenas

Luego de conocer el lamentable asesinato en febrero del ciudadano indígena kakataibo H.G., el Programa de Pueblos Indígenas recomendó a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali realizar las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos y las sanciones penales correspondientes, respetando los principios de debida diligencia y del plazo razonable, así como garantizando el acceso a la justicia a los familiares del occiso, a través de medidas con pertinencia cultural (Oficio N° 068-2021-DP/AMASPPI-PPI del 1 de marzo).

Asimismo, habiéndose tomado conocimiento de un pedido de georreferenciación de la comunidad del defensor indígena H.G., la institución solicitó información a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali sobre las acciones dispuestas para la atención a dicho pedido, así como instó a dicha entidad adoptar las medidas urgentes para garantizar la titulación de las comunidades indígenas de su región, con el fin de evitar hechos de violencia que afecten la vida de los defensores indígenas (Oficio N° 071-2021-DP/AMASPPI-PPI del 5 de marzo).

A mediados de marzo se tomó conocimiento del fallecimiento de la ciudadana asháninka E.C., fundadora de la Comunidad Nativa Shankivironi (Junín), por lo que, de manera inmediata, el Programa de Pueblos Indígenas solicitó a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de la Selva Central realizar las investigaciones necesarias, con el fin de determinar las sanciones penales, así como asegurar el acceso a la justicia de los familiares de la occisa respetando su identidad cultural (Oficio N° 086-2021-DP/AMASPPI-PPI del 12 de marzo). Asimismo, se solicitó a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de la Selva Central adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho al acceso a la justicia con enfoque intercultural a la hija de E.C. y brindar protección legal a lo largo de las investigaciones, ante las dificultades para comprender el castellano y su condición de vulnerabilidad económica (Oficio N° 087-2021-DP/AMASPPI-PPI del 17 de marzo).

Por otro lado, a través de un memorial emitido por la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa (Odecofroc), la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de las amenazas que venían recibiendo los integrantes de dicha organización, H.B.W., A.M.A. y Z.K.Y., por su oposición a la presencia de actividades ilícitas como minería ilegal dentro de las comunidades del distrito El Cenepa, en Condorcanqui, Amazonas. Ante ello, la institución convocó a una reunión multisectorial virtual a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia, Interior y Energía y Minas; el Ministerio Público; el Gobierno Regional de Amazonas; la PNP de Amazonas, al OEFA y Odecofroc, con la finalidad de conocer las acciones que venían efectuando. En dicho espacio, el Programa de Pueblos Indígenas identificó que la falta de presupuesto para la ejecución de acciones de interdicción de minería ilegal en las comunidades de El Cenepa y Río Santiago, el débil control fronterizo con Ecuador y la exigua fiscalización de minería informal y artesanal ponían en riesgo la vida e integridad de los integrantes de la comunidad, así como de los defensores indígenas de dicha región. Debido a ello, la institución remitió comunicaciones a la Fiscalía de la

Nación y a los Ministerios del Interior, de Economía y Finanzas y de Energía y Minas con la finalidad de que, en el marco de sus competencias, se adopten las medidas de atención urgente frente a las denuncias efectuadas por las comunidades de los pueblos indígenas Awajún y Wampis (Oficios N° 186, 187, 188 y 190-2021-DP/AMASPPI-PPI, de fecha 16 de julio).

Asimismo, en el mes de julio, la Defensoría exigió a la Fiscalía Provincial Mixta de Puerto Bermúdez (Selva Central) realizar las investigaciones correspondientes ante la muerte del ciudadano indígena asháninka M.L., integrante del Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal El Sira. De igual modo, se le solicitó aplicar en la investigación fiscal la normatividad específica y los estándares internacionales de protección a defensores de derechos humanos y activar los mecanismos de protección para la familia de la persona fallecida (Oficio N° 124-2021-DP/AMASPPI-PPI del 2 de julio).

El intento de asesinato del ciudadano indígena kakataibo M.O. de la Comunidad Nativa Mariscal Caceres (Ucayali) llevó al Programa de Pueblos Indígenas a exigir a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali realizar una investigación diligente y con pertinencia cultural para identificar a los responsables de los hechos y activar la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos (Oficio N° 174-2021-DP/AMASPPI-PPI del 22 de octubre).

Cabe señalar también que el Programa de Pueblos Indígenas ha brindado aportes a la opinión emitida por la Defensoría del Pueblo respecto al Proyecto de Ley N° 6625/2020-CR y 6762/2020-CR, vinculado a la protección de personas defensoras de derechos humanos. En dicha oportunidad, además de compartir la justificación jurídico-práctica de los proyectos, la institución recordó que los defensores indígenas son las personas defensoras de derechos humanos con mayor vulnerabilidad.

De otro lado, para fortalecer sus capacidades institucionales, la Defensoría suscribió un convenio de cooperación institucional con Oxfam Perú, en cuyo marco se desarrolló una capacitación para personal de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se elaboró una cartilla informativa sobre los mecanismos de protección vigentes para la protección de las personas defensoras indígenas y ambientales, con el objetivo de difundirlo con las organizaciones indígenas en nuestro sol de promoción de derechos. Estas acciones se detallan en el cuadro a continuación:

ACCIONES DE PROMOCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2021)		
Acción	Detalle	Alcance
Curso de capacitación: Derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas y la protección a los líderes y lideresas indígenas andinas y amazónicas.	Dirigido a jefes/as y comisionados de las oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional, y realizado entre octubre y diciembre del 2021.	40 servidores de la Defensoría del Pueblo.
Cartilla informativa: "Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía".	Se desarrollan las principales herramientas normativas y administrativas vigentes en el Perú para la protección de las personas indígenas defensoras de derechos humanos.	Organizaciones indígenas, sociedad civil y entidades públicas.

Derecho a una vida libre de violencia en niños, niñas y adolescentes indígenas

Casos de desaparición de menores indígenas en las comunidades fronterizas con el país vecino de Ecuador, presuntamente perpetrados por personas que realizan actividades vinculadas a la extracción de la madera topa u otras actividades económicas dentro de sus comunidades, han dejado en evidencia el alto grado de inseguridad que existe en sus territorios y la falta de intervención del Estado. Sobre el particular, en el mes de mayo, la Defensoría tomó conocimiento de la desaparición de dos niñas en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas. Debido a ello, se solicitó a la Comisaria PNP de Santa María de Nieva iniciar las investigaciones y la búsqueda de las menores.

Asimismo, en el mes de agosto, la Federación Indígena Quechua del Pastaza (Fediquep) informó a la Defensoría del Pueblo sobre la desaparición de dos adolescentes de la comunidad de Loboyacu y tres

adolescentes mujeres de la comunidad de Alianza Cristiana en la provincia del Datem del Marañón (Loreto), presuntamente ante el ingreso ilegal de madereros ecuatorianos en dicha zona. Ante ello, se solicitó al MIMP la inmediata atención del caso, en cuyo mérito el sector convocó a una reunión de urgencia a la Fiscalía Especializada de Trata de Personas de Loreto, al Ministerio del Interior y la organización indígena para brindar inmediata atención al caso, asumiendo el compromiso de liderar las acciones de coordinación con los sectores y entidades involucradas (Oficio N° 155-2021-DP/AMASPPI-PPI del 11 de agosto).

Asimismo, se exhortó al Ministerio de Cultura impulsar acciones para la atención integral de los casos de desaparición en comunidades nativas. En atención a la solicitud efectuada por la Defensoría del Pueblo, puso en conocimiento esta problemática al Grupo Técnico de Trabajo N° 4 “Derechos de las Mujeres Indígenas”, que forma parte de la Comisión Multisectorial Permanente creada mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC, para que se evalúen las medidas multisectoriales urgentes y pertinentes (Oficio N° 154-2021-DP/AMASPPI-PPI del 10 de agosto).

GESTIONES DE LA DEFENSORÍA PERMITIERON UBICAR EN ECUADOR A DOS ADOLESCENTES INDÍGENAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS.

Finalmente, se le solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores coordinar y colaborar con su par de la República del Ecuador, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público para coadyuvar en la búsqueda y ubicación de las menores desaparecidas, además de elaborar una estrategia de atención inmediata frente a los hechos denunciados, en el marco de las responsabilidades estatales establecidas en el Convenio N° 169 de la OIT y la Carta Ambiental Andina (Oficio N° 159-2021-DP/AMASPPI-PPI

de fecha 19 de agosto). Como resultado, en el mes de setiembre del 2021, se logró ubicar en Ecuador a dos adolescentes indígenas que habían sido reportadas como desaparecidas.

2.1.6. Movilidad humana internacional

A junio del 2021, cerca de un millón de personas venezolanas se encontraban en el Perú, lo que conlleva múltiples retos para la protección de esta población. Entre algunos de los aspectos que dificultan el ejercicio de derechos de las personas extranjeras en el país, encontramos barreras legales –que derivan muchas veces también en barreras documentarias– y sociales, las cuales se han visto agudizadas en la pandemia.

Durante el 2021, los principales focos de trabajo de la Defensoría del Pueblo se encontraron asociados al monitoreo de la implementación del proceso de regularización migratoria y el incremento de operativos de fiscalización; la supervisión del Plan de Vacunación y la inclusión plena de las personas extranjeras en este; el acceso a territorio y funcionamiento del sistema de refugio; y al seguimiento de la inclusión laboral y educativa de los refugiados y migrantes. Es importante destacar que, con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), se ejecutó un proyecto que tuvo como objetivo el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Defensoría del Pueblo.

Seguimiento de recomendaciones

En el Informe de Adjuntía “Personas venezolanas en el Perú. Análisis de su situación antes y durante la crisis sanitaria generada por el Covid-19” (2020), planteamos a la Superintendencia Nacional de Migraciones “diseñar procedimientos de regularización migratoria con requisitos y costos accesibles para personas con ingreso irregular al país”. El 9 de julio inició la implementación de un proceso de regularización dirigido a personas extranjeras de todas las nacionalidades (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2020-IN), a través del cual se les otorga un carné de permiso temporal de permanencia. Este documento, que no es prorrogable, permite a sus beneficiarios desarrollar actividades lucrativas en territorio nacional y les otorga una permanencia regular de un año.

El proceso de regularización estuvo condicionado a la aprobación y entrada en vigor del Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual fue aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2021-IN. La Defensoría resaltó en reiteradas ocasiones la necesidad de actualizar el mencionado documento desde un enfoque de protección de

derechos, procurando la facilitación y mejor comprensión del acceso a trámites migratorios por parte de los administrados.

Otra recomendación estuvo referida a la necesidad de replicar el trabajo del Equipo de Integración Migratoria en las diversas jefaturas zonales de Migraciones, a fin de garantizar la atención de las personas en especial situación de vulnerabilidad. Sobre el particular, se aprobaron el Protocolo de Atención y Derivación de Personas Migrantes en situación de vulnerabilidad (Resolución de Superintendencia N° 080-2021-MIGRACIONES) y la Directiva de Acreditación de Personas en situación de vulnerabilidad (Resolución de Superintendencia N° 0150-2021-MIGRACIONES) en abril y julio del 2021, respectivamente. De acuerdo a estos documentos, cada Jefatura Zonal, en coordinación con su Unidad Funcional de Servicios Migratorios (o la que haga sus veces), debe designar personal responsable de la atención de personas en situación de vulnerabilidad o extrema vulnerabilidad, con el fin de brindarles orientación, analizar las solicitudes y que se encuentre debidamente acreditada la situación de vulnerabilidad, elaborar los informes de calificación de cada caso, analizar y remitir el sustento –cuando sea pertinente– para una posible condonación de multas, entre otras.

De otro lado, al Ministerio de Relaciones Exteriores se le propuso “implementar y socializar el procedimiento sobre la aplicación de la calidad migratoria humanitaria en el país”. Esto llevó a que en junio publicara la Resolución Ministerial N° 027-2021-RE, que aprueba los Lineamientos para el otorgamiento y prórroga de la Calidad Migratoria Humanitaria. Mediante esta norma se reglamenta parcialmente la calidad migratoria humanitaria en los supuestos de personas solicitantes de refugio o con necesidad de protección complementaria, lo que permite efectivizar los derechos de estos grupos y brindarles mayor protección.

Capacitaciones

En el marco del Proyecto Acnur, de agosto a octubre del 2021 se desarrolló la Segunda Edición del Programa Formativo sobre Refugio y Migración dirigido a 35 empleados de la Defensoría del Pueblo, para fortalecer las capacidades para la atención integral de casos relacionados a personas refugiadas y migrantes. El programa estaba compuesto por tres cursos: i) Estándares internacionales sobre la protección de las personas en movilidad internacional, ii) Sistema migratorio y sistema de refugio peruano, y iii) Niñez y adolescencia refugiada y migrante. Los dos primeros estuvieron a cargo de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y el último lo dirigió la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia.

De otro lado, del 15 de noviembre al 3 de diciembre se realizó un Curso de capacitación virtual sobre refugio y migración, en modalidad sincrónico y asincrónico, para 26 efectivos de la PNP de los distritos de Lima Metropolitana. Asimismo, en coordinación con las OD Tumbes, Piura, La Libertad y Arequipa, se brindaron talleres regionales de capacitación dirigidos a diversas autoridades sobre refugio y migración. También se realizaron charlas informativas en diferentes Oficinas Defensoriales dirigidas a la sociedad civil.

Opiniones sobre proyectos de ley

Durante el 2021, la Defensoría del Pueblo emitió diversas opiniones legales en relación a proyectos de ley que afectaban los derechos de las personas extranjeras en el país, y, además, participó en múltiples reuniones para presentar la postura institucional respecto a estos. Entre estos, resultaron de especial preocupación aquellos que pretendían criminalizar la migración irregular, implementar medidas contrarias a principios como el de formalización migratoria, unidad familiar y el interés superior de las niñas y los niños, y vulneraban el debido proceso, tales como:

- El Proyecto de Ley N° 6732, que tenía por objetivo “modificar la Ley de Migraciones para establecer la expulsión obligatoria de extranjeros que atenten contra el orden interno o pongan en riesgo la salud pública y la seguridad ciudadana”.

- El Proyecto de Ley N° 7078, que buscaba “derogar el Decreto Supremo N° 010-2020-IN, que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras”; y
- El proyecto de Ley N° 7141/2020-CR, que proponía la implementación de una “Ley que prohíbe el ingreso de extranjeros procesados y sentenciados por delitos dolosos”.

Frente a lo referido, la Defensoría del Pueblo recordó al Congreso de la República que la promulgación de normas se debe realizar en observancia de las obligaciones internacionales de derechos humanos del Estado, y que el respeto y garantía de los derechos de las personas extranjeras compone un límite que debe tomarse en cuenta al momento de modificar las políticas migratorias. De la misma manera, el Adjunto para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad participó en sesiones de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas del Congreso exponiendo la posición institucional frente a algunas iniciativas legales propuestas.

Pronunciamientos emitidos

Tres situaciones específicas ameritaron pronunciamientos por parte de nuestra entidad: el anuncio de la militarización de la frontera con Ecuador en enero; el otorgamiento de presupuesto al Ministerio de Defensa para ejecutar la expulsión vía aérea de personas extranjeras en setiembre; y el intento de expulsión de 41 personas venezolanas en diciembre.

Asimismo, se publicaron notas de prensa a fin de resaltar algunas de las problemáticas identificadas a lo largo del año y las acciones defensoriales llevadas a cabo en relación a estas. Entre ellas, destaca el pronunciamiento conjunto realizado entre las Defensorías del Pueblo de Ecuador, Colombia y Perú, en relación a la necesidad de que los Estados implementen medidas que permitan la acogida de las personas en movilidad internacional desde un enfoque de protección de derechos. También resaltamos la nota de prensa publicada por el Día Internacional del Migrante, en la que se señalan los retos que enfrenta el Estado peruano para la garantía de derechos de refugiados y migrantes en el país.

Materiales de difusión de derechos

En el marco del convenio con GLZ (Cooperación Alemana al Desarrollo) se diseñó y elaboró un *spot* para difundir la labor de la Defensoría del Pueblo en la atención de casos a personas extranjeras a través de nuestra línea gratuita de emergencia. De otro lado, con apoyo de Acnur se elaboraron piezas gráficas informativas sobre el procedimiento de sanción migratoria, los derechos de las personas extranjeras durante el procedimiento de sanción migratoria, así como durante la intervención policial y los operativos de fiscalización migratoria. Dichas piezas gráficas fueron difundidas a través de las redes sociales.

CASO EMBLEMÁTICO

Calidad migratoria especial concedida a migrante en situación de extrema vulnerabilidad

En el mes de agosto, nuestra institución conoció el caso del ciudadano venezolano W.A.F.D., quien tenía dificultades para presentar sus descargos en atención al procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra por ingreso irregular al territorio peruano. Su derecho a la defensa se vio limitado debido a que el único medio para ejercerlo era a través de la Agencia Virtual de Migraciones, la misma que exige para su acceso, consignar la fecha de ingreso, con la que el recurrente no contaba. Es preciso señalar que el ciudadano es una persona que vive con VIH desde el 2014; y entre los motivos por los que migró a Perú se encontraba poder garantizar su derecho a la salud. A inicios del mes de marzo del presente año, inició su atención en un centro médico y se encontraba a la espera del informe que consigne su diagnóstico, puesto que es indispensable para solicitar la calidad migratoria especial residente que le permita contar

con el carné de extranjería que necesitaba para acceder al Seguro Integral de Salud (SIS) y recibir atención médica integral que requería.

Ante lo expuesto, la Defensoría del Pueblo interpuso buenos oficios a fin de trasladar los descargos del ciudadano. Asimismo, recomendó a la autoridad migratoria que evalúe la condición médica del recurrente y su solicitud de regularización migratoria. La intervención permitió que se archive el procedimiento sancionador iniciado en contra del señor W.A.F.D., y por el contrario se le concedió la calidad migratoria especial residente debido a su situación de extrema vulnerabilidad.

2.1.7. Secuelas del periodo de violencia 1980-2000

Capacitaciones

Después de un periodo de más o menos ocho años, algunas OD empezaron a recibir solicitudes de constancia de ausencia por desaparición forzada, en el marco de la Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000. En vista de ello, se programaron dos capacitaciones los días 5 y 11 de noviembre. Estuvieron dirigidas al personal de las Oficinas Defensoriales de Lima, Lima Sur, Lima Este, Callao, Ayacucho, Huánuco, Ucayali, Junín, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Apurímac, Moquegua, Tumbes, Áncash, Cajamarca, Piura, Amazonas y Loreto; y los Módulos de Puquio, Huanta, Jaén, Chimbote, Tingo María, La Merced, Tarapoto, Satipo y Andahuaylas. Se brindó información sobre lo normado en la Ley N° 28413, Ley de Ausencia sobre Desaparición Forzada, y la Directiva N° 001-2005-DP, Normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y para la expedición de la constancia correspondiente, modificada por la Resolución Defensorial N° 006-2010/DP. Como resultado, se consiguió fortalecer los conocimientos del personal de la Defensoría sobre la norma de ausencia por desaparición forzada y los deberes que debe cumplir la institución frente a la misma, cumpliendo, de esta manera, con habilitarlos para atender las solicitudes de constancias de ausencia por desaparición forzada de este grupo vulnerable.

Capacitación a las/los servidoras/es de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de las regiones de Lima, Ayacucho, Apurímac, Huánuco, Junín y Huancavelica, sobre la Ley N° 28413, Ley de Ausencia sobre Desaparición Forzada, y el trámite en la Defensoría del Pueblo para la expedición de la constancia de ausencia por desaparición forzada. La capacitación respondió al pedido que solicitó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN) del Minjus (Oficio N° 1848-2021-JUS/CMAN-SE del 22 de noviembre). La capacitación se realizó a través de la plataforma Zoom el 9 de diciembre y contó con 21 participantes. Se consiguió fortalecer las herramientas humanas de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la Ley de Ausencia sobre Desaparición Forzada y el procedimiento que realiza la Defensoría del Pueblo para la entrega de la constancia de ausencia, a fin de responder las consultas sobre el tema de los familiares de las víctimas por desaparición forzada.

También se realizó la capacitación a las/los servidoras/es de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de las regiones de Lima, Ayacucho, Junín y Huánuco, sobre la Ley N° 28413, Ley de Ausencia sobre Desaparición Forzada y el trámite en la Defensoría del Pueblo para la expedición de la constancia de ausencia por desaparición forzada. El 9 de diciembre se coordinó con la Directora de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Minjus la capacitación y se concretó el 21 de diciembre a través de la plataforma Zoom, contando con 21 participantes. Se informó sobre el contenido de la Ley N° 28413 y los casos en los que los familiares de las víctimas de desaparición forzada pueden iniciar el trámite ante la Defensoría del Pueblo, para la obtención de la constancia de ausencia por desaparición forzada. Los (as) coordinadores (as) de las regiones de Lima, Ayacucho, Junín y Huánuco de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conocieron al detalle el contenido de la Ley N° 28413, Ley

de Ausencia por Desaparición Forzada y los casos en los que la Defensoría del Pueblo es competente para iniciar el trámite para la expedición de la constancia de ausencia por desaparición forzada.

Actividades de promoción de derechos

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Minsa solicitó la participación de la especialista en secuelas del periodo de violencia 1980-2000 en eventos de capacitación que se realizaron los meses de enero y agosto. El 25 de enero se brindó información sobre los derechos de las víctimas del periodo de violencia 1980-2000 a los servidores de salud mental de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud (Diris) de Lima Norte, Centro, Sur y Este, así como de las Diresa del Callao, Loreto y La Libertad. El evento de capacitación fue organizado por la Dirección de Salud Mental.

De la misma manera, el 10 de agosto se promocionó los derechos de las víctimas del periodo de violencia 1980-2000 a las/los servidoras/es de salud mental a nivel nacional (270 participantes). Así, servidores de salud mental de las distintas Diris, Diresa y Gerencias Regionales de Salud a nivel nacional tomaron conocimiento de los derechos de las víctimas del periodo de violencia 1980-2000.

La institución también formó parte del evento de capacitación de las juezas y los jueces de paz letrados sobre la ejecución de la Ley N° 28413, "Atención Judicial para Víctimas por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000". La Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad de la Corte Suprema de Justicia de la República, a través del correo del 1 de setiembre, invitó a la Adjuntía a participar en el Seminario Virtual: "Declaración Judicial de Ausencia por Desaparición Forzada durante el periodo 1980-2000", el 20 de setiembre. Se aprovechó para capacitar las juezas y los jueces sobre la etapa administrativa que le corresponde ejecutar a la Defensoría del Pueblo, respecto de la Ley N° 28413, a fin de que tomen conocimiento de la investigación que antecede a la entrega de la constancia de ausencia por desaparición forzada.

Por último, el 19 de agosto, en el marco del "Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas de Terrorismo", que se conmemora el 21 de agosto, se realizó una transmisión sobre los "Derechos pendientes de las víctimas y familiares del periodo de violencia 1980-2000", a través de la plataforma de esta red de la Defensoría del Pueblo. Se informó a los participantes del evento sobre el avance en la ejecución de la Ley N° 28592, Ley de creación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas del periodo 1980-2000, y de la Ley N° 30470, Ley General de Búsqueda de Personas Desaparecidas. También se brindó información sobre los inconvenientes para el cumplimiento de la Ley N° 28413, Ley de Ausencia sobre Desaparición Forzada.

Intervenciones

Caso judicial de las presuntas violaciones sexuales ocurridas en los distritos de Manta y Vilca, de la provincia y departamento de Huancavelica, durante el periodo de 1980-2000

El 9 de abril, mediante la plataforma Zoom de la Defensoría del Pueblo, se realizó una reunión de trabajo entre los representantes del Instituto de Defensa Legal (IDL), el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Demus), la Adjuntía de la Mujer y la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad. El tema fue la vulneración del debido proceso en el caso sobre las presuntas violaciones sexuales ocurridas en los distritos de Manta y Vilca. El 28 de abril y el 30 de noviembre, mediante los Oficios N° 042-2021-DP/ADM y N° 266-2021-DP/ADM, se planteó a la Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, evitar la revictimización de la víctima, así como brindar información sobre la distinción entre el derecho a la reparación a la víctima, según lo establecido en la Ley N° 28592 y la reparación judicial. Además, se solicitó evaluar la necesidad de que las sesiones del juicio oral sean programadas en horarios más amplios que permitan culminar con la toma de declaraciones de cada víctima y/o tes-

tigo, evitando así que en los interrogatorios a las agraviadas se realicen preguntas que repitan aspectos ya consultados. En la audiencia del 6 de mayo del juicio oral sobre las presuntas violaciones sexuales ocurridas en los distritos de Manta y Vilca, como respuesta al documento remitido por la Defensoría del Pueblo, el colegiado de la Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado acordó que las audiencias en las que se tomen declaraciones a las víctimas, peritos y otros se prolongarían hasta culminar con el interrogatorio, no importando si se excede el plazo de dos horas (Oficio N° 042-2021-DP/ADM del 28 de abril).

Mesas de trabajo en temas de reparación en vivienda y educación, en el marco de la ejecución de la Ley N° 28592. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas del periodo de violencia 1980-2000.

También intervenimos en problemáticas participando en mesas de trabajo sobre temas de reparación en vivienda y educación, en el marco de la ejecución de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) para las víctimas del periodo de violencia 1980-2000. Como se sabe, las asociaciones de víctimas y familiares del periodo de violencia 1980-2000 solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que se convoquen a la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la atención de víctimas del periodo de violencia 1980-2000, en temas de vivienda; y también en la Mesa de Trabajo de seguimiento del programa de reparación en educación, espacios inactivos por más de un año. Así, mediante el Oficio N° 007-2021-DP/ADHPD-PPDDP del 1 de marzo, se solicitó al Minjus la reactivación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la atención de víctimas del periodo de violencia 1980-2000, en temas de vivienda y de la Mesa de Trabajo de seguimiento del programa de reparación en educación. A partir del 29 de abril, como respuesta a la solicitud de la Defensoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel inició las convocatorias a sesiones de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la atención de víctimas del periodo de violencia 1980-2000, en temas de vivienda, así como, de la Mesa de Trabajo de seguimiento del programa de reparación en educación.

Pronunciamientos

La Defensoría publicó la Nota de Prensa N° 1197/OCII/DP/2021, donde se demanda fortalecer el proceso de búsqueda, justicia y reparación para las víctimas civiles, policiales y militares del periodo de violencia 1980-2000 por el Día de las Víctimas del Terrorismo. La nota anual que difunde la institución, por el “Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo”, contiene un balance sobre la ejecución de las principales normas que regulan los beneficios para las víctimas. Este año el pronunciamiento señaló la necesidad que el Estado apruebe una política nacional de reparación, a fin de que los sectores responsables de la ejecución de este beneficio obtengan el presupuesto que se requiere para cumplir con esta responsabilidad. Asimismo, solicitó aprobar con urgencia documentos de gestión para la ejecución de las reparaciones de vivienda y educación. Por otro lado, se pidió incrementar presupuesto para el proceso de búsqueda e identificación de las personas desaparecidas en el periodo de violencia 1980-2000.

2.1.8. Derechos de las personas defensoras de derechos humanos

Opiniones sobre proyectos de ley

La Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República solicitó la opinión de la Defensoría del Pueblo respecto del Proyecto de Ley N° 6625/2020-CR, denominado Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (Oficio N° 813-2020-2021-CJYDDHH/CR) y sobre el Proyecto de Ley N° 6762/2020-CR, Ley que promueve, reconoce y protege a las y los defensores de

derechos humanos (Oficio N° 848-2020-2021-CJYDDHH/CR). Asimismo, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, con Oficio N° 00568-2020-2021/CPAAAAE-CR, pidió nuestra opinión sobre la misma iniciativa legislativa. El 31 de marzo del 2021 se remitió la opinión sobre dichos Proyectos de Ley, resaltando que las iniciativas legislativas buscan promover la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, concluyendo que se comparte con la justificación jurídico-práctica de los proyectos mencionados, que buscan la aprobación de una Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, por ser acorde con el marco jurídico internacional y la Declaración para defensores de las Naciones Unidas (Oficios N° 118-2021-DP/PAD y N° 119-2021-DP/PAD)⁹.

De esta manera, se dio cumplimiento a nuestras funciones constitucionales y legales, así como a nuestras obligaciones en el marco de los Principios de París y la Declaración de Marrakech, desempeñando nuestro rol de promoción, protección, cooperación y colaboración con las Personas Defensoras de Derechos Humanos. Asimismo, se brindó argumentos técnicos, éticos y jurídicos al Congreso de la República sobre la necesidad de contar con un mecanismo de protección integral para personas defensoras de derechos humanos.

Pronunciamientos

Al conmemorarse 23 años de la aprobación de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos y el Día de las Personas Defensoras de Derechos Humanos el 9 de diciembre del 2021, la Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento público a favor de este grupo de especial protección¹⁰. A través de dicho pronunciamiento, la Defensoría del Pueblo reiteró la necesidad de aprobar una Ley de personas defensoras. De la misma manera, manifestó su preocupación por el riesgo en el que viven las mujeres defensoras, pues ellas atraviesan situaciones de riesgo diferenciadas por cuestión de género. Asimismo, indicó que, si bien existen avances normativos para garantizar sus derechos, aún persisten dificultades para efectivizar las medidas de protección, tanto a nivel de garantías personales, en el marco del procedimiento de alerta temprana, en las investigaciones y proceso judiciales. Finalmente, hizo un llamado a todas las instituciones del Estado para que promuevan escenarios de participación con las personas defensoras de derechos humanos. De esta manera, se dio a conocer a la opinión pública la importancia de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, los retos y riesgos que vienen enfrentando en nuestro país, favoreciendo así una cultura de respeto hacia este grupo de especial protección y el derecho a defender derechos humanos.

***Amicus curiae*: defensora ambiental A.L.P.O.**

El 26 de marzo del 2021, el Cuadragésimo Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima sentenció a la defensora de derechos ambientales¹¹ A.L.P.O., como autora del delito contra el honor-difamación agravada contra la empresa Tamshi S.A.C., imponiéndole dos años de pena privativa de libertad con carácter de suspendida por el término de un año, fijando un monto de S/50.000 por concepto de reparación civil y el pago de 240 días multa. El 31 de marzo, la señora A.L.P.O. presentó recurso de apelación, y mediante Resolución N° 60, del 6 de abril, el mismo órgano jurisdiccional concedió el recurso de apelación con efecto suspensivo, que fue elevado a Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima. El 12 de julio, mediante Oficio N° 066-2021-DP/ADHPD, en atención al pedido de intervención de la mencionada defensora de derechos am-

[9] Elaborado de forma conjunta con la Adjuntía de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Adjuntía de Asuntos Constitucionales. Puede verse en: <https://www.defensoria.gob.pe/documentos/ley-para-la-proteccion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

[10] Puede verse en: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-una-ley-que-reconozca-y-proteja-a-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-el-peru/>

[11] El 19 de mayo del 2020, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGDH, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos declaró procedente la solicitud de activación del procedimiento de alerta temprana, en favor de la ciudadana A.L.P.O., y dispuso un conjunto de medidas de protección a la referida ciudadana, frente a acciones en su contra en virtud de su actividad como defensora de los derechos humanos. Los alcances de la referida resolución se encuentran vigentes.

bientales, se presentó un *Amicus Curiae*¹² ante la Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima, a fin de ofrecer alcances sobre el marco jurídico de protección internacional y nacional que tienen las personas defensoras de derechos humanos en el ejercicio de sus actividades de promoción y protección de derechos fundamentales, así como sobre los derechos a la libertad de expresión y libertad de información de las personas defensoras; la criminalización como forma de ataque a las personas defensoras; y el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Dada la especial trascendencia del pronunciamiento a cargo de la Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima, en nuestra calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, y de conformidad con nuestras prerrogativas constitucionales, dimos a conocer al mencionado órgano jurisdiccional los aspectos necesarios a valorar al momento de resolver el objeto de litigio, toda vez que su decisión tendrá un impacto significativo en las condiciones del ejercicio del derecho a la libertad de expresión de las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país. Cabe indicar que el recurso de apelación presentado por la defensora ambiental se encuentra pendiente de ser resuelto, por haber presentado la parte denunciada un recurso de nulidad contra la Resolución S/N de fecha 29 de setiembre del 2021, que declaró infundada la recusación interpuesta por esta, contra uno de los magistrados de la Sala Penal antes mencionada, que previamente tiene que resolverse por la Corte Suprema.

Intervención ante el Ministerio del Interior

Mediante Oficio N° 008-2021-DP/ADHPD-PPDDP del 2 de marzo del 2021, reiteramos al Mininter nuestra preocupación por la situación de riesgo y limitaciones que tienen que enfrentar las personas defensoras de derechos humanos para acceder a garantías efectivas para su protección, y la importancia de adoptar mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor de las personas defensoras de derechos humanos desde el sector Interior. De esta manera, se propuso que los lineamientos de protección para las personas defensoras de derechos humanos que emitieran debían contener: i) medidas necesarias para garantizar su cumplimiento; ii) pautas para garantizar la no revictimización de las personas defensoras en las propuestas de fórmulas conciliatorias, a fin de evitar la exposición de estos ante los agentes amenazantes; iii) directrices de coordinación con otros sectores competentes en la materia, como el Minjus, las Fiscalías de Prevención del Delito, Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Fiscalías de delitos comunes, entre otros; iv) parámetros probatorios flexibles acordes a la realidad de las personas defensoras, debido a que muchas veces no cuentan con la posibilidad de obtener medios probatorios, y quienes realizan los ataques buscan evitar ser identificados; v) contemplar en todos los aspectos un enfoque basado en derechos humanos, interculturalidad, género, territorialidad, visión medioambiental e interseccional.

**RECOMENDACIONES
DE LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO LLEVARON
AL MININTER
A APROBAR EL
PROTOCOLO DE
ATENCIÓN PARA EL
PROCEDIMIENTO
DE GARANTÍAS
PERSONALES A
LAS PERSONAS
DEFENSORAS DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

Frente a dichas recomendaciones, desde la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior se emitió la Resolución Directoral N° 054-2021-IN-VOI-DGIN, que aprueba el Protocolo N° 001-2021-IN-VOI-DGIN, Protocolo de Atención para el Procedimiento de Garantías Personales a las Personas Defensoras de los Derechos Humanos, que contiene procedimientos generales y específicos para una oportuna y eficaz atención en las solicitudes de garantías personales, con la finalidad de proteger la integridad, y antes de salvaguardar la paz de las personas defensoras de los derechos humanos.

Capacitaciones

Considerando los retos que plantea el actual contexto de ataques y amenazas en contra de personas defensoras de los pueblos indígenas y ambientales, participamos en dos capacitaciones dirigidas a líderes

[12] De manera conjunta con las Adjuntías en Asuntos Constitucionales, y del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas.

y lideresas indígenas, con la finalidad de contribuir, desde una perspectiva de diálogo intercultural, con el conocimiento del rol de la Defensoría del Pueblo, en la defensa de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos. El 12 julio de julio, en el Primer curso de formación para personas defensoras de derechos humanos en la Amazonía peruana, organizado por la Dirección General de Derechos Humanos del Minjus y la Asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), dirigida a defensores y defensoras Indígenas de Cusco, Loreto, Ucayali y Junín, se realizó una presentación sobre los alcances y funcionamiento de los Lineamientos de actuación defensorial frente a casos de defensores y defensoras de derechos humanos (Resolución Administrativa N° 029- 2020/DP-PAD). El 3 de septiembre, participamos en el Curso de fortalecimiento de capacidades para defensores ambientales e indígenas, organizado por el Programa de Defensores Ambientales del Fondo Socioambiental del Perú con una presentación sobre la implementación de los Lineamientos de actuación defensorial.

A su vez, los meses de octubre y diciembre del 2021, la Escuela Defensorial, en convenio con la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, desarrolló un curso virtual dirigido al personal defensorial, sobre derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas y la protección a los líderes y lideresas indígenas andinas y amazónicas. En esa línea, desde la Adjuntía de Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad se participó en cuatro fechas: 15 y 20 de octubre, y el 19 y 24 de noviembre. Se brindó información a jefes/as y comisionados/as de las distintas Oficinas y Módulos Defensoriales sobre los riesgos y ataques dirigidos contra las personas defensoras de derechos humanos, grupos de personas defensoras, marco jurídico internacional, estándares de protección internacional, competencia de la Defensoría del Pueblo en su protección, así como los diferentes mecanismos de protección de este grupo vulnerable, dentro de nuestro ordenamiento jurídico interno. Así, se fortalecieron las capacidades del personal de la Defensoría del Pueblo sobre nuestro rol institucional en la materia.

2.1.9. Derechos de las personas LGBTI

Opinión sobre proyectos de ley de matrimonio y unión civil

La Defensoría del Pueblo considera que, atendiendo a los estándares internacionales desarrollados por la Corte IDH, la creación de la figura jurídica de la unión civil, destinada solo para las parejas del mismo sexo, constituye una medida discriminatoria, pues le da un tratamiento diferenciado frente a la protección legal que tiene una pareja heterosexual a la cual se le reconoce el derecho a un vínculo solemne bajo la figura del matrimonio civil, en contravención al derecho a la igualdad ante la ley. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones internacionales y de conformidad con los estándares internacionales contenidos en la Opinión Consultiva N° 24/17, el Estado peruano debe adecuar su legislación a fin de garantizar a las parejas conformadas por personas del mismo sexo los mismos derechos que tiene una pareja heterosexual, máxime si su unión, fundada en lazos principalmente afectivos y con vocación de permanencia, acarrea efectos patrimoniales.

Así, mediante Oficio N° 629-2020-2021/CMF-CR, se solicitó la opinión técnica de la Defensoría del Pueblo sobre el Proyecto de Ley N° 961/2016-CR, Ley de Matrimonio Civil igualitario, al igual que respecto al Proyecto de Ley N° 718/2016-CR, Proyecto de Ley que establece la unión civil (Oficio N° 638-2020-2021/CMF-CR). En esa línea, la Defensoría planteó que se desestime el Proyecto de Ley N° 718/2016-CR y se apruebe el Proyecto de Ley N° 961/2016-CR, cuyo contenido se alinea a los principios y derechos recogidos en nuestra Constitución, así como a los criterios de interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecidos por la Corte IDH.

Amicus Curiae relativo a derechos de identidad, entre otros (Expediente N° 08097-2018-0-1801-JRCI-03)

El 21 de junio del 2017, una pareja de lesbianas presentó una demanda de amparo contra el Reniec a fin de que se reconozca la maternidad de una de ellas en el DNI del hijo de ambas, incorporándose el

vínculo filial. Alegaron la afectación de los derechos a la identidad y personalidad jurídica del niño a no ser separado de sus padres y a la protección de la familia, así como los derechos a no discriminación por orientación sexual y a ser madre.

El 12 de mayo del 2021, la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, en coordinación con la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, presentó un *Amicus Curiae* ante el Segundo Juzgado Constitucional de Lima, donde se precisan alcances sobre los derechos a la identidad, a la protección constitucional de modelos no tradicionales de familia, la especial protección a niños, niñas y adolescentes, así como el derecho a la igualdad y no discriminación como derechos y principios constitucionales que gozan de protección en el marco de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú, conformando parte del derecho interno y ostentando rango constitucional. Además, se recuerda que el Estado tiene la obligación de establecer procedimientos y criterios para determinar el interés superior de la niñez y adolescencia en cada esfera y la potestad de ponderarlo debidamente, tal como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño; y que existen elementos que permiten establecer que la actuación de la autoridad administrativa vulnera el derecho a la identidad y otros derechos fundamentales del niño, puesto que la decisión no se ajusta a los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior de la niñez y la adolescencia conforme al marco normativo vigente, así como a los estándares de protección establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos vinculantes para el Estado peruano. En consonancia, se advirtió que la decisión adoptada por el Reniec constituye un trato diferenciado arbitrario motivado por la naturaleza no tradicional de la familia conformada por las demandantes y su hijo, así como por la orientación sexual de estas, lo que constituye un acto de discriminación que ha tenido como efecto la violación de sus derechos fundamentales y los del niño.

En respuesta a la actuación de la Defensoría, el 12 de octubre del 2021 el Segundo Juzgado Constitucional emitió sentencia, declarando fundada en parte la demanda, en cuanto a ordenar al Reniec inscribir en el DNI del niño a ambas madres, exhortando a la entidad demandada a tener en cuenta en sus actos administrativos el interés superior del niño. Dicha sentencia fue materia de apelación por ambas partes y se encuentra en la Segunda Sala Constitucional de Lima, que ha señalado como fecha para la vista de la causa el 23 de agosto del 2022.

2.1.10. Derechos de la población afroperuana

La experiencia acumulada de la Defensoría del Pueblo en los avances respecto a los derechos de la población afroperuana, llevó a la Red Peruana de Jóvenes Afrodescendientes Ashanti y el Club de Madrid a invitar a la institución a participar en las reuniones “Diálogo de Alto Nivel por la Inclusión del Pueblo Afroperuano” (el 11 de octubre del 2021, que contó con la participación de Aminata Touré, Primera Ministra de la República de Senegal (2013-2014), y autoridades del Ministerio de Cultura) y “Diálogo por el Reconocimiento, Justicia y Desarrollo del Pueblo Afroperuano” (3 de diciembre, con la presencia del Embajador de Canadá y autoridades del Ministerio de Cultura, el Poder Judicial, el JNE y el Congreso de la República). En ambas se promovió el diálogo y fortalecieron los compromisos intergubernamentales para la promoción de políticas públicas a favor de la población afroperuana, la eliminación y sanción de la discriminación étnico-racial.

Participación en las reuniones de la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la CAN

La Comunidad Andina, integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, mediante Decisión 758, de fecha 22 de agosto del año 2011, estableció la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la CAN como una instancia consultiva en el marco del Sistema Andino de Integración, con el propósito de promover la activa participación de las organizaciones más representativas del Pueblo Afrodescendiente en asuntos vinculados con la integración subregional, en sus ámbitos político, social, económico, cultural, ambiental y territorial.

La Mesa del Pueblo Afrodescendiente se encuentra conformada por cuatro representantes titulares con sus respectivos suplentes por país miembro, dos representantes del pueblo afrodescendiente, un delegado gubernamental y un delegado de la Defensoría del Pueblo.

El 26 de mayo del 2019, mediante la Decisión 845, se aprobó el Plan Quinquenal Andino (2019-2024) para la Implementación de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), declarado por las Naciones Unidas, cuya finalidad es promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos afrodescendientes, tal como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En las reuniones se coordinan actividades y comparten experiencias de trabajo en favor del pueblo afrodescendiente en la región andina y realizan actividades de coordinación y cooperación. De esta manera, en el periodo de este Informe se consiguió implementar actividades internacionales que lleven a la plena ejecución del Plan Quinquenal Andino 2019-2024.

Participación en el II Foro Internacional Afroandino

El II Foro Internacional Afroandino: Caminando hacia el Ubuntu del pueblo afrodescendiente. Reconocimiento, Justicia y Desarrollo, se llevó a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 21 y 22 de octubre del 2021. La Defensoría del Pueblo del Perú participó de manera virtual con la exposición del tema "Brechas entre la garantía de los derechos y el bienestar: desde la experiencia de los pueblos". El resultado más destacado fue la elaboración conjunta del proyecto de la Declaración de Quito realizada por los representantes de los pueblos afrodescendientes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

2.2. SUPERVISIÓN PARA LA EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Aunque la Defensoría del Pueblo optó por priorizar la supervisión de la atención de la pandemia, con el objetivo de aportar a combatir el Covid-19, no detuvo sus usuales supervisiones, en busca de garantizar el derecho de acceso a los servicios públicos.

2.2.1. Derecho a la salud

Sin servicios públicos óptimos, ningún país puede garantizar que la ciudadanía goce de una buena calidad de vida, que incluye como un aspecto indispensable el derecho a la salud. En un contexto de pandemia, la Defensoría acentuó las actuaciones enfocadas en problemas relacionados al Covid-19 y mecanismos para subsanar su impacto, sin embargo también se desplegaron actividades destinadas a la prevención y atención de la salud en aspectos no vinculados al Covid-19.

Asistencia a ollas comunes durante la emergencia sanitaria

La pandemia ocasionada por el Covid-19 ha generado que diversos grupos de la sociedad vean limitados el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre ellos los sociales, como el derecho a una alimentación adecuada. Esta especial coyuntura fomentó la reactivación de ollas comunes en todo el país, las cuales se constituyeron como uno de los principales espacios para brindar apoyo alimentario a la población en las zonas de mayor pobreza, donde incluso el Estado aún no ha llegado con sus prestaciones alimentarias convencionales, como los comedores populares o el Vaso de leche.

En atención del mandato constitucional de defensa y protección de los derechos humanos de la persona y de la comunidad, y de supervisión de los deberes de la Administración Pública, la Defensoría del Pueblo viene realizando un atento seguimiento a las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el derecho a la alimentación o a estar protegido del hambre, reconocido en diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico el Número 2, Hambre Cero. La supervisión constante permitió plantear diversas recomendaciones para mejorar las acciones estatales. Entre las principales destaca que se determine al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) como la entidad del Gobierno nacional responsable de liderar el registro, gestión y monitoreo de las ollas comunes, así como asegurarles una atención continua con productos alimenticios, kits de seguridad, infraestructura adecuada y acceso a agua potable (Oficio N° 21-2021-DP del 1 de febrero del 2021). Asimismo, se reiteró al Midis la obligación de brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 31126, demandando la pronta aprobación de lineamientos para que las municipalidades puedan hacer este registro, además de implementar una plataforma tecnológica para registrar esta información (Oficio N° 0060-2021/DP del 1 de marzo).

Paralelamente, entre el 20 de abril y el 31 de mayo se supervisó 103 municipalidades a nivel nacional con el objeto de hacer un diagnóstico sobre el funcionamiento y organización de las ollas comunes. Esta supervisión permitió la publicación del Informe Especial N° 010-2021-DP: "Supervisión a municipalidades: asistencia a ollas comunes durante la pandemia". Entre otros resultados, evidenció que solo el 25% de las municipalidades supervisadas contaba con un registro de ollas comunes y que el 24% efectuaron medidas para mejorar la infraestructura o el equipamiento de estas iniciativas comunitarias, pese a la urgencia de mejores condiciones para operar. Es por ello que, entre las principales recomendaciones, se emplazó al Midis para que establezca una estrategia integral, a largo plazo, de apoyo a las ollas comunes, en coordinación con los Gobiernos Locales. Asimismo, se le pidió reformular la Intervención Temporal Hambre Cero, a fin de que se transforme en una instancia permanente, a través de la cual el Midis gestione una atención oportuna que articule los recursos públicos y privados, acorde a las necesidades de las ollas comunes, e implemente una plataforma tecnológica exclusiva para el registro de las ollas comunes, la que deberá ser de acceso público, amigable y permita su georreferenciación a nivel nacional.

Por otro lado, se recomendó al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar la transferencia de partidas presupuestales específicas a los Gobiernos Locales para la atención de las ollas comunes, considerando que estas iniciativas comunitarias asisten a población en pobreza y pobreza extrema, que se ha incrementado a raíz de la pandemia.

Como resultado de las intervenciones defensoriales, se aprobó la transferencia de S/35'000.000 a favor del Midis y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el Midis, a través de la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, aprobó la Directiva N° 005-2021-MIDIS, con disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención a las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal. Del mismo modo, aprobó la Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria (Guía N° 01-2021-MIDIS) y la Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria (Guía N° 02-2021-MIDIS). Por último, se implementó el Registro Nacional de ollas comunes Mankachay Perú (Mi ollita Perú), a fin de actualizar el registro de las ollas comunes a nivel nacional y coadyuvar a una oportuna asistencia.

Seguimiento a la implementación de los bonos otorgados en la pandemia

En el 2021 se continuó con la entrega de subsidios monetarios extraordinarios, entre ellos, el Bono Familiar Universal (BFU), Bono 600 y Bono Yanapay a favor de determinados hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria en los hogares del país. En ese sentido, la Defensoría del pueblo vigiló el proceso de implementación de estas ayudas económicas a nivel nacional, advirtiéndose durante el primer semestre del 2021 una serie de dificultades en la entrega del BFU a los hogares beneficiarios de la modalidad de pago “carritos pagadores”, a pesar de que su entrega estuvo programada a partir del 30 de octubre del 2020¹³, sumado a los mensajes inconsistentes que emitía la plataforma de consulta virtual del BFU¹⁴ y la demora excesiva para dar respuesta y/o solución a las solicitudes de cambio de perceptor y de perceptor desconocido.

De otro lado, en el bono individual Yanapay se advirtió que las personas con discapacidad que no pueden expresar su voluntad, no cuentan con mecanismos para poder cobrar el referido subsidio monetario en el Banco de la Nación. Esta situación no se evidenció en los anteriores bonos, debido a que estos se destinaban al hogar, correspondiendo el cambio de perceptor (a solicitud de parte) para que otro integrante hábil del hogar pueda cobrar. Sobre el particular, en muchos casos estas personas no cuentan con representantes legales o personas de apoyos designados que tengan autorización para disponer de los bienes de la persona beneficiaria, siendo necesario se aplique el enfoque de discapacidad dirigido a eliminar las barreras existentes para el ejercicio de sus derechos, respetando el Decreto Legislativo N° 1384 que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Las dificultades advertidas ponen en peligro el objetivo de los bonos, que es contribuir a aliviar la economía familiar de los hogares vulnerables. Por ello, se procedió a recomendar al Midis y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como entidades encargadas del otorgamiento del BFU en el ámbito rural y urbano, respectivamente, lo siguiente:

- Aprobar de inmediato el nuevo cronograma y modalidad de pago para los hogares beneficiarios en la modalidad “carritos pagadores” que no lograron cobrar, así como difundir dicha información en la plataforma de consulta virtual (Oficios N° 006 y 007-2021-DP/AEE-PDBG del 12 de mayo).

[13] Cabe mencionar que la modalidad de pago “carritos pagadores” se implementó para las personas adultas mayores, con discapacidad severa y las que domicilian en comunidades o centros poblados alejados.

[14] La Línea 1811 y la plataforma de consulta virtual fueron los únicos canales disponibles para que la ciudadanía pueda saber si es beneficiaria, el nombre del perceptor (persona autorizada para cobrar el bono en nombre del hogar) y la modalidad y/o cronograma de pago.

- Revisar los mensajes inconsistentes (imprecisos, incompletos y “en proceso de actualización de datos”) difundidos en la plataforma virtual del BFU (Oficios N° 02 y N° 03-2021-DP/AAE-PDBG del 29 de marzo).
- Atender las solicitudes de cambio de perceptor y de perceptor desconocido, y en caso de improcedencia del pedido, informar sobre las razones que la justifican.
- Establecer, en coordinación con el Reniec, un mecanismo de solución para los casos registrados y fundados de perceptor desconocido, que han sido perjudicados debido a que el bono correspondiente a sus hogares ha sido cobrado por una persona ajena al hogar (Oficios N° 02 y N° 03-2021-DP/AAE-PDBG del 29 de marzo).

A la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Pensión 65, como entidad encargada de su implementación y entrega del Bono Yanapay, se recomendó:

- Implementar los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad para hacer efectivo el Bono Yanapay, siendo la modalidad “pago a domicilio” una forma idónea de ajuste razonable.
- Crear un mecanismo de presentación de solicitud de autorización del cobro del Bono Yanapay ante el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria Pensión 65 para las personas que estén a cargo del ciudadano/a con discapacidad, para que pueda hacer efectivo el cobro del bono, como se realiza en el Programa Contigo dirigido a personas con discapacidad severa.
- Coordinar con el Banco de la Nación la implementación de ajustes razonables para las personas con discapacidad.

La implementación de las propuestas de la Defensoría conllevó que:

- Los beneficiarios del BFU que no recibieron sus bonos en la modalidad primigenia “carritos pagadores”, tuvieron la posibilidad de hacerlo efectivo a través de la modalidad “Giro en ventanilla en Banco de la Nación”, cuya difusión se realizó en la plataforma de consulta virtual.
- Mediante Resolución Ministerial N° 068-2021-MIDIS se creó la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar y presentar al Despacho Ministerial del MIDIS el Informe con la revisión y recomendaciones sobre el proceso de implementación y entrega del BFU, incluyendo los casos de perceptor desconocido.
- Vía Resolución Ministerial N° 347-2021-MIMP de fecha 16 de diciembre del 2021, se aprobó el Protocolo para otorgar ajustes razonables a las personas con discapacidad para la manifestación de su voluntad en actos que produzcan efectos jurídicos, mediante el cual las personas que no pueden expresar su voluntad podrían recibir el bono a través de sus familiares, dentro del marco de un procedimiento interno en la entidad pública.

Intervenciones relacionadas a la prevención, atención y rehabilitación por Covid-19

Desde el inicio de la pandemia, la Defensoría del Pueblo ha recalcado la importancia del acceso y uso adecuado de mascarillas como una de las principales herramientas de prevención contra el Covid-19. En atención a lo señalado, mediante Oficio N° 17-2021-DP se recomendó al Minsa actualizar las especificaciones técnicas para la confección de mascarillas de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de Salud (OMS), para que cumplan con los requisitos de eficiencia en filtración, transpirabilidad de capas individuales de materiales, factor de calidad del filtro, número de capas recomendadas, etc. En respuesta, el Minsa publicó la Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Lineamientos para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario reutilizables.

Otra de las preocupaciones del Defensoría del Pueblo ha sido la accesibilidad de las mascarillas para la población vulnerable. Así, se demandó que las mascarillas sean distribuidas de manera gratuita

UNA PROPUESTA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA QUE LAS MASCARILLAS CUMPLAN CON ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD LLEVÓ AL MINSA A APROBAR EL DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO.

en zonas de mayor índice de contagio y niveles de pobreza extrema, llevando al Poder Ejecutivo, por medio del D.U. N° 042-2021 a declarar las mascarillas como un bien público, por ser una de las medidas preventivas para frenar el SARS-CoV-2, y mediante la Directiva Administrativa N° 316-MINSA/2021/DGIESP se dictaron disposiciones complementarias para la distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas. Cabe anotar que por su relevancia se hizo un seguimiento

a nivel nacional de los Grupos de Trabajo encargados de la distribución de mascarillas adquiridas por el Estado. Asimismo, en el 2021 se ha vuelto a exigir que la distribución se garantice mientras persista la emergencia sanitaria.

Conscientes de que la vacunación es la principal medida de prevención y protección contra las formas graves de la enfermedad, la Defensoría del Pueblo se ha mantenido vigilante para que este bien escaso pueda ser garantizado de manera oportuna, sobre todo a la población más vulnerable. Por ello, mediante Oficio N° 116-2021-DP/AEE del 22 de marzo, se recomendó al Minsa aprobar una directiva o manual donde se establezcan criterios predecibles, claros y motivados para la priorización y subpriorización del proceso de vacunación respecto a las fases previstas en los documentos aprobados por el Minsa, y se implemente una plataforma informativa única y actualizada que contenga información del proceso de vacunación. En atención a las recomendaciones formuladas, se elaboraron protocolos de vacunación según grupos priorizados, y se implementó la plataforma digital de acceso público “Pongo el Hombro”. Cabe agregar que la institución también llamó la atención sobre las demoras en la vacunación del personal de salud, problemas con relación a la vacunación de personas que no se podían movilizar, irregularidades en la vacunación de colegios profesionales y de la Selección peruana de fútbol.

La Defensoría del Pueblo también solicitó al Minsa evaluar el pedido de la Asociación Nacional de Pacientes en Diálisis y Trasplante (Anpadyt), a fin de que las/los pacientes con enfermedad crónica en diálisis o con transplantes sean priorizados en la colocación de la vacuna contra el Covid-19 en la primera fase del proceso de vacunación (Oficio N° 081-2021-DP/AEE del 23 de febrero). El 14 de mayo se inició la vacunación contra el Covid-19 de personas de este grupo vulnerable. Asimismo, mediante Oficio N° 205-2021-DP/AEE del 19 de mayo, se solicitó al Minsa se culmine con la vacunación de las personas priorizadas de la fase I de vacunación del primer Plan de Vacunación; y a través del Oficio N° 251-2021-DP/AEE del 30 de junio, se insistió al sector Salud establecer una coordinación para el inicio de la vacunación de las personas con comorbilidades. En respuesta, mediante Resolución Ministerial N° 809-2021/MINSA del 2 de julio de 2021, se modificó el Plan Actualizado de Vacunación Covid-19 y se señaló explícitamente que correspondía la vacunación de los grupos priorizados en el anterior plan, así como los grupos con comorbilidades recomendados por la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, las personas que participaron como voluntarias en el ensayo clínico de la vacuna de Sinopharm vieron vulnerado su derecho a la salud al no poder acceder a la vacuna contra el Covid-19 a la par de la población general. Esto motivó la intervención de la Defensoría a través de reuniones con participación del Instituto Nacional de Salud (INS), el Comité Nacional Transitorio de Ética en Investigación de los Ensayos Clínicos de la Enfermedad Covid-19 (CNTEI-Covid-19), la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), así como los voluntarios del ensayo. En las mismas se impulsó el proceso de vacunación de las personas voluntarias. Como correlato, se aprobaron las normas respectivas para que la Dirección General de Medicamentos (Digemid) autorizara la importación de vacunas en investigación Beijing para la inoculación de los voluntarios de los grupos Wuhan y placebo. Asimismo, se habilitó la comunicación e inoculación a los voluntarios comprendidos en la Fase I del Plan Nacional de Vacunación (personal de salud que formaba parte del ensayo).

Dentro de los grupos priorizados para la vacunación también se consideró a las personas internas (practicantes) de medicina. Por tal motivo, se recomendó al Minsa disponer que se cumpla con la priori-

zación de la vacunación de este grupo, que se encuentra en primera línea de atención en los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional, considerando su alto riesgo a contraer el Covid-19 (Oficio N° 85-2021-DP/AAE del 26 de febrero). El 29 de abril se inició la vacunación contra el Covid-19 para 18.000 internos de ciencias de la salud de las universidades del país.

Intervención sobre las limitaciones de derechos para personas no vacunadas

El brote del nuevo coronavirus y sus graves consecuencias ha impuesto diversos retos a nuestra sociedad, uno de ellos vinculado a superar el problema de la brecha existente de vacunación, acción necesaria para alcanzar la inmunidad colectiva. En dicho contexto, el Estado implementó medidas restrictivas para personas no vacunadas, sin embargo, las mismas no resultaban del todo claras y predecibles, y permitían realizar el análisis del menor perjuicio a los derechos de las personas.

En dicho escenario, mediante Informe de Adjuntía N° 12-2021-DP/AAE, de fecha 10 de diciembre, se propuso al Ejecutivo mejorar la regulación establecida en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en lo referido a los supuestos en que una persona se encontraría exceptuada de acreditar la culminación del proceso de vacunación y la precisión del concepto jurídico “espacio cerrado”, con la finalidad de determinar con claridad su ámbito de aplicación, así como las reglas complementarias que resulten necesarias para garantizar la plena vigencia del principio del menor perjuicio a los derechos de las personas.

Asimismo, el 17 de diciembre personal de la Defensoría se reunió con Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-DGIESP del Minsa, a fin de dar a conocer los problemas identificados a partir de las medidas implementadas por el Poder Ejecutivo en las modificaciones realizadas al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a fin de favorecer la vacunación. La reunión conllevó que se precisaran algunas de las restricciones, con la finalidad de evitar situaciones extremas en el acceso a servicios esenciales como farmacias y bodegas (Decreto Supremo N° 186-2021-PCM del 23 de diciembre del 2021). No obstante, existen aspectos que deben ser optimizados.

Intervención en materia de planes de respuesta ante una posible tercera ola

Ante la inminencia de una posible tercera ola de la pandemia, la Defensoría del Pueblo realizó un seguimiento cercano a la elaboración y aprobación de Planes Regionales de Respuesta, los cuales tienen por fin identificar oportunamente las necesidades regionales para una mejor planificación, preparación y respuesta con la adopción de estrategias articuladas intersectoriales e intergubernamentales que reduzcan la morbilidad y mortalidad de esta enfermedad. En dicho contexto, mediante Oficio N° 239-2021-DP/AAE, del 22 de junio de 2021, se recomendó al Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud evaluar y priorizar la aprobación de un plan de preparación y respuesta ante una posible tercera ola pandémica por Covid-19, luego de lo cual se emitió la Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA del 7 de julio del 2021, que aprueba el Documento Técnico: Plan de respuesta ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por Covid-19 en el Perú, 2021.

EL PLAN DE RESPUESTA ANTE SEGUNDA Y POSIBLE TERCERA OLA PANDÉMICA POR COVID-19 FUE PUBLICADO SIGUIENDO UNA PROPUESTA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO AL VICEMINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Intervención en materia de oxígeno medicinal

Uno de los principales problemas en las diferentes regiones del país en la primera y segunda ola pandémica fue la falta de provisión suficiente y oportuna de oxígeno medicinal en los diferentes establecimientos de salud, no obstante ser el principal medicamento usado en el tratamiento de las personas afectadas con el Covid-19. En atención a ello, ante la presencia de una posible tercera ola pandémica se realizaron intervenciones para que se mejore la gestión y disponibilidad del oxígeno medicinal a nivel nacional.

Mediante Informe de Adjuntía N° 02-2021-DP/AAE, el 9 de febrero se propuso aprobar lineamientos para la implementación del proceso de dispensación de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos

para las personas que reciben tratamiento domiciliario y que cuenten con receta médica. En este sentido, en el Decreto Supremo N° 010-2021-SA, del 27 de febrero de 2021, se estableció que las Ipress públicas, privadas y mixtas, además de la Diresa, Geresa, Diris y Ugipress son las responsables de la provisión de oxígeno medicinal para la atención domiciliaria, previa prescripción médica, lo cual representa un avance en esta materia.

Por otro lado, se planteó a SuSalud monitorear a nivel nacional la información sobre la disponibilidad de oxígeno, a fin de identificar los problemas que se puedan presentar, permitiendo alertar a funcionarios y gestores (Oficio N° 021-2021-DP-AAE del 11 de febrero de 2021). En respuesta, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA, publicado el 27 de febrero del 2021, se estableció la obligación de que los establecimientos públicos, privados y mixtos deben proporcionar a la Autoridad Nacional de Salud información diaria sobre el *stock* y consumo del oxígeno medicinal.

En el mes de julio la Defensoría del Pueblo realizó una supervisión que puso en evidencia la falta de este dispositivo en diferentes establecimientos de salud a nivel nacional. En este marco, con la finalidad de que los establecimientos de salud cuenten con la suficiente provisión de oxígeno para la atención de las personas que se encuentran hospitalizadas y que necesitan de este medicamento, mediante Oficio N° 315-2021-DP-AAE del 22 de setiembre, se propuso al Ministerio de Salud determinar las necesidades presupuestales para realizar la reparación y el mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas de oxígeno medicinal, dispositivos médicos y grupos electrógenos que lo requieran; además de impulsar la distribución de una mayor cantidad de cilindros de oxígeno a los establecimientos de salud.

Rehabilitación de las secuelas Covid-19

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha sostenido que está comprobado que algunos casos agudos de Covid-19 llevan a muchas personas a presentar síntomas persistentes de la enfermedad independientemente de si fueron o no hospitalizadas y si estuvieron en cuidados intensivos. Asimismo, manifiesta que entre los síntomas más frecuentes se encuentran el cansancio, dolores musculares, dificultad respiratoria, dolor de cabeza, síndrome de estrés post traumático, angustia, dificultad para concentrarse y alteraciones de la memoria, los cuales pueden durar desde semanas hasta meses. Además, al menos el 25% de quienes fueron sometidos a terapia intensiva experimenta una disminución importante de su independencia posterior al año de recibida el alta médica, lo que supone un detrimento en su calidad de vida y un aumento del gasto en salud de sus familias.

Por su gravedad, se propuso al Ministerio de Salud la elaboración de protocolos que estandaricen y regulen la rehabilitación integral post Covid-19, con la finalidad de garantizar la disponibilidad y acceso a cuidados destinados a recuperar, mantener o mejorar las capacidades para la vida diaria que necesitan las personas que hayan sido afectadas por dicha enfermedad (Oficio N° 322-2021-DP/AAE del 5 de octubre del 2021). El Minsa nos informó que la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad viene elaborando el Documento Técnico: Guía de Práctica Clínica para la Rehabilitación de pacientes con Covid-19 en la unidad de cuidados intensivos (UCI), hospitalización, consultorio externo y en el domicilio, con la finalidad de reducir el impacto sanitario mediante la rehabilitación.

Intervenciones relacionadas a la prevención y atención de salud no Covid-19

Durante el 2021 se continuó vigilando la adecuada y oportuna atención de salud de grupos vulnerables. De este modo, ante la demora del Minsa para la reglamentación de la Ley N° 30846, Ley que crea el Plan Nacional de cuidados paliativos para enfermedades oncológicas y no oncológicas, así como de la aprobación del referido Plan, mediante Oficio N° 254-2021-DP/AAE se recomendó priorizar su formulación y elaboración. Finalmente, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Cuidados Paliativos para Enfermedades Oncológicas y No Oncológicas en el Perú 2021-2023 (Resolución Ministerial N° 939-2021/MINSA).

Con la finalidad de impulsar la aprobación de los documentos técnicos y procesos que viabilicen lo dispuesto en el Reglamento la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención

el tratamiento de personas con enfermedades raras o huérfanas (ERH), se remitieron recomendaciones al Minsa mediante Oficio N° 230-2021-DP/AAE y se sostuvieron reuniones de trabajo con representantes del Minsa, Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (Digemid), Representantes de la Red Nacional de Evaluación de tecnologías Sanitarias (Renetsa), representantes de la sociedad civil organizada, entre otros. En esa medida, nos encontramos monitoreando que se implementen las disposiciones del referido reglamento, como es la conformación de las Comisiones Consultivas Institucionales por parte de los Gobiernos Regionales para que evalúen el diagnóstico y/o el tratamiento de ERH de alto costo, además, que se implemente el Registro Nacional de Personas con ERH (RNPERH). A la fecha, aún esta pendientes que el Ministerio de Salud apruebe los documentos normativos de Renetsa que regulan el procedimiento y plazos para la evaluación de las tecnologías sanitarias, así como los lineamientos para la determinación de las enfermedades de alto costo y la estimación del umbral para los medicamentos de alto costo.

Recomendaciones para la atención de necesidades de salud no Covid-19

Debido a que desde el inicio de la emergencia sanitaria, la gran mayoría, si no todas las actuaciones del Estado se enfocaron en el Covid-19, la atención en otros rubros de la salud se vio suspendida, afectando el diagnóstico, tratamiento y seguimiento oportuno de enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión arterial, diabetes, cáncer, enfermedades renales, entre otras. Ante ello, mediante Oficio N° 356-2021-DP/AAE, se recomendó aprobar lineamientos claros sobre el funcionamiento de los servicios no Covid-19, incluyendo el retorno del personal de salud, cuando corresponda, y las condiciones para dicho propósito; aclarar la obligatoriedad de atención en consulta externa para pacientes no Covid-19 en todas las Ipress públicas a nivel nacional bajo cualquiera de las modalidades (móvil, virtual, a distancia o presencial) y establecer lineamientos y/o estrategias para la atención de cirugías electivas para pacientes no Covid-19 en todos los hospitales del país, así como la atención urgente del embalsamamiento de estas cirugías. Estas recomendaciones se encuentran en proceso de seguimiento para su implementación.

2.2.2. Derecho a la educación

A continuación, algunas de las principales acciones de la Defensoría del Pueblo para garantizar el acceso a la educación.

Supervisión de las condiciones para el inicio del año escolar 2021

A través de una supervisión a 164 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) entre noviembre y diciembre del 2020, la Defensoría advirtió que más de 373.000 estudiantes de instituciones educativas públicas no accedió a la educación a distancia y que 125 UGEL supervisadas reportaron la falta de Internet como principal problema para implementar la estrategia Aprendo en casa. A fines del 2020 y en enero del 2021, el Minedu declaró que el primer mes del año escolar se desarrollaría exclusivamente a través de clases a distancia. Ante ello, durante los primeros 15 días de marzo, la Defensoría del Pueblo supervisó, de modo remoto, a 116 UGEL a nivel nacional, en materia de cumplimiento de las condiciones para asegurar el buen inicio del año escolar 2021 y el ejercicio del derecho a la educación.

La supervisión permitió advertir problemas en la gestión de los procesos de responsabilidad de las UGEL que implicaron la demora en la disponibilidad de materiales educativos y personal docente para las y los estudiantes de II.EE. públicas, así como la demora en la entrega de las *tablets* a cargo del Minedu. Así, por ejemplo, 45 UGEL reportaron escuelas públicas que no habían recibido materiales educativos; 41 colegios tenían plazas docentes vacantes por adjudicar y contratar; e indicaron que 7235 escuelas públicas no recibieron *tablets* del Minedu.

El 17 de marzo de 2021, mediante el Oficio N° 79-2021-DP dirigido al Minedu, se recomendó monitorear y brindar asistencia técnica a las UGEL para asegurar la culminación de los procesos de distribución

de los materiales educativos y de contratación docente; y culminar, a la mayor brevedad posible, la entrega de las *tablets* adquiridas por el Minedu, garantizando su entrega oportuna y completa.

RESULTADOS DE LAS SUPERVISIONES AL SERVICIO EDUCATIVO



Supervisión del servicio educativo de modalidad a distancia

Posteriormente, a través de supervisiones remotas efectuadas durante los meses de julio y agosto del 2021 a 179 UGEL, la Defensoría del Pueblo verificó el cumplimiento de las condiciones para la prestación del servicio de educación a distancia. Dichas supervisiones evidenciaron que más de 301.000 estudiantes de escuelas públicas no accedieron a la educación a distancia; más de 83.000 estudiantes de escuelas públicas salieron del sistema educativo; y 581.199 no tenían equipos de tecnología de información y comunicación (TIC) y tampoco fueron beneficiarios de las *tablets* compradas por el Minedu.

El 10 de marzo del 2021 se publicó la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el Documento Normativo: Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19. A su vez, el proceso de regreso voluntario a las clases presenciales inició el lunes 19 de abril. Ante ello, la Defensoría del Pueblo supervisó el proceso de regreso a clases presenciales y semipresenciales en los primeros 30 días de su implementación, con la finalidad de asegurar las condiciones idóneas para brindar clases presenciales o semipresenciales a las/os estudiantes sin poner en riesgo su salud y vida.

La supervisión se ejecutó, de modo remoto, en 11 regiones del país durante los meses de abril y mayo, lográndose recabar información de 30 UGEL y una DRE. Se verificó que durante el proceso de regreso a clases con algún grado de presencialidad se presentaron problemas vinculados al incumplimiento del marco normativo, tales como la no conformación de los órganos de seguimiento y control, como el grupo intersectorial regional-local o los equipos de alerta temprana en las UGEL. Además, se advirtió que de las 30 UGEL supervisadas, cuatro reportaron que ningún local escolar compró los kits de higiene; tres que ningún local escolar instaló la estación de lavado de manos; cinco que ningún local escolar ejecutó los recursos para el mantenimiento de la infraestructura educativa; y 14 que ninguna IE pública recibió mascarillas y los protectores faciales para el personal.

En atención a ello, la Defensoría recomendó al Minedu monitorear el cumplimiento de la conformación del grupo intersectorial regional-local y del equipo de alerta temprana en las UGEL, así como su-

pervisar el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU (Oficio N° 231-2021-DP/AÆ del 15 de junio).

La Defensoría del Pueblo consideró que la implementación inicial del proceso de regreso a clases presenciales y semipresenciales en las instituciones educativas de educación básica fue, en líneas generales, un fracaso. Por tal razón, el 6 de setiembre, a través del Oficio N° 232-2021-DP, se planteó al Ministerio de Educación la adopción de acciones que propicien la reapertura de las instituciones educativas de educación básica. Posteriormente, el 13 de diciembre se recomendó establecer una nueva regulación del retorno a las clases presenciales, en particular, la determinación de que el regreso a clases presenciales es norma general a nivel de educación básica, siendo la excepción el servicio a distancia; así como el establecimiento de criterios razonables para que las condiciones de bioseguridad y sociales no sean obstáculos para el retorno a clases presenciales (Oficio N° 397-2021-DP/AÆ).

De modo congruente con lo recomendado por la Defensoría del Pueblo, el 23 de diciembre se publicó la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, la cual aprueba el Documento Normativo: Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Investigación sobre la educación rural en el marco de la emergencia sanitaria

La población estudiantil de los ámbitos rurales se ha visto afectada por el cierre de las escuelas y la implementación de la educación remota durante la pandemia. En este contexto, de setiembre a noviembre del 2021, la Defensoría del Pueblo requirió información a diversas unidades orgánicas del Ministerio de Educación sobre la ejecución de los recursos destinados a la infraestructura de los locales educativos de zona rural, que implica mantenimiento e instalación de estaciones de lavado de manos (Oficios N° 279-2021-DP/AÆ del 16 de agosto y N° 351-2021-DP/AÆ del 5 de noviembre); y el estado de los aprendizajes obtenidos en el 2020 por estudiantes de nivel primaria y secundaria en I.E.E. públicas de zona rural (Oficio N° 288-2021-DP/AÆ del 19 de agosto).

Asimismo, con el Oficio N° 297-2021-DP/AÆ del 1 de setiembre, se pidió a la Procuraduría Pública del Minedu información sobre el cumplimiento en el sector Educación de los mandatos del Tribunal Constitucional establecidos en la sentencia que declara el estado de cosas inconstitucional en el acceso y disponibilidad de la educación rural.

Supervisión sobre el descenso de la matrícula de estudiantes de nivel inicial

La Defensoría del Pueblo ha analizado a detalle las cifras de la matrícula en la educación básica con la finalidad de identificar el impacto de la pandemia sobre la primera infancia y la niñez. Se ha detectado que del 2015 hasta el 2019 se venía dando un incremento sostenido en el volumen de la matrícula de nivel inicial, hecho que cambió de manera drástica en el año 2020. Entre el 2019 y el primer año de la pandemia, la matrícula de nivel inicial descendió en 49.141 niños y niñas. Este problema se presentó principalmente en las escuelas de Áncash, Arequipa, Cajamarca, Callao, Ica, La Libertad, Lima Metropolitana, Loreto, Piura y San Martín.



Para subsanar este retroceso en las matriculas, la Defensoría del Pueblo ha solicitado información al Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales involucrados sobre las medidas adoptadas para asegurar el acceso a la educación de las niñas y los niños de 3 a 5 años de edad (Oficio N° 258-2021-DP/AAE del 9 de julio).

Investigación sobre los efectos de la suspensión de las evaluaciones censales y muestrales de los logros de aprendizaje

La evaluación del logro de los aprendizajes es un factor relevante porque permite obtener información para efectuar mejoras al sistema educativo y a la política pedagógica implementada por el Gobierno nacional. Además, dicho tipo de evaluación es una herramienta contra la desigualdad de oportunidades en el logro de aprendizajes que afectan a poblaciones en condición de vulnerabilidad. A pesar de ello, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión de la evaluación del logro de los aprendizajes de estudiantes de la educación básica en los años 2017, 2020 y 2021. El 19 de agosto del 2021, mediante Oficio N° 289-2021-DP/AAE, la Defensoría del Pueblo solicitó información al Minedu sobre el impacto de la suspensión en el sistema educativo peruano.

También solicitó un informe de las medidas implementadas por la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (OMC) para evaluar el logro de aprendizajes de estudiantes en el 2021, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 218-2021-Minedu. Al respecto, el Minedu informó que no existía un estudio que determine el impacto de la suspensión de las evaluaciones del logro de los aprendizajes sobre el sistema educativo; a su vez, precisó que en el 2021 el ministerio está en proceso de elaborar la evaluación virtual de aprendizajes (EVA), la que se aplicará a estudiantes de segundo, cuarto y sexto grado de primaria, y segundo de secundaria. Sin embargo, la EVA 2021 requiere que las familias de las/os estudiantes de segundo de secundaria tengan acceso a un celular y que las familias de los demás grados evaluados tengan al menos un dispositivo electrónico y conexión estable a Internet.

La respuesta brindada por el Minedu permite sostener a la Defensoría del Pueblo que existe un problema en la evaluación del logro de los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica, no solo a largo plazo, sino también por la falta de un estudio de impacto sobre los efectos en el sistema educativo y porque en el 2021 se está programando la EVA 2021 que, en los hechos, excluye a las y los estudiantes que más se han visto afectados durante la pandemia, es decir, aquellos que no gozaron de equipos tecnológicos para recibir clases a distancia. En tal sentido, el 17 de setiembre, la Defensoría del Pueblo planteó al Minedu realizar un estudio de impacto de la suspensión de las evaluaciones censales y muestrales y evaluar el planteamiento de la EVA 2021, con la finalidad de que se incluya en la misma a las y los estudiantes que no tuvieron y no tienen acceso a medios para recibir educación a distancia o virtual (Oficio N° 245-2021-DP).

Opiniones sobre proyectos de ley y posición institucional sobre la reforma universitaria

La Defensoría del Pueblo recibió un pedido de opinión de parte de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte sobre el Proyecto de Ley N° 697/2021-CR, Ley que reestablece la autonomía universitaria, según el cual se propone que el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) se conforme por cuatro miembros representantes de universidades públicas y privadas, así como el mecanismo para la elección de quien ejerza el cargo de superintendente.

**LA DEFENSORÍA
OPINÓ QUE LA
PROPUESTA
DE CAMBIO DE
CONFORMACIÓN
DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA
SUNEDU TENDRÍA
UN EFECTO
PERJUDICIAL
EN EL SISTEMA
EDUCATIVO.**

Con el Oficio N° 337-2021-DP/PAD del 17 de noviembre del 2021, la Defensoría señaló que la iniciativa no debía ser aprobada, pues no era acorde a la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional, la que cuestionó la imparcialidad del sistema de autorizaciones de funcionamiento previo a la reforma, que también estaba conformado por representantes de las universidades. En este sentido, la propuesta suponía también un retroceso en esos términos. En este sentido, se advirtió sobre el

efecto nocivo que puede tener una medida como la propuesta, que brinda privilegios a quienes gerencian las universidades y los pone por encima de la garantía de la calidad del derecho a la educación universitaria.

Reducción de aforo en espacios laborales

En un contexto en el cual la reincorporación de las/los trabajadoras/es a las labores presenciales se viene incrementado progresivamente, la Defensoría del Pueblo advirtió al Ministerio de Salud algunos desfases y divergencias en la regulación emitida, tales como la contenida en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que establece el uso de doble mascarilla en establecimientos con riesgo de aglomeración y la contenida en los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de las/los trabajadoras/es con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobados por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que no habían sido actualizados en el mismo sentido. Asimismo, mientras que en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se precisa con claridad el aforo permitido de diversas locaciones, los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA dejaban a discreción de las entidades empleadoras la determinación del aforo de los diversos ambientes de trabajo, sin contener una definición operativa de dicho término, los parámetros básicos para su determinación y control, tampoco señalaba a las personas u órganos que deben definirlo y controlarlo.

En este sentido, con la finalidad de que el marco normativo alcance el máximo nivel de eficacia y limite las constantes aglomeraciones, se propuso al Ministerio de Salud la adopción de una política regulatoria que propicie una sistematización, reordenamiento y la actualización asequible del marco jurídico existente (Oficio N° 274-2021-DP del 25 de octubre del 2021). Asimismo, se recomendó la actualización de los lineamientos aprobados por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA. En respuesta a la recomendación defensorial, el 3 de diciembre del 2021 se aprobó la nueva Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de las/los trabajadoras/es con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, en la cual se realizan algunas previsiones en materia de uso de mascarillas (Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA). Sin embargo, los aspectos relativos al aforo y la aglomeración aún permanecen sin resolver.

Por su parte, la Defensoría recibió reclamos y denuncias por parte de sindicatos de servidoras/es civiles que cuestionaban las decisiones adoptadas por sus empleadores estatales en materia de retorno al trabajo presencial o la adopción de trabajo mixto. En algunos casos consideraban que la alternancia de trabajo presencial y remoto resultaba gravoso o los exponía innecesariamente al uso del transporte público. En otros casos se señalaba que no se contaba con las condiciones fácticas de infraestructura y organizativas adecuadas para el ejercicio de labores con seguridad.

La evaluación de los reclamos recibidos por la Defensoría del Pueblo, así como de la normativa e instrumentos aprobados por el Estado peruano, permite deducir que la falta de emisión de directrices específicas sobre el ejercicio de los derechos de participación, consulta e información de los trabajadores, sus representantes y los sindicatos mayoritarios en materia de seguridad y salud en el trabajo, podría estar generando conflictos laborales innecesarios, que merman la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos.

Ante esta situación, mediante Oficio N° 370-2021-DP/AEE, se solicitó información a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) sobre las acciones, medidas y disposiciones que tiene previsto implementar para lograr la plena efectividad del derecho de participación de las/os servidoras/es civiles en materia de seguridad y salud en el trabajo en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19 y, con ello, garantizar la mejor prestación posible de los servicios públicos a la ciudadanía.

El 10 de diciembre, en reunión con el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, Cristian Collins Leon Vilela; la Ejecutiva del Sistema de Recursos Humanos, Betsy Diana Rosas Rosales; la Ejecutiva de Fiscalización y Supervisión, Jéssica Bravo Silva; y la Coordinadora de Desarrollo de Herramientas de Recursos Humanos, Rocío Magaly Pérez Rojas, informaron sobre las perspectivas y avances en

las temáticas propuestas. La formulación por parte de Servir de un proyecto de ley de teletrabajo para el sector público fue uno de los temas que más resaltaron en la reunión.

En la medida que el hoy conocido “trabajo remoto” ha permitido avances sustanciales en la instauración de una gestión pública por objetivos o resultados, mejorando el desempeño de diversas áreas de desenvolvimiento estatal, es de suma relevancia que el referido proyecto de ley pueda ser oportunamente analizado en el Congreso de la República y debatido con amplitud, con la finalidad de garantizar la continuidad de dicha modalidad de trabajo en aquellas instituciones que reúnan las condiciones.

Acreditación de la discapacidad para el trabajo para el acceso a pensiones de orfandad

A pesar de que mediante el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 44-2021, en el marco de la emergencia sanitaria se dictaron medidas para flexibilizar el requisito de acreditación de la discapacidad para el trabajo y así facilitar el acceso a pensiones provisionales, por dicha causal, en el régimen del Decreto Ley N° 20530, dichas medidas no han considerado a los deudos o beneficiarios. En este sentido, teniendo en cuenta que dicha omisión fue subsanada en el régimen del Decreto Ley N° 19990 (Decreto Supremo N° 354-2020-EF), mediante Oficio N° 255-2021-DP, la Defensoría solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la modificación del Decreto de Urgencia N° 44-2021, a fin de incluir al grupo de personas omitidas. A la fecha de elaboración de este Informe anual la situación descrita no ha sido subsanada.

Avances hacia la universalización de la seguridad social en pensiones

La autorización legal dada por los poderes Ejecutivo y Legislativo para que las personas aportantes al Sistema Privado de Pensiones puedan efectuar retiros de sus cuentas individuales de capitalización, dio origen a la Ley N° 31083. Esta última norma autorizaba el retiro de hasta cuatro unidades impositivas tributarias (UIT) de los fondos del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) para hacer frente a las necesidades generadas por la pandemia. Con la finalidad de frenar dicha medida, que afectaba la naturaleza misma del SNP como un sistema de seguridad social, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N° 6114-2020-PE que,

LA NUEVA LEY DE ACCESO A UNA PENSIÓN PROPORCIONAL PARA LOS ASEGURADOS DEL SNP ES EL INICIO DEL CAMINO A LA CONSAGRACIÓN EFECTIVA DEL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

dentro de otros, disponía el otorgamiento de pensiones proporcionales a personas mayores de 65 años que logren acreditar como mínimo 10 años de aportaciones. Dicha propuesta fue dejada de lado por el Congreso de la República, para dar pase a la aprobación de la Ley N° 31083.

Como resultado de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la Ley N° 31083, la norma fue declarada inconstitucional y expulsada del ordenamiento jurídico. Cabe señalar que este escenario fue evaluado a través del Documento de Trabajo N° 001-2021-DP/AAE: “El camino de la Constitución para la protección eficaz de las personas en situaciones de emergencia: Marco conceptual de los fundamentos de la sentencia que declara la inconstitucionalidad de Ley N° 31028”. En este nuevo contexto, el Defensor del Pueblo, mediante Oficio N° 59-2021-DP, propuso al MEF la presentación de un proyecto de ley que actualice los parámetros contenidos en el Proyecto de Ley N° 6114-2020-PE, sin embargo, el Ejecutivo no adoptó dicha recomendación.

Cerca de que culmine el período congresal 2016-2021 los congresistas presentaron múltiples proyectos de ley, que a criterio de la Defensoría del Pueblo eran inviables pues la Constitución Política no les permite aprobar iniciativas legislativas que generen gasto público. Por ello, a través de Informe de Adjuntía N° 005-2021-DP/AAE, se propuso a la Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera que retome el trámite legislativo del Proyecto de Ley N° 6114-2020-PE, que se encontraba pendiente de dictamen. Esta sugerencia fue acogida, conforme consta en el dictamen correspondiente, dando lugar a la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.

Desde la Defensoría del Pueblo se considera que la Ley N° 31301 supone el inicio del camino a la consagración efectiva del principio de universalidad del derecho a la seguridad social en el rubro pensiones, ya que se flexibiliza el requisito de 20 de años de aportes para acceder a una pensión reduciéndolo a 10 años. La brecha pendiente de cobertura son las personas mayores de 65 años de edad que se encuentran por debajo de dicho umbral. El ideal es que las cuotas faltantes de este grupo vulnerable puedan ser cubiertas por un mecanismo similar al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, lo cual nos lleva a recordar que la discusión de la reforma de los sistemas de pensiones está aún pendiente, en particular en los rubros adecuación, sostenibilidad y universalidad.

Introducción de los principios de igualdad y enfoque de género en las reformas de pensiones

Es clara la tendencia universal a introducir el principio de igualdad en el área de las pensiones, eliminando sobre todo cualquier diferenciación establecida en favor de uno u otro sexo. Esto se ve reflejado en diversas medidas legislativas y decisiones de tribunales. Estas acciones encuentran bastante lógica en aquellos países donde la igualdad de condiciones en la vida laboral de hombres y mujeres es palpable, lo cual se ve reflejado en los derechos y beneficios pensionarios que las personas recibirán en el futuro. No parece ocurrir lo mismo en el caso de sociedades como la nuestra, donde la vida laboral tiene sustanciales diferencias en función al género.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo emitió los Informes de Adjuntía N° 003-2021-DP/AÆ y N° 004-2021-DP/AÆ que, en el marco del análisis de diversos proyectos de ley referidos al Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones, respectivamente, se apela a: articular los asuntos relativos a la igualdad y al enfoque de género con el debate pendiente sobre la necesaria reforma estructural del sistema previsional peruano; definir metodologías o técnicas específicas para incorporar el enfoque de género en el análisis de la seguridad social; y establecer condiciones para que el análisis de igualdad y no discriminación se realice no solo desde el plano formal sino también desde el plano material, los cuales deben quedar plasmados en las exposiciones de motivos y/o los dictámenes correspondientes, para su eventual evaluación por parte de las generaciones posteriores o los tribunales.

PROPUESTA PARA UN SISTEMA DE PENSIONES EQUITATIVO

ARTICULAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA IGUALDAD Y AL ENFOQUE DE GÉNERO.

DEFINIR METODOLOGÍAS O TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ESTABLECER CONDICIONES PARA IMPLEMENTAR EFECTIVAMENTE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ASEGURANDO SE REALICE NO SOLO DESDE EL PLANO FORMAL SINO TAMBIÉN DESDE EL PLANO MATERIAL.



Necesidad de una reforma urgente de los sistemas de pensiones

Han pasado casi 30 años desde la “primera ola” de reformas de pensiones en América Latina. Solo Colombia y Perú mantuvieron su sistema público de pensiones compitiendo frente a un nuevo sistema privado de pensiones. Justamente este diseño es la fuente de muchas de las tensiones y problemas que enfrenta el sistema previsional peruano. Es claro que hay otros desafíos, como el gran sector informal y la desigualdad de ingresos, sin embargo el diseño actual del sistema de pensiones no ayuda a enfrentarlos.

No es coherente tener un sistema público que no incluya a toda la población. Entre otras cosas, ese diseño llevó al congelamiento de la pensión mínima de dicho sistema desde el 2002 al 2019. Sin embargo, esto no ha impedido un crecimiento sostenido de nuevos asegurados, en particular de personas de bajos ingresos, justamente por la existencia de este beneficio mínimo que no existe en el sistema privado.

Dados estos y otros problemas y desafíos del sistema de pensiones peruano, el Congreso de la República creó, en mayo del 2020, la Comisión Especial Multipartidaria Encargada de Evaluar, Diseñar y Proponer el Proyecto para la Reforma Integral del Sistema Previsional Peruano. Esta comisión, compuesta por nueve congresistas de distintos grupos políticos, efectuó una propuesta de reforma de pensiones a inicios del 2021. Sin embargo, este trabajo no tuvo una receptividad adecuada en el marco de la campaña de elecciones generales 2021, por lo cual no fue debatido.

El tema de las pensiones es uno de mucha complejidad, por lo que los debates de su reforma suelen ser álgidos y los consensos son difíciles de lograr. Por tal razón, la Defensoría del Pueblo, como parte de los primeros pasos necesarios para lograr descifrar y entender las propuestas de reforma existentes, elaboró el Documento de Trabajo N° 2-2021-DP/AÆ: "Conociendo las propuestas de reforma de los sistemas de pensiones: Elementos para una discusión y evaluación necesaria", con la asistencia técnica del PhD en Economía y experto internacional Javier Olivera.

Con la misma finalidad se organizó el Conversatorio Internacional: "Necesidad de una reforma urgente de los sistemas de pensiones: Avances, aspectos controversiales y retos", que se llevó a cabo el 3 de setiembre del 2021 vía Facebook Live. El evento contó con la participación de Andrés Ramón Trillo García, Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social-España; Alberto Arenas de Mesa, Director de la División de Desarrollo social-Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal); Javier Olivera Angulo, Profesor de Economía de la Pontificia Universidad Católica del Perú; y Noelia Bernal Lobato, Profesora de Economía de la Universidad del Pacífico.

2.2.3. Gestión del riesgo de desastres

Supervisión a los almacenes de bienes de ayuda humanitaria de los Gobiernos Regionales y Locales

Entre julio y agosto del 2021 la Defensoría del Pueblo supervisó los almacenes de bienes de ayuda humanitaria de 22 Gobiernos Regionales, 54 municipalidades provinciales y 58 municipalidades distritales, con la finalidad de conocer el nivel de implementación y el *stock* disponible de bienes con el que cuentan para garantizar una oportuna asistencia humanitaria a la población en el caso de ocurrencia de un desastre.



La supervisión evidenció que el 85% (114) de las entidades supervisadas no contaban con alimentos en sus almacenes. También se identificaron los siguientes déficits en los almacenes: 71% (95) en materia de kits de higiene, 57% (77) en el rubro cocina, 54% (73) en lo referido a colchas, 51% (69) en triplay, 46% (62) en mantas, 20% (27) en camas plegables, 16% (21) en materia de colchones y frazadas y 14% (19) en carpas. A su vez, el 30% (40) de las entidades supervisadas mantenían los bienes de ayuda humanitaria en el piso, el 22% (30) empolvados y el 4% (6) en la intemperie; y de acuerdo a lo manifestado por las autoridades, el 93% (125) no contaban con bienes para la atención diferenciada de las necesidades de los diversos grupos vulnerables (mujeres, niñas y niños, personas adultas mayores, entre otros).

En el Informe de Adjuntía N° 10-2021-DP-AAE: "Situación de los almacenes de bienes de ayuda humanitaria en los Gobiernos Regionales y Locales", que recoge los resultados de la supervisión, dentro de otros, se exigió a las entidades subnacionales garantizar el *stock* de bienes de ayuda humanitaria para la atención oportuna de la población damnificada y afectada, teniendo en cuenta las necesidades de cada grupo etario y poblacional; así como registrar y mantener actualizado la información sobre dicho *stock*.

Incidencia en la emisión del marco regulatorio pendiente de la gestión del riesgo de desastres

Durante el 2021, la Defensoría pudo advertir las siguientes situaciones de déficit normativo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales fueron comunicadas a los organismos competentes del sistema para la adopción de acciones correctivas:

- Falta de emisión del reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno (Oficio N° 223-2021-DP-AAE del 7 de junio, dirigido al Ministerio de Defensa).
- Ausencia de lineamientos complementarios para una intervención coordinada, articulada, efectiva, organizada e inmediata por las entidades comprendidas en las declaratorias de estado de emergencia (Oficio N° 303-2021-DP-AAE del 6 de setiembre, dirigido al Viceministerio de Gobernanza Territorial).
- Inexistencia de protocolos específicos que articulen las acciones de las entidades de primera respuesta a cargo de las entidades ubicadas en el territorio (Oficio N° 241-2021-DP-AAE del 23 de junio dirigido al Viceministerio de Gobernanza Territorial y Oficio N° 388-2021-DP-AAE del 30 de noviembre al Indeci).
- No consideración del rubro personas con discapacidad damnificadas y/o afectadas en el formulario EDAN Perú Preliminar (Oficio N° 388-2021-DP-AAE del 30 de noviembre dirigido al Indeci).
- No aprobación del Modelo de Protocolo ante Emergencias, para una respuesta rápida en situaciones de desastres o cualquier acontecimiento que ponga en riesgo la vida de las personas o la integridad de las unidades inmobiliarias, según lo dispuesto en la Ley N° 31264, Ley que modifica la Ley N° 27157, Ley de regularización de edificaciones, del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común (Oficio N° 309-2021-DP-AAE del 9 de setiembre dirigido al MVCS).

Las autoridades mencionadas comunicaron a la Defensoría del Pueblo los avances realizados para la expedición de las disposiciones pendientes. No obstante, es necesario redoblar esfuerzos para acelerar este proceso, por lo que se debe insistir en la pronta aprobación de dichos dispositivos.

Implementación y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú

De acuerdo a los datos de población (Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas), en el Perú, más de 10 millones de habitantes y 3 millones de vivien-

das están expuestas al área de influencia sísmica. Mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y la Ley N° 31084, se asignaron recursos para financiar inversiones destinadas a la implementación y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami en los departamentos de la costa del Perú. Debe recordarse que la finalidad del SAT es difundir y alertar a las autoridades y a la población sobre la proximidad de un evento sísmico y tsunami para la adopción de medidas anticipadas y una respuesta oportuna para reducir o evitar la pérdida de vidas, daños materiales y al medio ambiente.

Teniendo en cuenta que el mayor número de componentes de los proyectos de inversión para el desarrollo del SAT aún no registraban avance de ejecución física, mediante el Oficio N° 388-2021-DP/AAE, se exigió al Indeci dotar de celeridad la implementación y puesta en marcha del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú.

Sobre la asignación y ejecución del gasto en el marco del PP 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

Al 17 de diciembre del 2021, la asignación de recursos para actividades y proyectos del Programa Presupuestal 0068 ascendía a S/ 2,441,354,955, de los cuales el 47% corresponde al gobierno nacional, el 32% a los gobiernos locales; mientras que el 21% a los gobiernos regionales con un avance de ejecución de gasto del 66,7%.

Asimismo, el 95% (187) de las municipalidades provinciales y el 81% (1,370) de las municipalidades distritales a nivel nacional asignaron recursos para el desarrollo de actividades y proyectos en el marco del Programa Presupuestal 0068. No obstante, el 16,9% de municipalidades entre provinciales y distritales no asignaron recursos en dicho programa presupuestal; además, de las municipalidades que asignaron recursos el 10,4% (162) no registraban ejecución de gasto.

En atención a ello, la Defensoría del Pueblo, a través del Reporte N° 01-2021, Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó a los tres niveles de gobierno la priorización de la asignación de recursos para las actividades y proyectos comprendidos en el Programa Presupuestal 0068, así como la ejecución de gasto de manera oportuna de las etapas de certificación, compromiso, devengado y pago, a fin de alcanzar los resultados del citado programa presupuestal.

2.2.4. Agua y saneamiento

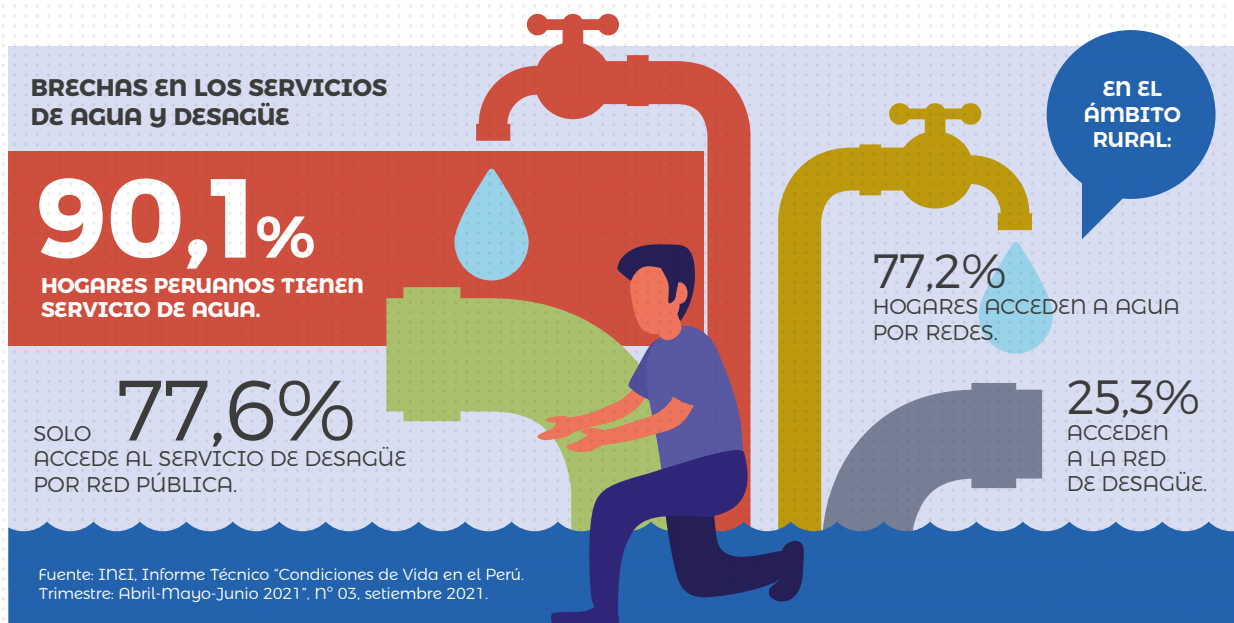
Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento forman parte de las funciones del Estado tradicionalmente supervisadas por la Defensoría del Pueblo, porque se trata de un aspecto clave para contar con una buena calidad de vida.

Acciones para el cierre de brecha de acceso a los servicios de agua y alcantarillado

En el 2021, con la finalidad de tener un diagnóstico cuantitativo y cualitativo del avance en la cobertura a través de la red pública a nivel nacional, se han elaborado boletines de acceso al agua potable en diversas regiones del país, específicamente sobre la situación de las regiones Loreto (Informe de Adjuntía N° 002-2021-DP/AMASPP)¹⁵ y Lambayeque (Informe de Adjuntía N° 006-2021-DP/AMASPPI)¹⁶. Además de las acciones estatales implementadas y por implementar en dichos departamentos, se precisan las intervenciones defensoriales realizadas y se expone la necesidad de que el Estado reformule sus estrategias para garantizar mejores resultados en favor del derecho de acceso al agua de la población adoptando acciones que brinden soluciones concretas.

[15] Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/02/Informe-002-Bolet%C3%ADn-sobre-la-cobertura-del-agua-en-Loreto.pdf>

[16] Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Informe-006-2021-bolet%C3%ADn-agua-Lambayeque-sgd.pdf>



En esta misma temática, nuestra institución viene haciendo el seguimiento a la culminación del Proyecto Mejoramiento de las redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias del casco central de Chiclayo antiguo y colectores Pedro Ruiz, Francisco Cabrera y Elvira García García (con código N° 126296), el cual se encuentra paralizado desde hace más de ocho años. Dicho proyecto se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y recibió transferencias financieras del MVCS. No obstante, debido al tiempo transcurrido desde su paralización, la Defensoría considera que la intervención directa del ente rector es fundamental, en el marco de lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280 y Quinta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de su Reglamento (Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA), que faculta al Ministerio de Vivienda a intervenir en proyectos de saneamiento ejecutados bajo la modalidad de administración indirecta, obras por contrato o de administración directa que se encuentren paralizadas por un periodo superior a un año. Al respecto, nuestra institución viene efectuando diversas gestiones, a fin de propiciar el reinicio y la pronta culminación de dicha obra (Oficios N° 219-2021-DP/AMASPPI y N° 394-2021-DP/AMASPPI). Por ello, durante el 2022 sostendremos una reunión de trabajo y efectuaremos las coordinaciones necesarias, a fin de coadyuvar a la ejecución de dicha obra.

Protección y recuperación de los recursos hídricos

Desde hace varias décadas la cuenca del río Rímac viene sufriendo la contaminación por el vertimiento de aguas residuales de diversa índole (doméstico, industrial, minero, etc.) que no cuentan con tratamiento previo, afectando gravemente la calidad de los recursos hídricos. Esta contaminación perjudica a su vez la calidad del agua que abastece a la población, pues el Rímac es la principal fuente de captación de agua para fines de consumo humano de Lima y el Callao.

Al respecto, en diciembre del 2012, mediante el Decreto Supremo N° 022-2012-AG, se creó la Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, adscrita al Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego). Su propósito fue establecer acciones concretas para disminuir los impactos ambientales de la cuenca que atenten contra el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, además de afectar la salud pública. A fin de conocer los detalles de las acciones realizadas por dicha Comisión, así como sus avances y resultados, en noviembre del 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo interinstitucional en la que participaron la Autoridad Nacional del Agua (ANA),

la Empresa Sedapal, la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento (Sunass), el MVCS, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, entre otros.

Entre los principales aspectos tratados, la ANA informó que se encuentra implementando el Observatorio del Agua del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el cual presentará datos sobre los resultados de la identificación de fuentes contaminantes en la cuenca. Por su parte, la Sunass indicó que en el Proyecto de estudio tarifario y propuesta de precios por servicios colaterales para Sedapal, para el quinquenio regulatorio 2021-2026 se ha contemplado la protección de la cuenca del río Rímac a través de la ejecución de proyectos para implementar mecanismos de retribución ecosistémicos (Merese).

La Defensoría continuará con sus acciones de seguimiento a este tema, y de la misma forma, insistirá en la urgente remediación de los pasivos ambientales mineros y de la adecuada gestión de los residuos sólidos en la cuenca del Rímac, pues esto afecta el derecho humano al agua y el derecho a vivir en un ambiente saludable y adecuado.

ACCIONES FRENTE AL ANIEGO Y COLAPSO DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO (LIMA)

El 4 de setiembre del 2021 se produjo un aniego de aguas residuales que afectó una vía de comunicación ubicada en el cruce de la avenidas Próceres de la Independencia con Tusilagos en San Juan de Lurigancho, situación que se agravó por posteriores colapsos del sistema de saneamiento en dicho distrito, afectando seriamente la salud de la población, así como sus viviendas y bienes. Frente a ello, la Defensoría del Pueblo efectuó un conjunto de recomendaciones dirigidas a Sedapal, al MVCS, al Ministerio de Salud, la Contraloría General de la República y la Sunass, con el fin de asegurar la reposición del servicio, en condiciones de calidad y seguridad (Oficios N° 323, N° 325, N° 326, N° 327 y N° 328-2021-DP/AMASPP).

La Sunass indicó que ha iniciado una supervisión para determinar si hubo algún incumplimiento de las obligaciones por parte de Sedapal. Asimismo, Sedapal adoptó nuestras recomendaciones y remitió información de las acciones realizadas frente al aniego de aguas residuales. Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento refirió haber efectuado visitas de control al lugar de los hechos, en cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, comunicando a la empresa de agua potable el inicio de servicios de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, en la ejecución de una solución definitiva en la estación Pirámide del Sol-San Juan de Lurigancho.

La Defensoría del Pueblo continúa vigilante en este tema, para lo cual se viene requiriendo información actualizada a las empresas prestadoras de agua y saneamiento a nivel nacional, sobre el estado de la infraestructura sanitaria que administran, a fin de adoptar medidas preventivas y garantizar la continuidad de dichos servicios a la población, más aún en el contexto de pandemia que sigue atravesando nuestro país.

Implementación de reclamos vía remota en empresas de saneamiento para reducir la propagación del Covid-19

A más de un año de iniciada la pandemia, y como parte del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe Especial N° 032-2020-DP: "Implementación de mecanismos de atención de reclamos vía remota en empresas de saneamiento para reducir la propagación del Covid-19", la Defensoría del Pueblo desarrolló una segunda supervisión remota a los medios de atención no presencial implementados por las 50 empresas de saneamiento a nivel nacional, para verificar la disponibilidad y funcionalidad de las páginas web y líneas telefónicas.

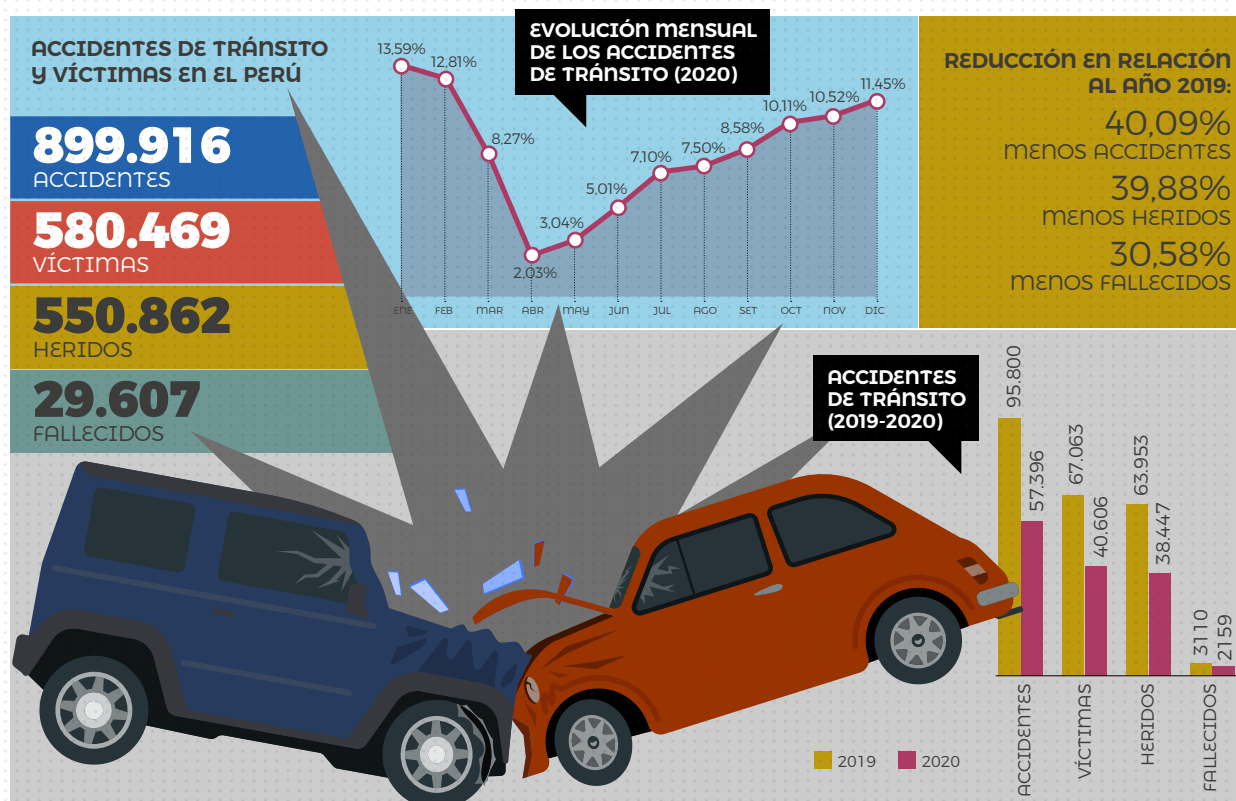


Los resultados de esta supervisión fueron plasmados en el Informe de Adjuntía N° 13-2021-DP/AMASPPI: "Informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe Especial N° 032-2020-DP"¹⁷, donde se concluye que si bien se ha registrado un avance en relación al año 2020, aún persisten algunas deficiencias que obligan a la ciudadanía a acudir presencialmente a realizar ciertos trámites, lo que podría ocasionar riesgo de contagio del Covid-19.

Se reportaron siete empresas que carecían de teléfonos fijos y/o móviles destinados a la recepción de los reclamos, 11 que no tenían mesa de parte virtual, y 11 que no habían implementado el acceso virtual a los recibos de agua y saneamiento. Además, una empresa no tenía portal web, nueve empresas no tenían habilitados enlaces o correos para la presentación de reclamos, 36 no contaban con enlaces web ni formatos digitales disponibles para la presentación de recursos administrativos de reconsideración y apelación, y solo cuatro tenían habilitados el enlace y/o correo para la presentación de quejas.

Como los resultados reflejan que aún varias empresas prestadoras no cumplen con habilitar adecuadamente medios de atención no presencial, la Defensoría continuará realizando el seguimiento para asegurar: i) la difusión en el portal web de los mecanismos habilitados para la atención de los usuarios y los números telefónicos habilitados para la atención de reclamos, ii) la implementación de protocolos para la atención vía telefónica para que los reclamos sean recibidos por este medio, iii) mantener habilitados y operativos los portales web y formatos para la presentación de consultas, reclamos, recursos administrativos y quejas, entre otros. Es necesario garantizar los derechos de petición y contradicción de los usuarios, promover la reducción de aglomeraciones para salvaguardar la salud de los trabajadores de las empresas y usuarios, y modernizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento.

2.2.5. Transporte y seguridad vial



[17] Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Inf-adj-13-2021-seguimiento-Inf-032-2020-DP-agua-con-DL.pdf>

Accidentes de tránsito y supervisión de la seguridad vial

La notoria reducción de accidentes y víctimas como consecuencia de la inseguridad vial, detallada en la gráfica, son una consecuencia directa de la menor circulación de personas, debido a la reducción de los aforos permitidos en todos los locales abiertos al público y medios de transporte, la implementación de la educación a distancia para estudiantes de todos los niveles, el desarrollo de actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo, el desarrollo de atención virtual de múltiples entidades públicas y privadas, así como a las restricciones para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y las fases de reanudación de actividades, que se ha ido produciendo de manera gradual, pero que aún no llega a completarse plenamente. En efecto, los accidentes de tránsito se redujeron significativamente desde la segunda quincena de marzo al mes de junio del 2020. No obstante, a partir del tercer trimestre comenzaron a incrementarse paulatinamente, debido al reinicio progresivo de las actividades económicas, aunque no llegaron a los niveles preandémicos de enero y febrero del mismo año.

Entre las principales causas de los accidentes de tránsito en el 2020 se encuentran la imprudencia del conductor, seguida por el exceso de velocidad y la ebriedad del conductor.

CAUSAS DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL PERÚ (2019-2020)				
Causa	2019	2020	2019-2020	
			Total	Porcentaje
Exceso de velocidad	26.280	15.435	41.715	27,23%
Imprudencia del conductor	28.415	17.136	45.551	29,73%
Ebriedad del conductor	6751	3512	10.263	6,70%
Imprudencia del peatón	4652	2 068	6720	4,39%
Imprudencia del pasajero	1272	542	1 814	1,18%
Exceso de carga	325	146	471	0,31%
Desacato señal de tránsito conductor	885	526	1 411	0,92%
Desacato señal de tránsito peatón	241	80	321	0,21%
Falla mecánica	1633	955	2588	1,69%
Falta de luces	408	127	535	0,35%
Pista en mal estado	1558	903	2461	1,61%
Señalización defectuosa	529	119	648	0,42%
Invasión de carril	1922	1 212	3134	2,05%
Vehículo mal estacionado	523	199	722	0,47%
Factor ambiental	922	501	1423	0,93%
Ebriedad del peatón	480	187	667	0,44%
No identifica causa	5249	2751	8000	5,22%
No tiene la certeza de determinar la causa	4349	3515	7864	5,13%
Otros	9406	7 482	16 888	11,02%
Total accidentes	95.800	57.396	153.196	100%

Fuente: Anuarios estadísticos de la PNP

En este contexto, durante el 2021, la Defensoría del Pueblo ha continuado con su intervención en los aspectos que influyen en la seguridad vial, tales como las condiciones de la infraestructura de pistas, carreteras y caminos, además del estado de los vehículos motorizados y no motorizados que se desplazan por ellas. Conforme a lo expuesto, se publicó el Reporte de accidentes de tránsito N° 01-2021: "Accidentes de tránsito: Una pandemia que no nos quiere dejar", en el que se detalla la situación de la seguridad vial a nivel nacional y, particularmente, el volumen de accidentes de tránsito y víctimas producidas a consecuencia de los mismos.

Por otra parte, se ha venido insistiendo al MTC en las siguientes obras y responsabilidades del sector:

- Avances en la instalación del puente definitivo en el km. 443 de la carretera Panamericana Norte, en Coishco, provincia del Santa, región Áncash; exclusión del tramo Dv. Olmos-Lambayeque, del ámbito de la concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte-Iirsa Norte; incorporación de controles electrónicos de velocidad en las vías concesionadas y la renegociación de los contratos de concesión para reforzar las exigencias en materias de seguridad vial e incorporar las disposiciones del Manual de Seguridad Vial, entre otras disposiciones (Oficio N° 307-2021-DP/AMASPPI).
- La necesidad de realizar una revisión integral del Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, actualizado por Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14, y de ser el caso, reformularlo. Esto último a fin de que su implementación permita una señalización vial uniforme y coherente, diseñando una estrategia comunicacional que permita difundir los alcances del Manual, sus eventuales modificaciones y adecuación de la señalética, e incorporar en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, una infracción aplicable a las escuelas de conductores relacionada a consignar información errónea en manuales y otros documentos de enseñanza respecto a los Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras (Oficios N° 309 y 447-2021-DP/AMASPPI).
- Avances en la evaluación de la obligatoriedad de usar luces neblineras tomando en cuenta las experiencias de su aplicación por normativas extranjeras, las nuevas tecnologías en iluminación automotriz y su cronograma de adecuación¹⁸.
- Actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y disponer la inclusión de los procedimientos de autorización y renovación de la autorización de escuelas de conductores, centros de inspección técnica vehicular, talleres de conversión y entidades certificadoras de conversión a GNV/GLP, así como otros relacionados con las mencionadas entidades. Además, se solicitó revisar las normas reglamentarias que regulan dichos procedimientos, con el propósito de evaluar su legalidad y, según corresponda, disponer las modificaciones pertinentes y determinar las responsabilidades funcionales por la omisión de dichos procedimientos en el TUPA de la entidad.
- Avances en la elaboración del proyecto de Decreto Supremo que establezca disposiciones más rigurosas para el procedimiento de habilitación técnica de la infraestructura complementaria del servicio de transporte (terminales terrestres).

Con relación a lo expuesto, si bien respecto de algunos puntos el sector ha reportado avances, aún no se culmina con estas tareas, por lo que durante el 2022 la Defensoría del Pueblo persistirá en supervisar su cumplimiento.

De otro lado, como resultado de las recomendaciones formuladas en el Informe de Adjuntía N° 001-2020-DP/AMASPPI.SP: "Empresas, debida diligencia y derechos humanos: el caso de la Línea Amarilla", las mismas que fueron reiteradas en el 2021, el Ministerio Público ha informado sobre la existencia de una carpeta fiscal, en investigación preparatoria, que guarda relación con la investigación defensorial, encontrándose en desarrollo de los actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados. Igualmente, la Fiscalía de la Nación solicitó copia certificada del Informe de Adjuntía N° 001-2020-DP/AMASPPI.SP, que fue remitido mediante Oficio N° 432-2021-DP/AMASPPI.

Por su parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones indicó que para el caso de las concesiones viales nacionales, existe un mecanismo de regulación tarifaria de peaje, según lo estipulado en sus respectivos contratos de concesión y lo establecido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraes-

[18] Nuestra intervención se ha venido desarrollando mediante Oficios N° 007-2018, 322-2018, N° 183-2019 y N° 017-2020-DP/AMASPPI. Un primer reporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones fue notificado mediante Oficio N° 416-2019-MTC/18.

estructura de Transporte de Uso Público (Ositrán). En cuanto a las concesiones locales, dicho ministerio viene trabajando en el desarrollo de las fórmulas de cálculo de la tarifa de peaje, así como de la que determina el cobro por las interferencias viales, a fin de que se apruebe el Reglamento de cobro por uso de infraestructura vial pública (Oficio N° 0815-2021-MTC/18 del 7 de setiembre del 2021, en respuesta al Oficio N° 446-2020-DP/AMASPPI).

Calidad y reforma del servicio de transporte público

Se planteó a la PCM que el Poder Ejecutivo respalde la reforma del transporte urbano en Lima y Callao (Oficio N° 0330-2021-DP) y a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU que apruebe los planes de movilidad urbana, maestro de transporte y regulador de rutas para las provincias de Lima y Callao, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 30900 y el artículo 8°, inciso 8.3 de su reglamento (Decreto Supremo N° 005-2019-MTC); que realice un diagnóstico del tiempo estimado para la aprobación de los planes antes referidos y la ejecución de los proyectos necesarios para la implementación de un servicio de transporte integrado y sustentable. Finalmente, que apruebe un régimen temporal que permita contar con el servicio básico de transporte por un periodo razonable de tiempo, en el que las empresas de transporte deberán ir cumpliendo progresivamente con determinadas exigencias adicionales a las propias de la actividad (tales como los SOAT o Afocat y las inspecciones técnicas vehiculares), principalmente referidas al cumplimiento de los protocolos para la prevención del Covid-19 en el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial y al respeto a los derechos laborales de sus trabajadores (Oficio N° 428-2021-DP/AMASPPI).

Sobre el particular, la ATU señaló que el plan de movilidad urbana estará a cargo de una consultoría externa, a contratar dentro del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC 16795-PE-Apoyo al sistema de transporte urbano de Lima (II) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En cuanto a la elaboración del plan maestro de transporte, refirió que se iniciará tras la aprobación del plan de movilidad urbana. Igualmente, el plan regulador de rutas se proyectará luego de aprobado el plan maestro. En el corto plazo, la ATU viene trabajando en un plan inicial de transporte, con un horizonte máximo al 2026, cuya aprobación está prevista para enero del 2022. Finalmente, informa que al haber identificado la necesidad de contar con un régimen transitorio y excepcional, de naturaleza temporal que permita la prestación del servicio de transporte regular de personas, ha considerado necesario plantear un proyecto de ley que será presentado al Congreso y que permitiría el otorgamiento y/o renovación por parte de la ATU, de las autorizaciones otorgadas por los municipios. Así también, establecerá los requisitos y condiciones para su otorgamiento a ser implementados de manera gradual.

Por otra parte, se elaboró el Informe de Adjuntía N° 001-2021-DP/AMASPPI: “Comentarios al proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo”, remitido al MTC mediante Oficio N° 083-2021-DP/AMASPPI. En relación al proyecto elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para reglamentar la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos se comunicó al referido ministerio, cuyas recomendaciones fueron incorporadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la matriz de comentarios del proyecto normativo para su análisis y evaluación.

A su vez, mediante Oficio N° 242-2021-DP/AMASPPI, se planteó al MTC que evalúe la modificación del artículo 12-A del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias), que establece como requisito previo a la dación de ordenanzas municipales y regionales, que los gobiernos subnacionales deben coordinar con el MTC para que este emita opinión en el sentido que no existe contravención, desconocimiento, exceso o desnaturalización con la normativa nacional en materia de transporte terrestre que señala que para el ejercicio de función normativa, las municipalidades y Gobiernos Regionales no requieren contar con opinión previa de ningún órgano del Poder Ejecutivo. En esa línea, también

se propuso establecer mecanismos de coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de regulación del transporte urbano, y ejercer su competencia reglamentaria en materia de transporte urbano, otorgando un margen de acción a los Gobiernos Locales y realizar un análisis de calidad regulatoria de la normatividad emitida en el sector Transporte, teniendo en consideración las diferentes realidades geográficas, demográficas y económicas de las regiones, provincias y distritos a nivel nacional.

Con relación al Metropolitano (Corredor Segregado de Alta Capacidad-Cosac I), la Defensoría detectó un conjunto de deficiencias contractuales que vienen generando que no se cuente con la infraestructura necesaria (ampliación del Corredor Norte: Naranjal-Sinchi Roca) y una demora en la fecha de inicio de la concesión. Frente a ello, se cursaron las recomendaciones respectivas a la ATU, a fin de que proceda a la renegociación de las cláusulas correspondientes, de tal manera que se asegure que la concesión cuente con los fondos necesarios para mitigar la situación de emergencia nacional, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio (Oficio N° 298-2021-DP/AMASPPI, reiterado por Oficio N° 448-2021-DP/AMASPPI).

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DETECTÓ UN CONJUNTO DE DEFICIENCIAS CONTRACTUALES EN RELACIÓN AL METROPOLITANO, QUE VIENEN GENERANDO QUE NO SE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y DEMORAS EN LA FECHA DE INICIO DE LA CONCESIÓN.

Condiciones especiales del tránsito y transporte público en emergencia nacional

Durante el 2021 se establecieron un conjunto de modificaciones y prórrogas a las disposiciones que regulan el estado de emergencia y que restringe ciertas libertades, principalmente la libertad de tránsito, y ello tiene una incidencia especialmente relevante en el servicio de transporte público. En este contexto, la Defensoría ha publicado y actualiza constantemente el Documento de Trabajo N° 01-2021-AMASPPI.SP: "Derecho a la movilidad, al tránsito y al transporte durante la emergencia causada por el Covid-19", donde se incorpora toda la información relativa a las medidas excepcionales establecidas por el Estado peruano referente a la movilidad, al tránsito y al transporte, dispuestas para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19. Esto permite contar con un instrumento sistematizado, de fácil consulta y de divulgación sobre las restricciones a la libertad de tránsito y las medidas aplicables al transporte público, en el contexto de la pandemia. Este documento se distribuye a todas las Oficinas y Módulos Defensoriales lo que contribuye a mejorar la atención a las/los ciudadanas/os.

Por otra parte, se hizo un conjunto de recomendaciones destinadas a asegurar la protección de los derechos de los pasajeros, en resguardo de su salud (Oficio N° 025-2021-DP/AMASPPI). Dichas recomendaciones fueron adoptadas por Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, que habilitó la priorización del trabajo remoto y horario escalonado para el ingreso y salida del personal, en entidades públicas y privadas¹⁹; y el cierre de los establecimientos comerciales con una hora de anticipación al inicio de la inmovilización social obligatoria, salvo las provincias de Lima y Callao, que debían cerrar al menos dos horas antes. Asimismo, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM autorizó el traslado de las personas que acreditaban el uso del servicio de transporte aéreo y transporte terrestre interprovincial de pasajeras/os, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria.

Del mismo modo, mediante los Oficios N° 167, 305, 306 y 426-2021-DP/AMASPPI, se recomendó al MTC y a la PCM modificar los protocolos sanitarios, con el objetivo de establecer la obligatoriedad de colocar un elemento físico que impida el cierre de las ventanas de los vehículos de transporte terrestre urbano de pasajeras/os o su retiro, a elección del transportista; y, en caso de usar aire acondicionado, la obligación de usar y renovar oportunamente filtros apropiados para eliminar el virus SARS-CoV-2 (60-140 nm) y aire no recirculante.

También se propuso tipificar la falta de ventilación de los vehículos de transporte regular de pasajeras/os como infracción grave, disponer la exigencia de doble mascarilla en el servicio de transporte

[19] Asimismo, para evitar aglomeraciones en los paraderos, las entidades públicas y privadas deben aprobar el horario de ingreso y salida de su personal y publicarlo en un lugar visible de la institución (disposición originalmente contemplada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM. Este Decreto Supremo fue derogado, pero la disposición fue incluida como 5° Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, a través del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM).

regular de pasajeras/os e impulsar la formalización y reducir las barreras de acceso para la autorización de vehículos para la prestación del servicio de transporte regular (a través de la flexibilización de requisitos sobre la antigüedad máxima y capacidad mínima), entre otras medidas para la prestación del servicio de transporte urbano en condiciones óptimas, durante el estado de emergencia nacional. Esto fue planteado en consideración de la creciente demanda de dicho servicio. Asimismo, se consideró el establecimiento de protocolos sanitarios para la prestación del servicio de transporte de estudiantes y el establecimiento de horarios escalonados para el ingreso y salida de los centros educativos.

LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE ESTABLECIÓ EL USO OBLIGATORIO DE DOBLE MASCARILLA O MASCARILLA KN95 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERPROVINCIAL RESPONDE A UNA RECOMENDACIÓN DE LA DEFENSORÍA.

En atención a nuestras recomendaciones, se estableció el uso obligatorio de doble mascarilla o mascarilla KN95 por parte de conductoras/es, cobradoras/es y pasajeras/os del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial (Resolución Ministerial N° 1171-2021-MTC/01). Además, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones informó que los operadores ferroviarios también están obligados a seguir las medidas mencionadas.

Por su parte, la ATU, en cumplimiento de la recomendación defensorial, ha instalado topes en las ventanas de los vehículos de los corredores complementarios e instado a las demás empresas a hacer lo propio. También ha dispuesto la colocación de material gráfico al interior de los buses que destaca la importancia de la circulación del aire dentro de ellos y ha requerido a los transportistas el uso de toda su flota para evitar las aglomeraciones de pasajeros (Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 66-2020-ATU/PE). Asimismo, impulsó la aprobación de la Resolución Ministerial N° 1086-2020-MTC/01.02, que dicta el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas para Lima y Callao.

En cuanto a las propuestas de la Defensoría del Pueblo para el transporte urbano ferroviario, mediante Resolución Ministerial N° 878-2021-MTC/01 se modificó el Protocolo sanitario sectorial para la prevención del Covid-19 para metros y ferrocarriles, disponiendo la obligación de usar doble mascarilla y escudo facial u otro elemento de protección personal, implementar un sistema de sanitización de aire acondicionado que garantice la eliminación de virus y bacterias de por lo menos 95%, que cumplan con las recomendaciones de entidades internacionales o de la autoridad sanitaria.

Finalmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha indicado que el lineamiento sectorial para el servicio de transporte especial de personas, en la modalidad de transporte de estudiantes, ha sido sometido a consideración del Minsa para la opinión correspondiente y que el Minedu debe establecer los horarios escalonados de ingreso a las clases presenciales (Oficio N° 1132-2021-MTC/18).

2.2.6. Telecomunicaciones



Acceso y calidad de las telecomunicaciones

En mayo se publicó el Informe de Adjuntía N° 005-2021-DP/AMASPPI: “Acceso sostenible al Internet y a las tecnologías: Experiencias y tareas pendientes en el sector Educación en el estado de emergencia nacional”, que tuvo por objetivo evidenciar las oportunidades que debemos aprovechar para universalizar el acceso al servicio de Internet, y con ello garantizar el acceso a la educación remota y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos. Para ello, se abordó la necesidad de reconocer como un derecho fundamental el acceso al Internet y tecnologías de la información, haciendo un análisis de documentos internacionales y el derecho comparado. Igualmente, se detalla la importancia de fortalecer la política de expansión del servicio de Internet para la reducción de la brecha de acceso en gran parte del país. Finalmente, se llamó la atención sobre los problemas en la asignación de Internet y tabletas para la educación en el marco de la pandemia.

En ese sentido, se emitieron un conjunto de recomendaciones a la PCM, MTC, Minem, Minedu, universidades públicas, la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel), a fin de que principalmente se impulse el reconocimiento del acceso al Internet como un derecho fundamental, la aprobación de la Política nacional de banda ancha y tecnologías de la información y la comunicación, la creación de un observatorio o repositorio intersectorial, la atención del problema de subutilización de la red dorsal nacional de fibra óptica y la demora en la ejecución de los proyectos regionales de banda ancha. Asimismo, se recomendó que se emitan las disposiciones para articular los esfuerzos para el acceso a la contratación de Internet y adquisición de equipos para la educación pública, a fin de que el derecho a la educación pueda ser ejercido a cabalidad.

MEJORAS EN EL SERVICIO EDUCATIVO EN LÍNEA IMPULSADAS POR LA DEFENSORÍA



Como resultado, el Minedu informó que se programó el incremento de plan de datos para 708.436 estudiantes y 23.664 docentes, así como el aumento de tablets para 279.712 estudiantes y 39.780 docentes (Oficio N° 113 -2021-MINEDU/VMGP del 29 de junio del 2021). También en julio del 2021, aprobó los “Lineamientos para la Gestión de las Tablet y sus Complementos en Instituciones Educativas Publicas de la Educación Básica Regular”, que contempló el procedimiento de redistribución que se necesitaba de las tabletas y cargadores solares ante los problemas de focalización presentados, y para tal fin coordinó con las Direcciones Regionales de Educación y el MTC (Resolución Ministerial N° 267-2021-MINEDU). Complementariamente, publicó en su página web el reporte presupuestal de la estrategia de cierre de brecha digital del primer semestre 2021 (compra de tabletas, cargadores y planes de Internet en la educación

básica, así como los planes de Internet para la educación superior tecnológica y universitaria)²⁰.

Por su parte, el Osiptel evaluó la distribución de planes de datos efectuada por el Minedu, comunicando a dicha entidad los hallazgos advertidos y su disposición de prestar asesoramiento en temas similares. Asimismo, 15 universidades públicas informaron sobre las diversas acciones realizadas relacionadas al apoyo de equipos informáticos e Internet a los docentes y estudiantes²¹.

Adicionalmente, el Minem remitió una base de datos actualizada de centros poblados en el área rural con información de los proyectos de electrificación, información necesaria para la implementación de políticas relacionadas a los servicios de telecomunicaciones (Oficio N° 165-2021-MINEM/DGER-JPEI del 23 de julio). Finalmente, la Contraloría General de la República detalló las acciones de control desplegadas (Oficio N° 758 -2021-CG/SGE del 9 de julio).

Por otra parte, se efectuó el seguimiento a las acciones adoptadas por el Programa Nacional de las Telecomunicaciones (Pronatel) en el marco de las recomendaciones efectuadas por la Defensoría en el 2020, a fin de que se implementen medidas oportunas y efectivas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en aquellas localidades afectadas por la desinstalación de teléfonos monederos a fines del año 2020 (Oficios N° 166 y N° 363-2021-DP/AMASPP). En respuesta, la entidad comunicó los proyectos de banda ancha para la telefonía móvil y fija e Internet, incluyendo al 90% de las 437 localidades que quedaron sin servicio. También detalló los avances en la implementación o ejecución de los proyectos de telecomunicaciones en la región Loreto. Posteriormente, remitió la relación de instituciones educativas y establecimientos de salud beneficiarios del servicio de Internet satelital en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2021 y detalló los proyectos en operación, proyectos viables, localidades e instituciones públicas beneficiarias en la región Loreto (Oficios N° 1237 y N° 2903-2021-MTC/27).

Asimismo, se observó el problema de interferencias en la señal de telefonía móvil e Internet en los alrededores de los establecimientos penitenciarios por bloqueadores instalados en las zonas aledañas a los establecimientos penales de las ciudades de Huaraz, Huancayo, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Lima Este, Cusco, Tumbes y La Merced. Al respecto, se intervino ante el MTC y Osiptel (Oficios N° 229 y N° 231-2021-DP/AMASPP). En atención a ello, el MTC cumplió con efectuar las mediciones periódicas de operación de los equipos bloqueadores en los exteriores de los establecimientos penitenciarios donde se reportaron los problemas, y ha comunicado los resultados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, planteando alternativas de solución para ser adoptadas por la empresa Prisontec S.A.C. que instaló los bloqueadores (Oficio N° 46-2021-MTC/29). Por su parte, Osiptel ha realizado mediciones de calidad en los centros poblados donde se encuentran los establecimientos penitenciarios donde están operando bloqueadores de señal, advirtiendo que se presenta un menor desempeño de los indicadores de calidad en relación con las áreas más alejadas (Carta N° 773.GG/2021). Asimismo, elaboró propuestas de solución que deben ser implementadas por el Ministerio de Justicia.

De otro lado, con el Informe de Adjuntía N° 20-2021: "Comentarios a la Propuesta Normativa de Régimen sancionador sobre las disposiciones sobre el servicio de *roaming* internacional", se efectuaron observaciones al mencionado proyecto normativo a fin de proponer la tipificación de dos infracciones adicionales referentes a la falta de información a sus usuarios/os: las políticas de uso razonable y las condiciones asociadas al servicio de *roaming* internacional; y la ausencia de información adecuada a fin de evitar el uso involuntario o inadvertido. Así también, estas infracciones deberían ser calificadas como graves en la Única Disposición Complementaria Transitoria. A la fecha, aún no se ha emitido el texto final de la norma, por lo que continuaremos vigilantes en la búsqueda de proteger los derechos de los usuarios.

[20] Información disponible en: <https://www.gob.pe/qu/institucion/minedu/informes-publicaciones/2003168-reporte-presupuestal-de-la-estrategia-de-cierre-de-brecha-digital-primer-trimestre-2021> (revisado: octubre del 2021).

[21] Oficios N° 149-2021/UNDAC-OTI, 015-2021-R-UNAC/VIRTUAL, 191-2021-R-UNAMBA, 210-2021-UNACH/P, 162-2021-UNH/R, 0188-2021-UNIFSLB-CO/P, 535-2021-UNJ/VPACAD, 314-2021-PCO/UNISCJSA, 204-2021-R-UNASTM, 136-2021-UNAH-P-CO-HTA, 00710-2021-R-UNCP, 061-2021-UNAB-CO/P, 0126-2021-UNAT/P, 228-2021-UNF-VPAC, 943-R-UNP-2021.

Debido procedimiento en materia de telecomunicaciones

En mayo se emitió el Informe N° 007-2021-DP/AMASPPI: “Comentarios al proyecto de resolución de Consejo Directivo para la modificación del Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, en el extremo de las necesidades de las/os usuarias/os y que las disposiciones normativas partan del reconocimiento y la atención de la relación asimétrica existente entre empresas y los usuarias/os de los servicios de telecomunicaciones.

Por ello, la Defensoría realizó un conjunto de propuestas al Osiptel, que las implementó al eliminar el desistimiento como requisito para llegar a una solución anticipada de reclamos (Oficio N° 193-2021-DP/AMASPPI). Asimismo, retiró la causal de improcedencia referida a la falta del reporte previo en el caso de los reclamos por calidad y dispuso que la empresa operadora informe a la usuaria y el usuario sobre el correo electrónico autorizado por esta o este como medio de notificación del reclamo ingresado por el canal de página web o aplicativos informáticos. Adicionalmente señaló que no se limita a la usuaria o al usuario que pueda indicar un domicilio físico para recibir la notificación personal, precisando en la redacción propuesta que la empresa debe verificar que el correo electrónico sea válido y autorizado por la usuaria o el usuario para recibir notificaciones (Resolución N° 145-2021-CD/OSIPTEL).

En octubre, mediante el Informe de Adjuntía N° 014-2021: “Comentarios al proyecto de Norma que aprueba los formularios de reclamo, recurso de apelación y queja”, se presentaron algunas observaciones a la propuesta normativa aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 182-2021-CD/OSIPTEL (Oficio N° 366-2021-DP/AMASPPI). En la actualidad, está pendiente la aprobación de la norma, por ello se continuará con la respectiva gestión de implementación de recomendaciones.

El servicio de telecomunicaciones en el marco del Covid-19

En agosto, la Defensoría del Pueblo advirtió que en el marco de la emergencia sanitaria nacional era necesario que el sector Telecomunicaciones contribuya con las acciones de sensibilización a sus usuarios sobre la importancia de la vacunación y la adopción de medidas para la prevención del Covid-19 (Oficio N° 301-2021-DP/AMASPPI y Oficio Múltiple N° 007-2021-DP/AMASPPI). Por ello, se recomendó al Osiptel y a las empresas de telecomunicaciones la difusión en sus recibos, así como en sus canales de atención presenciales y remotos, mensajes para promover la vacunación, y fortalecer las medidas de prevención del contagio, así como la dotación de implementos de bioseguridad, con el objetivo de proteger la salud de los usuarios y trabajadores de la entidad. En respuesta, el Osiptel informó sobre las gestiones efectuadas invocando la participación de las empresas operadoras de los servicios públicos de telecomunicaciones con la finalidad de que se efectúe la difusión de mensajes que promuevan la vacunación contra el Covid-19 (Carta N° 4967-2021-DAPU/2021 del 22 de julio del 2021).

Igualmente, se realizó el seguimiento a la implementación de las recomendaciones efectuadas en el año 2019, con la finalidad de verificar los avances y resultados en la mejora de los canales de atención remota (vía telefónica y plataforma web) a cargo de las empresas de telecomunicaciones (Oficio N° 300-2021-DP/AMASPPI). Ante ello, el Osiptel modificó el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el cual se incluyó la exigencia a las empresas operadoras para que: i) informen a los usuarios sobre la posibilidad de ser atendidos en otros idiomas a través de alguno de sus canales de atención; ii) habiliten el aplicativo móvil y web como un canal para que los abonados puedan realizar los trámites y solicitudes más importantes²²; iii) habiliten el vínculo denominado “información a abonados y usuarios” en la parte superior de la página web de cada empresa

**A PEDIDO DE LA
DEFENSORÍA, EL OSIPTTEL
MODIFICÓ EL TEXTO
ÚNICO ORDENADO
DE LAS CONDICIONES
DE USO DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES.**

[22] Tales como: solicitud de altas nuevas, migración de plan tarifario, baja y suspensión del servicio, solicitud de cambio de titularidad, cambio de número y facturación detallada, presentación de reclamos, recursos y quejas.

operadora (Resolución de Consejo Directivo N° 019-2021-CD/OSIPTEL).

Adicionalmente, realizó acciones de coordinación y análisis de 1419 audios de atención de bajas, migraciones, reclamos y contrataciones, entre otros, lo que dio lugar a procedimientos sancionadores²³ por fallas en la atención de los usuarios mediante los diferentes canales de atención²⁴. Sin perjuicio de lo dicho, se continuará interviniendo tendientes a mejorar la atención de las empresas de telecomunicaciones a los usuarios de estos servicios.

2.2.7. Electricidad y gas

Debido procedimiento en materia de electricidad y gas

Una queja ciudadana por corte indebido y consumo excesivo, llevó a la Defensoría del Pueblo a revisar el procedimiento de atención al reclamo. Se advirtió que la resolución de segunda instancia no se pronunció sobre los hechos expuestos por el usuario, por lo que se solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería (Osinergmin) que intervenga para corregir la deficiente motivación de las resoluciones de segunda instancia y la defectuosa notificación a los usuarios del servicio de electricidad, así como para que supervise el procedimiento de reclamos con el objetivo de evitar vulneraciones al debido procedimiento (Oficio N° 347-2021-DP/AMASPPI).

En respuesta, Osinergmin remitió el cargo de notificación de la resolución de segunda instancia del caso en particular e informó que venía realizando las supervisiones del cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios y de los procedimientos de reclamos en donde se advierta riesgo para la seguridad pública y en casos relacionados con la calidad del servicio (Oficio N° 379-2021-OS-GG).

Por otro lado, ante la queja ciudadana contra la empresa Cálidda por problemas de funcionamiento de un medidor de gas natural instalado hacía menos de un año, se supervisó el procedimiento de atención brindado, advirtiendo que se habría incurrido en irregularidades de diversa índole (omisión de entrega de constancia de inspección, prácticas irregulares, omisión de registro de acta de inspección, consignación de información errónea en perjuicio del usuario, acciones dilatorias que no permiten atención de reporte y reclamo, y anulaciones de oficio indebidas de reportes). Por ello, la Defensoría convocó a Osinergmin a intervenir ante las presuntas deficiencias encontradas (Oficios N° 311 y 415-2021-DP/AMASPPI). En respuesta, la entidad informó el trámite brindado al reporte en concreto, así como las acciones de supervisión y fiscalización a las empresas de distribución de gas natural por ducto (Oficios N° 379 y 384-2021-OS-GG). Sin perjuicio de ello, se continuó monitoreando la situación a fin de que se realicen formas de actuación adicionales dentro del marco legal y principios del derecho administrativo que permitan atender casos similares en los que pudieran estar incurriendo las empresas que prestan el servicio de gas natural.

Finalmente, en octubre, mediante Informe de Adjuntía N° 015-2021-DP-AMASPPI se efectuaron comentarios al Proyecto de Ley N° 111/2021-CR, que busca modificar el artículo 82° de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Ley N° 25844, a fin de facilitar la implementación de las mejoras propuestas (atención de reclamaciones, suspensión del corte ante el pago de la deuda y tipificación de infracciones). Actualmente, dicho proyecto se encuentra en las comisiones de Energía y Minas y de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Seguridad en la prestación de los servicios

Ante denuncias públicas por variación de la tensión eléctrica en la provincia de Trujillo, que habría producido un incendio por cortocircuito, la Oficina Defensorial de La Libertad contactó a los afectados y supervisó

[23] En contra de las empresas operadoras Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C., y Viettel Perú S.A.C., por presuntos incumplimientos a los indicadores de calidad de atención presencial y telefónica.

[24] Carta N° 00 332-GG/2021 e Informe N°039- DAPU/2021.

el procedimiento de reparación de artefactos eléctricos. Asimismo, solicitó la intervención del Osinerghmin y pidió información a Hidrandina S.A. sobre el caso, a fin de verificar si se cumplió con la Resolución N° 094-2017-OS-CD, Procedimiento para la supervisión de la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad, respecto a la atención de denuncias por deterioro de artefactos eléctricos (Oficios N° 893-201-DP-OD LA LIB y N° 898 -2021-DP-OD LA LIB). Al respecto, Osinerghmin informó que Hidrandina S.A. incumplió con su obligación de conservar y mantener sus obras e instalaciones en buenas condiciones, por lo que solicitó a dicha empresa que proceda con la inmediata atención del caso y de las/los demás afectadas/os, quienes mediante denuncias N° 50106593019, N° 50106596360 y N° 50106591874 del 30 de junio comunicaron los hechos advertidos por la Defensoría. De otro lado, Hidrandina S.A. ofreció al recurrente el pago por la reparación de los artefactos eléctricos.

Por otro lado, el incendio ocurrido el 15 de setiembre en la planta envasadora de gas licuado de petróleo (GLP) de la empresa Llamagas Pucallpa S.A., ubicada en la carretera Federico Basadre, llevó a la OD Ucayali a emprender acciones inmediatas para afrontar la emergencia, tanto en la empresa como ante Indeci, la Gerencia Regional de Salud, Osinerghmin y Electro Ucayali. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo recomendó a Osinerghmin determinar las causas del incendio, así como las posibles responsabilidades y sanciones; asimismo, disponer y fortalecer las medidas de supervisión, fiscalización y sanción en la cadena de comercialización de GLP en el marco de sus competencias y de manera multisectorial con el objeto de reducir el riesgo de que se produzcan otras emergencias similares y garantizar los derechos de las personas que podrían ser afectadas, a partir de la identificación de las dificultades normativas, logísticas y de recursos humanos, entre otros, así como las acciones realizadas o por realizar para superar dichas dificultades (Oficio N° 346-2021-DP/AMASPPI).

En atención a ello, se sostuvieron reuniones de trabajo con el personal del Minem y Osinerghmin, en las cuales se tomó conocimiento de las iniciativas legislativas presentadas, las disposiciones dictadas, así como las medidas adoptadas para fortalecer las supervisiones de las plantas envasadoras y el transporte de GLP, el procedimiento de ejecución del seguro que se activó ante el siniestro, y las medidas de prevención implementadas respecto a las viviendas cercanas. En ese sentido, se demandó priorizar la evaluación de propuestas normativas formuladas para una reforma del mercado de GLP, en beneficio de la seguridad de la población.

Por otra parte, ante la recurrencia de diversos problemas relacionadas con el alumbrado público (luminarias apagadas, poca luminosidad, entre otros), la Oficina Defensorial de Lima recorrió diversas zonas, y advirtió problemas de iluminación. Esto motivó que se exija a ENEL Distribución Perú S.A.A. garantizar el derecho a contar con alumbrado público sin fallas y/o contratiempos, y fortalecer el trabajo de inspección para detectar oportunamente las luminarias que requieren de mantenimiento y/o mejora de la calidad de iluminación, especialmente en las calles o jirones y plazuelas del Cercado de Lima (Oficio N°363-2021-DP-OD LIMA). En respuesta, la concesionaria viene atendiendo y solucionando problemas de luminarias apagadas o con poca luminosidad en diversas zonas identificadas.

PROBLEMAS DE LUMINARIAS APAGADAS O CON Poca LUMINOSIDAD IDENTIFICADAS POR LA OD LIMA FUERON RESUELTOS TRAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

Incremento del precio de GLP

En enero del 2021, el precio del balón de gas licuado de petróleo (GLP) de 10 Kg se elevó considerablemente en diversas regiones del país, esto a pesar de ser usado por cerca de 6 millones de familias que consumen más de 7 millones de balones de GLP al mes. Se advirtió que el costo pasó de los S/28 hasta incluso superar los S/50, hecho que afectó en mayor medida a las familias de escasos recursos económicos. Ello pese a que se reportó un precio de producción desde S/16,40 aproximadamente, y que el precio de importación es de S/19. Adicionalmente, se constató que en la plataforma virtual Facilito los precios varían mucho. Por ejemplo, un balón de 10 kg de la misma marca cuesta S/38 en San Juan de Lurigancho, y en La Victoria, S/48.

Por ello, la Defensoría del Pueblo requirió al Minem, al Osinergmin y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), evaluar las causas del incremento del precio del GLP e implementar las medidas necesarias que permitan alcanzar una solución viable y efectiva, teniendo en cuenta las dificultades económicas de las familias generadas por la emergencia sanitaria (Oficios N° 028, N° 029, N° 030 y N° 173-2021-DP/AMASPPPI). En ese sentido, el Minem emitió diversos dispositivos normativos, dentro de los cuales está la inclusión del GLP en el Fondo de Estabilización de Precios, el incremento del monto del vale del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y la ampliación del alcance de sus beneficiarios (Oficios N° 027 y N° 113-2021-MINEM/VMH). Por su parte, Osinergmin dispuso que todos los agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y GLP (Resolución N° 025-2021-OS/CD), incluyendo locales de venta, estén obligados a reportar sus transacciones comerciales en el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) de Osinergmin. Además, se evaluó el aplicativo Facilito para la implementación de mejoras, y se realizaron acciones de monitoreo en el mercado GLP en toda la cadena de producción con el fin de analizar la dinámica de los precios de dicho producto.

De otro lado, Indecopi informó que ha venido realizando acciones de monitoreo en el mercado GLP en toda la cadena de producción, con el objetivo de analizar la dinámica de los precios de dicho producto, evidenciando que los cambios de los precios estarían relacionados con el cambio del precio del GLP del productor final y la evolución del precio de referencia. Específicamente se observa que el precio reportado por Pluspetrol Perú Corporation S.A., principal productor de GLP en el país, se ha incrementado en 33,6% entre octubre del 2020 y enero del 2021.

Servicio de electricidad y gas en el contexto de la emergencia sanitaria

En enero, a raíz de un video difundido por redes sociales donde se visualiza la agresión de un ciudadano en contra de un trabajador de la empresa Luz del Sur que desarrollaba labores vinculadas al servicio de electricidad, se intervino a fin de que se adopten medidas preventivas. En efecto, la Defensoría del Pueblo recordó a la ciudadanía en general la importancia de la labor de las/los trabajadoras/es de las empresas que prestan los servicios de electricidad durante la emergencia sanitaria y, por ello, se llamó la atención sobre la necesidad de cuidarnos y cuidar a las/los trabajadoras/es en funciones, aprovechando para reiterar que la violencia no es un medio válido para ejercer derechos, sino que por el contrario los vulnera (Nota de prensa N° 073/OCII/DP/2021).

Por otro lado, en mayo se elaboró el Informe de Adjuntía N° 003-2021-DP/AMASPPPI: “Riesgos y deficiencias en los canales remotos de atención de las empresas de distribución de electricidad y gas natural ante la propagación del Covid-19”, que contiene los resultados de la supervisión realizada a la disponibilidad y funcionalidad de los medios de atención no presencial de las empresas de servicios eléctricos y gas natural. La investigación advirtió problemas que dificultan el acceso para la presentación de reclamos por parte de las y los usuarios y busca impulsar la mejora de la atención telefónica y virtual por parte de dichas empresas, de manera que los derechos de petición y contradicción de las y los usuarios se encuentren debidamente protegidos, ante el actual riesgo que implica el desplazamiento para una atención presencial durante el estado de emergencia nacional. En respuesta, las empresas concesionarias mejoraron la atención en sus canales virtuales, permitiendo la presentación de reclamos y consultas más rápida y con un servicio adecuado. Destacan las acciones para mejorar la atención telefónica, reducción de tiempos de espera, contar con un *link* de fácil acceso para los reclamos e impugnaciones, capacitación al personal, medidas de bioseguridad para la atención presencial, entre otros para evitar contagios de Covid-19.

En agosto, la Defensoría del Pueblo advirtió la conveniencia de que las empresas del sector de electricidad y gas natural contribuyan, con acciones de sensibilización a sus usuarias/os, a difundir la

**PROPUESTAS
DE LA DEFENSORÍA
AYUDARON A
LAS EMPRESAS
CONCESIONARIAS
A MEJORAR
LA RECEPCIÓN
DE RECLAMOS Y
CONSULTAS.**

importancia de la vacunación y la adopción de medidas para la prevención del Covid-19. Por ello, se les recomendó la difusión de mensajes de promoción de la vacunación y fortalecimiento de medidas de prevención de contagios, tanto a través de sus recibos como de sus canales de atención presenciales y remotos. Del mismo modo, se les recomendó la dotación de implementos de bioseguridad, con el objetivo de proteger la salud de las/los usuarias/os y trabajadoras/es de la entidad. Asimismo, se solicitó al Osinergmin que promueva la adopción de las medidas señaladas (Oficio Múltiple N° 008-2021-DP/AMASPPI y Oficio N° 303-2021-DP/AMASPPI). En respuesta, las empresas informaron sobre las gestiones efectuadas para difundir mensajes de promoción e incentivo de la vacunación.

En noviembre, mediante el Informe Especial N° 014-2021-DP/AMASPPI: “En defensa de las personas usuarias del servicio de electricidad: Evitemos cortes masivos y cobros excesivos”, se dio cuenta de la necesidad de evaluar e implementar propuestas de mejoras normativas integrales que permitan modernizar los segmentos del sector eléctrico, y lograr menores tarifas para los usuarios, principalmente residenciales y pequeños comercios, así como de nuevas propuestas de facilidades económicas para el pago de las deudas por recibos del servicio eléctrico, en favor de las familias más vulnerables, tales como un nuevo fraccionamiento sin intereses, la condonación de las deudas por cargos distintos al del propio consumo. Por ello, se plantearon al Minem, al Osinergmin, a las empresas eléctricas y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) cambios orientados a articular esfuerzos en el sector eléctrico para sistematizar y transparentar toda la información necesaria sobre la actual morosidad, las y los usuarios en riesgo de corte y los desplazamientos de rangos de consumo en los usuarios; así como mejorar el proceso de facturación y la atención de reclamos en primera y segunda instancia (Oficios N° 395, 396 y 399-2021-DP/AMASPPI y Oficio múltiple N° 010-2021-DP/AMASPPI). Con consecuencia, tanto Fonafe (Oficio N° 0238-2021-GDC-FONAFE) como la mayoría de empresas respondieron favorablemente a las recomendaciones efectuadas.

En esa misma línea, se continuará realizando el seguimiento necesario a fin de verificar los avances y resultados de las medidas adoptadas ante la problemática advertida respecto a la parte comercial del servicio de electricidad.

CASO EMBLEMÁTICO

SUMINISTRO ELÉCTRICO RECUPERADO EN COMUNIDADES FRONTERIZAS POR INTERVENCIÓN DE LA DEFENSORÍA

En febrero se recibió la queja de los pobladores de las comunidades nativas Los Jardines, El Porvenir y Nuevo Andoas, del distrito fronterizo de Andoas de la provincia de Dátem del Marañón, región Loreto. El motivo de queja fueron las continuas restricciones y suspensiones del suministro provisional del servicio eléctrico proveniente de la planta generadora ubicada en el Lote 192. Ante ello, la Defensoría solicitó la intervención urgente y articulada de Petroperú, Perúpetro y el Minem (Oficios N° 090, 091, 092, 332, 365, 422, 423 y 424-2021-DP/AMASPPI).

En respuesta, Perúpetro S.A. continuó con el suministro de energía eléctrica y ha realizado diversas gestiones necesarias para su mantenimiento, con el apoyo del Minem. Además, se verificó que se avanzó en el trámite del proceso de selección para su ejecución, con el inicio del estudio de perfil. Sin perjuicio de lo dicho, se continuará realizando el seguimiento respectivo para el incremento del horario de abastecimiento y las acciones para la ejecución de obra definitiva de electrificación, conforme al compromiso asumido por el Estado en el Acta de Lima del 2015.

2.2.7. Derecho a la identidad

Elección del orden de los apellidos de los hijos en el marco de la Sentencia del TC

El Tribunal Constitucional emitió sentencia sobre el Expediente N° 2970-2019-PHC, donde dispone interpretar el artículo 20° de Código Civil conforme a la Constitución, es decir, sin establecer un orden de prelación entre los apellidos paterno y materno, respetando así el principio-derecho de igualdad. La mencionada sentencia tiene como impacto que las madres puedan elegir que el primer apellido del hijo sea el suyo, poniendo en el mismo nivel a mujeres y hombres en la situación de padres y madres para solicitar el registro de identidad de sus hijos/as en condiciones de igualdad.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo, mediante el Informe de Adjuntía N° 001-DP-2021/AA/PIC, recomendó al Reniec el cumplimiento de lo establecido en la sentencia del Tribunal Constitucional. Asimismo,

mo, se exhortó garantizar el derecho a la identidad y con ello el derecho al nombre y a la nacionalidad, cumpliendo las obligaciones que mantiene el Estado peruano, como Estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw).

Incorporación de las Oficinas del Registro Civil al Reniec

La Ley N° 26497, Ley Orgánica del Reniec, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 12 de julio de 1995, estableció el plazo de tres años para que el personal y el acervo documentario de las Oficinas del Registro Civil (OREC) de los Gobiernos Locales se incorpore al Reniec. A pesar del tiempo transcurrido, muchos registros de las OREC no se han incorporado al Reniec o no están automatizados, situación que complica cumplir con los requisitos solicitados, como son los documentos registrales que no existen en el Sistema de Registros Civiles de dicha entidad, por ejemplo: para obtener la copia certificada del acta registral solicitada o para la rectificación administrativa, deben volver a sus lugares de origen. Esta situación implica un costo económico y de tiempo para los ciudadanos.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo realizó un seguimiento sobre el avance del proceso de incorporación de las OREC al Reniec, así como de la automatización de sus registros, advirtiendo que, a setiembre del 2021, únicamente se dispuso la incorporación y respectiva transferencia del acervo documentario de 70 OREC. Asimismo, como estrategia de integración de los registros civiles estableció la inscripción en línea o automatización de los actos registrales en 1398 OREC que funcionan en las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, encontrándose pendiente de dicha automatización un considerable número de OREC.

Frente a ello, mediante el Informe de Adjuntía N° 002-2021-DP/AEE/PIC se exigió al Reniec priorizar la ejecución de acciones conducentes a la incorporación de las Oficinas de los Registros Civiles de las municipalidades al Reniec, así como promover entre las autoridades locales municipales y funcionarios/as de los registros civiles la automatización de las OREC al Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) y en conexión a la Base de Datos del Reniec, a fin de garantizar los registros en línea de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas y demás procedimientos registrales.

Cancelación de la inscripción en el Registro Único de Identificación de las personas naturales por fallecimiento y su depuración en el padrón electoral

Como es de dominio público, una vez emitidos el certificado de defunción y el acta de defunción, corresponde al Reniec la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN).

EL CASO DE UNA PERSONA FALLECIDA INCLUIDA COMO ELECTOR HÁBIL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021 ADVERTIDO POR LA DEFENSORÍA LLEVÓ A EXIGIR A LA RENIEC A REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

No obstante, la Defensoría del Pueblo advirtió el caso de una persona fallecida el 11 de enero del 2013, cuya cancelación de la inscripción en el RUIPN fue realizada después de 8 años y 4 meses aproximadamente, pese a que el acta de defunción mantenía plena vigencia en sus efectos jurídicos, es decir, no fue objeto de observación ni cancelación, lo que generó la inclusión de dicha persona fallecida en el padrón electoral (como elector hábil) para las elecciones generales 2021.

En atención de ello y la proximidad de las elecciones regionales y locales, nuestra institución, a través del Informe de Adjuntía N° 002-2021-DP/AEE/PIC, demandó al Reniec garantizar que el procedimiento por el que se cancela la inscripción de una persona fallecida en el RUIPN se rija por los principios contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de que se realice dicha cancelación dentro del plazo de Ley. Asimismo, se exhortó adoptar las medidas orientadas a garantizar la actualización del RUIPN, así como la confiabilidad del padrón electoral para ser remitido al JNE para su correspondiente aprobación.

2.2.8. Protección de los derechos de los consumidores

La Defensoría del Pueblo, durante el 2021, priorizó la atención de los casos generados por diversas circunstancias derivadas de la pandemia, que se desarrollan en las siguientes páginas.

Los servicios bancarios en el contexto de la emergencia sanitaria

Los servicios bancarios se han visto incrementados durante los años 2020 y 2021 por la pandemia, principalmente en el Banco de la Nación, empresa de derecho público que tiene por misión brindar servicios a la ciudadanía a nivel nacional²⁵, tales como recaudar los impuestos a la Sunat; brindar el servicio de pago de tasas a las entidades y organismos públicos; efectuar el pago de remuneraciones y pensiones; pagar los programas sociales; a los que se incrementa el pago de los bonos otorgados por el Gobierno como respuesta a la emergencia sanitaria, siendo que durante el 2020 entregó un total de 13'401.965 bonos.

Durante el 2021, la Defensoría del Pueblo continuó emitiendo recomendaciones al Banco de la Nación, a efectos de que realicen las acciones necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar a sus clientes y usuarios un espacio seguro, en donde se cumplan las medidas del distanciamiento social, considerando los diversos servicios que brinda el banco a la ciudadanía. Por esa razón, el 15 de enero se sostuvo una reunión de trabajo con representantes del Banco de la Nación, donde se abordaron y analizaron los principales problemas identificados por la institución, que inciden en la formación de largas colas y aglomeraciones en diversas de sus agencias, sobre todo por el pago de los bonos otorgados desde el Poder Ejecutivo, planteándoles disponer las acciones necesarias para evitar los problemas identificados.

Por otro lado, a través de nuestros canales institucionales, contribuimos con la difusión de los medios por los cuáles las y los beneficiarios del bono podrían cobrar, a efectos de que puedan ser empleados medios alternativos como los agentes bancarios y no solo las agencias del banco; así como la fecha en que podrán acceder al monto depositado, buscando con ello descongestionar las principales agencias de la referida entidad bancaria. Del mismo modo, con el reporte de nuestras sedes desconcentradas a nivel nacional, identificamos problemas en la atención del Banco de la Nación, sea por reducción del número de trabajadores en sus sedes, así como problemas operativos en sus cajeros, por lo que se le recomendó realizar las acciones necesarias para una atención óptima y adecuada a sus clientes y usuarios. Dicha situación reviste una mayor gravedad en aquellas localidades donde el Banco de la Nación constituye la principal oferta bancaria, como es el caso de Jaén, donde advertimos que tres de los cinco cajeros existentes en la capital de la provincia se encontraban inoperativos, sumado al hecho de que su agencia principal también se encontraba cerrada, por lo que se requería intervención para volver a poner en funcionamiento los mismos, como se realizó en beneficio de sus clientes y usuarios. Otro caso similar es el del cajero ATM que no se encontraba operativo en el Mall del Sur, generando aglomeraciones, donde además de su operativización, resultaba necesario que el banco difunda la relación de cajeros y agentes bancarios ubicados en las proximidades de la zona, como práctica habitual para difundir canales alternos.

Asimismo, contribuimos con la difusión de piezas gráficas, a través de las redes sociales institucionales, de los diversos canales de atención que las entidades bancarias y financieras han puesto a disposición del público en general, con la finalidad de incentivar el uso de canales alternativos y así evitar las aglomeraciones en las sedes bancarias. Esta información resulta fundamental para las/los usuarias/os del interior del país, donde se emplean prioritariamente los canales tradicionales de atención, esto es de la visita a la sede bancaria, obviando otras alternativas como el uso de cajeros y agentes bancarios, que se encuentran en número mayor a nivel nacional.

[25] Según información de la Memoria Anual 2020 del Banco de la Nación, de los 13.714 puntos de atención con que cuenta, el 76,8% se situaban en provincias. Está presente en 1606 distritos de los 1726 existentes a nivel nacional.

Servicios bancarios y financieros: el caso específico de las Coopac

El 1 de diciembre del 2021, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en ejercicio de sus facultades de supervisión y regulación, inició el régimen de intervención a nueve cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (Coopac), con la finalidad de proteger y cautelar los intereses de las/los socias/os ahorristas, debido a que habrían incurrido en pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa. Sin embargo, la medida causó malestar y rechazo en los socios ahorristas, quienes eventualmente podrían verse afectados con la medida dispuesta, lo que motivó la intervención de la Defensoría del Pueblo por considerar un aspecto clave y fundamental mantener permanentemente informados a las/los socias/os de cada una de las cooperativas intervenidas. Así, se emitieron diversas recomendaciones a la Superintendencia Adjunta de Cooperativas de la SBS tendientes a que las/los socias/os conozcan sus deberes y derechos en un proceso de intervención (Oficio N° 433-2021-DP/AMASPPI); detalle de las causales que motivan la intervención de una cooperativa; plazo que aproximadamente dura la intervención; eventual proceso de devolución de depósitos a las socias y los socios; alcances de las prohibiciones dispuestas en la resolución de intervención; acciones legales que se interpondrían contra los responsables del hecho; entre otras.

LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE COOPERATIVAS DE LA SBS INICIÓ UN PROCESO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SIGUIENDO UNA PROPUESTA DE LA DEFENSORÍA, EN RESGUARDO DE LOS DERECHOS DE LAS/LOS AHORRISTAS A MANTENERSE INFORMADOS.

Por su parte, la Superintendencia, a través de sus canales de comunicación, como son su sitio web, cuenta de Facebook o Twitter, siguió la propuesta de la Defensoría del Pueblo y mantiene un permanente flujo de información clara referida a: i) situación que motivó la intervención de una de estas cooperativas y rol de la SBS; ii) razones por las que se realizó la intervención; iii) sobre la importancia que las socias y los socios cumplan con sus obligaciones; iv) las acciones contra las y los responsables de que la cooperativa fuera intervenida; v) la posibilidad de devolver dinero a las y los ahorristas. Todo ello beneficia directamente a las socias y los socios ahorristas, pues les brindan información directa que les permite conocer el proceso de intervención, que desconocen los ciudadanos por su carácter técnico y especializado.

Asimismo, respecto del proceso de intervención de la Cooperativa Aelucoop en liquidación, la Defensoría del Pueblo contribuyó a difundir información relevante para los socios ahorristas sobre el proceso de devolución de sus depósitos, a través de nuestros canales institucionales.

Dificultades para acceder al retiro voluntario de aportes del Sistema Privado de Pensiones por problemas operativos de las AFP

El 7 de mayo del 2021, el Congreso de la República publicó en *El Peruano* la Ley N° 31192, Ley que faculta a las afiliadas y los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro facultativo de sus fondos de hasta cuatro unidades impositivas tributarias (UIT) del total de su fondo acumulado en su cuenta individual de capitalización de su administradora de fondos de pensiones (AFP), a fin de aliviar la economía familiar afectada a consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19. Tomando ello en consideración, la Defensoría del Pueblo priorizó la difusión de los diversos pasos que las afiliadas y los afiliados debían seguir para poder acceder a su fondo liberado de pensiones, como fue el registro de la solicitud en la plataforma unificada de las AFP, donde pusieron a disposición de sus usuarios (<http://consultaretiroafp.pe>), el plazo que tenían para hacerlo, las características del trámite, así como la eventual afectación en el fondo de jubilación de los interesados a efecto de que puedan tomar una decisión informada. De igual forma, se contribuyó a atender las diversas consultas que llegaron a nuestros comisionados a nivel nacional sobre la forma de acceder a su fondo, identificando algunos problemas que afrontaban los afiliados al sistema privado de pensiones para acceder al retiro voluntario, los que fueron atendidos debidamente con la colaboración permanente y oportuna de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (AAFP).

Entre los problemas reportados está la caída de la plataforma operativa o la falta de información de

la restitución del servicio, así como casos específicos, como el de la señora M.I.T.M.M. Por un error involuntario, la ciudadana registró mal el monto (monto menor) al que quería acceder de su cuenta individual de capitalización del sistema privado de pensiones, motivo por el cual luego de realizar la coordinación con la Asociación de AFP, esta trasladó el caso a Profuturo AFP, la que atendió el caso directamente.

Intervenciones para garantizar el retiro del mercado de productos que podrían afectar la salud y/o seguridad de sus consumidoras/es

La Defensoría del Pueblo ha contribuido a identificar e incluir algunos productos en el Sistema de Alertas de Productos y Servicios Peligrosos del Indecopi, porque podrían representar un riesgo o peligro inicialmente no previsto para las consumidoras y los consumidores, y eventualmente ser retirado del mercado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 050-2016-PCM. Así, respecto del Comunicado N° 30-2021-DIGESA/MINSA de octubre del 2021, donde la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) comunicó a la población sobre bienes alimenticios con la presunta presencia de moho en dos productos de la marca Battimix²⁶ de la empresa Leche Gloria Sociedad Anónima.

La situación llevó a la Defensoría a invocar a la población a no adquirir o consumir estos productos, en prevención a posibles afectaciones a la salud del público consumidor. Además, se solicitó a Digesa información sobre el proceso de retiro del mercado de ambos productos; precisar si recibieron comunicaciones de los consumidores respecto del expendio de los productos antes señalados; detallar las coordinaciones con las Geresas, Diresas y Diris; entre otras (Oficio N° 379-2021-DP/AMASPPI). A su vez, se recomendó al Indecopi realizar las acciones de fiscalización a nivel nacional del proceso de retiro del mercado de los productos de la marca Battimix evaluando la emisión de una alerta de consumo; e iniciar las investigaciones pertinentes, a efectos de determinar una eventual infracción a las normas de protección al consumidor (Oficio N° 380-2021-DP/AMASPPI).

En atención a nuestras recomendaciones, el Indecopi nos informó que mediante Carta N° 266-2021-DPC/INDECOPI, notificada el 27 de octubre, otorgaron a la empresa Leche Gloria S.A. un plazo de dos días hábiles para que les informe si habían efectuado alguna investigación sobre el proyecto de yogurt Battimix y cuáles habían sido los resultados; las medidas adoptadas frente a los reclamos presentados por consumidoras/es; si tenían identificados los lotes involucrados y la cantidad de productos que podrían haber estado afectados; si habían informado a la autoridad sanitaria los riesgos identificados, entre otros.

Por su parte, la empresa Leche Gloria S.A. solicitó ampliación del plazo; sin embargo, el Indecopi le denegó tal pedido, trasladando la información a la Dirección de Fiscalización y a la Comisión de Protección N° 3 del Indecopi, al detectar una posible afectación a los consumidores. La Dirección de Fiscalización inició una investigación a Leche Gloria S.A., solicitándole información de las causas que habrían originado la presencia de moho en los productos, la cantidad de lotes involucrados, las acciones ejecutadas para el retiro de los productos del mercado e información de las acciones de vigilancia sanitaria realizadas por Digesa en sus instalaciones.

La empresa dio respuesta al requerimiento del Indecopi, señalando que Digesa visitó su planta haciendo una revisión exhaustiva de sus instalaciones y de toda la documentación respectiva, concluyendo que el retiro del producto se había realizado de forma preventiva. Además, precisó que se había mandado a analizar la taxonomía del moho identificado en los productos Battimix. Esta información fue analizada

[26] Los productos identificados por la empresa son los siguientes:

Yogurt batido sabor vainilla con hojuelas de maíz – BATTIMIX, marca GLORIA, en presentación de vaso de poliestireno termoformado, con tapa de papel foil de 144 g., con Registro Sanitario A8006521N/NALCGO, con fechas de vencimiento 20 de noviembre y 03 de diciembre de 2021.

Yogurt batido sabor vainilla con arroz extruido bañado en chocolate – BATTIMIX, marca GLORIA, en presentación vaso de poliestireno termoformado, con tapa de papel foil de 145 g., con Registro Sanitario A8003121N/NALCGO con fechas de vencimiento entre el 01 al 30 de noviembre de 2021 y del 03 al 06 de diciembre de 2021.

por el Indecopi a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, y los resultados puestos en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión de Protección N° 3, encargado de la evaluación del inicio de un procedimiento administrativo sancionador e imposición de las sanciones respectivas.

Por otro lado, el 1 de diciembre del 2021 tomamos conocimiento del reporte de la FDA (Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos), que anunciaba el retiro voluntario de dos productos producidos por la empresa The Procter & Gamble Company, específicamente los aerosoles anti-transpirantes de sus marcas “Old Spice” y “Secret” porque se habría advertido la presencia de benceno en los mismos.

Dado que el benceno ha sido clasificado como una sustancia cancerígena, la Defensoría del Pueblo constató que inicialmente dichos productos no habían sido incluidos en el Sistema de Alertas de Productos y Servicios Peligrosos del Indecopi, por lo que se le hicieron diversas propuestas tendientes a determinar si los mencionados antitranspirantes se comercializaban en el Perú; de ser el caso, evaluar incluirlos en el Sistema antes referido y activar la correspondiente alerta de consumo a fin de eliminar o reducir riesgos no previstos que podrían afectar la salud de sus consumidores (Oficio N° 434 -2021-DP/AMASPPI).

Por su parte, el Indecopi nos informó que el 1 de diciembre la empresa Química Suiza S.A.C. comunicó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor del retiro voluntario de productos antitranspirante “Secret”, por la presencia de benceno, que podría causar cáncer, que si bien no es un in-

LA DEFENSORÍA, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO CONSTANTE QUE REALIZA A LOS REPORTES DE LA FDA, DETECTÓ PRODUCTOS IMPORTADOS AL PERÚ QUE HABÍAN SIDO SACADOS DE CIRCULACIÓN VOLUNTARIAMENTE, LO QUE LLEVÓ A QUE LA EMPRESA EMITA ALERTAS A LAS CONSUMIDORAS Y LOS CONSUMIDORES.

grediente de los productos alertados, sino que habría sido detectado en pequeñas cantidades provenientes del propelente que impulsa el producto fuera de la lata de los aerosoles, motivo por el cual se realizaba el retiro de los productos de supermercados, tiendas, bodegas, mercados de abastos, cadenas de farmacias, boticas, entre otros. Precisó que la Autoridad evaluó la información remitida por la empresa y procedió a emitir la alerta correspondiente en el Portal de Alertas de Consumo (<https://bit.ly/2ZSlZC6>), emitiendo además una nota de prensa e informando de la alerta a través de las redes sociales del Indecopi.

Como medidas para mitigar el riesgo generado por el producto, la empresa ha señalado que recolectará los antitranspirantes “Secret” de los diferentes canales de venta/distribución, de los domicilios de las y los consumidores y realizará el reembolso de la correspondiente contraprestación. Finalmente, Indecopi anota que están evaluando si la empresa ha cumplido con el plazo de comunicación de la advertencia a las consumidoras y los consumidores y a la Autoridad de Consumo. Respecto de los casos antes anotados, para el 2022 la Defensoría del Pueblo realizará seguimiento de los mismos, a efecto de conocer el resultado del eventual procedimiento sancionador que hubiera iniciado el Indecopi.

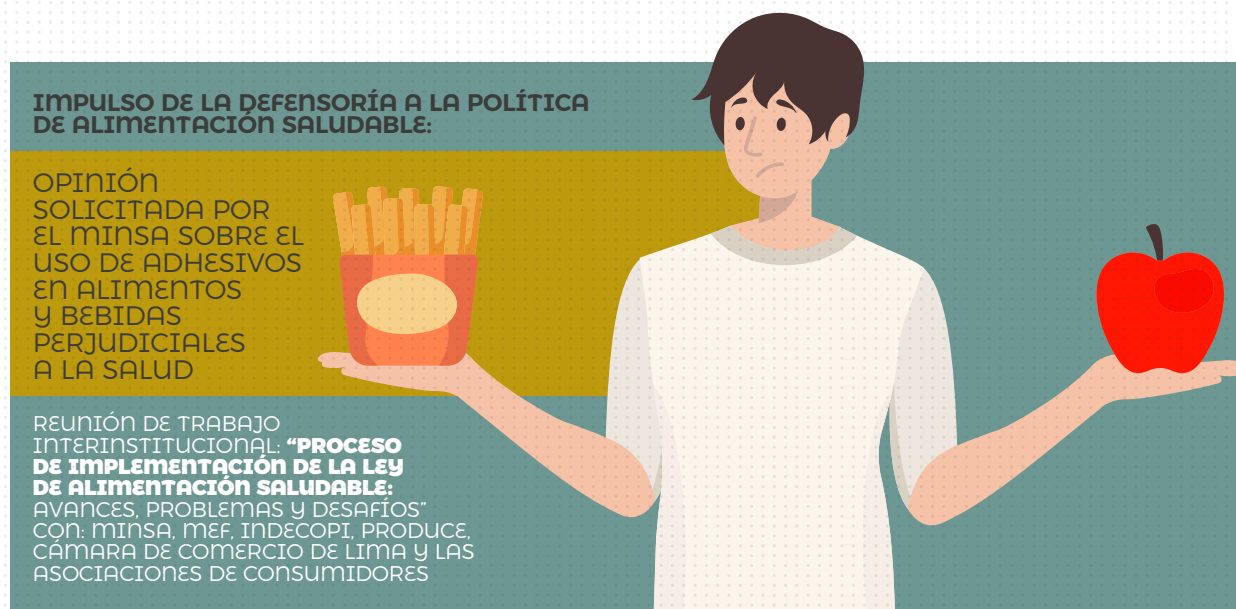
Alimentación saludable

Durante el 2021 la Defensoría del Pueblo atendió el pedido de opinión del Ministerio de Salud, señalando mediante Oficios N° 130 y N° 131-2021-DP/AMASPPI la posición institucional respecto del uso de adhesivos para incorporar las advertencias publicitarias en los paquetes o envases de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas; la implementación de la segunda fase de los parámetros técnicos que establece el Decreto Supremo N° 017-2017-SA; y la posibilidad de implementar en forma definitiva las advertencias publicitarias adhesivas. Además, recomendamos al Minsa la obligación de cumplir con los plazos establecidos para el inicio de la segunda fase de implementación de los parámetros técnicos de los nutrientes críticos, previsto para el 17 de setiembre del 2021, que obliga llevar advertencias publicitarias en los alimentos procesados cuando superen los nuevos niveles de sodio, azúcar y grasas saturadas, que son mucho más bajos que los establecidos en la primera fase.

Complementariamente, con el objeto de realizar un análisis completo de los diversos alcances de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable en los últimos años, el 16 de junio la

Defensoría del Pueblo sostuvo la Reunión de Trabajo Interinstitucional: “Proceso de implementación de la Ley de Alimentación Saludable: Avances, problemas y desafíos”²⁷, permitiéndonos realizar un análisis integral del cumplimiento de la política de alimentación saludable y específicamente de dicha ley con participación de todos los sectores involucrados, como son el Minsa, MEF, Indecopi, Ministerio de la Producción, así como el sector empresarial representado por la Cámara de Lima y las asociaciones de consumidores, puesto que se requiere el compromiso multisectorial para que la alimentación saludable sea implementada a cabalidad en el país. Conscientes de que es indispensable que la población conozca la importancia de privilegiar una la alimentación saludable en su vida diaria, la institución elaboró una pieza gráfica que divulgó en sus canales de difusión institucional, sobre las advertencias publicitarias u octógonos, que nos permite a todos los consumidores identificar alimentos altos en azúcar, sodio o grasas saturadas o con presencia de grasas trans.

Posteriormente, el 22 de setiembre la Defensoría convocó a una reunión de trabajo a las autoridades del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de Salud, el Indecopi, el Minedu, la sociedad civil y representantes del gremio empresarial, como parte de nuestra estrategia para continuar impulsando el cumplimiento de la Política de Alimentación Saludable en beneficio de niños, niñas y adolescentes²⁸, específicamente respecto de la implementación de la segunda fase de los parámetros, solicitar su evaluación periódica; y conocer las acciones dispuestas para el retorno a clases durante el 2022.



Trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo

Asimismo, destacamos la decisión de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, que en última instancia administrativa declaró que las exigencias del Ministerio de Salud sobre el uso de advertencias publicitarias no constituyen barreras burocráticas ilegales, puesto que brindan información que debe difundirse para proteger el derecho a la salud de las personas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, en noviembre fue emitida una importante sentencia por parte del Poder Judicial, la resolución de la Sala de Derechos Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema. En última

[27] Difusión realizada mediante: https://twitter.com/defensoria_peru/status/1405200641698537475

[28] Difusión realizada mediante: https://twitter.com/defensoria_peru/status/1441127231095443456?s=24v y <https://twitter.com/Defensoria-Peru/status/1441127233674829829>.

instancia resolvió la Acción Popular N° 27461-2018, en los seguidos por Luis Jesús Aguirre Naupari, Fiscal de la Décimo Primera Fiscalía Provincial en lo Civil de Lima contra la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando se declare la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 4°, 15°, Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes. Así, exhortó al Poder Ejecutivo a adecuar dentro de seis meses los parámetros técnicos señalados en las Recomendaciones de la consulta de expertos de la Organización Panamericana de la Salud sobre la promoción y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños en la región de las Américas, específicamente, de su décima recomendación²⁹.

Es importante anotar que, en los considerandos de esta resolución fueron incorporados diversos párrafos del Informe N° 07-2017-DP/AMASPPI.SP, sobre la implementación de advertencias publicitarias en el rotulado de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas altos en azúcar, sodio y grasa saturada y/o con contenido de grasa trans, en los términos de la Ley N° 30021 y su reglamento, como forma de evidenciar el trabajo que sobre alimentación saludable realiza la institución desde el 2016. Dado ello, el Poder Judicial dispuso notificar a la Defensoría del Pueblo la citada resolución, a efecto de que tome conocimiento de los extremos de la sentencia y se actúe conforme a sus competencias.

CASO EMBLEMÁTICO

INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS ÓRGANOS RESOLUTIVOS DEL INDECOPI CON IMPACTO DIRECTO EN LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y EL DERECHO A LA SALUD

El 21 de setiembre, la Sala Especializada en Derecho de la Competencia del Tribunal del Indecopi emitió la Resolución N° 0134-2021/SDC-INDECOPI, que en segunda instancia revocó la sanción aplicada a Panificadora Bimbo del Perú S.A., bajo el argumento que no está obligada a emplear la advertencia "contiene grasas trans" por no sobrepasar el parámetro previsto por la FDA, sin tomar en cuenta lo establecido en la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes y demás normas conexas. Este hecho motivó nuestra intervención defensorial, emitiendo el Informe de Adjuntía N° 016-2021-DP/AMASPPI, Análisis de la Resolución del Tribunal del Indecopi sobre el Caso Bimbo y de la Composición de los Órganos Resolutivos, donde se analiza el caso Bimbo y sus implicancias en la implementación de la política de alimentación saludable en el país; y, la composición de los órganos resolutivos del Indecopi y un eventual conflicto de intereses.

La Defensoría del Pueblo rechazó la decisión e interpretación adoptada por mayoría por la Sala Especializada en Derecho de la Competencia porque se desconocen diversas disposiciones de la citada política y constituye un precedente que atenta contra el derecho de los consumidores a contar con información sobre el contenido de grasas trans en los productos procesados. Consideramos importante que, en atención a las denuncias por un eventual conflicto de intereses al interior del colegiado especializado, se realice una investigación para el esclarecimiento de los hechos y se implementan las acciones preventivas y correctivas que correspondan, evaluándose la necesidad de una reforma integral que fortalezca la institución sin vulnerar su autonomía, formulándose diversas recomendaciones. Además, es necesario una adecuada regulación que garantice la independencia e imparcialidad de los vocales, a fin de evitar incompatibilidades con otros cargos que desempeñen en el ámbito público y privado, por lo que deberá evaluarse si estos cargos se deben ejercer a tiempo completo a dedicación exclusiva, pudiendo solamente ejercer la docencia, como ocurre con otros cargos públicos.

Por los motivos expuestos, se formularon un conjunto de recomendaciones a la PCM, al Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, al Indecopi, al Minsa y a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las que fueron notificadas en diciembre de 2021. Durante el 2022 se priorizará el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la institución en el Informe de Adjuntía N° 016-2021-DP/AMASPPI, además de realizar nuestra labor de supervisión al Ministerio de Salud para que cumpla las disposiciones efectuadas por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

Participación en el Consejo Nacional de Protección al Consumidor

Siendo el Consejo Nacional de Protección al Consumidor un órgano de trabajo interinstitucional, donde participan funcionarios y servidores del Estado con competencias en materia de consumo, conjuntamente con representantes de los gremios empresariales, así como de la sociedad civil, como son las asociaciones de consumidores, donde la Defensoría del Pueblo participa en calidad de observadora. Este Consejo fue creado a partir de lo dispuesto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, resultando importante porque constituye un espacio en donde pueden ser analizados y expuestos diversos problemas que resultan relevantes para las consumidoras y los consumidores a nivel nacional, contando con la mirada de todos los sectores involucrados.

[29] La décima recomendación señala: 10. Los "alimentos" deben definirse de modo que incluyan tanto los alimentos que deben promocionarse (aquellos que los niños deben consumir más como parte de una alimentación saludable) como los alimentos que deben prohibirse, según los máximos criterios nutricionales aceptables detallados en esta recomendación.

Durante el 2021 las sesiones del Consejo fueron llevadas a cabo de manera virtual, siendo priorizados temas como: la aprobación de los diversos entregables elaborados en el marco del proceso de actualización de la Política Nacional de Protección del Consumidor; difusión de información sobre el Programa de Garantías Covid-19; la aprobación del Documento de Trabajo impulsado elaborado por el Indecopi: “Propuestas para la Protección del Consumidor en el Comercio Electrónico y la Seguridad de Productos”. También se priorizó compartir los resultados del estudio diagnóstico de la factibilidad de implementar la Ventanilla Única para la solución de conflictos de consumo; conocer las medidas adoptadas por la SBS respecto de la seguridad de aplicativos de banca por Internet, fraudes de tarjetas y protección de datos de las/los consumidoras/es financieras/os financieros; informar sobre el proceso de supervisión al producto denominado “miel de abeja” dados los casos de publicidad engañosa; conocer el resultado de la fiscalización de productos elaborados a base de alcohol, que sirven para una adecuada higienización frente al Covid-19; tomar conocimiento de los principales resultados del “Informe Anual Sobre el Estado de la Protección de los Consumidores, 2020”, entre otros.

Para el 2022, continuaremos participando en este órgano colegiado, priorizando el desarrollo de sesiones descentralizadas en el interior de país, a efecto de conocer a detalle y recoger información de los principales problemas que afrontan los consumidores fuera de la capital, y poder impulsar acciones desde el Estado para atenderlos.

2.3. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA, GESTIÓN DESCENTRALIZADA Y ACCESO A LA JUSTICIA

2.3.1. Ética pública y lucha contra la corrupción

La pérdida de recursos por causa de la corrupción acentúa las desigualdades en las condiciones de vida de la ciudadanía, en especial de aquellos sectores vulnerables que merecen una atención urgente por parte del Estado. De acuerdo a información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, al 31 de diciembre del 2020, en más del 50% (15,323 de 27,275) de los casos en trámite por presuntos delitos de corrupción, los gobiernos regionales y locales fueron las entidades más agraviadas. Además, se sabe que el 80% de casos se encuentran en la etapa de investigación fiscal (investigación preliminar y preparatoria).³⁰

En este contexto, la Defensoría del Pueblo publicó dos informes durante el 2021, como resultado de las supervisiones efectuadas a nivel nacional:

Actividades en defensa de derechos dentro de la competencia de la Adjuntía:

Serie de Informes Especiales N° 019-2021-DP “Análisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las comisiones regionales anticorrupción”

Entre febrero y julio del 2021 se llevó a cabo una supervisión virtual a las 25 Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) a nivel nacional, a través de la aplicación de una ficha técnica y entrevistas semiestructuradas virtuales, a efectos de identificar los desafíos en torno a su marco regulatorio. El periodo de recojo de información comprende los años 2019-2020.

Entre los principales hallazgos podemos mencionar los siguientes:

- Sólo la CRA de Piura cuenta con casi todas las condiciones mínimas requeridas para operar; y, solo 10 de 25 CRA se encuentran en un nivel de implementación “Deseable”. Se observa que, a 7 años de la creación de las CRA, se han gestionado de forma ineficaz, y no ha existido voluntad para consolidar estos espacios para la lucha anticorrupción en las regiones.
- Más del 30% de acciones planificadas por las CRA han sido de poco impacto para el corto y mediano plazo en la lucha contra la corrupción en las regiones. A nivel de la evaluación de desempeño, solo las CRA de Ayacucho y Tacna elaboraron un informe de cumplimiento de su Plan de Trabajo en el 2020.
- El nuevo marco regulatorio de las CRA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, apunta a superar varias de las situaciones advertidas en el diagnóstico elaborado, siendo su principal reto lograr su implementación. Para ello, resulta clave la asistencia técnica que ofrezca la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a las CRA para el desarrollo de planes de trabajo, evaluación y monitoreo de los mismos.

Estos resultados, se visibilizan en el siguiente mapa:

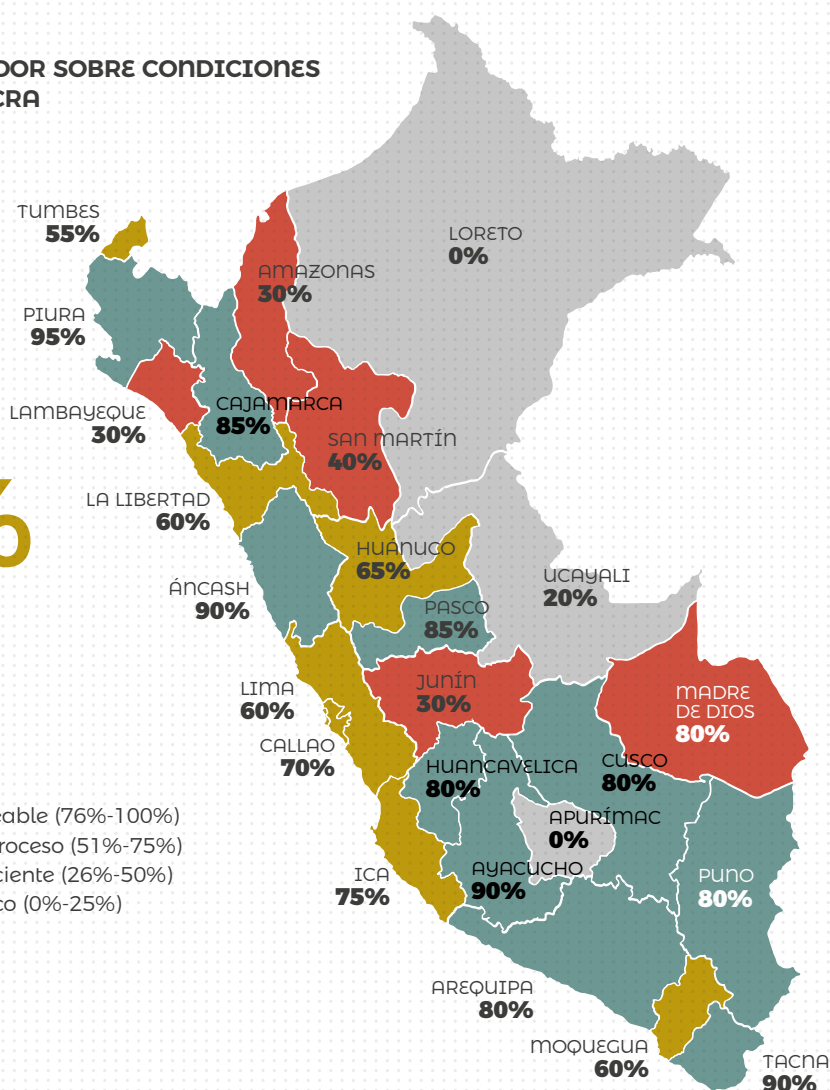


[30] Información proporcionada por la Procuraduría Anticorrupción actualizada al 31 de agosto del 2021, el acumulado corresponde al periodo 2017-2020 de acuerdo al Sistema de Control de Procesos Judiciales para las Procuradurías.

MAPA DEL INDICADOR SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS CRA

ICRA

59%



Como resultado de los hallazgos vistos en la supervisión, se efectuaron diversas recomendaciones, entre las que resaltan:

- A las 25 Comisiones Regionales Anticorrupción, efectuar el seguimiento a la implementación de medidas de mitigación de riesgos de corrupción que disponga el gobierno regional respecto a las obras y proyectos emblemáticos de la región.
- A la Secretaría de Integridad Pública, elaborar un instrumento de medición del desempeño de las CRA que sea sostenible y permita evaluar la incidencia del trabajo de las CRA en el marco de la lucha contra la corrupción en regiones, entre otros.

Actividades en defensa de derechos en el marco de la emergencia sanitaria:

Serie Informes Especiales N° 002-2021-DP "Riesgos de corrupción en la distribución de productos alimentarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma autorizada por Decreto Legislativo N° 1472, en el contexto del Covid-19"

A partir del análisis normativo y la supervisión a 15 municipalidades distritales de Lima metropolitana y Callao llevado a cabo en diciembre del 2020, se identificaron riesgos de corrupción vinculados a las actividades de responsabilidad de las entidades solicitantes (municipalidades) que podrían implicar que los productos alimentarios no lleguen a la población en situación de inseguridad alimentaria.

Entre los principales hallazgos tenemos que:

- Ninguna de las 15 municipalidades supervisadas contaba con la cartilla de Control Visible de Almacén.
- 11 de las 15 municipalidades supervisadas, contaba con alimentos pendientes de distribución; y 10 de ellas desconocían la cantidad pendiente de entrega.
- Ninguna municipalidad informó con anticipación a través de su página web o redes sociales sobre el cronograma de entrega de alimentos, la cantidad y tipo de alimentos a distribuir, los lugares o forma de entrega, entre otros.



Logros obtenidos vinculados a la actuación defensorial:

En el transcurso del 2021 se obtuvieron logros relacionados con la línea de trabajo en materia de integridad y lucha contra la corrupción, tales como:

- La implementación del total de recomendaciones formuladas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que emitió la versión N° 4 del "Procedimiento para la implementación del Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19".³¹
- La implementación de recomendaciones formuladas al Ministerio de Economía y Finanzas que emitió el oficio circular N° 001-2021-EF/10.01 a los alcaldes distritales y provinciales para rechazar presuntos condicionamientos para la transferencia de recursos y se señala los canales para denunciar cualquier hecho irregular o acto de corrupción. Asimismo, informa sobre las acciones adoptadas para evitar que personas inescrupulosas sorprendan a las autoridades y funcionarios planteando condicionamientos indebidos para la asignación de recursos.³²
- Se capacitaron a 1701 funcionarios, servidores públicos y ciudadanía en general, en 11 charlas y talleres sobre temas de integridad, ética en la función pública, entre otros.
- Se emitieron 18 notas de prensa propias y en coordinación con las Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional, sobre hechos relacionados a presuntos actos de corrupción, así como la urgencia de implementar medidas de integridad, fortalecer espacios anticorrupción, entre otros.
- Se emitieron 19 opiniones técnicas sobre proyectos de ley solicitados por el Congreso de la República en materia de integridad y anticorrupción.

[31] Este hecho fue comunicado a la Defensoría del Pueblo mediante el Oficio N° D000814-2021-MIDIS-DM del 15 de noviembre del 2021.

[32] La acogida de las recomendaciones defensoriales fueron informadas mediante el Oficio N° 1223-2021-EF/10.01 del 28 de octubre del 2021.

Entre las opiniones emitidas por la Adjuntía Anticorrupción destacan la relacionada al Proyecto de Ley N° 5353/2020-CR, a través de la cual se emitió opinión favorable respecto a la propuesta de suspender a las autoridades regionales y municipales sentenciadas en primera instancia por delitos contra la administración pública, por motivos ligados al comportamiento íntegro que exige la actividad que desempeñan, lo cual implica el respeto de las normas y mantener una conducta ejemplar.

Asimismo, la opinión relacionada al Proyecto de Ley N° 6176/2020-CR, a través de la cual se emitió opinión favorable respecto a la creación de la Procuraduría General de la República como un órgano constitucional autónomo que goce de plena independencia, a efectos de garantizar la autonomía del sistema de defensa jurídica del Estado y preservar la coherencia en el ejercicio de la función de los/las procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional.

Logros internos de la institución

En el 2021 se actualizaron los “Lineamientos de intervención defensorial para la atención de casos de corrupción o faltas contra la ética en la función pública”, cuyo objetivo es que el personal de la Defensoría del Pueblo cuente con una guía en el marco de sus actuaciones defensoriales que permitirá atender las quejas, petitorios y consultas sobre presuntos actos de corrupción, de manera adecuada. Este documento fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 03-2021-DP/PAD del 15 de enero de 2021.

Se brindaron 16 orientaciones técnicas a oficinas y módulos defensoriales para atención de casos presuntamente vinculados a delitos de corrupción o faltas contra la ética pública.

CASOS EMBLEMÁTICOS

Reactivación de la Comisión Regional Anticorrupción de Huánuco para impulsar investigación de presuntos casos de corrupción en el Gobierno Regional.

El 06 de setiembre de 2021 se emitió un reportaje dominical que daba cuenta de presuntos actos de corrupción cometidos por funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco y el malestar general de la población por la inercia de las autoridades del sistema de justicia en la región. A raíz de ello, se coordinó con la Oficina Defensorial de Huánuco para que impulse la reactivación de la Comisión Regional Anticorrupción (CRA) y a través de dicha plataforma se conforme un grupo de Trabajo integrado por las entidades del sistema de justicia para implementar medidas a fin de que las investigaciones y los procesos se lleven con mayor celeridad.

Mediante Oficio N°433-2021-DP/OD-HCO, la OD Huánuco recomendó al presidente de la CRA convocar a una reunión de forma urgente debido al conflicto social en escalada generado a partir de los diversos casos de corrupción seguidos contra el Gobernador Regional y sus funcionarios. La presidencia de la CRA que recaía en el titular del Ministerio Público convocó a una reunión, logrando los siguientes acuerdos a raíz de los puntos de agenda planteados por la Defensoría del Pueblo:

- Conformación de un grupo de trabajo integrado por el Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Anticorrupción y Contraloría, para sincerar datos y trabajar de manera articulada.
- El Ministerio Público dispuso la implementación del quinto despacho fiscal para ver todos los casos seguidos contra el Gobernador Regional.

Se realizaron diversas sesiones de la CRA para implementar los acuerdos adoptados. El trabajo de la CRA fue difundido a la ciudadanía a través de diversos comunicados lo que contribuyó sobremedida a disuadir los conflictos sociales producidos a causa de los casos de corrupción y la aparente inercia de las autoridades.

Finalmente, el 25 de marzo de 2022, el Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, dictó 18 meses de prisión preventiva contra el gobernador regional de Huánuco, Juan Alvarado

Cornelio, al haber detectado fundados y graves elementos de convicción sobre la concertación entre el Gobierno Regional y la empresa Pomme Corporativo para la compra de 7995 laptops.

Presuntas designaciones irregulares en Essalud

El 22 de octubre del 2021, un testigo en reserva se apersonó a la Defensoría del Pueblo, a denunciar la presunta comisión de irregularidades en las designaciones realizadas en EsSalud que involucrarían al menos a ocho (8) funcionarios y servidores que no cumplirían los requisitos legales para ejercer la función pública o contratar con el Estado.

El testigo también dio a conocer que habría recibido amenazas a su integridad personal y familiar con la finalidad de que no entregue documentos indiciarios de ilícitos penales a las autoridades y que tendría en su poder.

A pesar de la comunicación cursada a la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, poniendo en conocimiento los hechos expuestos, a fin de que adopte las acciones que correspondan, el 23 de noviembre el testigo protegido se comunicó nuevamente con la Defensoría del Pueblo y manifestó que fue citado por el Ministerio Público a brindar su declaración testimonial, pero que recibió amenazas vía telefónica para evitar que asista. Le dijeron que, de asistir a la Fiscalía, se le abriría un procedimiento disciplinario con el objeto de inhabilitarlo para ejercer funciones en el sector público.

Al respecto, se remitieron diversas comunicaciones a los organismos competentes, como a la Secretaría técnica del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de Essalud, la cual mediante Oficio N° 021-ST-GCGP-Essalud-2021 del 15 de noviembre del 2021, informó que viene efectuando las acciones de precalificación de los hechos denunciados para la emisión del informe de deslinde de responsabilidad correspondiente.

Por su parte, luego de las reiteraciones realizadas a la Ministra de Trabajo, mediante Oficio N° 0076-2022-MTPE/4 del 14 de enero del 2022, la secretaria general de dicho sector informó que su Oficina General de Recursos Humanos viene realizando las investigaciones preliminares del caso que implicarían al señor Mario Carhuapoma Yance, en calidad de Presidente Ejecutivo de EsSalud, lo cual una vez concluida será remitida a las autoridades competentes.

2.3.2. Intervención en asuntos constitucionales

La Adjuntía en Asuntos Constitucionales tiene principalmente tres líneas de actuación: i) acceso a la justicia y procesos constitucionales, ii) transparencia y acceso a la información pública, y iii) libertad de expresión.

Acceso a la justicia y procesos constitucionales

En el año 2021, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales ha tenido una actividad muy importante en temas de justicia, continuando con el proceso constitucional de amparo en favor de la señorita A.E., así como en la presentación de proyectos de ley para contribuir con la defensa de los valores constitucionales y la institucionalidad democrática del país, entre otros que resumimos en los siguientes párrafos.

El 7 de enero del 2021 se participó en la audiencia virtual programada por el juez del Décimo Primer Juzgado Constitucional de Lima para exponer nuestros alegatos a favor de la ciudadana A.E., quien solicitó vía proceso de amparo el reconocimiento de su derecho a una muerte digna. Como resultado de ello, el 22 de febrero del 2021 se emitió la Resolución N° 6, que declaró fundada en parte la demanda y se ordenó al Minsa y a EsSalud respetar la decisión de la ciudadana, así como aprobar el procedimiento médico para la aplicación de la eutanasia. Adicionalmente, con la finalidad de precisar los alcances de la decisión judicial, solicitamos una aclaración al juez constitucional, cuya Resolución N° 7, del 8 de marzo, determinó que la inaplicación del artículo 112° del Código Penal implica que los médicos y demás sujetos activos no podrán ser procesados penal ni administrativamente, ni ser sancionados en institución alguna por el cumplimiento de la sentencia.

Por su parte, la Defensoría presentó dos proyectos de ley. El 15 de octubre se presentó el Proyecto de Ley N° 492/2021-DP, que propone regular el funcionamiento del Consejo de Estado, estableciéndolo como un espacio de coordinación interinstitucional al más alto nivel, el cual contribuye a concretizar el principio constitucional de cooperación entre los poderes públicos (Oficio N° 0264-2021-DP). Con dicha propuesta, se pretende también que los poderes del Estado y los órganos constitucionales autónomos desarrollen un trabajo articulado y adopten acuerdos para enfrentar los principales problemas del país bajo un marco normativo concreto, pues el referido organismo actualmente funciona como una práctica política, mas no como un deber legal.

Mediante Oficio N° 0209-2021/DP del 19 de agosto se presentó el Proyecto de Ley N° 051/2021-DP, que propone regular los deberes de idoneidad y garantía de los derechos humanos de los ministros/as de Estado, y así incorporar el artículo 15-A en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, fortaleciendo así el proceso electoral de altos funcionarios. Si bien se reconoce la facultad del presidente de la República para elegir a sus ministros/as, el proyecto explicita las obligaciones y exigencias que impone el ejercicio de tal cargo público. De este modo, establece que los ministros/as deben cumplir con el principio de buena Administración Pública, y además tienen el deber de ser garantes de los derechos humanos del conjunto de la población, entre otros requisitos.

Por último, en noviembre del 2021 se emitió el Informe de Adjuntía N° 14-2021-DP/AAC: “El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria”, que comprende el estudio del proceso de alimentos en las Cortes de Justicia de Lima, Lima Sur y Puente Piedra-Ventanilla, por el periodo de noviembre del 2019 a octubre del 2020. Este trabajo también significa la continuación del Informe de Adjuntía N° 001-2018, referido al análisis nacional de este proceso civil y un seguimiento al avance de las recomendaciones implementadas por las instituciones responsables. Adicionalmente, el reciente informe muestra un estudio sobre la funcionalidad de los diversos servicios judiciales implementados durante la pandemia, desde marzo a diciembre del 2020, con la finalidad de convertirse en una herramienta de consulta para la mejora de las plataformas virtuales y herramientas electrónicas puestas al servicio de los usuarios que recurren al Sistema de Justicia.

Transparencia y acceso a la información pública

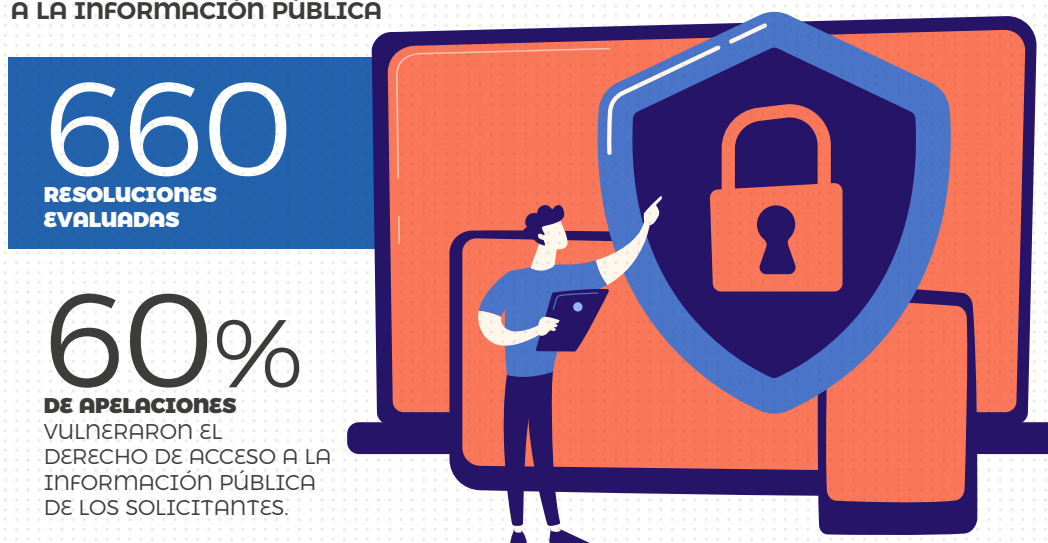
En el contexto de emergencia sanitaria se tornó indispensable preservar e impulsar el respeto al principio de publicidad y máxima divulgación, que debe guiar el actuar de los órganos que conforman la Administración Pública. En esa línea, se consideró importante difundir los alcances sobre la normativa de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a través de acciones de supervisión, capacitación y desarrollo de documentos defensoriales que fortalezcan las capacidades de las funcionarias públicas y los funcionarios públicos sobre la materia, como los mecanismos con los que cuenta la ciudadanía para hacer valer sus derechos.

Así, durante la emergencia sanitaria se advirtió que el derecho a la salud de la ciudadanía, entendido como un dato personal de carácter sensible, se veía en riesgo por su indebido tratamiento, tanto por medios de comunicación como de las propias instituciones del Estado. En tal sentido, en abril se publicó el Manual de protección de datos personales en estado de emergencia sanitaria (Informe de Adjuntía N° 07-2021-DP/AAC). Este documento constituye una herramienta didáctica que permite a la población conocer en qué consisten sus datos personales y sus datos sensibles; y cómo las entidades públicas y privadas deben recopilar y brindar tratamiento a los datos relativos a la salud. Por otra parte, identifica los derechos ARCO (acceso, rectificación, corrección y oposición) y el procedimiento que tiene la población –las/los pacientes con Covid-19– de hacer valer sus derechos frente a casos de tratamiento irregular de sus datos personales.

La Adjuntía en Asuntos Constitucionales realizó una supervisión a las labores desarrolladas por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desde el inicio de sus funciones en el año

2019, la que se plasmó en el Informe de Adjuntía N° 013-2021-DP/AAC: “Balance de la gestión del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2019-2021”. El documento describe los resultados del estudio de más de 660 resoluciones emitidas en la atención de recursos de apelación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como otros importantes pronunciamientos emitidos por este tribunal administrativo. En dicho contexto, se determinó que, en seis de cada diez apelaciones evaluadas, la entidad pública vulneró el derecho de acceso a la información pública de las/los solicitantes; que el principal motivo de apelación es la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública dentro del plazo legal, lo que pone en manifiesto la necesidad de que las entidades de la Administración Pública impulsen acciones para garantizar el derecho de las y los ciudadanos, y con ello, el principio de máxima divulgación de la información pública.

SUPERVISIÓN AL TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



El 18 de octubre, la Defensoría descubrió que la Comisaría PNP de Santa Marta de Arequipa aplicaba el plazo de 12 días hábiles para atender las solicitudes de acceso a la información pública de la ciudadanía, desconociendo los 10 días hábiles establecidos en el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la Gestión de Intereses. Ante ello, se recordó a la entidad los alcances de la normativa en mención, y se realizaron propuestas tendientes a mejorar el procedimiento y observancia de plazos en la atención de solicitudes sobre la materia (Oficio N° 037-2021-DP/AAC). Esto llevó a la comisaría a implementar nuestras recomendaciones, por lo que se procedió a instruir al personal policial para una correcta aplicación de los plazos y normativa para la transparencia y acceso a la información pública, a fin de garantizar el derecho de las y los ciudadanas/os.

Por otra parte, el 13 de setiembre la Adjuntía en Asuntos Constitucionales capacitó a las/los coordinadoras/res de los órganos y unidades orgánicas del MEF, así como a funcionarios/os responsables de entregar información de acceso público de los organismos públicos adscritos del sector y de los gestores del Centro de ConectaMEF a nivel nacional, en relación a la debida aplicación de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública en el ejercicio de sus funciones. En dicha ocasión se capacitó a un total de 205 servidoras/es públicas/os. De la misma forma, el 5 de noviembre del 2021, la Adjuntía realizó la primera capacitación sobre protección de datos personales y acceso a la información pública, dirigida a las servidoras y servidores del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Por último, la Defensoría del Pueblo participó en los XX y XXI Encuentros virtuales de la Red de Transparencia y Acceso a la Información. A través de dichos encuentros, la entidad ha adquirido nuevos retos en el ejercicio de sus funciones, orientados a garantizar la transparencia y acceso a la información pública, y en la participación en los proyectos de investigación que se vienen desarrollando en materia de transparencia municipal, el acceso a la información pública de personas con discapacidad y en transparencia medioambiental.

Libertad de expresión

Ha sido siempre una preocupación de la Defensoría del Pueblo garantizar condiciones mínimas que permitan el libre ejercicio de las libertades de expresión e información, especialmente cuando se encuentran involucrados hombres y mujeres de prensa, ya que son estos quienes aseguran que la ciudadanía se encuentre debidamente informada. Por ello, ambas libertades constituyen una de sus principales líneas de actuación de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales. Durante el año 2021, esta Oficina ha fomentado los alcances y el contenido de ambos derechos, además de exigir su respeto a través de pronunciamientos y mediante informes que han tenido como fin esencial advertir actuaciones de entidades del Estado que han puesto en grave riesgo su goce efectivo.

Se consideró especialmente delicados los Proyectos de Ley N° 5213/2020-CR, N° 5541/2020-CR y N° 5704/2020-CR, que proponen modificar la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, con el fin de prohibir y sancionar de manera más drástica la difusión de contenidos que puedan suponer un riesgo para niñas, niños y adolescentes durante el horario familiar, entre otros asuntos. Por ello, a través del Informe de Adjuntía N° 003-2021-DP/AAC, las Adjuntías de Asuntos Constitucionales y de Niñez y Adolescencia dieron cuenta de diversas observaciones que el Congreso de la República debió considerar para regular un marco normativo que asegure la independencia, pluralidad y autonomía de los medios de comunicación; que garantice contar con mecanismos de autorregulación, supervisión y fiscalización idóneos y razonables; y que asegure que los servicios de radiodifusión estén orientados a contribuir con el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Además, luego de analizar el Proyecto de Ley N° 7222/2020-CR, que proponía regular el uso indebido de medios tecnológicos en telecomunicaciones como las redes, se dio cuenta a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso sobre serias deficiencias en el texto de la propuesta legislativa. Así, se observó la omisión del cumplimiento de los estándares desarrollados a nivel interamericano en la materia, la omisión de una debida fundamentación y que las prohibiciones contempladas no habían sido objeto de un estricto juicio de proporcionalidad, entre otras observaciones al Proyecto de Ley (Oficio N° 169-2021-DP/PAD).

También, mediante el Proyecto de Ley N° 7661/2020-CR se proponía prohibir el uso de cuentas anónimas o falsas en redes sociales y se modificaba el Código Penal, a fin de contemplar agravantes referidas al delito de difamación. Al respecto, se observó que dicha iniciativa legislativa no solo adolecía de una fundamentación jurídica, sino que no consideraba los principios y estándares desarrollados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y adolecía de un estricto análisis de proporcionalidad y/o razonabilidad.

Por otra parte, se advirtió que otras iniciativas legislativas (N° 7222/2020-CR, N° 4275/2018-CR, N° 3990/2018-CR) también pretendieron agravar sin mayor fundamento el delito de difamación en contravención de lo desarrollado por la Relatoría Especial, hecho que fue considerado como un grave riesgo para el libre ejercicio de las libertades de expresión e información de las personas, en especial de las y los periodistas. Finalmente, se enfatizó en la grave situación de la libertad de prensa en nuestro país debido al empleo de la legislación penal para silenciar periodistas, por lo que se hizo énfasis en la necesidad por derogar los delitos contra el honor únicamente en aquellos casos en los que el discurso aborde asuntos de interés público y sobre funcionarios públicos.

Luego de observar que desde el Poder Ejecutivo se mantuvo un ambiente hostil hacia los medios de comunicación, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales llevó a cabo una supervisión a dicho Poder del Estado a fin de evaluar los primeros 120 días de gobierno. En el marco de dicha supervisión, se elaboró el Informe de Adjuntía N° 15-2021-DP/AAC: “Supervisión al Poder Ejecutivo en relación con la libertad de prensa”, en el que se da cuenta de diversos hechos que, evaluados desde los estándares sobre las libertades de expresión e información desarrollados a partir de los pronunciamientos de los órganos nacionales y supranacionales, conllevaron a determinar que desde el Ejecutivo se dificultó el libre ejercicio de la prensa y se puso en riesgo los principios de pluralidad e independencia de los medios de comunicación, así como los derechos de libertad de expresión e información de la ciudadanía.

CASO EMBLEMÁTICO

ATENTADO CONTRA LA LIBERTAD DE PRENSA RESUELTO POR INTERVENCIÓN DEFENSORIAL DERECHO A LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

La Oficina Defensorial de Cusco intervino ante la Jefatura de la VII Macro Región Policial de Cusco, debido a que un efectivo policial remitió una carta notarial al periodista Germán Choquepuma Aisa solicitándole la rectificación de una publicación difundida en su cuenta de red social. En atención a ello, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, mediante el Informe de Adjuntía N° 017-2020-DP/AAC del 30 de diciembre del 2020, precisó que la publicación cuestionada estaba referida a hechos ciertos relacionados a asuntos de interés público y que fueron divulgados en ejercicio de la labor periodística. Por ello, se consideró que dicha carta notarial constituía un grave atentado contra la libertad de prensa y suponía un mecanismo de censura indirecta.

Siguiendo la línea desarrollada por dicha Adjuntía, la OD Cusco, mediante Oficio N° 078-2021-DP/OD-CUSCO, demandó a la Jefatura mencionada adoptar medidas para el cese del acto intimidatorio y la instrucción del personal de la PNP sobre el libre ejercicio de la labor periodística. En respuesta, la entidad indicó que el efectivo policial actuó ejerciendo su derecho de rectificación y que la jefa de la mencionada Oficina Defensorial excedió sus funciones actuando de manera intimidatoria y desmedida contra la PNP (Oficio N° 1026-2021-SCG-VII-MACREPOLCUSCO/SEC del 19 de julio del 2021).

La Adjuntía en Asuntos Constitucionales reafirmó su posición, destacando que el mensaje que difundió el periodista se encontraba dentro del ámbito de protección de la libertad de información y que la actuación del efectivo policial tuvo por fin limitar su actuación e, indirectamente, el de todos aquellos que cuestionen o informen sobre asuntos que involucren a miembros de la PNP (Memorando N° 88-2021-DP/AAC del 20 de agosto). Asimismo, se precisó que la comunicación que se cursó como respuesta a la OD Cusco no se encontraba debidamente justificada y, por tanto, se rechazó cualquier actuación orientada a amedrentar directa y/o indirectamente a periodistas o a funcionarios de nuestra institución en el ejercicio regular de sus funciones.

2.4. SUPERVISIÓN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO

Entre las líneas prioritarias de intervención de la Defensoría del Pueblo destaca la supervisión de la actuación estatal en el terreno ambiental, a fin de cautelar el derecho fundamental de todos los peruanos a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de sus vidas. Las acciones de supervisión, en un contexto de pandemia, también incluyeron aquellas relacionadas con el combate al Covid-19.

2.4.1. Acciones frente al avance significativo del cambio climático y la deforestación

Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, el Perú está entre los países más vulnerables al cambio climático, debido a que enfrentará con mayor frecuencia e intensidad inundaciones, sequías e incendios forestales con importantes impactos sobre la población y los ecosistemas. En el país, la deforestación produce el 53% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)³³, por lo que resulta fundamental que el Estado impulse y priorice la conservación de los bosques, con lo cual también protegerá los derechos asociados a dicha conservación, como el derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida de las personas y comunidades.

Sobre el particular, el Minam reportó una deforestación récord de 203.000 hectáreas en el año 2020³⁴, principalmente de bosques amazónicos, la cual está asociada a otras actividades ilícitas, como la tala y minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras, que además vienen afectando la seguridad y vida de las personas defensoras del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas³⁵. En atención a ello, la Defensoría del Pueblo viene insistiendo ante las entidades competentes que realicen una atención adecuada y articulada³⁶. Si bien, en atención a las recomendaciones efectuadas, la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal actualizó la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, ello no es suficiente.

Por tal motivo, nuestra institución, por un lado, recomendó al Minam reestructurar el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, y promover su urgente articulación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, a fin de lograr una importante reducción en la tasa anual de deforestación (Oficio N° 325-2021-DP). Y, por otro, dirigió a la Presidencia del Consejo de Ministros (Oficio N° 328-2021-DP) y al Ministerio Público (Oficio N° 327-2021-DP) un conjunto de recomendaciones con la finalidad de fortalecer la lucha contra la tala ilegal, la minería ilegal y los delitos asociados; garantizar la seguridad y vida de las personas defensoras del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas; y evitar la ejecución de proyectos de inversión que impulsan la deforestación.

Sobre este último punto, nuestra institución advirtió que la ejecución de determinados proyectos de infraestructura vial –principalmente en las regiones Loreto y Ucayali– infringen la legislación ambiental al no contar con Certificación Ambiental ni Autorización de Desbosque, provocando la deforestación de miles de hectáreas de bosques amazónicos, y otras actividades ilícitas asociadas a la ausencia de la fuerza coercitiva del Estado en estas zonas.

Al respecto, cabe mencionar que, en enero del 2021, el Gobierno Regional de Loreto señaló haber construido la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, a pesar de no contar con la Certificación Am-

[33] Minam. Infocarbono. Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero. En: <https://infocarbono.minam.gob.pe/annios-inventarios-nacionales-gei/ingei-2016/>

[34] Minam. Geobosques. Pérdida de bosque (2001 – 2020). En: <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

[35] Cabe recordar que, entre los años 2020 y 2021, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reportó, mediante Oficio N° 0360-2021-JUS/DGDH, que 35 personas defensoras del ambiente fueron objeto de amenazas y ataques, mientras que en ese mismo periodo se tomó conocimiento del asesinato de al menos 11 personas defensoras del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.

[36] Desde la publicación del Informe N° 151: “La Política Forestal y la Amazonía Peruana: Avances y obstáculos en el camino hacia la sostenibilidad”, publicado en el año 2010. En: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-151.pdf>; mediante Oficio N° 349-2021-DP/AMASPP, entre otros.

biental ni la Autorización de Desbosque correspondiente, poniendo en riesgo la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento que viven en las áreas solicitadas para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim, así como la conservación de bosques primarios y áreas naturales protegidas ubicadas en el entorno de la vía (Reserva Nacional Matsés, Reserva Nacional Pacaya Samiria y el Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu-Tahuayo).

Al respecto, mediante el Informe de Adjuntía N° 11-2021-DP/AMASPPI: “Construcción de carreteras sin Certificación Ambiental: Recomendaciones en torno al caso de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, Loreto”, nuestra institución formuló un conjunto de recomendaciones a las autoridades competentes en la materia, las cuales son aplicables a casos similares. Entre otros aspectos, se recomendó al Minam aprobar la directiva que establezca la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a fin asegurar de manera oportuna la implementación de medidas para prevenir, supervisar, controlar y corregir los impactos ambientales y sociales de los proyectos de inversión pública. Sobre el particular, dicha entidad indicó que viene realizando las coordinaciones para cumplir la referida recomendación (Oficio N° 171-2021-MINAM/VMGA). Sin perjuicio de ello, nuestra institución continuará supervisando el cumplimiento de las recomendaciones formuladas mediante el citado Informe de Adjuntía.

Sumado a ello, la Defensoría advirtió que el Congreso de la República viene impulsando la aprobación de iniciativas legales que promueven la construcción de carreteras sin un análisis objetivo, técnico y de respeto a los derechos de las personas y comunidades, lo cual pone en riesgo la conservación de los bosques amazónicos (caracterizados por su alta biodiversidad) y de las áreas naturales protegidas, así como la integridad de los pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario o en situación de contacto inicial.

LA DEFENSORÍA CONSIGUIÓ ANULAR PROPUESTAS LEGISLATIVAS DEL CONGRESO QUE IMPULSABAN LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS SIN UN ANÁLISIS TÉCNICO, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES AMAZÓNICOS Y DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

A modo de ejemplo, el Congreso aprobó el 22 de mayo el Proyecto de Ley N° 6486/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la integración sostenible y multimodal entre la ciudad de Pucallpa y la ciudad de Cruzeiro Do Sul, del estado de Acre de Brasil; y el 18 de junio el Proyecto de Ley N° 6916/2020-CR, que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la Carretera Interoceánica Vial Centro, para a partir de las vías nacionales y departamentales existentes enlazar Lima con Junín y Ucayali, con destino a Brasil. Ninguno de los dos proyectos cuenta con sustento técnico o legal que garantice la conservación de los bosques amazónicos, de las áreas naturales protegidas y no respetan los derechos de los pueblos indígenas.

Acogiendo nuestra recomendación (Oficios N° 133-2021-DP/PAD y N° 0181-2021/DP), la Presidencia del Consejo de Ministros observó ambas autógrafas de ley, por considerar que podrían facilitar el acceso de actividades ilícitas a los territorios indígenas. Posteriormente, ambos proyectos retornaron a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Para la Defensoría del Pueblo resulta fundamental que todas las autoridades del Estado realicen acciones destinadas a la prevención y erradicación de las actividades ilegales como la tala ilegal y la minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras, que afectan el ambiente y los recursos naturales, vulnerando derechos humanos. Al respecto, nuestra institución insistirá, en el año 2022, en una adecuada atención de la citada problemática.

2.4.2. Acciones para contribuir en la lucha frente a la minería ilegal y sus graves impactos ambientales

La minería ilegal –presente en las 24 regiones del país– es de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo porque causa deforestación, afecta áreas naturales protegidas, contamina ríos, entre otras consecuencias que impactan negativamente la calidad de vida de miles de personas.

En atención a ello, en el Informe de Adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI: “En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los Impactos de la contaminación ambiental”, se reiteraron recomendaciones a la PCM para que disponga, en coordinación con el Minem, Minam, Mininter, Midis, MIMP, MEF, el Ministerio Público y el Poder Judicial, el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y acciones destinadas a impulsar la lucha contra la minería ilegal, así como atender los impactos ambientales y sociales que genera esta ilícita actividad, garantizando los recursos financieros necesarios.

Sumado a ello, en el año 2021, la Defensoría intervino respecto del desarrollo de actividades mineras ilegales y delitos conexos en diversas zonas:

- En la cuenca del río Nanay, Loreto, por constituir una de las principales fuentes de agua para consumo humano de la región (Oficios N° 016, 017, 020, 357, 358 y 359-2021-DP/AMASPPI y Oficios N° 026 y 028-2021-DP/OD-LORETO).
- En el sector denominado cerro El Toro, en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad (Oficios N° 041, 209, 264, 265 y 351-2021-DP/AMASPPI y Oficio N° 186-2021-DP).
- En el distrito de Quiruvilca, provincia Santiago de Chuco, región La Libertad (Oficios N° 263, 264, 265, 344, 351, 403 y 404-2021-DP/AMASPPI).
- En el distrito El Cenepa, ubicado en la provincia de Condorcanqui de la región Amazonas (Oficios N° 096, 106, 107, 108, 109 y 187-2021-DP/AMASPPI y Oficios N° 186, 187, 188, 189 y 190-2021-DP).
- En la localidad de Lucma, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, región Cusco (Oficios N° 132, 135 y 136-2021-DP/AMASPPI y Oficios N° 295, 296 y 297-2021-DP/OD CUSCO/AD).

Entre las principales recomendaciones planteadas o reiteradas tenemos las siguientes:

- A la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente: impulsar una actuación integral y coordinada del Estado, a fin de erradicar las actividades ilegales, con el objeto de proteger a la población local y el ambiente.
- Al Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio Público: ejecutar las acciones de inteligencia requeridas para desarticular las organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal, principalmente en regiones amazónicas.
- Al Ministerio del Interior: implementar mayores puestos de vigilancia y control, con soporte de personal y cuerpo logístico en las áreas con mayor presencia de minería ilegal.
- Al Ministerio del Interior: evaluar los avances de la implementación de la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal y su correspondiente actualización.
- A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones: elaborar y aprobar nuevas rutas fiscales de insumos químicos, maquinarias y equipos, así como para los productos mineros a nivel nacional.
- A la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Policía Nacional del Perú, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: mejorar el control del combustible utilizado en dicha actividad ilegal.
- Al Ministerio del Ambiente y de Energía y Minas: aprobar las disposiciones reglamentarias para implementar el Fondo de Remediación Ambiental.

Sumado a lo anterior, en atención a diversas iniciativas legislativas que buscan autorizar el uso de dragas y la minería en ríos, lagos y otros cuerpos de agua, así como ampliar el plazo del proceso de formalización minera y permitir la incorporación de nuevos sujetos de formalización, la Defensoría del Pueblo ha expresado claramente su rechazo a las mismas. Se ha advertido que dichas medidas beneficiarían la minería

ilegal, agravando los problemas ambientales y sociales de actividades que por muchos años están al margen de la ley. Del mismo modo, se viene insistiendo en la necesidad de que se garanticen actividades mineras sostenibles que respeten los derechos humanos.

Así, se planteó al Poder Ejecutivo observar la autógrafa recaída en los Proyectos de Ley N° 688/2021-CR, 705/2021-CR y N° 733-2021-CR, emitida por el Congreso de la República, que propone prorrogar la vigencia del proceso de formalización minera integral por tres años adicionales, así como ampliar el plazo para elaborar la Política Nacional multisectorial de pequeña minería y minería artesanal y otorgar 180 días hábiles para elaborar una propuesta normativa sobre el tema (Oficio N° 0331-2021-DP).

Entre otros aspectos, se advirtió que la ampliación del plazo del proceso de formalización minera no incluye restricciones ni condiciones de permanencia, por lo que se incluiría a los mineros con inscripción vigente e inscripción suspendida en el Registro Integral de Formalización Minera, entre los cuales se encuentran aquellos que no cumplen las medidas ambientales exigibles o no se han sometido a las

LAS CONSTANTES PRÓRROGAS HAN DESNATURALIZADO EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INICIADO EN EL 2002, HACE CASI 20 AÑOS, DEBILITÁNDOLO Y RESTÁNDOLE LEGITIMIDAD.

normas que regulan el control de insumos químicos o las exigencias tributarias. Esta situación perjudicará el proceso de formalización minera y dificultará la persecución del delito de minería ilegal, lo que favorecerá la práctica de dicha actividad ilícita.

Asimismo, consideramos que las constantes prórrogas han desnaturalizado el carácter excepcional del proceso de formalización minera iniciado en el 2002, hace casi 20 años y que constituyen un debilitamiento y retroceso, además de restarle legitimidad, porque no generan los incentivos para que el sujeto de formalización procure su cumplimiento.

Resulta imperante que todos los poderes y niveles del Estado promuevan una legislación coherente con el desarrollo sostenible, garantizando el respeto a la vida, salud e integridad de las personas, así como la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Durante el 2022 se mantendrá como línea prioritaria de actuación la supervisión del Estado para atender la citada problemática.

2.4.3. Acciones para proteger nuestros recursos hídricos

Las cabeceras de cuenca desempeñan un rol clave en la provisión del agua para consumo humano y la salud de los ecosistemas que sostienen la vida en el planeta, por lo que se requieren medidas urgentes destinadas a su protección. Para lograr este fin, es necesario avanzar con su identificación, delimitación y zonificación, lo que permitirá decisiones estatales que no afecten la protección de las cabeceras de cuenca del país.

Frente a ello, la Defensoría recomendó en diversas oportunidades al Midagri (Oficios N° 110-2019-DP y N° 1086-2019-MIDAGRI-SG), así como a la Autoridad Nacional del Agua (Oficios N° 263-2019-DP/AMASPPI y N° 362-2019-DP/AMASPPI, N° 22-2021-DP/AMASPPI, N° 169-2021-DP/AMASPPI, N° 223-2021-DP/AMASPPI y N° 362-2021-DP/AMASPPI) priorizar y adoptar acciones necesarias y urgentes que permitan culminar el proceso de elaboración del marco metodológico de los criterios técnicos que permitan su identificación, delimitación y zonificación en las vertientes hidrográficas del Pacífico, Atlántico y lago Titicaca, según lo señalado en la Ley N° 30640. En atención a ello, el 9 de julio el Midagri cumplió con publicar el Decreto Supremo N° 014-2021-MIDAGRI, que establece el Marco metodológico de criterios técnicos para la identificación, delimitación y zonificación de las cabeceras de cuenca. Además, informó a la Defensoría del Pueblo que elaboró un plan de trabajo para implementarlo en 19.000 cabeceras de cuenca a nivel nacional en un plazo de 42 meses (Oficio N° 1996-2021-ANA-DCERH).

La referida norma establece que la obligación de aprobar las disposiciones técnicas del análisis de la vulnerabilidad ambiental del componente hídrico en las cabeceras de cuenca, en el marco de la evaluación de impacto ambiental de nuevos proyectos de inversión, venció en diciembre del 2021.

En relación con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo continuará supervisando el cumplimiento del

referido dispositivo legal, así como de su plan de trabajo, a fin de que el Estado identifique, delimite y zonifique las cabeceras de cuenca del país, y que los proyectos de inversión con impactos significativos efectúen el análisis de vulnerabilidad hídrica correspondiente.

Por otro lado, considerando que los pasivos ambientales originados por las actividades económicas constituyen un elemento perjudicial para el equilibrio de nuestros océanos, se advirtió que el Minam tiene pendiente de reglamentación el Decreto de Urgencia N° 022-2020, que tiene por objetivo fortalecer la identificación y gestión de los pasivos ambientales derivados de las actividades productivas, extractivas o de servicios, ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, por lo que le recomendamos reglamentar la norma en mención (Mediante Oficio N° 373-2021-DP/AMASPPI del 28 de octubre del 2021).

Cabe destacar que la adecuada implementación de este marco normativo contribuirá al cumplimiento de compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, como restaurar un total de 50 millones de hectáreas antes del año 2050, bajo la Declaración de Restauración de Ecosistemas y las Metas de Aichi establecidas en el Convenio de Diversidad Biológica. En esa línea, la institución se mantendrá al tanto de sus avances.

**ANTE INSISTENCIA
DE LA DEFENSORÍA,
EL MIDAGRI
PUBLICÓ EL MARCO
METODOLÓGICO
DE CRITERIOS
TÉCNICOS PARA LA
IDENTIFICACIÓN,
DELIMITACIÓN Y
ZONIFICACIÓN DE
LAS CABECERAS DE
CUENCA.**

2.4.4. Acciones para mejorar la gestión y manejo de los residuos sólidos

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), nuestro país asumió el compromiso de reducir el impacto ambiental negativo per cápita de sus ciudades, prestando especial atención a los desechos municipales y de otro tipo. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo viene supervisando las medidas adoptadas por el Estado para lograr una adecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales que se generan en el país, a fin de evitar riesgos e impactos al ambiente, la vida y la salud de las personas.

Durante el 2021 continuamos supervisando el cumplimiento de las propuestas formuladas en el Informe Defensorial N° 181: “¿Dónde va nuestra basura? Recomendaciones para mejorar la gestión de los residuos sólidos municipales”. Sobre el particular, destacamos que el Minam inauguró ocho rellenos sanitarios en las ciudades de Chincha, Huaura, Tumbes, Ferreñafe, Sechura, Paita, Talara y Moyobamba, así como de tres celdas transitorias en Chiclayo, Lambayeque y Rupa Rupa ejecutadas por la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, de acuerdo a lo comunicado a través del Informe N° 053-2021-MINAM-VMGA-GICA-CT/VOF, remitido mediante Oficio N° 1591-2021-MINAM/VMGA/GICA.

En atención a estos avances, y a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de dichas infraestructuras, la institución recomendó a la Unidad Ejecutora 003 asegurar la asesoría técnica a las municipalidades, de manera previa y durante la operatividad de las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, respecto de aquellas ejecutadas en colaboración con la referida Unidad (Oficio N° 400-2021-DP/AMASPPI). Finalmente, se comprometió a garantizar la continuidad de la asistencia técnica.

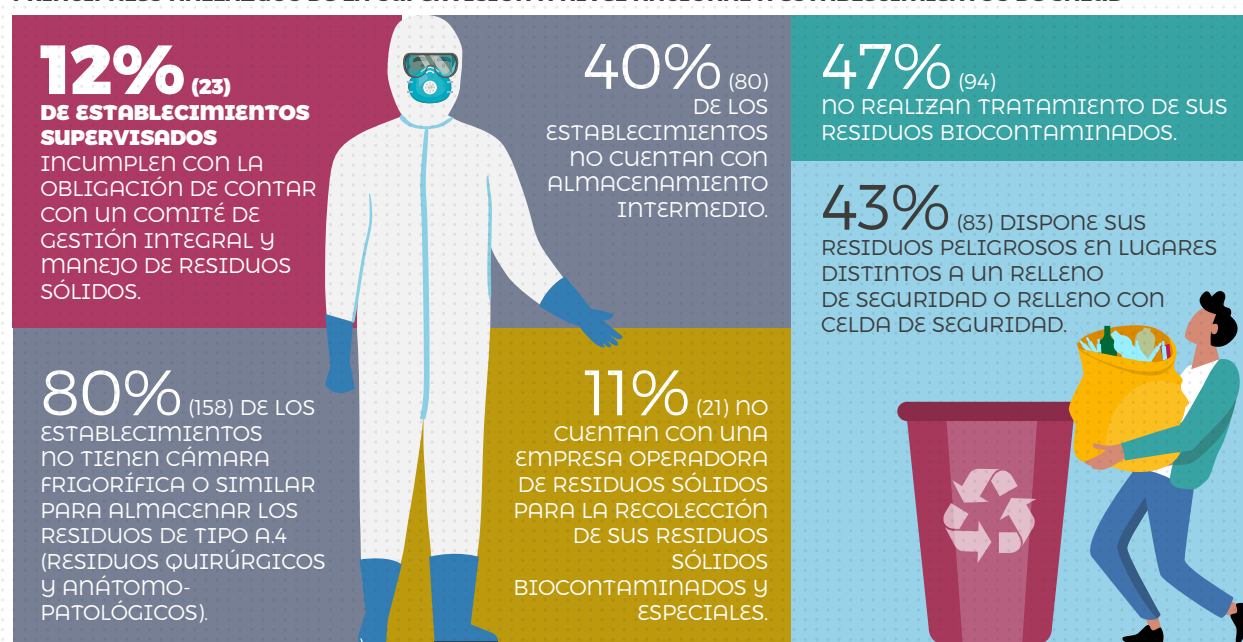
Sobre los residuos sólidos en contexto de pandemia

Se realizó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Adjuntía N° 002-2020-DP/AMASPPI.MA: “Gestión de los residuos sólidos en el Perú durante el estado de emergencia” y en el Informe Especial N° 24-2020-DP: “Gestión de los residuos sólidos en el Perú en tiempos de Covid-19. Recomendaciones para proteger los derechos a la salud y al ambiente”, orientadas a que se defina una estrategia adecuada y predecible, que involucre a los tres niveles de gobierno y con participación de la ciudadanía, para el manejo de los residuos generados durante el estado de emergencia.

En cumplimiento de nuestras recomendaciones, el MEF autorizó una transferencia de presupuesto a favor de siete gobiernos locales de la región Cusco para financiar –entre otros– la gestión de residuos sólidos, tras verificar que dichas entidades vieron reducidos sus ingresos a consecuencia de la pandemia, lo cual ponía en riesgo la continuidad de la prestación de este servicio esencial (Decreto de Urgencia N° 099-2021).

Ahora bien, en atención a la gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos provenientes de establecimientos de salud, en diciembre del 2020, la Defensoría del Pueblo realizó una supervisión a nivel nacional que comprendió a 198 establecimientos de salud, a fin de conocer los avances y retos en la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en estos espacios. Tras 10 meses de la referida supervisión nacional, en octubre del 2021 se efectuaron acciones de seguimiento en 71 de los 198 establecimientos de salud supervisados, cuyos resultados se encuentran contenidos en un informe especial denominado “Situación de la gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos de establecimientos de salud durante la emergencia sanitaria por Covid-19”, el mismo que se difundirá en enero del 2022.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN A NIVEL NACIONAL A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD



Sobre la afectación de los residuos sólidos, en especial los plásticos de un solo uso

La contaminación por plásticos afecta los suelos y principalmente los recursos hídricos y especies que habitan en nuestras playas y ríos, poniendo en riesgo la salud humana al introducirse en la cadena alimentaria en forma de microplásticos tras su degradación, tal como lo evidencian estudios que han hallado estos microplásticos en peces de importancia alimentaria para la Amazonía, como el boquichico en Iquitos³⁷, o como la lorna, la cabinza, el borrachito, la lisa y la caballa en Lima³⁸. Frente a ello, nuestra institución recomendó al Minam, fortalecer la asistencia técnica a los Gobiernos Locales competentes para asegurar una adecuada gestión de los residuos sólidos con un enfoque de economía circular, priorizando aquellos municipios en cuyos territorios exista presencia de ríos y playas; así como fortalecer las acciones de coordinación con los Ministerios de Defensa, Producción y Salud para que realicen acciones conducentes a lograr que los océanos sean espacios libres de residuos sólidos (Oficio N° 430 -2021-DP/AMASPP, notificado el 30 de noviembre del 2021).

[37] Chota-Macuyama Werner y Chong Mendoza Jhancarlo. Primer Registro de ingestión de microplásticos por un pez de importancia comercial en la ciudad de Iquitos, Amazonía Peruana. Folia Amazonica. En: <https://revistas.iap.gob.pe/index.php/foiaamazonica/article/view/521/563>

[38] Iannacone, José, Principe, Fabiola, Minaya, David, Panduro, Grober, Carhuapoma, Mario, & Alvarino, Lorena. (2021). Microplásticos en peces marinos de importancia económica en Lima, Perú. Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú, 32(2), e20038. <https://dx.doi.org/10.15381/rivp.v32i2.20038>

Del mismo modo, se recomendó a los municipios disponer acciones urgentes para erradicar los puntos críticos de residuos sólidos que afecten estos ecosistemas, así como realizar acciones de limpieza periódica en las inmediaciones de las playas y cauces de los ríos, entre otros. Durante el 2022, nuestra institución continuará con las acciones de supervisión y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Sumado a ello, con ocasión del Proyecto de Ley N° 399-2021/CR, que proponía prorrogar el plazo de la entrada en vigencia de la prohibición de comercialización y uso del tecnopor, contenida en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, nuestra institución recomendó a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa, y Cooperativas (Oficio N° 308-2021-DP/PAD, notificado el 28 de octubre) y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República (Oficio N° 309-2021-DP/PAD del 28 de octubre), considerar la opinión técnica de los Ministerios del Ambiente, Salud y Producción, a fin de realizar un análisis exhaustivo de los costos y beneficios del proyecto de ley bajo comentario. Atendiendo nuestra recomendación, la segunda comisión optó por no aprobar el predictamen de la propuesta en mención.

2.4.5. Acciones para garantizar una adecuada calidad del aire

Un aspecto fundamental para lograr ciudades sostenibles es contar con una adecuada calidad del aire, siendo Lima la ciudad más contaminada de Latinoamérica de acuerdo a recientes reportes³⁹. La perjudicial calidad del aire es uno de los problemas que afecta la calidad ambiental y la salud de la población, en especial para los grupos vulnerables como son los niños, las mujeres gestantes y los adultos mayores.

Por todo lo anterior, nuestra institución recomendó al Ministerio del Ambiente cumplir con elaborar y aprobar, en coordinación con los sectores correspondientes, los Estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles, conforme la planificación y priorización realizada en el Plan de ECA y LMP para el periodo 2021-2023, y adoptar las acciones que aseguren la implementación del Plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire de Lima y Callao 2021-2025 (Oficio N° 0325-2021-DP). La institución se mantendrá vigilante del cumplimiento de dichas medidas.

Otro aspecto que priorizó la institución en el año 2021 fueron acciones para evitar la contaminación del aire provocada por la quema de caña de azúcar realizada por empresas agrícolas en los departamentos de Piura y La Libertad, y en los distritos de Barranca, Pativilca y Paramonga en el departamento de Lima. Al respecto, desde hace varios años venimos requiriendo una adecuada atención al problema, por lo que hemos formulado un conjunto de recomendaciones y enviado más de diez oficios. Además se sostuvo una reunión interinstitucional con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el Gobierno Regional de Piura, la Dirección General de Salud Ambiental y la Municipalidad Distrital de La Huaca.

Entre otras acciones, la institución hizo un llamado al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República sobre la urgencia de impulsar una ley que prohíba la quema de caña de azúcar en pie, a fin de evitar impactos al ambiente y a la salud de la población. Asimismo, invocó al Produce y al Midagri a promover la actualización y adecuación de instrumentos de gestión ambiental de las empresas azucareras, con el propósito de incorporar mecanismos de cultivo sostenible⁴⁰. El año 2022, nuestra institución continuará con las acciones de seguimiento para la adecuada atención de esta problemática.

[39] Índice Air Quality Life Index (AQLI), publicado en un informe anual del Instituto de Políticas Energéticas de la Universidad de Chicago. Disponible en: https://aqli.epic.uchicago.edu/wup-content/uploads/2021/08/AQLI_2021-Report.EnglishGlobal.pdf

[40] A través de: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-requiere-con-urgencia-norma-que-prohiba-quema-de-cultivos-de-cana-de-azucar-en-pie/>

2.4.6. Supervisión de las medidas sanitarias dispuestas en mercados de abastos y alrededores para prevenir la propagación del Covid-19

Frente a la Emergencia Sanitaria, desde inicios de abril del 2020, la Defensoría ha venido demandando al Estado la atención prioritaria de los mercados de abastos y, a la vez, recomendando a las autoridades y a la ciudadanía un conjunto de acciones para evitar que estos establecimientos, que concentran gran cantidad de personas, sean focos de contagio masivo de dicha enfermedad⁴¹.

En esa línea de intervención, en el año 2021, a través del Informe Especial N° 04-2021-DP “Situación de los mercados de abastos durante la emergencia sanitaria por el Covid-19”, se dio cuenta de los resultados de la supervisión nacional efectuada en noviembre del 2020 a 387 mercados de abastos del país y 98 municipalidades y entidades del Gobierno Nacional, advirtiendo –entre otros– de los graves incumplimientos de las medidas de prevención del Covid-19, tales como:

- En más de 90 mercados supervisados ningún/a comerciante ni consumidor/a utilizaba adecuadamente la mascarilla.
- Entre el 30% y 40% de mercados no cuenta con personal para controlar la distancia mínima al interior del establecimiento.
- En el 60% de mercados visitados se observó comercio ambulatorio al interior y/o exterior de ellos, siendo que los ambulantes no respetaban la distancia social; el 47% los ambulantes no utilizaban adecuadamente las mascarillas.



A través del referido informe, la Defensoría del Pueblo formuló un total de 49 recomendaciones dirigidas a mejorar las condiciones sanitarias de los mercados de abastos y reducir los riesgos sanitarios que representa el comercio ambulatorio en su interior y alrededores, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud de la población, considerando que no contamos con un adecuado sistema de salud pública.

En cumplimiento de nuestras recomendaciones, en el 2021, el Ministerio de la Producción aprobó el Modelo de Gestión para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos (Resolución Ministerial N° 00155-2021-PRODUCE), la Hoja de Ruta para la Modernización de los Mercados de Abastos (Decreto Supremo N° 021-2021-PRODUCE), así como la Norma Técnica para el diseño de mercados de abastos minoristas (Resolución Ministerial N° 00148-2021-PRODUCE), instrumentos que resultan importantes para hacer de los mercados espacios modernos y con una infraestructura adecuada que evite que estos sean focos de contagio del Covid-19.

[41] A través del Informe de Adjuntía N° 01-2020-DP/AMASPPI/MA: “Gestión de los Residuos Sólidos durante el Estado de Emergencia originado por la enfermedad de Covid-19”, publicado el 3 de abril de 2020; y, de la segunda y tercera versión del Informe Especial N° 10-2020-DP/AMASPPI: “Condiciones de salubridad en mercados de abastos, supermercados y bodegas para prevenir el Covid-19. Recomendaciones para proteger los derechos a la alimentación y a la salud”, publicadas el 22 de abril y el 11 de mayo del 2020.

2.4.7. Urgencia de una atención integral a las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas

La exposición a metales pesados y otras sustancias químicas, por el potencial daño que podrían generar en la salud de las personas, es considerada un problema de salud pública, más aún cuando el Ministerio de Salud ha identificado que más del 30% de la población nacional se encuentra en situación de riesgo de exposición al año 2020 (Oficio N° 00394-2020-MINAM/VMGA/DGCA remitido a la DP). Por tal motivo, desde hace varios años nuestra institución viene insistiendo en la necesidad de una atención integral, multisectorial y multinivel de dicha problemática.

En esa línea, en el 2021 se elaboró el Informe de Adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI: “En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los impactos de la contaminación ambiental”⁴². Este presenta los resultados de la supervisión nacional realizada a las 29 autoridades sanitarias regionales del país sobre las acciones destinadas a aprobar un Plan de Acción Integral de Salud para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados y otras sustancias químicas (en el marco de la Directiva Sanitaria N° 126-MINSA/2020/DGIESP-DS). Al respecto, se detectó que el 80% de las regiones no cuenta con un plan aprobado para este fin por lo que se exhortó a las autoridades sanitarias regionales a llevar a cabo esta importante tarea. Por otro lado, el informe también recomendó una intervención integral de urgencia a favor de la población expuesta, atendiendo los principales problemas que generan la exposición así como la contaminación ambiental.



En cumplimiento de una de nuestras recomendaciones, el 23 de diciembre del 2021, mediante Decreto Supremo N° 037-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, cuya adecuada implementación será materia de supervisión de nuestra institución.

Del mismo modo, se insistió en el cumplimiento de propuestas que la Defensoría del Pueblo ha venido formulando desde hace varios años, destinadas a priorizar la remediación ambiental, y la prevención de nuevos impactos ambientales y de actividades ilegales que afectan el ambiente, vulnerando los derechos fundamentales, como la salud de la población, por lo que en el 2022 continuaremos vigilantes del cumplimiento de las mismas.

En materia de remediación de pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos se han realizado acciones para su atención, pero aún no son suficientes. De acuerdo con la última actualización del inventario de pasivos ambientales mineros, a julio del 2021, en el Perú existen 7668 pasivos ambientales mineros, siendo

[42] En: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%C3%A1-N%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>

Áncash, Cajamarca y Puno las regiones con mayor presencia de estos pasivos (Resolución Ministerial N° 200-2021-MINEM-DM). Pese a ello, apenas la tercera parte (33%) cuenta con un responsable identificado para la remediación ambiental; en el 7% de los casos se logró identificar a quienes los generaron y apenas el 28% cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado para lograr su remediación o reaprovechamiento en forma sostenible.

En el caso de la gestión de los pasivos ambientales de las actividades de hidrocarburos, la acción estatal es aún incipiente. De acuerdo con la última actualización del inventario de pasivos ambientales de las actividades de hidrocarburos, a febrero del 2021 se han identificado un total 3231 pasivos, principalmente ubicados en Piura, aunque también se registraron en Tumbes, Loreto, Puno, Ucayali, Pasco, Amazonas y Madre de Dios (Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEM/DM). No obstante, el inventario actualizado no da cuenta de la identificación del responsable o del instrumento de gestión ambiental necesario para su remediación o reaprovechamiento, aun cuando el inventario inicial de estos pasivos se aprobó hace más de 7 años (2014).

En atención a lo anterior, la Defensoría reiteró a la PCM que disponga, en coordinación con el Minem y el Minam, la priorización de la atención y gestión de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, en especial los calificados con alto riesgo, hasta lograr su remediación ambiental. Así también, se insistió en la necesidad de que, en el Presupuesto de la República, se asignen los recursos financieros que permitan cumplir con dicha remediación (Informe de Adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI: “En defensa de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los Impactos de la contaminación ambiental”). Para el 2022, nuestra institución persistirá en el cumplimiento de las referidas recomendaciones.

CASO ILUSTRATIVO: PASIVOS AMBIENTALES MINEROS EN HUANCAMELICA

La Defensoría del Pueblo interviene, desde hace varios años, para velar por la atención de la población de Huancavelica afectada por la contaminación de sus viviendas –alrededor de 19.000 personas–, pues no reciben la prioridad que merecen. Se ha insistido en la remediación ambiental de los pasivos ambientales mineros y la atención integral de dicha población por su exposición a metales pesados.

En atención a ello, se han emitido un conjunto de recomendaciones a entidades de los sectores Salud, Vivienda, Minería y Ambiente, a fin de que se garanticen los derechos fundamentales a la salud y a gozar de un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida de dicha población. No obstante, pese a haber transcurrido cerca de 4 años, las mismas no han sido atendidas, ni la problemática abordada de manera integral.

Al respecto, a pedido de los señores Nicholas Alexander Robins y Máximo Enrique Ecos Lima, mediante documento con ingreso 0012021001716, se emitió un *Amicus Curiae* en el proceso de amparo seguido ante el 1° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, interpuesto contra la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio del Ambiente, el MVCS, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad de Huancavelica, a fin de que se brinde atención integral a las personas expuestas a metales pesados de Huancavelica. Se presentó el Informe de Adjuntía N° 008-2021-DP/AMASPPI, *Amicus Curiae* sobre la urgente necesidad de atención integral de la población expuesta a metales pesados de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica, con el objeto de aportar criterios técnico-jurídicos no vinculantes, útiles para una adecuada interpretación de los derechos fundamentales, con la finalidad de contribuir con la supremacía de la Constitución Política del Perú.

Desde la Defensoría del Pueblo continuaremos vigilantes respecto de las acciones del Estado para atender la presente problemática, así como del proceso de amparo en curso, toda vez que la decisión que se adopte tendrá un impacto significativo en la calidad de vida de dicha población.

2.4.8. Acciones para lograr proyectos de inversión sostenibles y conductas empresariales responsables

Desde el año 2019, la Defensoría viene insistiendo en la urgencia de que los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Cultura y Educación asuman sus competencias en materia de certificación ambiental de los proyectos de inversión. En atención a ello, mediante la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, se incorporaron los proyectos de inversión de estos sectores en la primera actualización del Listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM), así como mediante la Resolución Ministerial N° 353-2021-DM/MC se asignó, de manera temporal, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural las funciones en materia ambiental del sector Cultura.

No obstante, se encuentran pendiente de cumplimiento las recomendaciones formuladas al Ministerio del Ambiente (Oficio N° 349-2021-DP/AMASPPI), a fin de que cumpla con emitir los lineamientos para la incorporación de la gestión de riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental o complementarios al mismo, en coordinación con las autoridades sectoriales correspondientes; y que coordine con el MEF la elaboración del análisis del riesgo ante los efectos del cambio climático en los documentos metodológicos para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión sujetos al Invierte.pe.

De otro lado, en el año 2021, en atención a las recomendaciones formuladas mediante el Informe de Adjuntía N° 03-2020-DP/AMASPPI.MA: "Participación Ciudadana Ambiental en tiempos de Covid-19. Recomendaciones para garantizar la protección de derechos en la evaluación del impacto ambiental de proyectos de inversión"⁴³, nuestra institución observó la implementación de medidas por parte de algunas entidades competentes para cautelar el derecho a la participación ciudadana.

Así, por ejemplo, a solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Dirección General de Asuntos Socio Ambientales recibió capacitación sobre los aspectos necesarios para cautelar el derecho a la participación ciudadana. Además, el Ministerio de Energía y Minas informó sobre la realización de un conjunto de reuniones de coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y el Organismo para la Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con la finalidad de obtener la opinión previa favorable para la aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas (Oficio N° 0017-2021-MINEM/DGAEE).

Ahora bien, en procura del desarrollo de actividades mineras y de hidrocarburos sostenibles y ante la necesidad de prevenir el deterioro ambiental, se han formulado diversas recomendaciones destinadas a lograr que dichas actividades se realicen en forma responsable y con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas. En esa línea, durante el año 2021 se intervino ante las distintas autoridades competentes, como el OEFA y la ANA, en atención a denuncias ambientales, con especial preocupación en los recursos hídricos, en el marco del desarrollo de diversos proyectos mineros en diferentes regiones del país, como Ayacucho, Cusco, Apurímac (entre otros, mediante Oficios N° 22, 169, 175, 220, 223, 228, 329, 362-2021-DP/AMASPPI).

Del mismo modo, frente a derrames de hidrocarburos ocurridos en el 2021, nuestra institución ha remitido un conjunto de recomendaciones al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, a la Autoridad Nacional del Agua, entre otras autoridades competentes, a fin de que se garantice su inmediata atención y consecuente remediación⁴⁴.

Adicionalmente, se ha insistido en la necesidad de realizar modificaciones normativas para evitar el retiro de empresas petroleras sin contar con el respectivo Plan de Abandono debidamente aprobado. Entre otras medidas, se recomendó al MEF (Oficio N° 085-2021-DP/AMASPPI) y al Minam (Oficio N° 086-2021-DP/AMASPPI) evaluar el establecimiento de nuevas disposiciones en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos destinadas a asegurar el establecimiento efectivo de un Plan de Abandono que sea cumplido por las empresas operadoras, así como la remediación ambiental y la corrección de toda condición adversa en el ambiente una vez concluida su actividad de hidrocarburos y/o al abandonar sus instalaciones, áreas o lote, de manera previa a su retiro definitivo.

En atención a nuestras recomendaciones, el Ministerio de Energía y Minas modificó al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, estableciendo reglas más detalladas para la presentación y aprobación de los Planes de Abandono; la

[43] En: <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-no-03-2020-dp-amasppi-ma/>

[44] Para mayor detalle revisar el Informe de Adjuntía N° 10-2021-DP/AMASPPI: "Atención al pedido de información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre los impactos en los derechos de las personas en el ámbito de influencia de los Lotes 192 y 8".

obligación de que el Titular, además de presentar el Plan de Abandono deba obtener su aprobación y llegar a ejecutarlo; el otorgamiento de una garantía que cubra el 100% de la elaboración y ejecución de la nueva versión del Plan de Abandono, cuando debe ser presentado por segunda vez, entre otros.

La implementación de los referidos cambios normativos contribuirá en la mejor exigencia de los planes de abandono, instrumento fundamental para garantizar el correcto cierre ambiental de las operaciones e instalaciones de hidrocarburos, motivo por el cual nuestra institución se mantendrá vigilante respecto de su adecuada implementación. Del mismo modo, se remitieron aportes, mediante Oficio N° 421-2020-DP/AMASPPI, al Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de calificación de interesados para la realización de actividades de exploración y explotación o exploración de hidrocarburos, publicado por la Resolución Ministerial N° 171-2020-MINEM/DM el 18 de julio del 2020, a fin de que el procedimiento de calificación contemple la evaluación del desempeño ambiental de las empresas interesadas.

También se planteó exigir a los interesados declarar si tuvieran alguna sentencia condenatoria firme por delitos ambientales, recomendación que fue recogida en el Decreto Supremo N° 029-2021-EM, que aprueba el Reglamento de calificación de interesados para la realización de actividades de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos.

CASO ILUSTRATIVO: SEGUIMIENTO A REMEDIACIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A.

En febrero del 2021, tras el anuncio de la empresa Pluspetrol Norte S. A. de su liquidación, la Defensoría del Pueblo demandó al Estado peruano realizar acciones destinadas a evitar que la misma constituya un mecanismo para no cumplir con la remediación ambiental, y formuló un conjunto de recomendaciones dirigidas a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Poder Judicial, Minem y Minam⁴⁵.

Cabe señalar que el OEFA presentó ante el 37° Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima una solicitud de medida cautelar para el embargo en forma de retención en cuenta bancaria hasta por la suma de casi US\$380 millones, que garantice el costo de remediación que debe asumir la empresa para implementar las medidas correctivas ordenadas por dicha entidad en los Lotes 8 y 192 (ex 1AB).

Por su parte, el 5 de abril, Perúpetro S.A. presentó ante el Poder Judicial una medida cautelar contra Pluspetrol Norte y sus socios en el Contrato de Licencia del Lote 8, con el propósito de mantener la vigencia de dicho contrato y evitar la afectación social y ambiental de las comunidades nativas ubicadas en dicha zona, así como un perjuicio económico para el país. Al respecto, nuestra institución solicitó al Poder Judicial, mediante Oficios N°087-2021-DP/AMASPPI y N°176-2021-DP/AMASPPI, que resuelva con celeridad las medidas cautelares presentadas por las citadas entidades, a fin de evitar que la anunciada liquidación de la empresa constituya un mecanismo dirigido a evadir la obligación de remediar los impactos ambientales respecto de los cuales se ha determinado su responsabilidad, vulnerando los derechos de las poblaciones afectadas.

Asimismo, el 20 de abril del 2021 Perúpetro S.A. presentó una petición arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional para resolver la controversia generada entre las partes, conforme lo establece el Contrato de Licencia del Lote 8.

Al realizar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en los Oficios N° 411-2021-DP/AMASPPI y N° 412-2021-DP/AMASPPI, se nos informó que el Poder Judicial concedió la medida cautelar solicitada por Perúpetro, por lo que ordenó a Pluspetrol Norte S.A. se abstenga de realizar cualquier acto que ponga en riesgo la continuidad del contrato de licencia, suspendiendo los efectos de la resolución contractual, ordenando la suspensión provisional del procedimiento de liquidación, en tanto se tramite el arbitraje. Ante ello, Pluspetrol Norte ha interpuesto un recurso para impugnar dicha medida, que se encuentra en evaluación.

Mientras que respecto a la medida cautelar solicitada por el OEFA, inicialmente fue rechazada; sin embargo, ante el recurso de apelación interpuesto por dicha entidad, se ha resuelto que el juzgado de origen emita nuevo pronunciamiento respecto a la medida cautelar solicitada.

[45] Mediante Oficio N° 084, 085, 086, 087 y 176-2021-DP/AMASPPI; Defensoría del Pueblo: urge que Estado peruano evite que anunciada liquidación de Pluspetrol Norte S. A. constituya un mecanismo para no cumplir con remediación ambiental, en: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-que-estado-peruano-evite-que-anunciada-liquidacion-de-pluspetrol-norte-s-a-constituya-un-mecanismo-para-no-cumplir-con-remediacion-ambiental/>

2.5. CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Durante el 2021 la Defensoría del Pueblo registró un incremento de los casos registrados (34 más que en el 2020), mientras que las acciones colectivas de protesta se incrementaron en un 15,4% respecto al año anterior (en el 2020 fueron 2096). En los casos de violencia se registraron siete personas fallecidas y 180 heridos. Asimismo, el organismo autónomo realizó 1737 actuaciones defensoriales con la finalidad de incidir en la resolución o desescalamiento de los conflictos sociales.

2.5.1. Situación de la conflictividad social

En el 2021 se presentaron 252 casos, de los cuales –a diciembre– 148 se encuentran activos, 54 en latencia, 13 fueron resueltos, 37 fueron retirados y ninguno fue fusionado. Loreto concentra el mayor número de conflictos sociales, con 34 casos.

CASOS DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL PERÚ SEGÚN ESTADO Y REGIÓN (2021)						
Departamento	Total	Estado de los conflictos				
		Activo	Latente	Resuelto	Retirado	Fusionado
Total	252	148	54	13	37	0
Amazonas	6	3	2	1	0	0
Áncash	19	10	5	0	4	0
Apurímac	20	10	6	2	2	0
Arequipa	4	2	1	0	1	0
Ayacucho	10	8	0	0	2	0
Cajamarca	10	4	4	0	2	0
Callao	0	0	0	0	0	0
Cusco	26	10	8	3	5	0
Huancavelica	11	9	1	0	1	0
Huánuco	7	6	1	0	0	0
Ica	2	1	0	0	1	0
Junín	10	7	1	1	1	0
La Libertad	6	2	2	0	2	0
Lambayeque	5	2	2	0	1	0
Lima Metropolitana	3	1	2	0	0	0
Lima Provincias	7	4	2	1	0	0
Loreto	34	28	1	0	5	0
Madre de Dios	1	0	1	0	0	0
Moquegua	7	4	1	0	2	0
Pasco	13	7	2	2	2	0
Piura	14	7	4	1	2	0
Puno	16	11	3	1	1	0
San Martín	5	4	1	0	0	0
Tacna	1	1	0	0	0	0
Tumbes	2	0	1	0	1	0
Ucayali	2	1	0	0	1	0
Multirregión	5	3	2	0	0	0
Nacional	6	3	1	1	1	0

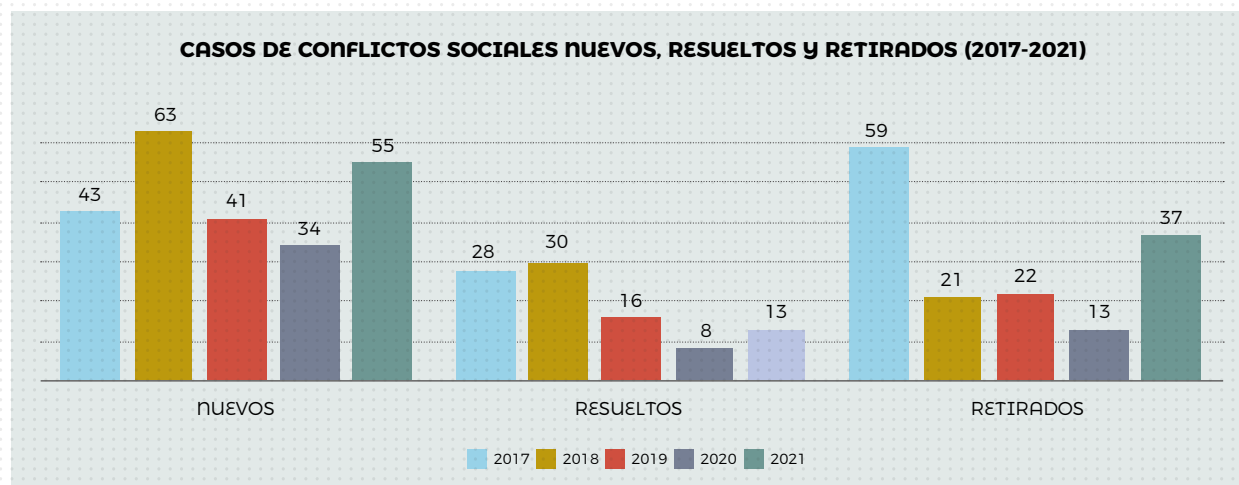
Fuente: Sistema de monitoreo de conflictos sociales (Simco).

Elaboración: Defensoría del Pueblo-Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Tanto la fuente como la elaboración del cuadro, son las mismas para el resto del subcapítulo.

Lamentablemente, el 2021 presenció un incremento de los conflictos sociales, luego de que se registrara una tendencia a la disminución progresiva de los casos en la última década. En este mismo año se iniciaron 55 nuevos conflictos, lo que representa el 21,8% del total de casos registrados en el 2021 (durante el 2020 el porcentaje fue del 15,6%).



Del total de casos nuevos, 32 fueron de tipo socioambiental. Le siguen seis casos nuevos por asuntos de Gobierno Regional, cinco casos de tipo comunal, entre otros. Según departamento, Loreto concentra el mayor número de casos nuevos, con 11 conflictos; le siguen Huancavelica y Apurímac, con seis y cinco, respectivamente.



Fuente: Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

Los casos retirados por falta de actividad o desinterés manifiesto de los actores en el 2021 fueron 37, lo que representa 24 conflictos más que en el 2020. La mayoría fueron de tipo socioambiental (24 casos), seguido de los conflictos comunales (4). Estos casos se ubican principalmente en los departamentos de Loreto (cinco casos), Cusco (5), Áncash (4), Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, La Libertad, Moquegua, Pasco y Piura (dos casos cada uno).

Asimismo, se resolvieron 13 casos, seis más que en el 2020. Según tipo, los conflictos socioambientales fueron los que más se resolvieron (8 casos), seguido de los conflictos por asuntos de Gobierno Regional (tres) y los conflictos por asuntos de Gobierno Nacional y por asuntos de Gobierno Local (un caso cada uno). Del total de conflictos, ocho casos fueron resueltos a través del diálogo.

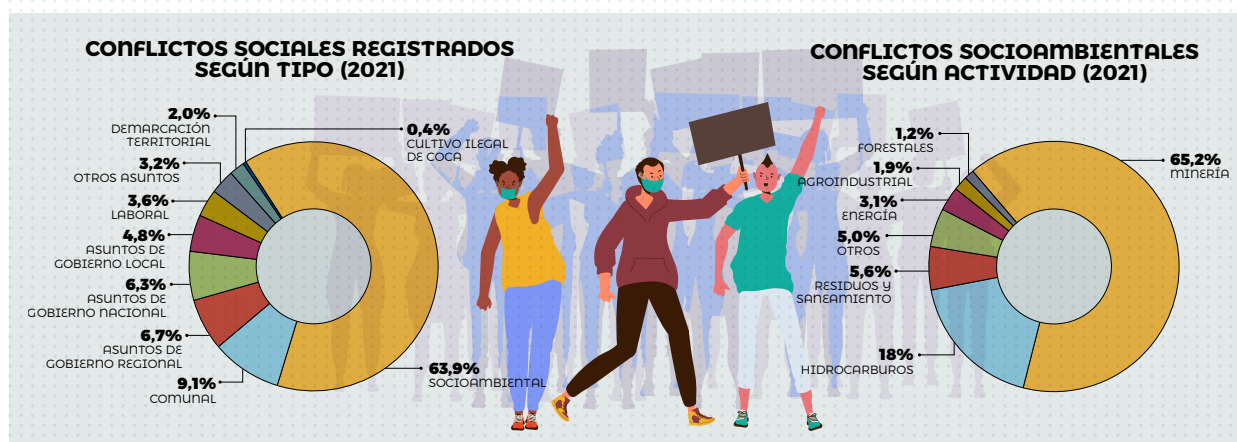
2.5.2. Conflictos sociales por tipo

De los 252 conflictos registrados durante el 2021, los socioambientales ocuparon el 63,9% (161 casos). De ellos, el 65,2% (105) corresponde a conflictos relacionados con la actividad minera; le siguen los conflictos por actividades hidrocarburíferas con 18% (29 casos).

Durante este periodo, los conflictos comunales representaron el 9,1% (23), siendo el segundo tipo de conflicto más frecuente, seguido de los conflictos por asuntos de Gobierno Regional (6,7%, 17 casos) y de Gobierno Nacional (6,3%, 16 casos).

CONFLICTOS SOCIALES REGISTRADOS POR TIPO SEGÚN DEPARTAMENTO (2021)											
Departamento	Total	Tipo de conflicto									
		Socioambiental	Comunal	Asuntos de Gobierno Regional	Asuntos de Gobierno Nacional	Asuntos de Gobierno Local	Laboral	Otros asuntos	Demarcación territorial	Cultivo ilegal de hoja de coca	Electoral
Total	252	161	23	17	16	12	9	8	5	1	0
Amazonas	6	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Áncash	19	17	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Apurímac	20	8	8	1	1	0	0	1	1	0	0
Arequipa	4	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	10	8	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Cajamarca	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Callao	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	26	15	3	0	4	1	0	2	1	0	0
Huancavelica	11	6	3	0	0	0	0	2	0	0	0
Huánuco	7	4	0	2	0	1	0	0	0	0	0
Ica	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junín	10	7	1	2	0	0	0	0	0	0	0
La Libertad	6	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Lambayeque	5	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0
Lima Metropolitana	3	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0
Lima Provincias	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	34	23	2	2	5	2	0	0	0	0	0
Madre de Dios	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moquegua	7	6	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Pasco	13	12	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Piura	14	7	1	3	0	2	1	0	0	0	0
Puno	16	10	0	2	0	1	0	1	1	1	0
San Martín	5	1	3	0	0	1	0	0	0	0	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tumbes	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Ucayali	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Multirregión	5	2	0	1	0	0	1	0	1	0	0
Nacional	6	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0

Fuente: Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad



2.5.3. Estado de los conflictos sociales

- **Conflictos socioambientales**

Los conflictos socioambientales siguen siendo los más numerosos del país (161) y se presentaron principalmente en los departamentos de Loreto (23), Áncash (17), Cusco (15), Pasco (12), Cajamarca (10) y Puno (10). Sus causas principales fueron por problemas ambientales y sociales, y por incumplimiento de acuerdos. La minería se mantiene como la actividad extractiva relacionada a la mayor cantidad de conflictos, pues en el 2021 representó el 65,2% del total de conflictos socioambientales en el país. En el año se registraron 105 conflictos socioambientales vinculados a la actividad minera, de los cuales hay 63 activos, 23 conflictos latentes, 8 resueltos y 11 retirados. Le siguen las actividades hidrocarburíferas con 29 casos registrados. De estos, hay 23 conflictos activos, uno latente y cinco retirados. Para las actividades energéticas se registraron cinco conflictos, de los cuales hay dos activos y tres retirados.

- **Conflictos comunales**

Este tipo de conflicto representa el segundo más frecuente reportado por nuestra institución durante el 2021. En este periodo se registraron 23 conflictos, de los cuales hay 15 activos, cuatro latentes y cuatro retirados.

- **Conflictos sociales por asuntos de Gobierno Regional**

Fueron el tercer tipo de conflicto más recurrente, registrándose en el periodo 17 casos. De estos, hay 11 conflictos activos, dos latentes, tres resueltos y uno retirado.

- **Conflictos sociales por asuntos de Gobierno Nacional**

Los asuntos de Gobierno Nacional fueron el cuarto tipo de conflicto que más se presentó durante el 2021 (16 casos registrados), de los cuales ocho se encuentran en estado activo, cuatro en latencia, uno fue resuelto y tres fueron retirados del registro.

- **Conflictos sociales por asuntos de Gobierno Local**

Fueron el quinto tipo de conflicto más recurrente con 12 casos registrados. De estos, hay tres conflictos activos, seis latentes, uno resuelto y dos retirados.

2.5.4. Atención de conflictos sociales por principal competencia de gobierno

La identificación de las competencias en la atención de un conflicto social se realiza a partir del reconocimiento del papel que desempeñan los sectores en los que se organiza el Estado para la atención de las

demandas presentadas por los actores sociales. En el 2021, la principal competencia (entre varias que coexisten) en la atención de los conflictos sociales registrados recae en el Gobierno Nacional con 152 casos (60,3%), los Gobiernos Regionales con 72 casos (28,6%) y los Gobiernos Locales con 22 casos (8,7%).

CONFLICTOS SOCIALES SEGÚN PRINCIPAL COMPETENCIA DE GOBIERNO (2021)		
Nivel de gobierno	N° casos	Porcentaje
TOTAL	252	100%
Gobierno Nacional	152	60,3%
Gobierno Regional	72	28,6%
Gobierno Local	22	8,7%
Poder Judicial	4	1,6%
Poder Legislativo	1	0,4%
Organismo Constitucional Autónomo	1	0,4%

2.5.5. Procesos de diálogo

A diciembre del 2021, de los 148 conflictos activos reportados por la Defensoría del Pueblo, 94 (63,5%) cuentan con procesos de diálogo: 88 mediante mesas de diálogo y seis se encuentran en reuniones preparatorias para el diálogo. Del total de casos en diálogo, la Defensoría del Pueblo tiene presencia en 68 (78,7%). Asimismo, con relación al momento del diálogo, 72 (72,3%) estaban en progreso, 12 (12,8%) en fase de inicio y 14 (14,9%) suspendidos.

Si bien en los últimos años el diálogo ha sido el principal mecanismo utilizado por el Estado para la gestión de conflictos de sociales, no es el único medio de resolución, pues también existe el administrativo y judicial. Cabe señalar que, debido a las medidas de aislamiento social por la segunda ola de la pandemia por el Covid-19, las mesas de diálogo se vieron interrumpidas momentáneamente. Debido a ello, se implementó la modalidad de reunión a distancia y reuniones presenciales con algunas medidas de seguridad.

Sobre el particular, la Defensoría, en el Informe Especial N° 026-2020-DP: “Prevención y gestión de conflictos sociales en el contexto de la pandemia”, formuló recomendaciones a entidades públicas con competencias en la gestión de conflictos sociales para el tratamiento de la conflictividad acumulada por la pandemia. Así, se planteó a la PCM la aprobación de una estrategia de gestión de conflictos sociales y restablecimiento del diálogo en el contexto de la pandemia por el Covid-19 que tenga en cuenta las condiciones actuales de convivencia y que implique por lo menos los siguientes aspectos: i) renovación del compromiso de dialogar, ii) mapeo de la viabilidad tecnológica del diálogo, iii) protocolo de reuniones presenciales, y iv) rendiciones de cuentas sobre el cumplimiento de acuerdos (propuestas también remitidas mediante Oficio N° 209-2020-DP/APCSG del 23 de julio del 2020). En atención a las recomendaciones formuladas, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 001-2021-PCM/SGSD, aprobó el Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del Covid-19.

Por otro lado, a través del Informe Defensorial N° 185: “Participación de las mujeres en procesos de diálogo para resolver conflictos sociales”, la Defensoría instó al Ejecutivo a la promoción de una mayor participación (presencia y representación) de mujeres de las diferentes entidades públicas, organizaciones sociales y empresas, como integrantes de las mesas de diálogo para resolver conflictos sociales. En atención a nuestra recomendación, la PCM aprobó los Lineamientos para la promoción de la participación significativa de mujeres en los procesos de diálogo para la atención de conflictos sociales (Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 009-2021-PCM-SGSD).

2.5.6. Hechos de violencia

De los 252 casos registrados, en 169 hubo algún hecho de violencia —durante toda la historia del caso, no necesariamente en el 2021—, lo que representa el 67,1% del total. Esta proporción es mayor a la del año 2020, que alcanzó el 61,8% de casos. Cabe señalar que, de estos 169 casos, en 94 (55,6%) se generó un espacio de diálogo luego de ocurrida la violencia. Por otro lado, este año disminuyó la cantidad de personas heridas y fallecidas en conflictos sociales; sin embargo, persiste la afectación a la vida e integridad física producto de la violencia.

MUERTOS Y HERIDOS EN CONFLICTOS SOCIALES (2021)		
	Muertos	Heridos
Total	7	180
Civil	7	160
PNP/FF.AA.	0	20

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

El caso que registró el mayor número de personas heridas fue el conflicto social entre las comunidades campesinas de Huaquirca, Sabaino y Virundo, en Apurímac, las cuales mantienen una disputa por la delimitación de linderos comunales. En este caso, 36 personas resultaron heridas y dos fallecieron producto de un enfrentamiento entre estos grupos poblacionales. Otro caso que registró altos niveles de violencia es el conflicto por demarcación territorial entre los distritos de Limbani y Phara en Puno, donde 33 personas resultaron heridas en el enfrentamiento entre las partes.

En el departamento de Junín se registró el conflicto comunal entre Uchubamba y Curimarca, donde los comuneros protagonizaron un enfrentamiento que culminó con 24 personas heridas y tres fallecidos. Por otro lado, en la comunidad campesina San Martín de Sechura en Piura se registraron distintos episodios de violencia entre grupos opositores que se enfrentan por el control de una mina de sal, originando la muerte de dos personas.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN SITUACIONES DE CONFLICTIVIDAD SOCIAL (2021)						
N°	Caso	Región	Nombres y apellidos	Edad	Condición	Circunstancia de la muerte
1	Uchubamba-Curimarca	Junín	Santiago F. Inga Inga	55	Civil	Enfrentamiento entre comunidades
2	Uchubamba-Curimarca	Junín	Raúl Felipe Inga	46	Civil	Enfrentamiento entre comunidades
3	Uchubamba-Curimarca	Junín	Raúl Baldeón Baldeón	50	Civil	Enfrentamiento entre comunidades
4	Comunidad San Martín de Sechura	Piura	Ramos Alberto Litano Elías	49	Civil	Enfrentamiento ente grupos opositores al interior de la comunidad campesina
5	Comunidad San Martín de Sechura	Piura	Joel Franklin Pazo Tume	28	Civil	Enfrentamiento ente grupos opositores al interior de la comunidad campesina
6	Comunidades de Huaquirca, Sabaino y Virundo	Apurímac	Saul Choquecahuana Pacco	20	Civil	Enfrentamiento entre comunidades
7	Comunidades de Huaquirca, Sabaino y Virundo	Apurímac	Rafael Ampuero Quivio	43	Civil	Enfrentamiento entre comunidades

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

Estas cifras generan una profunda preocupación en la Defensoría del Pueblo. El derecho a la vida, consagrado en nuestra Constitución, es la base del ejercicio de otros derechos, por lo que debe estar rodeado de garantías que hagan posible su especial protección.

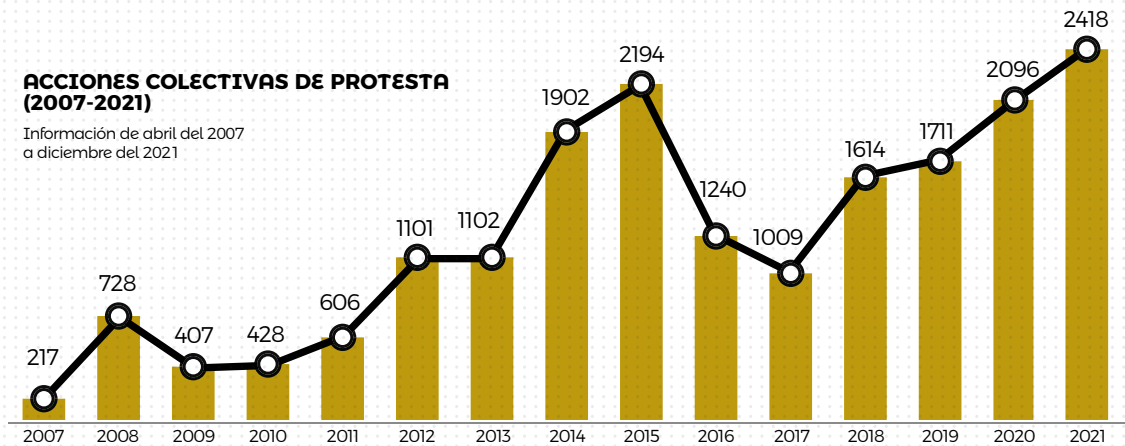
2.5.7. Protestas sociales

El registro anual de acciones colectivas de protesta nos muestra que en el año 2021 ocurrieron 2418 protestas, 322 más que el año anterior. Del total de protestas, el mayor número se presentó en Lima Metropolitana (311), Puno (243) y Arequipa (217).

ACCIONES COLECTIVAS DE PROTESTA POR MES SEGÚN DEPARTAMENTO (2021)													
Departamento	Total	Mes de ocurrencia											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2418	135	138	147	157	237	212	171	231	226	242	272	250
Amazonas	20	0	3	1	0	0	1	1	0	2	5	6	1
Áncash	107	3	5	6	4	12	10	6	8	18	16	10	9
Apurímac	51	2	2	2	4	6	5	5	3	4	7	8	3
Arequipa	217	11	9	19	16	7	14	15	27	20	19	27	33
Ayacucho	69	3	3	3	4	5	10	4	4	10	10	8	5
Cajamarca	44	1	0	7	5	3	7	2	4	2	1	3	9
Callao	46	3	1	2	0	5	0	0	6	9	7	8	5
Cusco	175	19	12	18	1	16	12	23	19	11	13	19	12
Huancavelica	58	5	3	4	7	5	4	7	6	1	7	2	7
Huánuco	93	4	5	1	7	14	13	11	5	7	10	10	6
Ica	45	1	3	4	2	6	6	0	3	4	4	4	8
Junín	56	1	3	6	2	5	7	4	4	5	2	4	13
La Libertad	101	3	3	4	5	12	10	8	14	6	12	12	12
Lambayeque	44	4	1	1	5	3	5	2	3	3	4	10	3
Lima	32	2	0	2	2	3	1	3	5	3	1	6	4
Lima Metropolitana	311	35	26	17	23	38	35	15	39	33	15	20	15
Loreto	169	6	7	9	22	13	11	6	14	12	31	20	18
Madre de Dios	6	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0
Moquegua	51	1	5	2	2	6	4	4	2	4	1	11	9
Pasco	75	1	1	1	9	10	2	10	13	6	5	11	6
Piura	183	5	8	12	8	20	12	15	16	19	22	16	30
Puno	243	10	19	10	12	23	22	22	20	24	30	27	24
San Martín	75	0	5	1	9	12	7	4	5	8	7	11	6
Tacna	89	10	11	10	3	7	7	3	7	8	6	10	7
Tumbes	19	3	2	2	1	2	3	0	2	1	2	1	0
Ucayali	39	1	1	3	3	4	3	1	1	5	5	7	5

ACCIONES COLECTIVAS DE PROTESTA (2007-2021)

Información de abril del 2007 a diciembre del 2021



ACCIONES COLECTIVAS DE PROTESTA POR TIPO SEGÚN DEPARTAMENTO (2021)

Departamento	Total	Tipo de medida									
		Plantones (concentraciones o mítines)	Movilización	Bloqueo de vías (carreteras o vías de acceso)	Marcha	Paros (24 horas, 48 horas, 72 horas, indefinido)	Otros	Enfrentamientos entre sectores de la sociedad y la PNP /sectores de la sociedad	Toma de entidades, locales, campamentos	Huelgas (huelga indefinida)	Destrucción o daño de la propiedad pública y/o privada
TOTAL	2418	1347	336	231	167	137	74	49	36	28	13
Amazonas	20	8	1	7	0	2	0	0	2	0	0
Áncash	107	68	13	7	7	5	2	2	1	1	1
Apurímac	51	19	13	1	7	7	0	3	1	0	0
Arequipa	217	133	32	11	19	7	8	4	0	2	1
Ayacucho	69	33	17	6	5	5	1	2	0	0	0
Cajamarca	44	33	4	1	1	2	1	1	1	0	0
Callao	46	39	1	2	1	2	0	0	0	1	0
Cusco	175	57	33	38	9	21	6	4	3	4	0
Huancavelica	58	18	14	5	10	1	2	4	1	0	3
Huánuco	93	59	14	2	7	5	3	2	0	1	0
Ica	45	24	4	8	3	2	1	1	0	2	0
Junín	56	23	10	10	8	2	1	2	0	0	0
La Libertad	101	67	9	8	9	2	3	1	0	2	0
Lambayeque	44	31	6	4	1	0	1	1	0	0	0
Lima	32	18	3	3	3	1	2	0	1	1	0
Lima Metropolitana	311	215	30	9	30	5	12	6	1	3	0
Loreto	169	82	12	28	1	13	8	4	14	4	3
Madre de Dios	6	4	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Moquegua	51	25	8	6	4	4	2	0	1	1	0
Pasco	75	35	21	3	4	8	1	0	1	2	0
Piura	183	104	18	25	11	12	4	5	1	0	3
Puno	243	114	47	32	10	17	9	4	7	1	2
San Martín	75	47	10	5	3	7	1	0	0	2	0
Tacna	89	55	11	4	11	3	3	2	0	0	0
Tumbes	19	10	4	2	1	0	1	1	0	0	0
Ucayali	39	26	1	3	1	4	2	0	1	1	0

2.5.8. Investigaciones y diálogo con expertos

En el 2021, la Defensoría del Pueblo desarrolló investigaciones y documentos de trabajo que contribuyeron al entendimiento del conflicto social y a la prevención de este. De igual manera, desplegó sus facultades de defensa y supervisión para prevenir situaciones que puedan amenazar o violar los derechos fundamentales, e intervino para propiciar procesos de diálogo que contribuyan a la solución de conflictos. En este marco, intercambió experiencias, propuestas y posiciones con expertos en diálogo y conflictos, además de con miembros de la sociedad civil y las partes involucradas en los casos.

- Como parte del Comité de Supervisión Electoral, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad participó en la supervisión de las Elecciones Generales 2021, tanto en la primera como en la segunda vuelta electoral. A su vez, elaboró instrumentos para cautelar el principio de neutralidad, establecer pautas de actuación defensorial y prevenir la conflictividad electoral.
- Publicación de la Serie Informes Especiales N° 006-2021-DP: “Elecciones Generales 2021. Supervisión Electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta”, documento que analiza el contexto de las Elecciones Generales 2021, los hechos más relevantes ocurridos desde la emisión del decreto de convocatoria hasta el día de las elecciones, el comportamiento de las entidades del sistema electoral, la forma como se organizó la Defensoría del Pueblo para encarar su tarea de supervisión, y de manera especial, la verificación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Especial N° 035-2020-DP.
- Publicación de la Serie Informes Especiales N° 008-2021-DP: “Elecciones Generales 2021. Supervisión Electoral de la Defensoría del Pueblo. Segunda vuelta”, el cual da cuenta de los principales resultados de la supervisión defensorial e incluye una agenda de temas que deben debatirse de cara a futuros procesos electorales, como el derecho al voto de las personas procesadas con restricción de libertad en centros penitenciarios, las detenciones de personas un día antes y el día de las elecciones, los pueblos indígenas y su participación en las elecciones, y el derecho de sufragio de las personas adultas mayores.
- Publicación de la Serie Informes Defensoriales N° 187-2021-DP: “Conflictos sociales y cumplimiento de acuerdos”, que tiene como objetivo contribuir con la gestión efectiva del cumplimiento de acuerdos que constan en actas, como resultado de procesos de diálogo para resolver conflictos sociales donde participan instituciones estatales. Para ello se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de los acuerdos suscritos en mesas de diálogo, y se propuso la creación de la Unidad de Gestión de Cumplimiento de Acuerdos en la Defensoría del Pueblo.
- Elaboración de doce reportes mensuales de conflictos sociales, del N° 203 al N° 214, que son un instrumento de monitoreo cuyo objetivo es informar acerca de los actores, los problemas y el desarrollo de los conflictos sociales registrados por la Defensoría del Pueblo a nivel nacional. La información divulgada constituye una señal de alerta dirigida al Estado, las empresas, las dirigencias de las organizaciones sociales, los medios de comunicación y la sociedad en general, a fin de que se tomen decisiones orientadas a conducir el conflicto por la vía de la ley y el diálogo, y se eviten los desenlaces violentos.
- Desarrollo del 4° Foro Perú en Diálogo: “Conflictos sociales y cumplimiento de acuerdos”, donde se convocó a funcionarios públicos, dirigentes sociales, empresarios, académicos y a la ciudadanía en general. El objetivo del evento fue contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y el desarrollo de políticas públicas para la transformación de conflictos sociales, e incidir en la importancia del cumplimiento de acuerdos que constan en actas.

2.5.9. Acciones defensoriales

En el 2021 se registraron 1737 actuaciones defensoriales relativas a conflictos sociales. Del total, 1431 fueron acciones de supervisión preventiva, 267 de intermediación, 20 acciones humanitarias y 19 acciones de defensa legal. Estas actuaciones se realizaron mayormente en los casos de tipo socioambiental y comunal.

Entre enero y diciembre del 2021, la Defensoría publicó 36 notas de prensa, cuatro comunicados y cuatro pronunciamientos sobre conflictos sociales.

ACTUACIONES DEFENSORIALES EN CONFLICTOS SOCIALES SEGÚN TIPO (2021)												
Tipo de actuación defensorial	Total	%	Tipo de conflicto									
			Socioambiental	Otros asuntos	Laboral	Demarcación territorial	Comunal	Asuntos de Gobierno Nacional	Asuntos de Gobierno Regional	Asuntos de Gobierno Local	Cultivo ilegal de hoja de coca	Electoral
Total	1737	100%	1219	163	112	77	70	66	18	11	1	0
Supervisión preventiva	1431	82,4%	1025	116	81	73	60	55	12	8	1	0
Pedidos de acceso a la información	99	5,7%	52	15	9	0	9	10	2	2	0	0
Visitas de inspección	50	2,9%	18	3	1	15	6	6	0	1	0	0
Entrevistas con actores/ reuniones/talleres de trabajo	1000	57,6%	780	67	52	41	26	25	6	3	0	0
<i>Amicus curiae</i>	0	0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alertas tempranas	282	16,2%	175	31	19	17	19	14	4	2	1	0
Intermediación	267	15,4%	180	40	23	3	10	9	0	2	0	0
Interposiciones de oficio	113	6,5%	74	23	9	2	2	3	0	0	0	0
Participaciones en mesas de diálogo	154	8,9%	106	17	14	1	8	6	0	2	0	0
Acciones humanitarias	20	1,2%	6	6	5	0	0	0	2	1	0	0
Atenciones de heridos	17	1,0%	6	3	5	0	0	0	2	1	0	0
Verificación de fallecidos	3	0,2%	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Acciones de defensa legal	19	1,1%	8	1	3	1	0	2	4	0	0	0
Verificaciones de la situación de los detenidos	10	0,6%	3	1	1	0	0	1	4	0	0	0
Supervisiones de la función policial, fiscal y judicial	9	0,5%	5	0	2	1	0	1	0	0	0	0

Adjuntia para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

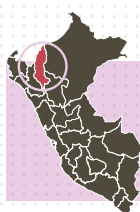
CAPÍTULO 3

CASOS EMBLEMÁTICOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS: REGIONES

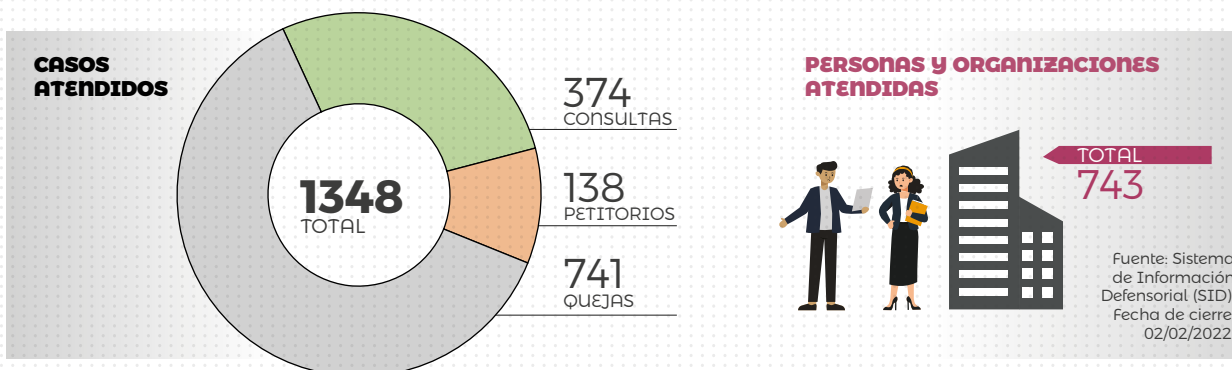


**Defensoría
del Pueblo**





OFICINA DEFENSORIAL DE **AMAZONAS**



149

Gestión de vacunas para personal de salud no considerado en la Fase 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 (Expediente N° 0639-2021-000124)

Derecho de acceso a la salud

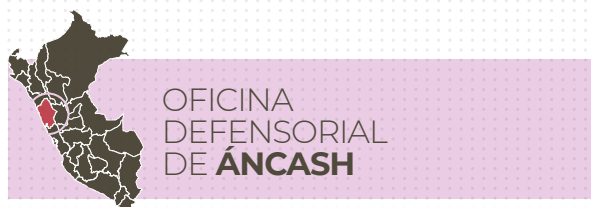
La Defensoría del Pueblo, en atención a fallas y otras dificultades detectadas en la primera fase del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 dirigido a personal sanitario, realizó el 3 de febrero del 2021 una comunicación telefónica con la jefa de epidemiología de la Dirección Regional de Salud de Amazonas. En ella, la OD Amazonas confirmó los errores en los datos, que incluían personas que habían dejado de laborar e incluso a personal fallecido.

Ante esta vulneración del derecho de acceso a la salud, se propuso al Director regional que coordine de inmediato con el Minsa para subsanar las irregularidades advertidas y buscar soluciones concretas para vacunar al personal de salud que no fue registrado en el Padrón Nacional.

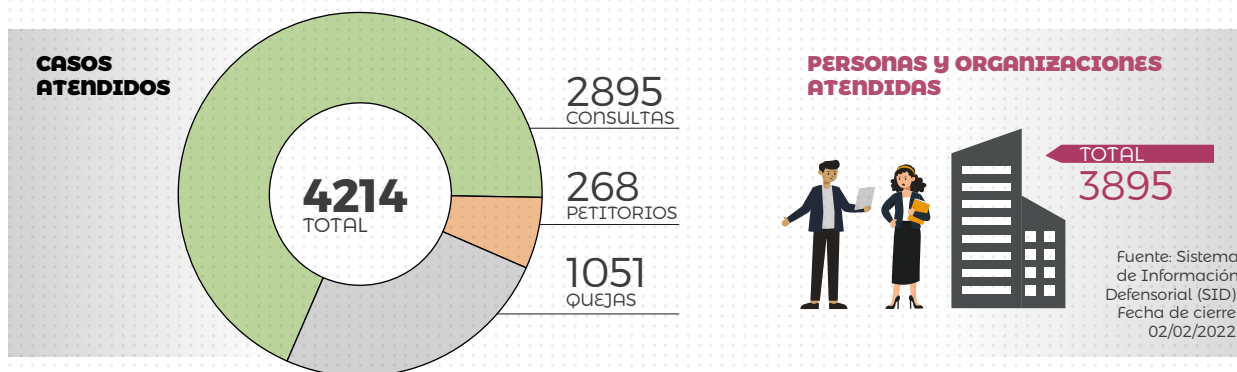
En atención a las recomendaciones de la Oficina Defensorial, la Diresa-Amazonas realizó las gestiones necesarias con el Minsa, que el 11 de febrero emitió indicaciones para subsanar los errores (Oficio CIRC. N° 73-2021-DGIESP/MINSA). Precisaron que el establecimiento de salud debía proceder a reemplazar a quienes figuraban en el padrón por aquellas/os empleadas/os que se encontraban con licencias o realizando trabajo remoto, entre otros casos, además de incluir al personal administrativo.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Amazonas	Centros médicos	1	298	5	304
OD Amazonas	Municipalidades	11	208	10	229
OD Amazonas	Gerencias Regionales de Educación	2	59	7	68
OD Amazonas	Seguro Social de Salud (EsSalud)	2	31	1	34
OD Amazonas	Ministerio de Salud (Minsa)	1	25	0	26
OD Amazonas	Poder Judicial (PJ)	1	16	2	19
OD Amazonas	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	0	16	1	17
OD Amazonas	Gobierno Regional	2	14	0	16
OD Amazonas	Policía Nacional del Perú (PNP)	2	11	2	15
OD Amazonas	Ministerio Público	2	10	1	13

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE ÁNCASH



Atención inadecuada a pacientes Covid-19 resuelta por intervención defensorial (Expediente N° 136-2021-0411)

Derecho al acceso a los servicios de salud – Calidad de prestación del servicio

La OD Áncash tomó conocimiento, a través de información difundida por los medios de comunicación, de la precariedad en el procedimiento de atención brindado a las/los pacientes Covid-19 en el Hospital EsSalud II de Huaraz. Por ello, se inició un monitoreo continuo mediante el cual se constató que el establecimiento no tenía información adecuada, mantenía demoras en la atención y mostraba varias deficiencias en el área de triaje para pacientes Covid-19.

Esto llevó a desplegar, el 25 de marzo, una visita presencial inopinada al citado Hospital, a fin de verificar el flujo de atención para los pacientes que acuden para diagnóstico. Al respecto, se advirtieron las siguientes situaciones:

- No existía personal que oriente a las/los pacientes de forma clara sobre el proceso de atención.
- No se aplicaba ningún tipo de atención preferencial.
- Ausencia de control de funciones vitales en las/los pacientes que esperan atención.
- No había letreros para orientar a las/los pacientes.
- Se constató que algunas/os pacientes llevaban esperando tres días los resultados de sus pruebas.
- Inadecuado almacenamiento de balones de oxígeno.

Al respecto, se recomendó que:

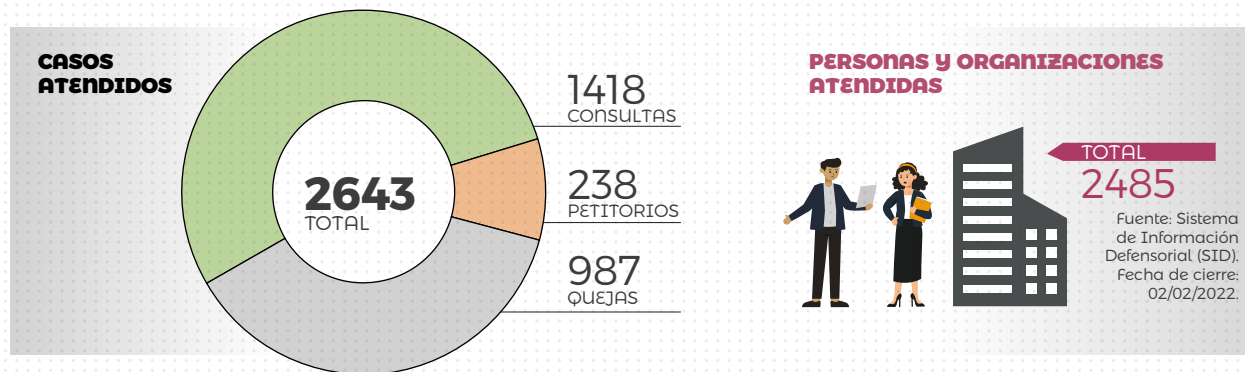
- Implementen un área de triaje diferenciado para la atención de pacientes de acuerdo a la prioridad.
- Colocar avisos, comunicados y letreros que informen a las y los pacientes respecto al flujograma de atención.
- Instalar un lavadero de manos y un punto de desinfección en la zona de triaje Covid-19.
- Almacenar de forma adecuada los balones de oxígeno.
- Instar al personal de vigilancia a usar sus equipos de protección personal de forma adecuada.
- Brindar información clara sobre los horarios de entrega de resultados de pruebas y tomografía

Mediante el Oficio N° 122-D-RAHZ-ESSALUD-2021, la Dirección del Hospital Es Salud II de Huaraz nos remitió un informe detallado y documentado con toma fotográfica de la acogida a las recomendaciones realizadas

en la visita inopinada. Así, se asignó un personal de salud en turno de mañana y tarde para la atención al paciente en el área de triaje; se implementaron puntos de desinfección y lavaderos de manos; se dispuso que los resultados de pruebas antigénicas se entreguen en un plazo máximo de 40 minutos posteriores a su toma y los resultados de tomografías en un plazo máximo de 48 horas para la evaluación médica; los balones de oxígeno fueron puestos en un almacenamiento adecuado para su resguardo y óptimo cuidado. De esta manera, la intervención defensorial llevó a que el área de triaje para los pacientes Covid-19 del Hospital Es Salud II de Huaraz sea mejorada y se optimice la atención a los pacientes.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Áncash	Municipalidades	23	231	11	265
OD Áncash	Gerencias Regionales de Educación	10	126	9	145
OD Áncash	Gobierno Regional	10	87	4	101
OD Áncash	Ministerio de Salud (Minsa)	6	62	7	75
OD Áncash	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	2	45	3	50
OD Áncash	Poder Judicial (PJ)	4	39	4	47
OD Áncash	Seguro Social de Salud (EsSalud)	2	34	5	41
OD Áncash	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	36	2	38
OD Áncash	Comisarias	2	32	2	36
OD Áncash	Ministerio Público	2	26	3	31

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/03/2022



Adultos mayores en total condición de vulnerabilidad, pobreza extrema y complicaciones de salud son atendidos y ya gozan de buena calidad de vida (Expediente N° 0127-2021-2087)

Derecho a la integridad personal

El personal del Módulo Defensorial de Chimbote, mediante atención de primera línea, tomó conocimiento sobre la condición de vulnerabilidad de una pareja de adultos mayores que no contaba con recursos económicos ni con soporte para el normal desarrollo de sus actividades pues no tenían hijas/os ni recibían atención médica. Asimismo, vivían junto a una pariente suya, también adulta mayor, que además se encontraba en estado de depresión por el fallecimiento de su único hijo por Covid-19, de quien dependía totalmente por su estado de salud e imposibilidad de movilizarse, lo que la había puesto en condición de pobreza extrema.

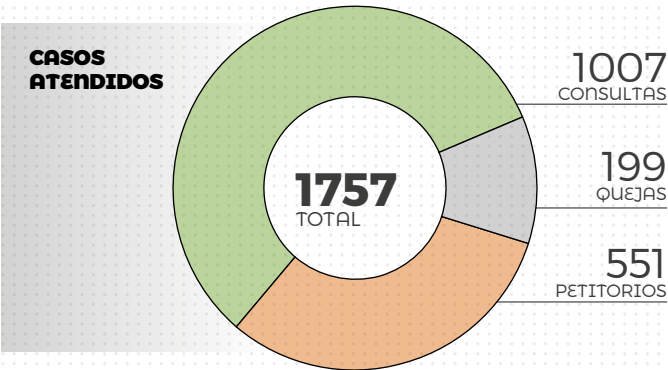
El 24 de agosto se puso en conocimiento de las autoridades la situación de vulnerabilidad y extrema pobreza de los tres adultos mayores, considerando la urgencia del caso por el riesgo inminente al

que se exponen al vivir solos por sus complicaciones de salud (Oficio N° 827-2021-DP/OD-ANC/M-CHIM).

La Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos informó que luego de la verificación del caso, dispuso la expedición de medidas de protección en favor de los tres adultos mayores (Oficio N° D002860-2021-MIMP-DPAM del 18 de octubre). Las mismas comprenden la atención de salud física y mental, su inclusión en los padrones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial del Santa, y su evaluación por la Unidad de Empadronamiento local para clasificarlos socioeconómicamente y accedan a un programa o beneficios del Estado.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Chimbote	Municipalidades	54	225	0	279
MOD Chimbote	Seguro Social de Salud (EsSalud)	7	65	2	74
MOD Chimbote	Ministerio de Salud (Minsa)	0	52	3	55
MOD Chimbote	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	3	50	1	54
MOD Chimbote	Poder Judicial (PJ)	2	49	2	53
MOD Chimbote	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	7	44	0	51
MOD Chimbote	Centros médicos	1	48	2	51
MOD Chimbote	Gerencias Regionales de Salud	2	40	2	44
MOD Chimbote	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	3	29	0	32
MOD Chimbote	Gerencias Regionales de Educación	10	20	0	30
MOD Chimbote	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	0	24	0	24

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Paralización del servicio de educación resuelta por la acción defensorial (Expediente N° 001356-2021)

Derecho de acceso a la educación

El 10 de noviembre del 2021, los gestores del Tambo-Programa País de la localidad de Pampayacta, en el distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes, informaron a la Oficina Defensorial de Apurímac

que estudiantes de la Escuela N° 54314 Inmaculada Concepción, de Chapimarca, tuvieron que acudir a dicho Tambo debido a que las/los docentes responsables de su institución educativa no brindaron clases ni realizaron monitoreo. Si bien informaron del problema a la UGEL Aymaraes, luego de una semana las/los docentes no se habían presentado ni comunicado el motivo de su ausencia. Por ese motivo, las/los alumnos continuaron asistiendo al Tambo de Pampayacta para utilizar sus instalaciones, donde les facilitaron libros y folletos para que puedan realizar alguna actividad educativa.

El 11 de noviembre, un día después de conocer el caso, el personal de la OD se puso en contacto con la Directora de la UGEL Aymaraes, Licenciada Carmen Ramírez Cevallos. Se le informó sobre el problema y la queja de las/los estudiantes, por lo que se comprometió a tomar las acciones necesarias para encontrar una solución. El mismo día, la OD Apurímac remitió el Oficio N° 0409-2021-DP/OD APUR-CP, dirigido a la Directora de la UGEL Aymaraes, por medio físico y virtual.

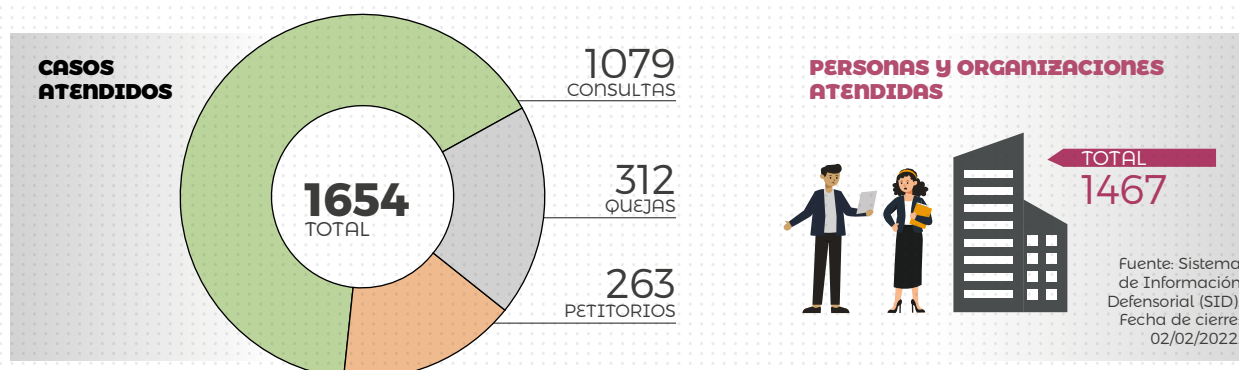
El viernes 12 de noviembre, la Oficina Defensorial se comunicó telefónicamente con la Directora de la UGEL, donde se nos informó que una comisión supervisará el distrito de Chapimarca y su Tambo el lunes 15. Posteriormente, se nos envió de forma virtual el Acta de la visita, donde entre otros puntos a tratar se acordó mejorar las condiciones del servicio educativo e implementar la semipresencialidad, pedido unánime de los padres y madres de familia. La intervención defensorial permitió que se puedan abordar otras preocupaciones educativas del distrito en los tres niveles de estudio, inicial, primaria y secundaria. Además, en atención a nuestro oficio, la queja fue remitida a la comisión de procesos administrativos disciplinarios de la UGEL Aymaraes, para una investigación sobre las clases virtuales en la referida institución educativa.

El 11 de enero del 2022, la UGEL Aymaraes remite el Oficio N° 011-2022-ME/GRA/DREA/D.UGEL-AYM, con todas las actuaciones realizadas en atención a la queja de los usuarios del servicio educativo trasladada por la Defensoría. La misma permitió requerir información al Director y docentes, verificar en los sistemas del Minedu la información y realizar un monitoreo por parte de la especialista del nivel primario de la UGEL Aymaraes, con el fin de mejorar el servicio en la Escuela N° 54314 Inmaculada Concepción y con ello restablecer las clases.

A su vez, se consiguió fortalecer el sistema educativo con los compromisos de docentes y padres de familia de los estudiantes afectados, consiguiendo implementar la semipresencialidad. Por su parte, la UGEL Aymaraes abordará la problemática en los tres niveles del sistema educativo en el distrito de Chapimarca, apostando por la semipresencialidad como método de enseñanza, contando con el compromiso del resto de padres de familia para ponerlo en práctica de la mejor manera.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Apurímac	Ministerio del Interior (Mininter)	0	40	0	40
OD Apurímac	Gobierno Regional	10	13	1	24
OD Apurímac	Municipalidades	8	16	0	24
OD Apurímac	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	12	1	16
OD Apurímac	Centros médicos	4	12	0	16
OD Apurímac	Comisarías	3	5	1	9
OD Apurímac	Gerencias Regionales de Educación	0	9	0	9
OD Apurímac	Gerencias Regionales de Salud	2	6	0	8
OD Apurímac	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	4	3	7
OD Apurímac	Ministerio de Salud (Minsa)	0	6	0	6
OD Apurímac	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	0	2	4	6
OD Apurímac	Poder Judicial (PJ)	2	1	1	4

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Transferencia de planta generadora de oxígeno medicinal a la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas y reposición de fluido eléctrico (Expediente N° 0522-2021-001413)

Derecho al acceso a la salud: calidad de prestación del servicio y disponibilidad de medicamentos e insumos

El 11 de noviembre del 2021 el MOD Andahuaylas realizó una visita de supervisión a la planta generadora de oxígeno medicinal de Tejamolino-Andahuaylas, donde se observó que no contaba con fluido eléctrico por falta de pago. Debido a que la planta estaba paralizada, el 16 de noviembre, personal del MOD Andahuaylas entrevistó al doctor Daniel Neyra Escalante, Director General de la DISA Apurímac II; a la Administradora Edith Juro Loayza; a la Directora de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (Demid), Liliam del Rosario Zárate Izquierdo; al licenciado Carlos Quispe Rivas, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico; al magistrado Porfirio Muñoz Vásquez, Director de Dirección de Salud Ambiental. Se les hizo conocer la preocupación institucional respecto a la interrupción del suministro de oxígeno medicinal, exigiendo que la situación se resuelva cuanto antes, en salvaguarda de las/os usuarias/os, en especial las/os pacientes que requerían el servicio. Concordaron en que era inadmisibles que se dejara de brindar el servicio.

En la misma fecha se sostuvo una reunión respecto al caso con Anthony Torres Gutiérrez, Director Ejecutivo del hospital Sub Regional Andahuaylas, quien informó sobre la situación actual de abastecimiento de oxígeno medicinal. Había 213 balones de oxígeno disponibles, que son parte de balones de contingencia con la que cuenta el hospital, además de 51 balones procedentes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos (Cenares). Considerando que el consumo de oxígeno por día es de 20 balones, la paralización de la planta de oxígeno ponía a la zona en una situación más que preocupante.

El 16 de noviembre, el Módulo se comunicó con el ingeniero Gari Fernández Paiva, Gerente de la Gerencia Sub Regional Chanca Andahuaylas, para solicitar una reunión y tratar el problema, en vista de que habían transcurrido 5 días desde el corte del fluido eléctrico y nadie se hacía responsable. El 18 de noviembre nos informó que en horas de la noche se repuso el servicio de energía eléctrica en la planta de oxígeno.

El 22 de noviembre, el Módulo se volvió a entrevistar con el Gerente Fernández Paiva, quien se reunió con el Gobernador regional de Apurímac y el Director de la DISA Apurímac II, donde se dio a conocer que habían aprobado la transferencia formal de la planta de oxígeno. En fecha 18 de noviembre del 2021, con Oficio N° 459-2021-GRA/GSRCH-GSR, se solicitó a la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas formar la comisión de transferencia de la planta de oxígeno.

El 24 de noviembre, personal del MOD se volvió a reunir con el doctor Daniel Neyra, quien aseguró que esa semana se había realizado la transferencia formal de la planta generadora de oxígeno ubicada en Tejamolino, Andahuaylas y después se efectuarían las gestiones administrativas correspondientes. Se

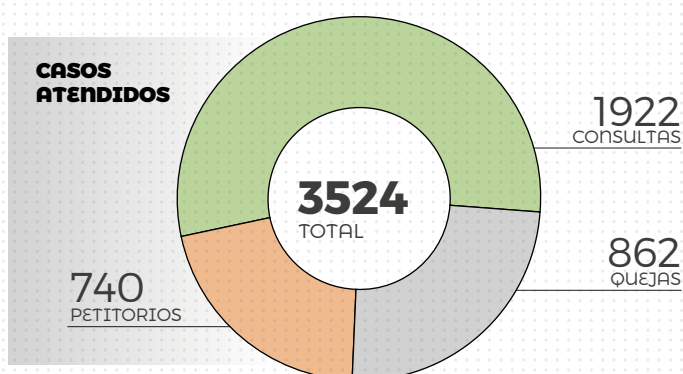
recomendó efectuar y finalizar las gestiones con la mayor posible debido a su relevancia para la salud de las personas en medio de esta pandemia. De este modo, la actuación defensorial agilizó la reposición del fluido eléctrico en la planta generadora de oxígeno medicinal y, además, posibilitó la transferencia formal de dicha planta por parte de la Gerencia Sub Regional Chanca Andahuaylas a la Dirección de Salud DISA Apurímac II Andahuaylas.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Andahuaylas	Municipalidades	23	134	1	158
MOD Andahuaylas	Gobierno Regional	4	18	1	23
MOD Andahuaylas	Gerencias Regionales de Educación	0	16	2	18
MOD Andahuaylas	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	7	2	10
MOD Andahuaylas	Gerencias Regionales de Salud	1	8	0	9
MOD Andahuaylas	Instituciones educativas	1	8	0	9
MOD Andahuaylas	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	3	6	0	9
MOD Andahuaylas	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	9	0	9
MOD Andahuaylas	Ministerio de Educación	1	4	3	8
MOD Andahuaylas	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	2	5	1	8

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE AREQUIPA



Conflicto social resuelto en dos días al instalar una mesa de diálogo entre comunidades campesinas y la Empresa Inkabor (Expediente N° 0303-2021-003023)

Derecho a la integridad y libertad personal

Noticias aparecidas en los medios de comunicación corroboraron a la OD Arequipa el inicio de un conflicto social entre la Empresa Inkabor y la Comunidad Campesina Salinas Moche (Moquegua). Según información policial, en la noche del lunes 8 de noviembre del 2021, ciudadanas/ciudadanos de dicha

comunidad “habrían causado diferentes daños a la logística de la Mina, a lo que se suma la retención del personal”. Las/los comuneras/os refirieron que respondieron a una invasión de sus terrenos por parte de la Comunidad Campesina Salinas Huito de Arequipa, argumentando que existe una zona en conflicto de límites.

Un equipo de la OD Arequipa, liderado por el jefe de la Oficina, se constituyó a la Comunidad Campesina Salinas Moche y se reunió con las/los dirigentes, encabezados por el presidente de la comunidad, F.L.M., y delegados de la Comunidad Campesina Moche, representantes de los ministerios de Energía y Minas y del Interior.

La reunión, llevada a cabo el 9 de noviembre desde las 5.00 p.m. hasta pasada la medianoche, permitió que se liberara al personal retenido, y que funcionarios de la Empresa Inkabor, autoridades comunales y delegados de la comunidad acordaran reunirse el miércoles 10 de noviembre a las 10.00 a.m. en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Puquina para resolver los temas de fondo del problema social existente. La Defensoría del Pueblo se comprometió a convocar a la empresa minera, lo que consiguió. En la reunión también participó un representante del Minem y un representante del Mininter.

La Mesa de Diálogo Salinas-Moche tuvo como resultados:

- El compromiso de la Empresa Inkabor de no trabajar en la zona de conflicto entre las comunidades, tomando como base los planos que tiene la Comunidad de Salinas Moche.
- La empresa manifestó su buena disposición a no impulsar la denuncia interpuesta ante la Fiscalía.
- Las partes señalaron la voluntad mutua de agotar los puntos en agenda en el plazo de un mes.
- La Comunidad Campesina de Salinas Moche se comprometió a mantener la paz social en la zona mientras se desarrolle la Mesa de Diálogo.

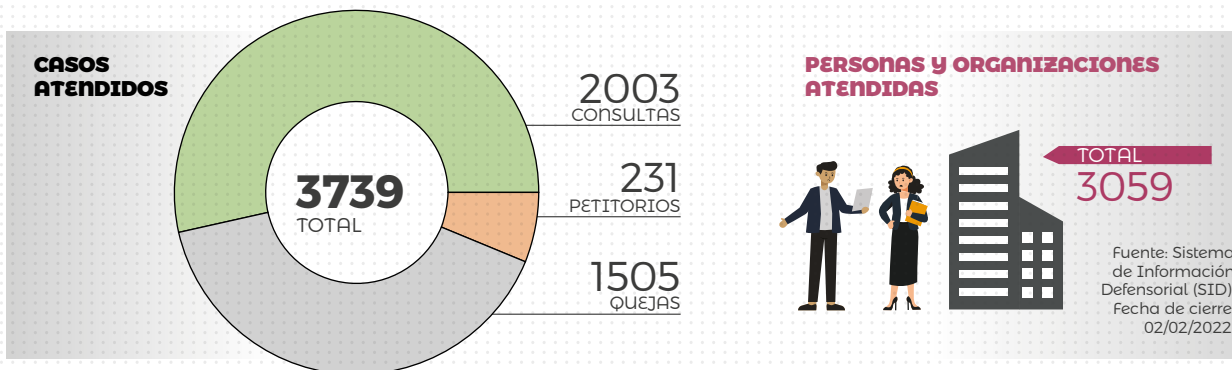
En conclusión, la participación de la Oficina Defensorial permitió que se libere al personal de la empresa que no podía salir de las instalaciones incluso antes de llegar a los acuerdos formales ya señalados, y también abrir canales de diálogo entre la Comunidad Salinas Moche y la Empresa Inkabor para mantener la paz y responsabilidad social.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Arequipa	Municipalidades	62	131	46	239
OD Arequipa	Gerencias Regionales de Educación	11	85	4	100
OD Arequipa	Seguro Social de Salud (EsSalud)	8	53	14	75
OD Arequipa	Gobierno Regional	12	52	1	65
OD Arequipa	Gerencias Regionales de Salud	3	27	7	37
OD Arequipa	Centros médicos	3	25	4	32
OD Arequipa	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	22	8	2	32
OD Arequipa	Poder Judicial (PJ)	3	13	13	29
OD Arequipa	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	0	16	12	28
OD Arequipa	Ministerio Público	0	7	15	22
OD Arequipa	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	2	19	0	21

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE AYACUCHO



157

Incumplimiento del deber de neutralidad durante las Elecciones Generales 2021 detectado por la Defensoría (Expediente N° 0505-2021-001094)

Derecho a elegir libremente a sus representantes

El 26 de marzo del 2021, a través de la red social Facebook, se tomó conocimiento de que en la página RIVAS por Ayacucho, que sería administrada con el consentimiento del congresista de la República por la región Ayacucho, licenciado Perci Rivas Ocejo, había actualizado su perfil colgando una foto suya junto al logo de la organización política Alianza Para el Progreso: “Yo Marco Así: Acuña Presidente 2021”.

La situación descrita vulneraba el deber de neutralidad regulado en la Resolución N° 0306-2020-JNE, del 5 de setiembre del 2020, que aprobó el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral. Además, también vulneraba el derecho de la población de Ayacucho a elegir libremente a sus representantes durante las Elecciones Generales 2021.

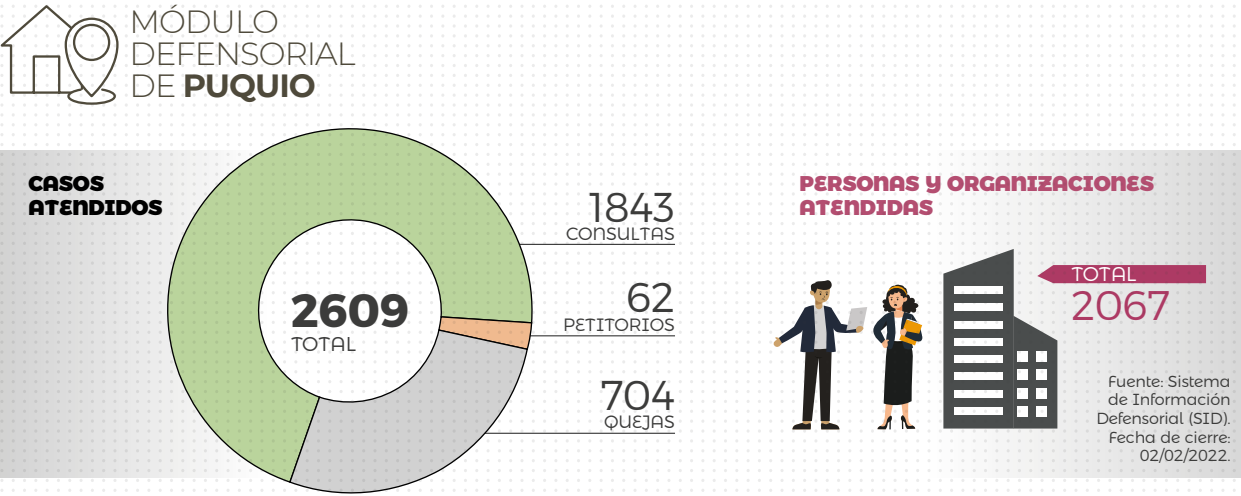
El 26 de marzo, mediante Oficio N° 263-2021-DP/OD-AYA, recomendamos al presidente del Jurado Electoral Especial de Huamanga, abogado Juan Teófilo Ortiz Arévalo, disponer que la persona a cargo de la fiscalización de procesos electorales presente un informe que permita calificar los hechos verificados por la Defensoría del Pueblo, conforme al Reglamento mencionado. Asimismo, se recomendó disponer que el personal fiscalizador de la Dirección Nacional de Fiscalización de Procesos Electorales, asignado a las provincias de Huamanga, Huanca, La Mar y Vilcashuamán, comprendidas en dicha jurisdicción electoral, verifique si a través de las redes sociales se venían presentando casos similares de incumplimiento del deber de neutralidad en el periodo electoral.

El 4 de mayo del 2021, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, al que se derivaron los actuados defensoriales, remitió copia de la Resolución N° 02872-202-JEE-LIC2/JNE con la cual resolvieron remitir los actuados al Ministerio Público, la Contraloría General de la República y al Congreso de la República, para que dichas instituciones procediesen conforme a sus atribuciones, en relación a la actualización de perfil y publicaciones de la página de Facebook que vincula al congresista Rivas Ocejo (Oficio N° 01018-2021-JEE-LIC2/JNE).

Como se observa, la intervención de la Defensoría del Pueblo consiguió activar a las entidades electorales competentes, a fin de que se evalúen hechos de presunto incumplimiento del deber de neutralidad que, además, vulneran el derecho de la población a elegir libremente a sus representantes.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Ayacucho	Municipalidades	133	271	14	418
OD Ayacucho	Gerencias Regionales de Educación	19	100	12	131
OD Ayacucho	Centros médicos	22	95	13	130
OD Ayacucho	Universidades	17	93	10	120
OD Ayacucho	Gobierno Regional	23	61	9	93
OD Ayacucho	Ministerio Público	22	54	7	83
OD Ayacucho	Seguro Social de Salud (EsSalud)	9	53	11	73
OD Ayacucho	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	9	45	7	61
OD Ayacucho	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	7	38	7	52
OD Ayacucho	Instituciones educativas	1	38	4	43

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Intervención inmediata ante violencia contra la mujer y tentativa de feminicidio (Expediente N° 0555-2021-002321)

Acceso al derecho a la justicia

La ciudadana I.L.C. habría sido víctima de violencia contra la mujer y presuntamente también de tentativa de feminicidio, identificándose al agresor, señor F.R.C., quien ejercía la función de la Subprefectura del distrito de San Cristóbal. Los hechos ocurrieron el día 28 de setiembre del 2021 a las 21:00 horas, aproximadamente. Tras enterarse del episodio, personal del MOD llamó a la Comisaría Sectorial de Lucanas-Puquio, donde un efectivo policial manifestó que no podían trasladarse al lugar de los acontecimientos porque el presunto agresor era una autoridad y no podían poner en riesgo su integridad personal. Señaló que lo haría al día siguiente, 29 de setiembre, cuando podrían asentar su denuncia.

La situación llevó a que la Defensoría realice acciones en varios frentes:

- Ante la Comisaría Sectorial de Lucanas-Puquio: En actuación inmediata se sostuvo entrevista con el mayor Oscar Fidel Pérez Torres, a quien se le exigió mediante acta de gestión que se aplique la ficha de valoración de riesgo, así como la remisión de la documentación correspondiente al Juzgado Mixto de Lucanas Puquio para el otorgamiento de medidas de protección.

- Ante la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia: Por escrito se solicitó que esta institución asuma el patrocinio de la defensa legal de la víctima, además de proponer la ampliación de la investigación por supuesta tentativa de feminicidio debido a la naturaleza de los hechos.
- Ante el Centro de Emergencia Mujer Lucanas-Puquio: Se pidió a la Coordinadora del CEM brindar de manera urgente y según su competencia las respectivas orientaciones, asesoramiento legal, consejería psicológica y apoyo social a la víctima.
- Ante el Hospital de Apoyo de Lucanas-Puquio "Felipe Huamán Poma de Ayala": Mediante escrito se solicitó al Director del Hospital, Juan Carlos Huarcaya Portal, que ordene cuanto antes la atención y evaluación médica integral en favor de la víctima.
- Ante el Centro de Salud del Distrito de San Cristóbal: Se solicitó a la responsable del centro de salud que remita las copias certificadas de la atención médica y el diagnóstico de salud que se le brindada a la víctima el día 28 de setiembre.

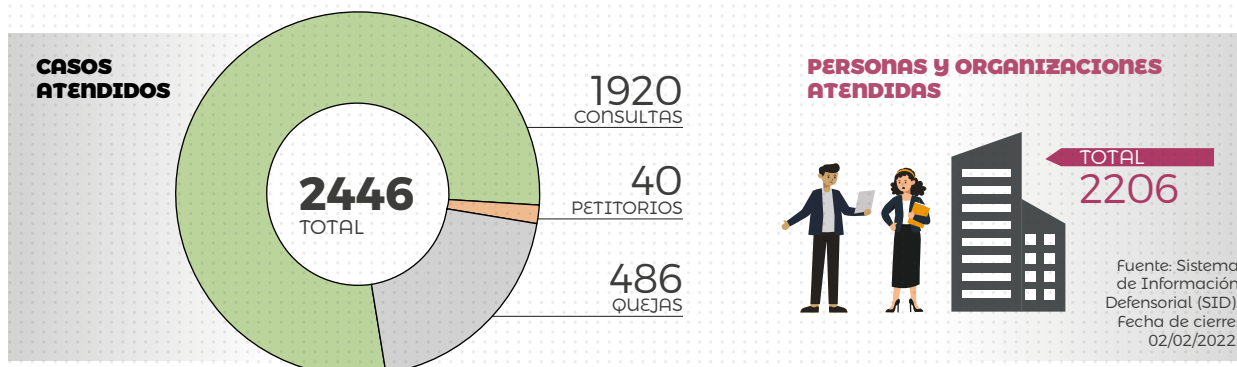
En atención a los solicitudes y requerimientos defensoriales realizados por el MOD Puquio:

- La Comisaria Sectorial de Lucanas-Puquio procedió a realizar la valoración de la ficha y posteriormente se remitió la misma al juzgado correspondiente.
- El Juzgado Mixto de Lucanas-Puquio remitió el caso, de acuerdo a la naturaleza, a las medidas de protección a favor de la víctima que fueron notificadas para su cumplimiento.

En atención de la queja realizada por el MOD Puquio, la recurrente tuvo la atención oportuna en las distintas entidades mencionadas, a fin de cautelar sus derechos. A su vez, también se consiguió que se le brinden otros servicios, como la ficha de valoración de riesgo, medidas de protección y asesorías con la celeridad debida, llegando a contar con la participación del Ministerio Público, entidad que adecuó el caso como tentativa de feminicidio.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Puquio	Municipalidades	30	416	7	453
MOD Puquio	Gobernaciones - Ministerio del Interior (Mininter)	0	72	0	72
MOD Puquio	Gerencias Regionales de Educación	0	33	4	37
MOD Puquio	Centros médicos	1	15	2	18
MOD Puquio	Comisarías	1	16	1	18
MOD Puquio	Gobierno Regional	4	8	5	17
MOD Puquio	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	15	0	15
MOD Puquio	Poder Judicial (PJ)	2	13	0	15
MOD Puquio	Seguro Social de Salud (EsSalud)	0	7	2	9
MOD Puquio	Gerencias Regionales de Salud	1	6	2	9
MOD Puquio	Ministerio Público	2	6	1	9
MOD Puquio	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	7	0	7
MOD Puquio	Ministerio de Agricultura (Minag)	1	3	0	4
MOD Puquio	Reniec	0	4	0	4
MOD Puquio	Policía Nacional del Perú (PNP)	0	3	0	3
MOD Puquio	Ministerio de Justicia (Minjus)	0	2	1	3

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Exigencia de garantizar la atención gratuita en salud en casos de violencia familiar judicializados (Expediente N° 1857-2021)

Derecho de acceso a la justicia e integridad física

P.S.C. acudió el 19 de agosto a la Coordinación de Promoción del Hospital de Apoyo de Huanta a solicitar la copia clínica fedateada, legible y completa de la atención que recibió el 14 de agosto por agresiones perpetradas por el padre de sus hijos. Además, pidió el informe radiográfico de rayos X de cráneo frontal y lateral codificado a pedido de Interconsulta Médica de Neurología de la Fiscalía. Sin embargo, le indicaron que la copia de la historia clínica y el informe médico tenían un costo de S/10 y S/22, respectivamente, y que no había atención especializada de neurología.

Con la esperanza de ser atendida y reunir lo solicitado por medicina legal, retornó el día 25 de agosto, sin embargo, recibió la misma negativa; incluso, habría sido maltratada por el médico de turno, quien habría señalado que este procedimiento era responsabilidad de la Fiscalía.

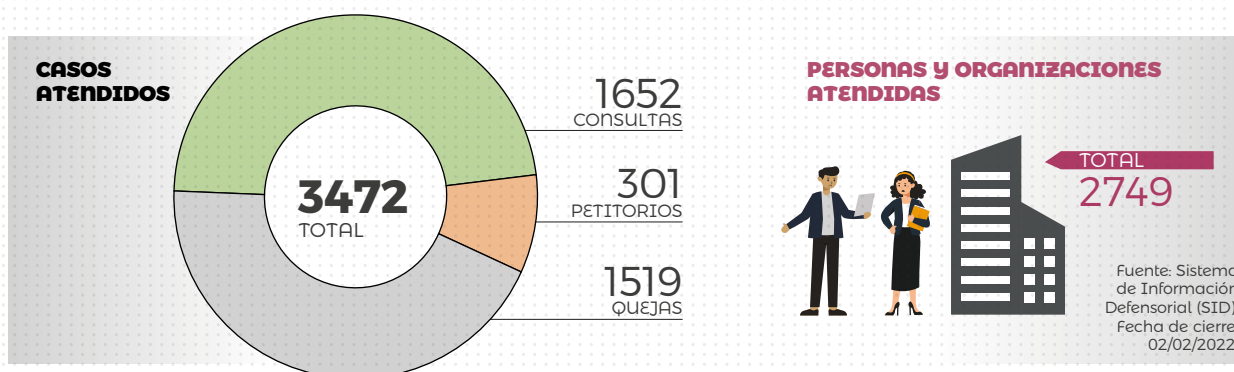
En concordancia con lo desarrollado legislativamente en la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se propuso al Hospital de Apoyo de Huanta:

- Cumplir con la responsabilidad sectorial de garantizar la gratuidad de la atención de salud de las personas afectadas por violencia familiar.
- Atender el caso de manera inmediata, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de atender la solicitud de la ciudadana Prudencia Sulca.
- Adoptar las medidas administrativas que a su juicio resulten idóneas para el esclarecimiento y sanción del personal de turno que atendió a la ciudadana los días 19 y 25 de agosto del año en curso, puesto que abrían algunas omisiones o desconocimiento de funciones establecidas por Ley, vulnerando los derechos de la ciudadana.

Como resultado de la intervención, P.S.C. fue atendida conforme establece la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyo artículo 10 establece que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física de las víctimas de violencia son gratuitos en los establecimientos de salud del Estado.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Huanta	Municipalidades	22	237	25	284
MOD Huanta	Gerencias Regionales de Educación	0	58	2	60
MOD Huanta	Ministerio de Salud (Minsa)	0	26	2	28
MOD Huanta	Gerencias Regionales de Salud	1	16	0	17
MOD Huanta	Ministerio Público	0	12	0	12
MOD Huanta	Instituciones educativas escolares	0	12	0	12
MOD Huanta	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	10	0	10
MOD Huanta	Centros médicos	0	8	0	8
MOD Huanta	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	0	6	1	7
MOD Huanta	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	0	5	0	5

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Niños y madre migrantes víctimas de violencia atendidos por acción defensorial (Expediente N° 0613-2021-002520)

Derecho a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y al retorno a su país de origen

El 4 de agosto del 2021, personal de la Casa de Refugio Temporal para víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, comunicó a la Oficina Defensorial la denuncia interpuesta por una ciudadana de nacionalidad boliviana. El motivo: violencia psicológica y económica en agravio de su persona y de sus dos hijos de uno y tres años de edad, por parte del padre de estos últimos. Debido a que las víctimas no tenían donde vivir fueron acogidas en la Casa Refugio, donde el referido personal desplegó las medidas de protección emitidas por la autoridad judicial; sin embargo, el CEM-Comisaría se habría desentendido del caso. Asimismo, la víctima expresó que quería regresar a Bolivia, donde reside su familia, pero al haber ingresado a Perú de manera irregular temía ser intervenida por las autoridades.

Nos comunicamos telefónicamente con los representantes de la Oficina de Migraciones en la ciudad de Chiclayo, a quienes informamos del caso y solicitamos información respecto al trámite para la regularización migratoria por vulnerabilidad de la ciudadana boliviana, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1350. En la conversación con el coordinador del CEM-Comisaría de Cajamarca le planteamos que atienda de inmediato el caso empleando profesionales, como debieron hacerlo desde la presentación

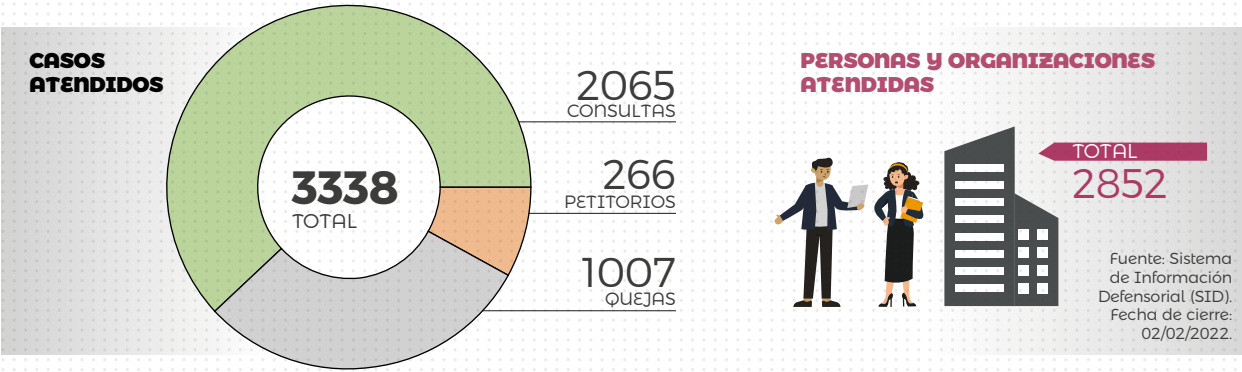
de la denuncia. Es así que conversamos con el abogado del CEM a cargo de casos, a quien le informamos de la gestión realizada ante Migraciones y le recomendamos que proceda a la presentación virtual de la solicitud de regularización migratoria por vulnerabilidad de la ciudadana boliviana y sus hijos.

Asimismo, recomendamos a la abogada de la Casa Refugio que comunique la situación de la ciudadana boliviana y sus hijos al Consulado de Bolivia y solicite la autorización judicial de viaje al menos para sus hijos. Presentadas las solicitudes antes referidas, realizamos coordinaciones y el seguimiento de las mismas ante Migraciones Chiclayo y el Juzgado de Familia de Cajamarca para su oportuna atención.

El resultado de la intervención de la OD llevó a que el CEM-Comisaría de Cajamarca atienda el caso, Migraciones le otorgue calidad migratoria especial a la ciudadana boliviana, el Juzgado de Familia de Cajamarca brinde las autorizaciones de viaje a sus hijos y el Consulado boliviano emitiera los salvoconductos correspondientes, con lo cual los tres extranjeros pudieron regresar a su país en el mes de octubre.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Cajamarca	Municipalidades	86	240	67	393
OD Cajamarca	Comisarías	31	113	6	150
OD Cajamarca	Gerencias Regionales de Educación	2	122	15	139
OD Cajamarca	Gerencias Regionales de Salud	6	111	13	130
OD Cajamarca	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	2	57	37	96
OD Cajamarca	Centros médicos	7	50	27	84
OD Cajamarca	Poder Judicial (PJ)	20	32	8	60
OD Cajamarca	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	5	46	5	56
OD Cajamarca	Ministerio Público	19	33	2	54
OD Cajamarca	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	47	6	54

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Acción inmediata ante la emergencia por lluvias que dejó a más de 8000 familias en la ciudad de Jaén sin servicio de agua (Expediente N° 02826-2021)

Derecho a la continuidad de los servicios públicos

Las intensas precipitaciones pluviales ocurridas el 1 de noviembre del 2021 provocaron desastres en diversos sectores de la ciudad de Jaén. Como consecuencia de un derrumbe, una de las tuberías matrices de la EPS Marañón ubicada en el sector el Parral quedó rota y expuesta, ocasionando que todo el sur de la ciudad y

sus diversos sectores vieran interrumpido el servicio de agua en sus domicilios durante varios días, afectando a más de 8000 familias.

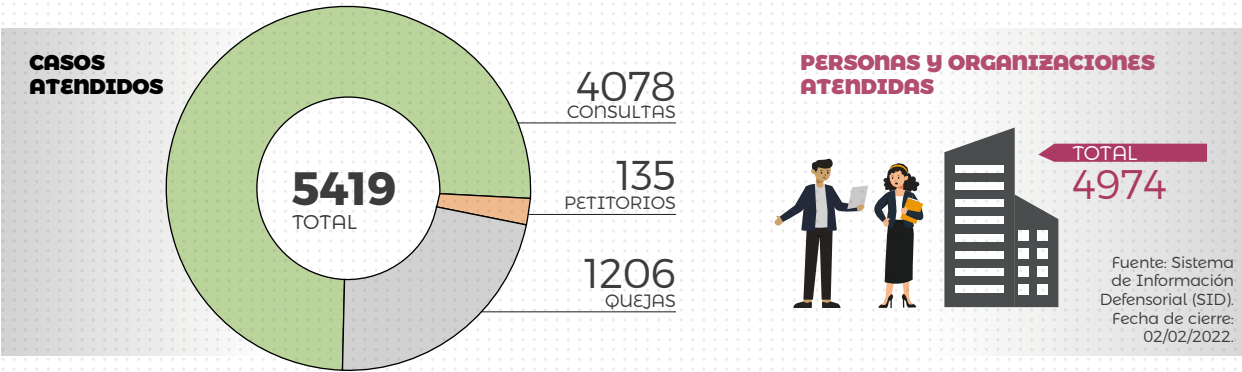
En vista de la enorme población vulnerada en su derecho a la continuidad del servicio público de agua, el MOD Jaén abrió una queja, más aún cuando se observó que los trabajos para restablecer el servicio en la zona sur de Jaén venían siendo muy lentos. El mismo 1 de noviembre, personal de la Defensoría del Pueblo se entrevistó con el Gerente General de la EPS Marañón, solicitando disponer otras estrategias que se encuentren encaminadas a agilizar la reparación del tramo dañado. Se le aclaró que emergencias como las ocurridas ameritan tomar acciones más eficientes, como ampliar la actividad laboral las 24 horas si es posible, con el fin de que se recupere el tramo roto; o gestiones más inmediatas como la entrega de cisternas a la población afectada, toda vez que contar con el servicio de agua potable es fundamental para las personas, y su acceso, uso y disfrute un derecho constitucional.

En tal sentido, se planteó al Gerente General de la EPS Marañón que desarrolle las acciones necesarias a fin de garantizar la inmediata atención de falta de agua en la zona sur de Jaén, y que del mismo modo agilice el restablecimiento del servicio con las acciones técnicas requeridas para la reparación de la tubería ubicada en el Parral, entre otras propuestas. En respuesta a la gestión del MOD Jaén, al día siguiente, el 2 de noviembre, la EPS Marañón dispuso la intensificación de labores y la asistencia técnica necesaria para el empalme de la tubería rota, y la colocación de dados de concreto para estabilizar la tubería ante futuros derrumbes en el lugar. Se redoblaron esfuerzos para restablecer el servicio y se distribuyó por sectores. Las primeras familias beneficiadas fueron las del Parral, luego las de Nuevo Horizonte, Morro Solar Alto, Morro Solar Bajo, San Camilo y Las Palmeras, hasta llegar finalmente a Guayacán y Montegrande.

Respecto al abastecimiento de agua, acogiendo la recomendación defensorial, la EPS Marañón ejecutó las acciones necesarias para atender ese problema, resultando que desde el día 2 de noviembre se gestionó la llegada de una cisterna adicional de la EPS Utcubamba, más una de la municipalidad y un camión para distribuir agua en todos los sectores afectados. La EPS, con el fin de garantizar el derecho al acceso a la información pública, difundió en sus redes las causas de la falta del servicio, los trabajos, la reapertura, el restablecimiento de las líneas, el retorno del agua, entre otras medidas para atender la problemática generada, todo ello en respuesta a recomendaciones del MOD Jaén.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Jaén	Municipalidades	12	263	9	284
MOD Jaén	Centros médicos	4	104	7	115
MOD Jaén	Gerencias Regionales de Educación	0	96	19	115
MOD Jaén	Comisarías	1	66	9	76
MOD Jaén	Instituciones educativas escolares	0	61	2	63
MOD Jaén	Ministerio de Salud (Minsa)	0	30	1	31
MOD Jaén	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	29	2	31
MOD Jaén	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	0	23	6	29
MOD Jaén	Seguro Social de Salud (EsSalud)	0	23	3	26
MOD Jaén	Gerencias Regionales de Salud	1	25	0	26
MOD Jaén	Poder Judicial (PJ)	0	22	2	24
MOD Jaén	Servicio de agua potable y alcantarillado de Lima (Sedapal)	0	19	5	24
MOD Jaén	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	0	18	5	23
MOD Jaén	Ministerio de Justicia (Minjus)	12	8	2	22

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Cumplimiento del Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral fomentado por la Oficina Defensorial (Expediente N° 0102-2021-001747)
Derecho a la igualdad y no discriminación

En el contexto de las elecciones generales 2021, consideramos necesario incidir en la difusión y capacitación de los efectivos policiales de la Región Policial del Callao respecto del Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral, aprobado por la ONPE. Durante el periodo de aislamiento social obligatorio, distintos medios de comunicación mostraron casos de discriminación hacia personas LGBTIQ en varias comisarías del Callao, confirmando una situación ya conocida por la Oficina Defensorial, pero la reciente difusión mediática favoreció la capacitación. En esa línea, el 6 de mayo del 2021 se recomendó al Jefe de la Región Policial del Callao adoptar las medidas conducentes para garantizar la capacitación de los efectivos policiales de la PNP que participarían en la jornada electoral del domingo 6 de junio, segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

El día 13 de mayo del 2021, la Región Policial del Callao informó que dispuso que los jefes de unidades y subunidades impartan instrucción y recomendaciones al personal a su mando respecto al buen trato y protección a los electores de la comunidad LGBTIQ y no sean víctimas de ningún tipo de discriminación, garantizando su voto, así como la difusión del contenido de la Resolución Jefatural N° 000062-2021-JN/ONPE del 8 de marzo del 2021.

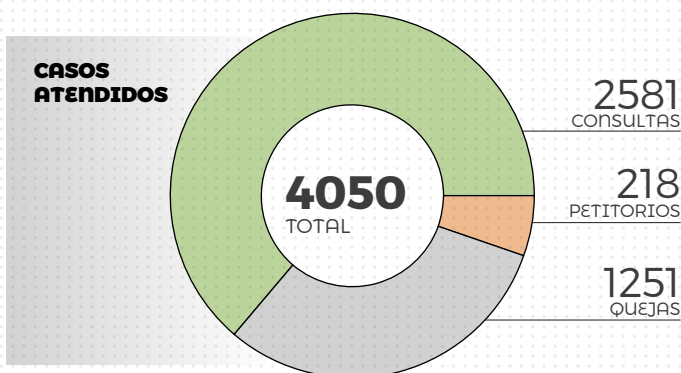
Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Callao	Municipalidades	18	335	20	373
OD Callao	Poder Judicial (PJ)	2	103	1	106
OD Callao	Ministerio de Salud (Minsa)	6	78	13	97
OD Callao	Comisarías	0	96	1	97
OD Callao	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	53	15	71
OD Callao	Gerencias Regionales de Salud	0	44	17	61
OD Callao	Gobierno Regional	2	51	6	59

OD Callao	Gerencias Regionales de Educación	2	50	0	52
OD Callao	Marina de Guerra del Perú	2	38	1	41
OD Callao	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	0	36	2	38
OD Callao	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	2	35	0	37

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DEL **CUSCO**



PERSONAS Y ORGANIZACIONES ATENDIDAS



Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Fecha de cierre: 02/02/2022.

Demora en trámite judicial de demanda de alimentos resuelta por intervención defensorial (Expediente N° 0404-2021-2335)

Derecho al debido proceso y falta de celeridad procesal

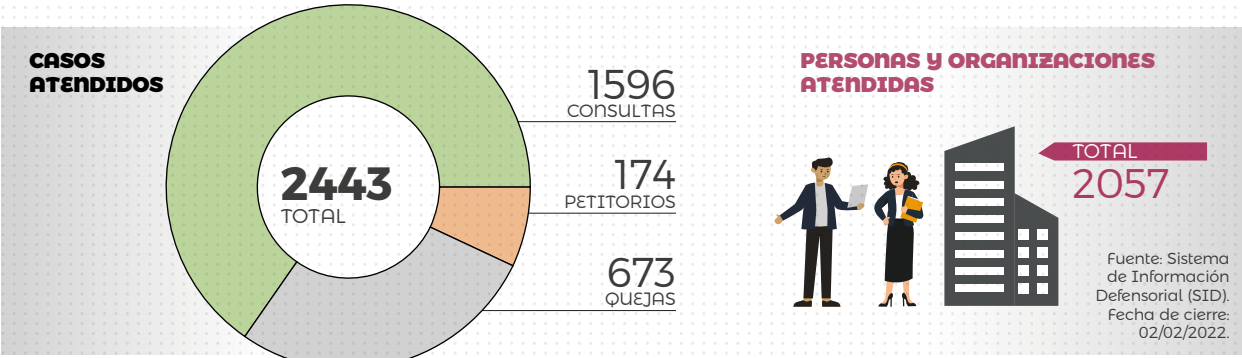
La ciudadana M.A.C. solicitó intervención de la Defensoría en contra del Primer Juzgado de Paz Letrado sede Wanchaq, por demora en la emisión de la sentencia en su demanda de alimentos (Expediente Judicial N° 00861-2020-0-1001-JP-FC-01), a pesar de haber iniciado el proceso en noviembre del 2020. El 16 de julio del 2021 se solicitó al Juzgado de Paz antedicho información documentada sobre el estado del expediente y las razones por las cuales no habrían emitido la sentencia hasta la fecha (Oficio N° 1032-2021-DP/OD-Cusco/ad, reiterando los pedidos mediante los Oficios N° 1225-2021-DP/OD-Cusco del 23 de agosto, N° 1450-2021-DP/OD-Cusco del 6 de octubre y N° 1674-2021-DP/OD-Cusco/ad del 8 de noviembre del 2021).

Después de realizar varias llamadas, los días 7 de setiembre; 4, 6, 14 y 28 de octubre; 4, 24, 25 y 30 de noviembre del 2021, el 18 de noviembre, mediante Oficio N° 1747-2021-DP/OD-Cusco, solicitamos a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco disponga que el juzgado cumpla con brindarnos la información solicitada. A raíz de las gestiones realizadas, el Primer Juzgado de Paz Letrado sede Wanchaq emitió la sentencia de alimentos en el Expediente Judicial N° 00861-2020-0-1001-JP-FC-01, mediante la Resolución N° 15 de fecha 1 de diciembre del 2021, en el que dispone que el demandado M.A.M.S. cumpla con acudir a su menor hijo G.A.M.V. con una pensión alimenticia equivalente a la suma de S/880 mensuales, monto del cual, además, deberá pagar mensualidades adelantadas.

Como se observa, la gestión, y sobre todo la insistencia del personal defensorial, consiguió agilizar el sistema judicial regional.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Cusco	Municipalidades	46	217	22	285
OD Cusco	Gerencias Regionales de Salud	5	123	4	132
OD Cusco	Gerencias Regionales de Educación	7	92	25	124
OD Cusco	Poder Judicial (PJ)	8	59	2	69
OD Cusco	Comisarías	9	50	5	64
OD Cusco	Ministerio Público	8	45	5	58
OD Cusco	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	5	41	1	47
OD Cusco	Policía Nacional del Perú (PNP)	2	38	2	42
OD Cusco	Ministerio de Salud (Minsa)	2	38	0	40
OD Cusco	Instituciones educativas escolares	0	36	2	38

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Vigilancia de la calidad de los sistemas de agua de consumo humano en los distritos y centros poblados de la región Huancavelica (Expediente N° 0512-1024-2021)

Derecho de acceso a la salud/Derecho al agua apta para consumo humano

La supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo en la región llevó a encontrar que el personal de salud ambiental de las instituciones prestadoras de servicios de salud (Ipress) no estarían garantizando la vigilancia de la calidad de agua (cloro residual) en sistemas de agua para consumo humano en los distritos y centros poblados de Huancavelica. Debe considerarse, en calidad de antecedentes, los resultados de las supervisiones realizadas los años 2019 y 2020 en las provincias de Churcampá, Huaytará y Tayacaja. En dichas provincias, se pudo advertir el poco compromiso de los responsables de salud ambiental en realizar la vigilancia permanente de la calidad del agua. Además, las Ipress presentaban varios problemas: a) contaban con equipos inoperativos y obsoletos, lo que dificultaba la determinación de cloro residual y el monitoreo eficiente; b) los formatos y/o fichas aplicados, para el monitoreo de la calidad de agua para consumo humano, no estaban estandarizados; c) en algunas Ipress el personal responsable no realizaba el monitoreo mensual de la calidad de agua, limitándose a informar los mismos resultados cada mes, sin monitorear realmente la cloración del agua, lo que genera la falta de información fidedigna en la base de datos de Sivica.

El 28 de mayo, mediante Oficio N° 267-2021-DP/OD-HVCA dirigido al señor Juan Gómez Limaco,

Director Regional de Salud Huancavelica, le recomendamos, entre otros:

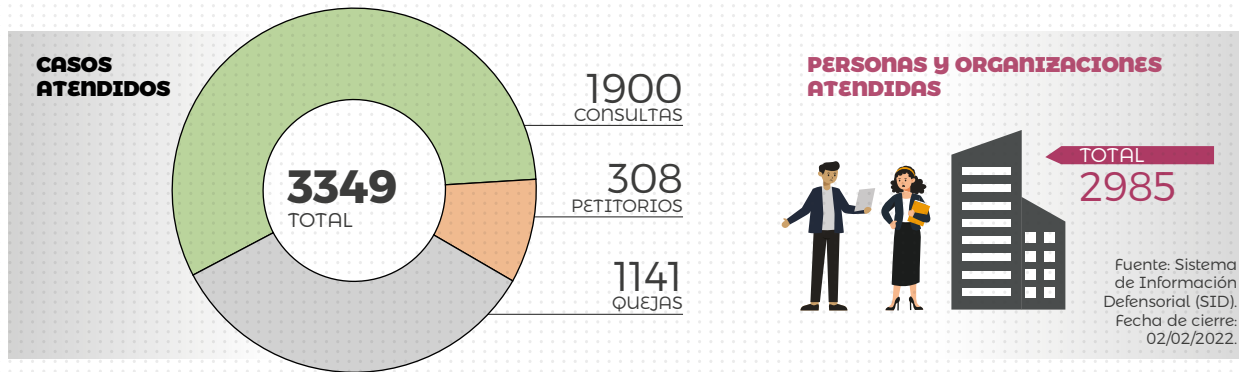
- Exhortar a los responsables de salud ambiental del programa de vigilancia de la calidad de agua de las Ipress Huancavelica para que periódicamente cumplan sus funciones de monitorear, supervisar, fiscalizar y vigilar la calidad de agua para consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua, en la Empresa Prestadora de Servicio de Agua, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), organizaciones comunales y demás operadores que prestan los servicios de agua y saneamiento en los distritos, centros poblados y comunidades, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprobó el Reglamento de calidad de agua para consumo humano.
- Asegurar la elaboración y ejecución de planes de vigilancia de la calidad del agua potable en los centros poblados del ámbito rural y en las comunidades, a ser ejecutados por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), redes de salud, microredes, centros y postas de salud, u otros que hagan sus veces en las poblaciones rurales, destinando un presupuesto suficiente para dicho fin.
- Asignar mayor presupuesto al área de salud ambiental para equipamiento y adquisición de insumos y nuevos equipos de campo (comparador colorimétrico, turbidímetros y otros), dotar al personal con equipos de protección personal, asignar movilidad para el transporte del personal; asimismo, garantizar la contratación de un personal capacitado en el área y evitar rotaciones innecesarias que afecten la prestación del servicio.

El resultado de la actuación defensorial llevó a que el 2 de julio, el Director Regional de Salud de Huancavelica, magister. Darwin J. Moscoso García, nos remita el Oficio N° 1332-2021/GOB.RE.HVCA/GRDS-DIRESA, informando las medidas y acciones que implementó en atención a nuestras propuestas. Entre otras, estas son:

- Exigir al personal realizar el estricto cumplimiento de las actividades del programa de vigilancia de agua para consumo humano y las inspecciones sanitarias de los sistemas de agua.
- Asegurar el monitoreo, seguimiento de cumplimiento de actividades de vigilancia y desinfección del agua para consumo humano.
- Respecto al Plan de Trabajo Anual para intervención en vigilancia y desinfección del agua para consumo humano, generará una estructura única para que todas las redes generen el plan de intervención anual.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Huancavelica	Municipalidades	10	265	7	282
OD Huancavelica	Gerencias Regionales de Educación	1	48	20	69
OD Huancavelica	Gerencias Regionales de Salud	1	59	2	62
OD Huancavelica	Centros médicos	2	40	2	44
OD Huancavelica	Ministerio de Salud (Minsa)	3	19	9	31
OD Huancavelica	Gobierno Regional	4	13	2	19
OD Huancavelica	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	16	0	16
OD Huancavelica	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	1	15	0	16
OD Huancavelica	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	14	1	16
OD Huancavelica	Poder Judicial (PJ)	1	6	8	15
OD Huancavelica	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	1	9	1	11
OD Huancavelica	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Telefonía	0	10	1	11
OD Huancavelica	Universidades	1	6	3	10

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Almacenes de ayuda humanitaria gestionados por la Defensoría (Expediente N° 1118-2021-002094)

Derecho a la integridad/Derecho de acceso a la salud

Durante una supervisión a nivel nacional planificada por la Adjuntía de Administración Estatal a los almacenes de ayuda humanitaria de los gobiernos regionales y locales, llevada a cabo la primera quincena del mes de agosto de 2021, la OD Huánuco seleccionó cuatro almacenes de Gobiernos Locales y el del Gobierno Regional. En las supervisiones realizadas se advirtió, sobre todo en los municipios, el poco interés que la Administración Pública le presta a su función de apoyo social a las poblaciones vulnerables.

Sobre el caso en particular nos llamó la atención la inapropiada ubicación y deficientes condiciones del almacén de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis. Resultaba evidente que ante una emergencia no cumplirían su finalidad, debido a la alta población del distrito de Amarilis (78.993 habitantes según el Censo 2017), la misma que vive en situación de alarma pues se tienen identificados varios sectores de riesgo que se activan sobre todo en el periodo de lluvias. Así, por su estado y ubicación, el almacén se vería afectado. En consecuencia, la OD exigió a la entidad que acelere su capacidad de respuesta.

Con fecha 11 de agosto del 2021 se supervisó el almacén de ayuda humanitaria, aplicando la ficha remitida por la Adjuntía de Administración Estatal, advirtiéndole que no cuenta con un ambiente adecuado para su operación, ya que se halla en un local adyacente al mercado de abastos de Amarilis, que es compartido y donde se almacenan bienes incautados en operativos de fiscalización, como mesas, sillas, licor, entre otros. Por todo ello, no brinda las condiciones adecuadas de ventilación, limpieza y clasificación.

Mediante Oficio N° 384-2021-DP/OD-HCO del 11 de agosto, hicimos llegar nuestras recomendaciones:

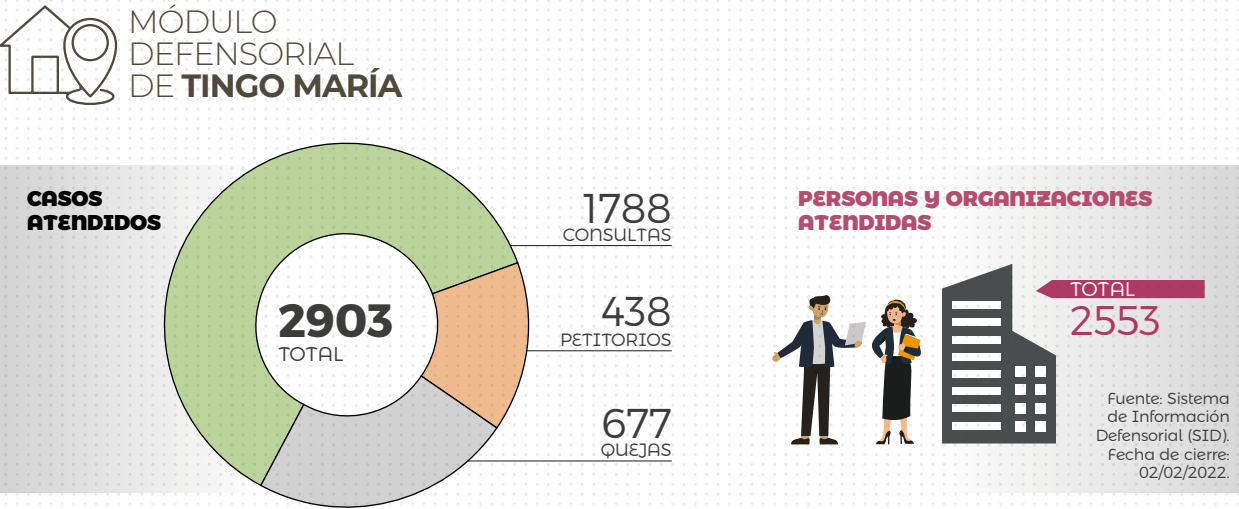
- Implementar un ambiente adecuado debidamente ventilado, que cuente con anaqueles para la correcta clasificación de alimentos no perecibles y bienes como abrigos, enseres, herramientas y otros.
- Designar personal dedicado de manera exclusiva al almacén de ayuda humanitaria para el mantenimiento, inventario, control de los productos almacenados y el control sanitario.
- Adquirir bienes de ayuda humanitaria para la atención diferenciada de la población vulnerable, como alimentos, pañales para niños y geriátricos, biberones, pañales para niños, toallas higiénicas y otros.

El 7 de diciembre del 2021, la Municipalidad de Amarilis nos adjuntó los informes N° 547-2021-MDA/GDUR y N° 295-2021-MDA-GDUR-SGGRD en el Oficio N° 639-2021-MDA/GM, donde se nos informó sobre la implementación de nuestras recomendaciones. Del contenido podemos resaltar el cambio de ubicación del almacén de ayuda humanitaria a otro local ubicado en la urbanización Los Portales; según lo informado, los bienes de ayuda humanitaria se hallan colocados sobre parihuelas para evitar la humedad; y además se implementaron las otras medidas correctivas planteadas por la OD.

Debemos precisar que este ejemplo muestra el desinterés de los Gobiernos Locales por implementar el Sistema de Gestión de Riesgos y Desastres, pues, siguiendo los procedimientos correspondientes, se trasladó el requerimiento de ayuda al Gobierno Regional, que sí cuenta con un almacén debidamente equipado, como suele suceder en otras regiones. Esta situación es preocupante porque los gobiernos locales son el primer nivel de respuesta jurisdiccional ante emergencias o desastres naturales.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Huánuco	Municipalidades	17	184	76	277
OD Huánuco	Centros médicos	16	61	33	110
OD Huánuco	Gerencias Regionales de Educación	1	38	32	71
OD Huánuco	Gerencias Regionales de Salud	4	53	11	68
OD Huánuco	Poder Judicial (PJ)	5	30	21	56
OD Huánuco	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	33	14	50
OD Huánuco	Gobierno Regional	3	34	12	49
OD Huánuco	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	3	35	11	49
OD Huánuco	Ministerio Público	3	21	21	45
OD Huánuco	Ministerio de Salud (Minsa)	2	29	7	38
OD Huánuco	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	3	9	23	35
OD Huánuco	Comisarías	6	24	5	35
OD Huánuco	Policía Nacional del Perú (PNP)	1	23	11	35
OD Huánuco	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	27	8	35

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Problema de agua contaminada resuelto en la Comunidad Nativa Bena Jema (Expediente N° 2074-2021)

Derecho de acceso a la salud

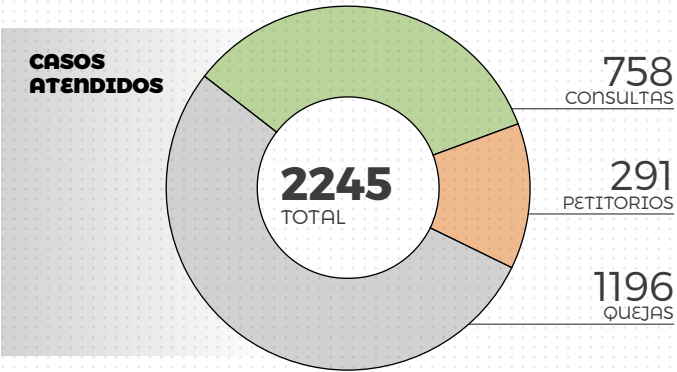
El 17 de setiembre, Marco Nunta Valera, jefe de la Comunidad Nativa Bena Jema, informó al MOD que el pozo de agua para el consumo primario de la comunidad no había sido limpiado ni tratado por la Red de Salud de Leoncio Prado en más de seis meses, afectando la salud de 36 familias asentadas en el lugar.

De inmediato, el Módulo de Tingo María se comunicó con la Unidad de Salud Ambiental de la Red de Salud de Leoncio Prado y exigió que con urgencia limpien el pozo, realicen el tratamiento del agua (cloración) y mantengan la vigilancia permanente para lograr que el agua sea apta para el consumo humano.

Con la intervención se logró que la entidad cumpla con su función de garantizar que la población de la comunidad nativa Bena Jema consuma agua apta para el consumo humano y se comprometa con la vigilancia permanente, logrando así la restitución del derecho al agua potable y a la salud de la población. La fluida relación entre la Defensoría con las comunidades nativas permitió la rápida respuesta del Estado.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Tingo María	Municipalidades	9	198	10	217
MOD Tingo María	Centros médicos	8	98	5	111
MOD Tingo María	Comisarías	5	38	9	52
MOD Tingo María	Poder Judicial (PJ)	4	29	5	38
MOD Tingo María	Gerencias Regionales de Educación	1	32	4	37
MOD Tingo María	Ministerio Público	6	26	4	36
MOD Tingo María	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	34	2	36
MOD Tingo María	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	0	17	3	20
MOD Tingo María	Instituciones educativas escolares	0	14	4	18
MOD Tingo María	Ministerio de Justicia (Minjus)	0	12	3	15
MOD Tingo María	Seguro Social de Salud (EsSalud)	0	12	2	14

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Ciudadana en espera de intervención quirúrgica atendida por acción inmediata de la Defensoría (Expediente N° 0134-2021-1306)

Derecho a la atención médica adecuada y oportuna/Derecho al trato adecuado

El 12 de agosto del 2021, una ciudadana que se encontraba en espera de ser operada por diagnóstico de colecistitis, que ya contaba con los exámenes y análisis respectivos desde el mes de julio, se le informó que la intervención se pospondría hasta el mes de agosto porque el Hospital Augusto Hernández Mendoza de EsSalud no tenía programado médico anestesiólogo. La demora le ocasionó cólicos fuertes a la paciente, por lo que se dirigió al servicio de emergencia, donde fue atendida para paliar el dolor. También acudió a la farmacia particular para automedicarse. En estas circunstancias se comunicó con personal de la Oficina Defensorial de Ica, que intervino de inmediato.

En vista de la urgente situación, el mismo día se cursó el Oficio N° 1082-2021-DP/ODICA, dirigido al Director del Hospital. Se expuso el caso, procediendo a recomendar la continuidad de las atenciones médicas a la recurrente. Posteriormente, se efectuó el seguimiento respectivo, habiendo sostenido comunicación con la jefa del Departamento de Cirugía, quien asumió el compromiso de efectuar las coordinaciones respectivas con el médico jefe de residentes para la revisión de los análisis y exámenes y la posterior evaluación por el médico anestesiólogo, puesto que la situación aceleró la asignación de un médico anestesiólogo. Luego se procedió a la programación de cita médica para el 31 de agosto con el anestesiólogo y la paciente fue intervenida quirúrgicamente el 6 de setiembre del 2021 (confirmado por el Director del Hospital con Oficio N° 100-DHIV-AHM-GRA-ICA-ESSALUD-2021 del 23 del mismo mes, adjuntando la Nota N° 372-JDC-HAHM-GRA-ICA-ESSALUD-2021).

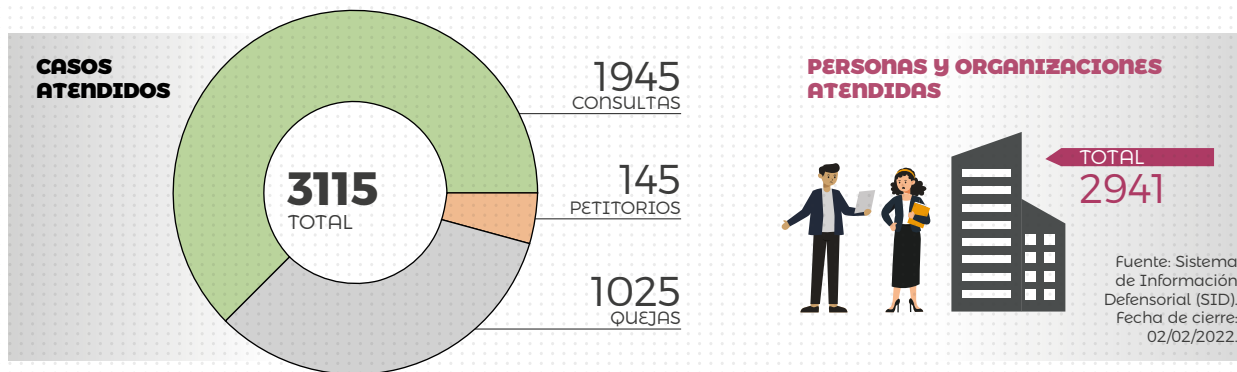
Como muestran los hechos, la intervención de la Defensoría garantizó el derecho de acceso a la salud de la recurrente, accediendo a la continuidad de las atenciones médicas requeridas, a la evaluación por el anestesiólogo y la programación de la intervención quirúrgica.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Ica	Municipalidades	43	148	27	218
OD Ica	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	2	28	174	204
OD Ica	Gobierno Regional	18	124	19	161
OD Ica	Seguro Social de Salud (EsSalud)	19	66	8	93
OD Ica	Gerencias Regionales de Salud	23	60	3	86
OD Ica	Policía Nacional del Perú (PNP)	0	62	4	66
OD Ica	Poder Judicial (PJ)	3	42	7	52
OD Ica	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	9	12	21	42
OD Ica	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	35	1	36
OD Ica	Gerencias Regionales de Educación	1	30	5	36
OD Ica	Ministerio Público	4	27	2	33
OD Ica	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	4	28	1	33

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE JUNÍN



Exigencia de poder para el cobro de pensión del Programa Contigo a ciudadanos con discapacidad severa anulado a nivel regional por intervención defensorial (Expediente N° 0638-2021)

Reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad

El 16 de marzo del 2021, a través de comunicación de personal de la OD Junín con el Conadis, se tomó conocimiento del caso de las ciudadanas Eduarda Lapa Orihuela, Jovita Taipe Salvatierra y Luz Gladys Jiménez, quienes manifestaron que, a pesar de contar con la autorización por parte del Programa Contigo del Midis para hacer efectivo el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de las/los beneficiarios E.A.L., C.C.T. y C.J.C., en la Agencia Chupaca del Banco de la Nación se negaron a hacer efectivo el pago, exigiendo la presentación de un poder otorgado ante notario público o juez de paz. Recibido el caso, se procedió a enviar el Oficio N° 0286-2021-DP/OD-JUNIN-DDHH del 24 de marzo al Subgerente de la Macrorregión Junín del Banco de la Nación, Samuel Bazalar Nicho, en el cual se le exigió:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en todas las sedes del Banco de la Nación en su jurisdicción.
- Implementar los ajustes razonables para las personas con discapacidad usuarias del Programa Contigo que lo requieran, a fin de garantizar el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa.
- Respetar la normativa respecto a la implementación del Programa Contigo, en lo que se refiere a la entrega de la pensión no contributiva, tal como lo dispone el artículo 12° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa.
- Capacitar y sensibilizar a todo el personal de las diferentes agencias del Banco de la Nación de la región Junín sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la capacidad jurídica de las mismas y la obligatoriedad de brindar ajustes razonables para el ejercicio de sus derechos y deberes, y de ser posible trasladar la propuesta a la agencias del resto del país.
- Adecuar sus procedimientos e instrumentos de gestión de acuerdo a la normativa nacional en materia de discapacidad.

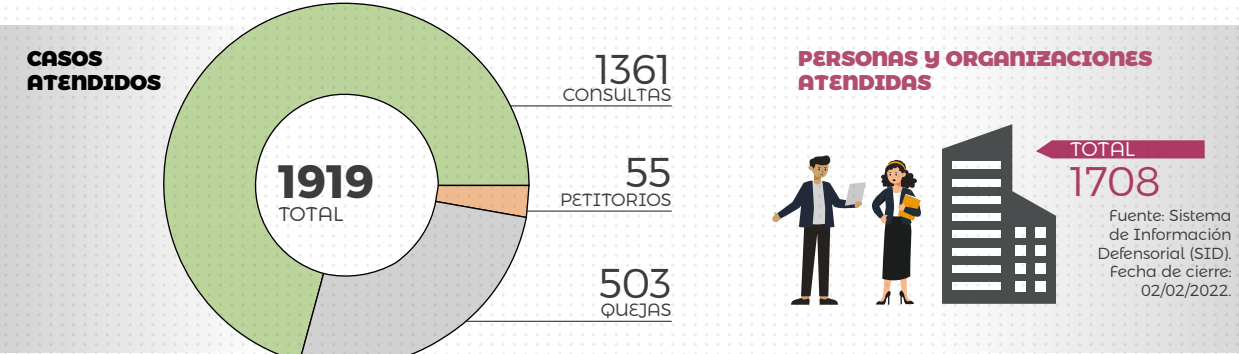
Mediante Carta N° 001-2021.6170/BN del 7 de abril del 2021 se dio respuesta al oficio señalando que se han adoptado las medidas necesarias para que no se exija la presentación de "poder con firma

legalizada” ante notario o juez de paz cuando los solicitantes sean personas que han sido autorizadas por el mismo Programa Contigo, y siempre y cuando los beneficiarios sean menores de edad o personas mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad, todo ello de acuerdo al numeral 12.4 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 4-2015-MIMP.

En síntesis, la intervención logró que las agencias del Banco de la Nación de la región Junín no exijan poder con firma legalizadas cuando los solicitantes sean personas que han sido autorizadas por el Programa Contigo mediante una Resolución Directoral, además de capacitar y sensibilizar a todo el personal de las diferentes agencias del Banco de la Nación de la región Junín sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Junín	Municipalidades	22	210	35	267
OD Junín	Gerencias Regionales de Educación	10	49	34	93
OD Junín	Centros médicos	2	54	15	71
OD Junín	Poder Judicial (PJ)	7	26	16	49
OD Junín	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	6	37	4	47
OD Junín	Ministerio Público	8	24	12	44
OD Junín	Seguro Social de Salud (EsSalud)	2	32	9	43
OD Junín	Gobierno Regional	5	30	7	42
OD Junín	Comisarías	10	19	9	38
OD Junín	Ministerio de Justicia (Minjus)	3	27	2	32

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Continuidad del servicio de educación de alumnas/os de nacionalidad venezolana concretado en institución educativa secundaria y superior (Expediente N° 1824 -2021)

Derecho de acceso a la educación

Las ciudadanas S.S. y L.S.V., de nacionalidad venezolana, manifestaron que el Director de la Institución Educativa Emblemática Joaquín Capelo no cumplió con expedir los certificados de estudios de sus menores hijos, J.O.M.S. y J.R.M.S., de nacionalidad venezolana, a pesar de haberlo requerido. Ante ello, solicitaron la intervención de la Defensoría del Pueblo.

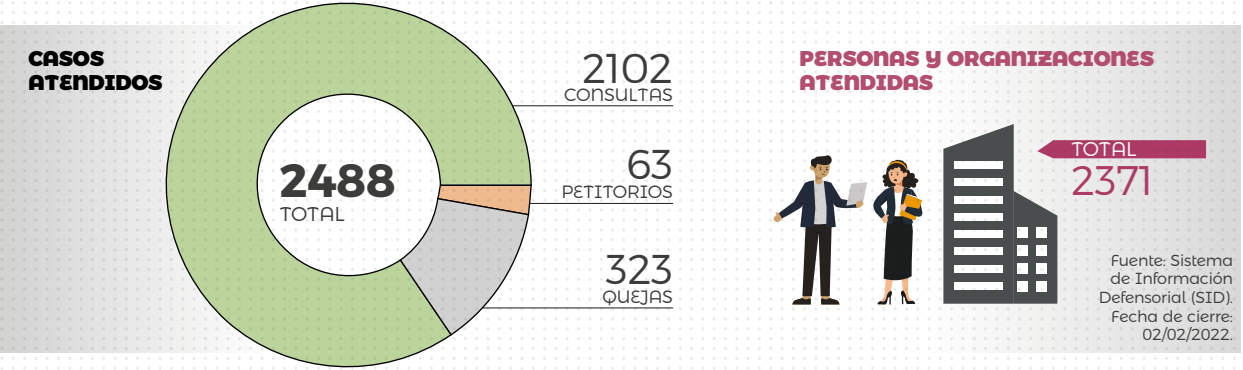
El día 3 de diciembre del 2021, en acción inmediata nos comunicamos vía telefónica con el licenciado Jorge Parisaca Puma, Director de la IEE, a quien le recomendamos que proceda a expedir los certificados de estudios de los estudiantes, a fin de garantizar la continuidad de su derecho a la educación superior. El funcionario informó que los estudiantes mencionados culminaron sus estudios 4 años atrás, motivo por el que requería la autorización del Ministerio de Educación para el acceso al sistema educativo, razón por la cual estaba realizando las coordinaciones para responder el pedido del MOD.

Como resultado de la intervención, se logró que la Institución Educativa Emblemática “Joaquín Capelo” restituya el derecho a la educación vulnerado de los mencionados estudiantes, al haberse expedido los certificados de estudios, garantizando de esta manera la continuidad de su derecho a la educación superior.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD La Merced	Municipalidades	8	125	5	138
MOD La Merced	Poder Judicial (PJ)	1	92	18	111
MOD La Merced	Gerencias Regionales de Educación	3	50	6	59
MOD La Merced	Ministerio Público	0	25	8	33
MOD La Merced	Ministerio de Salud (Minsa)	1	24	0	25
MOD La Merced	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	0	17	0	17
MOD La Merced	Comisarías	0	16	0	16
MOD La Merced	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	15	0	16
MOD La Merced	Centros médicos	1	14	0	15
MOD La Merced	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	1	9	1	11
MOD La Merced	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	8	0	8

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.

MÓDULO DEFENSORIAL DE SATIPO



Debido procedimiento dentro del Establecimiento Penitenciario Río Negro gestionado por el MOD Satipo (Expediente N° 1027 -2021)

Derecho al debido procedimiento

Un ciudadano presentó una queja contra el Consejo Técnico Penitenciario, señalando que tras una re- quisa realizada el 8 de mayo del 2021 en el Establecimiento Penitenciario Río Negro con presencia del

personal de la PNP y el INPE, el presunto hallazgo de marihuana en un ambiente común (taller de carpintería), culminó en la sanción indebida de un interno. El acto fue irregular y arbitrario, pues no se le permitió ejercer su derecho a la defensa. Asimismo, señaló que a la fecha el interno se encontraba en la celda de castigo, habiendo sido maltratado física y psicológicamente de forma continua.

Del mismo modo, el 17 de mayo envió por escrito el proceso administrativo instaurado a A.D.T., siendo su abogado el señor R.J.C.P., quien no pudo presenciar la primera diligencia contra su defendido porque nadie se lo comunicó. Añadió que esto se dio a pesar de que el interno es una persona con habilidades diferentes.

Mediante el Oficio N° 0235-2021-2021-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT, se recomendó al Director del Centro Penitenciario de Río Negro, Ernesto Martín Ore Sánchez, a:

- Anular la Resolución N° 005-2021-INPE/ORCHYO-EP-RNG, en la que se sanciona disciplinariamente a A.D.T. y U.J.P.H.
- Dejar sin efecto la sanción disciplinaria al evidenciar afectación al debido procedimiento, salvo sustento en contrario.
- Trasladar a los internos a sus pabellones correspondientes.
- Iniciar las investigaciones a quienes correspondan por los presuntos actos irregulares en el procedimiento sancionador contra A.D.T. y U.J.P.H.

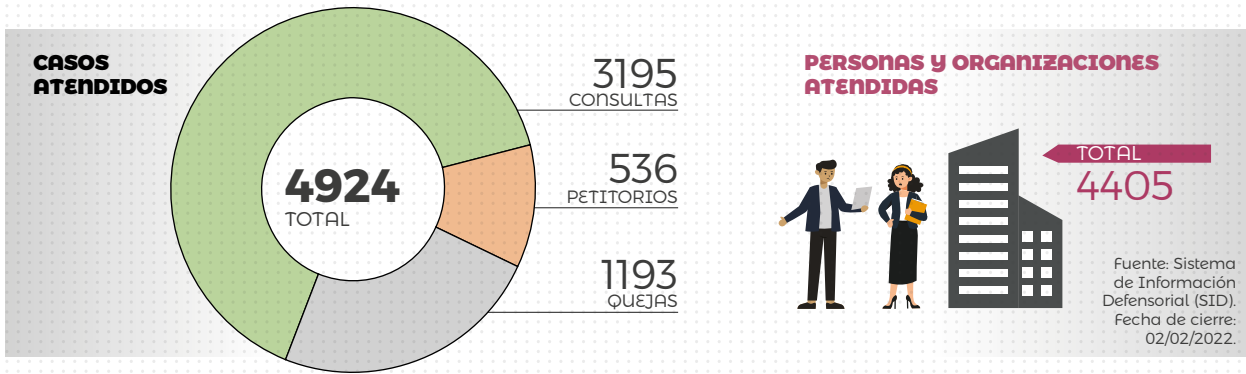
Como resultado de la intervención, el Director del establecimiento penitenciario remitió la Resolución N° 02-2021-INPE/ORCHYO-EP-RNG, en la cual se deja sin efecto la resolución mencionada y, en consecuencia, la sanción disciplinaria a los internos mencionados.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Satipo	Municipalidades	8	87	0	95
MOD Satipo	Gerencias Regionales de Educación	1	34	2	37
MOD Satipo	Ministerio de Salud (Minsa)	8	23	1	32
MOD Satipo	Comisarías	5	22	3	30
MOD Satipo	Ministerio Público	5	18	4	27
MOD Satipo	Cetros médicos	3	16	3	22
MOD Satipo	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	2	12	2	16
MOD Satipo	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	0	11	0	11
MOD Satipo	Poder Judicial (PJ)	3	5	3	11
MOD Satipo	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	1	5	0	6
MOD Satipo	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	3	3	0	6
MOD Satipo	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	1	4	0	5

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE LA LIBERTAD



Incumplimiento de pago de devengados e intereses por pensión de jubilación resuelto en acción defensorial (Expediente N° 0606-2021-2587)
Derecho a la pensión de jubilación

El 7 de julio, vía correo electrónico, la ciudadana A.C.Z., apoderada de la sucesión de A.C.V y C.Z.S.D.C., solicitó intervención de la OD La Libertad ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), indicando que su difunto padre, había iniciado 13 años atrás un proceso judicial ante el Octavo Juzgado Civil, solicitando su pensión de jubilación, habiendo obtenido una sentencia favorable, mediante Resolución N° 25 del 18 de mayo del 2017. Asimismo, indicó que pese a haber cumplido con realizar la declaratoria de herederos y haber requerido el pago a la ONP de manera judicial y administrativa, la institución hizo caso omiso de manera reiterada a los pedidos por concepto de devengados (S/55,512.29) e intereses (S/12.382.03).

El 9 de julio se envió un correo electrónico a la ONP solicitando información sobre las acciones realizadas para la ejecución del mandato judicial. El 13 de agosto, mediante Oficio N° 1419-2021-DP/OD LA-LIB remitido al Coordinador Regional de la ONP, exigimos se atienda el reclamo formulado por A.C.Z.

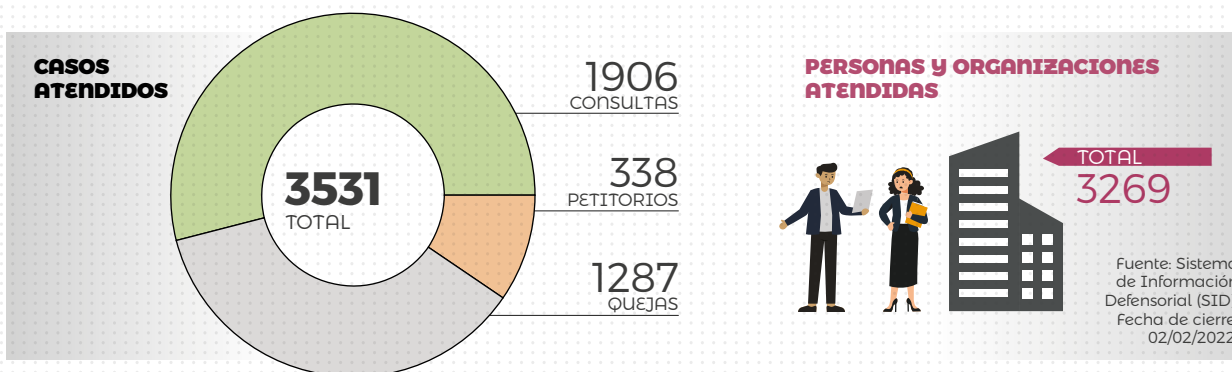
Como resultado, la ONP, a través de su Defensoría del Asegurado, nos informó que, en cumplimiento del mandato judicial, se realizó el pago de los devengados a los herederos legales de la sucesión de A.C.V y C.Z.S.D.C. De esta manera, un proceso que en conjunto acumulaba 13 años de proceso judicial, fue resuelto en dos meses por la intervención de la OD La Libertad.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD La Libertad	Municipalidades	27	245	3	275
OD La Libertad	Centros médicos	0	115	5	120
OD La Libertad	Gerencias Regionales de Educación	9	103	3	115
OD La Libertad	Ministerio del Interior (Mininter)	45	35	5	85
OD La Libertad	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	81	1	83
OD La Libertad	Gerencias Regionales de Salud	2	77	2	81
OD La Libertad	Gobierno Regional	17	61	1	79
OD La Libertad	Poder Judicial (PJ)	4	55	1	60
OD La Libertad	Ministerio de Salud	0	30	0	30
OD La Libertad	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	2	26	1	29

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA DEFENSORIAL DE LAMBAYEQUE



Detención de una madre con su bebé en situación de riesgo fue solucionada por intervención de la oficina defensorial (Expediente N° 0625-2021-003460)

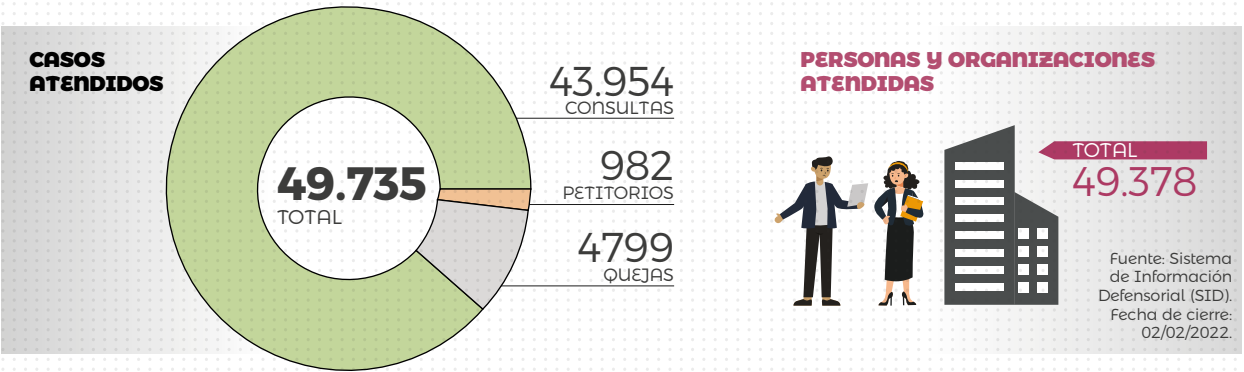
Derecho a la integridad

Una llamada telefónica del Centro Emergencia Mujer (CEM) Chiclayo recibida a las diez de la noche del jueves 8 de julio, llevó a que el personal de la oficina defensorial (OD) se movilice de inmediato para acudir al pedido el Ministerio Público de la región, debido a la demora en resolver la situación jurídica de la señora Y.B.S.M., quien se encontraba detenida con su bebé de un año de edad en la Comisaría PNP de Íllimo. Esa misma noche nos comunicamos con el fiscal penal de turno a cargo del caso de la ciudadana, solicitándole evaluar y proceder de forma rápida a la resolución de su situación jurídica, teniendo en consideración que la detenida en la dependencia policial se encontraba con su menor hija en una clara situación de vulnerabilidad.

Luego de nuestra intervención, el fiscal, abogado Eloy Arismendi Anaya, procedió a comunicarse inmediatamente con la Comisaría de Íllimo, disponiendo la liberación de la señora y su hija. Asimismo, dispuso que, por lo avanzado de la hora, fueran escoltadas a su domicilio en el vehículo policial.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Lambayeque	Municipalidades	33	183	25	241
OD Lambayeque	Ministerio de Salud (Minsa)	7	166	44	217
OD Lambayeque	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	13	148	12	173
OD Lambayeque	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	1	62	22	85
OD Lambayeque	Gerencias Regionales de Salud	6	44	23	73
OD Lambayeque	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	61	7	69
OD Lambayeque	Gerencias Regionales de Educación	6	31	17	54
OD Lambayeque	Gobierno Regional	11	32	3	46
OD Lambayeque	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	34	9	43

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Monjas adultas mayores vacunadas contra el Covid-19 tras gestión de la Defensoría del Pueblo
(Expedientes N° 0101-2021-17858 y 0101-2021-022120)
Derecho de acceso a la salud

Las monjas de clausura, en su mayoría adultas mayores con discapacidad, varias de ellas sin DNI, luego de continuos intentos fallidos para ser vacunadas debido a no poseer documento nacional de identidad, solicitaron la intervención de la Defensoría para acceder a su derecho de protegerse contra el Covid-19.

Al conocer el caso, se realizaron reiteradas comunicaciones con la Dirección de Inmunizaciones del Minsa, con la finalidad de que las recurrentes reciban sus dos dosis de vacunas. Tras ello, se logró que personal de salud inocule a las personas adultas mayores con discapacidad que se encontraban en el Monasterio Mercedario. No obstante, al cabo de 22 días, volvieron a solicitar nuestra intervención puesto que, a pesar de haber transcurrido el plazo para la aplicación de su segunda dosis, nadie se había acercado a vacunarlas. Por tal motivo, se realizó seguimiento continuo a las gestiones que iba a disponer la Dirección de Inmunizaciones para lograr que el proceso de vacunación de las monjas de clausura se complete. De igual manera, se mantuvo comunicación constante hasta que nos confirmaron la aplicación de las dos dosis contra el Covid-19.

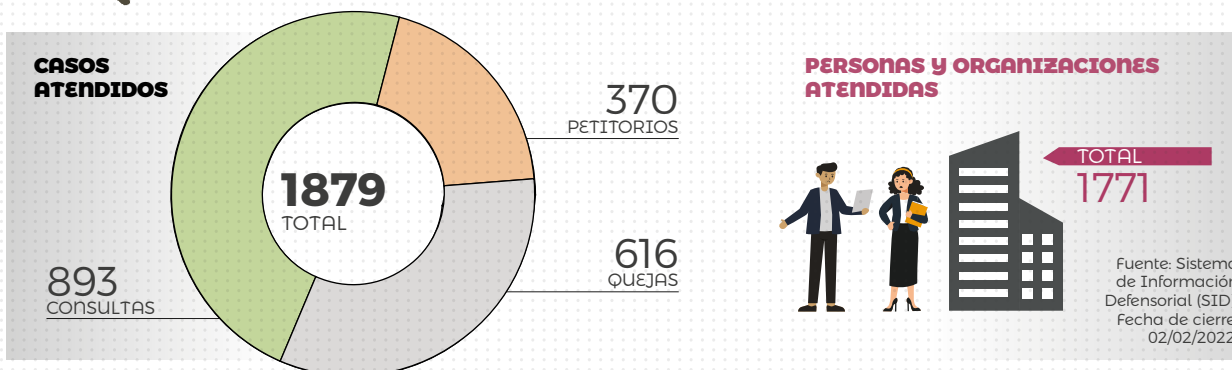
En conclusión, la labor defensorial consiguió que monjas de clausura adultas mayores, algunas de ellas con discapacidad, reciban la vacunación completa contra el coronavirus.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Lima	Poder Judicial (PJ)	168	510	51	729
OD Lima	Municipalidades	144	447	52	643
OD Lima	Ministerio de Salud (Minsa)	38	304	60	402
OD Lima	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	8	205	24	237
OD Lima	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	39	191	6	236
OD Lima	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	24	128	78	230
OD Lima	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	29	192	3	224
OD Lima	Ministerio de Educación (Minedu)	38	168	4	210
OD Lima	Seguro Social de Salud (EsSalud)	31	154	13	198
OD Lima	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	4	169	23	196

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE



179

Cirugía postergada más de nueve meses pudo concretarse por acción defensorial (Expediente N° 0121-2021-000052) *Atención oportuna y de calidad/Interrupción de la atención al paciente*

El 13 de enero del 2020, la ciudadana L.D.A.G. solicitó mediante escrito la intervención de la Defensoría del Pueblo ante el Hospital de Vitarte II de EsSalud, debido a un diagnóstico de mioma en el útero que debió intervenir quirúrgicamente en marzo del 2020, justamente antes de inicio del confinamiento por el Covid-19. Pese a la larga postergación como consecuencia de la pandemia, esta no conllevó una acción rápida cuando en diciembre del 2020 se restableció parcialmente la atención médica externa en el hospital, lo que permitió a la paciente retomar sus consultas con el especialista. El especialista ordenó nuevos exámenes prequirúrgicos, los cuales, por deficiencias en la organización interna del establecimiento, en lugar de realizarse con celeridad se postergaron reiteradamente, por lo que volvió a ponerse en riesgo la vida de la paciente, quien incluso llegó a presentar sangrados.

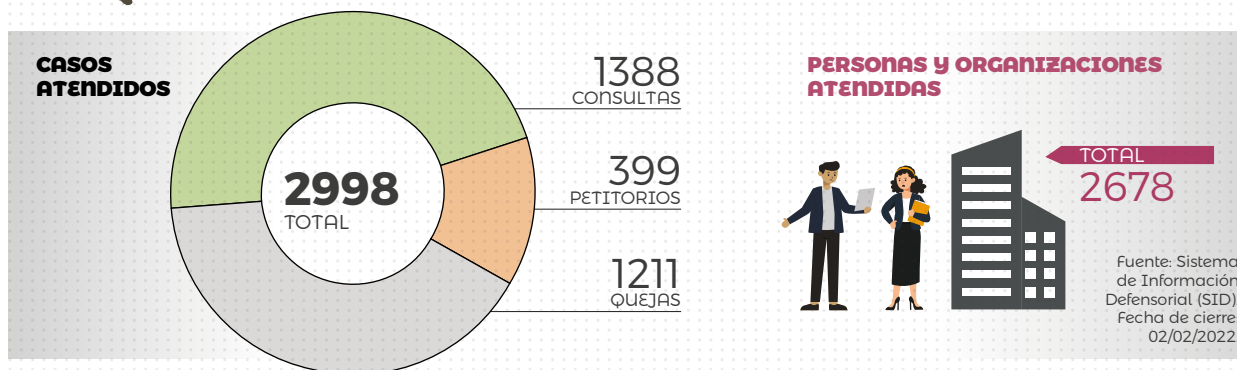
La delicada situación llevó al personal de la OD Lima Este a comunicarse vía correo electrónico con el director del hospital, para exponer el caso y solicitar se evalúe y atienda a la paciente a la brevedad; se logró que se le otorgue una cita presencial a los pocos días. La paciente fue internada el mismo día de la cita médica, y debido a su delicado estado de salud fue intervenida al día siguiente. La intervención defensorial permitió que no continuara la postergación de una intervención quirúrgica que ponía en riesgo la vida de la recurrente. Afortunadamente, la paciente se restableció y fue dada de alta una semana después.

Sede	Institución quejada	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Lima Este	Municipalidades	67	156	9	232
OD Lima Este	Poder Judicial (PJ)	17	112	3	132
OD Lima Este	Ministerio de Salud (Minsa)	8	28	8	44
OD Lima Este	Ministerio Público	5	36	0	41
OD Lima Este	Comisarías	1	21	0	22
OD Lima Este	Seguro Social de Salud (EsSalud)	7	12	3	22
OD Lima Este	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	0	17	4	21
OD Lima Este	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal)	3	15	1	19
OD Lima Este	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos -Electricidad	1	13	4	18
OD Lima Este	Ministerio de Educación (Minedu)	1	16	0	17
OD Lima Este	Ministerio del Interior (Mininter)	0	11	0	11

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE LIMA NORTE



Persona en condición de vulnerabilidad dada por fallecida recupera su identidad por gestiones de la Defensoría ante el Reniec (Expediente N° 0707-2021-001406-SID)

Derecho a la identidad/Derecho de acceso a la salud

El 18 de junio, la OD Piura derivó el caso de la señora J.T.R., con domicilio en el distrito 26 de Octubre, a la OD Lima Norte, en representación de su hermano J.J.C.T.R., de 28 años de edad y con discapacidad motora, quien reside con ella en el mencionado distrito piurano. La ciudadana solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo porque su hermano figuraba en el sistema del Reniec como fallecido, situación que le impedía recibir las atenciones médicas necesarias por su condición, además de la vacuna contra el Covid-19, indispensable al ser población vulnerable.

La recurrente señaló que acudió al Hospital Santa Rosa de Piura con el fin de obtener una cita médica para su hermano, donde personal del Sistema Integrado de Salud (SIS) le indicó que había sido dado de baja del SIS por haber fallecido, hecho que causó sorpresa y preocupación. Por ello, se dirigió a la Oficina Registral del Reniec de Piura, y ahí le entregaron una copia de un acta de defunción con todos los datos generales de su hermano.

Cabe precisar que durante el contexto de pandemia que se inició en el año 2020, el Reniec, por disposición del Gobierno central, no atendió del 16 de marzo del 2020 al 7 de julio del 2020 y las defunciones se registraron de manera virtual.

El 18 de julio, la Oficina Defensorial de Lima Norte remitió el Oficio N° 696-2021-DP/OD-LIMA-NORTE dirigido a la doctora Carmen Milagros Velarde Koechlin, Jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec. En el documento se puso en conocimiento el caso, y se exigió a dicha entidad que inicie el trámite administrativo para que lo antes posible se habilite el DNI de J.J.C.T.R., y así recupere su identidad y pueda continuar con su tratamiento médico por ser una persona con discapacidad motora, y además acceda a la vacunación contra el Covid-19 por ser persona en condición de vulnerabilidad.

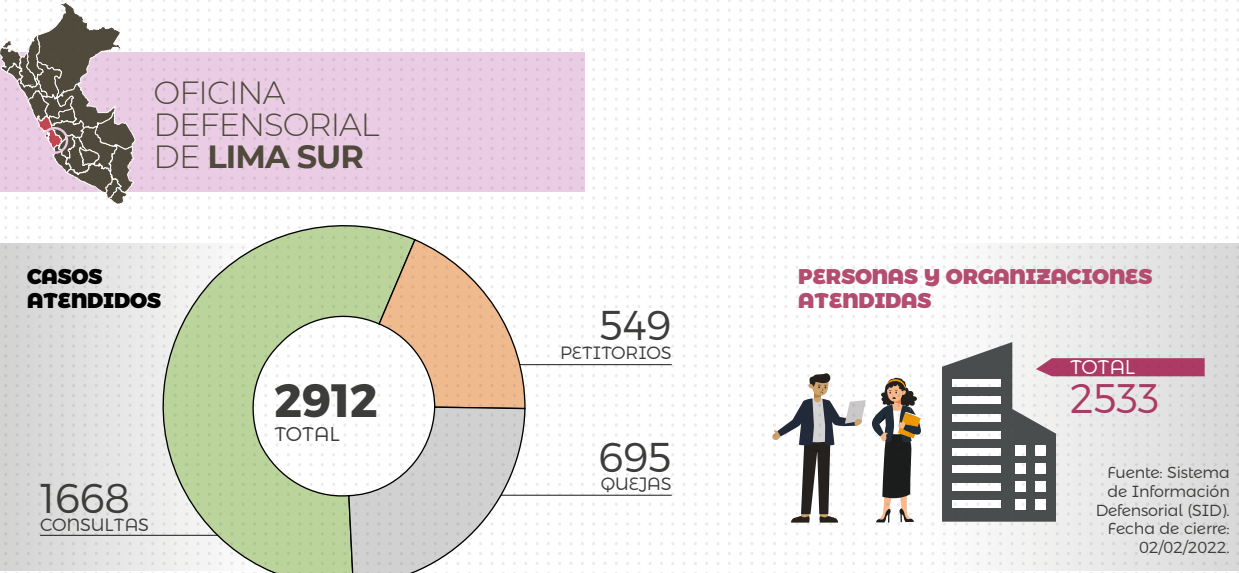
Personal del Reniec de Piura tomó las huellas dactilares del señor J.J.C.T.R. e inició las pericias respectivas para verificar la supervivencia. Se constató que residía en la provincia de Piura en el domicilio de su hermana. Posteriormente, la Secretaria General del Reniec nos informó que la Gerencia de Registros de Identificación dispuso declarar procedente la solicitud de habilitación planteada por J.J.C.T.R., en favor de su inscripción con DNI N° 48267511 (Oficio N° 002021-2021/SGEN/RENIEC del 3 de agosto).

Asimismo, informaron que mediante Memorando N° 000939-2021/GRI/SGID/RENIEC, dirigido a la Subgerencia de Depuración de la Gerencia de Registros Civiles, se dispuso iniciar investigación administrativa sobre el acta de defunción N° 2000614866 registrada a nombre de J.J.C.T.R., al haberse demostrado mediante pericias científicas su supervivencia.

De esta manera, la intervención conjunta de las OD Lima Este y Piura logró en pocos días que la Reniec resuelva el caso de J.J.C.T.R., quien recuperó su identidad y pudo continuar con sus atenciones médicas en el Hospital Santa Rosa de Piura.

Sede	Institución quejada	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Lima Norte	Municipalidades	15	269	54	338
OD Lima Norte	Poder Judicial (PJ)	12	130	3	145
OD Lima Norte	Ministerio de Salud (Minsa)	2	88	23	113
OD Lima Norte	Ministerio Público	8	72	4	84
OD Lima Norte	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Electricidad	22	3	52	77
OD Lima Norte	Comisarías	1	62	2	65
OD Lima Norte	Gerencias Regionales de Educación	4	29	20	53
OD Lima Norte	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal)	6	1	30	37
OD Lima Norte	Ministerio del Interior (Mininter)	5	28	2	35
OD Lima Norte	Centros médicos	0	21	13	34

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Dificultades para entrevista de persona con discapacidad mental en cámara Gesell resuelta por la oficina defensorial (Expediente N° 0120-2021-000886)

Derecho al debido proceso

La señora F.L.P. solicitó a la OD Lima Sur intervenir ante dificultades detectadas en el equipo de la cámara Gesell de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Villa El Salvador, que no contaba con personal idóneo para realizar la entrevista única de su hija con discapacidad mental (síndrome de Down), quien habría sido víctima del delito contra la libertad

sexual. La OD solicitó al titular de la referida fiscalía verificar la deficiencia señalada, así como adoptar las acciones necesarias para asegurar una adecuada entrevista a la citada agraviada (Oficios N° 0605-2021-DP/OD-LIMA-SUR del 7 de mayo del 2021 y N° 0605-2021-DP/OD-LIMA-SUR del 10 de junio).

El fiscal de la citada Fiscalía especializada nos informó que, luego de superar las dificultades producidas en la fecha inicial de la entrevista única en la cámara Gesell, se reprogramó a la afectada, realizándose la diligencia el 25 de mayo con el fin de efectuarla correctamente.

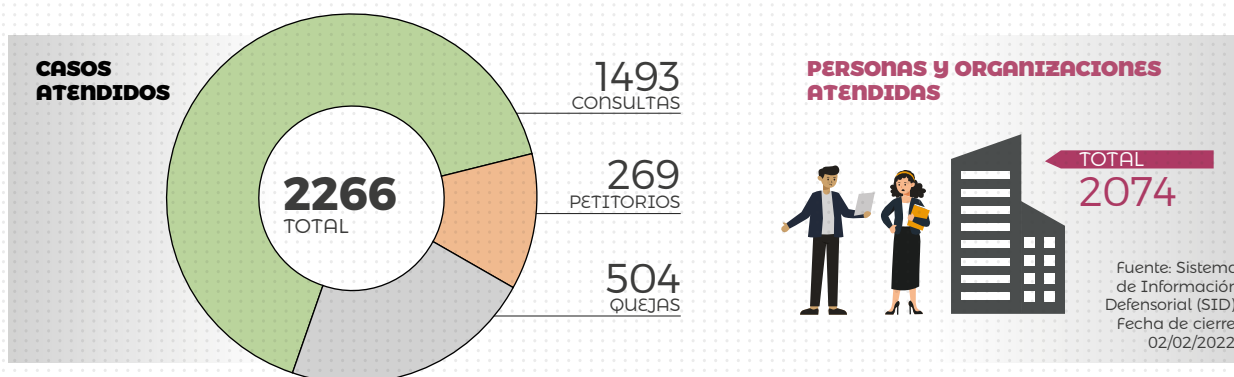
De esta manera, la experiencia y conocimiento acumulado de la Defensoría en el tema permitió a la Oficina Defensorial de Lima Sur superar las deficiencias en la cámara Gesell, siendo la primera ciudadana beneficiada la descrita en este caso.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Lima Sur	Municipalidades	65	177	7	249
OD Lima Sur	Poder Judicial (PJ)	13	68	17	98
OD Lima Sur	Ministerio de Salud (Minsa)	9	58	5	72
OD Lima Sur	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	28	2	33
OD Lima Sur	Ministerio Público	3	17	6	26
OD Lima Sur	Otras	7	13	6	26
OD Lima Sur	Comisarías	4	12	10	26
OD Lima Sur	Ministerio de Educación	7	11	5	23
OD Lima Sur	Centros médicos	0	18	1	19
OD Lima Sur	Gobierno Regional	10	3	0	13
OD Lima Sur	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal)	1	7	3	11
OD Lima Sur	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	1	6	3	10

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE LORETO



183

Inseguridad ciudadana en la zona baja de Belén resuelta por acción defensorial (Expediente N° 0909-2021-001117)

Derecho a la seguridad ciudadana y la salud pública

Vecinos de la zona baja de Belén acudieron a la OD Loreto para expresar su preocupación, debido a que en la calle Venecia, esquina del Pasaje Venecia/Abtao, había dos viviendas abandonadas desde hace dos años, las cuales fungían como guarida de gente de mal vivir y delincuentes, generando inseguridad en la población de esa jurisdicción. Las/los recurrentes también precisaron que los asaltos a cualquier hora del día eran una constante, incrementándose durante los fines de semana, por lo que en varias oportunidades acudieron a la Comisaría de Belén, sin obtener resultados, pues cuando iban a intervenirlos, las personas huían para, en unas horas, volver a esconderse en ellas. Personal de la OD Loreto se trasladó a la dirección descrita para identificar las viviendas, y observó dos casas de madera donde habitaban personas que abrían la puerta al llamado de otras/os vecinas/os, en su mayoría jóvenes, quienes permanecían unos minutos para intercambiar objetos que escondían para proceder a cerrar la puerta.

De esta manera, se recomendó al alcalde distrital de Belén:

- Habilitar los mecanismos de seguridad ciudadana para el inicio de una investigación a través de los hechos descritos por las/los vecinas/os y lo advertido por esta Oficina Defensorial, sobre presunta comercialización de drogas en las dos viviendas mencionadas, para que en coordinación con la PNP y el Ministerio Público se realice una intervención que atienda la demanda ciudadana.
- Disponer las medidas de prevención en articulación entre la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Belén y la Policía Nacional del Perú, para la programación de patrullaje conjunto en la zona focalizada, con motivo de evitar una situación que lamentar y/o que pueda afectar la vida o la integridad física las/los ciudadanas/os y vecinas/as.
- Empezar las acciones administrativas correspondientes para la instalación de un módulo policial en dicha zona (temporal), que según la información de los vecinos existía anteriormente, pero lo retiraron al poco tiempo.

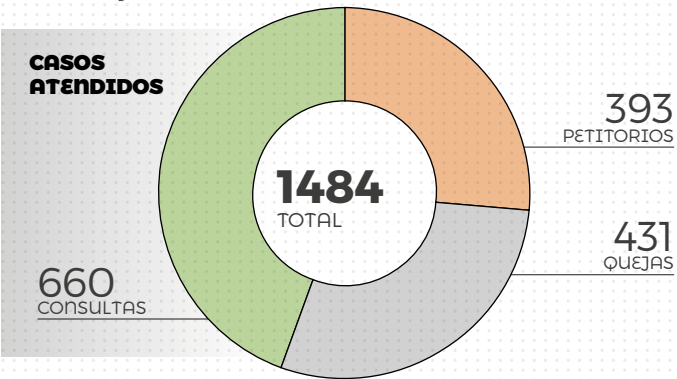
Como resultado de la actuación defensorial, la comuna de Belén, mediante Informe N° 006-2021-SGSC-GSP-MDB, dio a conocer a la Oficina Defensorial de Loreto la instalación de un puesto de intervención rápida (PIR) en la Plaza de la Glorieta Zona Baja de Belén, donde sí tienen personal de Sere-nazgo de forma permanente las 24 horas del día, en los tres turnos (mañana, tarde y noche), conectándo-

se con el Serenazgo de Belén y radialmente con la Comisaría de Belén. Esto permite que los operativos y demás acciones se desplieguen con celeridad, previniendo así delitos y faltas.

El personal de la DP/OD Loreto realizó la constatación de la implementación de las recomendaciones referidas a la instalación del PIR, constatando su aplicación, así como la existencia de vigilancia de efectivos de Serenazgo con policía canina en algunos puntos de la calle Venecia.

Sedes	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Loreto	Municipalidades	43	79	2	124
OD Loreto	Gerencias Regionales de Educación	11	52	2	65
OD Loreto	Gerencias Regionales de Salud	9	36	5	50
OD Loreto	Gobierno Regional	14	34	1	49
OD Loreto	Ministerio Público	9	12	7	28
OD Loreto	Policía Nacional del Perú (PNP)	6	9	4	19
OD Loreto	Ministerio de Salud (Minsa)	2	14	2	18
OD Loreto	Centros médicos	5	11	0	16
OD Loreto	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	14	2	16
OD Loreto	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	16	0	16
OD Loreto	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	0	13	2	15
OD Loreto	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	3	10	1	14
OD Loreto	Comisarías	5	5	3	13
OD Loreto	Poder Judicial (PJ)	4	3	5	12
OD Loreto	Universidades	1	7	1	9
OD Loreto	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)	0	8	0	8
OD Loreto	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	3	3	1	7
OD Loreto	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	1	4	2	7
OD Loreto	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	1	6	0	7

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Condicionamiento a pago de tasa para inscripción de DNI de recién nacidas/os resuelto por gestión de la Oficina Defensorial (Expediente N° 0415-2021-001196)

Derecho a la identidad

Al tomar conocimiento de que el personal de la Oficina Registral Auxiliar del Reniec del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado no estaba brindando atención al público en los registros de nacimiento y de DNI de las/os recién nacidas/os, por encontrarse de vacaciones, la OD Madre de Dios intervino inmediatamente. Se observó que la inscripción de las/os recién nacidas/os no se realizaba de manera gratuita en el Registro Auxiliar del Reniec del Hospital sino que, por no contar con personal, las madres y los padres debían dirigirse a la Oficina de Registro Civil del Reniec de Tambopata, previo pago de la tasa de S/16, afectando así la economía familiar y el ejercicio del derecho a la identidad de las/os recién nacidas/os. Por este motivo, la Defensoría del Pueblo inició de oficio la intervención para garantizar la atención de forma igualitaria de las/os niña/as nacidos en el nosocomio.

Tras la evaluación de la Resolución Jefatural N° 000015-2021/JNAC/RENIEC, donde se determina la gratuidad de trámites para el registro de nacimiento e inscripción de DNI de recién nacidas/os, se procedió a realizar la recomendación a la entidad de manera inmediata. El 5 de octubre se sostuvo comunicación vía telefónica con la Jefa de la Oficina Reniec-Cusco, a quien se le indicó que la Oficina Registral Auxiliar (ORA) del Reniec en el Hospital Santa Rosa no estaba atendiendo, y no se había adoptado las medidas necesarias para garantizar la atención, por lo que en la práctica se estaba obligando a las/os usuarias/os a acudir a la agencia principal y pagar la tasa por inscripción de DNI de las/os recién nacidas/os, debido a que la agencia principal no cuenta con una ORA.

La problemática descrita llevó a la OD Madre de Dios a proponer al Reniec adoptar medidas urgentes para garantizar la atención gratuita de las/os recién nacidas/os derivadas/os del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 000015-2021/JNAC/RENIEC. Ante esta situación, la funcionaria dialogó con el coordinador de las Oficinas Registrales Auxiliares, quien dispuso que los registros de nacimientos y el trámite del DNI de los recién nacidos en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado se realice de forma gratuita en la Oficina Principal del Reniec Tambopata mientras se reinicia la atención en la ORA del Hospital Santa Rosa. Con dicha medida, la entidad quejada acogió la recomendación defensorial, garantizando el acceso al servicio y derecho a la identidad de los recién nacidas/os del nosocomio de Puerto Maldonado.

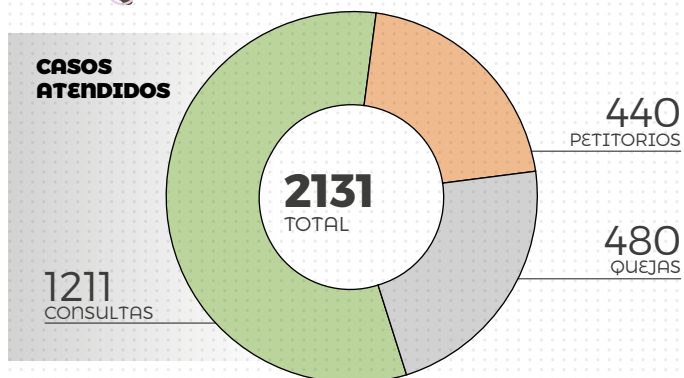
En conclusión, la intervención oportuna de la Defensoría permitió que los trámites para registro de nacimiento e inscripción de DNI de recién nacidas/os mantengan la gratuidad establecida por ley. En efecto, la Oficina del Reniec en Cusco acogió la recomendación y dispuso que los registros de nacimientos y el trámite de DNI de las/os recién nacidas/os en el Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado se realice de forma gratuita en la Oficina Principal del Reniec, mientras se reinicia la atención en la ORA del Hospital Santa Rosa.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Madre de Dios	Municipalidades	31	33	2	66
OD Madre de Dios	Gerencias Regionales de Salud	18	40	3	61
OD Madre de Dios	Gerencias Regionales de Educación	2	29	4	35
OD Madre de Dios	Gobierno Regional	12	16	0	28
OD Madre de Dios	Ministerio Público	8	18	0	26
OD Madre de Dios	Seguro Social de Salud (EsSalud)	5	19	1	25
OD Madre de Dios	Centros médicos	9	16	0	25
OD Madre de Dios	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	6	14	2	22
OD Madre de Dios	Comisarías	4	10	2	16
OD Madre de Dios	Instituciones educativas	1	14	0	15
OD Madre de Dios	Universidades	10	3	0	13

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



OFICINA
DEFENSORIAL
DE **MOQUEGUA**



PERSONAS Y ORGANIZACIONES ATENDIDAS



TOTAL
1858

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID).
Fecha de cierre: 02/02/2022.

Incumplimiento de la obligación de reserva de vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales (Expediente N° 0335-2021-000367)

Derecho al acceso a la educación inclusiva

El 5 de marzo, la ciudadana K.M.Q.V. solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, a fin de obtener una vacante para el primer grado de primaria de su menor hijo, quien tiene síndrome de Asperger. Señaló que había acudido a las instituciones educativas Modelo San Antonio, Belaunde Terry y Manuel C. de la Torre, y que en las dos primeras le dijeron que las vacantes para necesidades educativas especiales (NÉE) fueron cubiertas y en la última que solo existe una vacante por aula, las cuales también habían sido tomadas. Ante ello, solicitó la intervención de la DP a fin de que su hijo no vea afectado su derecho a la educación.

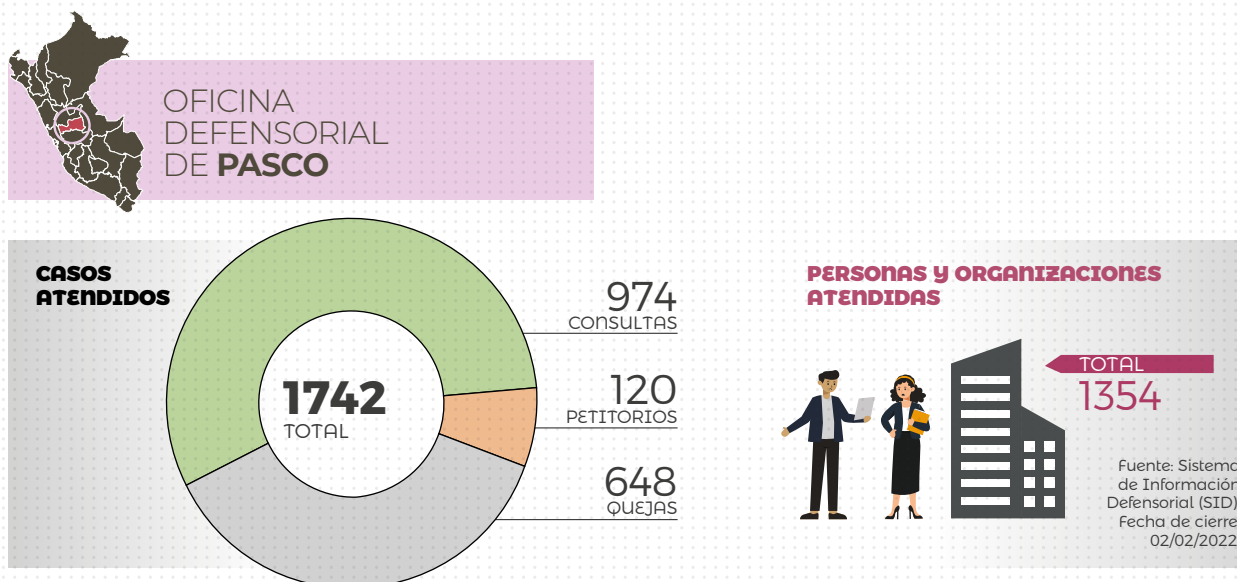
El mismo día, la OD Moquegua se comunicó con el especialista de educación de la UGEL Mariscal Nieto a cargo del monitoreo del proceso de matrícula 2021, a quien se le presentó la queja y solicitó información sobre las instituciones educativas que aún cuentan con vacantes para estudiantes con NÉE, según el último monitoreo realizado. El docente informó que las dos IE ubicadas en el CP de San Antonio no contaban con vacantes para estudiantes con NÉE, sin embargo, la IE Manuel C. de la Torre reportó tres vacantes libres. Ante ello, se acordó entrevistarlos con el Director de la entidad y devolverle la llamada en caso de presentarse algún inconveniente.

Nos comunicamos inmediatamente con el referido director, se le informó sobre la queja de la recurrente y le solicitamos que precise el número de vacantes disponibles, tomando en cuenta lo informado por la UGEL. En respuesta, el señaló que para el primer grado de primaria solo se habían considerado dos vacantes para estudiantes con NÉE debido a que no cuentan con aulas suficientes. Sin embargo, luego de recordarle la obligación de las instituciones educativas de reservar dos vacantes por aula para estudiantes con NÉE (así como las responsabilidades que podría acarrear su incumplimiento) acogió nuestra recomendación y señaló que esperarían a la recurrente.

Finalmente, la recurrente confirmó que la mencionada institución educativa recibió los documentos de su hijo para ser matriculado. De esta manera, la gestión realizada por la OD Moquegua permitió garantizar el derecho de acceso a la educación de un niño con NÉE. La celeridad con la que se resolvió el caso se basó en la experiencia acumulada del personal de la Defensoría y su especialización en la vulneración de derechos.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Moquegua	Municipalidades	17	90	8	115
OD Moquegua	Gobierno Regional	7	29	1	37
OD Moquegua	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	1	35	0	36
OD Moquegua	Ministerio de Desarrollo en Inclusión Social (Midis)	9	21	1	31
OD Moquegua	Ministerio de Educación (Minedu)	0	22	0	22
OD Moquegua	Poder Judicial (PJ)	3	18	1	22
OD Moquegua	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	2	20	0	22
OD Moquegua	Gerencias Regionales de Educación	1	18	2	21
OD Moquegua	Seguro Social de Salud (EsSalud)	1	15	4	20
OD Moquegua	Gerencias Regionales de Salud	3	14	0	17
OD Moquegua	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	2	12	0	14
OD Moquegua	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	0	11	1	12

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Defensoría exige a Jefe de la Divincri Pasco se retracte de las declaraciones que revictimizan a víctima de violencia sexual (Expediente N° 1132-2021-1133)

Derecho a vivir en un ambiente libre de violencia

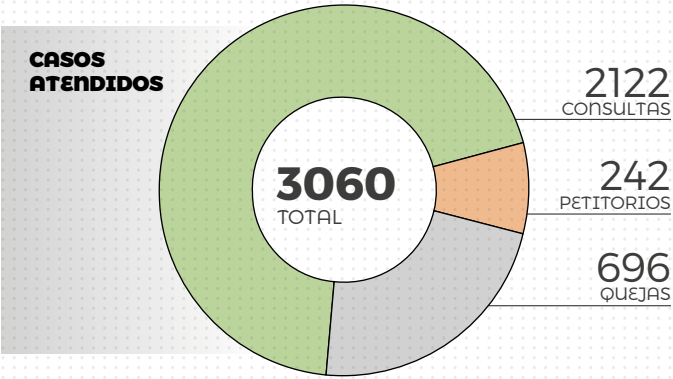
Luego de que una ciudadana presentara su denuncia por violencia sexual ante la Comisaría PNP Chau-pimarca el 15 de octubre del 2021, el Jefe de la División de Investigación de Robos (Divincri) en Pasco declaró en diversos medios de comunicación, en referencia al caso mencionado, que la agraviada había presentado esa denuncia como represalia ante una infidelidad de su pareja, pese a que esta denuncia se encontraba en investigación. La ciudadana manifestó que el enlace de la entrevista venía siendo compartida por su agresor en sus redes sociales, con la única finalidad de desacreditarla. Esta situación, sumada a la violencia de la que fue víctima, le venía generando afectaciones a su salud mental.

En respuesta, mediante Oficio N° 840-2021-DP/OD-PASCO, se planteó al jefe de la Unidad de Disciplina de la Inspectoría PNP Pasco evaluar el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra el jefe de la Divincri Pasco. Asimismo, se recordó al jefe de la Divincri Pasco que no puede realizar

actos que impliquen la revictimización de la víctima de violencia, ni emitir declaraciones u opiniones referidas a la presentación de una denuncia que contengan prejuicios y estereotipos de género, y que las investigaciones preparatorias tienen carácter reservado, motivo por el cual la Policía Nacional solo puede informar aspectos de la víctima siempre que cuenten con autorización previa del Fiscal a cargo (Oficio N° 844-2021-DP/OD-PASCO). A la fecha, la Inspectoría viene evaluando el inicio de la apertura de proceso disciplinario en el presente caso, para lo cual ha solicitado información adicional sobre el tema.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en tramite	Fundado	Infundado	Total
OD Pasco	Municipalidades	34	196	6	236
OD Pasco	Gerencias Regionales de Educación	4	47	2	53
OD Pasco	Centros médicos	5	34	3	42
OD Pasco	Ministerio de Salud (Minsa)	6	30	4	40
OD Pasco	Gobierno Regional	5	31	2	38
OD Pasco	Comisarías	3	17	2	22
OD Pasco	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	2	15	3	20
OD Pasco	Instituciones educativas escolares	1	18	0	19
OD Pasco	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	15	1	19
OD Pasco	Poder Judicial (PJ)	5	13	0	18
OD Pasco	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	2	8	7	17

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Acciones para subsanar deficiencias en el servicio de agua potable en el Caserío Río Seco-Castilla impulsadas por la Oficina Defensorial (Expediente N° 0707-2021-002281)

Derecho a acceder al servicio de agua potable

Información difundida en medios de comunicación confirmó al personal de la Defensoría que en el Caserío Río Seco del distrito de Castilla existían deficiencias en el abastecimiento de agua potable, vinculadas a la calidad y distribución del recurso hídrico. Ante ello, el 5 de octubre del 2021 se realizó una

visita de supervisión conjuntamente con personal de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), con la finalidad de verificar la calidad de agua que consumían los pobladores del Caserío Río Seco. El personal técnico de la Sunass realizó la toma de muestra de agua en el Pozo Chapairá, obteniendo un resultado de 0,1% de cloro residual, es decir, no era apta para el consumo humano.

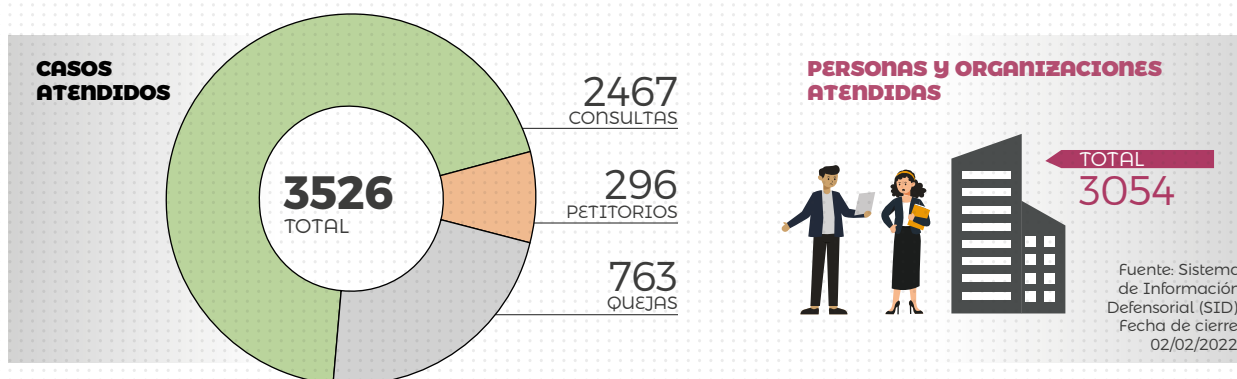
Considerando los resultados obtenidos en la visita de supervisión, se remitió el Oficio N° 1451-2021-DP/OD-PIU, de fecha 15 de octubre del 2021, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, recomendándole que, a través de su área técnica, realice labores de supervisión y monitoreo a la JASS Chapairá y brinde asistencia técnica a sus operadores con el objetivo de mejorar la calidad del servicio de agua en la zona.

La entidad municipal nos informó que, tras nuestra propuesta, procedió a constituir el área técnica municipal, cuya función es monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a la JASS (Oficio N° 043-2021-MDC-GSLP del 25 de octubre del 2021). De igual forma, a través del Oficio N° 1446-2021-DP/OD-PIU, se sugirió al presidente de la JASS Chapairá efectuar la limpieza de la infraestructura empleada en el sistema de distribución y realizar el control de la calidad del agua para determinar el cumplimiento de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos por la autoridad de salud. En atención a ello, mediante correo electrónico del 10 de diciembre, se nos comunicó que se logró la adquisición de un equipo de bombeo nuevo y que el 1 de diciembre se puso en marcha el sistema de cloración (cloro gas). Además, la Municipalidad Distrital de Castilla y la Dirección Regional de Salud comenzaron a tomar muestras regularmente para corroborar la calidad de agua potable.

De esta manera, la gestión de la OD consiguió que la Municipalidad Distrital de Castilla implemente dentro de su estructura orgánica el Área Técnica Municipal (ATM), órgano que cumple las funciones de monitorear, supervisar y brindar asistencia a las JASS. Asimismo, se impulsó que la JASS Chapairá realice acciones para mejorar el sistema de distribución de agua potable, obteniendo un equipo de bombeo nuevo y un sistema de cloración. Finalmente, el 7 de diciembre el personal de la Municipalidad Distrital de Castilla, junto a integrantes de la JASS Chapairá, realizó una visita de inspección en la que se constató la operatividad de los servicios (funcionamiento de sistema cloro gas). Durante esta visita de inspección se tomaron muestras que acreditan que, actualmente, el agua distribuida en la zona sí es apta para el consumo humano y existe el compromiso del área técnica de la Municipalidad de Castilla de realizar un acompañamiento en el manejo del sistema y asegurar su operatividad y calidad.

Sede	Institución quejada	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Piura	Municipalidades	20	147	1	168
OD Piura	Gerencias Regionales de Educación	17	76	0	93
OD Piura	Seguro Social de Salud (EsSalud)	2	46	1	49
OD Piura	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	4	43	0	47
OD Piura	Empresas privadas prestadoras de servicio públicos - Electricidad	1	45	0	46
OD Piura	Poder Judicial (PJ)	8	38	0	46
OD Piura	Centros médicos	2	33	0	35
OD Piura	Gerencias Regionales de Salud	4	30	0	34
OD Piura	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	4	24	2	30
OD Piura	Gobierno Regional	7	22	0	29
OD Piura	Ministerio Público	3	11	1	15

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Falta de personal médico que ponía en riesgo la calidad de vida de pacientes resuelto por acción defensorial (Expediente N° 0424-2021-001478)

Derecho de acceso a la salud

El 17 de mayo se recibió la comunicación de un recurrente que indicó que tanto él, como otras/os nueve pacientes con deficiencias renales, recibían tratamiento de diálisis peritoneal en sus respectivos domicilios, pero que dicho servicio había sido suspendido sin previo aviso hacía dos meses atrás. La suspensión se debió a la falta de contratación de una enfermera en el Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno y, por esa razón, se habían reunido con el Director del hospital, quien se había comprometido a que se contrate a la enfermera requerida mediante el SIS. No obstante, hasta la fecha de la queja dicha contratación no se había realizado. Por ello, el recurrente solicitó la intervención defensorial a fin de que se cumpla el compromiso y se retome el tratamiento de diálisis peritoneal para los diez pacientes.

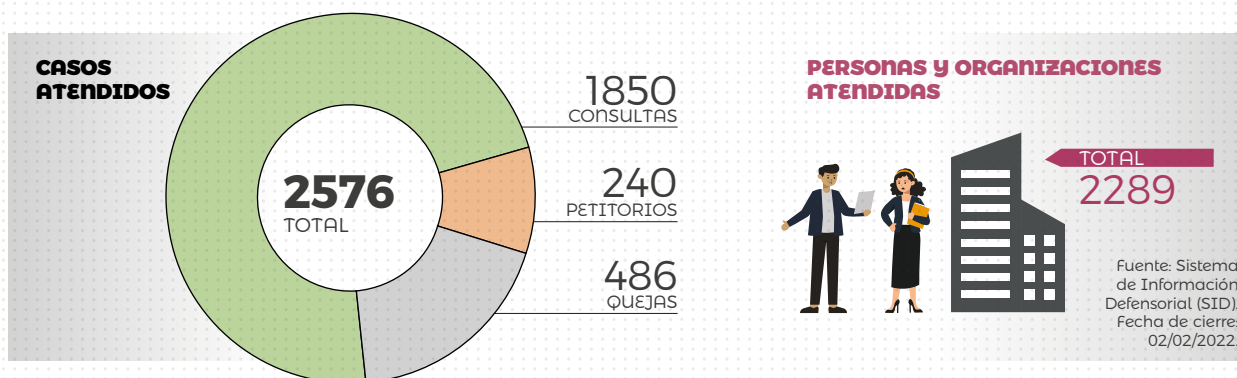
De manera inmediata, nuestra institución se comunicó el mismo día, por vía telefónica, con el doctor Humberto Vera Vera, administrador del referido hospital, para que tome conocimiento del problema. En dicha oportunidad, señaló que atravesaban dificultades para contratar a una enfermera pues el personal administrativo se encontraba en huelga. Sin embargo, señaló que se había generado un documento de requerimiento, que se encontraba en el área de logística para el trámite de contratación respectivo. No obstante, señaló que no contaban con presupuesto para la contratación de esta profesional pero, para solucionar esta dificultad, había convenido en realizar la contratación con la responsable de la Unidad del Seguro Integral de Salud del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno.

Pese a la complicada situación que atraviesa el nosocomio, se exhortó que el área de atención de diálisis peritoneal se mantenga en funcionamiento para resguardar el derecho a la atención de salud de las/los pacientes con hemodiálisis, que constituyen un grupo de alta vulnerabilidad. El administrador del hospital acogió la propuesta y señaló que se efectivizaría la contratación de la enfermera.

Por otro lado, el mismo 17 de mayo, nos comunicamos también telefónicamente con la doctora Lisbeth Calderón, responsable de la Unidad de Seguro Integral de Salud del Hospital, y al día siguiente con el doctor Joel Fausto Apaza Bellido, quienes se comprometieron a efectivizar la contratación de la enfermera. El día 20 del mismo mes, conversamos nuevamente con administrador del hospital, a fin de dar seguimiento a la recomendación efectuada. Nos respondió que a partir de ese día la profesional en enfermería estaría trabajando en el área de atención a las/los pacientes con tratamiento de diálisis peritoneal. De manera inmediata se comunicó al recurrente que ya podía acudir al hospital, junto a las/los otras/os nueve pacientes, a recibir su tratamiento.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Puno	Municipalidades	10	170	2	182
OD Puno	Gerencias Regionales de Salud	0	97	0	97
OD Puno	Gerencias Regionales de Educación	0	49	1	50
OD Puno	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	50	0	50
OD Puno	Ministerio de Salud (Minsa)	0	41	0	41
OD Puno	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	1	34	0	35
OD Puno	Gobierno Regional	4	29	0	33
OD Puno	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	0	29	2	31
OD Puno	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	0	28	1	29
OD Puno	Centros médicos	0	27	0	27
OD Puno	Instituciones educativas escolares	0	22	1	23

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Problema de ambulancias inoperativas en la Micro Red San Antón resuelto (Expediente N° 0450-2021-002161)

Derecho de acceso a la salud

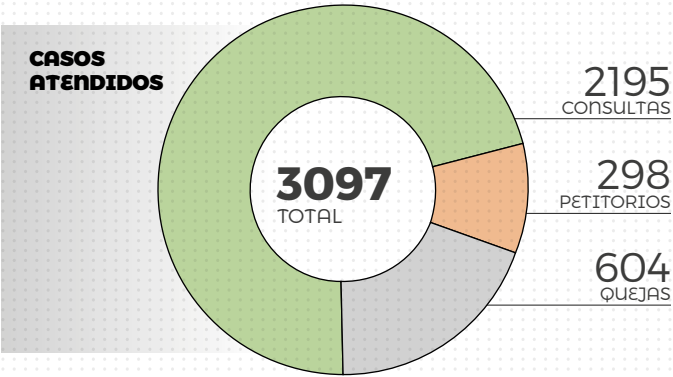
El MOD Juliaca, en acción de supervisión a la Micro Red San Román relativa a las vacunas contra el Covid-19, notó que en el Centro de Salud San Antón había dos ambulancias inoperativas, debido a que una de ellas era muy antigua y había sido dada de baja, y la otra no habría estado funcionando desde el 15 de agosto del 2021. El Jefe de la Micro Red, Dante Machaca Larico, mediante Oficio N° 011-2021/D-REDS-AZ/MR-SA/ del 23 de agosto, solicitó el servicio de mantenimiento de ambulancia Toyota con placa EAA-901 a la Red de Salud Azángaro, el mismo que se encuentra en el Hospital Carlos Cornejo Rosello Vizcardo, documento que, al no tener respuesta, motivó la intervención defensorial. El 29 de setiembre del 2021, mediante Oficio N° 0305-2021 DP/OD-PUNO/MOD-JUL/SSM, dirigido al director de la Red de Salud Azángaro, se solicitó que nos remita un informe documentado sobre las acciones administrativas adoptadas por su despacho para atender y responder al requerimiento realizado por el jefe de la Micro Red San Antón sobre el pedido de mantenimiento de la ambulancia, además del último informe técnico sobre el mantenimiento realizado.

Asimismo, en dicho documento se emitió la siguiente propuesta al Director de la Red de Salud Azángaro: adoptar medidas inmediatas y urgentes para garantizar el buen funcionamiento de ambulancia marca Toyota con placa de rodaje EAA-901 de la Micro Red San Antón. El 15 de noviembre se reiteró el pedido de información al Director (Oficio N° 0305-2021 DP/OD-PUNO/MOD-JUL/SSM). El 29 de noviembre, vía correo electrónico a ssucari@defensoria.gob.pe y mediante Oficio N° 1822-2021-DIRESA-PUNO/D/REDESS-AZ/, el Director de la Red de Salud Azángaro remitió la información requerida por el MOD Juliaca, precisando que el Jefe de la Micro Red San Antón dio el trámite respectivo para la coordinación con el res-

ponsable del área de patrimonios de la Red de Salud. Asimismo, adjuntó el Informe N° 009-2021-UL-AP-REDESS AZ, emitido por el responsable del área de patrimonio-unidad logística, donde en el punto tercero se indica que el 15 de octubre se procedió a realizar la verificación y entrega de la ambulancia por parte de Servicios Gerenciales MITSU S.A.C., cuando se observó que el vehículo estaba en buenas condiciones y completamente operativo. Posterior a ello se realizó la entrega del vehículo al Centro de Salud San Antón, acción en la que la Defensoría del Pueblo actuó desde la detección del problema y las coordinaciones necesarias para que la Micro Red San Antón cuente con unidades de ambulancia operativas.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
MOD Juliaca	Municipalidades	16	181	0	197
MOD Juliaca	Ministerio de Salud (Minsa)	4	69	0	73
MOD Juliaca	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Electricidad	0	52	0	52
MOD Juliaca	Gerencias Regionales de Educación	5	15	0	20
MOD Juliaca	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	18	0	18
MOD Juliaca	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos - Saneamiento	0	17	0	17
MOD Juliaca	Jurado Nacional de Elecciones (JNE)	0	13	0	13
MOD Juliaca	Ministerio del Interior (Miniter)	0	10	0	10
MOD Juliaca	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	0	9	1	10
MOD Juliaca	Comisarias	0	10	0	10
MOD Juliaca	Gobierno Regional	0	9	0	9
MOD Juliaca	Ministerio Público	0	9	0	9
MOD Juliaca	Instituciones educativas escolares	0	6	0	6

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



Limitaciones a ejercer derecho al sufragio por asignación irregular de mesas de votación solucionadas gracias a intervención defensorial (Expediente N° 0928-2021-00322)

Derecho al sufragio y a la integridad.

Ante el estado de emergencia sanitaria y la reducción de aforos en el proceso electoral Elecciones Presidenciales 2021, se dispuso redistribuir y ampliar locales de votación, con la finalidad de evitar posibles contagios de Covid-19. Mediante memorial suscrito por más de 196 ciudadanas/os, cuya residencia se encuentra en la ciudad de Moyobamba, señalaron que su local de votación fue cambiado al Centro Poblado de Atum-

playa, ubicado a más de tres horas de camino, por lo que debían cruzar el río Mayo y utilizar dos o hasta tres unidades móviles para llegar a su nuevo punto de sufragio. Esta situación ponía en peligro su integridad, salud, economía y derecho de sufragio, por lo que solicitaron la intervención defensorial.

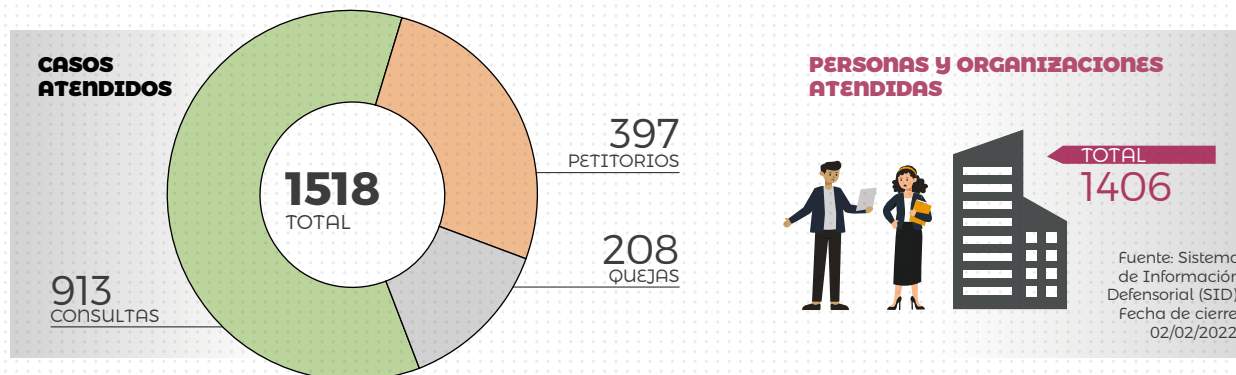
Por ello, la OD inició gestiones ante la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de San Martín; asimismo, en coordinación con la Adjuntía se remitió a la ONPE el Oficio N° 0071-2021/DP, poniendo en conocimiento los hechos y solicitando evaluar la posibilidad de dar solución al requerimiento de los electores afectados con el cambio de sus lugares de votación. A su vez, se sugirió la utilización de canales de comunicación presenciales, telefónicos y virtuales a través de los cuales la ciudadanía pueda dar cuenta de su disconformidad con la asignación de su local de votación, a fin de que se realicen las correcciones a las que hubiere lugar, atendiendo a criterios de excesiva distancia, poca accesibilidad y riesgos a la salud.

Como resultado de la acción defensorial, la ONPE dispuso la reubicación de las mesas de sufragio del Centro Poblado Atumplaya a la I.E.P Señor del Perdón en la ciudad de Moyobamba, donde la población afectada pudo ejercer su derecho al sufragio con normalidad, sin riesgos a su integridad y economía.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD San Martín	Municipalidades	11	170	19	200
OD San Martín	Gerencias Regionales de Educación	1	81	9	91
OD San Martín	Centros médicos	1	27	14	42
OD San Martín	Gerencias Regionales de Salud	0	32	6	38
OD San Martín	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	2	14	14	30
OD San Martín	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	24	1	25
OD San Martín	Poder Judicial (PJ)	3	9	9	21
OD San Martín	Comisarías	2	11	7	20
OD San Martín	Ministerio de Justicia (MINJUS)	0	11	8	19

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.

MÓDULO DEFENSORIAL DE TARAPOTO



Supervisión al kit de emergencia en casos de violencia sexual al Hospital de Chazuta (Expediente N° 0954-2021-001433)

Derecho de acceso a la salud

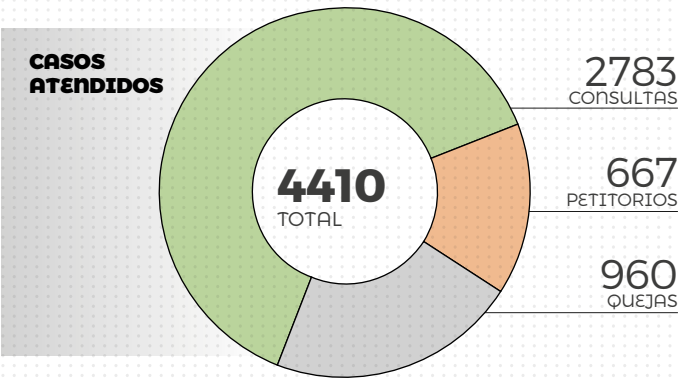
Mediante Oficio N° 0395-2021-DP/OD-SMAR/M-TAR del 24 de setiembre del 2021, se aplicó al Hospital de Chazuta la ficha de supervisión sobre el kit de emergencia de violencia sexual, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria para el uso del kit para atención de casos de víctima de violencia sexual. El 29 de setiembre, el Director del Hospital de Chazuta remitió la ficha de supervisión, donde se observó que el kit de emergencia no estaba completo, pues faltaban dos tipos de medicamentos: Emtricitabina 200mg –

Tenofovir 300 mg – tableta (30 unidades) - (I4) y Lopinavir 200 mg + Ritonavir 50mg – tableta (120 unidades) - (I4). Inmediatamente se le planteó al funcionario que curse un documento a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud (OGESS) Bajo Mayo para que le provea de dichos medicamentos. El 5 de octubre, mediante comunicación telefónica con el Director del Hospital, nos informó que solicitó a la OGESS Bajo Mayo las medicinas faltantes (Oficio N° 164-Microred de Chazuta). Recién el 26 de octubre manifestó que la OGESS ya le había entregado los medicamentos faltantes, cumpliendo así con la implementación de su kit de emergencia completo.

Con la respuesta proporcionada, se acreditó no solo la implementación de nuestra recomendación, si no la disponibilidad del kit completo de medicamentos para cuando lo requieran las víctimas de agresión sexual, conforme a lo establecido por ley.

Sede	Instituciones Quejadas	Admitidas en tramite	Fundado	Infundado	Total
MOD Tarapoto	Municipalidades	5	56	4	65
MOD Tarapoto	Centros médicos	5	12	5	22
MOD Tarapoto	Gerencias Regionales de Educación	0	13	7	20
MOD Tarapoto	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	1	8	4	13
MOD Tarapoto	Seguro Social de Salud (EsSalud)	0	7	6	13
MOD Tarapoto	Gobierno Regional	1	9	2	12
MOD Tarapoto	Poder Judicial (PJ)	0	8	2	10
MOD Tarapoto	Ministerio de Salud (Minsa)	1	8	0	9
MOD Tarapoto	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	5	1	6
MOD Tarapoto	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	0	4	2	6
MOD Tarapoto	Instituciones educativas escolares	0	3	2	5
MOD Tarapoto	Comisarías	0	3	1	4

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID), Fecha de cierre: 02/02/2022.



Garantías al acceso en el ejercicio del derecho de identidad de las personas con discapacidad garantizada (Expediente N° 0323-2021-001673)

Derecho a la identidad

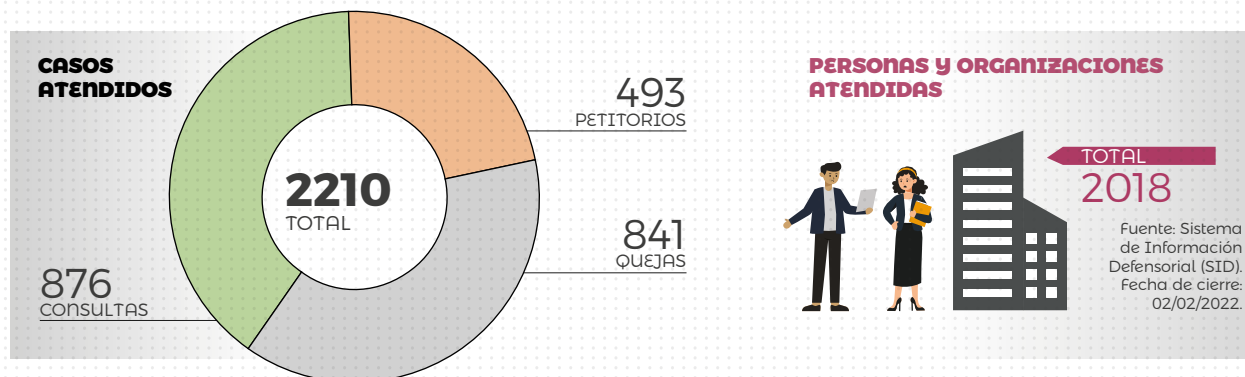
El 21 de mayo, la OD recibió la queja formulada por el recurrente J.A.Q.C., quien indicó que al encontrarse en la puerta de la sede de la Reniec en Tacna para tramitar el duplicado de su DNI por motivo de pérdida, el personal de seguridad le negó el ingreso a pesar de ser una persona con discapacidad. Según indicó el recurrente, le dijeron

que primero debía realizar un pago para poder ingresar, y por esa razón acudió a la Defensoría del Pueblo. De manera inmediata nos comunicamos, por vía telefónica, con la doctora Aracely Cueto Ramírez, administradora de la oficina departamental del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), para hacer de su conocimiento el caso. En dicha comunicación, se le recordó la gratuidad de los trámites de DNI para la personas con discapacidad y que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 29973, Ley General de la persona con Discapacidad, se debe buscar la eliminación de todo tipo de barreras de acceso a los servicios y promover la protección para la igualdad de todos sus derechos fundamentales, así como el buen trato para alcanzar su inclusión social plena y efectiva.

De esta manera, ese mismo día se enviaron recomendaciones respecto a la gratuidad en la tramitación del duplicado del DNI para personas con discapacidad y del buen trato del personal de atención al público. La Jefa del Reniec Tacna tomó en consideración nuestras recomendaciones, para lo cual solicitó que el ciudadano J.A.Q.C. se acerque a la sede a fin de brindarle la atención de los trámites de su DNI como corresponde, por lo que, con la entrega del documento de identidad, el recurrente podrá acceder a los diversos servicios que brinda el Estado a este grupo vulnerable.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Tacna	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos – Saneamiento	0	229	5	234
OD Tacna	Centros médicos	0	7	226	233
OD Tacna	Municipalidades	0	73	156	229
OD Tacna	Gobierno Regional	0	85	41	126
OD Tacna	Gerencias Regionales de Salud	0	38	0	38
OD Tacna	Policía Nacional del Perú (PNP)	0	22	2	24
OD Tacna	Gerencias Regionales de Educación	0	13	3	16
OD Tacna	Ministerio de Educación (Minedu)	0	9	1	10
OD Tacna	Poder Judicial (PJ)	0	5	5	10
OD Tacna	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)	0	1	6	7
OD Tacna	Ministerio Público	0	6	0	6

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.



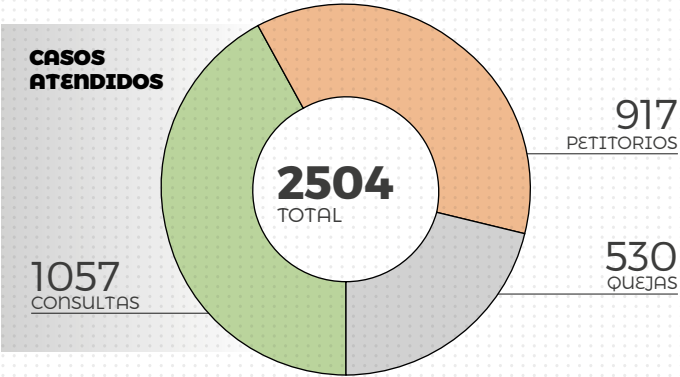
Atención para garantizar la salud y seguridad en el trabajo y la calidad del servicio de salud (Expediente N° 1494-2021)

Derecho de acceso a la salud/Derecho a la seguridad laboral

El 18 de agosto, la OD Tumbes inició intervención de oficio contra la Dirección Regional de Salud al tomar conocimiento que en el Puesto de salud de Malval, el aire acondicionado del servicio de farmacia tenía fugas de agua, lo que generaba hielo y ocasionaba que la pared del establecimiento se humedezca, afectando la adecuada conservación de los medicamentos.

Apenas se tomó noticia de esto, el personal de la Oficina llevó a cabo una supervisión en el Puesto de Salud de Malval, confirmando que desde el mes de febrero funcionaba en las instalaciones de una institución educativa de nivel inicial debido a que el Gobierno Regional estaba ejecutando la construcción de una nueva infraestructura. Asimismo, durante la visita se realizaron observaciones respecto al funcionamiento y servicio que brinda el puesto de salud de Malval. El resultado dichas observaciones han sido plasmadas en el Informe N° 20-2021-DP/OD-TUMBES.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Tumbes	Municipalidades	23	122	0	145
OD Tumbes	Gerencias Regionales de Educación	17	102	0	119
OD Tumbes	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	13	77	0	90
OD Tumbes	Gerencias Regionales de Salud	9	53	0	62
OD Tumbes	Ministerio de Salud (Minsa)	6	53	0	59
OD Tumbes	Gobierno Regional	9	40	1	50
OD Tumbes	Comisarías	7	30	0	37
OD Tumbes	Centros médicos	5	29	0	34
OD Tumbes	Seguro Social de Salud (EsSalud)	3	31	0	34
OD Tumbes	Policía Nacional del Perú (PNP)	6	24	0	30
OD Tumbes	Empresas privadas prestadoras de servicios públicos de electricidad	2	21	0	23
Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.		215	750	1	966



Defensoría atiende caso de adolescente con discapacidad mental que iba a ser institucionalizado por la Unidad de Protección Especial de Ucayali (Expediente N° 0931-2020-001174)

Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el entorno familiar

El 21 de mayo, la OD Ucayali inició acciones de oficio contra la Unidad de Protección Especial Ucayali, por no

efectuar el seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección provisionales y la implementación del plan de trabajo institucional. En la fecha mencionada, mediante llamada telefónica a la recurrente tomamos conocimiento que el niño S.A.R.H. (14) constantemente salía de su casa con rumbo desconocido, por cuanto presentaría una condición de discapacidad mental: no habla, físicamente aparenta tener menos edad, se muestra hiperactivo en todo momento, grita, corre, etc. Así, se encontraría en riesgo de desprotección. Además, indicó que los medicamentos que le recetaron para calmarlo no surten efecto y que el 12 de mayo debía ser trasladado a la Unidad de Protección para que sea medicado y continúe su tratamiento, sin embargo, no acudieron a la cita, pese a que cuenta con medidas de protección provisional de apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y servicio de atención especializada.

El 23 de abril del 2021 se solicitó a la jefa de Unidad de Protección Especial nos remita el expediente administrativo por desprotección familiar a favor del niño S.A.R.H. El 30 de abril, remitió copias del Expediente N° 0182-2020, del caso relacionado al niño S.A.R.H., donde se pudo evidenciar que lo que se pretendía era institucionalizarlo en un hospital psiquiátrico.

En respuesta, propusimos a la Unidad de Protección Especial:

- Ejecutar de manera eficiente, coordinada y continua las medidas de protección especial dictadas en el Expediente N° 182-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE UCAYALI en favor del adolescente S.A.R.H.
- Coordinar con el Centro de Salud Mental Comunitario Bena Manati la ejecución de Plan de Atención Individualizado y el Plan de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación que la gravedad de la salud mental del adolescente amerite.
- Examinar exhaustivamente la legalidad del internamiento del adolescente S.A.R.H. en hospitales psiquiátricos.
- Priorizar los servicios de atención especializada en Centros de Salud Mental Comunitarios, siguiendo el modelo comunitario y evitando el modelo manicomial.

A partir de esta intervención, se logró que la jefa de la Unidad de Protección Especial de Ucayali efectúe, a través de su equipo de la unidad, el traslado del niño al Centro de Salud Bena Manati para que se le suministre los medicamentos. Así también, debido a la falta de cuidado de los padres, el niño fue trasladado a la Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha para recibir cuidados complementarios.

Sede	Instituciones quejadas	Admitidas en trámite	Fundado	Infundado	Total
OD Ucayali	Municipalidades	13	117	4	134
OD Ucayali	Gerencias Regionales de Educación	12	54	2	68
OD Ucayali	Poder Judicial (PJ)	4	50	0	54
OD Ucayali	Gerencias Regionales de Salud	10	40	1	51
OD Ucayali	Ministerio Público	12	20	0	32
OD Ucayali	Ministerio de Salud (Minsa)	2	24	1	27
OD Ucayali	Gobierno Regional	9	15	1	25
OD Ucayali	Policía Nacional del Perú (PNP)	4	20	0	24
OD Ucayali	Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)	0	20	0	20
OD Ucayali	Centros médicos	0	15	1	16
OD Ucayali	Comisarías	4	12	0	16

Fuente: Sistema de Información Defensorial (SID). Fecha de cierre: 02/02/2022.

INSTITUCIONES QUEJADAS A NIVEL NACIONAL / REPORTE ESTADO DE LAS QUEJAS SEGÚN ENTIDAD Y ETAPA

INSTITUCIONES

ADMITIDAS EN TRÁMITE

FUNDADO

1	MUNICIPALIDADES	1219	7052
2	PODER JUDICIAL (PJ)	340	1780
3	GERENCIAS REGIONALES DE EDUCACIÓN	172	1870
4	CENTRO MÉDICO	121	1478
5	MINISTERIO DE SALUD	135	1421
6	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)	196	926
7	GERENCIAS REGIONALES DE SALUD	127	1185
8	REGIONES	225	1007
9	SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)	122	1093
10	COMISARÍA	119	853
11	EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - SANEAMIENTO	73	908
12	MINISTERIO PUBLICO	187	730
13	EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - ELECTRICIDAD	74	675
14	POLICIA NACIONAL DEL PERU (PNP)	97	526
15	UNIVERSIDADES	87	492
16	RENEC	57	488
17	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)	33	418
18	MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)	143	361
19	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)	74	344
20	MINISTERIO DE EDUCACION	71	354
21	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)	4	392
22	COLEGIO	12	349
23	MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)	42	280
24	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO (MTPE)	14	307
25	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP)	35	219
26	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)	51	269
27	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF)	30	213
28	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)	5	195
29	PRESIDENCIA	22	138
30	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (VIVIENDA)	26	129

Continúa en la siguiente página doble ↓

ETAPA DE INVESTIGACIÓN

PORCENTAJE

INFUNDADO

PORCENTAJE

TOTAL
CONSULTAS

PORCENTAJE

TOTAL
ADMITIDAS

Fecha Reporte:
Desde 01/01/2021
hasta 31/12/2021

90.4%	746	9.6%	7798	24.6%	9017
85.7%	296	14.3%	2076	6.5%	2416
87.1%	276	12.9%	2146	6.8%	2318
78.2%	411	21.8%	1889	6.0%	2010
86.4%	224	13.6%	1645	5.2%	1780
73.3%	337	26.7%	1263	4.0%	1459
91.2%	114	8.8%	1299	4.1%	1426
88.3%	133	11.7%	1140	3.6%	1365
88.3%	145	11.7%	1238	3.9%	1360
87.3%	124	12.7%	977	3.1%	1096
90.8%	92	9.2%	1000	3.2%	1073
84.1%	138	15.9%	868	2.7%	1055
82.5%	143	17.5%	818	2.6%	892
78.9%	141	21.1%	667	2.1%	764
89.0%	61	11.0%	553	1.7%	640
90.2%	53	9.8%	541	1.7%	598
78.4%	115	21.6%	533	1.7%	566
89.4%	43	10.6%	404	1.3%	547
83.5%	68	16.5%	412	1.3%	486
92.2%	30	7.8%	384	1.2%	455
91.6%	36	8.4%	428	1.4%	432
90.2%	38	9.8%	387	1.2%	399
83.1%	57	16.9%	337	1.1%	379
86.5%	48	13.5%	355	1.1%	369
69.1%	98	30.9%	317	1.0%	352
93.4%	19	6.6%	288	0.9%	339
81.9%	47	18.1%	260	0.8%	290
83.3%	39	16.7%	234	0.7%	239
78.0%	39	22.0%	177	0.6%	199
90.8%	13	9.2%	142	0.4%	168

199



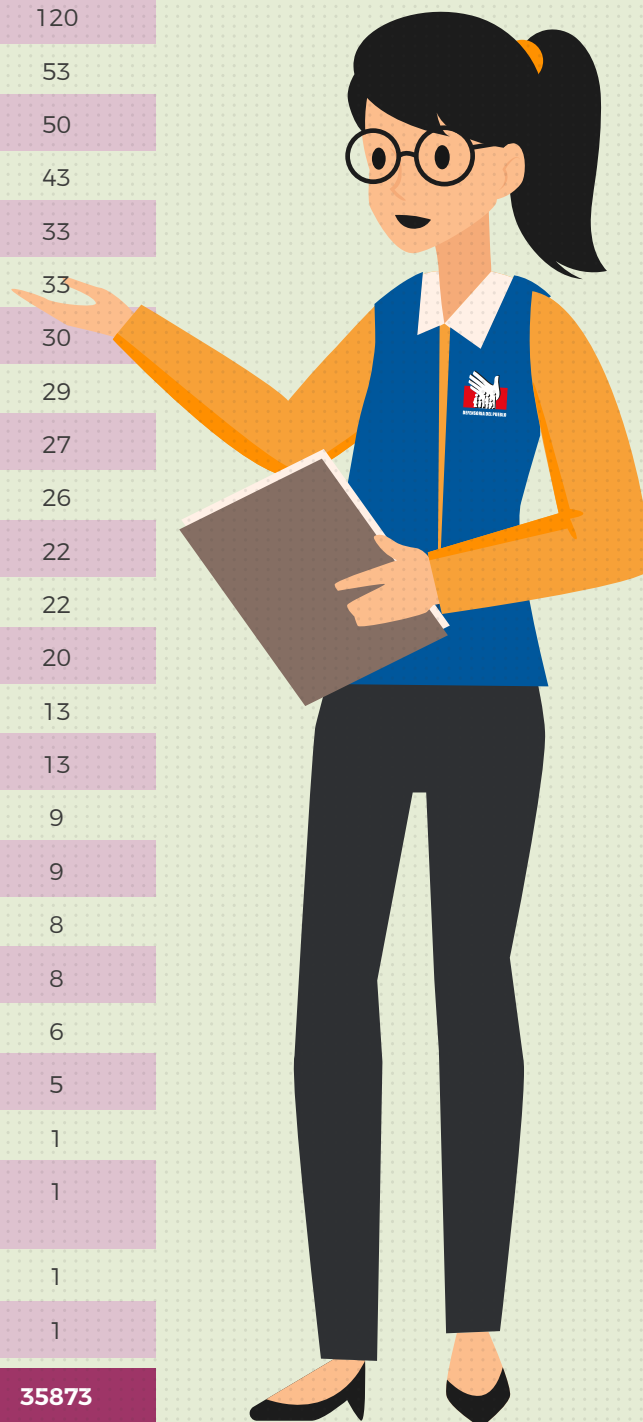
Viene de la anterior página doble ↓

31	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL)	14	92	
32	EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS - TELEFONÍA	17	109	
33	SIN INSTITUCIÓN	68	60	
34	MINISTERIO DE AGRICULTURA (MINAG)	25	93	
35	GOBERNACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR	8	108	
36	OTROS	27	83	
37	EJERCITO DEL PERU (EP)	20	78	
38	MARINA DE GUERRA DEL PERU (MGP)	3	49	
39	MINISTERIO DE DEFENSA (MINDEF)	4	40	
40	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11	29	
41	MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)	6	24	
42	TELEFONICA DEL PERÚ - TELEFONÍA	7	22	
43	COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI)	3	20	
44	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS (SBS)	5	16	
45	MINISTERIO DE CULTURA	7	16	
46	EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - GAS NATURAL	6	14	
47	COLEGIOS PROFESIONALES	5	17	
48	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (RREE)	5	16	
49	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)	4	13	
50	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (TC)	4	9	
51	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)	4	7	
52	BANCO CENTRAL DE RESERVA (BCR)	0	6	
53	PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES (PRONACEJ)	4	4	
54	BANCO DE MATERIALES (BANMAT)	2	6	
55	FUERZA AEREA DEL PERU (FAP)	1	5	
56	FONDO MIVIVIENDA	1	4	
57	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1	2	
58	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)	1	0	
59	EMPRESAS PRIVADAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - TRANSPORTE TERRESTRE	0	0	
60	ENTIDADES NO SUJETAS A SUPERVISION DIRECTA	0	1	
61	JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	0	1	
TOTAL GENERAL		4176	27396	

Viene de la anterior página doble ↓

Fecha Reporte:
Desde 01/01/2021
hasta 31/12/2021

70.2%	39	29.8%	131	0.4%	145
87.2%	16	12.8%	125	0.4%	142
82.2%	13	17.8%	73	0.2%	141
90.3%	10	9.7%	103	0.3%	128
93.1%	8	6.9%	116	0.4%	124
88.3%	11	11.7%	94	0.3%	121
78.0%	22	22.0%	100	0.3%	120
98.0%	1	2.0%	50	0.2%	53
87.0%	6	13.0%	46	0.1%	50
90.6%	3	9.4%	32	0.1%	43
88.9%	3	11.1%	27	0.1%	33
84.6%	4	15.4%	26	0.1%	33
74.1%	7	25.9%	27	0.1%	30
66.7%	8	33.3%	24	0.1%	29
80.0%	4	20.0%	20	0.1%	27
70.0%	6	30.0%	20	0.1%	26
100.0%	0	0.0%	17	0.1%	22
94.1%	1	5.9%	17	0.1%	22
81.3%	3	18.8%	16	0.1%	20
100.0%	0	0.0%	9	0.0%	13
77.8%	2	22.2%	9	0.0%	13
66.7%	3	33.3%	9	0.0%	9
80.0%	1	20.0%	5	0.0%	9
100.0%	0	0.0%	6	0.0%	8
71.4%	2	28.6%	7	0.0%	8
80.0%	1	20.0%	5	0.0%	6
50.0%	2	50.0%	4	0.0%	5
0.0%	0	0.0%	0	0.0%	1
0.0%	1	100.0%	1	0.0%	1
100.0%	0	0.0%	1	0.0%	1
100.0%	0	0.0%	1	0.0%	1
86.4%	4301	13.6%	31697	100.0%	35873



201

CAPÍTULO

4

ARTICULANDO AL ESTADO PARA PROTEGER A LOS MÁS VULNERABLES



**Defensoría
del Pueblo**



4.1. INFORMES ESPECIALES

El Perú atraviesa una de las peores crisis de su historia debido a la pandemia desatada por el Covid-19. En este contexto, todos los peruanos y peruanas hemos presenciado cómo nuestros derechos de acceso a la salud, al trabajo, a la vida, entre otros, se han visto mermados. Y son las poblaciones vulnerables quienes han sido más perjudicadas por el impacto del coronavirus.

La Defensoría del Pueblo, en su misión de garantizar el respeto de los derechos humanos, en especial de los grupos vulnerables, ha publicado 20 informes especiales entre enero y diciembre del 2021, con el propósito de frenar vulneraciones directas o potenciales a los derechos de las poblaciones vulnerables.



20 INFORMES ESPECIALES PUBLICADOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN EL 2021.

205

SERIE INFORMES ESPECIALES N° 002-2021-DP:

Riesgos de corrupción en la distribución de productos alimentarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma autorizada por Decreto Legislativo N° 1472, en el contexto del Covid-19

PROBLEMA

La pandemia ha exacerbado las desigualdades en nuestro país e incrementado el grado de vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, incluyendo la asociada a la inseguridad alimentaria. De acuerdo con el PNUD y la Encuesta Nacional de Hogares, en el 2018 ya existían cerca de dos millones de hogares peruanos en situación de vulnerabilidad alimentaria, los mismos que crecieron durante la pandemia. A ello se añade un álgido problema, también de alcance nacional: la corrupción. Entre el 16 de marzo y el 20 de agosto del 2020, se registraron 1497 investigaciones a cargo del Ministerio Público por presuntos delitos de corrupción (889 afectando a las municipalidades provinciales y distritales, 274 a los ministerios y 250 a los gobiernos regionales, entre otros). El rubro que concentró la mayor cantidad de investigaciones fueron las canastas familiares (603) entregadas para paliar el impacto del coronavirus en el país.

En el informe se formulan propuestas para mitigar los riesgos de corrupción en la distribución de productos alimentarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a la población vulnerable autorizada de forma excepcional en el marco de la emergencia sanitaria. A partir del análisis normativo y la supervisión a 15 municipalidades distritales de Lima y Callao se identificaron los hallazgos detallados a continuación.

HALLAZGOS

Como resultado de la evaluación del procedimiento de entrega excepcional de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad, se concluyó lo siguiente:

- El Decreto Legislativo N° 1472, y las resoluciones de Dirección Ejecutiva N° D00157-2020-MIDIS/PNAEQW-DE y N° D000039-2021-MIDIS/PNAEQW-DE establecen de manera general como obligación de las entidades solicitantes la identificación de las personas vulnerables,

así como la entrega de los productos alimentarios. Sin embargo, no han regulado aspectos que desde la perspectiva de transparencia y prevención de la corrupción contribuyen a la reducción de riesgos en la implementación de esta medida y garantizan la atención alimentaria de la población vulnerable. A su vez, otros aspectos regulados no fueron cumplidos de parte de las municipalidades supervisadas.

- Ninguna de las 15 municipalidades de Lima metropolitana y el Callao supervisadas informó con anticipación a través de su página web o cuentas oficiales en redes sociales sobre el cronograma de entrega de alimentos, la cantidad y tipo de alimentos a distribuir, los lugares o forma de entrega, entre otros aspectos que habrían permitido a la población organizarse para acceder a esta ayuda social y/o coadyuvar con las acciones de vigilancia ciudadana. Asimismo, a pesar de contar con canales de atención a la ciudadanía (línea telefónica, mesa de partes virtual, etc.) ninguna los empleó. A nivel normativo no se contempló regulación alguna para orientar el actuar de las entidades solicitantes sobre estos dos aspectos.
- Ninguna de las 15 municipalidades contaba con la Cartilla de Control Visible de Almacén (Bincard), conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 027- 2016-PCM, señalando que tenían actas de recepción y entrega como sustento de la entrada y salida de alimentos. Esta situación conlleva un riesgo en el uso indebido de los alimentos al desconocerse cuantos productos salen del almacén por día, cuáles son o cuántos alimentos están ingresando y si sus fechas de vencimiento se encuentran vigentes, entre otros aspectos, lo que incrementa el riesgo de un uso indebido de los productos alimentarios.
- De las 15 municipalidades, 11 contaban con alimentos pendientes de distribución, diez desconocían la cantidad pendiente de entrega y nueve no contaban con un cronograma de distribución. La ausencia de regulación sobre acciones por parte de las unidades territoriales del PNAEQW para verificar de forma aleatoria que las entidades solicitantes cumplan con la distribución de alimentos, amplía el margen de discrecionalidad de las autoridades ediles e incrementa los riesgos de corrupción, puesto que la falta de verificación puede dar lugar al aprovechamiento indebido de los bienes.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para ser consideradas en el actual contexto de apoyo alimentario:

- Incluir información a la ciudadanía sobre la cantidad y tipo de alimentos a distribuir, así como los lugares de entrega, a efecto de que la población se organice para acceder a esta ayuda social y/o coadyuvar con las acciones de vigilancia ciudadana. Para ello, además debe difundirse por los canales de atención de denuncias de parte de la ciudadanía, con el propósito de facilitar el reporte de irregularidades, se recordó que estas acciones forman parte de los compromisos que asumieron las entidades en la solicitud de entrega de alimentos.
- Asegurar que en el procedimiento que implementa el Decreto Legislativo N° 1472 se precisen las fuentes de consulta o bases de datos que sirven de referencia para orientar la elaboración del padrón de beneficiarios a cargo de las entidades solicitantes. Al mismo tiempo, requerir la presentación del padrón de beneficiarios como requisito para la atención de la solicitud de entrega de alimentos de parte de las entidades solicitantes.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-002-2021-dp/>



PROBLEMA

Durante su trayectoria institucional, la Defensoría del Pueblo ha puesto en evidencia las condiciones de desigualdad que afectan a las personas adultas mayores. En el 2019 se incidió en la alta prevalencia de enfermedades crónicas (en el 78,3% de las mujeres mayores y el 71,8% de los hombres mayores), la dependencia de cuidados por parte de terceras personas para llevar a cabo actos de la vida diaria (el 37,6% tiene dificultad para usar brazos y piernas, el 15,6% dificultad para oír y el 9% dificultades para ver), el vivir sin soporte familiar (más de 633.000 personas mayores de 70 años viven solas), así como el limitado acceso a un empleo (el 86% de las personas mayores de 65 años que trabajan tienen un empleo informal), entre otros factores que colocan a este sector poblacional en mayor situación de vulnerabilidad.

Estas brechas se agudizaron con la expansión del Covid-19, situación que vuelve urgente que desde el Estado, en los tres niveles de gobierno, se adopten las acciones necesarias para hacer efectiva la especial protección de la población adulta mayor, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política. En este sentido, y considerando que el Informe se publicó en marzo del 2021, la Defensoría resume sus propuestas para que favorezcan el fortalecimiento de la protección de los derechos de los adultos mayores.

HALLAZGOS

- **Necesidad de una regulación que garantice la atención sociosanitaria en el marco de un sistema integral de cuidados:** A pesar de los importantes avances normativos en esta materia y los considerables esfuerzos de los actores estatales competentes para proveer de servicios de salud a las personas mayores residentes en los Centros de Atención Residencial (CAR) durante la emergencia sanitaria, la falta de regulación ha permitido que la atención integral en salud en dichos centros no esté garantizada para todas y todos. El Decreto Supremo N° 001- 2021-MIMP, del 23 de febrero del 2021, aprobó la Estrategia preventiva ante la expansión del Covid-19 para Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, con el objetivo de brindar cuidado diferenciado y prioritario a los residentes en CAR acreditados y no acreditados. Sin embargo, la medida supone una solución parcial pues no llega a establecer una regulación específica sino que esta se producirá por acuerdo entre las entidades involucradas, lo que podría tardar o, peor aún, no ocurrir nunca.
- **Urgencia de un cambio de la estrategia regulatoria para la acreditación de Centros de Atención Residencial:** Con la entrada en vigencia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se formaliza el deber del Estado de extender cualitativa y cuantitativamente los sistemas de cuidados de largo plazo. Esto obliga al Estado peruano a un cambio en su política de estrategia regulatoria, en la cual, en una primera etapa, se deba producir un alejamiento de los mecanismos de policía administrativa de comando y control –y sanción–; proporcionalmente, además, debe darse un acercamiento a mecanismos de regulación por incentivos. Un primer paso debe ser la suspensión indefinida de la potestad de clausura municipal, salvo el requerimiento

del MIMP y la aclaración de que la intervención del personal de la salud en el marco de la pandemia no tiene efectos administrativos. Un segundo momento podría ser el establecimiento de un régimen de regularización de la acreditación exigida a los CAR.



- Problemas identificados por las entidades publicas competentes:** De la información remitida por la Dirección de Personas Adultas Mayores, basada en 73.318 acciones de monitoreo y 225 supervisiones a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, quedó constancia de la existencia de varios obstáculos para la atención en salud de las personas adultas mayores en aspectos asociados al Covid-19, como demoras en la atención, evaluación y seguimiento; falta de presencialidad y retrasos en los servicios que brinda el Programa de Atención Domiciliaria; dilaciones en la atención de urgencias y emergencias, vía el Sistema de Atención Móvil de Urgencias (SAMU) y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas. Estos obstáculos fueron reafirmados por las direcciones regionales de salud, o las entidades que hicieron sus veces, y los encargados de los CAR. En lo que respecta a la atención en salud por aspectos no vinculados al Covid-19, los obstáculos identificados por la Dirección de Personas Adultas Mayores dejaron constancia que los afiliados al SIS no fueron atendidos en los establecimientos médicos al haberse priorizado la atención del Covid-19. Asimismo, las atenciones de urgencia y emergencia no se priorizaban, no se autorizaba el ingreso o internamiento en los hospitales y existían demoras en la renovación de las recetas y entrega de medicamentos. Estos obstáculos también fueron mencionados por los encargados de los CAR.
- Expansión del Covid-19 en los CAR:** EsSalud reportó que al 7 de enero del 2021, tenía registradas 413 personas contagiadas con Covid-19 y 41 fallecidas por dicha causa, sobre la base de un universo de 201 CAR ubicados en Lima y Callao inscritos en el Programa de Atención Domiciliaria (Padomi). Sin embargo, EsSalud precisó que las personas adultas mayores diagnosticadas con Covid-19 fueron atendidas por el Minsa. Las Direcciones de Cajamarca, Huancavelica e Ica registraron un total de 35 personas contagiadas, mientras que las de Lima Centro, Lima Este y San Martín reportaron 59 fallecimientos. Un aspecto muy relevante, desde el ámbito competencial de la Defensoría, es que cinco de los seis CAR públicos contactados registraron residentes diagnosticados con Covid-19. El mayor número de personas contagiadas se registró en el Albergue Municipal María Rosario Araoz Pinto de San Juan de Miraflores, con 65 pacientes con coronavirus.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-001-2021-dp/>



PROBLEMA

Los 2612 mercados de abastos del país (dato del INEI), en la mayoría de los casos presentan serias deficiencias en el cumplimiento de las medidas sanitarias. Así, entre los años 2014 y 2018, más de 6000 personas vieron afectada su salud, de las cuales 1311 llegaron a ser hospitalizadas y 29 perdieron la vida. Este panorama revela que el riesgo de contagio de enfermedades transmitidas por alimentos expendidos en los mercados de abastos se genera por el incumplimiento de un conjunto de medidas sanitarias –como el lavado frecuente de manos– durante su comercialización, así como del insuficiente número de acciones de fiscalización municipal sobre dichas medidas.

En atención a lo descrito y frente a la emergencia sanitaria, desde inicios de abril del 2020, la Defensoría del Pueblo viene demandando al Estado la atención prioritaria de los mercados de abastos y, a la vez, recomendando a las autoridades y ciudadanía un conjunto de acciones dirigidas a evitar que estos establecimientos, que concentran gran cantidad de personas, se conviertan en focos de contagio masivo del nuevo coronavirus.

HALLAZGOS

- **La infraestructura de los mercados de abastos:** Una adecuada construcción y organización del establecimiento tiene incidencia directa en la protección de la salud de quienes concurren a ellos. Por este motivo, los mercados de abastos (municipales o privados) deben cumplir con un conjunto de disposiciones referidas a su infraestructura, como las contenidas en el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, emitido por el Minsa, y la Norma Técnica A.070 “Comercio” del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En tal sentido, deben contar de manera mínima con: i) estructura de material noble; ii) tener acceso permanente a agua potable continua y en cantidad suficiente, y a una red pública de alumbrado eléctrico; iii) instalaciones de servicios higiénicos y cámaras de frío para la conservación de alimentos perecibles. Además, en determinados casos deberán contar con tanque o cisterna de agua, cuando no haya servicio de agua potable de manera continua y suficiente; así como con áreas de carga y descarga de mercaderías cuando el establecimiento requiera ingreso diferenciado para personas y mercancías, como es el caso de los mercados mayoristas y mixtos. Los mercados visitados de todas las regiones del país presentan, en mayor o menor medida, un porcentaje de incumplimiento respecto de la obligación de contar con una infraestructura adecuada. De acuerdo con ello, se requiere que los administradores cumplan con el marco jurídico especial que regula los elementos mínimos de diseño para la edificación y funcionamiento sanitario de los establecimientos dedicados al comercio de alimentos, a fin de que los mismos cuenten con una infraestructura adecuada.
- **El Comité de Autocontrol Sanitario y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 de cada mercado de abasto y/o espacio temporal:** Establecidos en los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos del Ministerio de la Producción, son de respon-

sabilidad de los gobiernos locales. Según información proporcionada por el Ministerio de la Producción en noviembre del 2020, tras seis meses desde el vencimiento del plazo (en mayo), a nivel nacional se constituyeron 1590 comités, registrándose una brecha importante, dado que en el 2016 ya se habían registrado 2612 mercados de abastos en todo el país, sin considerar los espacios temporales instalados al inicio de la emergencia sanitaria. Sin perjuicio de ello, a partir de la supervisión realizada por la Defensoría en 98 municipalidades, con competencia sobre 1599 mercados de abastos y espacios temporales, se reportó que 1434 (90%) cuentan con un Comité de Autocontrol Sanitario, es decir, 165 (10%) establecimientos no cumplieron a pesar del plazo legal vencido.

- **Medidas sanitarias para la prevención y control del Covid-19 en los mercados de abastos:** Dependían del Comité de Autocontrol Sanitario o, en su defecto, de la Administración a cargo del mercado de abastos o espacio temporal. Entre las medidas destacan: i) ingreso preferencial para personas vulnerables, ii) señalización de los horarios de atención, iii) difusión de las principales indicaciones para prevenir el contagio del Covid-19 al interior del mercado; iv) la limpieza y desinfección de sus diferentes ambientes, y de las áreas de carga y descarga de mercaderías.

Como resultado, se obtuvo un promedio de incumplimiento en la implementación de estas medidas del 29%. De manera específica, se advirtió que:

- El 49% (189 de 387) de los mercados visitados no cumple con la obligación de contar con ingreso preferencial para personas vulnerables.
- El 23% (89 de 387) no difunde información en afiches o anuncios por parlantes con consejos para una compra segura.
- El 20% (77 de 387) no cuenta con carteles que indiquen los horarios de apertura y cierre del mercado.
- El 10% (39 de 387) de los mercados visitados no cumplieron con la limpieza y desinfección del establecimiento durante el último mes.
- El 45% incumplía con la obligación de limpiar y desinfectar las áreas definidas para la descarga de productos, lo que podría contribuir con la aglomeración de personas.
- A nivel regional, Huancavelica presenta un promedio de incumplimiento del 100%, seguida de Ayacucho (66%), San Martín (59%), Moquegua (53%) y Apurímac (50%).

RECOMENDACIONES

Sobre la infraestructura de los mercados de abastos

- A las municipalidades distritales y provinciales: Diseñar y ejecutar proyectos de inversión pública destinados a construir, equipar y mantener la infraestructura de los mercados de abastos que administran, a fin de cumplir con las exigencias del marco jurídico especial que regula el diseño y la edificación de estos establecimientos.
- A las municipalidades provinciales: Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de los mercados de abastos, a fin de atender las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- A los administradores de mercados de abastos públicos y privados: Cumplir con el marco jurídico especial que regula el diseño y la edificación de los mercados de abastos, a fin de que los mismos cuenten con una infraestructura adecuada.

Al Ministerio de la Producción:

- Aprobar los dispositivos legales para el diseño y edificación de mercados según tipología y especialización, como la Norma Técnica para el Diseño de Mercados de Abastos Minoristas, Mixtos y Mayoristas, a fin de complementar y cubrir los vacíos legales del marco jurídico especial definido por el MVCS y el Minsa.
- Promover proyectos de inversión pública, público-privada y privada destinados a construir y mejorar la infraestructura de los mercados del país, entre otras acciones, a través de la priorización presupuestal del sector y la promoción de la priorización presupuestal de las municipalidades.
- A la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para diseñar pilotos de mercados, creada mediante Resolución Suprema N° 021-2019-PRODUCE, cuya Secretaría Técnica está a cargo del Produce: Elaborar y presentar ante el Ministerio de la Producción la propuesta de Guía de Modelo de Mercados Competitivos, y del Plan de Instrumentos para la Competitividad de Mercados, entre otros instrumentos que establezcan estándares de calidad para los mercados, en el menor plazo posible, a fin de contribuir de manera efectiva con la generación de condiciones que promuevan la competitividad de estos establecimientos.

A la PCM:

- Monitorear y evaluar los espacios de coordinación sectoriales, orientados a mejorar la competitividad y productividad de los mercados de abastos, a fin de asegurar una adecuada articulación intersectorial e intergubernamental, así como el avance y el cumplimiento de las metas establecidas en dichos espacios.

Sobre el Comité de Autocontrol Sanitario y el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 de cada mercado de abastos y/o espacio temporal

A las municipalidades provinciales y distritales:

- Conformar el Comité de Autocontrol Sanitario, que tiene a su cargo la implementación del Plan citado en cada mercado de abastos o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos de su jurisdicción que aún no cuente con dicho Comité.
- Elaborar y aprobar el Plan de vigilancia, prevención y control del Covid-19 para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos de su jurisdicción que aún no disponga de dicho Plan.
- Intensificar la capacitación a los comerciantes o vendedores, proveedores y personal del mercado de abastos y del espacio temporal, de manera permanente y periódica, bajo métodos alternativos que no impliquen aglomeración, sobre la adecuada implementación del Plan y las disposiciones que emita el Gobierno nacional relativos al Covid -19.

Sobre las medidas sanitarias para la prevención y control del Covid-19 en los mercados de abastos

- Al Comité de Autocontrol Sanitario o en su defecto a los administradores de los mercados de abastos o espacios temporales, cuando no se haya constituido el referido Comité: Adoptar las acciones requeridas para asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias contenidas en los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, y el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, referidas a la gestión del mercado de abastos, la

**PRINCIPALES
HALLAZGOS:**

387
MERCADOS
SUPERVISADOS



49% (189) NO CONTABA CON
INGRESO PREFERENCIAL PARA PERSONAS
VULNERABLES.

45% INCUMPLÍA CON LA OBLIGACIÓN
DE LIMPIAR Y DESINFECTAR LAS ÁREAS
DE DESCARGA DE PRODUCTOS.

REGIONES CON MÁS INCUMPLIMIENTOS

LEGALES: HUANCARELICA (100%),
AYACUCHO (66%), SAN MARTÍN (59%),
MOQUEGUA (53%) Y APURÍMAC (50%).

identificación y atención ante sospecha del Covid-19, la distancia mínima entre las personas, el uso de mascarillas, la desinfección de manos y calzados, y el manejo de residuos sólidos, entre otras. En particular:

- » Disponer de personal para la toma de temperatura al ingreso del establecimiento y que, a la vez, adopte un protocolo ante la sospecha de personas con Covid-19, siguiendo los lineamientos vigentes.
- » Señalizar el aforo máximo del establecimiento; diferenciar y señalar las puertas de ingreso y salida del establecimiento; y la entrada para mantener la distancia mínima en la cola al ingreso.
- » Disponer de personal para el control de las medidas sanitarias en las puertas de ingreso y salida, así como al interior del establecimiento.
- » Disponer de personal para el control del uso adecuado de las mascarillas, al interior del establecimiento.
- » Implementar mecanismos, y garantizar su operatividad para la desinfección de manos y suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida y, a la vez, designar personal para el control de la desinfección de manos en el ingreso al mercado.
- » Habilitar y mantener operativas estaciones para el lavado de manos al interior del mercado de abastos y asegurar que los puestos de venta cuenten con mecanismos para la desinfección de manos. En este último caso, es fundamental su cumplimiento por parte de los comerciantes y titulares de los puestos de ventas.
- » Adoptar las acciones necesarias para que el área de almacenamiento temporal de residuos sólidos tenga acceso directo para los camiones recolectores.
- » Establecer acciones de control correspondientes para asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias a cargo de los comerciantes, en relación al manejo de los residuos sólidos generados en sus puestos de ventas, tales como contar con contenedores de residuos sólidos, llenarlos solo hasta 3/4 de su capacidad, depositar los equipos de protección personal, como las mascarillas en contenedores diferenciados, y agregar a la bolsa que contiene dichos equipos un distintivo ("no abrir", por ejemplo) al ser entregado al camión recolector.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-especial-n-004-2021-dp/>



PROBLEMA

La escasa disponibilidad de cifras y datos actualizados respecto a la cantidad de alumnos en el sistema educativo superior universitario, que incluyen sus necesidades socioeconómicas, normaliza en el tiempo una noción de aseguramiento de la calidad educativa basada en la exclusión; una situación significativa es el déficit o ausencia de un enfoque de discapacidad. Tras la instauración de la modalidad no presencial para el sistema educativo en la emergencia sanitaria, la situación de muchos estudiantes en condición de discapacidad resultó agravada, al extremo de no resguardar su continuidad en el servicio formativo.

HALLAZGOS

- **Disponibilidad:** La monitorización informativa de progresos y/o regresiones en lo que respecta a la educación inclusiva a favor de personas con discapacidad, de cara a la Agenda 2030, debe implementar indicadores y subindicadores con enfoque de discapacidad por cada una de las metas relacionadas con la etapa educativa superior. La falta de implementación del enfoque de discapacidad conduce hacia la invisibilización de las personas con discapacidad en su interacción con el servicio de educación superior universitaria (acceso, permanencia y egreso). Actualmente, los medios y herramientas usados no consideran la diversidad y necesidades educativas especiales de los estudiantes. Muestra de esto son las temáticas de capacitación docente centralizadas en la funcionalidad de las plataformas virtuales, programas, etc. (de 122 universidades, el 52% realiza capacitaciones virtuales a los docentes, y ninguna de ellas vinculada con el enfoque de discapacidad o con la atención a otras necesidades educativas especiales). Esta ausencia, que parte incluso desde el Minedu, imposibilita la formulación de políticas, mecanismos y estrategias oportunas y efectivas para una debida priorización y atención personalizada en el servicio educativo.
- **Accesibilidad:** De la percepción de estudiantes universitarios con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, la cual consta en la Encuesta de percepción, se verificó que:
 - » Los estudiantes con discapacidad visual reportan problemas por la ausencia de lectores de pantallas útiles para el desarrollo de las clases sincrónicas; asimismo, han manifestado agravamiento de salud visual. En el caso de estudiantes (83) de universidades públicas, el 84% solventó sus gastos para la conectividad de Internet.
 - » Los estudiantes con discapacidad física no reciben cuidados a pesar de las largas jornadas de educación virtual que los obliga a permanecer en una determinada postura que puede perjudicar su salud. Adicionalmente, en el caso de estudiantes (12) de universidades públicas, el 83% solventó sus gastos de Internet.
 - » Los estudiantes con discapacidad auditiva no cuentan con intérprete de lengua de señas y el subtitulado para clases virtuales perjudica su acceso efectivo al servicio. Hacen alusión a la ausencia de capacitación accesible para manejo de herramientas virtuales; así, en el caso de estudiantes (9) de universidades públicas, el 67% manifestó no haber

recibido la capacitación accesible, y en los alumnos (10) de instituciones privadas la cifra fue del 60%. Asimismo, el 90% de estudiantes en general declaró que no se implementó el intérprete de lengua de señas para los estudios. Para los alumnos (6) con discapacidad intelectual leve o moderada no se implementaron ajustes razonables.

- » Los estudiantes con discapacidad psicosocial no cuentan con acompañamiento docente vinculado a la ausencia de servicios complementarios en las universidades (bienestar universitario, atención psicológica, rendimiento académico, comedor, residencias, etc.). Sobre el particular, ningún estudiante (2) de universidad privada recibió acompañamiento docente; asimismo, a ningún estudiante (2) de universidad pública se le brindó facilidades para la conectividad. Los estudiantes (10) con síndrome de déficit de atención con hiperactividad (TDHA) y trastornos de espectro autista (TEA) no cuentan con acompañamiento docente.

- **Aceptabilidad:** La autonomía universitaria no puede ser esgrimida como argumento por el ente educativo para impedir la realización de un servicio inclusivo de calidad, puesto que solo con una política educativa inclusiva se puede alcanzar una educación de calidad en el ámbito universitario, así como garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad o con otras necesidades educativas especiales. Las autoridades políticas y de la Administración Pública deben garantizar y facilitar la participación de personas con discapacidad en el diseño e implementación de normas relativas a la educación superior universitaria. A su vez, se constató que la Sunedu no ha realizado acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la Política inclusiva de las personas con discapacidad en las universidades (artículo 129° de la Ley Universitaria). Esta situación genera particular alerta debido a la inexistencia de medios que permitan corroborar el grado de afectación que podrían afrontar las y los estudiantes con discapacidad ante la adaptación no presencial del servicio educativo.
- **Adaptabilidad:** Garantizar y brindar la accesibilidad y ajustes razonables a favor de personas con discapacidad, o con otras necesidades educativas especiales no debe implicar el cobro de tasas adicionales en el servicio educativo superior universitario. El Ministerio de Educación ha implementado medios que ayudan a la adaptación de la educación no presencial en las universidades (normas sectoriales, PMESUT, Plataforma Conectados); sin embargo, el diseño de sus estrategias no se ha preocupado por acopiar información relativa a las necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, de manera que los apoyos para una educación virtual se llevan a cabo en forma despersonalizada, sin atención al riesgo de exclusión social latente en las y los estudiantes con discapacidad. La accesibilidad de un servicio educativo no presencial debe ser promovida e impulsada priorizando la permanencia de personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República:

- Modificar el numeral 15.15 del artículo 15° de la Ley Universitaria, relativo a la facultad discrecional de incluir indicadores en el informe bienal sobre la realidad universitaria en el país, de tal manera que se pueda adherir en forma taxativa y obligatoria la presencia del tópico de discapacidad.
- Modificar el artículo 11° de la Ley Universitaria, en lo concerniente a la información complementaria de tipo cualitativa y cuantitativa que deberían brindar las universidades respecto

de sus estudiantes provenientes de grupos en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social, en concordancia con el marco de protección de los datos personales.

Al Ministerio de Educación:

- Emitir norma técnica, de naturaleza orientativa, sobre la adaptación integral del servicio educativo superior universitario a una modalidad no presencial, la cual priorice la atención personalizada de personas con discapacidad o con otras necesidades educativas especiales. Las orientaciones deben recaer en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como en los servicios complementarios, administrativos y de cualquier otra índole.
- Tornar accesible la página web Conectados en favor de las personas con discapacidad, en especial con discapacidad sensorial, tales como personas ciegas y sordas. Asimismo, presentar información accesible en las secciones web vinculadas a docentes y autoridades, relativa al trato personalizado y facilidades que se le deben brindar a las y los estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales. En cuanto a la sección web destinada a estudiantes, informar, dentro de la gama de herramientas (*softwares*) y aplicaciones virtuales para la conectividad, aquellas diseñadas para adaptar el proceso de enseñanza y aprendizaje a la diversidad humana, en especial a la condición de discapacidad.

A la Sunedu:

- Variar los criterios de supervisión contenidos en la Resolución N° 039-2020 y modificatoria, de tal forma que se incorpore el enfoque de discapacidad no solo para el dictado de clases, sino para la implementación de prestaciones implicadas en el servicio educativo superior universitario (servicios complementarios, etc.).
- Brindar oportunamente información cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo en virtud del deber de cooperación que tiene toda la Administración Pública, así como en razón del respeto por las atribuciones constitucionales conferidas a la DP.

A las universidades:

- Garantizar que la difusión sobre el proceso de adaptación virtual del servicio educativo, así como de los servicios complementarios, administrativos y de cualquier otra índole, sean accesibles para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.
- Brindar oportunamente información coherente e integrada sobre las necesidades educativas especiales asociadas o no la discapacidad de los estudiantes y, en general, de toda la comunidad universitaria, cuando sea requerida o solicitada por el Minedu y la Sunedu.
- Publicar en el portal de transparencia universitaria datos cualitativos y cuantitativos vinculados con la interacción entre el servicio educativo prestado y la población estudiantil con discapacidad, en concordancia con el marco jurídico de protección a los datos personales.
- Habilitar canales virtuales accesibles de los servicios complementarios para la atención de personas con discapacidad, en especial de personas ciegas y sordas.
- Implementar el subtítulo y el intérprete de lengua de señas con la finalidad de garantizar su disponibilidad, ante la concurrencia de personas sordas, en el servicio educativo virtual, independientemente de que las clases sean sincrónicas o diferidas.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-de-informes-especiales-n-005-2021-dp/>



PROBLEMA

Existe consenso en considerar la primera vuelta electoral del 2021 como las elecciones más difíciles de organizar en el Perú debido al enorme desafío de hacerlo en unas circunstancias particularmente críticas en materia sanitaria. En los días previos a las elecciones se vivía la etapa más dramática de la pandemia con más de 300 personas fallecidas diariamente, miles de contagios, escasez de oxígeno, camas UCI ocupadas en su totalidad y una lenta llegada de la dotación de vacunas.

HALLAZGOS

El delicado panorama llevó a la Defensoría a movilizar a 371 personas de sus 38 sedes para estar presentes en 187 locales de votación durante toda la jornada, emitiendo como diagnóstico final un comunicado graficando el proceso electoral como “satisfactorio, pero con contratiempos”. El informe de supervisión da cuenta de los avatares del proceso a lo largo de sus distintos momentos, los hechos más relevantes, el comportamiento de las entidades del sistema electoral, y de manera especial la verificación del cumplimiento de las propuestas emitidas por la DP a la ONPE, el JNE y otras entidades en noviembre del 2020, mediante el Informe Especial n° 035-2020-DP. Pero el informe también expresa la voluntad de esta institución de rendir cuentas acerca de su trabajo. La función de supervisión acarrea implícitamente la de transparentar los actos del supervisor para que la ciudadanía esté informada y haga su propia valoración de la labor realizada. La democracia es autocorrección continua y apertura a una sociedad vigilante de sus instituciones.

- El Informe Especial n° 035-DP-2020 de la Defensoría contiene 43 recomendaciones dirigidas especialmente al JNE y a la ONPE, pero también al Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral, el Poder Judicial, el MEF, el MTC, la PNP, y los Gobiernos Regionales y Locales. La DP deja constancia que, de las 23 recomendaciones dirigidas a la ONPE, fueron respondidas solamente 11. Por otro lado, de las 12 recomendaciones dirigidas al JNE, ninguna fue respondida, lo que ocurrió también con las ocho propuestas restantes dirigidas a las demás instituciones mencionadas.
- La tarea de supervisión se desarrolló a lo largo de todo el proceso electoral y de manera particular el día de las elecciones, con un despliegue a nivel nacional. Entre el 10 de julio del 2020 –fecha de inicio del proceso electoral– y el 11 de abril del 2021, la Defensoría atendió 1856 consultas, y gestionó 882 quejas y 217 petitorios. El día de los comicios se contó con la participación de 371 funcionarios(as) defensoriales, de los cuales, 150 cumplieron funciones de manera presencial, lo que le permitió estar en 187 locales de votación donde funcionaron 2656 mesas, a las que acudieron a votar alrededor de 700.000 electores.
- En general, la ciudadanía acudió de forma mayoritaria a ejercer su derecho de sufragio, interpretando correctamente su deber y derecho de elegir a sus autoridades. Esta decisión cívica y democrática es aún más destacable teniendo en consideración las dramáticas circunstancias que la población nacional vivía durante la pandemia, además del creciente rechazo a la política nacional como respuesta a la inestabilidad institucional y múltiples actos de corrupción. No obstante lo señalado, el número de ausentes se incrementó con respecto a elecciones generales anteriores.

- Las medidas logísticas y los protocolos sanitarios contribuyeron a reducir los riesgos de contagio del Covid-19. Dentro de los “contratiempos” identificados el día de la votación, uno de los principales problemas fue la instalación de las mesas de sufragio. En numerosos casos los miembros de mesa no acudieron puntualmente a cumplir con su deber. Esta situación se agravó por la dificultad de no poder completar la mesa con los ciudadanos presentes en la fila de votantes dado que la ONPE dispuso que las dos primeras horas de la mañana estuvieran reservadas para los adultos mayores. Esta medida retrasó la conformación de las mesas, alargó la espera de los electores y generó malestar. Cabe recordar que la Defensoría, en la recomendación 27 del Informe Especial N° 035-2020-DP, sugirió modificar ese horario, justamente temiendo que ocurriera lo descrito.
- El trato preferencial a las personas adultas mayores, en algunos lugares, no se cumplió. Se conformaron filas indiferenciadas de votantes que alargaron la espera para votar de los adultos mayores, incrementándose los riesgos de afectación a su salud. No se observó letreros que de una manera clara indicaran la fila preferencial, ni hubo una orientación oportuna para facilitar su ingreso al local de votación.
- No se instalaron rampas para el acceso de las personas con discapacidad motora en varios locales de votación, dificultando su desplazamiento y por ende poniendo en riesgo el ejercicio de su derecho de sufragio.
- No se respetó el distanciamiento físico en las filas de votantes. Faltó personal de la ONPE que recordara a los ciudadanos y ciudadanas el cumplimiento de las normas, y personal policial y de serenazgo que contribuyeran al orden y respeto a las reglas sanitarias.
- La cobertura periodística de la presencia de las candidatas y candidatos en los locales de votación fue en varios casos desordenada y tumultuosa, sin observar respeto por la distancia física, no obstante la existencia de un protocolo especial sobre este tema.
- Hubo falta de previsión de numerosas personas respecto del conocimiento de sus nuevos locales de votación.
- La Policía Nacional incumplió con una de las garantías del proceso electoral referida al impedimento de detenciones personales, regulada en la Ley Orgánica de Elecciones. El día de la votación se detuvo a 386 personas, generando, además, situaciones de riesgo de contagio del Covid-19 al superarse el nivel de aforo de las salas de meditación de las unidades de la Policía, afectando con ello tanto a civiles como al personal policial.

RECOMENDACIONES

En el presente informe sobre la primera vuelta del proceso electoral, la Defensoría del Pueblo insistió en algunas recomendaciones no adoptadas y planteó nuevas a la luz de los resultados de la supervisión realizada. Se espera que las instituciones del sistema electoral también hagan una evaluación de las recomendaciones emitidas en el Informe Especial N° 035-2020-DP de noviembre del 2020.

Al Jurado Nacional de Elecciones:

- Sugerir la organización de debates electorales descentralizados, temáticos y periódicos entre los candidatos que han pasado a la segunda vuelta, de modo que los electores tengan la oportunidad de conocer con detalle las propuestas de ambas candidaturas a la presidencia de la República. Se debe asegurar un tiempo suficiente de exposición y la participación de paneles de especialistas y del público.

- Incluir en los debates el tema de democracia y derechos humanos, a fin de que la ciudadanía tome conocimiento sobre la posición que ambos candidatos tienen respecto de las instituciones de la democracia representativa, los órganos constitucionales autónomos, el respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y los tratados internacionales.
- Sugerir se difunda, en formato amigable, información vinculada a la mitigación de riesgos de corrupción y observancia de la ética en la función pública durante el proceso electoral.
- Considerar la difusión de los mecanismos de protección a los denunciantes de actos de corrupción vinculados al proceso electoral.
- Instruir a sus representantes y fiscalizadores a nivel nacional sobre las facultades establecidas en el artículo 344° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que les permite intervenir, a instancias de los personeros, agraviados o familiares, para comprobar la detención ilegal de un ciudadano o ciudadana con derecho a votar. En caso de que el hecho sea verificado podrán interponer la acción de hábeas corpus respectiva ante el juez penal.

A la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

- Exigir que el personal de la ONPE, el JNE y la PNP, además de los miembros de mesa usen doble mascarilla y protector facial.
- Entregar mascarillas a las personas que lleguen hasta los locales de votación sin portar las dos que la norma exigía. Su ingreso debe estar restringido hasta que no estén debidamente protegidas.
- En relación con el descarte del Covid-19: verificar que los actores del proceso electoral (funcionarios de la ONPE, del JNE, personeros de organizaciones políticas, periodistas, entre otros) que ingresen a las comunidades indígenas durante el proceso electoral acrediten haber pasado la prueba molecular de descarte de infección por coronavirus; asegurar que el personal de la ONPE y los miembros de mesa pasen por la prueba molecular de descarte del Covid-19 al menos la víspera del día de las elecciones generales.
- Elaborar un protocolo especial sobre el ingreso del personal estatal que participa en el proceso electoral en comunidades campesinas y nativas o localidades indígenas, en coordinación con los ministerios de Salud y Cultura y las organizaciones indígenas representativas.
- Considerar como causales de dispensa y justificación al voto las vinculadas a desastre natural o humano, así como la fuerza mayor, en los casos de personas que pertenezcan a comunidades campesinas, nativas u otras localidades indígenas y que voluntariamente tramiten sus justificaciones y dispensas para quedar exentos del pago de multa electoral y exonerados del pago del derecho de trámite.
- Entregar mascarillas a los electores que acudan al local de votación sin portar una, o solo una, así como cuando se observe que estas, por su desgaste o calidad, requieran de una adicional. Esta entrega deberá preverse, principalmente, en zonas donde predomine población indígena electoral, considerando las barreras culturales y económicas que limitan su adquisición y uso.
- Recomendar la presencia en los locales de votación donde sufrague población indígena de personal bilingüe con competencia en las lenguas indígenas de la zona que contribuyan a absolver dudas y brindar orientación durante la jornada electoral.
- Fortalecer las campañas de difusión de información en lenguas indígenas en zonas donde estas tengan predominancia territorial. La campaña deberá poner énfasis en el cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias de prevención del Covid-19 durante el desarrollo del proceso

electoral. Para ello se podrá recurrir a medios de comunicación que estén al alcance de las comunidades indígenas, en coordinación con sus organizaciones representativas.

- Elaborar un protocolo para el consumo de alimentos por los miembros de mesa que compatibilice la protección de su salud y el normal desarrollo de la votación, en vista de la extendida jornada electoral de más de 12 horas.

Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Aprobar un plan de transporte terrestre para el día de las elecciones, en coordinación con la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) y los Gobiernos Locales.

A la Policía Nacional del Perú:

- Instruir a todas sus unidades y dependencias a nivel nacional sobre los alcances de las garantías que rigen los procesos electorales, de conformidad con la Ley N° 26859, especialmente en relación al impedimento de ejecutar detenciones por orden judicial a miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, personeros de agrupaciones políticas y a ciudadanos aptos para sufragar, salvo que se trate de detenciones por flagrancia delictiva, conforme a la normatividad vigente.
- Recomendar se coordine estrechamente con las Oficinas de Prevención de Conflictos Sociales del Gobierno nacional y los Gobiernos Regionales el tratamiento de las protestas sociales que pudieran presentarse en el contexto del proceso electoral.
- Disponer medidas de distanciamiento social y acondicionar debidamente las salas de mediación de las sedes policiales, a fin de reducir el riesgo de contagio entre las personas que sean detenidas en los casos que la ley lo permite, personal policial o terceros; evitando que sean ubicadas en lugares cerrados, con poca ventilación o congestionados, con contactos cercanos y sin las debidas condiciones de bioseguridad.

A los Gobiernos Locales:

- Elaborar un plan de control del comercio ambulatorio en las inmediaciones de los locales de votación, en coordinación con la Policía Nacional.
- Emitir ordenanzas municipales que hagan posible la regulación y fiscalización de la propaganda política, en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y en concordancia con la Ley N° 26859.

Al Tribunal de Ética del Pacto Electoral:

- Proponer a los medios de comunicación radiales, televisivos y de prensa, que procedan a distribuir equitativamente el tiempo de las entrevistas y el espacio de sus páginas entre los dos candidatos en competencia, así como al tratamiento objetivo e imparcial de las noticias de la campaña electoral, independientemente de la línea editorial y las opiniones que se publiquen en cada medio.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-006-2021-dp/>



PROBLEMA

El embarazo no planeado en adolescentes sigue siendo un problema de salud pública, derechos humanos y oportunidades para las mujeres en el Perú, que afecta particularmente a las adolescentes más pobres, así como a las que residen en regiones de la Amazonía y en zonas rurales. Por consiguiente, restringe el ejercicio pleno de derechos como la educación, limita sus oportunidades de desarrollo personal, impacta negativamente en su salud y afecta, social y económicamente, sus trayectorias educativas y laborales, perpetuando así el ciclo de pobreza.

Cabe indicar que los avances normativos que promueven el derecho a la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes no han conseguido una reducción efectiva de la prevalencia del embarazo. Con el fin de contribuir en esta política, la Defensoría del Pueblo, con el apoyo técnico y financiero de la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas (Unfpa) y en el marco del Plan de Trabajo 2020, llevó a cabo una supervisión a 57 establecimientos de salud y 70 instituciones educativas a nivel nacional (60 colegios secundarios y 10 Colegios de Alto Rendimiento).

HALLAZGOS

De la supervisión a establecimientos de salud:

- El 19% (11 EESS supervisados) no brindaba atención integral de salud para las y los adolescentes, incumpliendo así la actual Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes. Además, entre los establecimientos que sí brindaba dicha atención, el 30% (14 EESS) no estaba disponible durante el horario de atención regular, lo que también representa un incumplimiento de dicha norma.
- Solo el 16% (9 EESS) estaba en capacidad de ofertar una atención bilingüe en caso se requiera.
- Solo en el 9% (5 EESS) el personal estaba en capacidad de brindar una atención en lengua de señas.
- El 81% (46 EESS) indicó que las normas establecen la obligatoriedad de los servicios de salud de ofrecer información y orientación o consejería en salud sexual y reproductiva a las y los adolescentes sin el consentimiento de padres, madres o tutores. Sin embargo, el 9% (5 EESS) las desconocían y el 10% (6 EESS) consideraba que las normas no establecían esta obligación.
- El 72% (41 EESS) señaló que las normas vigentes establecían la obligatoriedad de los servicios de salud de entregar métodos anticonceptivos modernos a las y los adolescentes que lo requieran, de acuerdo con sus necesidades, sin el consentimiento de sus padres, madres o tutores/as; mientras que el 10% (6 EESS) respondió que desconocía esta obligación y el 18% (10 EESS) que las normas no lo señalaban.
- El 86% (49 EESS) sostuvo que las normas vigentes reconocían el derecho de las usuarias adolescentes a recibir el kit de emergencia para la atención de casos de violencia sexual (incluida la anticoncepción oral de emergencia); el 9% (5 EESS) lo desconocía, y el 5% (3 EESS) precisó que las normas no lo señalaban.
- El 75% (43 EESS) indicó que las normas vigentes establecen la obligatoriedad de los servicios de salud de brindar seguimiento a la/el adolescente en el uso del método anticoncep-

tivo moderno elegido. Sin embargo, el 14% (8 EESS) desconocía esta obligación y en el 11% (6 EESS) se respondió de manera negativa.

- El personal del 12% (7 EESS supervisados) señaló que no conoce el marco normativo que reconoce el derecho de las/los adolescentes a recibir atención en salud sexual y reproductiva, incluyendo métodos anticonceptivos modernos.
- Solo en el 44% (25 EESS) el personal sabía que las normas vigentes les brindan protección frente a posibles denuncias en caso el padre, la madre o tutor/a estén en desacuerdo con que el/la adolescente reciba métodos anticonceptivos modernos y amenace con denunciar.
- Solo el 18% (10 EESS) recibió capacitaciones en todas las áreas y/o enfoques correspondientes a la atención integral de la salud de adolescentes; mientras que el 23% (13 EESS) respondió que no recibió capacitación.
- El personal del 26% (15 EESS) indicó que desconoce la Directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes y la continuidad de la atención en planificación familiar por Covid-19, emitida en el actual contexto de emergencia sanitaria.
- El 30% (17) señaló que durante la fase de emergencia nacional no se está garantizando la provisión de los kits para la atención de casos de violencia sexual, así como la consejería sobre su uso, con el fin de garantizar la recuperación de las adolescentes víctimas de violencia sexual y la prevención de posible embarazo asociado.

De la supervisión a instituciones educativas:

- El 98% de colegios secundarios supervisados (59 IIÉE) informó que sí conoce el actual Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB). En todos los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) indicaron que sí conocen el actual CNEB.
- El 88% de colegio secundarios (53 IIÉE) indicó que sí conoce que el CNEB incluye competencias relacionadas con la educación sexual integral, al igual que el 100% de COAR supervisados.
- El 77% (46 IIÉE) indicó que la institución educativa adaptó el actual CNEB a las necesidades y características de sus estudiantes, el 17% (10) señaló que no lo hizo y el 6% (4) que desconoce. El 100% (10) de los COAR indicó haber realizado la adaptación.
- Solo el 40% de los colegios secundarios supervisados (24 IIÉE) señaló haber recibido capacitación sobre Educación Sexual Integral (ESI).
- El 82% (49 IIÉE) señaló que los instrumentos de gestión de su institución educativa contienen acciones vinculadas a la ESI. El 15% (9) indicó que no, y un 3% (2) que desconoce. En el caso de los COAR, solo el que se ubica en Huánuco no sabía de su existencia.
- El 68% (41 IIÉE) indicó que los docentes no contaron con lineamientos para la ESI de las y los adolescentes. Solo el 32% (19 IIÉE) señaló que sí.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud:

- Disponer acciones para implementar la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes NTS 157-MINSA/2019/DGIESP, a fin de que todos los establecimientos de salud a nivel nacional brinden atención integral de salud a adolescentes.
- Reforzar la atención integral de salud de las y los adolescentes en los establecimientos del primer nivel de atención y en los servicios de salud diferenciados, mediante el diseño y la implementación de una estrategia que permita garantizar que accedan a consejería sobre salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos modernos en el momento que los

necesitan, sin el acompañamiento de los progenitores o tutores, en ambientes adecuados, garantizando confidencialidad y privacidad, con personal de salud capacitado y exclusivo, para contribuir así a la prevención de embarazos no planeados en adolescentes.

- Establecer a nivel nacional la programación y ejecución de intervenciones integrales efectivas entre los establecimientos de salud y las instituciones educativas, garantizando que las y los adolescentes accedan a los servicios de salud sexual y reproductiva en los momentos que lo requieran, a fin de prevenir el embarazo no planeado en esta etapa de vida.
- Diseñar y ejecutar un plan de fortalecimiento de capacidades del personal de salud sobre las normas vigentes relativas al derecho de las y los adolescentes a recibir atención en salud sexual y reproductiva, incluyendo métodos anticonceptivos modernos, las cuales deben contemplar todas las áreas y enfoques relacionados a la atención integral de salud de adolescentes.

Al Ministerio de Educación:

- Reforzar la implementación de la ESI en todas las modalidades educativas, principalmente en la Plataforma Educativa Aprendo en Casa, teniendo en cuenta que la ESI es parte del tercer propósito (bienestar socioemocional) del Proyecto Educativo Nacional al 2036, donde se establece que esta área de la educación dota a las niñas, niños y adolescentes de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permiten vivir la sexualidad de modo auténtico, saludable y responsable. Además, los prepara para prevenir situaciones adversas para su bienestar, como la violencia y los embarazos no planeados en adolescentes.
- Desarrollar e implementar un plan de capacitación permanente a las y los docentes de todas las modalidades educativas sobre el contenido del Currículo Nacional de Educación Básica, así como las áreas y enfoques relacionados a la ESI, que incluya una metodología moderna y apropiada a las necesidades de las y los adolescentes.
- Brindar lineamientos, materiales y/o herramientas al personal docente y estudiantes para la implementación de la ESI en las instituciones educativas, tanto en la modalidad presencial como virtual.
- Implementar un sistema de monitoreo y seguimiento de casos de estudiantes en situación de embarazo o madres adolescentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su reglamento, para evitar que ninguna niña o adolescente recorte su proyecto de vida y abandone sus estudios por este motivo.

A los Gobiernos Regionales:

- Implementar los planes y programas orientados a la prevención del embarazo no planeado en adolescentes, principalmente disponiendo todas las acciones para reforzar el cumplimiento del Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en cada región.
- Disponer la asignación presupuestal para la implementación de la ESI y para la atención integral de salud de adolescentes, lo que incluye los servicios de salud sexual y reproductiva y entrega de métodos anticonceptivos modernos, destinando mayores recursos para el fortalecimiento de las capacidades del personal de salud y docentes, así como para la adquisición de materiales, equipos e insumos para atender a la población adolescente en los establecimientos de salud y servicios diferenciados para adolescentes.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-007-2021-dp/>



PROBLEMA

Los procesos electorales que prevén dos vueltas de elecciones buscan darle al nuevo Gobierno una mayor legitimidad de origen mediante el respaldo mayoritario de las/los electoras/es, una medida necesaria en una democracia inestable como la nuestra que requiere de un consenso básico que allane y sustente el camino de sus decisiones. La segunda vuelta eleva, asimismo, el nivel de responsabilidad de la ciudadanía, que deberá actuar de manera vigilante frente a la candidatura y organización política ganadoras. Cabe anotar que en esta segunda votación el electorado, especialmente el que no votó por las opciones que continuaron en carrera (en este caso el 67,67% de los votos válidos), se vio compelido a repensar sus preferencias, volver a evaluar las ideas y propuestas, e indagar con más acuciosidad por la trayectoria política y ética de las/los candidatas/os.

En el momento de mayor tensión entre los actores políticos y las entidades del sistema electoral, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado reiterando su confianza en el JNE y la ONPE, rechazando los actos de hostilización hacia sus titulares, condenando los mensajes de odio e incitación a la violencia difundidos principalmente en las redes sociales. Enfatizó que “durante la supervisión electoral realizada por nuestra institución a lo largo del proceso electoral no se ha advertido de parte de las autoridades electorales ningún intento de alterar la voluntad popular”, y rechazó cualquier intento de desconocer los resultados oficiales o de alterar el orden constitucional.

HALLAZGOS

La Defensoría monitoreó el proceso y desplegó al personal de sus 38 sedes a nivel nacional antes, durante y después del día de la votación, 6 de junio del 2021. En esta supervisión participaron 762 personas, de las cuales 506 estuvieron presencialmente en un número similar de locales de votación, en las que se instalaron 6641 mesas de votación y tenían registrados a 1'984.087 electores. Se aplicaron cuatro fichas de supervisión y una encuesta.

- La Defensoría se manifestó a través de 14 pronunciamientos y comunicados sobre temas sensibles, y más de 200 notas de prensa y numerosos mensajes en nuestras redes sociales durante el proceso electoral. También se emitieron reportes sobre el trabajo pre y postelectoral desarrollado por las OD y MOD; y se sostuvo reuniones de trabajo con las entidades del sistema electoral, observadores electorales, la PNP y otras instituciones comprometidas con la buena marcha de las elecciones. Es de resaltar las 170 reuniones de coordinación interinstitucional promovidas por las sedes desconcentradas de la institución en todas las regiones.
- Durante el proceso electoral se emitieron los informes especiales “Elecciones Generales 2021. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral” de noviembre del 2020 (Serie Informes Especiales N° 035-2020-DP); “Elecciones Generales 2021. Supervisión electoral de la Defensoría del Pueblo. Primera vuelta” de mayo del 2021 (N° 005-2021-DP), ambos con recomendaciones dirigidas a las instituciones del sistema electoral con la finalidad de corregir y mejorar algunos aspectos del proceso electoral, y evitar que se afecten los derechos ciudadanos. La mayoría de estas instituciones no han cumplido con su obligación legal de responderle a la Defensoría, negándose a considerar propuestas orientadas a la mejora del proceso electoral.
- En el Pronunciamiento N° 7 del 15 de junio se indicó que a lo largo del proceso electoral no se advirtió de parte de las autoridades electorales ningún intento de alterar la voluntad popular;

asimismo, precisó que el concepto jurídico de “fraude” está referido a hechos ocurridos en las mesas de votación y cuya dilucidación está en manos de la autoridad electoral. Recordó el rol de las instituciones del sistema electoral como las únicas instancias competentes para el conteo de los votos y la resolución de impugnaciones, observaciones y solicitudes de nulidad.

- Los protocolos sanitarios de seguridad y prevención contra el Covid-19 fueron actualizados. Se reordenaron los horarios de votación reubicando a las personas adultas mayores de las 2:00 p. m. a 4:00 p. m. y de esta manera se redujo el riesgo de contagio. En la primera vuelta su horario fue de 7:00 a. m. a 9:00 a. m., lo que originó demoras en la instalación de las mesas y mayor permanencia de estas personas en las filas de votantes. Esta situación, que mereció dos recomendaciones de la Defensoría, fue felizmente superada.
- Los esfuerzos de prevención lamentablemente no se vieron reflejados en las campañas electorales. Las organizaciones políticas de ambas candidaturas rompieron las normas sanitarias, exponiendo a sus simpatizantes y a ellos mismos a constantes aglomeraciones, malos usos de las mascarillas y, por ende, riesgos de contagio. La dinámica de las campañas políticas terminó imponiéndose sobre las medidas preventivas.
- Se presentaron hechos de violencia contra personas que participaban en manifestaciones de apoyo a su candidata/o. En algunos casos, como el de Arequipa, hubo varios heridos, además de frecuentes tensiones y enfrentamientos entre militantes. Marchas con arengas violentistas y manifestaciones en las viviendas de los titulares del JNE y de la ONPE constituyeron claras formas de perturbación de la tranquilidad.
- De acuerdo a las fichas aplicadas, en la mayoría de los locales se cumplió con los protocolos de seguridad y prevención. Antes del mediodía, la ONPE reportó que todas las mesas de sufragio se habían abierto y la votación discurría dentro de lo previsto. Según los datos de la encuesta de percepción, en la mayoría de los casos (93%) les fue fácil ubicar su mesa de votación. Mejoró la transmisión de la información para ubicar las mesas, en comparación con la primera vuelta. Asimismo, solo un 4% reportó que su mesa de votación no estaba instalada cuando fue a votar antes del mediodía.
- En cuanto al distanciamiento físico, problema constante en la primera vuelta, en esta oportunidad las aglomeraciones disminuyeron. El 90% de los encuestados (997 electores) confirmaron que se respetó el distanciamiento en la fila de acceso al local de votación. Por otro lado, y a pesar del tiempo que viene durando la crisis sanitaria, se reportó mal uso de los implementos de protección en varios locales de votación, por lo que las campañas informativas y de sensibilización deben continuar en nuestro país, más allá del proceso electoral.
- La PNP detuvo a 936 personas un día antes y durante la votación de ambas vueltas electorales, violando el artículo 343° de la Ley Orgánica de Elecciones que establece que “ninguna autoridad puede detener o reducir a prisión el día de las elecciones, ni veinticuatro horas antes, a los ciudadanos capacitados para votar, salvo caso de flagrante delito”. De esta manera el personal policial involucrado en estos actos ha afectado seriamente una de las garantías del derecho de sufragio. Lo ha hecho, además, incumpliendo las reiteradas recomendaciones emitidas por la Defensoría y desatendiendo las coordinaciones realizadas oportunamente con las autoridades policiales a cargo.
- Durante la campana de la segunda vuelta electoral, así como los días posteriores al 6 de junio del 2021, se observaron mensajes de discriminación y racismo por origen, cultura, forma de expresarse, entre otras razones, principalmente en las redes sociales. No se advirtió de parte de entidades como el Ministerio de Cultura una rápida reacción para contrarrestar todo tipo de

actos discriminatorios y racistas en contra de la población indígena y rural del país.

- En relación a la prohibición legal de la publicación de encuestas establecida en el primer párrafo del artículo 191° de la Ley N° 26859, la Defensoría considera que limita la libertad de expresión y de información sin una justificación razonable. Esto trae más perjuicios que beneficios pues excluye a quienes no tienen acceso a Internet o a determinadas redes sociales.

RECOMENDACIONES

Al Jurado Nacional de Elecciones:

- Recordar el cumplimiento y difusión de los artículos 342°, 343° y 344° de la Ley Orgánica de Elecciones, antes y durante el proceso electoral, y en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público, a fin de garantizar el derecho de sufragio, evitando que se produzcan detenciones arbitrarias.
- Evaluar la disposición del inicio de investigaciones a fin de determinar responsabilidades de su personal por el incumplimiento de las obligaciones de fiscalización de las garantías establecidas por los artículos mencionados arriba.
- Asegurar la inclusión en los debates entre las candidaturas la temática de derechos humanos y, especialmente, la de los pueblos indígenas.

A la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

- Diseñar e implementar acciones conducentes a superar las dificultades de los pueblos indígenas en los procesos electorales, en el marco de las políticas públicas y normativa vigente, con el fin de garantizar la efectiva participación de estos en las jornadas de votación, en coordinación con las organizaciones indígenas.
- Elaborar lineamientos de intervención para el ingreso del personal electoral, PNP y Fuerzas Armadas a los territorios de las comunidades nativas, comunidades campesinas y localidades indígenas donde se ubiquen locales de votación, considerando el derecho a la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas.
- Disponer una mejor distribución de los locales de votación e incremento de los mismos para que las comunidades nativas, campesinas y localidades indígenas que se encuentren en zonas distantes o de difícil acceso, tengan más a su alcance los centros de votación y así garantizar su participación y el derecho al voto.
- Mejorar las estrategias informativas y la elaboración de materiales sobre los procesos electorales en lenguas indígenas y con pertinencia cultural, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las organizaciones indígenas; y reforzar los mecanismos de difusión de dicha información a través de los medios de comunicación de alcance nacional, como las radioemisoras que lleguen hasta las zonas más alejadas del país.
- Coordinar con la Dirección de Personas Adultas Mayores (Dipam) del MIMP, a fin de que garantice la atención preferente de las personas adultas mayores durante toda la jornada electoral, evitando prolongar los tiempos de espera dentro y fuera del local de votación.
- Implementar la máxima difusión de información sobre el proceso electoral hacia las personas adultas mayores, a través de los medios idóneos, de una forma clara y sencilla.
- Garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar para las personas adultas mayores, además de asegurar su libre expresión como elector.

A la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Instituto Nacional Penitenciario:

- Efectuar las evaluaciones y coordinaciones necesarias que permitan implementar mesas de sufragio especiales en centros penitenciarios, a fin de que las personas privadas de su libertad sin una condena firme ejerzan su derecho de sufragio.
- Conformar un grupo de trabajo entre la ONPE, el JNE, la PNP y Fiscalía, con el propósito de unificar criterios en concordancia con lo estipulado por la Ley Orgánica de Elecciones, a fin de que no se produzcan detenciones arbitrarias de personas por mandato judicial cuando estos acudan a ejercer su derecho de sufragio.

Al Congreso de la República:

- Modificar el artículo 191° de la Ley N° 26859, a efectos de que la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de medios de comunicación pueda efectuarse hasta 24 horas antes del día de las elecciones.
- Incluir en la Ley Orgánica de Elecciones la realización obligatoria de debates a cargo del JNE, de forma descentralizada y en la oportunidad que corresponda según la cantidad de candidaturas y las particularidades de cada proceso electoral presidencial (en primera y segunda elección), congresal, al Parlamento Andino, regional y municipal.

A la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público:

- Recordar el cumplimiento de lo establecido por los artículos 342°, 343° y 344° de la Ley Orgánica de Elecciones, absteniéndose de efectuar detenciones contrarias a ley 24 horas antes y durante la jornada electoral.

Al Poder Judicial:

- Elaborar y aprobar una directiva para que los juzgados penales o mixtos establezcan en sus mandatos judiciales de detención, la inclusión obligatoria de las pruebas de diagnóstico del Covid-19 para todas las personas detenidas por la PNP.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- Implementar mecanismos especiales para permitir que las personas privadas de su libertad sin condena puedan ejercer libremente su derecho al voto o sufragio activo, en virtud de la posición de garante que tiene el Estado.

Al Ministerio de Cultura:

- Formular estrategias comunicacionales que fomenten el respeto a la identidad étnico racial de la población indígena, y que refuercen la difusión de mensajes sobre las consecuencias legales de actos discriminatorios y racistas. Del mismo modo, se deberán implementar acciones para facilitar las denuncias de este tipo, en el marco de su rectoría en pueblos indígenas, diversidad cultural y eliminación de la discriminación racial.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/2146404-serie-informes-especiales-n-008-2021-dp>



Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual en establecimientos de salud

PROBLEMA

El embarazo en niñas y adolescentes representa un serio problema, con cerca de 10 millones de embarazos al año, siendo América Latina y el Caribe la única región en el mundo donde los partos en niñas menores de 15 años van en aumento, y la segunda región con mayor número de embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años. En el Perú, una de cada cinco niñas menores de 15 años ha sufrido violación sexual, de las cuales la Fiscalía solo conoce el 15% (CIDH, Informe 2020). Asimismo, durante el año 2020 se registraron 9582 casos de violencia sexual, de los cuales el 66% (6323) fue por violación sexual y de esta cifra el 92,7% (5861) fue contra niñas y adolescentes mujeres; es decir, un promedio de 16 niñas y adolescentes han sido víctimas de violación sexual diariamente (MIMP).

El embarazo a temprana edad constituye un alto riesgo a la vida y a la salud física y mental de las víctimas, y a su vez las enfrenta a diversas situaciones como depresión, estrés postraumático, insomnio, ideas suicidas, entre otras.

HALLAZGOS

La supervisión realizada en 109 establecimientos de salud evidenció una serie de limitaciones en el acceso a la atención integral de la salud de las niñas y adolescentes víctimas de violación sexual. Entre ellas resaltan: i) falta de conocimiento y capacitación al personal de salud; ii) condicionamiento de la atención a la autorización de ambos progenitores o sus representantes; iii) falta de atención diferenciada y personal que hable una lengua local/originaria, así como un lenguaje claro y sencillo conforme a su edad y madurez; iv) falta de información oportuna sobre su derecho a acceder a una atención integral a su salud y, de ser el caso, la posibilidad de acceder a una interrupción del embarazo previa evaluación de la junta médica; v) interpretación restrictiva sobre la valoración del riesgo, relacionándolo exclusivamente a una afectación o daño físico; vi) falta de motivación en la decisión de la junta médica; vii) desconocimiento sobre conformación de la junta médica, y asimismo, no se consideran las opiniones de otras especialistas para la evaluación integral; viii) lentitud y burocracia del procedimiento administrativo; ix) falta del cumplimiento a que sean escuchadas y que su opinión sea considerada; x) falta de recursos humanos, logística y de salas especializadas; xi) falta de seguimiento post terapéutico; xii) falta de seguimiento psicológico; xiii) incumplimiento de procedimientos médicos adecuados (técnicas) para la intervención; xiv) referencias innecesarias a establecimientos de mayor nivel; xv) insuficientes estrategias para prevenir un segundo embarazo; y xvi) falta de atención a víctimas de violación sexual durante la emergencia sanitaria.

Puntualmente:

- El 71% (50) de EESS del primer nivel y el 49% (19) del segundo nivel desconocían la existencia de la Guía técnica de aborto terapéutico, norma que tenía ya una antigüedad superior a los 7 años, lo que ponía en riesgo el acceso a sus derechos a través de los establecimientos de salud.
- De los 39 EESS del segundo nivel supervisados, ubicados en regiones en las que se habla más de una lengua, solo el 13% (5) contaba con personal que hable una lengua local (quechua/aimara), mientras que el 87% (34) señaló que no contaban con personal que hable otra lengua, pese a que recibir atención en la propia lengua es un derecho de toda persona usuaria de un servicio público.

- De los 39 EESS del segundo nivel supervisados, el 51% (20) no motivaba su respuesta denegatoria ante una solicitud de aborto terapéutico. Solo el 10% (4) motivaba la denegatoria, señalando que se basaban en enfermedades maternas y neonatales.
- De los 25 EESS del segundo nivel supervisados que proporcionaron información sobre los criterios utilizados para evaluar el riesgo para la salud y la vida de la niña o adolescente gestante, solo 4 (16%) señalaron que consideraban a la salud mental como una situación que representa riesgo de vida, mientras que 11 (44%) consideraban así a las enfermedades preexistentes que se agravan con la gestación.
- De los 39 EESS del segundo nivel supervisados, solo en el 51% (20) se cumplía con la obligación de brindar información completa sobre el derecho que asiste a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y/o gestantes a una evaluación integral de la salud, que es trascendental para el proyecto de vida de estas niñas y que amplía sus opciones frente a un embarazo no deseado. El 15% (6) no informaba sobre el derecho a la evaluación integral y un 33% (13) no responde.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud:

- Cumplir lo estipulado por la Guía de estandarización del aborto terapéutico: debe entenderse como un procedimiento más del paquete prestacional del sistema de salud.
- Difundir y capacitar al personal de salud en la implementación de la Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria por indicación terapéutica del embarazo menor de 22 semanas.
- Capacitar al personal de salud respecto de su obligación de: i) entregar información veraz a las niñas y adolescentes sobre su derecho a ser evaluadas integralmente para determinar si califican o no para un aborto terapéutico; ii) informar con un lenguaje claro y sencillo; y iii) fundamentar la negación de las solicitudes de aborto terapéutico.
- Cumplir con garantizar la atención integral a las niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, especialmente a las menores de 14 años para evitar consecuencias sobre su vida y salud. Es importante considerar que el riesgo a su salud o afectación grave puede verse agudizado por el Covid-19.
- Contar con un registro sistematizado que contenga información actualizada, confiable y amigable por variable étnica, por edades y anonimizada de las niñas y adolescentes víctimas de violación sexual, especialmente de las embarazadas como consecuencia de dicha violación.
- Uniformizar el ámbito de aplicación de las distintas regulaciones del sector Salud, es decir, que todas las normas que sobre esta materia emite el ente rector sean de carácter general y de aplicación obligatoria para los servicios públicos y los de gestión privada, ya que se trata de la provisión de un servicio de salud para una situación de urgencia.

A las autoridades regionales o locales de salud:

- Desarrollar e implementar programas de capacitación y entrenamiento adecuados para los equipos de salud en atención clínica y gineco-obstétrica pediátrica, con enfoque de género, niñez y adolescencia y derechos humanos, intergeneracional, interseccional e intercultural, especialmente acorde con el manejo del principio del interés superior del niño y la autonomía progresiva.

- Realizar campañas de sensibilización para fortalecer las competencias profesionales del personal encargado de atender a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, con el fin de mejorar la calidad de la atención y obtener una mayor comprensión de su salud integral. Asimismo, dicha atención debe reflejar confianza y seguridad, respetar el principio de no revictimización, y estar libre de estereotipos y prejuicios.
- Recordar a todo el personal del sistema de salud que existe obligación de atención integral a toda víctima de violencia sexual. Asimismo, se debe considerar que el riesgo a su salud o afectación grave puede verse agudizado por el contagio del Covid-19 en las niñas o adolescentes que cursan un embarazo no deseado o forzado.
- Elaborar una caja de herramientas con materiales amigables que faciliten el conocimiento de las normas sanitarias y los distintos criterios de interpretación, dirigido a las/os prestadoras/es de los servicios de salud, a nivel nacional.
- Generar alianzas institucionales con las instancias de coordinación regional en materia de violencia basada en género (establecidas en la Ley N° 30364 y el Plan de Acción Conjunto), con el fin de dar seguimiento y vigilancia a los casos que se reciben en los CEM y en los establecimientos de salud.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Coordinar, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y de los servicios para víctimas de violencia, la ejecución de las políticas públicas de prevención y atención en favor de las niñas y adolescentes víctimas de violación sexual.
- Fortalecer todos los servicios del Programa Aurora, orientándolos al cumplimiento del derecho a una atención integral de la salud de toda niña y adolescente víctima de violación sexual.
- Capacitar y articular con el sector Salud sobre todos los servicios de atención y asesoría a niñas y adolescentes víctimas de violación sexual bajo su rectoría (CEM, Unidad de Protección Especial, Línea 100, Chat 100, Alegria, SAU, CAR).
- Articular con las entidades que correspondan la toma de las acciones correspondientes y garantizar el acceso al derecho integral de la salud de todas las niñas y adolescentes víctimas de violación sexual.
- Capacitar a las/os profesionales de sus servicios de atención a víctimas de violencia sobre el derecho de toda víctima a una evaluación integral de su salud, en consideración del principio del interés superior del niño, la autonomía progresiva y el derecho de las niñas a expresar su opinión y a consentir determinados procedimientos esenciales para su salud y su proyecto de vida.
- Articular con las entidades competentes (Minsa, Reniec, Minjus, INEI, entre otros) para contar con cifras oficiales uniformes y evitar el subregistro de casos de violencia sexual.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- Impulsar y articular con el Ministerio de Salud una propuesta legislativa respecto de la necesidad de modificar la normativa penal sobre la despenalización del aborto en niñas y adolescentes menores de 14 años víctimas de violación sexual.
- Fortalecer y difundir sus Centros de Asistencia Legal Gratuita (Alegria) en cuanto a la concientización de defensa del derecho a una atención integral de la salud de toda niña y adoles-

cente víctima de violación, así como garantizar el conocimiento de sus derechos y los medios de defensa en caso de denuncias por abortos.

- Capacitar a las/os profesionales especializados de los diversos servicios que presta sobre el derecho de toda víctima a una evaluación integral y, de ser el caso, a acceder al aborto terapéutico.
- Capacitar y articular con todos los servicios de salud, y de atención y asesoría a niñas y adolescentes víctimas de violación sexual, lo que implica entregar toda la información disponible sobre sus derechos sexuales y reproductivos, la utilización del anticonceptivo oral de emergencia y el procedimiento del aborto terapéutico, aunque no fuera expresamente solicitada por la niña, adolescente o sus representantes o acompañantes, facilitando la toma de decisión oportuna.

Al Ministerio de Educación:

- Capacitar a la comunidad educativa sobre los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes (DS N° 004-2018-MINEDU), especialmente garantizar el protocolo N° 5 sobre violación sexual.
- Establecer lineamientos de actuación obligatoria dentro del sistema educativo, a fin de realizar una derivación oportuna a las autoridades de salud; y dar trato con perspectiva de protección de derechos a las niñas y adolescentes con sospecha o confirmación de embarazo.
- Fortalecer el cumplimiento de la Ley N° 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su reglamento, para viabilizar la permanencia o continuidad escolar de la niña o adolescente víctima de violencia sexual.
- Aprobar un protocolo de cumplimiento en todo el sistema educativo de la Ley N° 29600 y su reglamento, para viabilizar la permanencia o la reinserción escolar de la niña o adolescente.
- Implementar los Lineamientos de educación sexual integral para la Educación Básica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las niñas y adolescentes para prevenir la violencia hacia ellas y los embarazos, considerando su autonomía progresiva y las decisiones libres, informadas y responsables sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos.

Al Congreso de la República:

- Dictaminar y agendar el debate del Proyecto de Ley N° 387/2016-CR, que despenaliza el aborto en casos de embarazo a consecuencia de violación sexual, entre otros que aborden dicha temática.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/2146408-serie-informes-especiales-n-009-2021-dp>



PROBLEMA

Durante la pandemia, el aislamiento social obligatorio, la paralización de empresas y negocios, sumado al alto índice de informalidad laboral tuvo como efecto el incremento del desempleo, la disminución de ingresos y, en general, el aumento de la pobreza en el país. Esta situación produjo que diversos grupos de la sociedad vean limitado el ejercicio de sus derechos fundamentales, entre ellos los sociales, como el derecho a una alimentación adecuada. En este marco, se reactivaron las ollas comunes como iniciativas comunitarias para combatir la escasez y falta de alimentos de la población, especialmente de aquella en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, como las zonas urbano-marginales.

Ante ello, la Defensoría supervisó 103 municipalidades a nivel nacional con el objeto de hacer un diagnóstico sobre el funcionamiento y organización de las ollas comunes. En ese sentido, se evaluó la asistencia que las municipalidades distritales brindan a estas iniciativas comunitarias en el marco de estándares internacionales para garantizar la seguridad alimentaria, su reconocimiento interno y la implementación de la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Midis, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

HALLAZGOS

Durante el año 2020, la población ocupada a nivel nacional en el Perú disminuyó en 13%, el desempleo se elevó a 7,4 % y el ingreso por rentas de trabajo decreció en 11,9%. Esto llevó a que la tasa de pobreza se elevará al 30,1%, cifra mayor a la registrada en los últimos 9 años. En este contexto de crisis, se incrementó el número de personas expuestas a la inseguridad alimentaria, la desnutrición y el hambre. Según estimaciones de la ONU, la pandemia podría añadir entre 83 y 132 millones de personas al número total de personas subalimentadas en el mundo en el año 2020, considerando el crecimiento económico.

Según la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en junio del 2021 tenía registradas 1812 ollas comunes, de las cuales el 86% eran gestionadas por mujeres.

La respuesta estatal ante la situación de inseguridad alimentaria ocasionada por la pandemia del Covid-19 resultó tardía, en especial aquella brindada en favor de las ollas comunes, pues esta fue implementada oficialmente con la entrega de alimentos a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a partir del mes de octubre del 2020, casi siete meses después del inicio de la pandemia. Asimismo, una de las principales dificultades en la intervención de este programa fue la falta de registro de las ollas comunes por parte de las municipalidades solicitantes de productos.

La falta de transparencia en la identificación de las/los beneficiarias/os fue una constante tanto en la entrega de las canastas básicas familiares como en la asistencia provista bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1472.

La situación de precariedad en la que se encontraban las ollas comunes fue evidente durante toda la pandemia, por ello, más allá de la necesidad de alimentos es necesaria la provisión de agua segura y de mejoras de la infraestructura y/o equipamiento. No obstante, en la supervisión

realizada se ha constatado que la respuesta estatal ha tenido serias limitaciones en todos estos ámbitos.

En relación con el registro de ollas, solo el 25% de municipalidades encuestadas, que equivalen a 26, cumplen con esta labor. Respecto a estas, el 54% se concentra en Lima Metropolitana, Lima provincias y Callao. Por otro lado, 15 municipalidades empezaron a registrar estas iniciativas entre julio y diciembre del 2020; y la mayoría (11) actualizan el registro trimestralmente. Destacamos que el 61% de las personas encuestadas han notado un incremento de ollas comunes en el presente año.

RECOMENDACIONES

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Definir la entidad que se constituya como la instancia nacional encargada de la implementación y reglamentación de la Ley N° 3131590, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población, especialmente de la más vulnerable en el contexto de la pandemia.
- Aprobar una política pública para garantizar el derecho fundamental a la alimentación que considere la Ley N° 31315 y los estándares por umbrales, establecidos por el Tribunal Constitucional peruano, acorde con las metas planteadas por el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 2, Hambre Cero. Esta deberá contener medidas para atender la necesidad alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad, particularmente en coyuntura de crisis como la actual.

Al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

- Implementar, como ente rector de las políticas públicas y desarrollo social encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, una estrategia integral a largo plazo de apoyo a las ollas comunes, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- Reformular la Intervención Temporal Hambre Cero, a fin de que se transforme en una instancia permanente, a través de la cual el Midis gestione una atención oportuna que articule los recursos públicos y privados, acorde a las necesidades de las ollas comunes.
- Reiterar la recomendación sobre la implementación de una plataforma tecnológica exclusiva para el registro de las ollas comunes, la que deberá ser de acceso público, amigable y permita su georreferenciación a nivel nacional. Esta plataforma debe ser frecuentemente actualizada con información estandarizada sobre el número de ollas existentes en cada jurisdicción y el número de usuarias/os que atienden, diferenciadas/os por sexo y grupos en situación de vulnerabilidad: niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres gestantes.
- Coordinar con el Minsa y las municipalidades la difusión y capacitación de las Guías alimentarias para la población peruana y del Documento Técnico "Orientaciones sobre las condiciones sanitarias mínimas para preparar alimentos en olla común en situaciones de emergencia sanitaria", a fin de asegurar una alimentación saludable y nutritiva, dirigidas especialmente a las/los responsables de las ollas comunes.
- Publicar en su página web, de manera trimestral, un informe detallado sobre el cumplimiento de la asistencia técnica brindada a las municipalidades, en el marco de la Ley N° 31126.

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- Aprobar la transferencia de partidas presupuestales específicas a los Gobiernos Locales para la atención de las ollas comunes, considerando que estas iniciativas comunitarias asisten a población en pobreza y pobreza extrema, que se ha incrementado a raíz de la pandemia por el Covid-19.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Reiterar la aprobación del Sistema Nacional de Cuidados, que incluya el reconocimiento de las redes comunitarias y la gestión de servicios públicos relacionados con la provisión de alimentos.
- Remitir al Congreso de la República el proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Cuidado, considerando el marco conceptual aprobado, a fin de promover y garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados, cuidarse y cuidar.

A la Contraloría General de la República:

- Monitorear el adecuado uso de los recursos públicos asignados al Midis y a los Gobiernos Locales, en el marco de la asistencia de las ollas comunes.

A los Gobiernos Locales:

- Regular y difundir el proceso de registro de ollas comunes, para conocimiento público y facilitar la vigilancia ciudadana en el registro y asistencia a las ollas. Asimismo, actualizar el registro de ollas comunes al menos una vez al mes.
- Elaborar un diagnóstico, en un plazo no mayor a tres meses, que identifique las dificultades de acceso a agua segura y las deficiencias de infraestructura y equipamiento que vienen afrontando las ollas comunes asentadas en su jurisdicción, a fin de implementar una intervención integral, multisectorial e intergubernamental para brindar solución a estas problemáticas.
- Planificar con las empresas prestadoras de servicios de agua y saneamiento la provisión de agua segura a las ollas comunes asentadas en su jurisdicción, identificadas previamente, teniendo en cuenta que ello permitirá garantizar las condiciones de inocuidad y bioseguridad en la preparación de las raciones alimentarias.
- Verificar las condiciones en las cuales vienen operando las ollas comunes, en especial, el vinculado con la infraestructura de los espacios donde preparan sus alimentos; y gestionar su mejora progresiva.
- Articular, en coordinación con el Midis, de manera oportuna y continua, la asistencia de las ollas comunes asentadas en su jurisdicción acorde a sus necesidades, sin condicionamientos y priorizando a aquellas que asisten a población en extrema pobreza y/o las localizadas en lugares donde no existen otros programas de asistencia alimentaria.
- Disponer la entrega de productos alimentarios y kits de limpieza y protección en las instalaciones de las ollas comunes o en los lugares más cercanos a ellas, considerando las limitaciones logísticas y/o presupuestales que las personas que se encargan de gestionar su funcionamiento tienen para recogerlos de los almacenes municipales.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-010-2021-dp/>



SERIE INFORMES ESPECIALES N° 011-2021-DP:

El derecho a la salud mental en el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio prestado en la región Cusco

PROBLEMA

La salud mental es una esfera de la salud de la persona, pues integra aspectos biológicos, psicosociales y culturales asociados con las condiciones de vida de cada individuo. Los obstáculos para su desarrollo pueden ocasionar problemas psicosociales, mentales y del comportamiento, que pueden requerir acceso a servicios de salud que garanticen un enfoque comunitario en el tratamiento, manteniendo la autonomía y capacidad de decisión de los pacientes. La emergencia sanitaria ha puesto en evidencia que la forma de abordar estas dificultades debe incluir una atención comprometida y vigilante de todos los servicios necesarios para disfrutar de una salud física y mental óptima. En esa línea, desarrollamos una supervisión a los servicios de salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria en una región especialmente afectada como Cusco, considerando que los establecimientos de salud mental pueden verse más amenazados en la nueva normalidad.

HALLAZGOS

- El ámbito de aplicación del Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19-Perú 2020-2021, se limitaba a las Ipress del Minsa y GORE, siendo tan solo referencial para las Ipress de los gobiernos locales, de EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la PNP, así como para el entorno privado. Esta situación no aportaba a la necesaria articulación y planificación coordinada de los servicios brindados a la ciudadanía en un contexto de emergencia sanitaria, afectando los componentes de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- Los planes de salud mental de la región Cusco no tenían una estructura uniforme y, en algunos casos, ni siquiera acciones concretas para los usuarios de los servicios de salud mental, o actividades en dicha materia. En tal sentido, más que documentos orientadores, constituían una respuesta simbólica e inarticulada, sin indicadores, metas o plazos adecuados que ayuden a medir y evaluar la ejecución de sus objetivos.
- Todos los centros de salud mental comunitarios (CSMC) proveyeron atención de manera remota durante la emergencia nacional, mantuvieron los servicios presenciales en casos de emergencia y/o urgencias, y emplearon las tecnologías de la información para sus actividades. Además, las medicinas fueron casi siempre entregadas en los CSMC supervisados o en los domicilios, y la mayoría de beneficiarios seleccionados donó o gestionó canastas de alimentos o suministros a favor de quienes tuvieron dificultades para obtenerlos.
- La región Cusco no cumplió con las metas del Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021, pues al 2020 debían haberse inaugurado seis Hogares Protegidos.
- Al cierre de la supervisión se mantenía institucionalizadas a 21 personas en el Hospital de Salud Mental San Juan Pablo II (ES de larga estancia). Esta cifra elevada se debía a que la falta de implementación de Hogares protegidos no contribuía a la desinstitucionalización de los casos. De acuerdo a la Norma Técnica NTS N° 574-2017-MINSA y la Resolución de Directorio N° 012-2018-SBPC, el Hospital Juan Pablo II se convertiría en un CSMC. No obstante, en mayo del 2021 se rechazó el cambio.

- Cuatro personas en situación de calle ingresaron entre marzo y junio del 2021 al Hospital Juan Pablo II. Esta situación resultaba preocupante pues se desconocía cuáles serían los servicios de rehabilitación y reinserción que podrían recibir de parte del Estado, considerando sus condiciones en la región.
- La información proporcionada por el personal y especialistas encargados del Hospital Juan Pablo II a los pacientes solía ser limitada con el objetivo, según sostenían, de “salvaguardar su estado de salud mental”.
- Los servicios de hospitalización de la Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Regional de Cusco y sus servicios diurnos fueron suspendidos desde el inicio de la pandemia hasta diciembre del 2020 y enero del 2021, respectivamente.
- Las personas usuarias de los CSMC, sus familiares o terceros (quienes actuaron como un apoyo) coincidieron en que se requerían más establecimientos de salud mental en la región. De igual manera, expresaron que era urgente aumentar los recursos humanos (personal de salud), asegurar la accesibilidad a las medicinas y la información sobre los servicios que otorgan a la población, especialmente en las circunstancias actuales.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Cusco:

- Supervisar la articulación del Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19 con los planes elaborados por los establecimientos que brindan servicios de salud mental en Cusco, verificando la incorporación de indicadores, metas o plazos adecuados que ayuden a medir y evaluar la ejecución de sus objetivos durante la emergencia sanitaria.
- Monitorear y supervisar la implementación de la Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad en el contexto del Covid-19, tanto en la atención reactiva como en la preventiva.
- Asegurar el acceso real y efectivo a información acerca de la situación general y local de la pandemia, en cumplimiento del servicio diferenciado a las personas con discapacidad. La respuesta local e institucional ante el Covid-19 debe brindarse a través de medidas de accesibilidad o ajustes razonables necesarios, idóneos y proporcionales, lo que conlleva detener las intervenciones sin consentimiento informado.
- Garantizar que las TIC sean accesibles en todos los servicios de salud mental, en especial frente a situaciones atípicas como la emergencia sanitaria, que colocan a las personas con discapacidad en una situación de mayor vulnerabilidad.
- Supervisar el respeto del consentimiento informado de todas las personas usuarias de los servicios que brindan los establecimientos de salud mental de la región.
- Informar a la población sobre las redes de atención para personas con problemas de salud mental que existen en la región y los servicios que ofrecen.
- Aumentar las vías de atención dirigidas a las personas con discapacidad, sus familiares o terceros, así como el personal que brinda los servicios de salud mental, considerando las normas emitidas ante el Covid-19 y las necesidades diferenciadas de la población.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/2146392-serie-informes-especiales-n-011-2021-dp>



SERIE INFORMES ESPECIALES N° 012-2021-DP:***Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos en la región Huánuco*****PROBLEMA**

En el marco de las funciones del Mecanismo Independiente encargado de Promover, Proteger y Supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIDCPD), la Defensoría del Pueblo elaboró el Informe Especial N° 12. Este documento busca brindar una aproximación sobre la situación de las personas con discapacidad en Huánuco, enfocándose, en esta oportunidad, en sus derechos a la educación, salud y trabajo.

Al respecto, es importante tener en cuenta que las personas con discapacidad históricamente han afrontado obstáculos para el ejercicio de sus derechos y participar en igualdad de condiciones, con relación a las personas sin discapacidad, en el ámbito público. Teniendo en cuenta esta situación, en el 2006 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado internacional de Naciones Unidas especializado en materia de discapacidad, el cual se encuentra vigente en nuestro país desde el año 2008.

El informe forma parte de diversas entregas que se publicarán respecto a distintas regiones del país, con la finalidad de aportar a un mayor conocimiento sobre las diferentes realidades en las que viven las personas con discapacidad en el Perú, alertando sobre posibles vulneraciones de derechos, tanto a representantes del Estado, sociedad civil y público general, para así ir construyendo soluciones e ir avanzando en el cumplimiento de las obligaciones de promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

HALLAZGOS

Se identificó la voluntad por parte del Gobierno Regional de Huánuco por hacer que sus documentos de planeamiento estratégico (PEI y POI) estén alineados entre sí. Vemos esfuerzos en incluir actividades relacionadas a la implementación del enfoque de discapacidad, sobre todo en lo que refiere a la salud, aun cuando las metas resultan insuficientes.

A nivel educación, las actividades propuestas en los POI no se encuentran dentro del marco de una educación inclusiva, tal cual lo señala la Convención, y se recoge en la Acción Estratégica Institucional 03.03 del PEI. Así tenemos que el enfoque de discapacidad no llega a implementarse a través de la delimitación de actividades concretas ni metas ambiciosas.

Incluso con una oferta mínima de capacitaciones, las estrategias de promoción de los programas de empleabilidad promovidos por el gobierno regional y/o local para personas con discapacidad son ineficientes, en el sentido que, incluso si llegan a concluir los programas de capacitación, no se puede asegurar el acceso a un empleo. Así también, se observó que las pocas capacitaciones que existen en la región tienen que ver con la promoción de oficios. Esto guarda relación con el bajo nivel de acceso al servicio educativo. La baja empleabilidad es consecuencia de un bajo nivel educativo. El problema de empleabilidad que afecta a la población con discapacidad debe ser abordado de manera intersectorial para lograr resultados y reducir así las brechas.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/2148905-serie-informes-especiales-n-012-2021-dp>



PROBLEMA

La rápida propagación del Covid-19 en el Perú se dio, sobre todo, por los grandes problemas estructurales en salud, educación, trabajo, protección social, transporte, etc. En ese orden de ideas, un aspecto central a tomar en cuenta es la situación de vulnerabilidad de grupos de personas que han sido sistemática e históricamente relegadas del acceso a los distintos servicios del Estado, como es el caso de las personas con discapacidad. Esta situación varía dependiendo de la región del país.

Para elaborar el informe se emplearon los resultados de la supervisión realizada en agosto y setiembre del 2019 a las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped) de las 11 municipalidades provinciales de Huánuco. Asimismo, se analizó la supervisión de la segunda semana de junio del 2020 a las Omaped mencionadas y a la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (Oredis) del GORE, para identificar el papel de los Gobiernos Locales en la atención de las personas con discapacidad. Además, se recoge los testimonios de representantes de cinco asociaciones de personas con discapacidad.

HALLAZGOS

- El Estado peruano carece de un registro único de personas con discapacidad. La información registrada varía entre diferentes oficinas gubernamentales (INEI, Minsa, Reniec, Conadis) y entre distintos niveles de gobierno (nacional y regional o local). Esta situación complica la posibilidad de focalizar cualquier tipo de apoyo social dirigido a esta población vulnerable.
- Las Omaped de las municipalidades provinciales de Huánuco no manejaban los recursos necesarios para cumplir con sus funciones.
- Ninguna de las municipalidades provinciales de Huánuco asignó más del 0,3% de su presupuesto al funcionamiento de su Omaped. Con relación a las entidades distritales, 26 de las 84 ni siquiera tienen Omaped formalmente constituida.
- Durante el estado de emergencia, las 11 Omaped de las municipalidades manifestaron que redujeron sus actividades regulares, dedicándose principalmente a: apoyar a las personas con discapacidad para su inscripción en el Conadis, asistir en el cobro de pensiones (Programa Contigo) y bonos (a las personas con discapacidad beneficiadas), coordinar con otras oficinas de la municipalidad para priorizar la atención de personas con discapacidad y campañas de comunicación a través de radios locales para la prevención del Covid-19 (provincia de Marañón), recolección de donativos para favorecer a las personas con discapacidad (provincia de Pachitea) y orientaciones a los ciudadanos en general.
- En Huánuco hay personas con discapacidad que, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos, no recibieron bono. Así, de los 3179 beneficiarios de Contigo, solo 889 recibieron el Bono Universal, a pesar de estar considerados como beneficiarios. Así también, las asociaciones de personas con discapacidad informaron que existen personas en situación de especial vulnerabilidad que no recibieron ningún apoyo por parte del Estado.
- La condición de discapacidad no ha sido un criterio de priorización para la entrega de canastas. Muestra de ello es que los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad resaltaron la falta de comunicación con los representantes de las Omaped y Oredis.

RECOMENDACIONES

Al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad:

- Fortalecer las capacidades del personal que trabaja en las Omaped en Huánuco y realizar un acompañamiento y monitoreo de las actividades planificadas y su implementación, de manera constante, asegurando que se desarrollen bajo el modelo social y de derechos de la discapacidad.
- Promover y articular el trabajo en conjunto y continuo entre las Omaped, Oredis y asociaciones de personas con discapacidad en Huánuco, en particular en lo vinculado a las actividades prioritarias en este contexto de emergencia nacional, en coordinación con el Midis.

Al Gobierno Regional de Huánuco:

- Trasversalizar el enfoque de discapacidad para su incorporación en las actividades desarrolladas por las distintas gerencias del GORE, en particular en emergencia sanitaria.
- Fortalecer la Oredis asignando los recursos presupuestales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, así como para el monitoreo y acompañamiento de sus actividades.
- Mantener un registro actualizado de asociaciones y de personas con discapacidad de la región Huánuco.
- Priorizar la atención de las personas con discapacidad, especialmente durante el estado de emergencia, en coordinación con las asociaciones de la región.

A los gobiernos locales de Huánuco:

- Trasversalizar el enfoque de discapacidad para su incorporación en las actividades desarrolladas por las distintas Gerencias de los Gobiernos Locales en Huánuco, en particular en este contexto de emergencia sanitaria.
- Asegurar el funcionamiento de sus Omaped durante el estado de emergencia. En el caso de las 26 municipalidades distritales que no tienen Omaped, deben implementar esta oficina y asegurar su funcionamiento de acuerdo a ley.
- Fortalecer las Omaped de los Gobiernos Locales de Huánuco a través de la asignación de los recursos presupuestales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo a ley, así como el monitoreo y acompañamiento de sus actividades.
- Impulsar una relación de coordinación cercana con las asociaciones de personas con discapacidad de su jurisdicción, con la finalidad de identificar sus necesidades y demandas y atenderlas de manera eficiente.
- Implementar iniciativas propias, en base a las características y necesidades de la población, que promuevan la atención de las personas con discapacidad bajo el modelo social y de derechos que recoge la CDPD.
- Asignar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-o-13-2021-dp/>



SERIE INFORMES ESPECIALES n° 14-2021-DP:

En defensa de las personas usuarias del servicio de electricidad: Evitemos cortes masivos y cobros excesivos

PROBLEMA

La restricción de la movilidad como medida para reducir los contagios del Covid-19 incrementan el uso de los servicios públicos domiciliarios, entre los que se encuentra el servicio de electricidad, de vital importancia para la educación remota, el trabajo a distancia, entre otros usos más tradicionales. Al respecto, si bien en el 2020 se produjo una baja de -7,01% de la producción nacional del sector Electricidad respecto al 2019, la demanda del servicio residencial se incrementó. A ello se añade que la economía nacional y familiar se vio seriamente afectada: entre el 2019 y 2020 el ingreso promedio de los trabajadores se redujo en 12,8%. En atención a esta problemática, recordamos que el Estado debe cumplir un importante rol de promotor, regulador y supervisor de los servicios públicos.

HALLAZGOS

El informe contiene los resultados de la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo referente a los aspectos relacionados a la tarifa, facturación, atención de reclamos, entre otros, del servicio público de electricidad.

- **Impacto del estado de emergencia en el consumo eléctrico y la necesidad de mejorar las tarifas:** El servicio público de electricidad es esencial para el desarrollo y bienestar de la población y el país. Sin embargo, las tarifas por su uso son más elevadas que el promedio internacional de la región, afectando a los usuarios regulados, que constituyen el 99,98% del total de suministros a nivel nacional, a lo que debe agregarse el cobro por cargos fijos y otros cargos adicionales habilitados por la normativa. El incremento del uso de la energía eléctrica residencial repercutió en el monto del recibo, no solo por el propio consumo, sino por el aumento de los cargos fijos, alumbrado público e IGV, obteniendo como resultado cifras que en muchos casos no fueron pagadas, originando problemas de acumulación de deudas, morosidad y cortes. Este incremento acarrió que ciertos usuarios eleven su rango tarifario, con la consecuente pérdida de beneficios relacionados con el bajo consumo. A su vez, se presentaron seis alzas en las tarifas eléctricas desde marzo del 2020 a la fecha de emisión del informe.
- **Problemas detectados en la facturación durante el estado de emergencia:** Las empresas eléctricas son responsables del proceso de facturación mensual, que se realiza habitualmente sobre la base de la lectura de los medidores. No obstante, durante los primeros meses de la emergencia nacional, se autorizó el empleo de la metodología de cobro por promedios sobre la base del registro histórico de consumos. Lamentablemente, se aplicaron metodologías que dieron lugar a errores en el cálculo y deficiencias en las liquidaciones, hechos que se aunaron a la poca información proporcionada al usuario en cuanto a los montos atribuidos por consumo. Al respecto, la Defensoría recibió diversas quejas por errores en el cálculo del referido promedio, que motivaron la intervención de Osinergmin. De igual manera, se observó el cobro de cargos fijos por toma de lecturas y distribución de recibos, pese a que dichas actividades habían sido suspendidas durante los primeros meses de la emergencia nacional.

- **Dificultades observadas durante la aplicación de las facilidades de pago habilitadas y la conveniencia de aprobar nuevos beneficios:** El Decreto de Urgencia N° 035-2020 y modificatorias aprobó el fraccionamiento de las deudas (cuyos intereses fueron asumidos total o parcialmente por el Estado) y estableció el Bono Electricidad como mecanismo destinado a aligerar el peso de la deuda por consumo eléctrico en favor de las familias más vulnerables. Durante su aplicación se produjeron diversos problemas, ya que varias empresas no otorgaron el fraccionamiento, por lo que Osinergmin solo reconoció el pago de liquidaciones de intereses compensatorios a una docena de empresas.
- **Mejoras requeridas en el procedimiento y atención de reclamos y recursos administrativos:** La mayoría de los reclamos en el 2020 se presentaron mediante canales remotos y se debían a la imputación de consumos elevados y excesiva facturación (78%). Sin embargo, en la estadística del Osinergmin se presenta la categoría "Otros", con el 11,93% del total, porcentaje de considerable relevancia, por lo que es indispensable que se revisen los conceptos incluidos y se desagreguen a fin de identificar las materias más reclamadas. Aunque más del 68% de los casos se resolvió de manera desfavorable para el usuario, apenas el 4% fue materia de recursos administrativos. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo observa con preocupación el poco acceso al recurso de apelación, que impide que los ciudadanos logren la restitución de sus derechos.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Energía y Minas y al Osinergmin:

- Elaborar nuevas propuestas de facilidades económicas para el pago de las deudas por recibos del servicio eléctrico, en favor de las familias más vulnerables, tales como la aprobación de un nuevo fraccionamiento sin intereses, la condonación de las deudas por cargos distintos al del propio consumo (energía activa) y alumbrado público, y la entrega de un nuevo bono destinado exclusivamente al pago del servicio de electricidad, además de coordinar su aprobación con la PCM y el MEF.
- Evaluar las propuestas de mejoras normativas integrales presentadas por el Osinergmin y las que a iniciativa del Minem, como ente rector, permitan modernizar los segmentos del sector eléctrico (generación, transmisión y distribución) y lograr menores tarifas para los usuarios, principalmente residenciales y pymes.
- Articular esfuerzos en el sector eléctrico para sistematizar y transparentar toda la información necesaria sobre la actual morosidad, usuarios en riesgo de corte y los desplazamientos de rangos de consumo en los usuarios, así como mejorar el proceso de facturación y la atención de reclamos en primera y segunda instancia.

Al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin):

- Emitir la resolución que desarrolle adecuadamente el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Supremo N° 009-93-EM), en cuanto a la aplicación del consumo promedio en las facturaciones y la mejora de los procesos de facturación de las empresas, a fin de evitar distorsiones y similares en perjuicio de la población.
- Establecer la obligación, a cargo de las empresas distribuidoras de electricidad, de ejecutar controles de calidad de las facturaciones y resoluciones emitidas, mediante muestras estadísticas y aleatorias, para publicar los resultados y adoptar medidas para corregir las deficiencias encontradas.

- Fortalecer la supervisión de las facturaciones de las empresas eléctricas (muestras representativas), priorizando la intervención en aquellas concesionarias en las que se ha identificado irregularidades.

A la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios-JARU del Osinergmin:

- Emitir resoluciones debidamente fundamentadas en las causas puestas a su conocimiento, pronunciándose en todos los aspectos controvertidos en el expediente.

Al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe):

- Realizar las acciones necesarias para que las empresas distribuidoras de electricidad públicas adscritas al Fonafe prioricen el uso de tecnologías, a fin de garantizar el control de calidad de su proceso de facturación –con la adecuada toma de lectura o cálculo de promedios–. Incluir notas explicativas de registros de consumos, atención de reclamos, emisiones y notificaciones de sus resoluciones, así como la determinación de sus deudas al finalizar el procedimiento de reclamos.

A las empresas prestadoras de servicios eléctricos:

- Difundir buenas prácticas entre los usuarios, con la finalidad de que las familias hagan un uso responsable de la energía eléctrica.
- Revisar sus procesos de facturación, desde la lectura del medidor hasta la entrega del recibo al usuario, por parte del personal propio o de terceros, y con ello implementar mejoras que garanticen los intereses de los usuarios del servicio público.
- Priorizar la identificación y verificación de los mayores incrementos de consumos residenciales producidos, a fin descartar errores en la lectura o proceso para facturación.
- Establecer políticas de fraccionamiento de deudas en favor de los usuarios con dificultades para sufragar sus recibos por concepto del servicio eléctrico, brindando información certera sobre el plazo e intereses aplicados, absteniéndose de exigir o condicionar el otorgamiento de dicho fraccionamiento a la suscripción de letras de cambio o cualquier otro tipo de título valor.
- Notificar a los usuarios la deuda pendiente y el plazo para su cancelación de manera previa a la ejecución de las resoluciones consentidas de primera y segunda instancia.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Inf-esp-14-2021-Evitemos-cortes-masivos-y-cobros-excesivos-electr-con-DL.pdf>



SERIE INFORMES ESPECIALES N° 015-2021-DP:

Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos—Moquegua

PROBLEMA

En el marco del modelo social y de derechos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), tratado internacional de Naciones Unidas especializado en materia de discapacidad, vigente en nuestro país desde el 2008, reconoce que la discapacidad no se encuentra en la condición física, sensorial, intelectual, mental y/o psicosocial de la persona, sino que esta surge de la interacción de dicha condición con las barreras que se presentan en su entorno; por lo tanto, la sociedad debe cambiar y adaptarse a los requerimientos de las personas con discapacidad. Para lograrlo, los Estados deben modificar su legislación interna, eliminar prácticas discriminatorias, implementar políticas públicas que promuevan su inclusión y participación, entre otras acciones.

En el marco de la implementación y desarrollo a nivel nacional de las funciones del Mecanismo Independiente encargado de Promover, Proteger y Supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD), y con el fin de plantear acciones de incidencia a futuro, se coordinó la elaboración del presente informe, el cual recoge los principales problemas y propuestas de solución identificadas por las personas con discapacidad y sus organizaciones en la región Moquegua, desde su experiencia y según su realidad. En su primera etapa (el volumen 2 se resume en el siguiente punto de este capítulo), el informe incidió en los derechos a la educación, salud y trabajo, al ser los derechos que demandaron mayor atención por parte de la población.

Este informe forma parte de diversas entregas publicadas respecto a distintas regiones del país, con la finalidad de aportar a un mayor conocimiento sobre las diferentes realidades en las que viven las personas con discapacidad en el Perú, alertando sobre posibles vulneraciones de derechos, tanto a representantes del Estado, sociedad civil y público general, para así ir construyendo soluciones e ir avanzando en el cumplimiento de las obligaciones de promoción, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

HALLAZGOS

Las reuniones sostenidas con los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad de Moquegua, personas con discapacidad y familiares se realizaron antes de la pandemia por coronavirus, durante el año 2019.

Barreras al derecho al trabajo:

- Incumplimiento de la cuota laboral en el sector público y privado.
- Falta de supervisión y fiscalización del cumplimiento de la cuota laboral por parte del Conadis, Sunafil y otras entidades competentes.
- No se consideraba en la cuota de empleo a los familiares y/o cuidadores de las personas con discapacidad severa, proponiéndose que fueran incluidos, toda vez que por sus obligaciones es inviable que trabajen.
- En la ciudad de Moquegua no se contaba con Centro de Educación Técnico Productiva (Cetpro) o talleres ocupacionales para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que

egresaban de los CEBE y para aquellos que estaban por egresar, impidiéndoles desarrollar sus habilidades u oficios técnicos.

Balance general del derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en la región:

- El derecho al trabajo sigue siendo uno de los principales reclamos de las personas con discapacidad en la región Moquegua, toda vez que no existen programas de empleabilidad dirigidos exclusivamente a este grupo, promoviéndose empleos temporales que, si bien contribuyen a aplacar necesidades inmediatas, en general no garantizan una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- La mayoría de los documentos de gestión a nivel regional y provincial no precisan acciones, metas ni indicadores concretos a favor de las personas con discapacidad, pues predomina el enfoque asistencialista en las políticas públicas. Así también, un sector considerable de la población con discapacidad exige y prefiere, en muchos casos, acciones de tipo asistencialista por encima de aquellas que en el tiempo les permita mejorar sus condiciones de vida.
- La exigencia legal que obliga a las instituciones públicas y privadas a contratar a un determinado porcentaje de personas con discapacidad se viene cumpliendo parcialmente. Ello se debe principalmente a que no se cuenta con datos exactos y cuantificables de las personas que laboran en cada entidad, pese a haberse solicitado. Además, también está la problemática de la falta de fiscalización del cumplimiento de la cuota laboral de parte del Conadis.
- Es indispensable dar mayor impulso a las acciones de promoción, capacitación y fiscalización que desarrolla la Sunafil con las empresas del sector privado.
- Finalmente, resulta preocupante que, desde la promulgación de la Ley General de la Persona con Discapacidad del 2012, que establece la cuota laboral de personas con discapacidad en el sector público y privado, no existan cifras claras de los procesos que se deberían estar realizando para su incumplimiento.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Informe-situacional-Moquegua-vol1.pdf>



SERIE INFORMES ESPECIALES N° 016-2021-DP:

El derecho a la salud mental en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio prestado en la región Moquegua (Vol. 2)

PROBLEMA

La crisis desatada por la pandemia ha puesto en evidencia que un problema de salud y de ineficiencia en los servicios de prevención, tratamiento y combate de afectaciones a este derecho tiene una trascendencia social, política y humana. En la línea comentada, como Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIDCPD), consideramos que la forma de abordar estas dificultades debe incluir una atención comprometida y vigilante no solo de los servicios de atención al Covid-19, sino también a aquellos otros servicios que son relevantes para disfrutar de una salud física y mental óptima.

HALLAZGOS

Los servicios de salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19 en la región Moquegua:

- El contexto de emergencia en Moquegua ha presentado dificultades en el acceso y tratamiento en los servicios de salud mental comunitaria a nivel regional. A nivel nacional, varios de estos servicios aún se encuentran en un proceso de transición al enfoque comunitario, lo cual requiere un constante monitoreo, una adecuada implementación y continuidad en los servicios de salud mental. Durante la emergencia sanitaria por Covid-19 las medidas de aislamiento social dificultaron las garantías de estos servicios, a nivel nacional y en la región Moquegua.
- Durante el 2020, la región Moquegua contó con tres redes de atención a la salud mental (Ilo, Moquegua y Omate), conformadas por Ipress de diversa naturaleza, entre las cuales brindaron atención de salud comunitaria tres CSMC, un Hogar Protegido y una Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones (Uhsma).
- La región también contó con otras instituciones de salud del Minsa, que brindaron los servicios en salud mental: 28 centros y puestos de salud, y una unidad de atención ambulatoria en psiquiatría en el Hospital de Ilo. Asimismo, mantuvo reconocimiento a un Comité Intersectorial de Salud Mental en la Red Moquegua y una Agrupación de Familiares y Usuarios en la Red Ilo, que suspendieron sus actividades varios meses del estado de emergencia. Por otro lado, los servicios brindados en los centros y puestos de salud estuvieron complementados por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) de la PCM.

Planes de salud mental para hacer frente al Covid-19 de los establecimientos de salud mental de la región Moquegua:

- La región Moquegua cuenta con planes de salud mental actualizados al marco de emergencia sanitaria por Covid-19. Incluso a inicios del año 2020, la Gerencia Regional de Salud Moquegua (Geresa Moquegua) estableció un Plan de Salud Mental denominado Plan de Prioridad Sanitaria: Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz, que a partir de la emergencia sanitaria se complementó con el Plan de Intervención en Salud Mental en el Covid-19, que planteó objetivos y acciones estratégicas para reducir su impacto en la población.

- El Plan de Intervención en Salud Mental en Covid-19 instituyó en Moquegua niveles de responsabilidad compartida entre la Geresa, la Sub Gerencia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Unidad Formuladora del Curso De Vida en Desarrollo, la Estrategia de Salud Mental Regional, y las redes de salud y el Hospital Regional; así como los equipos de salud mental de los establecimientos de salud y hospitales de la región. No obstante, la planificación de la estrategia de salud mental que se refleja en los planes complementarios que cada uno instituyó en su dependencia, así como el nivel de implementación y cumplimiento de sus actividades, muestra que los objetivos y metas no fueron homogéneos.
- A nivel de los CSMC, en funcionamiento durante el año 2020 (CSMC Ilo, Moquegua y Omate), no se establecieron planes uniformes, presumiéndose, a partir de ello, una insuficiente coordinación interinstitucional. Incluso en el caso del CSMC Omate no se contaba con un plan específico en la fecha de nuestra supervisión, refiriéndonos que en el contexto de la pandemia sus acciones se fundamentan en el Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19 (2020-2021). Mientras que en el CSMC Ilo encontramos un Plan de trabajo extenso que incluso refirió a las funciones y actividades coordinadas de los tres centros, y el CSMC Moquegua elaboró un plan un poco más puntualizado.
- En el ámbito de la Uhsma, se implementó un plan de respuesta a la pandemia dentro del hospital, así como un equipo de apoyo psicosocial para trabajadores que están a cargo del servicio de psicología. Respecto al Hogar Protegido, establecieron un Protocolo de Bioseguridad del servicio médico de apoyo Hogar Protegido Covid-19, que en su contenido es un plan de vigilancia, control y prevención del Covid-19 en el trabajo, que estableció medidas dirigidas exclusivamente a los trabajadores. En ambas dependencias no se identificó ninguna herramienta de planificación específica orientada a las personas usuarias con internamiento, hecho que preocupa en el marco de las acciones que han venido desplegando hacia la población usuaria.

Centros de salud mental comunitarios:

- Los CSMC no presentaron interrupción durante la pandemia; sin embargo, tampoco se identificó un servicio homogéneo. A partir de la declaratoria de emergencia, implementaron prácticas para establecer medidas de prevención y el combate de la propagación del Covid-19, de forma que brindaron servicios en modalidades de atención combinadas (presencial, teleconsulta y visita domiciliaria), priorizando la continuidad de tratamientos, atención de emergencia y atenciones vinculadas con otros problemas de salud mental. El CSMC Omate también estableció la atención a través de videollamadas, mientras que el CSMC Moquegua manifestó aplicar un triaje diferenciado para prevención y combate al Covid-19.
- La estrategia regional en salud mental de Moquegua priorizó que los CSMC se aboquen a la atención reactiva, dejando los servicios de prevención y/o autocuidado a otras instituciones de las redes de salud mental. Las modalidades de atención fueron la presencial, visita domiciliaria y teleconsulta. Las dos primeras implementaron el uso de EPP, higiene y distanciamiento. La teleconsulta tuvo estándares de atención de acuerdo a cada caso.
- En el CSMC Ilo se estableció un cronograma de trabajo para su personal, que incluyó turnos de atención presencial, mixta, remota o el desplazamiento al Hospital de Ilo.

Unidad de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones del Hospital Regional de Moquegua:

- La Uhsma del Hospital Regional funciona en los ambientes de hospitalización del servicio

de medicina general, como un espacio para personas usuarias con problemas de salud mental, que mantiene cuatro camas asignadas a dicha función. Asimismo, proporciona una atención complementaria mediante el servicio de emergencias (internamiento), cuando sea necesario ello.

- Se conoció que uno de los ingresos vigentes se concretó con la intervención de la Red de Soporte para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, mientras que 13 casos lo hicieron a petición de familiares, curadores o apoyos. Asimismo, no todas las personas que presentaron afectaciones a su salud mental requirieron internamiento ni hospitalización, sino únicamente aquellos cuya condición evaluada por un médico psiquiatra requería una intervención clínica más intensa.

Otras situaciones identificadas en los servicios de salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria:

- El Hogar Protegido y la Uhsma, si bien no fueron constituidos para incorporar internamientos de larga estancia, en un contexto de emergencia en el que se sugiere la inmovilización social de toda persona, producen un efecto similar, sobre todo por las restricciones a su autonomía y al contacto con el exterior y familiares. Son espacios que exigen particular atención de las autoridades en tanto requieren medidas de protección especial a la integridad de las personas usuarias, en las modalidades física, psicológica, sexual, entre otras, dado que los contextos de encierro producen mayor situación de indefensión en ellas, sobre todo en mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.
- En ese sentido, los mecanismos de presentación de quejas y denuncias, así como difusión de información de prevención de violencia en todas sus formas, debe presentarse en un lenguaje sencillo y de forma oportuna para garantizar la protección de derechos asociados a la salud mental en dichos establecimientos.



ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-o-016-2021-dp/>



PROBLEMA

Este documento brinda una aproximación sobre la situación de las personas con discapacidad en Tacna enfocándose, en esta oportunidad, en sus derechos a la educación, salud y trabajo. Debe resaltarse que este informe forma parte de una serie de entregas publicadas respecto a distintas regiones del país.

HALLAZGOS

Principales barreras al derecho al trabajo identificadas por las personas con discapacidad y sus organizaciones:

La información recabada proviene de comunicaciones y reuniones establecidas con representantes de instituciones públicas y personas con discapacidad y/o familiares, y miembros de la sociedad civil de Tacna antes de la emergencia sanitaria por Covid-19, que permitió identificar como principales barreras para hacer efectivo su derecho al trabajo las siguientes:

- Dificil acceso a la experiencia laboral: Muchos postulantes con discapacidad no cuentan con la experiencia o la capacitación necesaria para cubrir el perfil solicitado en las convocatorias laborales.
- Remuneración baja y falta de acceso a la seguridad social en la oferta de trabajo: Personas con discapacidad señalan que en las oportunidades de empleo prima un salario mínimo o inferior al mínimo, e incluso contratos no laborales en los que no se incluye un seguro de salud, ni se garantiza un aporte a la seguridad social.
- Falta de sensibilización por parte de los empleadores: La oferta de empleo poco atractiva y algunas dificultades presentadas se encuentran vinculadas también a la insuficiente capacitación, sensibilización y supervisión de los funcionarios y funcionarias de las instituciones públicas y privadas.
- Sentimiento de exclusión y falta de oportunidades para la población con discapacidad.

Balance general del derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad:

- El 50,7% de personas con discapacidad en Tacna no ingresan a la PEA, es decir, a pesar de que están en edad de trabajar, no lo hacen ni buscan hacerlo. La mayoría de los que sí trabajan se desempeña en labores no profesionales, por ende, reciben salarios cercanos al sueldo mínimo e, incluso, mucho menor a este.
- El grado de instrucción alcanzado por la población con discapacidad en la región Tacna influye directamente en su oportunidad de acceder al trabajo, dado que la mayor parte de esta población solo tiene estudios primarios, resaltando que el número de personas con discapacidad con nivel de educación superior es mínimo. Este es un factor determinante para buscar más oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, quienes en su mayoría lo realizan en el sector privado y en actividades de empleo autogenerado o elementales.
- Los perfiles solicitados en el sector público y privado resultan ser muy exigentes para la población con discapacidad, incluso en trabajos en los que por su naturaleza no ameritan mucha preparación, factor que facilita el descarte de los empleadores.

- No existen programas de empleabilidad dirigidos específicamente a personas con discapacidad en la región. En ese sentido, es indispensable que las instituciones involucradas en la promoción y garantía del derecho al trabajo y acceso al empleo, tales como la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna, a través de sus direcciones de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, de Inspección del Trabajo y de Protección y Promoción de Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, junto a los gobiernos locales, desarrollen más actividades para promover el acceso o búsqueda de un empleo para las personas con discapacidad. Esto a fin de atender las obligaciones establecidas en la LGPCD, el Reglamento de la LGPDC (Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP) y la Ley General de Inspección del Trabajo. Asimismo, se debe garantizar una fiscalización continua en todo ámbito de trabajo, a fin de que se cumplan las normas de cuota laboral, bonificación en concursos y ajustes razonables en los concursos y en el empleo, y se puedan brindar mayores herramientas de protección orientadas a la continuidad en el trabajo y al acceso a derechos sociales.

En resumen, resulta urgente implementar cambios estructurales orientados a garantizar una mayor participación en el mercado laboral de la población con discapacidad, pero de una forma igualitaria a la de la población que no tiene discapacidad, a fin de garantizar la inclusión de esta población vulnerable en el ámbito laboral.



ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-o-017-2021-dp/>



SERIE INFORMES ESPECIALES n° 018-2021-DP:

El derecho a la salud mental en el contexto de emergencia sanitaria por Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio prestado en la región Tacna

PROBLEMA

Los establecimientos de salud mental pueden verse amenazados o perjudicados por la pandemia, por lo que resulta indispensable garantizar una estrategia de atención continua con medidas de prevención, tratamiento y combate en esta nueva realidad.

HALLAZGOS

En los servicios de salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria:

- El contexto de emergencia en Tacna ha presentado dificultades en el acceso y tratamiento en los servicios de salud mental comunitaria a nivel regional, puesto que no se estableció la cantidad propuesta en el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021 han sido implementados. Asimismo, algunos de los servicios aún se encuentran en un proceso de transición al enfoque comunitario e incluso se mantiene una población de 20 personas usuarias institucionalizadas, lo cual requiere un constante monitoreo, una adecuada implementación y continuidad en los servicios de salud mental.
- Durante el 2020, la región Tacna contó con una sola red de salud con algunos servicios de salud mental comunitaria y otros con un enfoque de atención de rehabilitación, conformadas por Ipress, entre las cuales brindaron atención de salud comunitaria cuatro CSMC y una Uhsma. Asimismo, se mantuvo una Unidad de Hospitalización de Larga Estadía denominada San Ramón de Calana, así como centros y postas con atención en salud mental complementaria.
- En el 2021, la región implementó un hogar protegido y un nuevo centro de salud mental comunitario universitario. Asimismo, desde el Departamento de Salud Mental del Hospital Hipólito Unanue se requirió la implementación de un Comité de Desinstitucionalización, que aún se encontraba pendiente. También se contó con otras instituciones del Minsa.

Planes de salud mental para hacer frente al Covid-19:

- El Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19-Perú 2020-2021 tiene un ámbito de aplicación que se limita a las Ipress del Minsa y los GORE, siendo tan solo referencial para las Ipress de los Gobiernos Locales, de EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la PNP, así como para el ámbito privado. Esta situación no aporta a la articulación y planificación coordinada de los servicios que se brindan en un contexto de emergencia sanitaria, afectando los componentes de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
- Tacna cuenta con planes de salud mental actualizados a la emergencia sanitaria para la vigilancia, prevención y control del Covid-19, pero no existe un plan de salud mental regional.
- A nivel de los CSMC en funcionamiento en el 2020 (Valle Pocollay, Villa del Norte y Villa Tacna), no se establecieron planes vinculados con la salud mental en el contexto de la pandemia, empero, se garantizó la implementación de planes de vigilancia, control y prevención del Covid-19. En el 2021 se establecieron algunos objetivos y metas vinculados a los servicios de salud mental en el Plan Operativo Anual de dichas Ipress.

- La Uhsma y la UHLE Calana se rigieron por el planeamiento establecido en el Departamento de Salud Mental del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna. Al 2021, el hogar protegido y el nuevo CSMC inaugurados establecieron planes similares. En ninguna de estas dependencias se identificó alguna herramienta de planificación específica orientada a las personas usuarias con internamiento u hospitalización, hecho que resulta muy grave.

Percepción de las personas usuarias:

- El Mecanismo realizó una encuesta a 25 personas, entre usuarias y sus familiares o terceros (apoyo). Los resultados mostraron la inaccesibilidad e insuficiencia del servicio a causa de la pandemia o motivos subyacentes. El 48% prefirió no opinar, y un 28% refirió que ninguna de las características sobre disponibilidad o accesibilidad se habría cumplido.
- Respecto a la aceptabilidad del servicio, seis respuestas manifestaron que no se presentaba ninguna característica de la aceptabilidad, mientras que nueve personas manifestaron al menos una característica, no opinando diez personas.
- En lo que se refiere al componente de calidad, el 12% manifestó que no se presentaba ninguna característica de la calidad de los servicios, el 48% que al menos se presentaba una característica, no opinando el 40%.
- Los encuestados priorizaron la necesidad de establecer más Ipress mentales en Tacna, pues los actuales no están bien distribuidos, les quedan lejos o presentan servicios defectuosos. Otro pedido fue establecer mecanismos de capacitación para la especialización del personal de salud y para un trato más humano y empático hacia los usuarios.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud:

- Supervisar la articulación del Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19-Perú 2020-2021 y la implementación efectiva de la Guía Técnica para el cuidado de la salud mental de la población afectada, familia y comunidad, en el contexto del Covid-19; así como la Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del Covid-19 del sector Salud en los planes y las actividades que programe la Diresa Tacna y las Ipress mentales comunitarias en dicha región, verificando la incorporación de metas o plazos adecuados que ayuden a medir, evaluar y cumplir con la ejecución de sus objetivos.
- Garantizar la implementación de las Ipress de salud mental comunitaria establecidas como meta regional en el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021 y pendientes de incorporación a la Red de Salud Tacna.
- Garantizar que el Programa Presupuestal 131, Control y prevención en salud mental (PP131), destine a Tacna un presupuesto igual o superior al del año fiscal anterior, a fin de que los servicios de las redes de salud mental de la Diresa Tacna sean fortalecidos y puedan alcanzar objetivos y metas posibles, considerando los efectos de la pandemia. Además, que se ejecute conforme a lo planificado, sin que existan suspensiones de acciones o productos necesarios para que se mantenga la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud mental destinados a las personas usuarias de Tacna.
- Priorizar que la ejecución de acciones en salud mental comunitaria en Tacna atiendan las demandas y necesidades de la población usuaria, como son el garantizar profesionales en salud mental suficientes y especializados, Ipress cercanas y articuladas, entre otras.

- Iniciar la revisión de los casos de las 20 personas que viven institucionalizadas en la UHLE y se garantice que accedan a una atención de salud con enfoque comunitario.
- Asegurar que las TIC sean accesibles en todos los servicios de salud mental, en especial frente a situaciones atípicas como la emergencia sanitaria por el Covid-19, que colocan a las personas con discapacidad en una situación de mayor vulnerabilidad.

Al Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud e instituciones que brindan servicios como parte de las redes de salud mental de Tacna

- Asegurar que los planes y las actividades que establezcan las Ipress alineen sus acciones al cumplimiento del Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19 y la implementación efectiva de la Guía Técnica para el cuidado de la salud mental de la población afectada, familias y comunidad en el contexto del Covid-19, considerando la incorporación de metas y plazos adecuados que ayuden a medir, evaluar y cumplir con la ejecución de sus objetivos.
- Implementar las acciones necesarias orientadas a garantizar la implementación de las Ipress de salud mental comunitaria establecidas como meta para la región Tacna en el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021 y pendientes de incorporación a la Red de Salud Tacna.
- Asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud mental de los establecimientos de la región Tacna, supervisando su desarrollo en coordinación con las personas usuarias, sus familiares y organizaciones de personas con discapacidad de la región.
- Garantizar que la asignación del PP131 se ejecute conforme a lo planificado, sin que existan suspensiones de acciones o productos necesarios para que se mantengan los servicios de salud mental que requiere la población de Tacna.
- Incrementar las vías de atención dirigidas a las personas con discapacidad, sus familiares o terceros, así como el personal que brinda los servicios, considerando las normas emitidas en la emergencia sanitaria y las necesidades diferenciadas de la población.
- Priorizar que las gestiones que se impulsen desde el Gobierno Regional para la ejecución de acciones en salud mental comunitaria en Tacna, atiendan principalmente las demandas y necesidades de la población usuaria de los servicios, como son el garantizar profesionales en salud mental suficientes y especializados, Ipress cercanas y articuladas, y coordinación fluida entre las instituciones de salud del Minsa, EsSalud, Hospitales de la PNP y Sanidades de las FFAA, Gobiernos Locales, representantes de la sociedad civil, entre otros.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/INFORME-SITUACIONAL_TACNA-vol-2.pdf



SERIE INFORMES ESPECIALES N° 019-2021-DP:

Análisis y perspectivas del nuevo marco regulatorio de las Comisiones Regionales Anticorrupción

PROBLEMA

La corrupción es una fuente perversa de vulneración de derechos fundamentales que destruye los fundamentos éticos sobre los que se construye una democracia. A fin de subsanar esta pandemia institucional, el Estado peruano ha implementado una serie de medidas para combatirla. En el 2013 se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), con el propósito de articular esfuerzos y darle perspectiva integral a las políticas anticorrupción. Asimismo, como parte de una estrategia descentralizada, se dispuso la conformación de Comisiones Regionales Anticorrupción (CRA) a nivel nacional, con el objetivo de asegurar la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en las regiones, que son las jurisdicciones con mayor incidencia de estas actividades ilícitas. Además, se definieron e implementaron políticas regionales en materia de lucha contra la corrupción de acuerdo a su propio contexto, como instancias estratégicas para la consolidación del sistema regional de integridad.

La Defensoría del Pueblo integra estos espacios en las regiones, con voz aunque sin voto. En cumplimiento de sus funciones, advirtió serias falencias en la evaluación de la implementación de los CRA.

El 16 de noviembre del 2021 fue publicado el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, con la finalidad de regular la organización y funciones de este espacio de articulación interinstitucional en regiones, a fin de fortalecer su actuación. Por tal motivo, y dado que no existe documento público alguno que dé cuenta sobre el estado actual de las CRA, el informe identificó los retos pendientes y desafíos sobre la implementación del nuevo marco regulatorio de las CRA a partir de un diagnóstico elaborado por la Defensoría respecto de su funcionamiento durante los años 2019 y 2020.

HALLAZGOS

A 7 años de la disposición de su creación, ninguna Comisión tiene las condiciones mínimas para operar. Con el objetivo de subsanar estas falencias y acelerar el lento proceso, especialistas de la Defensoría construyeron un indicador compuesto (ICRA), cuyo resultado general establece que las CRA están en un estado del 59% de implementación, ubicándose en conjunto en la categoría de “En proceso”. Solo la CRA de Piura obtuvo como resultado el 95%, contando con casi todas las condiciones mínimas requeridas para operar. De otro lado, se advirtió que el nuevo marco regulatorio no consideró aspectos como la presentación de un informe de cumplimiento del Plan de cara a la ciudadanía por medio de una audiencia pública regional, entre otros aspectos.

A continuación se presenta el detalle las principales deficiencias encontradas punto por punto.

- Más de la mitad de las CRA Anticorrupción estaban en “En proceso”. A partir del seguimiento establecido en el ICRA, el reglamento interno fue el componente más implementado (72%). Por otro lado, el de menor implementación fue el componente “Sesionan con regularidad” (50%, categoría de Deficiente). El resto de categorías y resultados fueron: “Cuentan con Plan de Trabajo” (56%), “Presidente dentro del plazo” (64%) y “Secretaría Técnica ejerce la función de integridad del GORE” (54%). Los resultados evidencian que la forma en que se han gestionado las CRA ha sido ineficaz, pero además denota que no ha existido una voluntad decidida para consolidar estos espacios.

- 17 CRA contaban con reglamento interno. De este total, dos se encontraban en proceso de elaboración. Las CRA de Apurímac, Madre de Dios y San Martín no tienen reglamento desde su conformación, lo que ha obstaculizado su funcionamiento. La ausencia de un reglamento interno genera que las CRA estén a la deriva. Sin pautas que guíen su funcionamiento u organización es difícil exigir resultados, pues se trata de un aspecto mínimo para operar. De otro lado, respecto de las CRA que sí cuentan con reglamentos, advertimos que no han seguido criterios uniformes en aspectos claves para la actividad.
- Apenas 16 CRA tenían un presidente en funciones dentro del plazo de su gestión. Un aspecto preocupante es que nueve CRA no tenía un presidente que asuma el cargo, pues implicaba la ausencia de una figura que lidere su actuación, que guíe y convoque a los miembros a realizar sesiones, tomar acuerdos, entre otros. Los aspectos que limitaban la actuación de las CRA forman parte de una cadena de causalidades, y no tener presidente puede deberse principalmente a que la CRA no sesiona. Con el objetivo de evitar tener presidentes fuera del plazo de su gestión, el DS N° 169-2021-PCM, en su artículo 40°, prescribe que la Presidencia de la Comisión Regional Anticorrupción se ejerce por un periodo de un año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo. Al respecto, el reto inmediato para las 9 CRA mencionadas era llamar a elección de la Presidencia.
- La legitimidad de los miembros de las CRA ha sido un aspecto problemático para su funcionamiento. Contar con miembros investigados o cuestionados por presuntos actos de corrupción proyecta una imagen negativa, ya que todas deberían ser percibidas como entidades conformadas por funcionarios íntegros. Además de quitarle legitimidad, incrementa la percepción de la ciudadanía sobre la inercia de las autoridades y la efectividad de su actuación ante casos de corrupción. Debemos recordar que solo dos gobernadores regionales, que por ley son miembros plenos de las CRA, no estaban siendo cuestionados por actos de corrupción.

RECOMENDACIONES

A la Secretaría de Integridad Pública:

- Emitir un documento técnico que estandarice los criterios para la elaboración del Plan de Trabajo y su reporte de cumplimiento, incluyendo criterios para definir adecuadamente las acciones del mismo, así como indicadores que permitan efectuar una medición objetiva respecto de su cumplimiento.
- Incluir el deber de emitir opinión técnica previa a la aprobación de los Planes de Trabajo de las CRA.
- Establecer un plazo fijo para la remisión de información del mecanismo de reporte que se implementará conforme el DS N° 169-2021-PCM.
- Elaborar un instrumento de medición del desempeño de las CRA que sea sostenible y permita evaluar la incidencia del trabajo de las mismas en el marco de la lucha contra la corrupción en regiones.

A las entidades públicas miembros de las CRA:

- Recomendamos que los coordinadores de enlace ante las CRA sean designados en base a la integridad mostrada en sus funciones públicas, con el objetivo de forjar una red de integridad especializada y articulada entre las distintas entidades del sector público. De este modo se

estaría asegurando que el trabajo técnico desplegado por la CRA cuente con la experiencia y especialidad en materia anticorrupción de funcionarios y/o servidores públicos idóneos.

A las Comisiones Regionales Anticorrupción:

- Definir acciones en el corto plazo para la implementación del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública.
- Exhortamos a las CRA que no han sesionado con regularidad en el último año, programar a la brevedad una sesión de reactivación. En caso la CRA no haya elegido un presidente y/o esté fuera del plazo de su gestión, deberá concretar esta elección y designar al Secretario Técnico para continuar con los siguientes pasos de implementación.
- Realizar un diagnóstico interno para definir y priorizar acciones conforme a las líneas de trabajo establecidas en el DS N° 169-2021-PCM. Este documento debe realizarse con rigurosidad, a fin de servir como evidencia para impulsar la agenda anticorrupción en los planes de desarrollo regional concertado.
- Adoptar como buena práctica la elaboración de un informe anual de cumplimiento de cada plan para ser presentado ante la ciudadanía en una audiencia pública regional, en el marco del principio de rendición de cuentas de las autoridades.
- Programar la primera sesión del año en enero o febrero, de manera que las CRA aprueben los planes de trabajo e inicien la ejecución de su plan y el término del mismo en plazos coincidentes.

A los Gobiernos Regionales:

- Priorizar el desarrollo del mapa de riesgos de corrupción, así como las medidas para su mitigación y gestión respecto de la cartera de obras y proyectos emblemáticos de la región, en el marco de la implementación del Modelo de integridad.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Serie-Informes-Especiales-19-Comisiones-Regionales-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>



PROBLEMA

Algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno peruano para combatir el Covid-19 fueron la restricción de la libertad de tránsito y la limitación de la atención presencial de diversos servicios públicos. Así, se suspendió el registro de nacimientos a cargo del Reniec y se procedió al cierre de todas sus oficinas a nivel nacional, incluyendo las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) que funcionan en los establecimientos de salud como parte del convenio entre el Minsa y el Reniec. Del mismo modo, se adoptaron decisiones que originaron la negación, omisión y/o impedimento en la emisión de certificados de nacido vivo, inscripción del nacimiento y obtención del DNI de más de 305.980 niñas y niños nacidos entre marzo y octubre del 2020.

La Defensoría sostuvo que en la pandemia se debieron adoptar medidas de protección especiales de los derechos de niñas y niños, generando una obligación que alcance a su familia, la sociedad y al Estado, como establecen el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 19° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, todos son corresponsables, en distinto grado, de su protección, desarrollo y cuidado, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso.

El informe dio cuenta de las restricciones o limitaciones al derecho a la identidad de niñas y niños recién nacidos durante la emergencia sanitaria desde el 16 de marzo al 31 de octubre del 2020. Asimismo, incluyó la rendición de cuentas de las intervenciones defensoriales para garantizar el derecho a la identidad de dicho grupo poblacional, así como las usuales propuestas a las instituciones competentes.

HALLAZGOS

- Los principales problemas identificados en la inscripción del nacimiento durante el estado de emergencia fueron: i) negación y/o no entrega de certificado de nacido vivo (CNV), ii) negación y/o impedimento para la emisión de la partida de nacimiento y iii) dificultad para la obtención del DNI.
- La intervención defensorial permitió identificar la responsabilidad de diversas instituciones a nivel nacional en la limitación del ejercicio del derecho a la identidad y derechos conexos, como: Reniec, Minsa (a través de hospitales y centros de salud), y las Oficinas de Registro Civil (OREC) de las municipalidades distritales y provinciales.
- Los esfuerzos del Reniec para implementar el acceso en su página web institucional resultaron insuficientes. Se pretendió posibilitar una opción para reservar una cita previa según el trámite, que incluyó el registro de nacimientos, pero entre otras deficiencias, la medida no estuvo prevista para madres y padres extranjeras/os con hijos nacidos en el Perú porque se exigía contar con DNI.
- La falta de acceso a los servicios de registro de nacimiento llevó a que se restrinjan los derechos al nombre, nacionalidad, entre otros como educación, salud, etc. Asimismo, las niñas y niños sin documentos de identidad son más proclives a ser víctimas de delitos como trata y tráfico de menores de edad.

- Otra de las medidas del Reniec fue el cierre de las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) que funcionaban en los establecimientos de salud del Minsa y EsSalud, donde el trámite de obtención del DNI es gratuito. Sin embargo, tras su reapertura, iniciada el 1 de julio del 2020, se requirió el cobro de S/16, lo que en varios casos imposibilitó obtener el DNI de los recién nacidos por falta de recursos económicos.
- El Reniec dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos de evaluación previa sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraban en trámite. Asimismo, ordenó la suspensión del plazo de 60 y 91 días calendario para declarar los nacimientos de manera ordinaria.
- Desconocer la documentación con la que contaban las madres venezolanas refugiadas y migrantes, así como la falta de atención a casos de madres indocumentadas, ocasionó que tengan dificultades para obtener el CNV, a pesar de que la Resolución Ministerial N° 148-2012-Minsa dispone que no se debe condicionar la entrega del mismo, lo que significa que el personal de salud, así como el propio centro de salud, deben agotar todos los medios necesarios para que la madre se retire del establecimiento portando dicho documento.
- Existen varias barreras para garantizar el derecho a la identidad y nacionalidad de recién nacidas/os. Preocupa aún más esta falta de garantía en hijas/os de progenitores extranjeros en tanto muchos de ellos están en situación de movilidad humana y pueden abandonar el país sin haber registrado el nacimiento de sus hijas/os, situación que podría generar un riesgo de apatridia.
- La falta de documentos de identidad también afecta el derecho a la salud de los recién nacidos, pues podría impedir su acceso a las vacunas que normalmente reciben para prevenir distintas enfermedades.
- Falta de implementación de estrategias efectivas y adecuadas en el registro de nacimientos, especialmente para los niños de zonas remotas, refugiados y migrantes, los que están en situación de riesgo y los que se encuentran en situaciones de marginalidad.

RECOMENDACIONES

Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

- Adoptar una directiva interna o disposiciones que permitan garantizar el cierre del circuito de la documentación de las niñas y los niños nacidas/os en el contexto de la emergencia sanitaria que aún no han sido inscritos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, tanto en las ORA, oficinas registrales, agencias y puntos de atención, como en establecimientos de salud periféricos que conforman las redes asistenciales y toda oficina de Reniec.
- Capacitar y actualizar a los registradores civiles de las OREC de las municipalidades distritales y provinciales, con especial énfasis en el registro de recién nacidos de madres víctimas de violencia sexual. La capacitación debe prever enfoques de derechos humanos, género, discapacidad, pertinencia cultural y movilidad humana.
- Coordinar de forma permanente con el Ministerio de Salud y las municipalidades que cuenten con OREC, a fin de brindar capacitación continua a su personal para prevenir situaciones que puedan vulnerar los derechos a la identidad y nacionalidad de las/los recién nacidas/os.
- Realizar las coordinaciones respectivas para fortalecer el sistema de citas virtuales, así como un canal de atención virtual o telefónica que permitan generar citas para madres y padres extranjeros/os con niñas y niños nacidas/os en el Perú, y citas excepcionales para aquellos casos en los que se requiera contar con el documento de identidad de manera urgente.

- Realizar las coordinaciones necesarias con la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de incorporar en la plataforma virtual del Reniec la documentación que suelen portar las personas extranjeras, para facilitar su acceso a las citas virtuales.
- Garantizar la gratuidad del trámite de obtención del DNI de las/los niñas/os nacidas/os.
- Crear su Comité de Gobierno Digital, para que cumpla con formular el Plan de Gobierno Digital del Reniec, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.
- Implementar más herramientas de tecnología digital que permitan garantizar el derecho a la identidad de todas/os las/los ciudadanas/os desde el momento de su nacimiento.

Al Ministerio de Salud y EsSalud:

- Capacitar de manera continua y permanente al personal de salud encargado del llenado y emisión del CNV en línea. Dicha capacitación debe incorporar el conocimiento de los documentos que portan las personas refugiadas y migrantes, así como los enfoques de derechos humanos, género, discapacidad, pertinencia cultural y movilidad humana.
- Elaborar un protocolo o ruta de atención, en coordinación con el Reniec, para garantizar la emisión y entrega del CNV de hijas e hijos de madres peruanas y extranjeras que no cuenten con documento nacional o extranjero de identidad en original, vigente y/o en físico al momento de la atención del parto, a fin de que su entrega no sea condicionada.
- Implementar un protocolo institucional complementario que permita subsanar errores u omisiones en el CNV de niñas y niños recién nacidas/os.
- Garantizar la emisión del CNV, teniendo en consideración el documento de identidad con el que cuenta la madre extranjera al momento de la atención, lo cual deberá ser materia de instrucción a todo el personal de salud que atiende o constata nacimientos a nivel nacional.

A la Superintendencia Nacional de Migraciones:

- Coordinar acciones de difusión con el Reniec sobre el procedimiento de documentación de recién nacidos, a fin de garantizar que los extranjeros cuenten con información accesible sobre este trámite al ingresar al país o durante su permanencia.
- Coordinar con el Reniec la incorporación en su plataforma virtual de la documentación que suelen portar las personas extranjeras (permiso temporal de permanencia, carnet temporal, carnet de extranjería, cédula de identidad, etc.) para facilitar su acceso a las citas virtuales.

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Adoptar el marco normativo que permita la determinación de la condición de apátrida en el Perú y, con ello, evaluar la creación de un organismo responsable sobre el tema, así como de la identificación y protección de estas personas.
- Establecer la inscripción de recién nacidos como servicio esencial durante cualquier situación de emergencia, a fin de que el servicio que ofrece Reniec no se suspenda y se cumpla con garantizar los derechos a la identidad, al nombre y nacionalidad de las y los recién nacidas/os, así como el ejercicio de otros derechos conexos.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-especiales-n-020-2021-dp/>



INFORME ESPECIAL N° 021-2921-DP:***Residuos peligrosos de establecimientos de salud en el contexto Covid-19: Recomendaciones para mejorar su gestión y manejo*****PROBLEMA**

El funcionamiento de un establecimiento de salud, como toda actividad humana, genera residuos sólidos que deben ser gestionados adecuadamente. Sin embargo, por la naturaleza de sus actividades, los residuos que generan los centros de salud en muchos casos son peligrosos (biocontaminados y especiales), presentando características de patogenicidad, radioactividad, corrosividad, inflamabilidad, toxicidad y reactividad, por lo que demandan un manejo además de adecuado, diferenciado.

En el Perú, el porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada en el 2020 ascendió a 97% (8531 de 8783), y en los hospitales, alcanzó al 96% (236 de 247), es decir, poco menos del total. Tal situación, más aún en un contexto de emergencia por el Covid-19, donde se estima que la generación de residuos peligrosos se ha incrementado, demanda una mayor capacidad y conocimiento de las mejores prácticas para tratar los residuos médicos.

Considerando lo anterior, desde abril del 2020 –a un mes del inicio de la pandemia–, la Defensoría ha venido formulando un conjunto de propuestas dirigidas a diversas entidades nacionales y subnacionales, a fin de que se garantice la adecuada gestión y manejo de los residuos especialmente peligrosos, y de esta manera se prevengan riesgos sanitarios y ambientales. Por este motivo, se organizó una supervisión a nivel nacional a distintos establecimientos de salud.

HALLAZGOS

En el 2020, el 12% (23 de los 198) de los establecimientos de salud supervisados no contaba con un Plan o Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales. El mayor incumplimiento se advirtió en las regiones de Tumbes y Madre de Dios, en donde el 50% no cumplió con dicha obligación. En el 2021, al menos un 9% (18 de 198) de los establecimientos de salud supervisados en el 2020 la incumplieron.

De los establecimientos que al 2020 reportaron contar con Plan o Programa (175 de 198), el 19% (33 de los 175) no cumplió con las capacitaciones programadas al respecto. El mayor incumplimiento se advirtió en cuatro regiones (Tacna, Lambayeque, Huánuco y Amazonas), con el 50% a más de los EESS supervisados. En el 2021, al menos un 10% (18) de los establecimientos de salud supervisados incumplió.

A partir de la Supervisión Nacional se verificó que en el 2020 solo un 17% (33) EESS reportaron contar con instrumento de gestión ambiental aprobado. En tal sentido, resulta necesario que los establecimientos de salud que no cuentan con certificación ambiental realicen las gestiones necesarias. Para tal efecto, es indispensable que el Minsa, los GORE, EsSalud y los Ministerios de Interior y Defensa, según corresponda, garanticen el presupuesto necesario para el trámite y obtención de la certificación ambiental de los establecimientos de salud adscritos a sus sectores.

A continuación se detallan los hallazgos.

- **Acondicionamiento para garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud:** Con relación a la obligación de contar con cámara frigorífica o similar para almacenar los residuos de tipo A.4 (quirúrgicos y anátomo-patológicos), en el 2020

se registró un incumplimiento del 86,87% (172), y en el 2021, de un 80% (158) de los establecimientos supervisados. Asimismo, en el 2020, 24% (48) de los EESS incumplieron la obligación referida a que los residuos sólidos especiales de vidrio no rotos se encuentran rotulados con la frase “FRÁGIL: Residuo especial de vidrio”, y en el 2021, al menos un 19% (37) de los establecimientos supervisados persistiría en el incumplimiento. La obligación de poner tapa a los recipientes para residuos comunes, biocontaminados o especiales fue incumplida en el 2020 por el 11% (22) de EESS, y en el 2021, por el 8% (15) de establecimientos supervisados el año anterior. Finalmente, las obligaciones referidas a: i) que los recipientes rígidos para residuos punzocortantes estén rotulados según su peligrosidad, ii) contar con bolsas de colores según el tipo de residuos a eliminar (residuo común: negro; biocontaminados: rojo; residuo especial: amarilla) en cada recipiente, y iii) que el recipiente para residuos punzocortantes sea rígido (caja de cartón, de plástico u otro duro); el incumplimiento significativamente menor alcanzando al 2020 fue solo del 3%, 3% y 1%, respectivamente.

- **Medidas relacionadas al tratamiento de los residuos sólidos peligrosos:** Pese a su importancia, en el 2020 el 54% (107 de 198) de los establecimientos supervisados no realizaba tratamiento de sus residuos biocontaminados. A nivel regional se advirtió que en las regiones de Tumbes, Lima Provincias y Amazonas, el 100% de EESS no trataba sus residuos biocontaminados; y, en otras 12 regiones (Ucayali, Puno, Piura, Madre de Dios, Lima Metropolitana, Junín, Huancavelica, Callao, Cajamarca, Ayacucho, Arequipa y Áncash), el 50% a más tampoco realizaba el tratamiento. En el 2021, al menos un 47% (94) de establecimientos supervisados en el 2020 no realizaba todavía tal procedimiento. De otro lado, los sistemas de tratamiento que funcionan al interior de los EESS deben ser supervisados por la Dirección de Redes Integradas de Salud, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Salud o su equivalente. No obstante, en el 2020, solo la mitad (15 de los 30) de EESS que realizaba tratamiento de sus residuos biocontaminados al interior de sus instalaciones, reportó que dicho sistema de tratamiento fue supervisado por la autoridad competente.
- **Sobre las obligaciones relacionadas con la recolección y transporte externo de residuos sólidos peligrosos de establecimientos de salud:** Al respecto, en el 2020 el 88% (175 de 198) de los establecimientos de salud supervisados reportó que sus residuos sólidos peligrosos son recogidos y dispuestos por una empresa operadora de residuos sólidos; mientras que el 7% (14 de 198) informó que lo realizaba la municipalidad, 3% (5 de 198) el mismo hospital, 2% (3) no reportó información y solo un establecimiento de salud reportó que cuenta con el servicio, pero no brindó mayor información. En el 2021, al menos un 11% (21 de los 198) de los establecimientos supervisados en el 2020 no contaba con una empresa operadora de residuos sólidos para dicho procedimiento.

RECOMENDACIONES

A los establecimientos de salud que incumplen con la adecuada gestión de residuos sólidos:

- Constituir el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, así como garantizar su adecuado funcionamiento.
- Elaborar, aprobar e implementar su correspondiente Plan o Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales.
- Reprogramar las capacitaciones del Plan o Programa, e implementarlas en los plazos previstos.

- Presentar, durante los 15 primeros días hábiles del mes de abril de cada año, la Declaración Anual de Residuos Sólidos, en caso cuenten con instrumentos de gestión ambiental; y en los 15 primeros días hábiles de cada trimestre, los Manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos.
- Los EESS que no reúnen las condiciones mínimas de acondicionamiento, entre otras, con cámara frigorífica o similar para almacenar los residuos de tipo A.4, cumplir, en el más breve plazo, con las condiciones mínimas de acondicionamiento establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA.
- Asegurar que los residuos provenientes de áreas de atención Covid-19 se segreguen y depositen en bolsa roja, y en caso de estar frente a una patología de alto riesgo biológico confirmada, se use doble bolsa roja.
- Implementar, en el más breve plazo, un almacenamiento intermedio, situación obligatoria para los EESS que generan más de 150 litros/día por área/piso/servicio de residuos sólidos y que no cuentan con almacenamiento intermedio, situación que no se cumple principalmente en las regiones Tacna, Piura, Moquegua, Madre de Dios, Lima Provincias, La Libertad, Huánuco, Huancaavelica, Cusco, Callao, Áncash y Amazonas.
- Habilitar las instalaciones para el servicio de agua, desagüe y drenaje para el almacenamiento intermedio, así como garantizar su mantenimiento y operación.
- Garantizar que el tiempo de permanencia de los residuos sólidos biocontaminados en el almacenamiento central no supere las 48 horas; o excepcionalmente, hasta 72 horas, para lo cual deberá contar con el informe favorable del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, así como consignarlo en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, teniendo en cuenta las condiciones óptimas para el almacenamiento y evitando posibles riesgos a la salud pública y al ambiente.
- Adoptar medidas diferenciadas para el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes de las áreas de atención Covid-19, a fin de que estos permanezcan no más de 24 horas en el almacenamiento central y final.
- Contratar, en el más breve plazo, una empresa operadora de residuos sólidos debidamente autorizada para la recolección y el transporte externo de los residuos peligrosos.
- Exigir a la empresa operadora de residuos sólidos a cargo de la recolección y transporte externo de los residuos sólidos que, en el más breve plazo, los Manifiestos sean devueltos en los plazos establecidos en la normatividad, y cuenten con firmas y sellos correspondientes.
- Implementar, en el más breve plazo, el Registro Diario de Residuos Sólidos.
- Establecer e implementar alternativas de gestión que garanticen la adecuada valorización y/o disposición final de los residuos sólidos, las cuales deben estar contempladas en el instrumento de gestión ambiental.
- Dotar en las cantidades necesarias y con las características técnicas requeridas a los trabajadores de los equipos de protección personal y otros elementos en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como verificar su correcto uso.

Al Ministerio de Salud, en coordinación con EsSalud, los Gobiernos Regionales y los Ministerios del Interior, Defensa y Ambiente:

- Realizar estudios situacionales que determinen las brechas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligrosos, tomando en consideración las inversiones realizadas o por realizar respecto de otras etapas del manejo de residuos sólidos (como tratamiento y

valorización), así como los rellenos sanitarios (construidos o en proyecto) en los que resulte posible la incorporación de celdas de seguridad, bajo un enfoque integral de gestión de los residuos sólidos.

Al Ministerio de Salud:

- Aprobar, en coordinación con el Minam, los lineamientos para la presentación de la Declaración anual de manejo de residuos sólidos y el Manifiesto de manejo de residuos peligrosos por parte de los generadores no municipales que no cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental, a través del Sistema de Información de Gestión de Residuos Sólidos.
- Continuar con la dotación de equipos de protección personal y/o kits para el personal de limpieza de los establecimientos de salud, a fin de garantizar el derecho a la salud y seguridad en el trabajo de este grupo de trabajadores.
- Aprobar el Reglamento de Protección Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM, y las normas relativas a la evaluación de impacto ambiental contempladas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al Ministerio de Salud, Interior y Defensa, así como EsSalud y los Gobiernos Regionales, según corresponda:

- Evaluar y atender las solicitudes que presenten los establecimientos de salud adscritos a sus sectores, para contar con recursos necesarios para tramitar y lograr la obtención de su correspondiente certificación ambiental.

A la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Minsa:

- Intensificar la labor de asistencia técnica a los establecimientos de salud, a fin de fortalecer sus competencias en el manejo de los residuos sólidos.

A los Gobiernos Regionales:

- Promover, elaborar y ejecutar proyectos de inversión para la construcción de infraestructura de disposición final para los residuos peligrosos provenientes de establecimientos de salud, en la modalidad que resulte más efectiva. Para tal efecto, tener en cuenta el resultado de los estudios situacionales del Minsa, a fin de determinar brechas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos peligrosos.

A la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral:

- Programar y realizar acciones de fiscalización en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto al personal de limpieza pública de los establecimientos de salud.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.gob.pe/institucion/defensoria-del-pueblo/informes-publicaciones/2669375-serie-informes-especiales-n-021-2021-dp>



4.2. INFORMES DEFENSORIALES

INFORME DEFENSORIAL N° 186:

Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)

PROBLEMA

La Defensoría del Pueblo reafirma que la violencia contra las mujeres constituye un álgido problema público en el Perú, respecto del cual y bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) se han desarrollado diversos instrumentos de gestión multisectorial, con compromisos de implementación de servicios, productos y acciones orientados a lograr su erradicación o disminución. Para ello, se han destinado recursos, además de propuesto indicadores y metas concretas a cumplir en plazos determinados.

A nivel normativo, actualmente el Perú cuenta con el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2024 (2016); el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo (2018); la Política Nacional de Igualdad de Género (2019); y el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (2019). Estos instrumentos de gestión multisectorial han reconocido que la violencia que afecta a las mujeres por razones de género debe prevenirse, atenderse y sancionarse. Sin embargo, también evidencian una superposición de normas e instrumentos que afecta su adecuada, eficiente y efectiva implementación por razones vinculadas a su distinta formulación, naturaleza y parámetros.

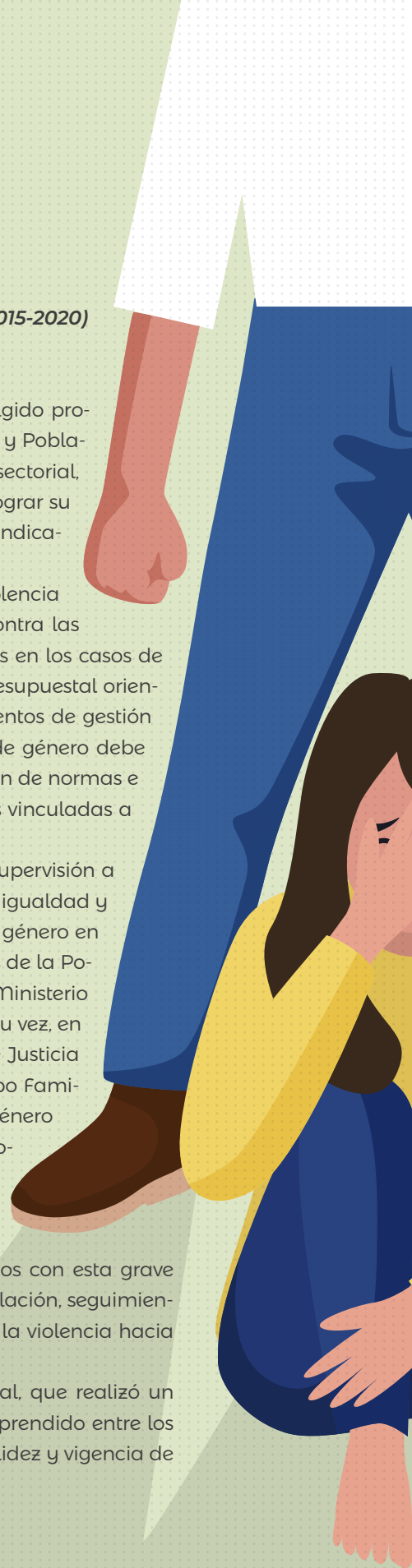
En este contexto, la actual gestión de la Defensoría ha desplegado acciones de supervisión a diversas instituciones públicas para verificar las políticas implementadas en materia de igualdad y no discriminación; y la respuesta a la situación de las mujeres víctimas de violencia de género en nuestro país. Se ha supervisado individualmente entre los años 2017 y 2020 los servicios de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensa Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los Centros Emergencia Mujer (CEM) del MIMP y, a su vez, en conjunto a todas estas instituciones integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, también evaluó los avances en el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, orientado a la respuesta en los sectores involucrados, y los Gobiernos Regionales y Locales de nuestro país. Varias recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo fueron acogidas por las instituciones supervisadas.

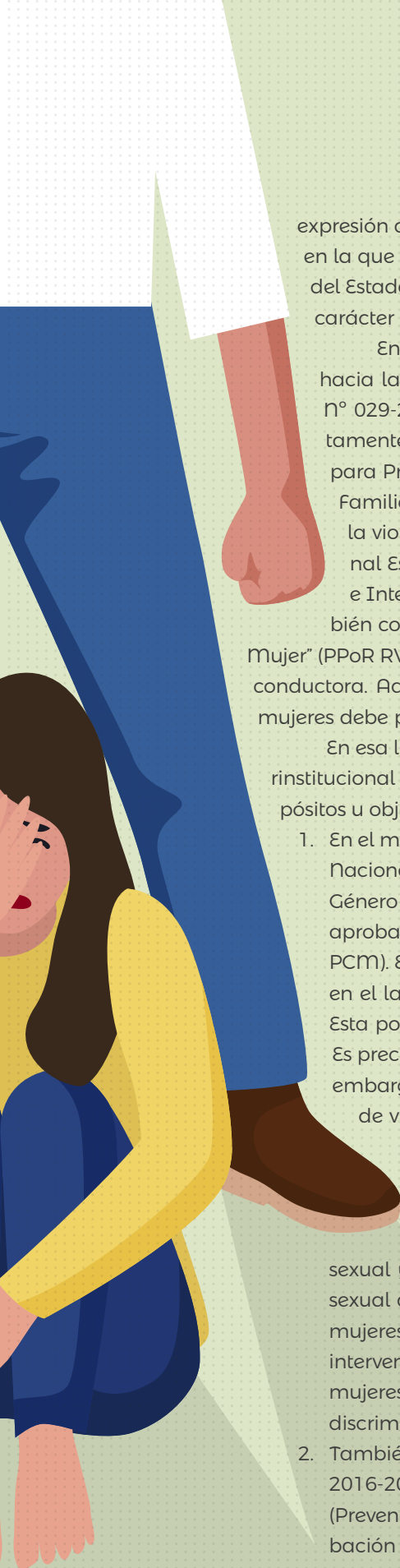
En esa línea, la Defensoría realizó una nueva supervisión sobre la gestión de los planes, políticas, programas y otros instrumentos de gestión multisectorial relacionados con esta grave problemática, a fin de evaluar la efectiva articulación de los servicios y adecuada formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos que conforman la Política relacionada a enfrentar la violencia hacia las mujeres.

Acorde con estos objetivos, la institución elaboró el presente Informe Defensorial, que realizó un balance de la política pública contra la violencia hacia las mujeres, en el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento expresado en la validez y vigencia de los instrumentos antes señalados.

HALLAZGOS

En los últimos años se identifican dos hitos jurídico/políticos gravitantes: primero, la aprobación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, del año 2015, mediante la que se reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una





expresión de violencia y discriminación por género; y segundo, la declaración política del año 2018, en la que el ex Presidente de la República Martín Vizcarra elevó como interés nacional y prioridad del Estado la lucha contra la violencia hacia las mujeres, propiciando la aprobación de normas de carácter político, funcional y presupuestal para enfrentar este problema estructural.

En el Perú no existe una norma que se denomine “Política Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres”, en consonancia con el Reglamento que regula las Políticas Nacionales (DS N° 029-2018-PCM); sin embargo, esta se plasma en diferentes decisiones políticas que conjuntamente relevan su existencia. En esa línea, en el Perú se ha implementado el Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, creado mediante la Ley N° 30364, con el objetivo de implementar las políticas contra la violencia; además se cuenta con un subsistema de justicia especializado, el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1368; y también con un Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducir la Violencia contra la Mujer” (PPoR RVcM), aprobado en el año 2019 bajo el liderazgo del MEF y donde el MIMP es la entidad conductora. Además, existen una multiplicidad de normas que reconocen que la violencia hacia las mujeres debe prevenirse, atenderse y sancionarse.

En esa línea, se analizó la formulación e implementación de cuatro instrumentos de gestión interinstitucional aprobados con la finalidad de reducir la violencia contra las mujeres, en el marco de propósitos u objetivos, así como intervenciones (acciones/actividades/ servicios) para lograr esta finalidad.

1. En el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan), liderado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), mediante DS N° 008-2019-MIMP. Esta constituye la primera Política Nacional aprobada en el marco del Reglamento que regula las Políticas Nacionales (DS N° 029-2018-PCM). En ella se definen los lineamientos generales que orientan el accionar del Estado peruano en el largo plazo (año 2030), a fin de eliminar la discriminación estructural contra las mujeres. Esta política nacional presenta seis objetivos prioritarios, 15 lineamientos, así como 52 servicios. Es preciso indicar que su primer objetivo prioritario es “Reducir la violencia hacia las mujeres”, sin embargo, de acuerdo al proceso de alineamiento horizontal que la misma política realiza, el eje de violencia está relacionado también a sus Objetivos Prioritarios 5 y 6, es decir: “Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres”, y “Reducir la incidencia de patrones socioculturales discriminatorios en la población”. Asimismo, se identifican servicios que atienden casos de violencia en su Objetivo Prioritario 2: “Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres” (violencia obstétrica, acceso de las víctimas de violencia sexual a la AOE), así como su Objetivo Prioritario 3: “Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones” (violencia política). En ese marco, la PNIG plantea intervenciones integrales e interdependientes, donde la eliminación de la violencia contra las mujeres está asociada a la superación de otros problemas también relevantes y que atañen a la discriminación estructural contra ellas.
2. También en el marco del Sinaplan, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (PNVCG), mediante DS N° 008-2016-MIMP, que establece dos objetivos estratégicos (Prevención y Atención) y un objetivo transversal, además de 16 acciones estratégicas. Su aprobación constituye un aporte en la consolidación del marco conceptual de la violencia contra las mujeres, al reconocer hasta once modalidades de violencia de género, y visibilizar que las mujeres en su diversidad incluyen a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, entre otras. Asimismo, complementó la regulación del naciente Sistema Nacional para prevenir, sancionar y eliminar

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estableciendo roles específicos de gestión, monitoreo y evaluación a la CMAN, su Grupo de Trabajo Nacional, así como las instancias regionales, provinciales y distritales contra la violencia.

3. En el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, en diciembre del 2019 se aprobó el PPOr RVcM, que a través de la implementación paulatina de 24 productos y 72 servicios, prevé alcanzar 12 resultados relacionados a la disminución de la violencia en relación de pareja, violencia sexual fuera de la relación de pareja, feminicidio íntimo y acoso sexual al año 2026.
4. El Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo (PAC), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, fue aprobado antes de la PNIG y el PPOr RVcM, y no se encuentra enmarcado ni en el Sinaplan ni en el Sistema Nacional de Presupuesto.

Respecto a la formulación de los documentos objeto de análisis, debe recordarse que en el Perú, la única Política Nacional vigente relacionada a los derechos de las mujeres es la PNIG; por lo tanto, ella es la que define “los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas”.

A pesar de lo señalado, se observa lo siguiente:

- Los documentos de gestión aprobados en el marco del Sinaplan (PNIG y PNCVG) alinean sus propósitos e intervenciones a las políticas de Estado; sin embargo, ni el PPOr y mucho menos el PAC realizaron ese ejercicio en su formulación. El caso más dramático fue el del PAC, que no solo se adoptó sin tomar en cuenta el PNCVG, sino que tampoco explica el proceso de su formulación, en términos de causalidad o de la evidencia que sustente la comprensión del problema que busca afrontar, o las soluciones que plantea frente a él. Pese a ello, su implementación fue priorizada frente al PNCVG.
- La Ley N° 30364 establece que, dentro del Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es función de la CMAN realizar el seguimiento y monitoreo de los planes nacionales que abordan esta problemática. Sin embargo, no existe ninguna disposición que prevea la articulación entre la CMAN y la PNIG, pese a que esta última es la política nacional a la que todos los demás instrumentos de gestión deben alinearse. De hecho, la PNIG actualmente cuenta con una instancia especial y exclusiva para el seguimiento de su implementación, a través del Conaig. En el caso del PNCVG, el PAC y el PPOr RVcM, aunque con diferentes énfasis, sí se considera a la CMAN como el espacio de seguimiento y monitoreo.
- La revisión de las Actas de Sesiones de la CMAN y del Grupo Nacional de Trabajo (GTN), que le da soporte técnico, evidencia que en los últimos años, estos órganos han priorizado el seguimiento de aquellos instrumentos de gestión que tenían presupuesto asignado previamente, dejando de lado aquellos formulados en el marco del Sinaplan.
- El análisis de la PNIG, PNCVG, PPOr RVcM y PAC evidencia que todos, salvo el último, han previsto mecanismos para su actualización y mejora, tomando en cuenta no solo la posibilidad de un diseño inadecuado, sino también cambios en el contexto de su implementación; sin embargo, estos no son utilizados. Ejemplo de ello es el caso del PNCVG, cuya implementación ha decidido dejarse de lado, sin que se hayan adoptado medidas para actualizarlo o mejorarlo. Respecto a este instrumento de gestión, en el año 2019 se emitió un informe en el que se analizaban sus indicadores y proponían mejoras para los mismos, estableciendo una ruta para ello que no fue adoptada.



RECOMENDACIONES

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Acoger las medidas necesarias, en tanto responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, para que las políticas promovidas desde el Sinaplan tengan un correlato en el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Adoptar las medidas necesarias, incluyendo las relacionadas con materia presupuestal, para garantizar la adecuada implementación de la Política Nacional de Igualdad de Género, primera política nacional aprobada en el marco del Reglamento que regula las Políticas Nacionales.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Articular los diversos planes considerando el SNEJ, así como la gestión de la implementación del PPor RVCM a la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Alinear las normas de gestión relacionadas a la violencia a la PNIG, además del Objetivo Prioritario, con una mirada integral de la misma, que identifique el problema de la discriminación estructural contra las mujeres en el que sus consecuencias (violencia, afectación a la salud sexual y reproductiva, falta de acceso a espacios de decisión, autonomía económica) devienen de causas comunes (patrones socioculturales discriminatorios, cultura institucional estatal discriminatoria y división sexual del trabajo), con el propósito de optimizar y no duplicar esfuerzos en su gestión, seguimiento y evaluación de los diferentes instrumentos de gestión.
- Promover que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, instancia del Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se efectúe seguimiento de todas las políticas y planes creados para enfrentar la violencia contra las mujeres, de manera articulada.

- Dar seguimiento a la incorporación de estas acciones a nivel de documentos de gestión como los PEI (Planes Estratégicos Institucionales) y los POI (Planes Operativos Institucionales).

- Actualizar y mejorar la formulación de los instrumentos de gestión, incluido la PNIG, a fin de revisar los modelos causales sobre los que basan las intervenciones, así como los servicios que se prestan. En ese marco, debe abordarse explícitamente la situación de las modalidades de violencia de género ya reconocidas jurídicamente (mínimamente las contempladas en el art. 8° del Reglamento de la Ley N° 30364).

Al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan) y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas:

- Generar mecanismos e instancias de articulación interinstitucional, a fin de adoptar las decisiones necesarias para una adecuada implementación del Plan Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Compatibilizar los criterios de priorización de la formulación de políticas nacionales, así como de programas presupuestales, tomando en cuenta que ambos responden a una lógica de gestión por resultados.
- Compatibilizar los criterios de formulación de los instrumentos de gestión. Salvo diferencias sustanciales, genera poca claridad que las mismas instituciones deban responder frente a “servicios” de las políticas nacionales y “productos” frente a los programas presupuestales, así como la disparidad en indicadores y metas. Una situación similar ocurre en la formulación de

reportes. Actualmente, estas instituciones se ven obligadas a priorizar entre los dos tipos de instrumentos, apostando por aquel que garantice su financiamiento dejando de lado el relacionado al planeamiento estratégico.

Al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico:

- Garantizar que en la formulación o reformulación de las políticas de Estado, concretamente en el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se aborde la violencia contra las mujeres acogiendo los enfoques y definición de la Ley N° 30364, es decir, reconociendo que es un problema que afecta derechos fundamentales y que se da en un contexto de discriminación por género, dejando de lado la denominación de “violencia familiar”.

Al Instituto Nacional de Estadística e Informática:

- Implementar instrumentos de medición de indicadores vinculados a la violencia, en función a los requerimientos establecidos por la Política Nacional de Igualdad de Género, además del PPO R RVCM. Esta propuesta es especialmente relevante en la realización de la Enares 2022.
- Recoger información sobre las diversas modalidades de violencia en los instrumentos de medición que apliquen anualmente (Endes) o de manera esporádica (Enares). La información que recoge y produce el INEI sigue reduciéndose a la violencia contra la mujer en relación de pareja, dejando de lado aquella que se da fuera de este ámbito.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>



4.3. INFORMES DE ADJUNTÍA

Los Informes de Adjuntía representan la continuidad de la acción defensorial a pesar del estado de emergencia, temática que inexorablemente formó parte de las supervisiones realizadas. A continuación se presentan los informes desarrollados por las Adjuntías de la Defensoría del Pueblo en el periodo 2021.

Informe de Adjuntía N° 001-2021-DP/AAE:

Opinión sobre la regulación y actuación municipal en materia de demolición de obras irregulares

PROBLEMA

Las personas tienen el “derecho de edificar”¹ o derecho a construir sobre su propiedad, sin embargo, por los riesgos connaturales que conlleva la edificación a las personas y la comunidad, este derecho es objeto de una intensa regulación por parte del Estado, con la finalidad de minimizar dichos riesgos. Así, por ejemplo, una norma central en esta materia, el Reglamento Nacional de Edificaciones, ha contemplado el principio general “de la seguridad de las personas”. Según este principio, el fin de las edificaciones o construcciones es “crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos”; asimismo, “establecer las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas” (Norma G.020).

De este modo, al supervisar el cumplimiento de los deberes del Estado vinculados a la autorización, inspección, restitución de la legalidad y sanción en materia de “edificaciones” o construcciones, el objetivo de la Defensoría del Pueblo es proteger los derechos fundamentales a la salud, la integridad y la vida de las personas contemplados en la Constitución Política, y señalados expresamente en el referido reglamento nacional; sin embargo, no cabe duda que también pueden encontrarse implícitamente protegidos por esta norma otros derechos como el derecho a la paz y a la tranquilidad o el derecho a un medio ambiente equilibrado y salubre, entre otros.

HALLAZGOS

- Con total claridad, la Ley del Procedimiento Administrativo General admite la adopción de medidas correctivas fuera del marco de un procedimiento sancionador, siempre que exista la previsión legal expresa a favor de una entidad pública.
- La Ley Orgánica de Municipalidades regula de modo diferenciado materias propias del denominado derecho urbanístico, dentro de las cuales se otorga la potestad a los gobiernos locales de ordenar la implementación de medidas correctivas o de restitución de la legalidad urbanística, como la demolición de obras irregulares. No obstante, en la regulación de

[1] ORTIZ SÁNCHEZ, Iván, “El derecho a edificar en el Perú. Análisis del caso Town House del Tribunal Constitucional”, en ZEGARRA VALDIVIA, Diego (Coordinador). (2019). La proyección del Derecho Administrativo peruano. Estudios por el Centenario de la Facultad de Derecho de la PUCP, Palestra Editores, Lima, pp. 310-314.

la capacidad sancionadora de las municipalidades de dicha ley orgánica, se considera a la demolición y otras medidas correctivas y medidas provisionales en la categoría de sanciones, induciendo a confusión y la generación de respuestas dispares, ineficientes e ineficaces por parte de los gobiernos locales y eventualmente del Poder Judicial. En particular, la escueta regulación de la potestad de demandar la autorización judicial para demoler obras irregulares ha sido objeto de pronunciamientos judiciales que han tenido lecturas variadas que no contribuyen a generar la predictibilidad que se requiere en esta materia.

- Existen lagunas jurídicas que debieran ser cubiertas para garantizar la eficacia de la actuación administrativa para la restitución de la legalidad en materia urbanística, como la regulación de la transmisión de las obligaciones en dicha materia. Clarificar la normativa impediría la evasión de responsabilidades, además de instaurar la obligación de anotar registralmente las medidas de restitución de la legalidad con la finalidad de prevenir a los potenciales compradores de un inmueble.
- La reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, los hechos analizados en el presente caso por la Defensoría y la apreciación que tiene la doctrina nacional sobre las temáticas aquí abordadas, ponen en evidencia que existen problemas de eficacia en la actuación de los Gobiernos Locales en materia de restitución de la legalidad, los cuales están vinculados al marco normativo relativo a la imposición de sanciones, la adopción de medidas correctivas y medidas provisionales y la regulación elemental en materia urbanística, que requieren de la atención por parte del Poder Legislativo.

RECOMENDACIONES

A la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República:

- Modificar el Subcapítulo II del Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, con la finalidad de adecuar sus disposiciones a las modificaciones efectuadas al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre medidas correctivas, en particular en lo referido a la demolición, así como el sentido, el alcance y el procedimiento a seguir en materia de autorización judicial para demoler.
- Evaluar la modificación del Título VI de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre el uso de la propiedad en armonía con el bien común, con la finalidad de regular la transmisibilidad o el carácter real de las obligaciones y cargas en materia urbanística y el carácter inscribible de las mismas en los Registros Públicos.
- Coordinar con el Poder Ejecutivo la expedición de una ley del suelo u otra que sirva de base al derecho urbanístico, para dotar de principios, derechos, deberes, obligaciones expresas y comunes a toda la regulación existente en la materia.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-001-2021-dp-aae/>



Informe de Adjuntía N° 02-2021-DP/AÆ:

Recomendaciones de emergencia ante la escasez de oxígeno durante la segunda ola de la pandemia por Covid-19 en el Perú

PROBLEMA

A casi un año de confirmado el primer caso de Covid-19 en el Perú, el escenario de escasez e indisponibilidad de oxígeno medicinal, que se expresa en la formación de largas colas para adquirir el medicamento, escasez en los establecimientos de salud, insuficiente producción de los principales abastecedores de oxígeno a los hospitales, entre otros, llevó a la Defensoría a acercarle soluciones al Poder Ejecutivo para asegurar el adecuado y suficiente suministro de dicho medicamento, en salvaguarda de la salud y vida de las personas.

HALLAZGOS

Sobre el acceso a información completa, oportuna y de calidad del oxígeno medicinal para la toma de decisiones

El Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos no brinda información respecto del comportamiento de los precios reportados. Ciertamente, dicha información contribuye no solo para la adecuada toma de decisiones de las autoridades competentes, sino también para alertar comportamientos inusuales de los precios. En ese sentido, desde la Defensoría del Pueblo insistimos en la necesidad de que se implemente un reporte semanal, mensual y anual de monitoreo de la tendencia de los precios consignados en el referido Observatorio.

Asimismo, para que la información ofrecida en el observatorio sea confiable, es importante que la fiscalización, respecto a la obligación de reportar información veraz y oportuna, sea reforzada de tal manera que disminuya el número de boticas, farmacias, laboratorios y droguerías que incumplen esta disposición. En este sentido, conforme se señaló anteriormente, la Dirección General de Medicamentos (Digemid) debe intensificar sus intervenciones de supervisión y fiscalización vinculadas a los deberes de información al Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos. Otro aspecto importante es la información relacionada con la disponibilidad a nivel nacional de balones y/o cilindros de oxígeno, no solo de los establecimientos públicos de salud (Minsa, Gobiernos regionales y EsSalud), sino también del sector privado, de tal manera que se refleje la disponibilidad total real y se pueda adoptar acciones con la máxima celeridad para el incremento de estos insumos, viabilizando así la provisión de oxígeno medicinal para la población. En tal sentido, se requiere que el Minsa, como ente rector de salud, centralice dicha información a nivel nacional y disponga su publicación.

Sobre el fortalecimiento de la comunicación a la ciudadanía

Es necesario incluir en la campaña informativa sobre el Covid-19 aspectos relacionados a los peligros de la automedicación, enfatizando que el uso de medicamentos para el tratamiento de pacientes con Covid -19, incluyendo el oxígeno medicinal, debe ser prescrito por un médico, el cual indica la dosis, frecuencia, tiempo de uso, entre otros aspectos según cada caso particular. Es importante señalar que el uso indebido de medicamentos puede complicar o agravar la salud de las personas. Asimismo, es necesario reforzar la difusión sobre el uso y acceso a las plataformas del Estado que contienen información relevante sobre el oxígeno medicinal y que pueden ayudar

tanto a los gestores como a la ciudadanía en la toma de decisiones, como es el caso del Observatorio Peruano de Productos Farmacéuticos, donde puede encontrar información confiable respecto a los puntos de venta autorizados y precio de este gas medicinal; así como el Reporte diario de la Disponibilidad de Oxígeno Medicinal en los Establecimientos de Salud a nivel Nacional publicado por SuSalud, donde se publica la disponibilidad de este medicamento en los establecimientos de salud públicos y privados del país.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud:

- Implementar las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 012-2021, destinadas a incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento de los pacientes con Covid-19, que incluye disposiciones que autorizan la adquisición de oxígeno medicinal.
- Cumplir el cronograma de entrega de las 47 plantas de oxígeno medicinal adquiridas mediante Convenio N° 085-2020-MINSA, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Minsa y la Universidad de Ingeniería (UNI), así como rinda cuentas a la población respecto del retraso y las medidas adoptadas de acuerdo al convenio suscrito.
- Aprobar lineamientos para la implementación del proceso de dispensación de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos para las personas que reciben tratamiento domiciliario y que cuenten con receta médica; y disponer que el costo de este medicamento e implementos relacionados a su uso sea asumido por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (Iafas) respectiva.
- Implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 066-2020, inciso 2.1 del artículo 2° referido a que la producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados.
- Integrar en una sola plataforma toda la información referente al oxígeno medicinal, a fin de que se conozca su disponibilidad en establecimientos de salud, los lugares autorizados para su fabricación y comercialización, así como su disponibilidad en tiempo real, precio, entre otros.
- Informar a la población sobre el número de balones y/o cilindros de oxígeno, (incluyendo la información del sector privado) con el que cuenta cada región del país, de tal manera que se conozca la brecha respecto a estos insumos para la demanda de atención de salud ante la segunda ola pandémica.

Al Ministerio de Salud, EsSalud y Gobiernos Regionales, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú:

- Realizar el monitoreo permanente de la disponibilidad de oxígeno en los establecimientos de salud a nivel nacional, a fin de detectar de forma oportuna cualquier desabastecimiento o dificultad en el suministro de oxígeno y brindar un rápido apoyo en la gestión de provisión de oxígeno medicinal para la atención de los pacientes.
- Gestionar con enfoque territorial la provisión de oxígeno medicinal, a fin de que el medicamento sea redistribuido entre los establecimientos de salud de una misma región.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n-02-2021-dp-aae/>



PROBLEMA

Uno de los principales medicamentos usados en el tratamiento y manejo clínico de las complicaciones que presentan las personas hospitalizadas por el Covid-19 es el oxígeno medicinal. Por esta importancia, es considerado como un bien esencial y mediante la Ley N° 31026 se declaró de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal.

Cabe agregar que este medicamento es usado no solo para personas con COVID-19 hospitalizadas, sino también para aquellos casos moderados, así como de aquellos que reciben tratamiento en su domicilio. Además, el oxígeno medicinal es parte del tratamiento de las personas que presentan dificultad respiratoria a consecuencia de otro tipo de enfermedades.

Por estas razones, la demanda de este medicamento aumentó exponencialmente durante la pandemia, correspondiéndole al Estado la obligación de implementar estrategias y medidas que permitan la optimización de la gestión de este gas medicinal con la finalidad de asegurar su acceso para todas las personas que lo requieran.

Al respecto, es importante señalar que al ser el oxígeno medicinal un medicamento su acceso forma parte del contenido esencial del derecho a la salud y, por ende, ingresa a la esfera de las obligaciones de garantía y protección por parte del Estado peruano, así lo ha reconocido el Decreto de Urgencia n° 007-2019, al declarar que el acceso a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos son parte esencial del derecho a la salud.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo ha realizado, a lo largo de la pandemia y de forma permanente, supervisiones sobre la disponibilidad y demanda de este medicamento y ha formulado recomendaciones a las diferentes autoridades a fin de superar los problemas identificados².

HALLAZGOS

1. La Defensoría del Pueblo desde la declaratoria de emergencia sanitaria, ha identificado y advertido sobre las diversas dificultades que se han presentado para garantizar el acceso al oxígeno medicinal de las personas hospitalizadas por Covid-19, así como de aquellas personas que se atienden en sus domicilios.
2. Respecto a la gestión del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud supervisados (66), se ha identificado que algunos de ellos, presentan dificultades para garantizar la continuidad en el suministro de oxígeno medicinal al no haber elaborado instrumentos de gestión ni adquiridos sistemas alternativos, verificándose que:
 - 17 establecimientos de salud no cuentan con sistema alternativo de suministro de oxígeno, que permita garantizar un suministro continuo del medicamento.
 - 45 establecimientos de salud no han elaborado un plan de contingencia que permita una respuesta oportuna, adecuada y efectiva, para el control de la emergencia ante un posible desabastecimiento de oxígeno.

[2] En este contexto, la Defensoría del Pueblo ha realizado, a lo largo de la pandemia y de forma permanente, supervisiones sobre la disponibilidad y demanda de este medicamento y ha formulado recomendaciones a las diferentes autoridades a fin de superar los problemas identificados.

- 37 establecimientos de salud no cuentan con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que evite que se generen daños mayores e irreparables en el sistema de oxígeno medicinal con la consiguiente paralización en la producción y suministro de este medicamento.
 - 14 establecimientos de salud no cuentan con un grupo electrógeno para la planta de oxígeno que sirva como fuente de energía de respaldo ante cualquier corte de la energía eléctrica que se pudiera presentar.
 - 16 establecimiento de salud no cuentan con alarma de gases medicinales, que permita alertar al personal de salud una baja en el flujo de oxígeno que reciben las personas.
 - 35 establecimientos de salud no han conformado el Equipo Multidisciplinario que permita una adecuada y oportuna gestión del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, garantizando la calidad y suministro de este medicamento.
 - 30 establecimientos de salud que tienen plantas de oxígeno aún no cuentan con autorización sanitaria de Digemid, que permita garantizar la calidad, concentración y seguridad del oxígeno medicinal.
3. Respecto a los dispositivos que se utilizan para la generación y almacenamiento de oxígeno, se ha verificado que los establecimientos de salud cuentan con 23 plantas de oxígeno inoperativas y 279 concentradores que se encuentran en la misma condición. Adicionalmente han reportado que cuentan con cilindros insuficientes para la provisión de oxígeno medicinal, además no cuentan con precintos de seguridad.
 4. Otra problemática identificada es que las plantas de oxígeno recibidas en donación por los establecimientos de salud no contarían con un presupuesto asignado para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, lo que podría llevar a una paralización total de las plantas de oxígeno, provocando como consecuencia un desabastecimiento en el hospital.
 5. Respecto al suministro de oxígeno medicinal para atención domiciliaria, se ha identificado que 12 establecimientos de salud no están abasteciendo de este medicamento, por lo que es necesario que se elabore y apruebe lineamientos que regulen el suministro de oxígeno para atención domiciliaria, además que se abastezca al establecimiento de salud con una cantidad mayor de oxígeno que permita atender la demanda domiciliaria.
 6. Se ha verificado que la mayor cantidad de oxígeno con que se abastecen los establecimientos de salud proviene de proveedores privados, por lo que es necesario fortalecer el abastecimiento de oxígeno medicinal autónomo a través de la adquisición de un mayor número de dispositivos de generación de oxígeno que permita cubrir la demanda total de oxígeno que requiere el establecimiento de salud, con cara a una posible tercera ola del Covid-19.
 7. Las DIRESA/GERESA, en total 12, igualmente, han informado que cuentan con 18 plantas de oxígeno medicinal inoperativas en su región.
 8. 16 DIRESA/GERESA, no cuentan con información de los establecimientos de salud diferentes a los pertenecientes al gobierno regional (EsSalud, Privados, mixtos), sobre la oferta y disponibilidad de oxígeno con que cuenta.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud

1. Evaluar la cantidad de plantas u otros dispositivos de generación y almacenamiento de oxígeno medicinal que se necesitan para atender la demanda en el peor escenario

de contagios en una posible tercera ola, evaluando adicionalmente la capacidad de producción de las plantas para cubrir la demanda de los establecimientos de salud, debiendo implementar acciones para atender las necesidades advertidas en el más corto plazo.

Al Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y EsSalud

1. En el contexto de una posible tercera ola, atender las necesidades presupuestales para realizar las reparaciones y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios en las plantas de oxígeno medicinal, propias y donadas, y demás dispositivos médicos necesarios para la provisión del oxígeno, dotando además de celeridad a los procedimientos administrativos que sean necesarios para dicho fin.
2. En el contexto de una posible tercera ola, elaborar y aprobar lineamientos que regulen la provisión de oxígeno medicinal para las personas que son atendidas en sus domicilios, a fin de garantizar que este proceso se desarrolle de manera segura y oportuna, además de fortalecer a los establecimientos de salud con una mayor provisión de oxígeno para atender a las personas que recurren para la dispensación de este gas medicinal para atención domiciliaria.
3. Evaluar y supervisar la gestión del oxígeno medicinal en los establecimientos de salud, incluyendo la asistencia técnica para la elaboración de los planes de contingencia, programas de mantenimiento preventivos y correctivos, conformación de los equipos multidisciplinarios y los trámites para la obtención de la autorización sanitaria por parte de Digemid.
4. Determinar las necesidades presupuestales para la adquisición de sistemas alternativos de suministro de oxígeno, grupos electrógenos y alarmas de gases medicinales, de acuerdo con los resultados de la supervisión realizada, así como de las evaluaciones del sector.

A los Gobiernos Regionales

1. Recabar información de la oferta y consumo del oxígeno medicinal con que cuentan todos los establecimientos de salud de la región, a fin de gestionar de manera oportuna la redistribución ante un eventual desabastecimiento en un contexto de tercera ola.
2. Evaluar y atender las necesidades de los establecimientos de salud de su jurisdicción respecto a las declaraciones efectuadas por los representantes y funcionarios de los establecimientos de salud supervisados sobre las principales dificultades presentadas en el abastecimiento de oxígeno medicinal.

Al Ministerio de Salud – Digemid

1. Fiscalizar las plantas de oxígeno medicinal a fin de verificar que las mismas cuenten con autorización sanitaria que garantice la calidad, concentración del 93% y seguridad del oxígeno medicinal, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

A la Superintendencia Nacional de Salud – SuSalud

1. Fortalecer las labores de supervisión para garantizar la disponibilidad y adecuada gestión del oxígeno medicinal, a fin de que las personas accedan de forma oportuna, continua y de calidad a este medicamento esencial para la atención de las personas con COVID-19, conforme a sus competencias y lo establecido en el marco normativo vigente.

2. Publicitar los resultados globales de los hallazgos encontrados en las supervisiones que realizan a los establecimientos de salud sobre la disponibilidad y gestión del oxígeno medicinal, para conocimiento de la ciudadanía general.

A los establecimientos de salud

1. En coordinación con los gobiernos regionales, establecer las acciones destinadas para garantizar la elaboración e implementación del programa y plan de mantenimiento de las plantas generadoras de oxígeno medicinal y otros dispositivos de suministro de oxígeno, debiendo gestionar el financiamiento presupuestal correspondiente.
2. En coordinación con los gobiernos regionales, garantizar la provisión y disponibilidad de oxígeno medicinal para la atención de personas que se atienden en sus domicilios, previa prescripción realizada por el profesional médico.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-DE-ADJUNT%C3%8DA-N%C2%B0-008-Gesti%C3%B3n-y-disponibilidad-de-ox%C3%ADgeno-medicinal-por-el-COVID-19.pdf>



PROBLEMA

Es deber del Estado promover, respetar y proteger los derechos humanos de las personas damnificadas y afectadas, propiciando la restitución de los derechos fundamentales vulnerados como consecuencia de desastres, además de garantizar la asistencia humanitaria, que constituye un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad, que abarca el derecho a un nivel de vida adecuado. En esa línea, las entidades de los tres niveles de Gobierno tienen la responsabilidad de garantizar la custodia, conservación, distribución y supervisión de la entrega de los bienes de ayuda humanitaria a la población afectada por emergencias y desastres según la capacidad de respuesta y el nivel de emergencia. Para ello, deben implementar almacenes con infraestructura adecuada y el stock de bienes necesarios para atender las necesidades de las personas damnificadas y afectadas.

En atención a lo expuesto, y la necesidad de brindar una adecuada atención a las personas damnificadas y afectadas en situaciones de emergencias y desastres, la Defensoría del Pueblo supervisó a nivel nacional 22 gobiernos regionales, 54 municipalidades provinciales y 58 municipalidades distritales, con la finalidad de conocer el nivel de implementación de los almacenes, para garantizar una oportuna asistencia humanitaria conforme a los estándares internacionales, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) y su Reglamento, y demás normas complementarias sobre la materia.

El informe consolidó los resultados de la supervisión nacional a 134 entidades, de cuyo análisis resaltamos que, el 82% (110) no contaba con ambientes exclusivos para el almacenamiento de alimentos y el 17% (23) tampoco tenía ambientes exclusivos para almacenar otros bienes de ayuda humanitaria. Asimismo, el 22% (29) registraba la presencia de insectos, el 14% (19) de aves y el 13% (17) de roedores; mientras que el 5% (7) presentaba vegetación adyacente.

HALLAZGOS

Aplicación del enfoque de derechos en un contexto de emergencia o desastre

- La implementación de la gestión del riesgo de desastres debe desarrollarse considerando los derechos fundamentales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.
- Las personas en situación de vulnerabilidad de preferente atención son los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con afectación severa de su salud física y emocional (Ley N° 30787, Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres).
- En dicho marco, las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en toda planificación y acciones que desarrollen deberán tomar en cuenta la aplicación del enfoque de derechos. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Planagerd) 2014-2021 ha cumplido su ciclo, debiendo ser actualizado en base a la nueva Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, además de la incorporación del carácter inclusivo,

con enfoque de género e interculturalidad, así como la articulación y adecuación del diseño del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres a sus objetivos estratégicos, con la finalidad de garantizar la reducción de la vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres.

- La asistencia humanitaria constituye un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad, el cual involucra el acceso de las personas afectadas por un desastre a los bienes de ayuda humanitaria. Así, para viabilizar la asistencia humanitaria se requiere implementar los almacenes materia de supervisión.

Permanencia y número de personas que prestan servicios en los almacenes

- De las 134 entidades supervisadas, el 23% (31) de entrevistados/as manifestaron tener una permanencia menor a seis meses en el cargo de responsable del almacén de ayuda humanitaria. Asimismo, el 22% (30) reportaron una permanencia de seis meses a un año de servicios, el 19% (26) de uno a dos años, el 13% (17) de 2 a 3 años, el 4% (6) de 3 a 4 años, mientras que solo el 16% (21) indicaron tener una permanencia de más de 4 años en dicho cargo. La alta rotación es uno de los principales la gestión de los almacenes.
- El 74% (99) de las entidades supervisadas cuentan con una a dos personas para realizar las labores propias del almacén de ayuda humanitaria; asimismo, el 16% (21) tienen tres a cuatro trabajadores, el 4% (5) cinco a siete; el 2% (3) ocho a diez trabajadores; y solo el 1% (2) indicó contar con más de diez trabajadores.
- Durante el 2021, únicamente el 32% (7) de los Gobiernos Regionales supervisados fueron capacitados en aspectos vinculados a la gestión de bienes de ayuda humanitaria. En el nivel local, de las 112 municipalidades supervisadas, el 59% (66) tampoco fueron capacitadas en dicha materia. Las sesiones de instrucción fueron brindadas de manera mayoritaria por el Indeci.

Infraestructura y uso de los ambientes de los almacenes

- El 88% (118) de las entidades supervisadas refirió contar con infraestructuras propias destinadas al funcionamiento de almacenes de ayuda humanitaria, mientras que el 4% (6) reportaron ser alquiladas a terceros y el 3% (4) precisaron haber obtenido las infraestructuras para dicho fin a través de la cesión en uso.
- El 82% (110) no contaba con ambientes exclusivos para el almacenamiento de alimentos y el 17% (23) no tenía ambientes exclusivos para el almacenamiento de otros bienes de ayuda humanitaria (techo, abrigo, enseres, herramientas, y otros que no incluyen alimentos).
- De las 134 entidades supervisadas, el 22% (29) registraba la presencia de insectos, el 14% (19) de aves y el 13% (17) de roedores, mientras que el 5% (7) presentaba vegetación adyacente.
- Durante el 2021, el 70% (94) de los almacenes de ayuda humanitaria supervisados no realizaron el control de plagas, de los cuales 11 corresponde a los almacenes regionales, 40 a las municipalidades provinciales y 43 a las distritales.

Adquisición y almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria durante el 2021 para la atención de las emergencias y desastres

- Solo el 16% (21) señaló haber comprado alimentos para la atención de la población damnificada y afectada por la ocurrencia de una emergencia o desastre.
- De las 134 entidades supervisadas, el 37% (50) no adquirió bienes de ayuda humanitaria

como: techo, abrigo, herramientas, enseres y menajes, entre otros bienes para la atención de las personas damnificadas y afectadas durante el presente año.

- El 85% (114) de las entidades supervisadas no contaban con alimentos en sus almacenes. Únicamente los GORE de Áncash, Lambayeque, San Martín, Huancavelica y Huánuco, así como siete municipalidades provinciales y ocho municipalidades distritales contaban con algunos productos de alimentos almacenados, entre ellos: arroz, azúcar, menestras, aceite vegetal, pescado envasado y avena.
- El mayor número de artículos no ubicados en los almacenes supervisados corresponde a las categorías de techo, enseres y menajes. Así, se identificó la falta de kits de higiene en el 71% (95) de los almacenes, cocina en el 57% (77), colchas en el 54% (73), triplay en el 51% (69), mantas en el 46% (62), cama plegable en el 20% (27), colchón y frazadas en el 16% (21) y carpas en el 14% (19), entre otros.
- El 93% (125) de las entidades supervisadas no contaban con bienes para la atención de manera diferenciada según las necesidades de cada grupo vulnerable.

Mobiliarios para el almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria y condiciones de los bienes almacenados

- El 71% (95) no contaba con montacargas, el 66% (88) con balanzas y registro de vencimiento de bienes, el 55% (74) con tarimas, el 43% (57) con estantes, el 30% (40) con parihuelas. Asimismo, el 34% (46) carecía de clasificador de bienes por características.
- El 92% (123) no contaba con teléfono fijo, el 88% (118) con radio, el 62% (83) con impresora, el 60% (81) con computadora, el 55% (74) con celular; además, el 43% (58) carecía de servicios de agua/desagüe, mientras que solo el 1% (1) no contaba con energía eléctrica.

Recepción, ingreso y salida de los bienes de ayuda humanitaria e instrumentos para la distribución

- El 34% (45) no usa notas de entrada al almacén, el 33% (44) no usa tarjeta de control visible de almacén, el 27% (36) no utiliza Kardex; mientras que el 21% (28) no emplea los formularios de pedidos de comprobante de salida de los bienes de ayuda humanitaria y el 7% (9) tampoco hace uso de acta de entrega y recepción.
- De las entidades supervisadas, el 16% (21) no venía utilizando planilla de entrega, el 11% (15) tampoco hacía uso del padrón de damnificados y afectados; además, el 5% (7) no aplicaba la ficha EDAN para la evaluación de daños y análisis de necesidades y el 3% (4) no registraba información en el Sinpad.

Supervisión de la emergencia en las zonas afectadas por sismo en Piura

- Tras la supervisión realizada por la Defensoría del Pueblo a las zonas afectadas por el sismo, se advirtió que diversas familias (incluidos niños/as, personas adultas mayores, entre otros) se han visto en la necesidad de pernoctar en medio de la vía pública ante el temor de las réplicas sísmicas y el colapso de sus viviendas. Asimismo, se verificó que no se brindaba ayuda humanitaria de manera diferenciada como alimentos y pañales para niños y niñas, entre otros.
- De acuerdo a la Consulta Amigable del MEF, al 5 de agosto del 2021 se verificó que el pliego del Gobierno Regional de Piura había asignado S/1'469.899 para la administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres, con una ejecución de gasto del 64%. Asimismo, de las 38 municipalidades de las zonas afectadas por el mo-

vimiento sísmico, el 34% (13) no había asignado recursos para dicha actividad; además, de los 25 gobiernos locales que asignaron recursos, el 40% (15) no registraba ejecución de gasto.

- De la revisión de los informes del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) se advierte que, en 16 reportes emitidos del 30 de julio al 26 de agosto, los resultados fueron disímiles (incrementos y reducción de cifras) respecto al número de daños personales y materiales, así como los referidos a la infraestructura pública y privada y de riego; también se observó cambios en los rubros de información por reporte, lo que dificulta contar con información integral y limita el seguimiento de las acciones de atención.

RECOMENDACIONES

Al Viceministerio de Gobernanza Territorial:

- Alinear la actualización del Planagerd a la nueva Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, además de incorporar el carácter inclusivo, con enfoque de derechos, género e interculturalidad. A su vez, aplicar los mismos principios a la articulación y adecuación del diseño del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres (PP0068).
- Intensificar el seguimiento y monitoreo de la formulación y ejecución del Programa Presupuestal 0068 realizado por las entidades de los tres niveles de Gobierno, con énfasis en la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres.
- Reducir la alta rotación de los servidores públicos encargados de las funciones de gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de Gobierno.
- Aprobar lineamientos e instrumentos técnicos de gestión del riesgo de desastres, considerando los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política, la Ley N° 30787, así como los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado peruano.

Al Ministerio de Economía y Finanzas:

- Intensificar las capacitaciones y las asistencias técnicas a las autoridades, funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales y Locales sobre la gestión presupuestaria en el marco del Programa Presupuestal 0068, en la actividad referida a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria.
- Implementar una plataforma virtual de consulta amigable y accesible a las autoridades, funcionarios y a la ciudadanía sobre los alcances de la Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, así como mejorar los canales de coordinación con las entidades de los tres niveles de Gobierno.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Coordinar con el Indeci la formulación de criterios, protocolos y lineamientos referidos a la atención diferenciada y según sus necesidades de la población en mayor situación de vulnerabilidad.

Al Instituto Nacional de Defensa Civil:

- Formular lineamientos complementarios a las disposiciones establecidas en la Norma Com-

plementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, que permitan a las entidades comprendidas en una declaratoria de estado de emergencia realizar de manera efectiva, articulada y coordinada las acciones de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y sus medios de subsistencia.

- Incorporar en el formulario 3: EDAN Perú Preliminar, sección de daños a la vida y salud de la persona, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 171-2018- PCM, el rubro referente a la condición de personas con discapacidad que resultaron damnificadas y/o afectadas, a fin de garantizar la atención preferente y oportuna en un contexto de emergencia o desastre por las entidades de los tres niveles de gobierno.
- Implementar cuanto antes el Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú.

A los Gobierno Regionales y Locales:

- Garantizar la atención preferente de los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas con afectación severa de su salud física y emocional, en un contexto de emergencia o desastre, a fin de satisfacer los derechos a la alimentación, salud, vivienda, y seguridad.
- Evitar la alta rotación de personal del área de gestión del riesgo de desastres, a fin de mantener el capital humano y promover la especialización para una efectiva implementación de la gestión del riesgo de desastres a nivel local y regional.
- Implementar y operar almacenes con infraestructuras adecuadas y espacios físicos suficientes para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.
- Garantizar el stock de bienes de ayuda humanitaria (techo, abrigo, alimentos, enseres, herramientas y alimentos) en los almacenes administrados por su entidad.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/IA-10-2021-DP-AAE-Situaci%C3%B3n-de-los-almacenes-de-bienes-de-ayuda-humanitaria-en-GR-y-GL.pdf>



Informe de Adjuntía N° 12-2021-DP/AAE:**Limitaciones de derechos para personas no vacunadas a fin de garantizar la salud pública ante el Covid-19****PROBLEMA**

El descubrimiento de vacunas contra el Covid-19 presenta como dificultad la brecha de vacunación que impide alcanzar la inmunidad colectiva. Para solucionar este problema se plantearon incentivos a nivel global para la vacunación voluntaria, restricciones a la realización de actividades para los no vacunados y hasta la vacunación obligatoria. En algunos países, como Estados Unidos, por ejemplo, se impulsó el pago de 100 dólares americanos a las personas que acudan voluntariamente a vacunarse.

El Perú no ha sido ajeno a estas iniciativas. Incluso la última versión del Decreto Supremo N° 184-2021-PCM ha establecido, dentro de otros, que a partir del 15 de diciembre del 2021, las empresas con más de diez trabajadores solo podrán operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan el esquema completo de vacunación. Por su parte, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que cumplir la misma condición, la que se acreditará con la presentación del carné físico o virtual. Similar exigencia se estableció para las personas mayores de 45 años que usen el transporte interprovincial.

La situación descrita motivó a la Defensoría a evaluar la validez del establecimiento de incentivos a la vacunación contra el Covid-19, de las medidas que establecen restricciones a las personas que no acrediten haber completado el esquema de vacunación, y de una supuesta obligación de vacunarse contra el coronavirus, en el marco constitucional vigente.

HALLAZGOS

- En virtud del reconocimiento del derecho a la salud, las personas tienen la libertad de aceptar y rechazar tratamientos, como sería una inmunización, pero además tienen diversos derechos y libertades fundamentales, como el derecho al trabajo o la libertad de empresa. Sin embargo, ninguno de estos derechos tiene carácter absoluto. En situaciones de emergencia o por razones de salud pública, el derecho admite la intervención razonable de los poderes públicos sobre los derechos individuales para resguardar los derechos de la comunidad, y así garantizar su subsistencia, bajo criterios de justicia y equidad, dentro de otros.
- La salud pública o de la comunidad presenta una doble dimensión que comprende el derecho que tienen las personas a la protección de su salud a través de actividades de vigilancia, promoción y prevención, pero al mismo tiempo impone deberes a la población en favor de la comunidad, los cuales son reconocidos a nivel supremo en el artículo 7° de la Constitución Política.
- En el Perú, actualmente, el debate sobre la existencia o la vigencia de una obligación de vacunarse contra el Covid-19 debe tener en cuenta que existe una norma ad hoc, la Ley N° 31091, la cual es clara al establecer que el acceso al tratamiento preventivo contra el Covid-19, que incluye la vacunación, es libre y voluntario. No obstante, en atención al surgimiento de nuevas variantes más contagiosas del virus SARS-CoV-2, debe evaluarse la conveniencia de la modificación de la Ley N° 31091.
- En lo que respecta a la adopción de otras medidas distintas a la imposición de una obligación de vacunarse, como es el establecimiento de restricciones a la realización de actividades

específicas, entre ellas la prohibición de ingreso a locales cerrados por parte de personas que no han completado el proceso de vacunación, se debe concluir que su base legal se encuentra señalada claramente en la Ley General de Salud, resultando prima facie proporcional y oportuna (en ambos casos, en términos de los principios previstos en dicha ley), sin embargo, no resultan del todo claras y predecibles, por lo que, a la fecha, no es posible analizar si dichas medidas responden al principio del menor perjuicio a los derechos de las personas.

- Dentro de los supuestos no previstos expresamente en la versión del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM están los referidos a personas que no pueden vacunarse por indicación médica; los problemas con los registros oficiales electrónicos de vacunación y la falta de claridad del concepto jurídico “espacio cerrado” que podría llevar a interpretar que las instituciones públicas están incluidas en dicho dispositivo, sin distinción alguna, así como lugares donde se brindan servicios esenciales como los servicios de salud. No obstante, es necesario tener en cuenta que las intervenciones públicas clásicas en la materia, como es el establecimiento de obligaciones y restricciones, no necesariamente supondrán la solución al problema de la brecha de vacunación. Es importante conocer la dimensión del problema y las razones que la explican, como la falta de confianza en la vacuna, la falta de acceso u otro tipo de razones como las creencias personales. En este sentido, un aspecto importante que no ha merecido un desarrollo evidenciable por parte del Poder Ejecutivo, es la determinación y el establecimiento de incentivos para la vacunación voluntaria, al amparo de los principios de eficacia y eficiencia.

RECOMENDACIONES

Al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Salud, y las autoridades regionales de salud:

- Mejorar la regulación establecida en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en lo referido a los supuestos en que una persona se encontraría exceptuada de acreditar la culminación del proceso de vacunación y la precisión del concepto jurídico “espacio cerrado”, con la finalidad de determinar con claridad su ámbito de aplicación, así como las reglas complementarias que resulten necesarias para garantizar la plena vigencia del principio del menor perjuicio a los derechos de las personas.
- Establecer mecanismos de difusión de las exposiciones de motivos, o documentos similares, que sustentan las disposiciones sanitarias que expide el Minsa en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, con la finalidad de coadyuvar a la labor interpretativa a cargo de los diversos operadores destinatarios de las mismas, así como a la predictibilidad respecto de la comunidad.
- Reforzar las acciones del Poder Ejecutivo tendientes al establecimiento de incentivos para que las personas se vacunen voluntariamente.
- Analizar a profundidad las causas de la brecha de vacunación contra el Covid-19, así como las medidas adecuadas para paliar o resolver dicho problema.
- Afinar las estrategias para erradicar los obstáculos que impiden que las vacunas contra el Covid-19 lleguen a todas las personas en el territorio nacional.
- Implementar campañas de vacunación en zonas de alta afluencia de personas que aún no han podido vacunarse por barreras geográficas, de movilidad, de tiempo, u otros.
- Verificar y fundamentar que las restricciones a los derechos de las personas no vacunadas

sean proporcionadas, razonables y acordes a las necesidades sanitarias.

- Implementar estrategias de información y de diálogo con las organizaciones que expresan su desacuerdo con el proceso de vacunación o con las medidas para incentivar la inoculación, a fin de promover una responsabilidad compartida en favor de la salud pública.

A los Gobiernos Regionales y Locales:

- Cumplir con coordinar con el Poder Ejecutivo la adopción de iniciativas normativas en materia de salud y en particular las referidas al control de enfermedades transmisibles y adopción de medidas de seguridad vinculadas a las mismas.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n-12-2021-dp-aae/>



Informe de Adjuntía N° 001-2021-DP/AMASPPI:

Comentarios al proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo

PROBLEMA

El proyecto de Decreto Supremo citado tuvo por objeto regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos.

HALLAZGOS

La propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo contiene medidas adecuadas pero perfectibles para la regulación del mencionado servicio, lo que motivó la intervención defensorial.

- Eliminar el requisito de antigüedad máxima para el acceso al servicio y establecer una antigüedad máxima para la permanencia, que sea razonable y sustentada técnicamente.
- Incluir la metodología de cálculo de la flota vehicular en el proyecto normativo o realizar el encargo expreso de su aprobación a la unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Eliminar el patrimonio mínimo como requisito por ser ilegal.
- Eliminar la disposición de comprobante de pago y establecer las coordinaciones correspondientes con la Sunat, a fin de que evalúe la conveniencia de actualizar el mencionado Reglamento de Comprobantes de Pago, a fin de considerar la expedición de boletos por parte de todos los servicios regulares o temporales de transporte terrestre en todos los ámbitos (provincial, regional y nacional).

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-n-001-2021-dp-amasppi/>



Informe de Adjuntía N° 002-2021-DP/AMASPPI:**Boletín sobre la cobertura de agua potable: Región Loreto****PROBLEMA**

En el 2010, la Organización de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el acceso al agua como un derecho humano. Por su parte, el Perú, en el 2017, a través de la Ley N° 30588, incorporó el derecho de acceso al agua en su Constitución Política. Con ello, si bien se ha avanzado en delimitar mejor las obligaciones del Estado a fin de garantizar el acceso al agua potable, sigue estando pendiente que en la práctica se logre una mayor cobertura de este servicio básico a través de sistemas seguros de abastecimiento.

En todo el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso a agua salubre y dos de cada cinco no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón. En el Perú, esta problemática afecta la calidad de vida de tres millones de personas que no tienen acceso al agua y por ende, se encuentran en situación de vulnerabilidad. Asimismo, en el contexto de la pandemia, se hace evidente aún más la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado al agua salubre para prevenir y contener las enfermedades. En ese sentido, el boletín mostró el nivel de avance cuantitativo y cualitativo en materia de agua en Loreto, en observancia de la normativa nacional y los estándares internacionales de acceso al agua potable para lograr condiciones idóneas y adecuadas para la vida y salud de las personas.

HALLAZGOS

- En el Perú, el acceso al agua potable a través de red pública, aún registra grandes brechas, siendo Loreto la región con mayor déficit, pues casi la mitad de su población no está conectada a la red pública y accede al agua por otros medios.
- De acuerdo con los datos del INEI, de los 53 distritos de Loreto, solo Iquitos supera el 75% de viviendas conectadas a la red pública de agua potable y la mayor parte (36 jurisdicciones) tienen menos del 25% de viviendas conectadas, tres de las cuales (que suman casi siete mil habitantes) carecen por completo de conexiones.
- La problemática del acceso al agua potable en Loreto se agudiza por los efectos contaminantes de la actividad petrolera en las fuentes de agua.
- La Defensoría del Pueblo viene participando activamente en la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, a fin de concertar propuestas de políticas sociales en el sector de agua y saneamiento. En ese marco, se viene impulsando la presentación de propuestas para mejorar y fortalecer las acciones estatales en materia de agua y saneamiento en poblaciones dispersas del ámbito amazónico.
- Las intervenciones estatales en materia de agua y saneamiento en la región Loreto no se condicen con la baja cobertura de la población a sistemas de abastecimiento seguros. Esta realidad exige que el Estado reformule sus estrategias, para garantizar mejores resultados en favor de los derechos de la población. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo seguirá cumpliendo con su labor de colaborador crítico, orientando sus esfuerzos hacia el control y seguimiento de la acción estatal en esta materia.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n-002-2021-dp-amasppi/>



Informe de Adjuntía N° 003-2021-DP/AMASPPI:

Riesgos y deficiencias en los canales remotos de atención de las empresas de distribución de electricidad y gas natural ante la propagación del Covid-19

PROBLEMA

En el contexto de la pandemia, es necesario que las empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas natural brinden una mejor atención. Lamentablemente, la Defensoría ha advertido deficiencias en los canales, que generan restricciones de acceso a la información, orientación y presentación de reclamos. Esto lleva a que los recurrentes acudan a las oficinas, causando aglomeraciones y poniendo en peligro su salud. Sobre el particular, el servicio de electricidad es prestado a más de 7,5 millones de usuarios, que incluyen 7'084.900 usuarios residenciales; y el de gas natural por ductos cuenta con más de 1,07 millones de usuarios focalizados en nueve regiones (residenciales: 1'072.897 usuarios; comerciales: 3459 usuarios; e industriales: 779 usuarios).

En ese sentido, la Defensoría planteó a las empresas, bajo la supervisión del organismo regulador, que cumplan con mejorar las condiciones de atención y con el impulso del uso masivo de los canales remotos ante el actual riesgo que implica el desplazamiento para una atención presencial, en protección del derecho a la información.

HALLAZGOS

- El canal telefónico constituye un medio importante para que los usuarios accedan a información, orientación y presentación de reclamos. Se comprobaron ciertas restricciones para el uso del medio telefónico, como tiempos prolongados de espera (de hasta 60 minutos) o la falta de atención a las llamadas. Al respecto, no se pudo establecer contacto telefónico con dos empresas eléctricas; nueve contactaron directamente con el asesor y 12 ofrecen menús pregrabados. De estas últimas, tres cuentan con la opción de reclamo de manera directa. Adicionalmente, el usuario dispone de hasta 30 alternativas, lo cual puede llevar a confusión.
- El desconocimiento de aspectos relevantes como el fraccionamiento de deudas y el bono de electricidad, ha evidenciado la necesidad de capacitar más intensamente al personal. La adecuada implementación de la etapa informativa del procedimiento especial de reclamos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 079-2020-OS/CD, depende, entre otros aspectos, del mejoramiento de los canales de atención, en cuanto a su funcionalidad y accesibilidad, y para ello se requiere de capacitación del personal, a fin de que esta etapa no sea meramente formal, sino que verdaderamente cumpla con su rol de información al usuario.
- Las páginas web de las empresas distribuidoras de electricidad carecían de un vínculo notorio y de fácil acceso para los reclamos e impugnaciones, y en la mayoría no se encuentran publicados los formatos imprimibles.
- Respecto al correo electrónico, tres empresas de electricidad no lo consignan y 10 no señalan si puede ser utilizado para la presentación de reclamos.
- Si bien las empresas distribuidoras de electricidad cuentan con aplicaciones y redes sociales habilitadas, no está definido el procedimiento a seguir en el caso que se presenten reclamos por dichas vías.
- En cuanto a las empresas prestadoras de gas natural, las mismas no cuentan con un acceso fácil para la presentación de reclamos en línea. Efectivamente, se debe navegar por hasta cuatro enlaces de las páginas web de para poder introducir el recurso. Asimismo, salvo

Quavii, las demás empresas carecen de WhatsApp, y ninguna ha habilitado una mesa de partes virtual.

- La corrección de las observaciones realizadas en el presente informe puede contribuir decisivamente a la protección de la salud de los usuarios de los servicios públicos de electricidad y gas natural.

RECOMENDACIONES

Al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin):

- Supervisar la disponibilidad, el estado de difusión, operatividad, funcionamiento e información brindada en las líneas telefónicas para atención al público de las empresas del servicio de electricidad y gas natural.
- Demandar la ampliación del número de líneas telefónicas disponibles a los usuarios y el cumplimiento de las medidas correctivas que correspondan.
- Revisar la disponibilidad y accesibilidad de las páginas web de las empresas distribuidoras de electricidad, así como la difusión de información sobre los principales aspectos de la prestación del servicio y las facilidades de pago otorgadas por el Gobierno nacional (fraccionamientos y bono de electricidad). De ser el caso, disponer acciones correctivas.
- Supervisar que las empresas prestadoras del servicio de electricidad y gas natural capaciten a su personal sobre la normativa relacionada a fraccionamientos, a fin de que puedan brindar información clara y veraz, así como absolver de manera adecuada todas las consultas de la población sobre el procedimiento especial de atención de reclamos.
- Exigir la implementación de canales de atención virtuales (plataformas digitales, aplicaciones, web, WhatsApp, correos electrónicos, entre otros).

Al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe):

- Realizar las acciones necesarias para que las empresas distribuidoras de electricidad públicas adscritas al Fonafe mejoren sus canales de atención virtual y presencial, priorizando el uso de tecnologías de la información.

A las empresas distribuidoras de electricidad y gas natural:

- Monitorear exhaustiva y continuamente la atención telefónica, e implementar medidas para garantizar la disponibilidad, acceso, atención oportuna y entrega de información veraz y sencilla en cada canal de atención, con la dotación de personal necesario.
- Ampliar el número de líneas telefónicas de atención al cliente o implementar otras estrategias que permitan incrementar la posibilidad de atención e información y presentación de reclamos mediante el empleo de tecnologías de la información, con accesos y enlaces directos para las opciones de reclamo e impugnaciones.
- Revisar de manera constante e implementar mejoras en la operatividad y accesibilidad de las páginas web, con una adecuada disposición de la información, con especial incidencia en el acceso al fraccionamiento de deudas durante la emergencia nacional y el bono de electricidad.
- Reforzar la capacitación continua y periódica del personal responsable de brindar información al usuario, así como de la recepción y atención de los reclamos, independientemente de la modalidad de contratación.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-no-003-2021-dp-amasppi/>



PROBLEMA

El estado de emergencia ha incrementado la demanda de los medios virtuales o remotos para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, como un mecanismo alternativo para el ejercicio de diversos derechos de la población en general, tales como la telesalud, educación a distancia, trabajo remoto, entre otros. Así, se hace evidente la necesidad de garantizar el acceso y calidad del servicio de Internet (el cual es indispensable para la sostenibilidad de las medidas adoptadas) durante y después del periodo de emergencia sanitaria. Sin embargo, existen dificultades para realizar un diagnóstico certero sobre las brechas de conectividad a Internet en el país, debido a que las fuentes públicas de información ofrecen datos contradictorios y, por tanto, son difíciles de conciliar. En consecuencia, no existe a la fecha información oficial confiable que permita realizar un análisis adecuado.

Como se puede apreciar, es necesario sincerar, actualizar, consolidar y uniformizar la información sobre cobertura y acceso a Internet fijo y móvil, en base a datos reales, recabados de los hogares y de las empresas prestadoras de los servicios de telecomunicaciones, a fin de que las políticas públicas puedan ser planificadas y aplicadas de manera diligente, acorde con las verdaderas necesidades de la población. En esa línea, el informe buscó evidenciar las oportunidades que debemos aprovechar para universalizar el acceso al servicio de Internet y, con ello, garantizar el acceso a la educación remota y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos.

HALLAZGOS

El acceso a Internet como derecho fundamental

- En el Perú está pendiente reconocer el acceso al Internet como un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico nacional. A su vez, es necesario aprobar la Política Nacional de Banda Ancha y TIC, cuyo proyecto ha sido publicado hace más de tres años.

La brecha digital

- Se requiere establecer un mecanismo que permita consolidar la información sobre la actual cobertura del servicio de Internet en el país, para poder diagnosticar la situación actual e identificar las tareas pendientes para la implementación de las políticas públicas necesarias al respecto.
- Las brechas de acceso a Internet perjudican en mayor medida a las familias con escasos recursos y en las zonas rurales, donde existe una escasa cobertura. Según cifras del MTC, casi el 52% del territorio nacional está privado de todo tipo de Internet. Esto se debe al incumplimiento del plan estratégico de desarrollo nacional: "Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021" (Decreto Supremo N° 054-2011-PCM) y de la estrategia nacional de las tecnologías digitales en la educación básica con horizonte al 2021 (Resolución de Secretaría N° 505-2016-MI-NEDU), cuya implementación es de vital importancia para el cierre de las brechas digitales. Pero además, la subutilización de la fibra dorsal nacional de fibra óptica y la demora en la ejecución de los proyectos regionales de banda ancha retrasan la posibilidad de integración

digital del país. En cuanto a los proyectos regionales, es necesario que el Estado impulse la culminación de los proyectos en desarrollo. Por ello, es necesario que el Estado ejecute acciones para que las poblaciones estudiantiles que no cuentan con Internet puedan acceder a dicha herramienta.

Las adquisiciones no cierran la brecha digital

- Para superar estas dificultades, mediante Decreto Legislativo N° 1465 y Decreto de Urgencia N° 107-2020, se dispuso la adquisición de dispositivos informáticos y el servicio de internet, por parte del Ministerio de Educación y las universidades públicas, a favor de estudiantes y docentes (de nivel escolar, superior tecnológico y universitario) para implementar el servicio educativo no presencial o remoto.
- En el caso de la educación básica (del 4° grado de primaria al 5° grado de secundaria), el Ministerio de Educación ha efectuado contrataciones para la adquisición de tabletas y cargadores solares y el servicio de Internet, por un monto total de S/620'292.363,03. También ha invertido S/6'616.183,86 para la prestación del servicio de Internet a favor de estudiantes y docentes de la educación superior tecnológica. En el caso de las universidades públicas, estas tienen un presupuesto asignado de S/126'770.520 para similar propósito.

El acceso a Internet para el desarrollo de la educación superior

- La situación no es muy diferente para el caso de la educación superior, tanto técnica como universitaria.
- Para este sector de estudiantes y sus docentes, solo se ha considerado la contratación del servicio de internet y los equipos modems o chips para acceder al mismo, pero en ningún caso equipos informáticos (smartphones, tabletas, laptops o computadoras) que les permitan recibir sus clases.
- Además, la focalización incluye que los estudiantes y docentes a considerar sí cuenten previamente con alguno de los mencionados equipos informáticos, de tal suerte que las personas en peor situación han sido completamente eliminadas como potenciales beneficiarios.

RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República:

- Ratificar en segunda legislatura el reconocimiento del acceso a Internet como un derecho fundamental en la Constitución Política del Perú (Proyectos de Ley N° 3156/2018-CR, N° 3607/2018-CR, N° 5600/2020-CR y N° 5843/2020-CR).

A la Presidencia de Consejo de Ministros:

- Impulsar el reconocimiento del acceso a internet como un derecho fundamental.
- Disponer la creación de un observatorio o repositorio intersectorial que permita consolidar la información sobre la actual cobertura del servicio de Internet en el país.
- Emitir las disposiciones normativas necesarias para articular los esfuerzos para el acceso a la contratación de Internet y adquisición de equipos para la educación.

Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Impulsar la aprobación de la Política Nacional de Banda Ancha y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

- Realizar las acciones necesarias para la creación de un observatorio o repositorio que permita consolidar información sobre cobertura del servicio de Internet, así como su reglamentación.
- Fortalecer las acciones de supervisión y ejecutar las acciones legales que correspondan en los casos de proyectos regionales de banda ancha que se encuentran paralizados o en proceso de ejecución, y para el mejor aprovechamiento de la red dorsal nacional de fibra óptica.

Al Ministerio de Energía y Minas

Actualizar y difundir información sobre acceso al servicio de electricidad en todas las localidades del Perú para una mejor intervención pública o privada en las zonas sin electricidad, y que permita a las entidades involucradas en el acceso a las tecnologías y al Internet realizar una adecuada implementación de sus planes de dotación de dispositivos de carga solar o similares.

Al Ministerio de Educación:

- Incorporar a los 2'421.457 escolares excluidos del proceso de asignación de tabletas para su uso en la educación a distancia e identificar posibles nuevos beneficiarios matriculados en el 2021.
- Redirigir los 66.140 cargadores solares a repartir en localidades con el servicio de energía eléctrica hacia las zonas que carecen de electricidad.
- Adquirir los 511.229 cargadores solares faltantes para las tabletas distribuidas en localidades sin servicio de energía eléctrica y los que sean necesarios, una vez incorporados los escolares excluidos.
- Contratar el servicio de Internet para las 561.710 tabletas que aún no cuentan con él y para el nuevo grupo de escolares que sean incorporados.
- Redistribuir el servicio de Internet contratado asignado a zonas sin cobertura.
- Prorrogar los planes de datos otorgados a estudiantes y docentes por todo el tiempo que permanezca la necesidad de la educación a distancia.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-005-2021-Acceso-sostenible-al-internet-y-a-las-tecnolog%C3%ADas.pdf>



Informe de Adjuntía N° 006-2021-DP/AMASPPI:**Boletín sobre la cobertura de agua potable: Región Lambayeque****PROBLEMA**

En la región Lambayeque se han reportado niveles altos de contaminación del recurso agua, generando diversos daños a la salud y al ambiente. Por ello, es necesario contar con información que ayude a las instituciones y autoridades a adoptar soluciones. Bajo ese propósito, la Defensoría muestra el diagnóstico de acceso al agua en Lambayeque, a partir de la información del INEI, y expone las acciones implementadas por el Estado para la atención de dicha problemática.

HALLAZGOS

- Las EPS deben contar con la autorización respectiva para el uso de fuentes de agua, y con instalaciones e infraestructura que cubran las necesidades del servicio en sus jurisdicciones, de acuerdo a las características de las zonas de distribución. Un sistema de abastecimiento óptimo depende en gran medida de los diversos recursos de los que dispongan las EPS y de la gestión. En ese sentido, la sostenibilidad financiera de la EPS es un aspecto de suma relevancia.
- La prestación del servicio de agua a través de organizaciones comunales en las zonas rurales, como las JASS, presenta mayores inconvenientes para el tratamiento del recurso, debido a que estas organizaciones subsisten aplicando el cobro de cuotas familiares, y en muchos casos no cuentan con ningún financiamiento. De la información presentada por la Sunass, se observa que en el 2019, solo 72 de las 669 organizaciones comunales lograron un valor de 100% en la categoría calidad de prestación (cuyos indicadores son la “cloración del agua” y “continuidad del servicio”).
- Entre las zonas del país que reportan altos niveles de contaminación del agua, se encuentra la región Lambayeque. En un distrito del departamento menos del 25% de viviendas están conectadas a la red de agua potable; siete distritos tienen menos del 50% de viviendas conectadas; 13 distritos con menos del 75%; y 17 distritos con más del 75%.
- Los distritos de Mórope y Pacora fueron declarados en estado de emergencia a causa de la contaminación de las fuentes de agua subterráneas, pero las acciones asignadas a los diversos sectores no fueron cumplidas en el modo y plazo previstos. Entre las principales deficiencias, se encuentra la falta de atención integral a la salud de las personas afectadas por la contaminación del agua con metales pesados, y la demora en la implementación de infraestructura definitiva para el tratamiento del agua.
- Es impostergable que el Estado reestructure su estrategia de atención a la problemática de la contaminación del agua y de la salud de las personas afectadas, adoptando acciones articuladas con los diferentes niveles de gobierno y los sectores competentes.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/serie-informes-de-adjuntia-n-006-2021-dp-amasppi/>



Informe de Adjuntía N° 007-2021-DP/AMASPPI:

Comentarios al proyecto de Resolución de Consejo Directivo para la modificación del Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y del Texto Único Ordenado de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

PROBLEMA

Mediante el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTEL y modificatorias), Osiptel estableció las disposiciones que obligatoriamente deben aplicar las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones para la atención de los reclamos de usuarios. Por su parte, el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones regula las obligaciones y derechos de las empresas operadoras, abonados y usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, y constituye el marco normativo general dentro del cual se desenvolverán las relaciones entre ellos.

Con Resolución de Consejo Directivo N° 052-2021-CD/OSIPTEL, publicada el 7 de abril, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de norma que modifica el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. El proyecto de norma tiene por objeto modificar el Reglamento en mención (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTEL y sus modificatorias), así como el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Resolución de Consejo Directivo N° 138- 2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias); a efectos de brindar mayor información al usuario respecto de las diversas etapas del proceso de reclamos, mejorar los distintos procedimientos tanto de primera como de segunda instancia; así como establecer reportes de información y plazos necesarios que permitan realizar un adecuado seguimiento y cumplimiento del proceso de reclamos.

HALLAZGOS

- La propuesta de Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones contiene modificaciones importantes, pero perfectibles en atención a las necesidades de los usuarios y la imperiosa necesidad de establecer disposiciones normativas acordes con la relación asimétrica existente entre empresas y los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
- Se reconoce la importancia del impulso del uso de los canales remotos para el procedimiento de reclamos, pero este debe realizarse de manera progresiva, a fin de que pueda ser ejercido como un derecho por los usuarios y no una imposición que termine perjudicándolos y relevando a las empresas de su obligación de realizar una adecuada notificación.
- Conforme a lo expuesto, se ha elaborado un conjunto de recomendaciones cuya implementación es necesaria, a fin de resguardar los derechos de los usuarios.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Informe-N%C2%BA-007-Reglamento-para-la-Atenci%C3%B3n-de-Gestiones-y-Reclamos-de-Usuarios-de-Servicios-P%C3%BAblicos-de-Telecomunicaciones.pdf>



Informe de Adjuntía N° 11-2021-DP/AMASPPI:

Construcción de carreteras sin certificación ambiental: Recomendaciones en torno al caso de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, Loreto

PROBLEMA

En enero del 2021, el Gobierno Regional de Loreto emitió una nota de prensa informando que había realizado el desbosque y la construcción de 18 kilómetros de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos. Posteriormente, según información remitida por el Instituto de Defensa Legal (IDL), hasta mayo del 2021, el Gobierno Regional habría continuado con la apertura de 40 kilómetros adicionales (desde el km 18 hasta el km 58).

La información recibida llevó a la Defensoría a consultar al Banco de Inversiones del MEF, verificando que la vía correspondería al proyecto de inversión “mejoramiento y construcción de la carretera: Jenaro Herrera-Colonia Angamos (frontera con Brasil), distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena, región de Loreto”, identificado con el código único 2327139 (antes código SNIP 3636249), que comprende el mejoramiento de 14 km y la construcción de 83 km de carretera. En la revisión se advirtió que el expediente técnico del proyecto de inversión, cuya aprobación es una condición para dar inicio a su ejecución, aún no había sido aprobado, al igual que la certificación ambiental y autorización de desbosque requerida.

HALLAZGOS

- Los impactos ambientales y sociales de las obras mencionadas podrían afectar la vida de los pueblos indígenas asentados en el trayecto de la carretera, así como la protección de los pueblos indígenas en situación de aislamiento que viven en las áreas solicitadas para la creación de Reserva Indígena Yavarí Mirim, y la conservación de bosques primarios y áreas naturales protegidas (Reserva Nacional Matsés, la Reserva Nacional Pacaya Samiria y el Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu-Tahuayo) ubicadas en el entorno de la vía. En consecuencia, se requiere que el Gobierno Regional de Loreto paralice la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, siendo que por mandato constitucional tiene el deber de respetar, proteger y hacer cumplir los derechos de las personas y comunidades que pueden verse afectadas por la ejecución de dicho proyecto de inversión.
- A pesar de no contar con certificación ambiental ni autorización de desbosque, no se tiene conocimiento del inicio de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, ni de la imposición de sanciones u otras medidas administrativas por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).
- El proyecto de inversión de mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, y peor aún, su ejecución irregular, podría impulsar la deforestación de los bosques primarios ubicados a lo largo del trayecto de la vía, así como de las reservas mencionadas y sus respectivas zonas de amortiguamiento, áreas que integran ecosistemas que albergan la mayor concentración de especies del planeta.
- La ausencia de fuerza coercitiva del Estado genera un incremento de actividades ilícitas, como la tala ilegal, el tráfico de tierras y el narcotráfico, lo cual también pone en peligro la integridad de los pueblos indígenas. Al respecto, cabe recordar que solo en el transcurso de la pandemia, la Defensoría tomó conocimiento de 10 asesinatos, 19 solicitudes de protección

y 56 situaciones de riesgo registradas ante el Minjus. De estos, la mayoría corresponde a líderes indígenas que reportaron amenazas relacionadas a dichas actividades. En tal sentido, se requiere que el MTC y el Gobierno Regional de Loreto realicen un análisis objetivo y técnico, con respeto a los derechos de las personas y comunidades que podrían verse afectadas por los impactos ambientales y sociales del proyecto.

- De la revisión del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (Sinac), se advierte que mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MTC/01.02, publicada el 10 de agosto del 2018, se modificó la trayectoria de la Ruta LO-105: Jenaro Herrera-Colonia Angamos (frontera con Brasil), sin indicar si la vía excluyó las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas Reserva Nacional Matsés y Reserva Nacional Pacaya Samiria. De lo contrario, debería contar con la compatibilidad del Sernanp. Esto porque, si la trayectoria de la carretera comprende algunas de las áreas mencionadas anteriormente, las obras de mejoramiento y construcción, sumadas a la demanda de tránsito, provocarán impactos ambientales y sociales que podrían ser irreversibles.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio del Ambiente:

- Aprobar, en coordinación con el MEF, la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Al Viceministerio del MTC y al Gobierno Regional de Loreto:

- Disponer la paralización de la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, siendo que el mismo no cuenta con expediente técnico aprobado, certificación ambiental, ni autorización de desbosque.
- Evaluar la viabilidad social y ambiental del proyecto de inversión mejoramiento y construcción de la carretera, a fin de determinar si el mismo contribuye con el desarrollo sostenible de la Amazonía, en el marco de lo dispuesto por los artículos 68° y 69° de la Constitución Política y las disposiciones que regulan la protección de las áreas naturales protegidas y la diversidad biológica; y el numeral 19 del artículo 2° de la Constitución y las disposiciones que regulan el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, y de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.

Al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Determinar el avance de la ejecución física del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, a fin de identificar los impactos causados y disponer las acciones para mitigarlos.
- Disponer e impulsar las acciones de fiscalización ambiental correspondientes en relación a la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Angamos Colonia, sin contar con el expediente técnico y la certificación ambiental correspondiente.
- Aprobar el Reglamento de aplicación de sanciones e incentivos en materia ambiental para el sector Transportes, y su respectivo cuadro de tipificación de sanciones administrativas y escala de sanciones para el sector transporte.

A la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto:

- Evaluar las acciones de fiscalización ambiental que correspondan en relación a los recursos forestales que hayan sido talados, extraídos y/o aprovechados sin autorización; adquiridos, transformados o comercializados sin autorización; o transportados sin portar documentos que amparen su movilización; como resultado del retiro de la cobertura vegetal realizada en la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Angamos Colonia.

Al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

- Determinar las afectaciones generadas al patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación por la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Colonia Angamos, y, de corresponder, remitir dicha evidencia probatoria a las instancias responsables de las investigaciones y los procesos penales pertinentes.
- Disponer e impulsar las acciones de fiscalización ambiental que correspondan en relación al retiro de la cobertura vegetal realizada por la ejecución del mejoramiento y construcción de la carretera Jenaro Herrera-Angamos Colonia.

Al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

- Disponer e impulsar las acciones de monitoreo, supervisión y, según corresponda, de fiscalización ambiental en la Reserva Nacional Matsés, la Reserva Nacional Pacaya Samiria y sus zonas de amortiguamiento, así como en el Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacu-Tahuayo. Sin perjuicio de ello, disponer las medidas administrativas destinadas a evitar mayores impactos en las áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/09/Informe-de-Adjunti%CC%81a-n%C2%B0-11-2021-DP-AMASPPI.pdf>



Informe de Adjuntía N° 13-2021-DP/AMASPPI:

Informe de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe Especial N° 032-2020-DP: "Implementación de mecanismos de atención de reclamos vía remota en empresas de saneamiento para reducir la propagación del Covid-19"

PROBLEMA

En julio del 2020, la Defensoría desarrolló una supervisión remota a los medios de atención no presencial implementados por las 50 empresas de saneamiento a nivel nacional, para verificar la disponibilidad y funcionalidad de las páginas web y líneas telefónicas, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos en el contexto de pandemia. Los resultados de esta supervisión fueron plasmados en el Informe Especial N° 032-2020-DP: "Implementación de mecanismos de atención de reclamos vía remota en empresas de saneamiento para reducir la propagación del Covid-19". A más de un año de iniciada la pandemia, y como parte del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones entregadas, el presente informe expuso los avances en la implementación de los mecanismos de atención no presencial de las empresas de saneamiento y la operatividad de los mismos. Asimismo, se busca impulsar la mejora de la atención telefónica y virtual por parte de dichas empresas, de manera que los derechos de petición y contradicción de los usuarios se encuentren debidamente protegidos, así como promover la reducción de aglomeraciones para salvaguardar la salud de los trabajadores de las empresas y usuarios del servicio, y modernizar la prestación de los mismos.

HALLAZGOS

El 27 de mayo del 2020, la Sunass aprobó la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNASS-CD, que dispuso que los medios previstos para la presentación de reclamos comerciales y operacionales, así como para las solicitudes de atención de problemas operacionales y problemas comerciales no relativos a la facturación se realizan por teléfono o por plataforma virtual (página web); estos medios también se prevén para la presentación de quejas. Además, señala que los recursos administrativos de reconsideración y apelación deberán interponerse a través de la plataforma virtual de la empresa o mediante un correo electrónico habilitado por esta.

Sin embargo, pese a la pandemia y a lo señalado por la disposición normativa en referencia, la Defensoría ha advertido que aún persisten deficiencias para la atención de los usuarios a través de medios no presenciales. De esta forma, al momento de la supervisión, de las 50 empresas prestadoras de saneamiento existentes a nivel nacional se observó que:

- 43 tenían habilitados números de teléfono fijos y/o móviles destinados a la recepción de los reclamos de los usuarios; sin embargo, no todas cumplieron con brindar atención y orientación para la presentación de reclamos.
- Uno carecía de portal web institucional habilitado. De las 49 que contaban con portales de web, nueve no tenían habilitados enlaces o correos para la presentación de reclamos.
- 14 contaban con enlaces web y formatos digitales disponibles para la presentación de recursos administrativos de reconsideración y apelación. De estas, solo tres contaban con enlaces para la presentación de la queja. Además, una empresa tenía habilitada únicamente el correo para la presentación de quejas.
- 39 tenían implementadas mesas de partes virtual, lo que incluye enlaces web y correos electrónicos, y 39 brindaban acceso a los recibos digitales.

De esta forma, si bien se ha registrado un avance en la implementación de los mecanismos de atención no presencial, los datos encontrados impide que se garanticen plenamente los derechos de petición y contradicción de los usuarios. Frente a este escenario, se requiere que las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) elaboren y aprueben protocolos para la atención vía telefónica, a efectos de que se garantice que los reclamos sean recibidos por este medio, y además que cumplan con habilitar y mantener operativos los portales web y que brinden el acceso a los formatos para la presentación de consultas, reclamos, recursos administrativos y quejas. Asimismo, deberán incentivar el uso de los mecanismos de atención no presencial, difundiendo información pertinente en sus portales web y en sus redes sociales, de manera clara y sencilla, a efectos de modernizar la prestación de los servicios de saneamiento y evitar la propagación del Covid-19.

RECOMENDACIONES

A la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass):

- Continuar con la supervisión a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento para que cumplan con lo siguiente:
 - » Mantener habilitados y operativos los portales web, garantizando la fácil accesibilidad de los usuarios.
 - » Garantizar la operatividad de los medios de atención no presencial, vía telefónica y a través de sus páginas web para la presentación de consultas, reclamos, recursos administrativos y quejas.
 - » Mantener en los portales web la disponibilidad de los formatos para la presentación de reclamos, reconsideración, apelación y queja.
 - » Mantener el funcionamiento de las mesas de partes virtuales, brindando información sobre el registro y/o atención de las peticiones presentadas.
 - » Verificar el ingreso de la documentación presentada por los usuarios en las plataformas virtuales habilitadas para la recepción de archivos.
 - » Difundir los mecanismos no presenciales existentes para la atención de reclamos, conforme a la normatividad vigente.
- Continuar con la supervisión a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento a fin que cumplan con implementar el acceso virtual a los recibos de consumo.

A las empresas prestadoras de servicios de saneamiento:

- Difundir en sus portales web y en sus redes sociales, de manera clara y sencilla, los mecanismos existentes para la atención de los usuarios y los números telefónicos para la recepción de reclamos.
- Elaborar y aprobar protocolos para la atención vía telefónica, para garantizar que los reclamos de los usuarios sean recibidos por este medio.
- Cumplir con mantener operativos los portales web y brindar acceso a los formatos para la presentación de consultas, reclamos, recursos administrativos y quejas.
- Implementar sistemas virtuales para la atención de recursos administrativos, de quejas y problemas operacionales de alcance general, y ampliar estas atenciones vía telefónica y correo electrónico.
- Incentivar el uso de los mecanismos de atención no presencial por parte de los usuarios, a efectos de modernizar la prestación de los servicios de saneamiento y evitar la propagación del Covid-19 en la población.

- Implementar en las páginas web un espacio específico y diferenciado para la atención de solicitudes de atención de problemas de alcance general, problemas de alcance particular, atención de recursos administrativos y atención de quejas.

Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Continuar impulsando la implementación de mecanismos eficaces para la atención virtual o no presencial de los usuarios por parte de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento.
- Coordinar con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (Otass) el desarrollo de acciones para fortalecer la gestión de las empresas de saneamiento bajo su administración, con especial incidencia en la atención de los usuarios a través de medios virtuales o no presenciales.

Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- Continuar impulsando la implementación de mecanismos eficaces para la atención virtual o no presencial de los usuarios por parte de las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento.
- Coordinar con el Otass el desarrollo de acciones para fortalecer la gestión de las empresas de saneamiento bajo su administración, con especial incidencia en la atención de los usuarios a través de medios virtuales o no presenciales.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Inf-adj-13-2021-seguimiento-Inf-032-2020-DP-agua-con-DL.pdf>



Informe de Adjuntía N° 19-2021-DP/AMASPPI:

En defensa de las personas expuestas a materiales pesados, metaloides y otras sustancias químicas: Los impactos de la contaminación ambiental

PROBLEMA

La presencia de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas en el ambiente es una realidad en nuestro país. La exposición a ellos, por el potencial daño que podría generar en la salud, es considerada un problema de salud pública, más aun cuando el Ministerio de Salud ha identificado que más del 30% de la población nacional se encuentra en esta situación al año 2020; y que más del 80% de la población expuesta estuvo conformada por niños/as entre 0 y 11 años, al año 2018. A su vez, el riesgo de exposición poblacional por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas en el Perú recae en un estimado de 10'162.380 habitantes que equivalen al 31,15% de la población nacional (Minsa, 2020).

Esta situación exige al Estado adoptar con celeridad acciones destinadas a brindar una atención integral a esta población. Por este motivo, el presente documento busca llamar la atención respecto de la urgencia de adoptar e implementar con prontitud medidas destinadas no solo a atender la salud de la población, sino también a mejorar la gestión estatal en torno a problemáticas ambientales de larga data, cuyos impactos vienen afectando los derechos de la población hasta la actualidad.

HALLAZGOS

- De acuerdo con los Lineamientos de la Política Sectorial para la Atención Integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, se han identificado al menos ocho fuentes de contaminación: i) pasivos ambientales, ii) unidades mineras activas, iii) sitios contaminados, iv) sitios impactados, v) unidades de producción de hidrocarburos, vi) zonas de actividad de minería informal e ilegal, vii) ductos mineros u otros componentes de la mina, viii) presencia de metales pesados en el agua de consumo humano. La Defensoría ha venido formulando desde hace varios años un conjunto de recomendaciones destinadas a priorizar la remediación ambiental y la prevención de nuevos impactos ambientales, así como la realización de actividades ilegales que no solo vulneran el ambiente, sino también derechos fundamentales al poner en riesgo la salud de la población.
- De acuerdo con la última actualización del inventario de pasivos ambientales de las actividades de hidrocarburos, a febrero del 2021 se han identificado un total de 3231 pasivos, principalmente ubicados en Piura, aunque también se registraron en Tumbes, Loreto, Puno, Ucayali, Pasco, Amazonas y Madre de Dios.
- Resulta de máxima importancia que, tal como se propuso en el Informe Defensorial N° 171 del 2015, se debe fortalecer el rol rector del Ministerio del Ambiente, y que el OEFA incremente y amplíe las acciones de identificación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos en las zonas en las que se hayan realizado actividades de hidrocarburos, y que el Minem disponga con urgencia e impulse las acciones necesarias para la remediación ambiental de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos calificados con nivel de riesgo alto. Para tal efecto, resulta de máxima importancia garantizar un adecuado presupuesto.
- El Estado peruano no ha cumplido en forma efectiva con su deber de adoptar medidas destinadas a prevenir y, de no ser posible, mitigar los efectos negativos generados durante la eje-

cución de actividades de hidrocarburos. Esta situación ha generado una deuda histórica con el ambiente y las personas que habitan la zona de influencia de las actividades petroleras, afectadas por los continuos derrames de hidrocarburos, principalmente en la Amazonía, y que hasta la fecha continúan pendientes de remediación. Dicha problemática es de especial interés para la Defensoría del Pueblo, lo cual ha motivado un conjunto de recomendaciones al Estado peruano.

- Considerando que la fuente de exposición de las personas a estas sustancias químicas abarca problemas de contaminación ambiental por causas naturales o antropogénicas, la Defensoría del Pueblo ha venido insistiendo al Estado sobre la urgente necesidad de abordar de manera integral y multisectorial la problemática generada por la exposición de metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas desde el año 2018.
- Se requiere una actuación estatal multisectorial, que comprenda, además del Minsa y a los GORE, a otros sectores estatales como el Ministerio del Ambiente, de Energía y Minas y el MVCS, entre otros organismos responsables de atender estas problemáticas. Si bien en julio del 2020, tras las propuestas de la Defensoría, se creó la Comisión Multisectorial Temporal para el Abordaje Integral e Integrado a favor de la Población Expuesta a Metales Pesados con el objeto de elaborar una propuesta del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta, resulta preocupante que pese a haber transcurrido cerca de cuatro años del primer esfuerzo de buscar una atención integral de la referida problemática, y cinco meses de concluida la vigencia de la Comisión Multisectorial, aun no se cuenta con un Plan Especial Multisectorial para atender integralmente a esta población. En tal sentido, es urgente que el Poder Ejecutivo apruebe el referido plan.

RECOMENDACIONES

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Priorizar la aprobación del Plan Especial Multisectorial para la intervención integral a favor de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas. Para tal efecto, dicho instrumento de planificación debe contar con objetivos, indicadores y metas claras, medibles, que permita al Estado actuar en forma articulada. Además, su construcción debe garantizar el derecho de participación ciudadana y contemplar los aportes de las diversas entidades competentes en la materia, tanto nacionales, regionales y locales.
- Disponer, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente, la priorización de la atención y gestión de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos, en especial los calificados con alto riesgo, hasta lograr su remediación ambiental.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional y acciones destinadas a impulsar la lucha contra la minería ilegal, así como atender los impactos ambientales y sociales que genera esta ilícita actividad, garantizando los recursos financieros necesario para ello. Realizarlo en coordinación con el Minem, Minam, Mindef, Mininter, Midis, MIMP, MEF, el Ministerio Público y el Poder Judicial.
- Garantizar el adecuado establecimiento de un plan de acción, con tareas específicas a corto plazo, junto a una visión a mediano y largo plazo, en coordinación con el Indeci, el Minam y otras entidades que resulten competentes para afrontar los estados de emergencia y las declaratorias de emergencia ambiental vinculadas a la contaminación por metales pesados, metaloides u otras sustancias químicas.

Al Ministerio del Ambiente:

- Intensificar su intervención, en su calidad de ente rector del sector ambiental, e impulsar en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, las acciones destinadas a la remediación de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos considerados de alto riesgo y muy alto riesgo.
- Evaluar la información estadística en materia de salud con la que cuenta el Minsa, entre otras entidades, con el fin de prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, además de los riesgos inducidos sobre la salud de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, así como la caracterización de los riesgos a la salud humana. Dicha información no debe vulnerar el carácter reservado de la información específica de estado de salud de las personas.

Al Ministerio de Energía y Minas:

- Disponer con urgencia las acciones necesarias para asumir la remediación ambiental de los pasivos ambientales mineros y de hidrocarburos de alto y muy alto riesgo.

Al Ministerio de Salud:

- Implementar el Sistema Nacional de Información de la Vigilancia Sanitaria del Agua, a fin de evaluar la mejora o deficiencias en los procesos de tratamiento a cargo de las empresas y entidades que prestan el servicio, y dirigir la toma de decisiones del Estado para salvaguardar la salud de las personas, proteger las fuentes de recursos hídricos e invertir en infraestructura de acceso al tratamiento del recurso.
- Disponer, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, en coordinación con los ministerios de Salud, Ambiente y demás entes competentes, acciones estratégicas y permanentes que permitan garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de todo niño y niña expuesto a contaminación de metales pesados y otras sustancias químicas.
- Articular con los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Salud, acciones destinadas a evitar mayores daños a la salud integral (atención médica y psicológica, apoyo jurídico, rehabilitación, entre otros) de las niñas, niños y adolescentes.
- Adoptar acciones estratégicas y permanentes que permitan garantizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de todo niño y niña que ha sido expuesto a metales pesados y otras sustancias.
- Articular con los GORE y el MIMP medidas inmediatas para la atención de la población más vulnerable, especialmente la niñez, y reparar los daños causados.
- Elaborar y difundir en su portal institucional un reporte semestral en el que se dé cuenta del resultado del monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de los Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunti%CC%81a-n%C2%B0-19-2021-DP-AMASPPI.pdf>



PROBLEMA

La libertad de expresión es mucho más que un derecho, determina en gran medida el tipo de sociedad en la que vivimos. Es verdad que el principio está arraigado en la esencia misma de la Constitución; sin embargo, han sido la Corte IDH, el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema las que han ampliado y profundizado su contenido. Pero no solo el derecho de las cortes le ha insuflado vida, también los propios periodistas, la academia y la ciudadanía han contribuido a configurar el espíritu de este derecho. En su núcleo está el discurso crítico y el control del poder.

En esta línea, hacer públicos todos los actos del Estado es esencial en el rol que cumplen los medios de comunicación, especialmente en momentos en los que la transparencia es dejada de lado y cede paso al secretismo y opacidad por parte del Estado. En atención a lo expresado, a la Defensoría le genera gran preocupación que sea el propio Estado el que, de forma directa o indirecta, amenace o ponga en grave riesgo la libertad e independencia de la prensa. No es propio de una democracia que agentes del Estado obstaculicen o dificulten el desempeño de los medios de comunicación o creen un ambiente hostil contra periodistas que puedan resultar incómodos por sus opiniones o críticas. Por estas razones, la Defensoría del Pueblo consideró necesario analizar el desempeño del Poder Ejecutivo en relación con la libertad de expresión en el país.

HALLAZGOS

- El Poder Ejecutivo ha vulnerado los ocho estándares sobre las libertades de expresión e información evaluados. Es preocupante que el propio presidente de la República, quien personifica a la Nación y ostenta el cargo de más alta jerarquía en el Estado, haya propiciado –indirecta o directamente– la vulneración de ambas libertades, ya sea tolerando conductas o discursos contrarios a estas, o participando en ellas. Esta situación ha conllevado que se dificulte el libre ejercicio de la prensa y se ponga en riesgo los principios de pluralidad e independencia de los medios de comunicación y los derechos a las libertades de expresión e información de la ciudadanía.
- No se han asegurado condiciones suficientes que permitan garantizar la libre expresión de ideas y la difusión de información, especialmente cuando han tratado sobre asuntos de interés público. Peor aún, la actuación del Gobierno ha obstaculizado la labor de la prensa, especialmente aquella cuya línea editorial le resulta contraria o incómoda a sus intereses.
- La actual legislación no es adecuada para asegurar medios de comunicación públicos independientes; por el contrario, se considera erróneamente que los medios del Estado forman parte del Gobierno. Debe tenerse presente que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP) es un órgano independiente del Ejecutivo, cuya función como medio de comunicación público es estar al servicio de la Nación.
- Los acontecimientos expuestos demuestran que existe un ambiente hostil hacia la prensa, en el que se han advertido actitudes y discursos violentos por parte de altos funcionarios del Ejecutivo. Son las provocaciones, los estereotipos y calificaciones ofensivas contra cierto sector de la prensa las que generan divisionismo y un clima propicio para las agresiones físicas y verbales.

- El Estado peruano no ha cumplido con la obligación de prevenir, investigar y sancionar de manera efectiva las acciones violentas de las que han sido víctimas los periodistas, conforme lo establece la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. En efecto, todavía se cuenta con casos en los que no se ha podido determinar a los responsables por ataques perpetrados contra periodistas por parte de integrantes del Ejecutivo.

RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República:

- Modificar el Decreto Legislativo N° 829, que regula al IRTP, con el fin de asegurar una regulación que observe los estándares desarrollados a nivel interamericano para garantizar la libertad e independencia de los medios de comunicación públicos.

A la Presidencia de la República:

- Suscribir la Declaración de Chapultepec, que establece diversos principios a fin de informar la labor de los Estados en aras de garantizar y proteger las libertades de expresión y de prensa.
- Disponer la capacitación del personal encargado de la seguridad del presidente de la República sobre el trabajo de las y los periodistas.
- No obstaculizar la participación de los medios de comunicación en los actos oficiales u otros eventos públicos de los que es parte el presidente de la República o altos funcionarios del Poder Ejecutivo.
- Conceder entrevistas a medios de comunicación a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía.

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Promover coordinaciones entre los ministerios y los medios de comunicación para su participación efectiva en los actos oficiales u otros eventos públicos en los que participen los ministros de Estado.
- Concientizar a las y los funcionarios/as públicos y personal de las dependencias del Poder Ejecutivo sobre la especial función que cumple la prensa en democracia.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- Elaborar estadísticas sobre violencia contra periodistas que permitan medir con exactitud la magnitud y modalidad de actos violentos contra hombres y mujeres de prensa.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Inf-AAC-2021-15-Supervisio%CC%81n-Ejecutivo-Libertad-de-Prensa.pdf>



PROBLEMA

El principio de transparencia exige que en un Estado democrático se garantice que toda información que produzca o posea una entidad pública sea divulgada, de tal forma que la ciudadanía la conozca, analice y juzgue si dichas entidades, y más concretamente los servidores públicos, están cumpliendo con sus obligaciones o si logran alcanzar las metas establecidas. De esta manera se mejora el nivel de participación ciudadana y, sobre todo, se crean escenarios para detectar actos de corrupción, que socavan la legitimidad y la confianza en las instituciones.

Para que el principio de publicidad y máxima divulgación se implemente en la gestión pública, es indispensable desarrollar organismos sólidos, que conduzcan estrategias orientadas a promover la transparencia proactiva y a exigir el cumplimiento de los deberes en esta materia. En esa línea se crearon la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adscritos al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Decreto Legislativo N° 1353 determinó en el año 2017, que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública sea el órgano resolutorio de última instancia administrativa a nivel nacional, cuya función principal es resolver los recursos de apelación de las y los ciudadanas/os contra las decisiones de las entidades sujetas a las obligaciones de transparencia. A la fecha de este informe, el Tribunal de Transparencia ya ha cumplido dos años en el ejercicio de sus funciones. Por ello, se torna necesario supervisar el trabajo que viene desarrollando este órgano en la resolución de recursos de apelación en materia de transparencia y acceso a la información pública, a partir del estudio de las resoluciones emitidas por las dos salas que lo conforman, desde el 2019 hasta mayo del 2021.

Las 668 resoluciones evaluadas fueron seleccionadas del portal web oficial del citado tribunal, y comprenden aquellas que resuelven el fondo de los recursos de apelación como las que han declarado su improcedencia. Asimismo, se han analizado otro tipo de pronunciamientos emitidos por dicho órgano resolutor, como precedentes vinculantes y opiniones técnicas vinculantes.

Como resultado del estudio, se ha logrado conocer características propias del procedimiento administrativo que se sigue ante el Tribunal, así como los motivos recurrentes de apelación, la lista de entidades apeladas, los criterios y formas de resolución, entre otros aspectos. Asimismo, se identificaron ciertas falencias en el almacenamiento de su información y la correcta difusión de sus resoluciones.

HALLAZGOS

La revisión de las 668 resoluciones que fueron seleccionadas aleatoriamente del portal web del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevó a las siguientes conclusiones.

- **El principal motivo para acudir al Tribunal de Transparencia es la falta de respuesta.** Tanto el Poder Ejecutivo, que incluye a sus organismos u órganos adscritos, como los GORE, municipalidades provinciales y distritales, concentran más del 80% de las apelaciones que son de conocimiento del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De ellas, el Poder Ejecutivo responde solo un 40,2%, mientras que los Gobiernos Locales un 41,2%. Entre los diversos motivos de apelación, el silencio administrativo negativo ha sido el principal,

siendo la cifra más alta la del 2021 (64%). Esta situación no se condice con las cifras de la Autoridad Nacional, la cual reporta que más del 96% de las solicitudes fueron atendidas. Las afectaciones se dieron principalmente porque las entidades no justificaron correctamente las denegatorias al acceso a la información (54,1% en el 2019) y no desvirtuaron la presunción de publicidad que ostenta toda información que producen o poseen las entidades obligadas (50% en el 2021).

- **La ciudadanía confunde el derecho de acceso a la información pública con el derecho a la autodeterminación informativa.** En el 2021 se presentó esta situación en el 62,8% de los casos evaluados. También se le confunde con el derecho de acceso al expediente administrativo, el derecho de petición o incluso con el principio de colaboración entre entidades públicas.
- **El Tribunal de Transparencia no cuenta con un sistema que permita el registro detallado de las resoluciones que emite en el ejercicio de sus funciones.** Esta situación dificulta conocer el verdadero trabajo que realiza el órgano administrativo, y con ello la adopción de medidas orientadas a mejorar el cumplimiento de sus funciones. La forma en la que se publica la información en el portal web del Tribunal de Transparencia no resulta amigable para la ciudadanía. Además, no cuenta con opciones de búsqueda que permitan conocer y filtrar las resoluciones según la temática, el sentido de la resolución o el tipo de entidad recurrida. A su vez, se han detectado algunos errores en el proceso de publicación de las resoluciones, como la colocación de resoluciones de improcedencia en el espacio para las resoluciones de fondo del año 2020, o algunos links de resoluciones inhabilitados. Además, se advirtió un constante retraso en la publicación de las resoluciones.
- **El Tribunal no cuenta con mecanismos de seguimiento para ejecutar sus resoluciones.** A partir de mayo de 2021, se observa que en las resoluciones que ordenan la entrega de la información se incluye, como mecanismo de apercibimiento, el envío de los actuados al Ministerio Público en caso se advierta el incumplimiento. No obstante, esta medida no necesariamente busca la entrega de la información.

RECOMENDACIONES

Al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- Difundir las labores que realiza el Tribunal, con énfasis en los procedimientos y plazos que deben seguir las personas para que los recursos impugnatorios que presentan sean procedentes.
- Sistematizar, ordenar y sincerar la información relacionada con las resoluciones, pronunciamientos, precedentes y opiniones técnicas vinculantes publicadas en su portal web, conforme lo estipula el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1353.
- Realizar mejoras al portal web para que resulte amigable a la ciudadanía, de tal forma que permita buscar las resoluciones por temática, sentido del pronunciamiento, entidad recurrida y fecha de emisión o publicación.
- Evaluar la inclusión de los motivos de apelación y las respuestas que brindan las entidades dentro de las resoluciones que declaran improcedente el recurso impugnatorio. De esta forma, la emisión de la resolución no sería meramente formal, sino que brindaría información adicional que sirva como orientación para la ciudadanía sobre cuándo corresponde o no acceder a información pública, en qué plazos se deben presentar las solicitudes, entre otros aspectos.

A la Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

- Capacitar a los funcionarios responsables de acceso a la información pública y demás servidores públicos, con especial énfasis en la obligación que tienen las entidades de brindar respuesta a las solicitudes de acceso dentro del plazo legal de 10 días hábiles o dentro del plazo de prórroga.
- Realizar campañas de difusión de derechos a favor de la ciudadanía, que coadyuven al correcto ejercicio de sus derechos de acceso a la información pública y autodeterminación informativa, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1353.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- Proponer la modificación del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, a fin de que se dote al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los mecanismos necesarios para hacer cumplir las resoluciones que emite.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2584075/BALANCE%20DE%20LA%20GESTIÓN%20DEL%20TRIBUNAL%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf.pdf>



Informe de Adjuntía N° 14-2021-DP/AAC:***El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria*****PROBLEMA**

En el Informe “El proceso de alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos”, del 2018, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales advirtió una serie de situaciones que comprometen a los justiciables (en especial, a los beneficiarios del proceso: las niñas, niños y adolescentes), como el caso de las demoras en la tramitación del proceso o la dilación en la ejecución de sentencia, etc. Todo esto refleja la importancia de fortalecer el proceso de alimentos en el país.

En esa medida, la Defensoría consideró necesario continuar con el estudio del derecho a recibir una pensión alimenticia, máxime en un escenario impactado por el estado de emergencia. Asimismo, consideramos que existe la obligación de reforzar la protección especial a las niñas, niños y adolescentes en este contexto que ha afectado directamente su derecho a recibir alimentos.

HALLAZGOS

- Desde la emisión del Informe de Alimentos en el año 2018, se ha constatado que las entidades públicas involucradas han cumplido parcialmente con implementar las recomendaciones emitidas, como la actualización y mejora del formulario de distribución gratuita para la presentación de la demanda. Además, aún persiste el incumplimiento de otras, como la falta de incorporación a las Reglas de Brasilia, por parte del Congreso de la República, o de la modificación de los plazos legales para que el proceso de alimentos sea más célere en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- El estado de emergencia impulsó aceleradamente la virtualización de los servicios judiciales a través de diversos instrumentos y aplicaciones tecnológicas que permiten el acceso, trámite y desarrollo de los procesos judiciales, los cuales fueron atendidos de manera progresiva y distinta al interior del Poder Judicial. Sin embargo, este avance no se ha visto correspondido con la contratación de personal especializado que brinde asesoría y soporte técnico e informático tanto al personal jurisdiccional como a los justiciables, de tal forma que la virtualización de los servicios no se convierta en un obstáculo de acceso a la justicia.
- Si bien las mesas de partes electrónica o virtual habilitadas por las diferentes Cortes Superiores de Justicia de Lima tienden a facilitar la celeridad del proceso y salvaguardar la salud de los justiciables, resulta contraproducente para el proceso de alimentos que se requiera la utilización de la casilla electrónica para el ingreso de escritos y demandas, más aún si la Ley 28439 prevé que no es indispensable la intervención de algún letrado. En ese sentido, recupera importancia la recomendación formulada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para que habilite casillas electrónicas especiales para las partes, teniendo en cuenta que en los procesos de alimentos no se requiere defensa de abogado/a. De esta forma, las mujeres, que en su mayoría demandan pensiones de alimentos, podrían hacer uso efectivo de este tipo de herramientas digitales.
- El periodo de cuarentena estricta vivida entre abril y mayo de 2020 hizo paralizar el sistema de justicia, lo que ha quedado evidenciado con el nulo registro de demandas, solicitudes, escritos o producción jurisdiccional por parte de las Cortes de Justicia de Lima.
- Los pedidos de aumento de pensión de alimentos cayeron durante el estado de emergencia a casi la mitad (38,8%), en comparación a las solicitudes presentadas antes de la vigencia

de la crisis pandémica. Este fenómeno no se produjo con los pedidos de reducción ni exoneración de pensión, ya que no mostraron una diferencia significativa.

- Durante el periodo de tiempo objeto de análisis, hubo un promedio de 54,3% (3706) sentencias fundadas emitidas, en relación al total del ingreso de demandas (6821), siendo la Corte Superior de Justicia de Lima Sur la sede que recibió la mayor cantidad de demandas por alimentos (2954) y también la que tuvo un mayor índice de fallos estimatorios (1993 sentencias o 67,5%).

RECOMENDACIONES

Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

- Habilitar casillas electrónicas especiales para las partes de un proceso de alimentos, teniendo en cuenta que en este tipo de procesos no se requiere defensa de abogado/a, de tal forma que habilite el uso de las mesas de partes electrónicas.
- Uniformizar las funcionalidades y aplicativos informáticos en todas las Cortes Superiores de Justicia para garantizar el acceso y atención virtual de la ciudadanía en general, sobre todo de los grupos vulnerables.
- Elaborar una guía para facilitar el llenado del Formulario de demanda de alimentos, en observancia de lo previsto en la regla 36 de las “100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad”, tal como se recomendó en el Informe “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”.

A las Cortes Superiores de Justicia:

- Difundir y actualizar permanentemente el manejo de las herramientas tecnológicas para garantizar el acceso y trámite de los procesos judiciales, considerando su fácil visibilidad y la especial situación de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.
- Difundir constante los procedimientos de simplificación del proceso de alimentos, con el propósito de lograr que los justiciables cuenten con mayores facilidades para la interposición de demandas o solicitudes de aumento o reducción de la pensión alimenticia. Esta difusión debe ser amigable, en lenguaje sencillo y teniendo en cuenta la pluralidad lingüística de la población.
- Realizar encuestas de satisfacción de manera permanente sobre el uso de las aplicaciones informáticas a las que accede la ciudadanía para iniciar o continuar el trámite de sus procesos judiciales, de tal forma que se puedan advertir nuevas necesidades y se adopten las mejoras correspondientes.

A la Academia de la Magistratura:

- Incorporar en los planes de capacitación a jueces y juezas de paz letrado y especializados en familia, cursos sobre técnicas conciliatorias y su importancia para el proceso de alimentos, en estos contextos de estados de emergencia, siguiendo con la recomendación efectuada en el Informe “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf>



Informe de Adjuntía N° 009-2021-DP/ADM:**Representaciones de la violencia de género en medios de comunicación escritos y televisivos durante la pandemia por Covid-19****PROBLEMA**

La pandemia ha marcado un hito fundamental en la reconfiguración de la producción periodística, toda vez que esta ha tenido que responder a la emergencia y al estado de pánico, condiciones que, a pesar de las experiencias previas en otros países, encontraron desprevenidas a las redacciones y producciones de todos los medios. De hecho, el Covid-19 no solo ha representado un reto para el quehacer periodístico, sino que ha develado la labor sobre esta temática en específico y las condiciones en que se realiza la producción del discurso mediático. En esa línea, y buscando nuevas aristas para analizar el fenómeno de la violencia de género en su complejidad, se presentó el siguiente diagnóstico e informe sobre el tratamiento de este problema en los medios de comunicación durante el estado de emergencia. Para ello, se ha apelado a un análisis multidisciplinario enfocado en dos ámbitos: i) el análisis de estereotipos y prejuicios, y ii) la enunciación producida por los productores del discurso mediático.

HALLAZGOS

- En el programa Buenos Días Perú, en los días inmediatos a la imposición de restricciones por parte del Gobierno, la percepción fue que los crímenes comunes al igual que la violencia contra las mujeres disminuía o disminuiría. No obstante, se observó todo lo contrario.
- En el programa Andrea, la emergencia sanitaria no influenció en el tratamiento del contenido del mismo, ya que no se presentaron casos originados por la pandemia, ni relacionados directamente a esta. Su rechazo público a la figura agresora y soporte a la vulnerada han seguido siendo el kit de llegada a los televidentes.
- Magaly TV La Firme sí incorporó un problema estructural de la sociedad, la violencia contra las mujeres y de género, como insumo a su temática. Prueba de ello fueron los casos de violencia abordados por Magaly sin que los protagonistas sean personajes públicos; aunque para no perder su esencia, los focos continuaron siendo las personas mediáticas.
- En el programa periodístico Cuarto Poder se abordó el tema de la violencia de género de manera general e incluso vaga, pues en un periodo de 17 programas solo se encontraron tres reportajes que lo mencionan. En uno de ellos se advirtió que era un problema más a raíz de la cuarentena. En otro sí se centró en la violencia, pero no se vio el problema como tal, pues solo se expusieron casos y la peculiaridad de que se genere en el ambiente que se supondría es el más seguro para una persona, como es el hogar. El caso restante fue una denuncia, que al parecer solo sería relevante porque se dio entre dos individuos del personal de salud que afrontan el Covid-19.
- El programa Cuarto Poder no consideraría importante ahondar en la discriminación de la comunidad LGBTI, pues, en un reportaje, menciona que existe y muestra casos concretos, pero decide no profundizar ni mostrarlo de manera independiente.

RECOMENDACIONES

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Alentar la promoción y reconocimiento, en coordinación con la sociedad civil y las empresas

privadas, de las buenas prácticas de los medios de comunicación para la cobertura informativa acerca de la violencia de género. Algunas experiencias importantes en diversos países en este sentido han sido promovidas por la Iniciativa Spotlight, una campaña conjunta de la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, orientada a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Este proyecto, implementado en algunos países de Latinoamérica como Argentina y México, pero cuyo alcance es de carácter mundial y plurianual, ha permitido promover, conocer y fomentar el trabajo colaborativo entre periodistas y medios de comunicación internacionales para el tratamiento periodístico de la violencia de género desde una perspectiva ética, responsable y justa, con el objetivo de avanzar en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹.

- Diseñar, promover e implementar, desde una perspectiva intersectorial e interinstitucional, aplicativos tecnológicos inteligentes para su ejecución en medios de comunicación, que permitan identificar la data e información que aporte a la evidencia en el tratamiento informativo de la violencia hacia las mujeres y personas LGBTI.

Al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Promover en el Perú la firma del Pacto de Medios, impulsado por ONU Mujeres desde el 2016 como parte de las iniciativas en torno a la Agenda 2030. Esto puede promoverse en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y como parte de sus funciones establecidas en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Dicho pacto se orienta a trabajar con medios de comunicación en el marco del desarrollo sostenible, la igualdad de género y los derechos de las mujeres en dos aspectos esenciales: i) la redacción de noticias y la presencia de estereotipos y prejuicios, y ii) el incremento del número de mujeres en los medios de comunicación, incluyendo el liderazgo y la toma de decisiones. Una alianza con la ONU permitiría a los medios de comunicación asociados la difusión y ampliación de contenidos, contar con contenidos gratuitos sobre la igualdad de género, acceso preferencial para la entrevista a funcionarios de las agencias de Naciones Unidas en el mundo, reuniones y acceso a asesoría técnica especializada, entre otros. En el mundo, medios como Clarín, Azteca, Deutsche Welle, Eldiario.es, RTVE y muchos otros ya forman parte de esta iniciativa.
- Destinar acciones para garantizar el uso de la franja educativa del 10% de la programación en los servicios de radiodifusión públicos y privados, de tal manera que, en el horario de protección familiar, se asegure la difusión de contenidos vinculados a la sensibilización, prevención, atención, protección, sanción y reeducación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

- Priorizar y asegurar la formación de periodistas y comunicadores/as sociales en temáticas de la lucha contra la violencia de género, como parte del objetivo estratégico 04, en la acción estratégica 4 (A.E 4) del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (PNDDHH), apro-

[1] En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años. El Objetivo 5 señala: "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas". Véase https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S

bado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS. Dicho indicador hace referencia al “número de periodistas y comunicadores/as sociales que recibieron formación en derechos humanos y en el Código de Ética Profesional”.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Impulsar el desarrollo de un estudio integral del lenguaje comunicativo de género en los formatos periodísticos, así como del proceso de recepción por parte de la audiencia, a fin de conocer el proceso de recepción de dichos mensajes y de acuerdo a ello plantear las mejoras más idóneas. Esto forma parte del avance en el cumplimiento del Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP).
- Realizar seguimiento a los progresos y evidencias obtenidas en cuanto a periodistas capacitados/as, para lo cual se deben reformular los indicadores que no solo muestren avances cuantitativos, sino cualitativos (como los cambios obtenidos o las acciones específicas de los capacitados en sus respectivos espacios).

Al Consejo de la Prensa Peruana, Colegio de Periodistas del Perú y asociaciones involucradas:

- Fortalecer la adhesión de periodistas a la Red internacional de periodistas con visión de género para mejorar los mecanismos de capacitación y trabajo colaborativo.
- Promover la difusión de criterios editoriales que orienten el ejercicio periodístico con ética, justicia y enfoque de derechos humanos, con énfasis en poblaciones vulnerables. En ese sentido, cabe establecer que la cobertura de la violencia no puede suprimirse de los noticieros (de la llamada agenda setting) por ningún motivo, pues necesita ser contada y publicada incluso en pandemia.
- Fortalecer los mecanismos de autorregulación en los medios de difusión y visibilizarlos a través de acciones de prevención y promoción de la vigilancia y seguimiento de las notas sobre la violencia de género, tal como se da cuenta en el informe sobre los avances en la Conferencia de Beijing.
- Establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, en particular en lo relacionado al tratamiento de información sensible sobre la violencia de género que afecta a las víctimas directas e indirectas.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-Medios-y-violencia-de-g%C3%A9nero.pdf>



Informe de Adjuntía N° 013-2021-DP/ADM:

Supervisión a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres en el contexto de estado de emergencia sanitaria por el Covid-19

PROBLEMA

Los problemas que enfrenta el sistema de salud en el país se han exacerbado a causa de la pandemia, lo que ha llevado a que los limitados recursos humanos y presupuestales se concentren en la atención de las personas contagiadas por el Covid-19. La prevención y atención a las víctimas del coronavirus tuvo un impacto negativo en los servicios de salud directamente vinculados a razones de género, y a la protección y defensa de los derechos de las mujeres. Tal es el caso de la salud sexual y reproductiva.

A la falta de garantías se suma el incremento de la violencia de género contra ellas en sus diversas manifestaciones, así como el aumento de embarazos. Lo expuesto ha sido reconocido por informes y por la experiencia comparada e internacional (OEA, ONU), que refieren cómo durante contextos de emergencia sanitaria se acrecientan los riesgos de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en todo el mundo, lo que comprende la afectación a su salud integral.

HALLAZGOS

- El derecho a la salud sexual y reproductiva es un derecho humano reconocido por instrumentos internacionales. Constituye un servicio de carácter esencial que debe ser brindado por el Estado, y cuyo incumplimiento afecta directamente un conjunto de derechos fundamentales, tales como la vida, salud, integridad, dignidad y el libre desarrollo de las mujeres.
- La discontinuidad, la reducción del acceso, el déficit de disponibilidad y calidad, así como otras alteraciones que se han presentado en el servicio esencial de atención de la salud sexual y reproductiva en el contexto de la pandemia, vienen generando afectaciones inmediatas a los derechos de las mujeres en su diversidad (como embarazos no deseados, embarazo adolescente, insuficiente o inadecuada atención prenatal, incremento de la mortalidad materna), así como, a mediano y largo plazo, vulneraciones a sus demás derechos fundamentales (integridad, salud, plan de vida, entre otros) y al desarrollo sostenible de toda la población, sociedad y al Estado en su conjunto.
- Ni el Minsa ni EsSalud solicitaron presupuesto adicional para enfrentar de manera específica los problemas presentados en los servicios de salud sexual y reproductiva debido a la pandemia, mientras que en el caso de las Diresa solo una solicitó presupuesto adicional; y ninguna Diris lo hizo. Sin presupuestos adecuados y oportunos es poco lo que se podrá lograr en materia de protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial de las más vulnerables. Entre otros problemas, el desabastecimiento de insumos es de los más graves derivados de la disminución presupuestal.
- Limitada atención en servicios de salud sexual y reproductiva por repliegue de los servicios en el contexto de la pandemia: Se detectó una insuficiente atención en los servicios preventivos y de atención primaria. Esta situación se agravó debido a la limitación de equipos de protección personal y seguridad en los ambientes sanitarios.
- Tanto el Minsa como EsSalud, así como las Diresa, refirieron que la ciudadanía atravesó graves dificultades para trasladarse a los servicios de salud debido al aislamiento social, problema vinculado a la reducción del número de atenciones presenciales, ya que las pacientes no se acercan a los servicios ambulatorios.

- Las deficiencias en el registro de información no permiten implementar un adecuado seguimiento a cada paciente, al no contar con estadísticas confiables para determinar los problemas con la debida precisión y el consiguiente planteamiento de estrategias de solución.
- Problemas en el sistema de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las Directivas y en la atención de casos.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Actualizar la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, Perú Saludable, y la Política Nacional de Igualdad de Género, a fin de contemplar lineamientos, servicios, estándares e indicadores construidos articulada e intersectorialmente.

Al Congreso de la República:

- Considerar la pertinencia de revisar la legislación actual respecto de la emergencia sanitaria y salud sexual y reproductiva, a fin de incorporar las adecuaciones necesarias que permitan garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva de las personas, en especial de las mujeres en su diversidad.

A las entidades del sector Salud, así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Adoptar estrategias conjuntas y medidas para la efectiva implementación de los servicios de salud sexual y reproductiva, en especial los concernientes a planificación familiar, atención prenatal, lucha contra la mortalidad materna y prevención de embarazo adolescente.
- Fortalecer y ampliar los mecanismos alternativos de atención, como teleconsultas, videollamadas, servicios de farmacia a domicilio, u otros medios de comunicación no presencial, visitas a casas de zonas predeterminadas en base a criterios objetivos, citas en establecimientos de salud, para garantizar la continuidad del servicio esencial de salud sexual y reproductiva.
- Fortalecer los mecanismos alternativos para la entrega del servicio de planificación familiar que contribuyan a superar las limitaciones impuestas por la pandemia y mejorar la disponibilidad y eficacia del servicio de salud sexual y reproductiva.
- Adoptar estrategias efectivas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de atención prenatal, evitando el embarazo adolescente en contextos de pandemia y emergencia sanitaria.
- Incorporar expresamente los enfoques de género, intercultural e interseccional en la atención de la salud sexual y reproductiva.

Al Ministerio de la Salud:

- Reiterar la necesidad de establecer mecanismos periódicos de monitoreo de la ejecución de las disposiciones emitidas en las Directivas N° 094 y 097-2020-MINSA/ DGIESP, a fin de verificar su cumplimiento, difusión o la necesidad de incorporar algún ajuste o adaptación a las mismas, tanto en lo concerniente a la atención a gestantes, como al cumplimiento de los servicios de planificación familiar.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n-013-2021-dp-adm/>



Informe de Adjuntía N° 019-2021-DP/ADM:

Violencia contra las mujeres: Cuando las herramientas judiciales son utilizadas indebidamente por los agresores

PROBLEMA

La violencia contra las mujeres por razones de género es la manifestación de discriminación más evidente que existe contra ellas. Su práctica se fundamenta en relaciones desiguales de poder que, en base a estereotipos, las colocan en una situación de subordinación y dominación constante. En ese sentido, cuando ellas quieren romper estos esquemas, la violencia es utilizada como herramienta para reafirmar la condición de inferior que se les ha otorgado y tolerado durante años, desconociendo su cualidad de iguales.

Esta es una práctica constante en nuestro país. Durante el 2020, el Poder Judicial ha atendido 272.574 casos de violencia contra la mujer, también el Ministerio de la Mujer ha registrado 131 feminicidios y 330 tentativas de este delito. Esta situación obliga al Estado a adoptar medidas que prevengan estas prácticas y que faciliten a las víctimas la búsqueda de protección y justicia. En esa línea, la Defensoría viene brindando propuestas para volver más eficiente el aparato judicial. En el 2015, mediante el Informe Defensorial N° 173-2015-DP, se recomendó la creación de un sistema especializado de justicia para atender los casos de violencia de género, el cual se concretó en el 2018 con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1368, sistema que se mantiene aunque requiere fortalecerse.

Por ello, desde la Defensoría del Pueblo consideramos importante continuar con la identificación de nuevas manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Este informe se orientó precisamente a mostrar cómo el uso de herramientas que formalmente han sido creadas para ayudar a las mujeres, pueden terminar convirtiéndose en nuevas manifestaciones de agresión cuando son utilizadas de manera maliciosa y alejada de su propósito, como lo que ocurre frecuentemente al interior del sistema de justicia.

HALLAZGOS

- A pesar de que las normas nacionales e internacionales establecen parámetros para que el sistema de justicia proteja el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva, los beneficios de los mismos no se concretan en la realidad debido a la influencia de los estereotipos de género y a la falta de una ejecución adecuada del presupuesto y las políticas públicas.
- La falta de un sistema integrado y de una base de datos unificada facilita la multiplicidad de denuncias, procesos y medidas de protección y cautelares que pueden llegar a ser contradictorios. Si bien la acumulación de los procesos es una herramienta para corregir esta situación, este procedimiento no es inmediato, generando un desgaste físico, emocional y económico en las mujeres que deciden denunciar la violencia. Este panorama resulta siendo un factor inhibitorio para todas las víctimas de violencia que consideren acudir al sistema de justicia.
- A pesar de que solo se logró identificar 19 casos a nivel nacional (que contienen un total de 60 expedientes judiciales, 7 denuncias fiscales y 2 carpetas fiscales) en el plazo de una semana y durante el contexto de la emergencia nacional sanitaria, estos no son casos excepcionales en nuestro sistema de justicia. La interposición de una serie de denuncias y demandas contra las ex parejas en nuestro país es una estrategia que se usa regularmente para

hostilizar y desgastar física y emocionalmente a las mujeres, cuando sus ex parejas o padres de sus hijos no quieren cumplir con sus obligaciones. Esta estrategia no solo representa una nueva manifestación de violencia contra las mujeres en la forma de hostilización o acoso, empleando indebidamente herramientas judiciales, sino que también implica un mal uso de su derecho de acceso a la justicia, saturando aún más el sistema judicial.

- Esta “ruta crítica” trae consigo un estado de incertidumbre y ansiedad constante en las víctimas de violencia que muchas veces terminan siendo denunciadas por la otra parte. Ello sucede al no considerar y analizar con enfoque de género el costo emocional de los procesos judiciales en las víctimas, pues entonces se corre el alto riesgo de considerarlas también como agresoras, afectando su derecho a la igualdad en tanto se ejerce más violencia contra ellas por el sistema judicial y refuerza el estereotipo del rol femenino como sujeto pasivo quien debe ser sumiso, protegido y cuidado.

RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial:

- Diseñar y ejecutar un plan de capacitación a operadores y operadoras de justicia en la incorporación del enfoque de género, la construcción de relaciones de poder y la necesaria proactividad para identificar casos relacionados en el ámbito civil, penal o en el marco de la Ley N° 30364 incoados por el agresor contra la víctima agraviada, que les permita en el ejercicio de su función una evaluación objetiva que evite el uso indebido de las herramientas judiciales generadoras de una sobrecarga procesal y nuevos actos de violencia contra la denunciante.
- Incluir esta problemática en la sesión plenaria de la Corte Suprema de la República sobre violencia contra las mujeres y el grupo familiar, a fin de que se evalúe adoptar un acuerdo plenario en el que se establezcan medidas para la acumulación de estos casos con pleno respeto por las reglas procesales en la materia y, así, contrarrestar el uso abusivo que hacen los agresores de las herramientas procesales.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Priorizar y fortalecer la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y su interoperabilidad, como ente encargado de su conducción de acuerdo con el Decreto Supremo N° 11-2011-MIMP. Ello permitirá que la información sobre las denuncias relacionadas a violencia contra las mujeres pueda encontrarse a disposición de los funcionarios y las funcionarias del sistema de justicia de manera inmediata, permitiéndoles identificar si existe una multiplicidad de estas; y así adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y evitar el mal uso o el uso indebido del sistema por parte de los agresores.
- Fortalecer la labor de implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores, a fin de contar con una base de datos única que permita un mejor tratamiento de las denuncias de violencia contra las mujeres.
- Promover, en coordinación con todas las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional Especializado de Justicia, la capacitación de sus operadores y operadoras en la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de sus funciones.

- Continuar y fortalecer las coordinaciones que se viene realizando con el INEI. Permitirá la inclusión de los indicadores correspondientes en la Endes que reflejen el número de procesos legales iniciados por las víctimas de violencia y recibidos en contra de las mismas, así como cuántos han sido concluidos o abandonados, y en qué periodo de tiempo.
- Capacitar al personal de los CEM en la identificación de los casos de uso indebido del sistema de justicia para su registro y reporte, bajo la modalidad de violencia psicológica y económica.

Al Ministerio Público:

- Fortalecer el sistema de información, a fin de contar con una base de datos que permita identificar de manera inmediata la cantidad de denuncias en las que se encuentran involucradas cada una de las partes, a fin de evitar la existencia en paralelo de múltiples denuncias que puedan llevar a resultados o decisiones contradictorias en otras instancias, así como disminuir la carga procesal no solo para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Especializado de Justicia, sino también la carga económica y psicológica en la víctima.
- Continuar con el trabajo de fortalecimiento de la labor de las fiscalías que atienden las denuncias de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales, especialmente tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad y riesgo en el que se encuentran las mujeres que deciden denunciar los hechos de violencia en su contra.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Acoso-judicial-Casos.pdf>



Informe de Adjuntía N° 0019-2021-DP/ADM/MA:**Violencia contra la mujer en forma de acoso judicial****PROBLEMA**

El Estudio Benites, Vargas & Ugaz remitió la carta N° 399-20/BVU/PE, respecto al caso de la señora N.M.A., quien denunció ser víctima de violencia contra la mujer en la forma de acoso judicial por parte de su ex cónyuge Antun Ucovich Helbling. Este caso emblemático también es resumido en el capítulo 2 de este Informe Anual.

De la documentación sustentatoria, se aprecia lo siguiente:

- La señora N.M.A., de nacionalidad española, contrajo matrimonio con el señor Antun Ucovich en el año 2006.
- Durante su unión matrimonial procrearon a sus dos menores hijas C.U.M. (12) y Z.U.M. (9), que tienen nacionalidad peruana y española.
- En el año 2018 el matrimonio inicia los trámites de separación, y en ese contexto suscribieron el Acta de Conciliación N° 518/2018/CCCP, con fecha 20 de diciembre del mismo año, haciéndose posteriormente efectivo el divorcio.
- Mediante el mencionado acuerdo conciliatorio, dichas partes dejaron resueltos los asuntos relacionados al ejercicio de la patria potestad de sus hijas, la tenencia y custodia, el régimen de visitas y la asignación por alimentos que les corresponde.
- A pesar de la precisión y detalle en la composición de cada uno de los puntos materia del acuerdo, se han presentado una serie de conflictos y controversias entre las partes debido al incumplimiento de los mismos. El señor Antun Ucovich no solo viene desconociendo e incumpliendo con los compromisos, sino que además viene ejerciendo actos de violencia contra ella y sus menores hijas.
- Con la finalidad de excusar su actuación y continuar incumpliendo los acuerdos conciliatorios, el señor Ucovich ha desencadenado todo un entrampamiento de acciones legales que han generado a la fecha un total de 18 investigaciones y procesos judiciales entre demandas y denuncias, seis de los cuales corresponden a procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- La señora N.M.A., en su condición de mujer extranjera, no cuenta con una red familiar de apoyo, encontrándose en una situación especial de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30364.
- La negativa por parte del Sr. Ucovich de autorizar las visitas de las menores a su familia en España durante más de 2 años consecutivos, ha tenido como consecuencia su aislamiento de la familia y de las raíces culturales y emocionales de su línea materna, lo que ahonda en la vulnerabilidad no solo de la madre sino de las hijas, en un contexto de impunidad.

HALLAZGOS

- Los casos de hostigamiento judicial se iniciaron menos de una año después de suscrita el acta de conciliación.
- De los 18 procesos judiciales, 11 fueron iniciados por el señor Antun Ucovich y 7 por la señora N.M.A. Asimismo, existen 10 procesos relativos a hechos de violencia contra la mujer y el grupo familiar. De estos, 4 fueron denunciados por el señor Ucovich y 6 por la N.M.A.
- La batalla judicial que se inició con el incumplimiento de los acuerdos asumidos volunta-

riamente por el Sr. Ucovich supone un desgaste físico, emocional y económico para la Sra. N.M.A., quien, de buena fe, aceptó y suscribió un acuerdo conciliatorio a fin de evitar una situación como la que actualmente se presenta.

- La situación de N.M.A. no es un hecho excepcional en nuestro sistema de justicia. La interposición de una serie de denuncias y demandas contra las ex parejas en nuestro país, es una estrategia que se usa regularmente para hostilizar y desgastar física y emocionalmente a las mujeres, cuando sus ex parejas o padres de sus hijos no quieren cumplir con sus obligaciones.
- La estrategia adoptada por el Sr. Anton Ucovich no solo representa una hostilización judicial, sino también un mal uso de su derecho de acceso a la justicia, saturando aún más nuestro sistema judicial.

RECOMENDACIONES

Al Poder Judicial:

- Tanto en el presente caso, como en todos aquellos relacionados a violencia contra las mujeres, se debe disponer la realización de una evaluación real del uso que el agresor realiza de las acciones judiciales disponibles, a fin de garantizar que el derecho de acceso a la justicia de todas las personas no sea indebidamente utilizado, generando nuevos actos de violencia contra la denunciante.
- Priorizar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Justicia Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, evitando la existencia de una multiplicidad de procesos relacionados a un mismo hecho, mas aún cuando las partes ya arribaron a un acuerdo conciliatorio, cuya naturaleza es precisamente reducir la altísima carga procesal que existe en nuestro país.
- Discutir esta situación en una sesión plenaria de la Corte Suprema de la República a fin de que se adopte un acuerdo que disponga las medidas necesarias para que este tipo de acoso judicial no sea tolerado por los operadores de justicia. Para ello, deben implementarse los mecanismos procesales necesarios, a fin de impedir el abuso del sistema y del derecho con acciones repetitivas, reiteradas y sistemáticas, destinadas a generar presión emocional y económica sobre la mujer. Entretanto, emitir una circular a nivel de la coordinación del Sistema Nacional Especializado para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, disponiendo que en este tipo de casos se siga el principio “un mismo conflicto, un solo proceso”.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Promover la inclusión de Indicadores de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (En-des) que reflejen el número de procesos legales iniciados por las víctimas de violencia y recibidos en contra de las mismas, así como cuántos han sido concluidos o abandonados, y en qué periodo de tiempo.
- Incluir en las fichas de registros de casos de los CEM el número de denuncias iniciadas, abandonadas y concluidas, tanto interpuestas por parte de la víctima como recibidas en su contra.
- Capacitar a los CEM en la identificación de los casos de acoso judicial para su registro y reporte, bajo la modalidad de violencia psicológica y económica.

Al Ministerio Público:

- Exhortar al cumplimiento de sus plazos procesales atendiendo a que se trata de víctimas en situación de vulnerabilidad, con mayor razón si son menores de edad y personas extranjeras sin arraigo familiar en el país, definidas como personas vulnerables según el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30364.
- Verificar en su sistema con mayor precisión y diligencia para evitar duplicidad de denuncias maliciosas presentadas con la finalidad de sobrecargar al Ministerio Público y disminuir la capacidad de defensa de las víctimas, debido a la cantidad de tiempo y recursos económicos que debe emplear para atender los procesos e investigaciones en curso.

A Medicina Legal:

- Mejorar los protocolos de evaluación en dos sentidos: i) la profundidad de la evaluación y tiempo dedicado a evaluar a la víctima; y ii) realizar la evaluación en presencia de dos profesionales a efectos de garantizar la imparcialidad, la integridad y la independencia del resultado de la evaluación.
- Evitar la reiterada participación de Medicina legal y/o el Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia por cada caso individual de violencia, bajo el argumento de que cada hecho de violencia enmarcado en la Ley N° 30364 implica la necesidad de realizar evaluaciones y pericias psicológicas individuales, sin considerar que ello revictimiza a la parte agraviada, y potencialmente abre la puerta a resultados contradictorios que alargan la resolución de los casos y las consecuentes sanciones para el agresor, generando reiteradas evaluaciones en periodos de tiempo muy cortos, además de impunidad y abandono por parte de las víctimas de los procesos antes de su conclusión.

A la Academia:

- Estudiar la incidencia del acoso judicial como forma de violencia familiar para evidenciar indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan definir las características de esta forma de violencia para que el poder judicial y los servicios de atención a las víctimas de violencia desarrollen herramientas de identificación temprana de este comportamiento procesal, y adopten las medidas de protección necesarias a las víctimas y las punitivas a los perpetradores.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2022/04/Informe-Acoso-judicial-Casos.pdf>



PROBLEMA

La Defensoría del Pueblo supervisa desde el 2006 la aplicación de la cuota de género en las elecciones. De esta forma, nuestra institución evidenció que algunos de los principales límites de esta medida de acción afirmativa era que las organizaciones políticas solían ubicar a las candidatas en los tercios inferiores de las listas; asimismo, no se garantizaba el cumplimiento de la cuota hasta el final de la inscripción, afectando la finalidad de la medida. Frente a este contexto, se planteó la adopción de la paridad y alternancia como medidas más efectivas para promover la participación política de las mujeres en todos los cargos. Esto llevó a que en julio del año 2020 se apruebe la Ley N° 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar la paridad y la alternancia de género en las listas de candidaturas, aplicable al proceso de Elecciones Generales 2021. Se trató de la primera vez en nuestra historia republicana en que se empleó una medida de este tipo.

Considerando estos avances, el objetivo del informe fue evaluar el impacto de la aplicación de la paridad y alternancia en las Elecciones Generales 2021, considerando además otros factores importantes, como el acoso y violencia en el ámbito político; el presupuesto con el que cuentan para las campañas electorales; y la participación en franja electoral de las candidatas. Por ello, a partir de un balance general de los obstáculos de la aplicación de la cuota de género, y considerando los alcances y limitaciones de la Ley N° 31030, se identificaron los aspectos que aún quedan por garantizar para una efectiva promoción de las mujeres en la vida política.

HALLAZGOS

- La promoción de la participación política de las mujeres, luego de la obtención del derecho al voto, estuvo marcada por el establecimiento de la cuota de género del 30% en las listas de candidaturas electorales. Este requisito de inscripción, vigente desde el 2000, tuvo un impacto positivo especialmente a nivel del Congreso de la República; sin embargo, los resultados hasta el año 2020 no superaron el 28% de mujeres. Esta cuota tuvo un impacto limitado a nivel de las elecciones regionales y locales. Así, en las tres últimas elecciones (2010, 2014 y 2018), se logró solo el 4% en las gobernaciones regionales; el 5% en las alcaldías provinciales al igual que las distritales; y a nivel de regidurías provinciales y distritales, la cifra oscila entre el 24% y 31%.
- Las supervisiones electorales identificaron que los principales obstáculos en la aplicación de la cuota de género fueron la ubicación de las candidatas en los tercios inferiores de las listas electorales; el incumplimiento de la cuota de género en la inscripción final, ya que durante el proceso se podían retirar a candidatas (exclusiones, improcedencias, renunciadas, o tachas); y el encabezamiento mayoritariamente masculino de las listas electorales.
- Los resultados de las Elecciones Generales 2021 evidenciaron el impacto de la aplicación de la paridad y alternancia en el Congreso, en tanto 49 congresistas fueron electas, lo que representa el 38% del total, la cifra más alta de representación femenina en la historia republicana.
- El acoso político es una modalidad de violencia que limita la participación política de las mujeres. En esa línea, durante el último proceso electoral, el MIMP atendió cuatro de estos casos, y el JNE, tres. Sumado a ello, se constató que el 47% de las candidatas identificaron haber sido víctimas de estos hechos.
- A pesar de la aprobación de la Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona la violencia contra las mu-

jeros en la política, es necesario contar con procedimientos especiales para la atención de estos casos. Para ello, urge que el MIMP, el JNE, los Gobiernos Regionales y municipales, y las organizaciones políticas cumplan con su obligación de aprobar mecanismos o adecuar procesos que hagan posible la investigación y sanción de estos actos, que privan a las mujeres de ejercer sus derechos políticos.

- La falta de acceso a financiamiento público y privado es una barrera que también impide la participación de las mujeres en la política. A las ya conocidas brechas de ingresos totales y brecha salarial, se le añaden costos que no pueden afrontar durante las campañas electorales. En ese sentido, al buscar recursos se enfrentan a estereotipos de género que limitan que terceros hagan aportes a sus campañas e, incluso, que sus propios partidos las apoyen con el subsidio entregado por el Estado.
- Mediante la Ley N° 31046 se introdujo los principios de igualdad y no discriminación a la distribución del financiamiento público directo e indirecto otorgado a los partidos. Sin embargo, respecto al segundo, se constató que, en las Elecciones Generales 2021, de las 25 personas que utilizaron la franja electoral, solo cinco eran mujeres. Esto se fundamenta en el hecho de que solo dos eran candidatas a la presidencia, y que el 75% de las listas al Congreso eran presididas por hombres. Al respecto, es importante señalar que el electorado, mediante voto preferencial, suele escoger entre los primeros números de las listas, por lo que, si las mujeres están subrepresentadas en esas posiciones, también lo estarán los resultados.
- En relación al financiamiento directo, urge que se establezcan mecanismos para fiscalizar que las capacitaciones, investigaciones y formaciones que organizan los partidos políticos cumplan con los criterios de igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres. Si no existe una herramienta coercitiva que permita la observancia de este principio, es probable que las mujeres no accedan de manera paritaria a estos beneficios de la afiliación partidaria.

RECOMENDACIONES

- Al Congreso de la República: Establecer la paridad horizontal en la conformación de las listas electorales del Legislativo, del Parlamento Andino, a nivel gobernadores/as, consejos regionales, alcaldías provinciales y municipales del total de circunscripciones a las que se presenten cada organización política, de manera tal que la mitad de ellas sean encabezadas por una mujer.
- Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: Aprobar el protocolo interinstitucional para la prevención, atención y sanción del acoso político contra las mujeres.
- Al Jurado Nacional de Elecciones: Reglamentar el artículo 394° de la Ley Orgánica de Elecciones, introducido mediante Ley N° 31155, con el objeto de establecer un proceso claro de denuncia, investigación y sanción de actos de acoso político.
- A la Oficina Nacional de Procedimientos Electorales: Incluir en los formatos de rendición de cuentas señalados en el artículo 14° de la Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE, un recuadro en el que se pueda identificar la cantidad de hombres y mujeres que han sido beneficiarios de las actividades de capacitación, formación e investigación de las organizaciones políticas.
- A los Gobiernos Regionales y Locales: Aprobar normas y políticas, o adecuarlas, en el ámbito de sus competencias, para identificar, prevenir, atender y sancionar el acoso contra las mujeres en la vida política, en cumplimiento del art. 5.5 de la Ley N° 31155.
- A las organizaciones políticas: Implementar medidas internas para la prevención, atención y sanción del acoso político.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-Participaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica.pdf>



Informe de Adjuntía N° 024-2021-DP/ADM:

Proceso de formulación de la Estrategia Nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres

PROBLEMA

La lucha contra la violencia y la discriminación hacia las mujeres por razón de género constituye una de las piezas más importantes del pensamiento social, jurídico y político de nuestro tiempo. En julio del 2021 se aprobó por primera vez en el Perú una estrategia nacional enfocada en la prevención de la violencia de género contra las mujeres (VGCM). En atención a ello, el informe dio del proceso de formulación de esta estrategia nacional a fin de elaborar propuestas para su mejora.

HALLAZGOS

- Un elemento que distingue a la Estrategia Nacional de los demás documentos normativos y de política pública con que ya cuenta el Estado, es que por primera vez se aborda específicamente la prevención primaria. En el pasado, el énfasis había estado en la atención de los casos de violencia, y las medidas de prevención que existían representaban esfuerzos aislados y todavía insuficientemente articulados.
- El proceso de formulación de la estrategia puede ser dividido en tres etapas o momentos:
 - » i) La etapa de elaboración del marco conceptual, realizada durante el 2020, fue el proceso que generó mayores espacios de participación, pues se realizaron hasta cinco procesos de consulta. Dichas consultas involucraron a actores estatales, de cooperación internacional y de la sociedad civil. Sin embargo, hasta la fecha, este marco aún no ha sido aprobado y publicado en su integridad.
 - » ii) La etapa de formulación de los Lineamientos Estratégicos de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres. Este proceso también contó con algunos espacios de participación —aunque en menor medida que la etapa anterior— y concluyó en febrero del 2021.
 - » iii) La etapa de formulación de la Estrategia Nacional propiamente dicha. Esta etapa fue la más corta, pues se desarrolló entre marzo y julio de 2021. Los espacios de participación fueron muy limitados y estuvieron dirigidos exclusivamente a actores/as del Estado. Esta etapa concluyó con la publicación oficial de la Estrategia Nacional en julio de 2021.
- El proceso de formulación de la Estrategia Nacional fue liderado por un órgano técnico-normativo al interior del MIMP. De esta manera, se contó con un equipo técnico especializado y sensibilizado sobre la importancia de trabajar en la prevención de la violencia de género contra las mujeres. El proceso contó con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid), que permitió al MIMP y a la Defensoría contar con recursos humanos y presupuestales.
- El proceso de formulación de la Estrategia Nacional comprendía expresamente medidas para la prevención de la violencia de género contra las mujeres, y en él se observó una voluntad política que hizo posible que en los últimos años se avanzara en esta agenda junto a otros sectores a través de la aprobación de normas y políticas públicas.
- La pandemia obligó a reprogramar o replantear algunas actividades que requerían la realización de viajes o de reuniones de trabajo presenciales. Además, en general, la adaptación

al trabajo remoto no fue sencilla y existen estudios que evidencian que la carga de trabajo se ha incrementado considerablemente, sobre todo para las mujeres. Al respecto, es importante señalar que tanto el equipo que lideró el proceso de formulación de la estrategia en el MIMP como el equipo que acompañó este proceso desde la Defensoría del Pueblo están integrados mayoritariamente por mujeres. Otra amenaza del proceso fue el clima de inestabilidad política.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Aprobar y publicar el marco conceptual (integral) para la prevención de la violencia de género contra las mujeres, al igual que los instrumentos normativos necesarios para la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la VGCM a los que hace referencia la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022- 2021-MIMP, incluyendo indicadores, fichas técnicas, plan de monitoreo y evaluación (aquello que se ha denominado “caja de herramientas”).
- Fortalecer el mapeo de servicios en materia de prevención primaria durante la etapa de territorialización en los lugares priorizados para el pilotaje de la Estrategia Nacional de Prevención de la VGCM.
- Generar procesos participativos con presencia del Estado, así como de las entidades privadas y la sociedad en general durante la etapa de territorialización en los lugares priorizados para el pilotaje de la Estrategia Nacional.
- Recopilar y sistematizar la información disponible sobre el proceso de formulación de la Estrategia Nacional y la metodología seguida y poner esta experiencia a disposición de Cepplan a fin de que, como ente rector en planeamiento estratégico en el Estado, pueda generar orientaciones para procesos similares que se lleven a cabo en el futuro.

A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

- Mantener y seguir fortaleciendo el Grupo de Trabajo de la Cooperación Española y Socios Nacionales para la Lucha contra la Discriminación y Violencia de Género (R3), que constituye un importante espacio de diálogo y de articulación entre la cooperación internacional, el Estado y la sociedad civil.

Al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico:

- Emitir lineamientos u orientaciones para la formulación de una Estrategia Nacional, a fin de que las entidades públicas dispongan de una guía que oriente procesos similares en el futuro.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/1.1.-Informe-de-Adjunt%C3%ADa.pdf>



PROBLEMA

El serenazgo es un servicio municipal de vigilancia y seguridad pública que cumple un rol importante para prevenir y hacer frente a la problemática de la delincuencia local, lo que lo ha convertido en un componente primordial del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) y de apoyo a la función policial. Dada su relevancia, el informe evaluó la situación del servicio municipal del serenazgo de los 30 distritos más vulnerables al crimen y a la violencia durante la pandemia.

HALLAZGOS

- No existe una ley que regule la finalidad, principios, funciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, impedimentos, articulación interinstitucional, uniforme y equipamiento del serenazgo, además de su formación y capacitación permanente, entre otros.
- El 100% de las municipalidades supervisadas implementaron el servicio de serenazgo para luchar contra la inseguridad ciudadana. Sin embargo, a nivel nacional solo el 55,92% brinda dicho servicio (INEI 2018). En ese sentido, es necesaria una política de Estado en materia de seguridad ciudadana y evaluar su implementación a nivel nacional, sobre todo en aquellos lugares con mayores índices de delincuencia.
- El 13% de funcionarios municipales entrevistados no conocía la extensión geográfica de su distrito y el 10% no pudo responder durante la entrevista el número de habitantes. Asimismo, el 33% desconocía la tasa de percepción de inseguridad y el 27% el índice de victimización que afecta a sus comunas. Esta información es indispensable para comprender la inseguridad ciudadana de sus jurisdicciones y planificar acciones estratégicas eficaces.
- Se identificó falta de capacidad operativa del personal de serenazgo, como en el caso de las municipalidades de Pueblo Nuevo, El Porvenir, Ayabaca, Florencia de Mora, El Agustino, La Esperanza, Abancay, Amarilis, Callao, San Clemente, Huánuco, en las que se cuenta con solo un sereno para más de dos mil habitantes.
- Existe una notoria brecha de género y discapacidad en los servicios de serenazgo, pues solo un 19% mujeres, e incluso municipios como los de Piura y Paramonga no cuentan con personal femenino. Asimismo, 17 comunas de 30 no contratan a personas con discapacidad.
- De acuerdo al reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos (Decreto Supremo N° 012-2019-IN), es obligación de los municipios ingresar y remitir la información requerida por dicha plataforma virtual a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. Las municipalidades del Callao, Rímac, San Vicente de Cañete, Santiago y San Clemente no contaban con dicha información.
- El servicio de serenazgo se continuó brindando de manera ininterrumpida durante el estado de emergencia nacional; sin embargo, un 47% de municipalidades supervisadas redujo su personal, siendo los casos más críticos los de Lima Metropolitana, Piura y Cusco, que tuvieron una disminución de 61, 58 y 47 personas, respectivamente.
- Se identificaron 206 casos de culminación del vínculo laboral durante el estado de emergencia sanitaria, siendo un 66% despidos, 23% abandonos del puesto y 11% renunciadas.
- Si bien todas las municipalidades supervisadas brindaron a su personal de serenazgo mascarillas, no todas entregaron alcohol, gel antibacterial, protector facial o protectores oculares.

- El 37% de municipios supervisados brinda soporte de salud mental a su personal de serenazgo para el tratamiento del estrés y situaciones similares que puedan afectarlos.
- El 37% brinda asistencia y soporte a los familiares y deudos del personal de serenazgo que fallece por Covid-19.
- Solo un 26 % de personal contratado por Decreto Legislativo N° 728, el 1% de CAS, un 1% de terceros y el 13% del régimen regulado por Decreto Legislativo N° 276 recibieron algún tipo de bonificación, como apoyo económico, durante la pandemia.

RECOMENDACIONES

Al Congreso de la República:

- Aprobar una ley que regule el servicio del cuerpo de serenazgo municipal descentralizado, precisando la finalidad, principios y funciones de los efectivos, así como sus derechos, obligaciones, prohibiciones e impedimentos de este grupo de servidoras y servidores municipales.
- Estandarizar su régimen laboral de contratación.
- Otorgarles seguro de salud, así como seguro complementario por trabajo de riesgo.
- Regular el perfil del personal que deberá ser exigido en los procesos de selección, así como la implementación progresiva y descentralizada de centros de formación y capacitación permanente.

A la Presidencia del Consejo de Ministros:

- Aprobar la entrega de un bono extraordinario en favor del personal de serenazgo, como reconocimiento a su labor desarrollada en la primera línea durante la pandemia por el Covid-19, apoyando al personal de la Policía y las Fuerzas Armadas.

Al Ministerio del Interior:

- Emitir lineamientos y normas, mientras no se cuente con una norma que regule el servicio de serenazgo municipal, a efectos de optimizar su articulación entre las municipalidades provinciales y distritales, con el fin de garantizar los derechos de los serenos y serenas.
- Promover el fortalecimiento del serenazgo municipal y coadyuvar a su implementación en aquellos lugares con mayor incidencia al crimen y la violencia en el país.
- Diseñar, en coordinación con el Servir, en su condición de organismo técnico y rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado, los requisitos mínimos para acceder al puesto de sereno municipal, teniendo en cuenta que es un servicio de naturaleza especial, orientado a la seguridad y vigilancia ciudadana.
- Coordinar con los Gobiernos Regionales la implementación, autorización y certificación progresiva de centros de formación y capacitación permanente de serenos y serenas en el ámbito de su competencia territorial.
- Implementar una malla curricular con el fin de uniformizar la capacitación que reciben los serenos y serenas, con énfasis en el respeto al principio de legalidad y con un enfoque de derechos humanos, que sirva de guía a los centros de capacitación de serenos y a las municipalidades que actualmente brindan charlas a su personal.
- Estandarizar el uniforme y equipamiento básico que las municipalidades deben otorgar a sus serenos y serenas, precisando las especificaciones técnicas de cada implemento, según la zona geográfica y características del lugar donde se brindará el servicio, a fin de garantizar la protección de la integridad física y condiciones de trabajo dignas del personal de serenazgo.

A la Comandancia General de la Policía:

- Ordenar a las regiones, macrorregiones y frentes policiales que sus unidades básicas respectivas, a nivel nacional, adopten acciones de coordinación con los Gobiernos Locales para el cumplimiento del servicio de patrullaje integrado.
- Afianzar los niveles de coordinación y articulación con las municipalidades que brindan el servicio de serenazgo, con el objeto de establecer estrategias eficientes en materia de seguridad ciudadana, aprovechando los espacios que brindan las diferentes instancias del Sinasec, que tienen por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana, conforme a las obligaciones establecidas en el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

A las municipalidades provinciales y distritales:

- Implementar una base de datos con información oficial y actualizada que les permita a sus equipos de seguridad ciudadana elaborar diagnósticos en base a indicadores objetivos sobre la problemática de inseguridad en sus territorios, con el fin de planificar y orientar debidamente las acciones del servicio de serenazgo.
- Brindar un servicio de seguridad ciudadana de calidad, procurando la contratación suficiente de serenos y serenas, teniendo en cuenta criterios técnicos como ubicación, extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva; con un enfoque de igualdad de género y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su igualdad de trato, eliminando estereotipos y prejuicios que afectan los derechos humanos.
- Cumplir con lo regulado por el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, el cual permite contar con información del personal y de los servicios que prestan los Gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados.
- Cumplir con lo establecido por el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias, en el sentido que el personal de serenazgo debe ser contratado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), promoviendo la estabilidad laboral y remuneraciones justas.
- Garantizar, para todo el personal de serenazgo, la cobertura de salud y seguro de vida, así como su incorporación en la cobertura del seguro complementario por trabajo de riesgo, en cumplimiento de la Ley N° 30485.

A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú:

- Realizar la difusión del presente informe, así como promover el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a los Gobiernos Locales respecto al funcionamiento del servicio del serenazgo municipal.
- Incorporar como agenda de las reuniones nacionales y/o regionales, el análisis de indicadores de seguridad ciudadana, a fin de adoptar acuerdos que mejoren sus resultados; así como identificar y fomentar la implementación de buenas prácticas de gestión y colaboración institucional; o de cooperación público/privado, de ser el caso.

ACCEDA A LA VERSIÓN COMPLETA DEL INFORME EN:

<https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-de-adjuntia-n001-2021-dp-adhpd/>



CAPÍTULO 5

INFORMES DE LOS MECANISMOS NACIONALES E INDEPENDIENTES VINCULADOS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS



**Defensoría
del Pueblo**



5.1. INFORME DEL MECANISMO INDEPENDIENTE ENCARGADO DE PROMOVER, PROTEGER Y SUPERVISAR LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El 30 de marzo del 2007, en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos), se suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) junto a su Protocolo Facultativo. A los pocos meses el Congreso de la República lo aprobó, adscribiéndose en la legislación nacional mediante la Resolución Legislativa N° 29127 del 31 de octubre del 2007.

En diciembre del 2012, en el marco de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se ampliaron las funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de asignarle la responsabilidad de convertirse en el Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD) en el territorio nacional.

En la estructura orgánica de la Defensoría, el MICDPD opera a través del Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrito a la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. En el 2019, gracias a la actual gestión, se consiguió presupuesto para implementar el Mecanismo, y se propuso la tarea de elaborar una serie de informes en los que se recoge la situación de las personas con discapacidad en las regiones del país. Actualmente se mantiene parte de los recursos humanos que permiten contar con personal en Lima, Puno, Tingo María, Moquegua, Tacna y Cusco.

En el periodo del presente informe, se han conseguido avances significativos en la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, como se resume a continuación:

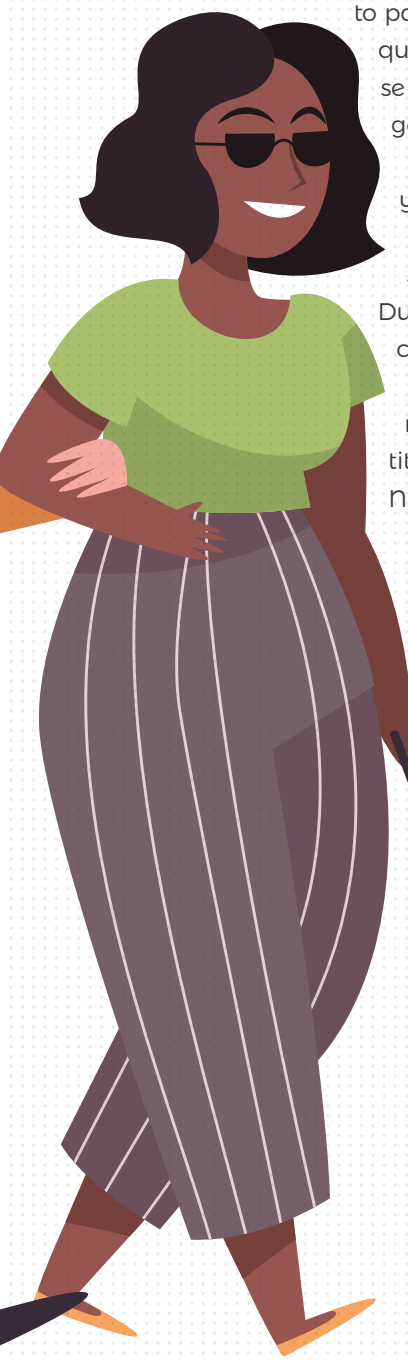
5.1.1. Derecho a la educación inclusiva

Durante el segundo año de desarrollo de la estrategia de educación no presencial “Aprendo en casa”, creada como respuesta ante la emergencia sanitaria por el Covid-19 en el 2020 y ampliada por la persistencia de la pandemia, el Minedu dispuso la implementación del documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas educativos de Educación Básica” (Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU del 17 de diciembre del 2020).

La citada norma incorpora una sección dedicada a la atención a la diversidad, reconociendo que “existen barreras (...) de acceso, de tipo actitudinal (discriminación, falta de valoración a la diversidad, estigmas, prejuicios, entre otros), para el aprendizaje (ausencia de condiciones básicas para el logro de sus aprendizajes, inadecuada adaptación del currículo, entre otros), para la participación (falta de liderazgos inclusivos, reducidos espacios de diálogo y escucha, entre otros)”. De este modo, el Minedu acogió la recomendación del MICDPD desarrollada en el año 2018 en el Informe Defensorial N° 183: “Derecho a la Educación Inclusiva”. En él se señala que los instrumentos de gestión no deben restringir las orientaciones sobre educación inclusiva a la atención a estudiantes con discapacidad, sino que deben ampliarse a cualquier estudiante que enfrente diversos tipos de barreras.

La norma precisó que “el director y su equipo deberán planificar con la comunidad educativa la reducción de barreras educativas que impiden que los estudiantes puedan aprender y participar en igualdad de condiciones, así como la gestión de apoyos que requieran”. Esto supone llevar adelante un proceso de reorganización, en el que cada escuela

**EL MINEDU
ACOGIÓ LA
RECOMENDACIÓN
DEL MECANISMO,
ESTABLECIENDO QUE
NO RESTRINGIRÁN
LAS ORIENTACIONES
SOBRE EDUCACIÓN
INCLUSIVA A LAS/
LOS ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD,
SINO QUE LA
AMPLIARÁN A
CUALQUIERA QUE
ENFRENTA ALGÚN
TIPO DE BARRERA.**



pública y privada cuenta con asistencia técnica e información oportuna y pertinente por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la entidad que haga sus veces. No obstante, llevar a la práctica el asesoramiento adecuado para desarrollar los ajustes, apoyos o adaptaciones que requieren las y los estudiantes aún representa un desafío, en tanto subsiste debilidad en la capacidad de gestión del Minedu para resolver los nudos críticos relativos al abordaje de la educación inclusiva, la articulación con las instancias de gestión educativa descentralizada, entre otros aspectos.

De esta manera, se observó que subsistía un problema de base y definición, ya que en el Minedu la coordinación en materia de educación inclusiva sigue recayendo en la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE). Esto llevó a que los requerimientos de información sobre el servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad que el MICDPD dirigió a los despachos ministerial y viceministerial de gestión pedagógica fueron respondidos por la DEBE, resaltando que es la instancia del Minedu “responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, programas, propuestas pedagógicas de los modelos de servicio educativo y documentos normativos, así como dirigir la implementación de dicho modelo para la atención de las necesidades educativas especiales de niñas, niños y adolescentes, asociadas a discapacidad, conforme a la Ley General de Educación y su Reglamento” (Oficio N° 00205-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE del 23 de setiembre).

Se advirtió que, aun cuando la solicitud de información está dirigida a conocer las medidas para asegurar la prestación del servicio educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, la respuesta del Minedu se centró solo en aquellos que presentan condición de discapacidad. Ante dicha situación, el MICDPD ha reiterado en diversas reuniones sostenidas con representantes del Minedu que el liderazgo del diseño e implementación de la política de educación inclusiva no debe mantenerse en una unidad especializada en una de las poblaciones que enfrentan barreras educativas, como es la DEBE, sino en la Educación General de Educación Básica Regular. La razón es que la educación regular es el espacio donde se pone en práctica la educación inclusiva pues ahí deben encontrarse todas/todos las/los estudiantes, independientemente de sus características, necesidades especiales, estilos de aprendizaje o distintas barreras que pudieran enfrentar.

Por ello, durante la reformulación del Reglamento de la Ley General de Educación, el MICDPD señaló que el proyecto de modificación de dicha norma presentaba una contradicción en cuanto al abordaje de la educación inclusiva. En el documento se afirma que la educación inclusiva “implica que se aseguren las condiciones para que todas y todos se desarrollen juntos, en igualdad y equidad de oportunidades” (Propuesta inicial del Reglamento de la Ley General de Educación), sin embargo, en la práctica se mantiene segregados en la Educación Básica Especial a los estudiantes con discapacidad severa o multidiscapacidad.

Asimismo, en reunión sostenida con la DEBE, el MICDPD sostuvo que no era posible sostener la definición de la Educación Básica Especial como una “modalidad que atiende con enfoque inclusivo”, por cuanto dicha modalidad revela la persistencia del enfoque discriminatorio en el sistema educativo peruano. La posición del Mecanismo Independiente llevó a modificar el Reglamento de la Ley General de Educación a fin de desarrollar el alcance de la política de educación inclusiva (Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, publicado en el diario El Peruano el 11 de mayo del 2021). De este modo, el Minedu adoptó la recomendación de incorporar en el nuevo Reglamento de la Ley General de Educación el literal k), en donde se precia que “el Estado (...) asegura el tránsito paulatino y ordenado del sistema educativo hacia servicios educativos inclusivos, no segregados, garantizando las condiciones necesarias para atender a las y los estudiantes con o sin discapacidad que enfrentan barreras educativas”.

Dicha modificación constituye un hito y sienta las bases para desarrollar mejores lineamientos que orienten un servicio efectivamente inclusivo en las instituciones educativas públicas y privadas. Sin embargo, el MICDPD ha exigido elaborar una política educativa consistente con los enfoques de inclusión y de

discapacidad a partir del modelo social con enfoque de derechos. Así, se ha llamado la atención sobre la ausencia de consulta pública a las personas con discapacidad tanto en el proceso de reformulación del Reglamento de la Ley General de Educación como en la formulación del Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano y del Plan Marco para la implementación de la educación inclusiva, aun cuando el MICDPD puso a disposición la propuesta de “Guía para la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local”.

Con relación al Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano (Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, El Peruano 21 de setiembre del 2021), el MICDPD saludó el establecimiento de la medida 5.2: Ampliar la cobertura de atención y soporte a II.EE. con población con discapacidad, así como los indicadores 5.2a: % de servicios educativos de educación básica con población con discapacidad que son atendidas por algún servicio de apoyo educativo y 5.2b: % de UGELES [sic] que cuentan con intérprete de lengua de señas peruana y modelo lingüístico. No obstante, precisó que era necesario poner atención a las metas definidas para estos indicadores y sus acciones (Oficio N° 119-2021-DP/ADHPD-PDEPRODIS del 26 de agosto del 2021). En ese sentido, se solicitó detallar los servicios educativos priorizados en la definición de las metas, así como las medidas previstas para evitar que las/los estudiantes con discapacidad de los ámbitos no priorizados vean vulnerados sus derechos a acceder a una educación de calidad. Asimismo, se alertó sobre la inconsistencia de la acción 5.2.5: Promoción de la conformación de Servicios de Apoyo Educativo (SAE) en servicios educativos de la EBE y EBA, en tanto no comprendía la modalidad de EBR, aun cuando es en esta modalidad en donde se concentra más del 70% de estudiantes con discapacidad.

Respecto a la propuesta del Plan Marco para la implementación de la educación inclusiva, la DEBE informó sobre la conformación de un grupo de trabajo integrado por representantes del Minedu, “que permita la participación de las diferentes instituciones públicas y privadas para la elaboración del referido Plan Marco”. En cuanto al proceso de elaboración del mismo, la DEBE indicó que “el proceso previsto para la elaboración del Plan Marco que orientará la implementación de la educación inclusiva en el país, tiene un carácter participativo y considera como principio rector el derecho a consulta de la población, en particular de la población con discapacidad”. No obstante, se advierte que el Plan de Consulta elaborado para este propósito no está en consonancia a lo planteado por el MICDPD en la “Guía para la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local”. Por ello, el Mecanismo viene coordinando con el Minedu a fin de que se adopten las medidas para mejorar el proceso de consulta y tomar en cuenta los aportes de las/los estudiantes con discapacidad, sus familias y organizaciones en la formulación del Plan Marco que orientará la implementación de la educación inclusiva.

5.1.2. Educación superior de las personas con discapacidad

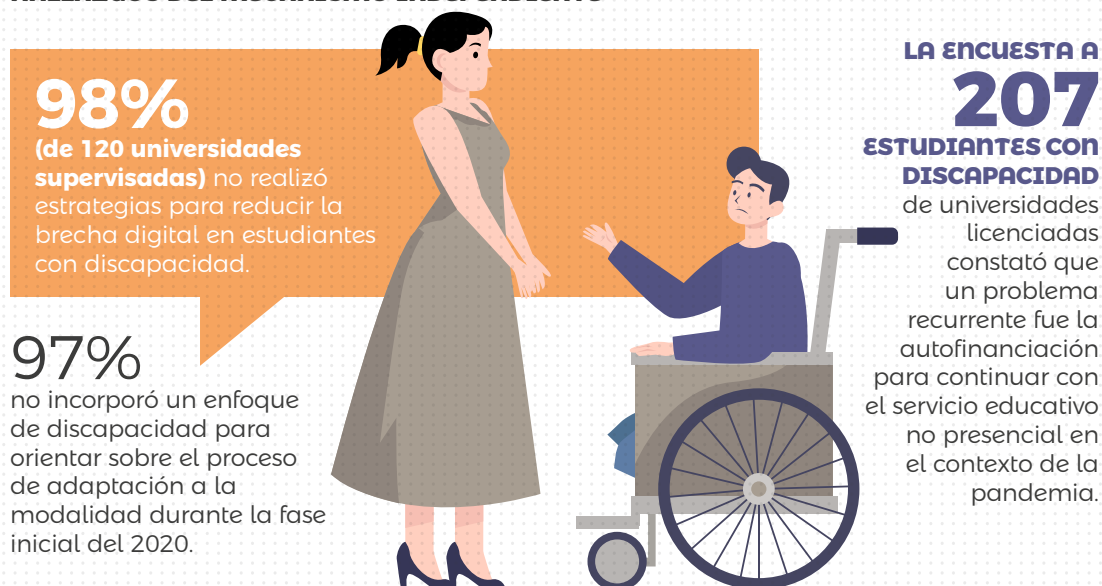
En lo concerniente a la etapa de la educación superior universitaria, durante el 2021 se presentó el Informe Especial N° 005-2021-DP: “El derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio educativo no presencial para estudiantes con discapacidad y otras necesidades educativas especiales en la educación superior universitaria”. A través de las labores de supervisión registradas en el informe se constató que durante los años 2018, 2019 y 2020, el número de estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales matriculados en las universidades atravesó un incremento progresivo (4056, 6013 y 6377, respectivamente), por lo que es indispensable implementar un servicio educativo sensibilizado para la atención a la diversidad, así como del sistema administrativo de supervisión correspondiente.

Asimismo, se constató que durante la pandemia, los esfuerzos por la virtualización del servicio educativo se han venido centralizando en el proceso de transmisión del conocimiento, dejando de lado la adaptación virtual de los servicios complementarios, tales como bienestar universitario, atención psicológica, asesoría por rendimiento académico, salud mental, etc., que constituyen aspectos necesarios para establecer condiciones básicas de calidad. En esa línea, se constató que el diseño de supervisión

administrativa realizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para verificar la conversión del servicio educativo a uno de tipo no presencial, centralizó su atención preponderantemente en las de asignaturas impartidas por cada especialidad profesional (Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD: “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de postgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19”).

En adición, se constató que de 120 universidades, el 98% no estableció estrategias que priorizaran a estudiantes con discapacidad para la mitigación de la brecha digital y de acceso a las tecnologías de la información; también que el 97% de dichas entidades no incorporó un enfoque de discapacidad para orientar sobre el proceso de adaptación a la modalidad virtual del servicio educativo en el contexto de la pandemia durante la fase inicial en el año 2020. Asimismo, de una encuesta de percepción aplicada a 207 estudiantes con discapacidad de universidades licenciadas durante el año 2020, se pudo constatar que un problema recurrente fue la autofinanciación para continuar con el servicio educativo no presencial durante la pandemia, cuando debieron recibir apoyo por su condición de vulnerabilidad.

HALLAZGOS DEL MECANISMO INDEPENDIENTE



Con el objeto de asegurar la permanencia de la población con discapacidad en el sistema educativo superior universitario, se propuso que las universidades públicas y privadas implementen acciones de responsabilidad social. En el caso de las universidades privadas asociativas o societarias, se solicitó garantizar la aludida permanencia vía la reinversión de excedente o utilidades, según corresponda. En la misma línea, se recomendó a la Sunedu emitir criterios normativos de supervisión y supervisar aspectos relacionados con el respeto al principio de gratuidad de la enseñanza universitaria pública, responsabilidad social universitaria y reinversión de excedentes y utilidades, así como de la obligación prevista en el artículo 129° de la Ley Universitaria vinculado con la implementación de todos los servicios universitarios para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en las comunidades universitarias.

Por otro lado, se constató que las políticas sobre educación superior universitaria (2015 y 2020) no se cumplieron en aspectos como brindar un sistema coherente, accesible, público y oportuno de datos sobre la realidad universitaria, en particular, sobre el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes universitarios con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales. A tal efecto, se concluyó que, aparte de

la ausencia de un sistema de datos coherente, existe incomunicabilidad entre agentes y sectores involucrados en viabilizar los lineamientos y objetivos de la política sectorial sobre materia educativa universitaria. Sobre el particular, se constató la divergencia de información respecto del número de universidades que tienen estudiantes con discapacidad durante el año 2020: 71 según el Ministerio de Educación y 34 según la Sunedu.

En el mismo sentido, se constató también que el Informe Bienal sobre Realidad Universitaria del año 2020 elaborado por la Sunedu, conforme con el mandato legal previsto en el artículo 15.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contó con ningún dato sobre población con discapacidad ni con otras necesidades educativas especiales, agravando la situación de invisibilización en la que se encuentran las personas con discapacidad en el sistema educativo universitario.

Ante lo descrito, el MICDPD demandó al Minedu implementar un sistema oportuno, coherente, accesible de datos abiertos sobre la realidad universitaria; en específico, que contenga aspectos vinculados con la situación de las personas con discapacidad en las universidades. Dicho sistema debería fortalecer a la sociedad civil y la generación de opinión pública, en especial de asociaciones de y para personas con discapacidad, en relación con el control y cumplimiento de las políticas destinadas a garantizar la calidad e inclusión en el sistema universitario.

Asimismo, se recomendó al Congreso de la República modificar el artículo 11° de la Ley Universitaria relativo a la obligación de transparencia universitaria, con el fin de que se logre visibilizar a la población en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social en las universidades, todo ello en estricto respeto del marco normativo de protección de datos personales. Finalmente, se recomendó también modificar el artículo 15.5 de la Ley Universitaria, con el objeto de que en el Informe Bienal sobre Realidad Universitaria se incluya obligatoriamente la situación de los estudiantes con discapacidad en las universidades peruanas.

5.1.3. Derecho a la salud mental

Durante el año 2021, el contexto de emergencia sanitaria puso en evidencia problemas de salud y precariedad en los servicios de prevención, tratamiento y combate de afectaciones a la salud mental que se vienen arrastrando por décadas. En la línea expuesta, el Mecanismo Independiente estableció un conjunto de acciones de promoción y protección del derecho a la salud mental, además de supervisiones de los servicios incorporados en el ámbito nacional y regional, a fin de orientar la labor de las instituciones prestadoras de servicios de salud mental conforme al enfoque comunitario, el mismo que busca garantizar la vida en comunidad y los principios de la CDPD a las personas usuarias de los servicios de salud mental.

En el marco expuesto, el Estado mantuvo vigentes las normas y documentos técnicos vinculados a la continuidad de las prestaciones de salud mental comunitaria en el contexto de emergencia sanitaria, complementarios a la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tales como el Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de Prevención y Protección para las Personas con Discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19; la Resolución Ministerial N° 180-2020-MINSA, Guía Técnica para el Cuidado de la Salud Mental del Personal de la Salud en el contexto del Covid-19; la Resolución Ministerial N° 186-2020-MINSA, Guía Técnica para el cuidado de la Salud Mental de la Población Afectada, Familias y Comunidad, en el contexto del Covid-19; y la Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Salud Mental en el contexto del Covid-19 (2020-2021). Así también, desde el ámbito de gestión y planeamiento se establecieron acciones para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud mental durante la pandemia.

En ese contexto, el MICDPD elaboró tres informes especiales referidos a la situación de la salud mental en tres regiones del país: i) Informe Especial N° 011-2021-DP: “El derecho a la salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19: Alcances y limitaciones en el Servicio Prestado en la Región Cusco”; ii) Informe Especial N° 016-2021-DP: “El derecho a la salud mental en el contexto de la

emergencia sanitaria por el Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio prestado en la región Moquegua"; y iii) Informe Especial N° 018-2021-DP: "El derecho a la salud mental en el contexto de la emergencia sanitaria por el Covid-19: Alcances y limitaciones en el servicio prestado en la región Tacna".

Las supervisiones descentralizadas permitieron contrastar las metas establecidas en el Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021 (PNFSSMC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 356-2018/MINSA.

LOS TRES INFORMES ESPECIALES, BASADOS EN SUPERVISIONES REGIONALES EN CUSCO, MOQUEGUA Y TACNA, ENCONTRARON SERIAS DIFICULTADES EN LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL DURANTE LA PANDEMIA.

En la región Cusco se identificó que, hasta el primer trimestre del 2021, los servicios de salud mental estuvieron distribuidos en nueve centros de salud mental comunitaria, una unidad de hospitalización en salud mental y adicciones, y dos hogares protegidos, existiendo un incumplimiento de las metas dispuestas en el PNFSSMC, dado que se mantuvo una brecha de tres centros, dos unidades de hospitalización y cinco hogares protegidos, respectivamente. Por otro lado, se observó que en el Hospital de Salud Mental San Juan Pablo II persiste una atención con internamiento de larga estancia en perjuicio de 40 personas (39 adultas y una adulta mayor). Respecto a los planes de salud mental de estas dependencias, no presentaron una estructura uniforme y, en algunos casos, tampoco acciones concretas para las personas usuarias de los servicios. Finalmente, los servicios de hospitalización y de hospital de día fueron suspendidos desde el inicio de la pandemia hasta enero del 2021; y, en el ámbito presupuestal del Programa Presupuestal 131 (PP 131), si bien la región Cusco representó el 4,1% de los recursos monetarios nacionales y mantuvo un incremento anual sostenido, pasado el 2018, se advirtió un decrecimiento; además, se evidenció que casi un tercio de dicho presupuesto se reserva principalmente al pago del personal y a obligaciones sociales que suponen el 27% del presupuesto.

Respecto a la región Moquegua, se identificó que superó el número de establecimientos destinados a servicios de salud mental, según el PNFSSMC 2018-2021, contando, a noviembre del 2021, con tres redes para la atención de la salud mental comunitaria, en las cuales coexisten cuatro centros de salud mental comunitaria, una unidad de hospitalización en salud mental y adicciones en el hospital regional, y dos hogares protegidos, de los cuales el segundo fue inaugurado en setiembre del 2021. Además, en la región se mantuvo un servicio de apoyo a la atención de la salud mental en 28 centros y puestos de salud, una unidad de atención ambulatoria en psiquiatría en la Red Ilo, y se mantuvo articulado y reconocido un Comité Intersectorial de Salud Mental en la Red Moquegua y una Agrupación de Familiares y Usuarios en la Red Ilo, que suspendieron sus actividades durante algunos meses de la pandemia. Entre las dificultades identificadas en los servicios de salud mental, se advirtió la falta de médico psiquiatra en dos centros de salud, la necesidad de un mayor número de profesionales en psiquiatría, así como la percepción de la población de un limitado personal de atención especializada, falta de capacitación, además de una limitada cobertura en la atención de salud mental. Finalmente, respecto al presupuesto, el PP 131 destinó a Moquegua un 1,74% del total nacional, cifra mayor que la de años anteriores, sin embargo, mantiene un presupuesto deficiente para la prevención de afectaciones a la salud mental, dado que disminuyó en comparación con el 2020.

En lo que respecta a la región Tacna, se identificó que, hasta noviembre del 2021, los servicios de salud mental estuvieron distribuidos en cinco centros de salud, una unidad de hospitalización y un hogar protegido. En ese sentido, conforme a las metas dispuestas en el PNFSSMC, se evidenció que Tacna superó la meta de implementación de tres centros de salud, ya que de los hogares protegidos a construir en el 2021, solo se construyó, en promedio, el 20% de los prometidos. Por otro lado, se identificó que en la Unidad de Hospitalización de Larga Estadía "San Ramón de Calana" persiste una atención con internamiento de larga estancia en perjuicio de 21 personas, entre las cuales 20 se encuentran institucionalizadas desde hace más de 11 años. Así también, aún está pendiente la implementación de un comité de desinstitucionalización en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y se mantuvieron suspendidos el servicio en el hospital

de día y el módulo de atención al maltrato infantil. Finalmente, el presupuesto destinado a salud mental en Tacna tuvo un aumento progresivo entre el 2018 y 2021, pese a ello, al 2021 se evidenció un presupuesto ínfimo para acciones vinculadas con personas con trastornos mentales judicializadas y población en riesgo que accede a programas de prevención en salud mental, advirtiéndose un servicio presupuestado solo para dos personas con trastornos mentales judicializadas, así como el recorte de algunas actividades de prevención garantizados durante el 2020, como el Programa Familias Fuertes: Amor y Límites.

En atención a los resultados obtenidos en las supervisiones realizadas en las regiones de Cusco, Moquegua y Tacna, el Mecanismo Independiente recomendó al Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales garantizar la implementación de las instituciones prestadoras de salud mental comunitaria establecidas como meta en el PNFSSMC y pendientes de incorporación en las Regiones Cusco y Tacna; asimismo, se recomendó garantizar la contratación de profesionales en salud mental suficientes y especializados, así como la implementación de establecimientos de salud mental cercanos y articulados. Adicionalmente, se recomendó garantizar coordinaciones idóneas; una atención articulada para las personas usuarias y la población en general; implementar instituciones representativas para la sociedad civil en las redes de salud que no cuenten con ellas, como comités intersectoriales de salud mental o agrupaciones de familiares y/o usuarios, dependencias similares que acerquen a la población a las redes de servicio comunitario; supervisar y garantizar que el PP 131 “Control y prevención en salud mental” se ejecute conforme a lo planificado, sin que existan suspensiones de acciones o productos destinados a las personas usuarias. Por último, tienen la obligación de garantizar que se implemente el Comité de Desinstitucionalización en la organización de los nosocomios de Cusco y Tacna que mantienen población institucionalizada, orientándose a la implementación de hogares y residencias protegidas en las que pueden brindarse una atención comunitaria.

Cabe precisar que el MICDPD llamó la atención sobre la situación de las personas institucionalizadas en dependencias que brindan servicios de salud mental. Cabe señalar que la situación evidenciada en el Hospital de Salud Mental San Juan Pablo II de Cusco y en la UHLE Calana del Hospital de Apoyo Hipólito Unanue de Tacna son preocupantes para el MICDPD, dado que evidencian la persistencia del modelo manicomial de internamiento en la atención de la salud mental, situación contraria a un enfoque de derechos humanos y de atención comunitaria, que requiere garantías para el respeto de la capacidad jurídica, el derecho a la autonomía e independencia de las personas con discapacidad y la vida en comunidad. En ese sentido, es preciso recordar que del contenido de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y su reglamento, así como del PNFSSMC, expresar la urgente necesidad de instalar comités de desinstitucionalización en las regiones donde persista el internamiento de larga estancia, y que se redoblen esfuerzos para establecer hogares y residencias protegidas.

**EN CUSCO Y TACNA
SE EVIDENCIÓ LA
PERSISTENCIA
DEL MODELO
MANICOMIAL DE
INTERNAMIENTO
EN LA ATENCIÓN
DE LA SALUD
MENTAL, SITUACIÓN
CONTRARIA A
UN ENFOQUE DE
DERECHOS HUMANOS
Y DE ATENCIÓN
COMUNITARIA.**

5.1.4. Derecho a la consulta

El derecho a la consulta previa para personas con discapacidad se encuentra reconocido tanto en la CDPD (artículo 4.3); en la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad (LGPD), artículo 14°; y su reglamento (Artículo 12° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP). A pesar de esto, el MICDPD advierte que tanto la LGPD como su reglamento presentan vacíos e imprecisiones respecto a los alcances del derecho a la consulta de las personas con discapacidad, la oportunidad, los plazos, los niveles o las formas de participación, y el rol y las obligaciones que tendrían que asumir las diferentes entidades del Estado a nivel nacional y subnacional.

En esa línea, a criterio del Mecanismo Independiente y siguiendo una interpretación *pro homine*, el Estado debe cumplir con su obligación alcanzando una mayor representación de la diversidad de las personas con discapacidad en los procesos de consulta, asumiendo un rol proactivo y apoyando la partici-

pación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, así como de ellas mismas de manera particular.

En tal sentido, para el periodo de este informe, el MICDPD se propuso promover el derecho a la consulta previa a personas con discapacidad. Con la finalidad de cumplir la meta se realizaron una serie de actividades de promoción, incluyendo la elaboración de una *"Propuesta de guía para la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local"* (Ver el siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Guia-sobre-derecho-a-la-consulta.pdf>). En esta guía se ofrecen pautas y principios básicos que deberían regir todos los procesos de consulta a personas con discapacidad y sus organizaciones. La finalidad es alcanzar orientaciones prácticas a los funcionarios que garantizarán la consulta a las personas con discapacidad, y/o a aquellos cuyo trabajo se encuentre vinculado, directa o indirectamente, con la aprobación de medidas que pudieran afectar la situación de las personas con discapacidad. Además, la guía también brinda algunas precisiones sobre los estándares nacionales para el proceso de consulta establecidos tanto en la CDPD como en la LGPD.

LA GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL ELABORADA POR EL MECANISMO FUE COMPARTIDA A TODOS LOS SECTORES DEL GOBIERNO PERUANO.

La Guía para la implementación del derecho a la consulta de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local se presentó en evento público el 14 de mayo del 2021 y contó con la participación, entre otros, de representantes del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. También fue compartida a través de oficios a todos los sectores del gobierno peruano, lo cual incluye al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). A partir de esto, se llevaron a cabo una serie de capacitaciones dirigidas a los representantes de los distintos sectores encargados de implementar procesos de consulta.

Uno de los resultados de la labor del MICDPD respecto a la promoción del derecho a la consulta previa a las personas con discapacidad ha sido que la guía ha servido de principal insumo en la elaboración de la "Directiva que establece las pautas para el desarrollo de procesos de consulta a las personas con discapacidad". Aunque a la fecha el documento se encuentra en un proceso de revisión previa a su publicación, tiene como objetivo establecer las pautas para el desarrollo de los procesos de consulta a las personas con discapacidad previo a la aprobación de normas legislativas, administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad en el Perú.

Por otro lado, el MICDPD viene siendo consultado por los distintos sectores en relación a cómo implementar distintos procesos de consulta en el marco de sus respectivas competencias. Así, tenemos que el Mecanismo Independiente ha promovido la implementación del derecho a la consulta previa a las personas con discapacidad en el proceso de elaboración de la Política Nacional de Discapacidad para el Desarrollo (PNDD) a cargo del MIMP; en la actualización de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" a cargo del Ministerio de Vivienda; y la aprobación del proyecto del "Plan Marco que orienta la implementación de la educación inclusiva con enfoque territorial contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental" del Ministerio de Educación.

Todas las participaciones del MICDPD se han realizado con el apoyo y coordinación de organizaciones de personas con discapacidad y sus representantes a nivel nacional, motivo por el cual se han fortalecido las relaciones de colaboración y posicionamiento del MICDPD en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el Perú.

5.1.5. Derecho a un nivel de vida adecuada y protección social

El Estado peruano creó el Programa de Pensión por Discapacidad Severa, actualmente Programa Contigo, el cual se ha implementado de manera progresiva en el territorio nacional. El año de su creación, 2015, el Programa Contigo comenzó en Ayacucho y Tumbes, y actualmente ha llegado a todas las regiones a nivel nacional. El último padrón, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIDIS/

PNPDS-DE, de fecha 22 de diciembre del 2021, registra 74.116 personas usuarias (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MIDIS/PNPDS-DE del 27 de octubre del 2021. En: <https://contigo.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/RDE-000122-2021-DE-1.pdf>).

El Programa Contigo utiliza la base de datos del Minsa para la calificación de las personas usuarias; sin embargo, existen personas con discapacidad severa certificada que no se encuentran en dicha base de datos. Por otro lado, el Programa Contigo no permite que la persona usuaria reciba otra pensión o ingresos desde el ámbito público o privado. Dicha restricción se realiza sin analizar previamente si el total de sus ingresos equivale al sueldo mínimo vital en el Perú (930 soles). En ese sentido, el monto otorgado por el Programa (300 soles bimestrales), más la prohibición de no recibir otro ingreso para ser partícipe del mismo no permiten a una persona con discapacidad severa sobrevivir por sí sola, ni cubrir la totalidad de los gastos relativos a salud y vivienda. En ese contexto, durante el presente año, hemos recibido quejas de personas con discapacidad que formaban parte del Programa Contigo, pero que han sido retiradas al no encontrarse en el listado del Minsa sobre personas con certificado de discapacidad severa. Asimismo, se presentaron casos de desafiliación de personas usuarias que ingresaban a formar parte de programas de empleo promovidos por el propio Estado.

A fin de coadyuvar en encontrar una solución a esta problemática, el MICDPD sostuvo reuniones con representantes del Minsa, Midis y Conadis. En el marco de dichas reuniones, las instituciones decidieron iniciar un proceso de revisión de las normas técnicas a fin de eliminar las barreras que limitan el acceso de las personas con discapacidad al programa Contigo.

Por otro lado, en visita de la supervisión del MICDPD efectuada los días 4 y 10 de noviembre al Centro de Acogida Residencial (CAR) Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha, se constató que allí residen un total de 65 personas, de las cuales, 19 tienen entre 0 a 11 años de edad, 38 entre 12 a 17 años de edad, y ocho son personas mayores de 18 años de edad. Viven distribuidas en siete casas. Asimismo, del total de residentes, 19 son personas con discapacidad, diez de los cuales son hombres y nueve mujeres. La capacidad máxima del CAR es para 70 personas.

Respecto al tiempo de permanencia en el CAR San Juan de Yarinacocha, se constató que dos jóvenes ingresaron con anterioridad al año 2000 (uno ingresó el 22/07/1997 y el otro el 22/09/1999); asimismo, del 2001 al 2010 ingresaron nueve personas; del 2011 al 2020 ingresaron 43 personas; durante el presente año han ingresado 11 personas. En relación a las personas con discapacidad debemos precisar que, de las 19 personas que residen en el CAR San Juan, dos ingresaron antes del año 2000, ocho del 2001 al 2010 y nueve entre los años 2011 y 2020.

De conformidad con la información proporcionada por el personal del CAR San Juan, no cuenta con Constancia de Acreditación ante el Registro Central de Instituciones, tampoco con Licencia de Funcionamiento ni con Certificado de Defensa Civil. Asimismo, cuenta con un equipo de 34 personas, de las cuales, 20 son trabajadores a tiempo completo, tres a tiempo parcial, siete pertenecen al equipo técnico y cuatro son voluntarios.

Durante la supervisión se constató que las niñas, niños y adolescentes no reciben atención a su salud, siendo imposible conocer su real condición de salud física y mental. Además, se observó que los residentes con discapacidad tenían un aspecto famélico, algunos no están incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS), no cuentan con certificado de discapacidad y no están incorporados a un Programa de Intervención Temprana, Centro de Educación Básica integral o a alguna Institución de educación básica regular o alternativa. Tres de ellos no tienen DNI y las personas mayores de edad con discapacidad no cuentan con patrocinio legal para el reconocimiento y/o designación de apoyos que garantice el ejercicio de su capacidad jurídica. Asimismo, respecto a la atención en salud física y mental, se constató que las historias clínicas de las atenciones físicas y psicológicas están desactualizadas y, en algunos casos, son inexistentes. Se comprobó, además, que dos niños con discapacidad se encontraban en estado de somno-

**EL MICDPD
SOSTUVO
REUNIONES CON
REPRESENTANTES
DEL MINSA, MIDIS
Y CONADIS, QUE
FAVORECIERON LA
ELIMINACIÓN DE
LAS BARRERAS QUE
LIMITAN EL ACCESO
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
AL PROGRAMA
CONTIGO.**

lencia y ralentización de sus movimientos, situación que preocupó al MICDPD debido a que podrían estar recibiendo medicación sin que el personal tenga a la mano las indicaciones médicas.

También se observó en los ambientes del comedor y del almacén de medicamentos, alimentos y medicinas vencidas. Con relación a la infraestructura y mobiliario, se constató que las condiciones para personas con discapacidad son inadecuadas. Dentro de los ambientes existen colchones en mal estado, viejos, rotos y desgastados; lavatorios y duchas sin los accesorios; las puertas de baños no tienen cerraduras y no están acondicionados con barras de apoyo para el uso de personas con discapacidad motora o movilidad reducida; las puertas de los dormitorios no tienen cerraduras; algunos techos no tienen cielo raso, lo que da lugar al ingreso de animales al interior de las casas. Asimismo, las condiciones de seguridad tampoco son adecuadas, pues se encontró en habitaciones cordones eléctricos sin recubrimiento, generando una situación de potencial peligro de electrocución para los residentes; pisos rajados y con algunas perforaciones que también permiten el ingreso de animales al interior de las casas; fugas de agua; tubos de desagüe que desembocan en el interior de algunos cuartos produciendo olores nauseabundos.

Luego de la supervisión, el MICDPD elaboró el Informe de Programa N° 012-2021-DP/ADHPD-PDEPRO-DIS: "Situación de las personas con discapacidad que residen en el CAR Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha en Ucayali", en el cual se realizó recomendaciones a diversas autoridades, como Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif), Ministerio Público, Gobierno Regional, SIS, UGEL Ucayali y el Hospital Amazónico de Ucayali, a fin de que adopten las medidas correspondientes para garantizar condiciones de vida digna de las personas que residen en el mencionado CAR, especialmente de los NNA con discapacidad. Asimismo, sostuvo reuniones con representantes de Inabif y del Gobierno Regional de Ucayali.

Como resultado de la intervención del MICDPD, el Gobierno Regional de Ucayali se comprometió a transferir la administración del CAR al Inabif, que adoptará medidas urgentes para garantizar un nivel de vida adecuado de las personas que residen en él.

5.1.6. Derecho de acceso a la justicia

En el año 2018, el Poder Judicial emitió el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, en el cual se establecen lineamientos de actuación que van en el orden del reconocimiento de su capacidad jurídica, así como de la necesaria implementación de apoyos que respeten su autonomía, dignidad, la manifestación de su voluntad y preferencias. Destacan también las medidas recogidas en el documento para garantizar la accesibilidad física a las instalaciones de las sedes judiciales, el acondicionamiento de un módulo especial sin turno de espera, salas de audiencias con condiciones especiales y adecuación del entorno, un sistema de alerta en el Sistema Informático Judicial sobre la condición de las personas con discapacidad, entre otros. No obstante, si bien el Protocolo se encuentra vigente para las 34 Cortes Superiores de Justicia del país, es necesario reforzar su difusión dentro de la misma institución, pues aún no se asegura su implementación en todas ellas.

Durante el presente periodo, el MICDPD realizó una supervisión sobre el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad. El objetivo principal fue analizar los avances y limitaciones para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en el contexto de modernización y transformación digital del sistema de administración de justicia a nivel nacional, a fin de establecer el grado de cumplimiento por parte del Estado peruano de las obligaciones orientadas a garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho de acceso a la justicia de este sector de la población, considerando el escenario de la emergencia por el Covid-19. En ese sentido, la supervisión se enfocó en la implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente de los aplicativos digitales, orientados a mejorar el sistema de administración de justicia implementados por el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Dirección de Defensa Pública del Minjus y el Programa Aurora del MIMP.

Entre las principales conclusiones de la supervisión tenemos que la discriminación estructural que sufren las personas con discapacidad limita el uso y disfrute de las nuevas tecnologías de la información

y comunicación, situación que impacta de manera negativa en el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la justicia de este sector de la población. La utilización de las TIC en la administración de justicia digital debe tomar en consideración los componentes del derecho fundamental de acceso a la justicia como son: la accesibilidad, disponibilidad, adaptabilidad y calidad; así como los principios y directrices internacionales de acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Su inobservancia afecta y relega a las personas con discapacidad, generando nuevas barreras que vulneran el derecho de acceso a la justicia de este sector de la población.

Asimismo, se constató que, si bien el Protocolo reconoce la capacidad jurídica, garantiza la tutela preferente y la accesibilidad de las personas con discapacidad, dispone la implementación de apoyos y los recursos necesarios que garanticen su seguridad, movilidad, comprensión, privacidad y comunicación; no obstante, es necesario reforzar la difusión del mismo dentro de la misma institución, pues subsisten casos donde los operadores de justicia desconocen su contenido. Otro desafío es el monitoreo y seguimiento de la implementación de dicho protocolo, en razón de que el nivel de implementación es aún mínimo en los distritos judiciales del país.

Finalmente, se señala que los esfuerzos realizados por los órganos responsables de la administración de justicia durante la emergencia sanitaria por el Covid-19 se orientaron a garantizar la continuidad de los servicios de justicia implementando el sistema virtual. Así, se implementaron diversos aplicativos y plataformas virtuales, como El juez te escucha, la Mesa de partes virtual, consulta de expedientes judiciales, audiencias virtuales, entre otros, que buscan facilitar la continuidad de los procesos y la participación activa de las partes involucradas en los procesos. A pesar de todos los esfuerzos desplegados, persisten las barreras que limitan la participación de las personas con discapacidad en todas las etapas del procedimiento en igualdad de condiciones con las demás.

CASOS EMBLEMÁTICOS

Barreras de igualdad educativa en perjuicio de estudiante sorda identificadas y resueltas por intervención del Mecanismo Independiente

Derecho a la educación inclusiva

La ciudadana E.M.P.E (mayor de edad), estudiante de arquitectura en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tiene discapacidad auditiva severa: sordera neurosensorial profunda bilateral. Inició sus estudios universitarios en el año 2020, y pese a que la universidad conocía de su condición, así como la solicitud que había presentado por vía administrativa para la asignación de un intérprete de lengua de señas, omitió brindarle la adaptación requerida para el proceso de enseñanza y aprendizaje en curso. La estudiante ha tenido que pagar, por cuenta propia, un intérprete de lengua de señas durante la fase inicial de sus estudios universitarios sin que la universidad se hiciera cargo. Preocupada porque la situación de exclusión se repitiera en el semestre 2021-I y hacia adelante, solicitó intervención de la Defensoría del Pueblo en calidad de MICDPD.

El Mecanismo Independiente entró en contacto directo con el área administrativa y académica de la universidad para explicar el grave atentado y situación de exclusión en la que se encontraba su estudiante, a quien no se le brindaban igualdad de oportunidades para participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su formación profesional. A tal efecto, se expuso que al no acceder a la petición de un intérprete de lengua de señas, la universidad habría incurrido en un acto discriminatorio y de irrespeto hacia la identidad lingüística de la usuaria. A ello se añade la transgresión a la obligación de toda universidad de implementar los servicios educativos para lograr la plena inclusión de la persona con discapacidad en la comunidad universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 129° de la Ley Universitaria; y en concordancia con el artículo 21°, numeral 2 de la Ley N° 29973, LGPD, relativo a la implementación del intérprete de lengua de señas en todos los servicios brindados al público.

En respuesta a lo planteado por la Defensoría del Pueblo, en calidad de MICDPD, mediante la Carta N° 0972/2021-S, del 4 de noviembre del 2021, suscrita por el Secretario General de la entidad educativa involucrada, se comunicó que a partir del 1 de setiembre del 2021 contrataron los servicios de intérprete de lengua de señas a favor de la estudiante con discapacidad. Sobre el particular, se informó que el servicio es completamente gratuito, siendo parte del proceso de enseñanza y aprendizaje ofertado por la universidad.

Atención en salud mental que considere un plan de acompañamiento familiar para personas con discapacidad y sus familiares que les brindan asistencia (Expediente N° 000797-2021)

Derecho a la salud mental comunitaria

El MICDPD interpuso varios oficios en un caso presentado por una persona que se desempeñaba como único apoyo o asistente familiar de sus dos hermanos con discapacidad en un contexto de precariedad y presunta violencia, mantenida desde el año 2019 en el entorno familiar. Al respecto, uno de los hermanos (30 años), con diagnóstico de retardo mental profundo, se encontraba en espera de una atención médica en el Hospital Nacional Hermilio Valdizán, con el fin de acceder a una pensión no contributiva; el segundo hermano, con la condición de esquizofrenia paranoide (31), conforme su registro en el Conadis, presenta episodios de adicción y de violencia agudizada hacia su entorno (conductas agresivas constantes) y, en especial, hacia su hermana y encargada de su cuidado, conforme reportes presentados ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Conadis. Por último, respecto a uno de sus hermanos (F.W.L.A.), se habría declarado su situación de abandono ante la Fiscalía Provincial Civil y Familia del distrito de El Agustino, y puesto a disposición del MIMP, a fin de priorizar su atención en salud mental en un espacio que le brinde una atención especializada y con enfoque comunitario.

Considerando la situación familiar de los tres hermanos y que cada uno/a sería población especialmente vulnerable, con necesidades de atención en salud mental en el ámbito de competencias del HNHV, se requirió a dicho nosocomio lo siguiente:

- Programar atención en salud mental para la familia, de modo que se pueda garantizar un plan de acompañamiento familiar para los tres ciudadanos, en el marco de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2020-SA, atendiendo a las necesidades específicas de cada uno de ellos, y considerando los servicios integrados en salud mental con los que cuenta el Hospital Hermilio Valdizán.
- Considerar una fecha próxima para la evaluación médica de S.L.A., en atención al formato médico para la obtención del certificado de discapacidad que presentó el 14 de junio del 2021 en el Hospital, a fin de que pueda continuar con la gestión de solicitud de pensión no contributiva.
- Brindar atención oportuna al ciudadano F.W.L.A. en el servicio de salud mental que requiera, a partir del cuadro de presunta urgencia en el que se habría encontrado recientemente, según testimonio de su hermana; todo ello considerando los antecedentes en la atención de salud mental que se le proporcionó en el Hospital, el contexto familiar y legal expuesto en su caso y el contenido de la Ley N° 30947 y el Decreto Supremo N° 007-2020-SA.

El Hospital Nacional Hermilio Valdizán acogió todos los puntos requeridos por el MICDPD, mediante Oficio N° 110-2021-DP/ADHPCD-PDEPRODIS. Conforme la respuesta brindada, dicho nosocomio brindó atención a los tres integrantes del núcleo familiar, conforme a lo requerido, de modo que el hermano mayor con la condición de esquizofrenia fue atendido y logró ser estabilizado. Posteriormente, se albergó en un centro de acogida residencial en el sur de Lima. Respecto al hermano menor, fue atendido en el HNHV y el trámite de la pensión no contributiva-Programa Contigo siguió su curso en la Municipalidad Distrital de Santa Anita. Finalmente, la hermana que presentó el caso y les brindó apoyo, accedió a un tratamiento para la atención a su salud mental, por síntomas de ansiedad, entre otros, en el Hospital Nacional Hermilio Valdizán.

5.2. INFORME DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) del Perú fue creado en diciembre del 2015 mediante Ley N° 30394, Ley que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo¹ como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Durante el 2021, la labor desarrollada por el MNPT, en cumplimiento de su mandato continuó con su tarea de monitorear lugares de privación de libertad, en un contexto de emergencia sanitaria.

Cabe señalar que como el año anterior este escenario impuso limitaciones para la realización de visitas a los lugares de privación de libertad, con la finalidad de evitar contagios de las personas privadas de libertad y del personal del MNPT.

5.2.1. Mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios

Respecto de las mujeres privadas de libertad, el Mecanismo Nacional advirtió el 2019 diversos problemas en las condiciones en establecimientos penitenciarios de cuatro departamentos (Lima, Piura, Junín y Arequipa). El 2021 se reiteró que estos seguían pendientes de atención por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario²:

1. Se necesita implementar servicios de salud física y psicológica al interior de los establecimientos penitenciarios para atender a los menores de tres años, hijos e hijas de las internas, que conviven con ellas. Del mismo modo, se debe asegurar su instalación en espacios cómodos y adecuados para dicha convivencia.
2. Los servicios de salud mental son insuficientes para atender las necesidades de las internas. Se advierte escases de personal psiquiátrico y de profesionales en psicología, así como de los medicamentos para atender los trastornos o condiciones diagnosticados.
3. Las mujeres privadas de libertad deben contar con agua potable y agua apta para el consumo humano en cantidad diaria suficiente, así como con una alimentación en cantidad y calidad adecuadas para cubrir sus requerimientos nutricionales y necesidades específicas.
4. Es necesario mejorar las capacidades del personal penitenciario y policial en contacto con las internas, a fin de asegurar un trato respetuoso, libre de agresiones físicas o verbales y de cualquier acto de discriminación.
5. Es necesario mejorar los canales de denuncia con los que cuentan las internas para dar a conocer posibles actos de agresión o discriminación, garantizando la protección de las denunciantes frente a posibles represalias y la tramitación oportuna de dichas denuncias.

En efecto, en el Informe Especial N° 6, "Seguimiento a recomendaciones sobre las condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios y otras supervisiones por Covid-19", se da cuenta de que las recomendaciones formuladas para atender los aspectos antes señalados no habían sido implementadas o se encontraban todavía en proceso.

[1] Mediante Resolución Defensorial N° 007-2017/DP del mes de abril de 2017, fue incorporado como un órgano de línea en la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo.

[2] El informe del 2019 es el Informe Especial N° 02-2019-DP-MNPT. El informe emitido el 2021 es el Informe Especial N° 06-DP-MNPT, "Seguimiento a recomendaciones sobre condiciones de las mujeres en establecimientos penitenciarios y otras supervisiones en el contexto por Covid-19". Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Especial-N%C2%B0-6-Seguimiento-a-recomendaciones-sobre-las-condiciones-de-las-mujeres-en-establecimientos-penitenciarios-y-otras-supervisiones-por-COVID-19.pdf>

5.2.2. Personas LGBTI privadas de libertad

De otro lado, el MNPPT priorizó también el monitoreo de las condiciones en las que se encuentran las personas LGBTI privadas de libertad, y su especial vulnerabilidad ante distintas formas de violencia y discriminación. En torno a dicha temática, el MNPPT ha desarrollado una línea de acción que comprende los siguientes aspectos:

1. Elaboración de un informe que busca ser el punto de partida para identificar los riesgos específicos de abuso y discriminación que enfrentan estas personas en prisión, así como los patrones sistemáticos –sean éstos de gestión, política institucional o normativos– por los que dicha discriminación y violencia emergen.
2. Seguimiento a la implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Azul Rojas Marín y Otra Vs. Perú*³.
3. Eventos de intercambio con otros mecanismos nacionales de prevención sobre experiencias, estrategias y buenas prácticas para la supervisión de lugares de privación de libertad que albergan a población LGBTI, y eventos de capacitación dirigidos a personas LGBTI privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, en relación con los conceptos de identidad de género, diversidad sexual y orientación sexual, así como derechos de las personas LGBTI.

En cuanto al informe especial, durante el 2021 se recabó información relevante de 18 establecimientos penitenciarios en todo el país, a través de cuestionarios que fueron remitidos a los directores y personal de salud en dichos centros de reclusión. La elaboración de este informe continuará durante el próximo año, a través de visitas y entrevistas personales a los y las internas LGBTI. La publicación del documento está prevista para agosto del 2022.

Por otro lado, en relación al seguimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH en el caso señalado en el punto 2, el Mecanismo Nacional viene coordinando con la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, y con la Oficina de Litigio Estratégico del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex), quienes junto a Redres y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, vienen representando a la señora A.R.M. ante el Sistema Interamericano.

Durante las reuniones realizadas en noviembre y diciembre del 2021 se establecieron acuerdos importantes para el impulso del cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte IDH, cuyo plazo venció el 12 de marzo del 2022. El MNPPT y la Adjuntía de Derechos Humanos y Personas con Discapacidad se han comprometido con incidir ante el Ministerio de Justicia, recordándole la urgencia de contar con la resolución que determine las responsabilidades institucionales por parte del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado.

Finalmente, durante el mes de julio del 2021 se llevó a cabo el Conversatorio: “Experiencias, estrategias y buenas prácticas para la supervisión de lugares de privación de libertad que albergan a población LGBTI”, que se desarrolló de manera virtual con la participación de la doctora Bárbara Coloniese, Coordinadora General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Brasil; la maestra Alma Navarro Flores, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México; un representante del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).

Eventos similares se han programado para el 2022, en donde se continuará con el intercambio de experiencias y el diseño de estrategias conjuntas para la intervención frente a situaciones de agresión o violencia hacia personas LGBTI privadas de libertad, en el marco de las competencias del MNPPT de Perú. Precisamente, en el marco de dicho mandato y en coordinación con la Presidencia del Instituto Nacional Penitenciario, el MNPPT realizó un taller de capacitación denominado “Diversidad sexual, identidad de género y derechos de las personas LGBTI” los días jueves 9 y miércoles 15 de diciembre del 2021, en cada uno de los cuales participaron 40 personas, entre mujeres trans y hombres gay internos en el penal.

[3] Sentencia disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf.

5.2.3. Monitoreo de las condiciones de privación de libertad en dependencias policiales

Durante el segundo semestre del 2021, aprovechando los avances del proceso de vacunación en el país, se llevaron a cabo visitas *in situ* a once dependencias policiales de Requisitorias, con el objetivo de verificar las condiciones de detención y el trato que se les brinda a las personas detenidas requisitorias. Las dependencias visitadas se ubicaron en las regiones de Tacna, Amazonas, Ayacucho, Moquegua, Áncash, Lambayeque, Apurímac, Madre de Dios, Cajamarca, Pasco y Lima.

El análisis de las normas que regulan la ejecución de las requisitorias y las visitas evidenciaron la ausencia de una normatividad que permita la vigencia efectiva de los derechos y garantías de las personas detenidas. Asimismo, la información recogida a través de la aplicación de encuestas a los internos y las autoridades policiales, así como la observación de las instalaciones hicieron posible constatar problemas respecto a la vigencia efectiva de los derechos en la institución, especialmente en lo relativo al derecho a la comunicación y visitas de familiares, precarias condiciones de detención, demora en la puesta a disposición de la autoridad, entre otras situaciones que condujeron a la formulación de una serie de recomendaciones dirigidas al Director General de la Policía Nacional del Perú, al Jefe de Requisitorias y a los responsables de las dependencias policiales visitadas.

5.2.4. Adultos mayores privados de libertad

De julio a agosto del 2021 se realizó la supervisión de ocho Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (Ceapam), ubicados en las regiones de Lima, Callao, Arequipa, Tacna, Junín, Cajamarca, Cusco y Madre de Dios, como medida de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en resguardo de la dignidad, integridad y vida de este grupo de especial protección.

Dicha supervisión permitió detectar diversas situaciones preocupantes: falta de acreditación, personas adultas mayores con discapacidad, condiciones inadecuadas de alojamiento y de infraestructura, actos de violencia psicológica, uso de sujeciones mecánicas o contenciones químicas, alimentación inadecuada, ausencia de mecanismo de atención de quejas, entre otros; que justificaron la emisión de recomendaciones orientadas principalmente a la implementación de un mecanismo formal para el trámite de quejas, prohibir que el personal de los Ceapam realice sujeciones mecánicas o contenciones químicas que presenten agitación o una conducta agresiva. Asimismo, a las direcciones regionales de salud ubicadas se recomendó que dispongan que, de manera coordinada, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Ipress) realicen visitas y monitoreo permanentemente.



5.2.5. Informe de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura de la ONU relacionadas al Covid-19

Una vez declarada la situación de pandemia en marzo del 2020, el Subcomité de Prevención de la Tortura emitió veinte recomendaciones dirigidas a los Estados Partes, con el propósito de mitigar el impacto negativo dentro de los lugares de privación de libertad. Estas recomendaciones fueron trasladadas por el MHPPT a las diferentes instituciones públicas responsables de la administración de los lugares de privación de libertad, así como de la atención de las personas privadas de libertad para su implementación.

En el mes de setiembre del 2021 se dio cuenta del nivel de acogida e implementación a través del Informe Especial N° 07: "Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Subcomité para la prevención de la tortura de la ONU, relacionadas al Covid-19". Este informe dio cuenta de que más del 50% de las recomendaciones fue acogida por las aludidas instituciones, y que 19% estaban todavía en proceso de implementación⁴.

5.2.6. Coordinación interinstitucional

Una cuestión central en el trabajo del MHPPT lo constituye la consolidación del proceso de dialogo constructivo con distintas autoridades, como presupuesto indispensable para lograr no solo la implementación de las recomendaciones, sino también la generación de un espacio de intercambio de información en relación a la situación de los lugares de privación. Viene trabajando en esta visión desde su formación, aunque la coordinación interinstitucional se ha fortalecido en los últimos años, como se observa en este informe.

[4] Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/10/INFORME-ESPECIAL-N%C2%B0-7-20.10.21.pdf>

ANEXOS

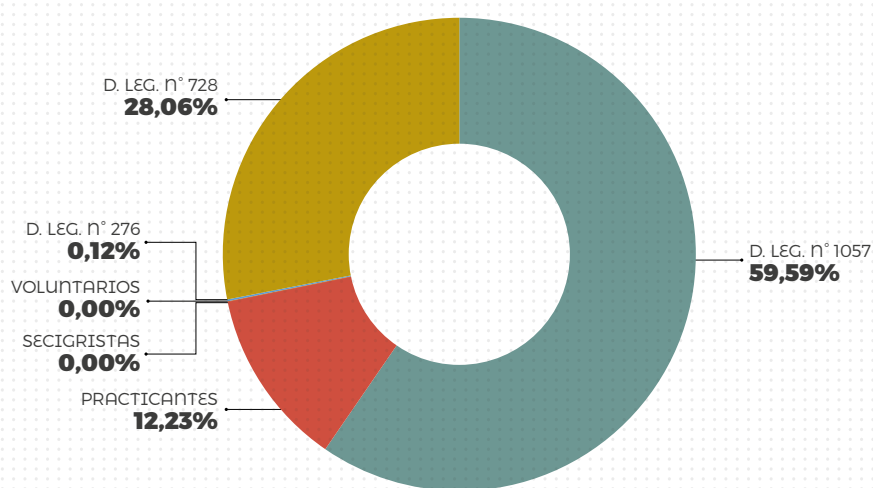


ANEXO 1 RECURSOS HUMANOS

Para la Defensoría del Pueblo, las personas que laboran en las 38 sedes institucionales y nueve Adjuntías son su recurso más valioso, un capital que es necesario cultivar y potenciar. Con este fin, durante el año 2021 la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano implementó un conjunto de acciones orientadas al logro de estándares de calidad, eficiencia y efectividad institucional.

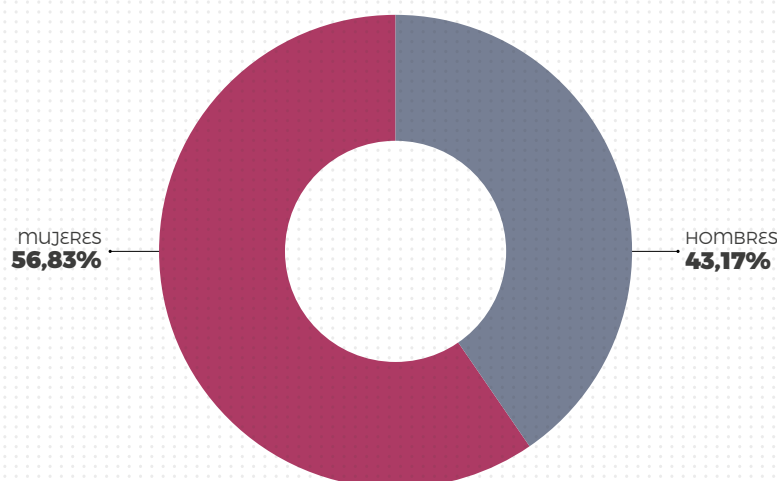
La información que se presenta a continuación muestra las principales características de las personas que hacen de la Defensoría del Pueblo una de las instituciones públicas con mayor reconocimiento de la ciudadanía.

TALENTO HUMANO POR MODALIDAD CONTRACTUAL



El gráfico de torta refleja el mayor porcentaje de personal que labora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (59,59%), seguido por el personal bajo el Decreto Legislativo N° 728 (28,06%).

TALENTO HUMANO POR GÉNERO

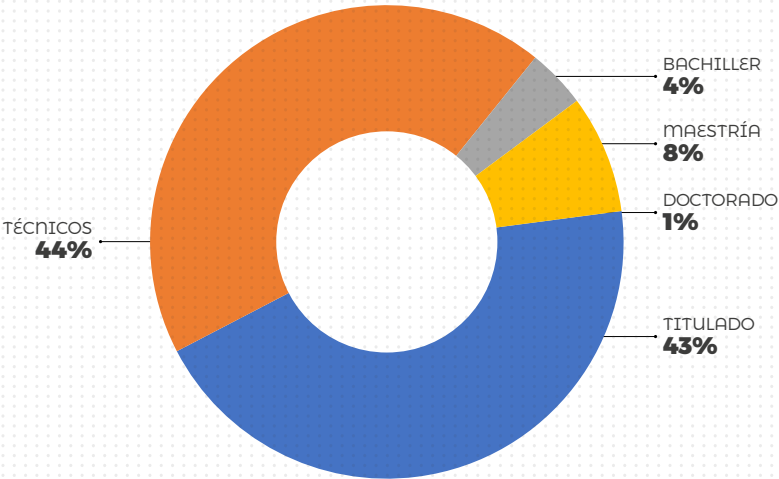


En este segundo gráfico también se aprecia que el personal femenino es mayoritario en la institución (56,83%) con relación al masculino (43,17%).

TALENTO HUMANO POR GÉNERO						
Modalidad	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje	Total	Total %
D. Leg. n° 276	0	0%	1	0,12%	1	0,12%
D. Leg. n° 728	132	15,83%	102	12,23%	234	28,06%
D. Leg n° 1057 (CAS)	273	32,73%	224	26,86%	497	59,59%
Practicantes	77	9,23%	25	3%	102	12,23%
Secgristas	0	0%	0	0%	0	0%
Voluntarios	0	0%	0	0%	0	0%
Total	482	57,79%	352	42,21%	834	100%

En el cuadro se detalla la proporción de mujeres y hombres en los regímenes laborales de la Defensoría. Como se observa, es similar en los Decretos Legislativos n° 728 y n° 1057, pero en el resto de modalidades prevalece el personal femenino (57,79%) en relación al masculino (42,21%).

TALENTO HUMANO SEGÚN NIVEL ACADÉMICO



El gráfico de arriba refleja que el personal que integra la entidad está constituido por profesionales fundamentalmente de la especialidad de Derecho.

CAPITAL HUMANO SEGUN NIVEL ACADÉMICO						
Modalidades	Nivel académico					Total
	Bachiller	Titulado	Maestría	Doctorado	Otros	
D. Leg. n° 276	0	1	0	0	0	1
D. Leg. n° 728	9	110	42	2	71	234
D. Leg. n° 1057	35	230	2	1	229	497
Total	44	341	44	3	300	732

Por su parte, el cuadro precedente muestra que el personal titulado (46,58%) predomina en relación a los otros niveles académicos.

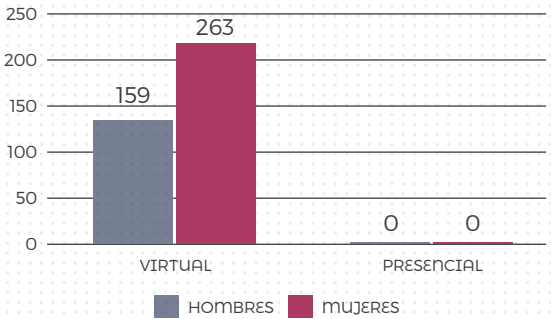
REMUNERACIONES Y NIVELES DE CARRERA DE PERSONAL D. LEG. N° 728		
Niveles	Rango remunerativo	Promedio
Directivo	S/8400-S/14.500	S/10.585
Profesional	S/5000-S/7093	S/6626
Técnico	S/2900-S/3593	S/3340
Auxiliar	S/2600-S/2693	S/2631

En el último cuadro de esta sección se detalla el promedio remunerativo por niveles del personal adscrito al Decreto Legislativo N° 728, y el último muestra el promedio remunerativo por niveles del personal del Decreto Legislativo N° 1057

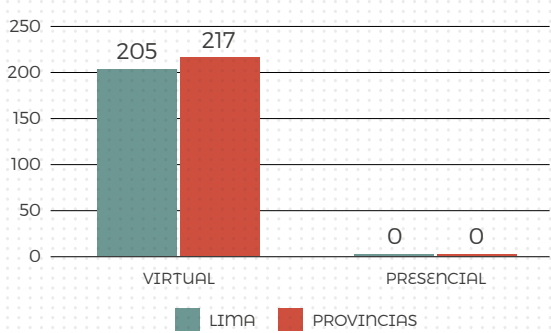
REMUNERACIONES Y NIVELES DE CARRERA DE PERSONAL DEL D. LEG. N° 1057		
Niveles	Rango remunerativo	Promedio
Profesional	S/2000-S/9000	S/4201
Técnico	S/2300-S/4500	S/2298
Auxiliar	S/2500-S/3400	S/2800

Por último se presentan las capacitaciones realizadas en la Defensoría del Pueblo por género, modalidad y lugar.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN POR GÉNERO



ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DE GESTIÓN POR LUGAR



ANEXO 2

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2021

La Defensoría del Pueblo inició el ejercicio presupuestal 2021 con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/73'569,696, proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Al cierre del 2021 se tuvo un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/75'083,697, de los cuales S/73'725,029 corresponden a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, y S/1'358,668 a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias.

Estas variaciones en el presupuesto de apertura corresponden a:

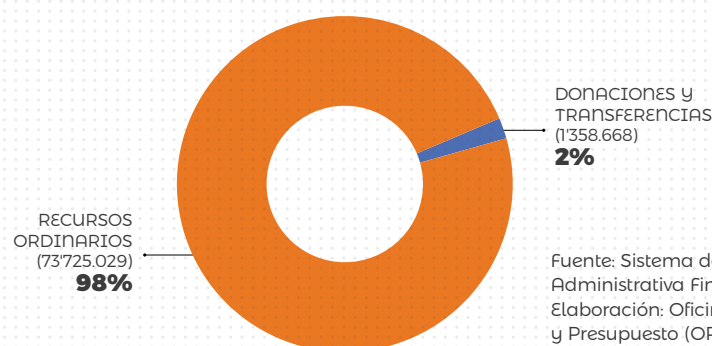
- Incrementos en los Recursos Ordinarios por la suma de S/155.333, que procedieron de transferencias recibidas por parte del Tesoro Público por el importe de S/32.000 para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre del 2020; la suma de S/ 210 para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los trabajadores con remuneración menor a S/2000; y una transferencia de partidas por la suma de S/123.123 para la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- Asimismo, se incorporaron recursos por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe de S/1'358.668, que corresponde al saldo de balance del Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid) y el saldo de Canasta de Fondos por la suma de S/1'046.359; asimismo, se incorporaron mayores fondos públicos por el monto de S/312.309, correspondiente a la donación otorgada por la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur) a favor de la Defensoría del Pueblo para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para atención a personas con necesidades de protección".

Cabe señalar que, al cierre del ejercicio presupuestal 2021 se logró un avance en la ejecución presupuestal del 96,9% respecto al PIM por toda fuente de financiamiento.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (SOLES)				
Fuente de financiamiento	PIA	PIM	Devengado	Avance %
Recursos ordinarios	73'569.696	73'725.029	71'928.838	97,6%
Donaciones y transferencias	0	1'358.668	749.591	55,2%
Pliego 020: Defensoría del Pueblo	73'569.696	75'083.697	72'732.429	96,9%

Fuente: Sistema de Información Administrativa Financiera (SIAF). Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PIM SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

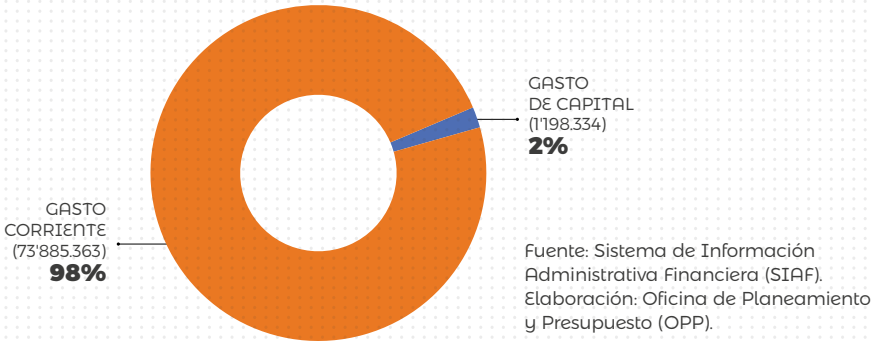


Fuente: Sistema de Información Administrativa Financiera (SIAF).
Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

Por categoría de gasto, el presupuesto institucional tiene un mayor componente de gasto corriente (98,4%) con respecto a gastos de capital (1,6%).

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR CATEGORÍA DE GASTO (SOLES)		
Categoría de gasto	PIM	Composición %
Gasto corriente	73'885,363	98,4%
Gasto de capital	1'198,334	1,6%
Total	75'083,697	100%

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PIM 2021 POR CATEGORÍA DEL GASTO



A continuación presentamos la evolución histórica del presupuesto institucional.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1996-2021 (SOLES)						
Periodo	Recursos ordinarios			Recursos directamente recaudados	Donaciones y transferencias	Recursos por operaciones oficiales de crédito
	Inicial	Ampliación y/o reducción	Total			
1996	1'206.000	2'641.000	3'847.000	-	385.399	-
1997	6'314.000	1'828.058	8'142.058	2250	3'125.773	-
1998	12'559.000	4'343.600	16'902.600	11.873	5'670.479	-
1999	12'442.000	2'604.591	15'046.591	6362	6'238.145	-
2000	15'747.000	67.000	15'814.000	-	7'778.974	-
2001	15'606.000	420.931	16'026.931	-	6'395.872	-
2002	16'579.891	-	16'579.891	3000	5'886.243	-
2003	20'000.000	-349.444	19'650.556	5696	8'042.070	-
2004	20'000.000	-250.000	19'750.000	24.888	12'214.292	-
2005	19'430.212	-	19'430.212	32.210	14'036.806	-
2006	19'435.107	9'676.932	29'112.039	25.178	6'798.430	-
2007	33'175.824	5'256.815	38'432.639	36.391	6'263.797	-
2008	36'230.000	205.316	36'435.316	39.831	5'596.684	-
2009	39'111.000	24.474	39'135.474	73.318	5'237.511	-
2010	39'112.000	23.900	39'135.900	69.242	5'052.437	-
2011	39'676.858	-	39'676.858	8273	17'970.076	-

**EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1996-2021 (SOLES)**

Periodo	Recursos ordinarios			Recursos directamente recaudados	Donaciones y transferencias	Recursos por operaciones oficiales de crédito
	Inicial	Ampliación y/o reducción	Total			
2012	41'359.000	130.893	41'489.893	6424	8'891.909	-
2013	41'689.800	8'094.260	49'784.060	16.860	10'561.335	-
2014	49'952.000	125.800	50'077.800	33.210	3'750.207	-
2015	56'802.000	-	56'802.000	21.020	6'913.319	-
2016	55'137.788	920.013	56'057.801	22.051	5'805.193	-
2017	59'764.968	-405.072	59'359.896	-	4'556.405	-
2018	65'145.000	6'857.000	72'002.000	32.700	408.871	-
2019	68'438.863	11'368.060	79'806.923	68.872	853.219	-
2020	73'544.449	4'707.748	78'252.197	30.000	930.170	211.800
2021	73'569.696	155.333	73'725.029	-	1'358.668	-

Fuente: Sistema de Información Administrativa Financiera (SIAF). Elaboración: Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

ANEXO 3

RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Durante el año 2021, representantes de la Defensoría participaron en 36 eventos organizados por las siguientes organizaciones internacionales:

- Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-Ganhri
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe-Cepal
- Comunidad Andina
- DCAF-Geneva Centre for Security Sector Governance
- Defensores del Pueblo o Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de República Dominicana, Chile, Colombia y Argentina
- El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina-CNPT
- Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO
- Grupo de trabajo sobre envejecimiento de la Ganhri
- Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de las Naciones Unidas
- Grupo de trabajo sobre movilidad humana de la FIO
- Instituto Iberoamericano del Ombudsman
- La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas-ONU.
- Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Brasil, México, Argentina y Ginebra
- Naciones Unidas: Grupo del Informe Examen Periódico Universal-EPU
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados-Acnur
- Organización Internacional del Trabajo-OIT
- Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano-RINDHCA
- Red de Mujeres de la FIO
- Red de Transparencia y Acceso a la Información

Los temas tratados en los eventos estuvieron relacionados con los siguientes temas:

- Derechos de las personas adultas mayores
- Derechos de las personas afrodescendientes
- Derechos de las personas migrantes
- Derechos de los pueblos indígenas
- Empresa y derechos humanos
- Impacto ambiental de los proyectos mineros
- Indicadores y monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS
- Los derechos de las y los defensores de derechos humanos
- Medio ambiente
- Participación política de las mujeres
- Salud y crisis originada por el Covid-19
- Situación de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Uso de la fuerza de las empresas proveedoras de seguridad

A su vez, respecto a la cooperación internacional, durante el 2021 la Defensoría del Pueblo ejecutó 18 acciones, que se dividen en cuatro proyectos y 14 actividades. Las modalidades de cooperación técnica internacional han sido la donación y la asistencia técnica.

Las fuentes cooperantes que han financiado o ejecutado estas acciones son:

- Agencia de la Naciones Unidas para los Refugiados-Acnur
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-Aecid
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI
- Comundo
- Cooperación Alemana al Desarrollo-GIZ
- Fondo de Población de las Naciones Unidas en el Perú-UNFPA
- Fondo Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura de las Naciones Unidas-OPCAT
- Fundación Contra el Hambre
- Oxfam Intermon
- Instituto Danés
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC
- Organización Internacional del Trabajo-OIT

CONSOLIDADO SOBRE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL AÑO 2021

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
1	Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)	Su propósito central es estar al servicio de sus INDH. Para ello se enfoca en fortalecer su estructura institucional, además de construir alianzas con organismos y otras redes de INDH para el desarrollo de trabajos en conjunto que fortalezcan la protección de los derechos humanos en el continente americano.	Taller regional en las Américas para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Se aprovechó las experiencias de las INDH para fortalecer su papel en los procesos nacionales de desarrollo sostenible.	Consolidar el conocimiento de las INDH e intercambiar experiencias para contribuir a la implementación y el monitoreo de los ODS basados en los derechos humanos.	27 de enero, 10 de febrero y 24 de febrero del 2021	Virtual	Alicia Abanto, Patricia Tipian y Diana Portal	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas Adjuntía para los Derechos de la Mujer
	Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Ganhrri)	Promueve el papel de las INDH en todo el mundo, proporciona un foro para que sus miembros interactúen e intercambien información, y facilita su colaboración con las organizaciones internacionales.	Sesión 2: (ODS 1, 2, 3, 4 y 5) Sesión 3: Las INDH en el monitoreo de los ODS-eje "Planeta" de los ODS					
	INDH de Colombia y Argentina	Sesión 4: Recuperación post Covid-19 y eje "Prosperidad" de los ODS						

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
2 Instituto Danés de Derechos Humanos	Es una institución nacional e independiente, cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y el extranjero.	Evento paralelo en el Cuarto Foro de los Países de América Latina y el Caribe sobre el Desarrollo Sostenible	Generar un espacio de diálogo multiaxial para establecer las condiciones necesarias para ubicar los derechos humanos, la Agenda 2030 y el Acuerdo de Escazú al centro de las respuestas de los países para la recuperación post-pandemia. Se planteó que la recuperación sostenible y resiliente debe basarse en los derechos humanos, la protección ambiental y de quienes defienden el ambiente y el papel que juegan las instituciones nacionales de derechos humanos.	16 de marzo del 2021	Virtual	Alicia Abanto y Patricia Tipian		Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal)	Es el organismo dependiente de la Organización de la ONU responsable de promover el desarrollo económico y social de la región.							
Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)	Reúne a más de 100 Defensores del pueblo, procuradores, proveedores, presidentes de comisiones nacionales o estatales de DDHH de 22 países iberoamericanos para brindar un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman.							
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)	Es una agencia alemana especializada en la cooperación técnica para el desarrollo sostenible en todo el mundo.							
Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)	Tiene el propósito de estar al servicio de sus INDH, centrada en fortalecer su estructura institucional, construir alianzas con organismos y otras redes de INDH, para el desarrollo de trabajos en conjunto el continente americano.							
Entre otros.								

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
3	Instituto Nacional de Derechos Humanos de la República de Chile	Seminario "A 10 años de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): Evaluación, desafíos y aplicación"	Reflexión sobre los principales avances en la implementación de los principios rectores.	29 de junio del 2021	Virtual	Lisette Vásquez y Patricia Tipian	Se compartió avances y acciones en materia de empresas y derechos humanos.	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
4	Ganhri	Promueve el papel de las INDH en todo el mundo, proporciona un foro para que sus miembros interactúen e intercambien información, y facilita su colaboración con las organizaciones internacionales.	Intercambio de conocimientos sobre buenas prácticas.	30 de junio del 2021	Virtual	Patricia Tipian	Se compartió acciones en el marco de la pandemia por el Covid-19	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
5	Ganhri	Promueve el papel de las INDH en todo el mundo, además de proporcionar un foro para que sus miembros interactúen e intercambien información, y facilita su colaboración con las organizaciones internacionales.	Evento sobre empresas y derechos humanos.	30 de junio del 2021	Virtual	Patricia Tipian	Se compartió acciones en materia de empresas y derechos humanos.	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
6	Instituto Danés de Derechos Humanos	Es una institución nacional e independiente, cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y el extranjero.	Fortalecimiento de mecanismos estatales no judiciales de acceso a reparación en materia de empresas y derechos humanos (INDH y PNC OCDE) en Colombia y Perú.	6 y 30 de julio, 19 de agosto, 6 y 20 de septiembre, 3 y 16 de octubre del 2021	Virtual	Alicia Abanto, Lisette Vásquez y Patricia Tipian José Ordinala Nelly Aedo Eliana Revollar / Andrea Paliza	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas Adjuntía para la Administración Estatal Programa de Pueblos Indígenas Adjuntía para los Derechos de la Mujer	Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas Adjuntía para la Administración Estatal Programa de Pueblos Indígenas Adjuntía para los Derechos de la Mujer

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
7	Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos, las Empresas Transnacionales y otras empresas, en colaboración con la OCDE, entre otros.	Evento preparatorio del Sexto Foro Regional sobre empresas y derechos humanos para América Latina y el Caribe: Construyendo la agenda de empresas y derechos humanos para la próxima década	El papel de las Instituciones de derechos humanos para promover y proteger los DDHH en relación al sector privado frente a los efectos negativos en el contexto de la pandemia.	4 de octubre del 2021	Virtual	Lisette Vásquez y Patricia Tipian	Se compartió la actuación de la Defensoría en materia de empresas y derechos humanos en el contexto del Covid-19 y la reactivación económica post-pandemia.	Adjuntía para el Medio Ambiente Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
8	Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)	Reuniones	Se viene contribuyendo en la implementación del curso online: Incorporación del enfoque basado en DDHH en la evaluación de impacto ambiental de proyectos mineros.	1. 8, 16 y 29 de setiembre; 6. 13, 20 y 27 de octubre; 3. 10 y 23 de noviembre; 1. 9, 15 y 22 de diciembre del 2021	Virtual	Patricia Tipian y Verónica Palao	Se formularon aportes.	Adjuntía para el Medio Ambiente Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
9	Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA)	Reuniones de las Redes Temáticas FIO	Objetivo: realizar un conversatorio sobre empresas mineras y derechos humanos.	24 de noviembre del 2021	Virtual	Lisette Vásquez	Se participó y comentó la intervención de la Defensoría del Pueblo en dicha materia y se propuso el enfoque de intervención de cara al 2022.	Adjuntía para el Medio Ambiente Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
10	FIO y RINDHCA	Reuniones de las Redes Temáticas FIO	Objetivo: realizar un conversatorio sobre medio ambiente.	24 de noviembre del 2021	Virtual	Lisette Vásquez y Patricia Tipian	Se participó y comentó la intervención de la Defensoría del Pueblo en dicha materia y se propuso el enfoque de intervención de cara al 2022.	Adjuntía para el Medio Ambiente Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
11	Grupo de Trabajo sobre Envejecimiento de la Ganhri	Primera reunión	La Comisión de Derechos Humanos de Corea convocó a una reunión a fin de intercambiar información sobre las principales acciones realizadas por las INDH que integran el grupo de trabajo, y evaluar los principales temas abordados en la 11ª sesión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre envejecimiento de las Naciones Unidas.	2 de junio del 2021	Seúl, Corea del Sur Virtual	Liz Vela Barrientos	En la reunión se presentó información sobre las principales acciones realizadas por la institución en la defensa de los derechos fundamentales de las personas mayores.	Adjuntía para la Administración Estatal
12	Grupo de trabajo sobre envejecimiento de la Ganhri	Segunda reunión		14 de diciembre del 2021	Seúl, Corea del Sur Virtual	Liz Vela Barrientos	Se tomaron acuerdos vinculados al funcionamiento del grupo de trabajo y se compartió información sobre las acciones que se vienen desarrollando desde la Defensoría.	Adjuntía para la Administración Estatal
13	Oficina del Defensor del Pueblo de República Dominicana	XXV Encuentro de Redes, Asamblea General y Congreso FIO	Analizar los efectos que han derivado de la pandemia en los segmentos y colectividades más vulnerables desde el enfoque de los derechos humanos.	25 de noviembre del 2021	Santo Domingo, República Dominicana Virtual	Alicia Abanto Cabanillas	Exposición en el Panel "Buena Administración y Derecho a la Salud"	Adjuntía para la Administración Estatal

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
14 Defensoría del Pueblo de República Dominicana		XXV Reunión de Redes, Congreso y Asamblea General de la FIO-Pandemia, Buena Administración Pública y Derechos Humanos	Participar en la XXV Reunión de Redes, Congreso y Asamblea General de la FIO-Pandemia, Buena Administración Pública y Derechos Humanos	Del 24 al 26 de noviembre del 2021	Santo Domingo, República Dominicana Presencial	Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.		Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
15 DCAF-Geneva Centre for Security Sector Governance	Fundación internacional establecida en el año 2000 por iniciativa de la Confederación Suiza, que contribuye a mejorar la gobernanza del sector Seguridad.	Reunión técnica: se presentaron oportunidades de colaboración.	Realizar un balance de los resultados del módulo en línea sobre el "Uso de la fuerza por parte de proveedores de seguridad privada", además de desarrollar los objetivos de trabajo del grupo.	21 de octubre del 2021	Virtual	Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Martín Soto Mendoza, Comisionado de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad	Se trató la mejor forma de abordar el tema de las empresas proveedoras de seguridad privada y los lineamientos regionales de intervención por parte de las Defensorías del Pueblo participantes.	Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
16 Red de Transparencia y Acceso a la Información	Es una red de intercambio entre organismos y/o entidades públicas que supervisan funciones en transparencia y el derecho de acceso a la información pública.	XX Encuentro virtual de la Red de Transparencia y Acceso a la Información	Participar en el XX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública	12 y 14 de mayo del 2021	Montevideo, Uruguay Virtual	Karina Díaz Farroha, Asesora I de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales Silvana Escudero Casanova, Especialista Legal I de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales	El encuentro tuvo como entidad anfitriona a la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay. Se compararon experiencias a nivel regional y se presentaron investigaciones piloto sobre transparencia municipal y acceso a la información pública de grupos vulnerables, que la Defensoría se comprometió a impulsar. Alunado a ello, los miembros de la Red aprobaron la Declaratoria del XX Encuentro de la RTA.	Adjuntía para los Asuntos Constitucionales

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
17 Red de Transparencia y Acceso a la Información		XXI Encuentro virtual de la Red de Transparencia y Acceso a la Información	Participar en el XXI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública	16 y 19 de noviembre del 2021	Lima, Perú Virtual	Abraham García Chavarri, Adjunto en Asuntos Constitucionales Karina Diaz Farfán, Asesora I de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales Silvana Escudero Casanova, Especialista Legal I de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales	El encuentro tuvo como entidad anfitriona al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Perú. Permitió compartir experiencias sobre la importancia de garantizar el ejercicio del acceso a la información y la transparencia activa en los Estados. Asimismo, la Defensoría del Pueblo del Perú brindó una ponencia sobre la importancia de la transparencia activa y proactiva, lo que permitió difundir las supervisiones realizadas en dicha materia a inicios de la pandemia. Finalmente, los miembros de la Red aprobaron la Declaratoria del XXI Encuentro de la RTA.	Adjuntía para los Asuntos Constitucionales

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
18 Red de Mujeres de la FIO	Es un espacio para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman en Iberoamérica.	Webinar: "Mujeres: Participación Política y Poder", organizada por la Red de Mujeres de la FIO y la ADM como coordinadora de la región.	Crear un espacio para compartir experiencias, acciones y reflexiones en torno a la participación política de las mujeres.	22 de marzo del 2021	Virtual	Eliana Revollar Añaños	La reunión permitió conocer cuáles son las barreras que enfrentan las mujeres de diversas latitudes del mundo al introducirse al ámbito político. Asimismo, precisó las soluciones implementadas y que pueden ser asimiladas por otros países como el nuestro.	Adjuntía para los Derechos de la Mujer
19 El Instituto Danés de Derechos Humanos, con el apoyo y bajo la coordinación de la RINDHCA	La RINDHCA forma parte de la estructura de representación regional de las INDH en la Ganhi. La RINDHCA trabaja en estrecha asociación y cooperación con la oficina del ACNUDH.	Taller "Intercambio de experiencias de las INDH de América Latina en la protección y acompañamiento a los/as defensores/as de derechos humanos"	Promover el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre las INDH para la protección y acompañamiento de las personas defensoras de derechos humanos.	12 de febrero del 2021	Virtual	Percy Castillo, Karina Quiroga y Karen Martin	Participaron los representantes de nueve INDH (Colombia, Ecuador, México, El Salvador, Argentina, Chile, Panamá, Guatemala y Perú) con experiencia en la temática de personas defensoras de derechos humanos. Se compartieron experiencias de trabajo interesantes para el análisis nacional.	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
20 Consejo de Derechos Humanos- Naciones Unidas	Organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, y así hacer frente a situaciones de violación de los derechos humanos.	46° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas	Brindar información sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú	22 de febrero y 23 de marzo del 2021	Ginebra, Suiza Virtual	Percy Castillo	Se envió información por escrito y también de manera verbal sobre la situación de las personas defensoras en el país.	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
21 RINDHCA, FIO y ACNUDH		Sesión sobre intercambio de buenas prácticas para prevenir abusos y violaciones de derechos humanos contra migrantes en zonas fronterizas.	Intercambiar experiencias y buenas prácticas desde las Oficinas de Ombudsmán referidas a actividades de protección de migrantes en zonas fronterizas, y plantear estrategias a nivel regional para sistematizar acciones.	5 de marzo del 2021	Virtual	Sonia Cavallé	Se dio a conocer las actuaciones defensoriales para la protección de personas refugiadas y migrantes en zonas de frontera.	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
22 FIO-Grupo de trabajo: Movilidad humana	Federación que reúne a Defensores del pueblo, procuradores, proveedores y presidentes de comisiones públicas de derechos humanos de los países iberoamericanos, que tiene como finalidad el intercambio de experiencias, cooperación, promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del Ombudsman.	Reuniones de trabajo para la actualización del "Protocolo para la prevención y respuesta a violaciones o posibles vulneraciones de Derechos Humanos de las personas en contextos de movilidad humana. Cooperación e intercambio transfronterizo".	Formular un protocolo que permita articular la labor de atención de las Defensorías del Pueblo en el tema de movilidad humana.	Mayo, julio, y de octubre a diciembre del 2021	Virtual	Sonia Cavallé y Karina Quiroga	A la fecha se ha culminado la revisión del protocolo, encontrándose para edición.	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
23 FIO/PRADPI- Universidad de Alcalá		Elaborar insumos para el XIX Informe sobre Derechos Humanos de la FIO, coordinado por el PRADPI- Universidad de Alcalá, sobre Defensores de derechos humanos.	Remitir información sobre la situación de personas defensoras en el Perú.	2 de octubre del 2021	Virtual	Karina Quiroga	Se enviaron aportes para el informe FIO	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
24 Comunidad Andina	La Comunidad Andina, integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, es un organismo internacional líder en integración en el continente, que trabaja por el mejoramiento de la calidad de vida de 111 millones de ciudadanos andinos.	II Foro Internacional Afroandino: "Caminando hacia el Ubuntu del pueblo afrodescendiente. Reconocimiento, Justicia y Desarrollo"	Impulsar el diálogo y balance del cumplimiento de la política pública de los derechos y comunidades afrodescendientes de la región andina. Evidenciar los avances, buenas prácticas, desafíos y dificultades en la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) y del Plan Quinquenal Andino (2019-2024) para la implementación de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.	21 y 22 de octubre del 2021	Quito, Ecuador Virtual	Percy Castillo	Exposición: "Brechas entre la garantía de derechos y el bienestar. Desde la experiencia de los pueblos".	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
25 Unión Europea en el Perú (UE), el Colectivo EPU Perú y el Sistema de Naciones Unidas (SNU)		Sesión sobre Refugiados y migrantes: "Cuarto ciclo del Examen Periódico Universal (EPU): Una oportunidad para promover los derechos humanos"	Promover espacios para exponer las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos, las acciones y medidas implementadas por parte del Estado y el seguimiento de la sociedad civil, y continuar o iniciar la articulación hacia el cuarto ciclo del EPU.	4 de noviembre del 2021	Virtual	Percy Castillo	Se dio a conocer las propuestas y acciones que viene realizando la DP en la protección de los derechos de las personas refugiadas y migrantes.	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
26	Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura	Conversatorio "Experiencias, estrategias y buenas prácticas para la supervisión de lugares de privación de libertad que albergan a población LGBTI"	Fortalecer las capacidades del personal de la Dirección del MNPT, Adjuntas, Programas, Oficinas y Módulos Defensoriales, en el monitoreo de lugares de privación de libertad que albergan a población LGBTI.	16 de julio 2021	Lima/Virtual	Porfirio Barrenechea Cárdenas	Participaron: Dra. Bárbara Colónese, Coordinadora General del MNPT de Brasil; Magister Alma Navarro Flores, MNPT de México; Dra. Josefina Ignacio, representante del Comité Nacional de Prevención de la Tortura de Argentina; Dra. Sara Vera, asesora de APT de Ginebra; equipo de la Dirección del MNPT del Perú.	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
27	Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)	Simposio internacional sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes privados de libertad en conflicto con la ley penal en América Latina.	Generar un espacio en donde distintos Mecanismos presenten sus experiencias, principales hallazgos y recomendaciones sobre la situación de los menores de edad privados de libertad.	12 y 13 de julio del 2021	Buenos Aires/Virtual	Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director del MNPT	Participaron los Mecanismos de Prevención de la Tortura de Brasil, Chile, Uruguay, Paraguay, México, España y Francia	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
28	Gantri	Sesión Anual	La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos anuncia la convocatoria de miembros de su nuevo Caucus sobre Derechos Humanos y Cambio Climático.	Del 29 de junio al 1 de julio del 2021	Virtual	Eugenia Fernán Zegarra		Primera Adjunta

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
29 IOI	Organización Global para la Cooperación entre más de 200 instituciones independientes de Ombudsmen de más de 100 países en todo el mundo. Busca lograr una buena gobernanza y crear capacidades apoyando a sus miembros principalmente en tres ámbitos: formación, investigación y subvenciones regionales para proyectos.	Seminario de trabajo sobre el Memorando de Manchester	El Defensor del Pueblo, parlamentario y de los servicios de salud británico, Rob Behrens, invitó al seminario de trabajo sobre el Memorando de Manchester: Revisión por pares y los Principios de Venecia, desarrollo de un marco de competencias para los funcionarios nacionales del Defensor del Pueblo, llegar a los ciudadanos vulnerables y marginados, desarrollo de la marca y el término "Defensor del Pueblo".	Del 9 al 10 de noviembre de 2021	Virtual	Eugenia Femán Zegarra		Primera Adjunta
30 La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), con auspicio de la Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL)		Encuentro en el ciclo de charlas sobre el derecho a la ciudad	Ciclo de charlas sobre el Derecho a la Ciudad, en cuatro encuentros virtuales sobre el Desafío para las ciudades en la postpandemia.	7 de diciembre del 2021	Virtual	Eugenia Femán Zegarra		Primera Adjunta
31 Canhri		Asamblea General	Asamblea General de la GANHRI: Estimado para las elecciones de Presidente y Secretario y la ratificación de los miembros de mesa	16 y 17 de diciembre del 2021	Virtual	Eugenia Femán Zegarra		Primera Adjunta

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
32 Red de Defensoría Para la Mujer Federacion Iberoamericana de Ombudsmen	La red se creó en el marco del primer curso interamericano de Defensores del Pueblo, con la finalidad de coordinar y fortalecer acciones de protección de los derechos humanos de las mujeres de una perspectiva de género.	Reunión sobre la Protección de Defensoras de Derechos Humanos	Participar en el evento relacionado a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los defensores de derechos humanos.	12 de mayo del 2021	Virtual	Nelly Aedo	Se dio a conocer propuestas de la Defensoría del Pueblo ante las amenazas y ataques que vienen sufriendo los defensores y las defensoras indígenas.	Programa de Pueblos Indígenas
33 Mecanismo de Expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas-ONU	El Medpi fomenta, promueve y protege los derechos de los pueblos indígenas.	14º período de sesiones del Medpi	Conocer las acciones realizadas por los Estados para la protección de los derechos de la niñez indígena y el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas.	14 de julio del 2021	Virtual	Nelly Aedo	Se presentó una Declaración institucional de la Defensoría del Pueblo del Perú que da cuenta de las diversas dificultades que afectan los derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas en nuestro país.	Programa de Pueblos Indígenas
34 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Es la principal entidad de las Naciones Unidas en derechos humanos, cuyo rol busca la promoción y protección del conjunto total de derechos humanos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.	Taller Internacional: Indicadores ODS con perspectiva de derechos humanos, con participación del INEI	El evento buscó realizar propuestas con relación a los indicadores para garantizar los derechos humanos vinculados a los ODS.	18, 24 y 25 de mayo del 2021	Perú Virtual	Nelly Aedo y Diana Suarez	La reunión permitió conocer la información disponible y aquella que es necesaria para construir indicadores de derechos humanos vinculados a los ODS.	Programa de Pueblos Indígenas

Institución Internacional	Reseña de la institución	Actividad	Objetivo del evento	Fecha	Lugar/Modalidad	Persona que asiste/participa	Comentario	Unidad orgánica
35 Instituto Danés de Derechos Humanos	Es una institución nacional e independiente cuyo objetivo es la promoción y protección de los derechos humanos y la igualdad de trato en Dinamarca y en el extranjero.	Tercera sesión: Intercambio de mecanismos estatales no judiciales de reparación de empresas y derechos humanos en Colombia y Perú.	Conocer las actuaciones de las Defensorías del Pueblo en la defensa de los derechos humanos, la protección de los defensores de derechos humanos y las obligaciones de las empresas.	20 de setiembre del 2021	Virtual	Nelly Aedo	El evento permitió dar a conocer las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo para garantizar los derechos sociales, culturales y económicos de las comunidades que viven en territorios con presencia de empresas extractivas de recursos naturales. Se puso énfasis en derechos a la propiedad colectiva y consulta previa.	Programa de Pueblos Indígenas

CONSOLIDADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2021

N°	Oficina	Proyecto/ Actividad	Nombre de la intervención	Fuente cooperante	Breve descripción	Monto aproximado ejecutado durante el 2021	Tema	Modalidad
1	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Proyecto	Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo para la atención a personas con necesidad de protección internacional y/o otros grupos en situación de movilidad humana	Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados-Acnur	Fortalecer la respuesta de protección y el acceso a derechos de las personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, apátridas y con otras necesidades de protección internacional.	S/294,833	Migrantes	Donación: Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable-CTINR
2	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Actividad	Carta de Entendimiento entre la Fundación Acción contra el Hambre y la Defensoría Del Pueblo	Fundación Acción contra el Hambre	Fortalecer las capacidades de la Defensoría del Pueblo para la atención en fronteras y en territorio, mediante la contratación de personas especializadas en Oficinas Defensoriales.	S/37,600 (aprox.)	Refugiados	Asistencia técnica
3	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Proyecto	Proyecto Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo en la atención de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Perú, en el contexto del Covid-19	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID	Fortalecimiento de capacidades.	S/0,00	Refugiados	Donación: Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable-CTINR
4	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Actividad	Fortalecimiento de capacidades con el apoyo de consultores	OIT	Impulsar e implementar programas y proyectos de cooperación que fuesen de interés común en relación a la promoción del trabajo decente para peruanos y migrantes. Apoyo de tres consultores en la Adjuntía.	S/90,500	Migrantes	Asistencia técnica
5	Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad y la Oficina Defensorial de Lambayeque	Actividad	Compromiso de la GIZ, a través del Programa de Apoyo a las comunidades de acogida de población migrante y refugiada en las zonas fronterizas de Colombia, del Ecuador y del Perú (Sí Frontera).	GIZ: Sí Frontera	Fortalecer la capacidad de la Defensoría del Pueblo para la atención de las personas en movilidad humana en Lima y Lambayeque. Detalle: Apoyo de dos consultores y una consultora en comunicaciones para la Adjuntía, y dos consultores para la Oficina Defensorial de Lambayeque.	S/61,500	Migrantes	Asistencia técnica

n°	Oficina	Proyecto/ Actividad	Nombre de la intervención	Fuente cooperante	Breve descripción	Monto aproximado ejecutado durante el 2021	Tema	Modalidad
6	Adjuntía para los Derechos de la Mujer	Proyecto	Fortaleciendo la prevención mediante una estrategia nacional articulada, en pro del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en género en el Perú.	AECID	Proyecto que tiene como objetivo supervisar el proceso de formulación e implementación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, distribuyendo las actividades en cuatro resultados y dos entregables (informes defensoriales). En el 2021 se contrataron 13 consultorías de supervisión e investigación, tres cursos de capacitación, tres equipos informáticos, un servicio de diagramación y dos especialistas informáticos. Asimismo, se realizaron otros gastos de gestión.	S/433,125	Violencia contra las Mujeres	Donación: Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable- CTINR
7	Adjuntía para los Derechos de la Mujer	Actividad	Plan de Trabajo 2021	Fondo de Población de las Naciones Unidas en el Perú-UNFPA	Se contó con la colaboración de dos consultorías relacionadas a violencia contra las mujeres migrantes, y a la relación entre CEM y establecimientos de salud. El Proyecto tiene el objetivo de articular el trabajo del UNFPA con la Defensoría del Pueblo para lograr una "mayor capacidad de las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil para promover los derechos reproductivos y hacer frente a la violencia de género, de manera que se garantice una vida libre de violencia a las mujeres y las niñas, en los planos nacional y subnacional, en cumplimiento de los compromisos y normas internacionales" (Resultado transformador 3 del IX Programa País del UNFPA en el Perú 2017-2021).	\$1 3.500 (aprox.)	Violencia contra las mujeres	Asistencia técnica

n°	Oficina	Proyecto/ Actividad	Nombre de la intervención	Fuente cooperante	Breve descripción	Monto aproximado ejecutado durante el 2021	Tema	Modalidad
8	Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia	Actividad	Plan de Trabajo 2021	UNFPA	Diagramación, elaboración de piezas gráficas y difusión en diferentes plataformas y medios durante todo el año del Informe Especial n° 007-2021-DP. "Supervisión de intervenciones efectivas para la prevención del embarazo no planeado en adolescentes. Educación sexual integral y acceso a anticoncepción moderna para quienes lo requieren". Fue presentado el 9 de julio, de manera virtual, y contó con la participación de diversas autoridades de instituciones públicas, especialistas en la materia, representantes de la sociedad civil y colectivos de adolescentes que trabajan en la temática.	\$3740 Ejecutado directamente por UNFPA.	Prevención del embarazo y acceso a una educación sexual integral	Asistencia técnica
9	Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia	Actividad	Plan de trabajo 2021	UNFPA	Diagramación, elaboración de piezas gráficas y difusión del Informe Especial n° 009-2021-DP, sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual en establecimientos de salud. Fue presentado el 16 de julio, de manera virtual, y contó con la participación de diversas autoridades de instituciones públicas, especialistas en la materia, representantes de la sociedad civil y colectivos de adolescentes que trabajan en la temática.	US\$1,650 Ejecutado directamente por UNFPA.	Atención integral a la salud y atención de la violencia	Asistencia técnica

N°	Oficina	Proyecto/ Actividad	Nombre de la intervención	Fuente cooperante	Breve descripción	Monto aproximado ejecutado durante el 2021	Tema	Modalidad
10	Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad	Actividad	Asistencia técnica para trabajar en la base de datos del Informe de Conflictos Sociales y Cumplimiento de Acuerdos.	Programa MinSus-GIZ	Apoyo con dos consultorías para el fortalecimiento de la información, los procesos y las herramientas para la gestión del cumplimiento de los acuerdos generados a través de los procesos de diálogo en el país. Los productos de la consultoría constituyeron insumos para la elaboración del Informe Defensorial N° 187: 'Conflictos y cumplimiento de acuerdos'.	Los recursos fueron ejecutados directamente por la GIZ.	Gestión del cumplimiento de los acuerdos generados a través de los procesos de diálogo en el país.	Asistencia técnica
11	Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas	Actividad	Fortalecimiento de mecanismos estatales no judiciales de acceso a reparación en materia de empresas y derechos humanos (INDH y PNC OCDE) en Colombia y Perú.	A través del Instituto Danés de Derechos Humanos, financiado por el Proyecto CERALC	Tiene como objetivo fortalecer, a través del intercambio de experiencias, a las Defensorías del Pueblo y los puntos nacionales de contacto de la OCDE del Perú y Colombia, en su dimensión o contribución al acceso a reparación no judicial en asuntos de empresas y derechos humanos.	\$37,951.77 Presupuesto que viene siendo ejecutado por el Instituto Danés.	Empresas y derechos humanos	Asistencia técnica
12	Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas	Actividad	Poner a disposición personal calificado con competencias profesionales y sociales requeridas para la cooperación en la organización y/o en un proyecto definido para fortalecer el trabajo de fiscalización ambiental en la región Puno.	CoMundo	Tiene como objetivo proteger los derechos a un ambiente sano y a la salud de la población de Puno expuesta a metales pesados, a través del fortalecimiento de capacidades de la Oficina Defensorial de Puno.		Medio ambiente	Voluntariado
13	Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	Proyecto	Fortalecimiento de las capacidades institucionales en el marco de la prevención de la tortura y otros malos tratos	APCI/ Cooperación Sur-Sur	Fortalecer las capacidades institucionales de la Procuración Penitenciaria de Argentina y el MHP, en el marco de la labor de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a través del intercambio de experiencias.	Sin información Virtual (estaba planificado de manera presencial con visitas de los equipos a Argentina y Perú)	Prevención de la tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes	Cooperación Sur-Sur

N°	Oficina	Proyecto/ Actividad	Nombre de la intervención	Fuente cooperante	Breve descripción	Monto aproximado ejecutado durante el 2021	Tema	Modalidad
14	Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	Actividad	Cooperación técnica entre el Instituto de Derechos Humanos de la Barra Internacional de Abogados (IBAHRI) con sede en Londres y el MNPT.	Fondo OPCAT de Naciones Unidas	Formar a los miembros del Mecanismo y operadores de justicia en el contenido del Protocolo de Estambul, para que puedan, entre otros, detectar signos de tortura física o psicológica en el marco de sus visitas a lugares de detención, así como presentar recomendaciones puntuales sobre el uso del mismo.	Los recursos los gestiona directamente IBAHRI	Prevención de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes	Asistencia técnica
15	Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	Actividad	Cooperación voluntaria de ponente especialista en seguridad ciudadana	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC	Se capacitó en ciberdelincuencia a personal de Oficinas Defensoriales y del PAPP.	No implica recursos, por tratarse de una actividad voluntaria de la UNODC.	Seguridad ciudadana	Asistencia técnica
16	Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	Actividad	Asesoría voluntaria de especialista en seguridad ciudadana	UNODC	Se recibió asesoría para la elaboración del primer spot para la campaña #UneteContraLaCiberdelincuencia.	No implica recursos por tratarse de una actividad voluntaria de la UNODC.	Seguridad ciudadana	Asistencia técnica
17	Programa de Pueblos Indígenas	Actividad	Curso de capacitación sobre derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas y la protección a los líderes y lideresas indígenas andinas y amazónicas.	Fundación Oxfam Intermon	El curso permitió fortalecer las capacidades del personal de Oficinas y Módulos Defensoriales a nivel nacional sobre el contenido de los derechos humanos y el marco de protección a personas defensoras indígenas y ambientales. Actividad realizada en el Marco del Convenio Marco de Cooperación.	S/11.700	Pueblos indígenas	Donación (Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable CTINR)
18	Programa de Pueblos Indígenas	Actividad	Cartilla informativa: Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía.	Fundación Oxfam Intermon	Se desarrollan las principales herramientas normativas y administrativas vigentes en el Perú para la protección de las personas indígenas defensoras de derechos humanos. Además, en el documento se sistematizó información sobre las amenazas que enfrentan los defensores indígenas. Actividad realizada en el marco del Convenio Marco de Cooperación.	S/13.399,67	Pueblos indígenas	Donación (Cooperación Técnica Internacional no Reembolsable CTINR)

ANEXO 4

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SU RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN-2021

Un año después de iniciada la pandemia, y si bien en el campo médico se dieron avances y retrocesos, los retos en el campo de la comunicación han sido permanentes y sostenidos. La velocidad con que fluyen las noticias, como consecuencia de los diversos problemas ocasionados por la presencia del Covid-19, ha demandado una mayor y oportuna intervención institucional, especialmente en el campo de la salud, lo que permitió que la Defensoría del Pueblo se consolide como una fuente de información.

Al igual que el año anterior, apuntamos a mantener una alta calidad en la información expuesta sobre las propuestas y alternativas de solución a los problemas que aquejaban a la población de todo el país, especialmente a la más vulnerable: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres gestantes y personas con discapacidad. Lamentablemente, a diferencia del año 2020, no se contó con comunicadores en las Oficinas Defensoriales.

A los efectos de la pandemia se sumaron nuevos desafíos: un escenario político difícil, que contribuyó al desarrollo de un proceso electoral nacional con una emergencia sanitaria que no había concluido; y, posteriormente, a un seguimiento a las acciones del nuevo gobierno. Difundimos los informes, pronunciamientos y comunicados que dan cuenta del trabajo de seguimiento a los problemas que aquejan al país.

Como desde hace 25 años, los medios tradicionales, diarios, estaciones radiales y canales de televisión nos brindaron su apoyo permanente. Por su parte, las redes sociales pasaron a convertirse en la columna vertebral del trabajo comunicacional de la Defensoría del Pueblo.

Labor descentralizada

El trabajo en todas las regiones nos permite reafirmarnos como institución defensora de los derechos fundamentales en el país y consolidarnos como entidad constitucional. Con ese objetivo hemos trabajado de la mano con las sedes defensoriales descentralizadas durante la mayor parte del año. Ante la ausencia de comunicadores en las OD y MOD, su personal apoyó a la sede central con el registro de imágenes y fotografías, permitiéndonos con ello emitir mensajes más completos.

Cifras que hablan

- **Notas de Prensa, Pronunciamientos y Comunicados:** durante el periodo que nos ocupa, enero a diciembre del 2021, se han producido 1611 notas de prensa que pertenecen a las oficinas de todo el país. El número de comunicados llegó a 30 y los pronunciamientos a 23.
- **Entrevistas en medios de comunicación:** explicamos la posición institucional sobre temas de nuestra competencia a través de 1200 entrevistas en estaciones radiales y canales de televisión (vía Zoom). También se realizaron 34 webinar, transmitidos por Facebook.
- **Videos institucionales:** fundamentales para demostrar el trabajo institucional en todo el país, se elaboraron un total de 649 videos.
- **Piezas gráficas:** se difundieron 658 (no incluye claquetas de atención/comunicado/pronunciamiento/OD/DeUnaVezPorTodas/DiscapacidadConDerechos). Algunas de ellas fueron elaboradas o inspiraron la realización de banners.
- **Mensajes en redes sociales:** se emitieron 5634 mensajes en Twitter, siendo la red que más usamos, incluyendo rebotes en medios de comunicación tradicionales. Fueron de singular importancia los Webinar: DefensoriaEnDirecto2021; las 43 emisiones registradas nos permitieron interactuar con la población de manera sostenida.
- **Videos TikTok:** 48 (de marzo a diciembre), representa para la institución su incursión en una red social nueva que permite realizar y compartir *videoselfies* de hasta un minuto, con efectos

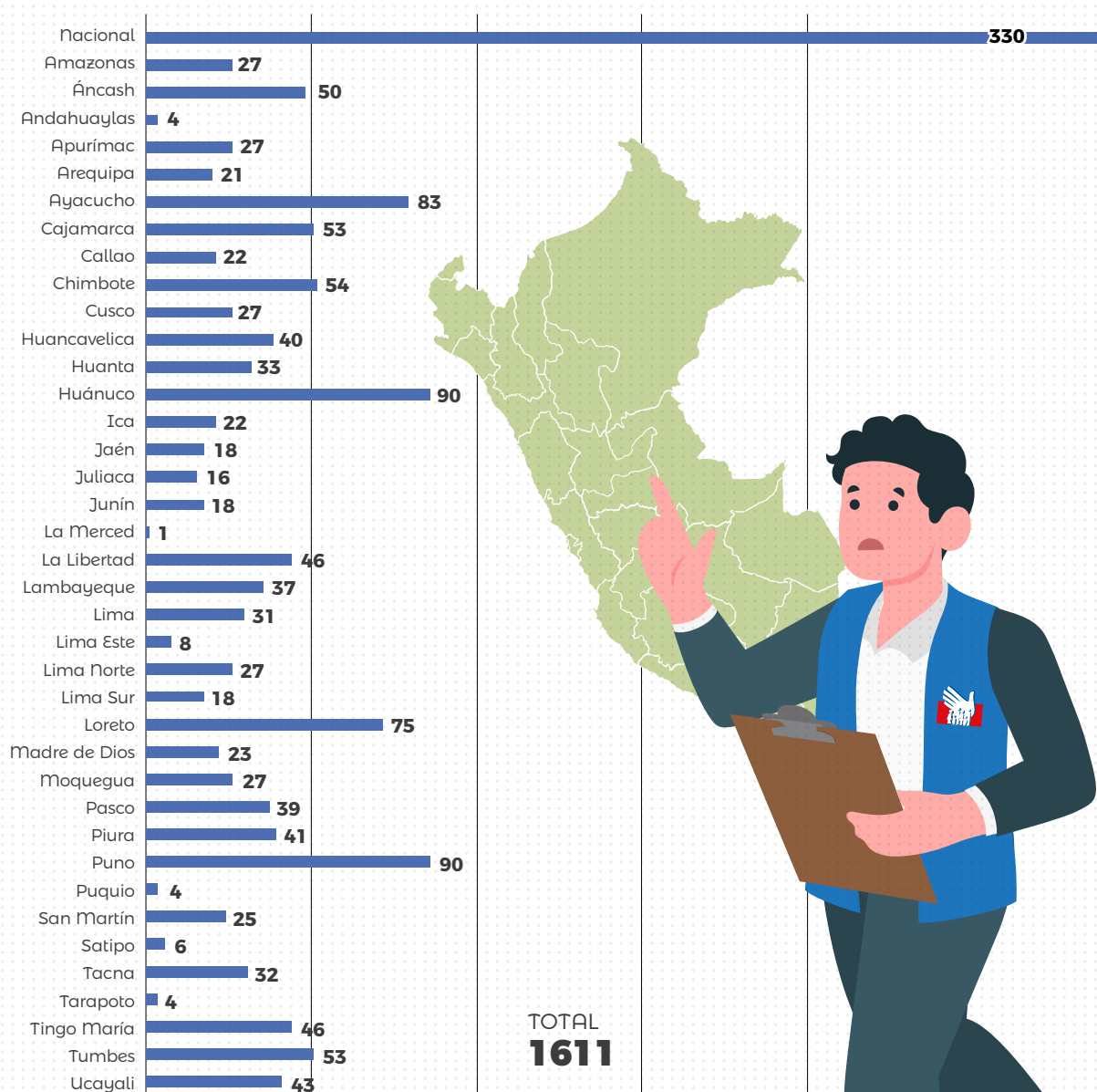
y fondo musical sobre diversos temas con coreografías, musicales, imitaciones, *challenge* (retos), tutoriales, entre otros. Con ello buscamos llegar a la población adolescente para que conozca, ejerza y promueva sus derechos fundamentales.

Portal de Transparencia y Acceso a la Información

La OCII es la responsable del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo y, como tal, debe encargarse del monitoreo de los Portales de Transparencia (Estándar, Institucional y gob.pe) y de hacer un seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública a nivel nacional.

Durante todo el año se ha coordinado la capacitación a las/os designados como Funcionarios Responsables de Acceso a la Información Pública (FRAI) a nivel nacional, a las/os coordinadores de Transparencia, así como la proyección de Directivas sobre la materia. Actualmente es una de las instituciones públicas con más alto nivel de cumplimiento.

NOTAS DE PRENSA 2021 POR REGIONES



ANEXO 5 OPINIONES SOBRE PROYECTOS DE LEY PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

N°	Número de proyecto de ley	Sumilla	Solicitante	Temática	Respuesta	Fecha de respuesta
1	6819/2020-CR	Ley que extiende los beneficios de la Ley 26511, al personal militar, licenciados y personal civil de las Fuerzas Armadas que participaron en el Conflicto del Cenepa 1995	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 006-2021-DP/PAD	6/01/21
2	474/2021-PE	Ley de reforma constitucional que fortalece la gobernabilidad y la confianza entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República	Comisión de Constitución y Reglamento	Gobernabilidad	Oficio N° 0013-2022-DP/PAD	10/01/21
3	6308/2020-CR	Ley que prohíbe la tercerización laboral de los servicios de los obreros municipales y declara de interés nacional y de necesidad pública el servicio de limpieza pública	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 008-2021-DP/PAD	12/01/21
4	1037/2021-CR	Ley que agrega un inciso al artículo 32° de la Ley 26497 y ordena se consigne en el Documento Nacional de Identidad el grupo sanguíneo del titular	Comisión de Constitución y Reglamento	Salud	Oficio N° 0020-2022-DP/PAD	12/01/21
5	6897/2020-CR	Ley que propone modificar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que los ministros de los sectores Defensa e Interior sean oficiales retirados de dichas instituciones	Comisión de Constitución y Reglamento	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 0011-2021-DP/PAD	18/01/21
6	5848/2020-CR	Ley que modifica el artículo 15° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para establecer el 50% de la participación de las mujeres en la composición del Consejo de Ministros	Comisión de Constitución y Reglamento	Participación política	Oficio N° 12-2021-DP/PAD	18/01/21
7	6634/2020-CR	Ley que promueve la participación de mujeres y personas en situación de vulnerabilidad en la designación de cargos de confianza en el Poder Judicial	Comisión de Constitución y Reglamento	Participación política	Oficio N° 12-2021-DP/PAD	18/01/21
8	6679/2020-CR	Ley que propone establecer el registro de unión de hecho a cargo de las municipalidades y otorga la certificación gratuita a los convivientes fallecidos a consecuencia del Covid-19	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Registro de unión de hecho	Oficio N° 13-2021-DP-PAD	20/01/21
9	6009/2020-CR	Ley que posibilita la sanción a los docentes por actos de hostigamiento sexual a los alumnos, modificando los artículos 48° y 49° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 17-2021-DP-PAD	25/01/21
10	6513/2020-CR	Ley que modifica los artículos 3° y 39° de la Ley General de Salud Ley 26842 y garantiza la atención médica de emergencia a personas en condiciones de pobreza extrema y extendiendo las sanciones penales, civiles y administrativas a los conductores y personal de los establecimientos de salud infractores del servicio	Comisión de Salud y Población	Salud	Oficio N° 21-2021-DP/PAD	3/02/21
11	6843/2020-CR	Propone derogar el plazo de trescientos días para contraer matrimonio de mujeres viudas, divorciadas o cuyo matrimonio hubiera sido invalidado, establecido en el inciso 3 del artículo 243° del Código civil, a fin de garantizar el derecho universal de las mujeres a la igualdad ante la Ley y la no discriminación	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 28-2021-DP/PAD	9/02/21
12	6862/2020-CR	Ley que promueve la creación del comedor social escolar, para la lucha contra la anemia y desnutrición	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Alimentación	Oficio N° 27-2021-DP/PAD	9/02/21

13	4788/2019-CR	Ley que garantiza el derecho a la identidad de los hijos	Comisión de Mujer y Familia	Derecho a la identidad	Oficio N° 29-2021-DP/PAD	10/02/21
14	5266/2020-CR	Ley que modifica el artículo 42° y el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes y propone realizar evaluaciones psicológicas, seguimiento e intervención profesional a los niños, niñas y adolescentes de edad escolar	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Derechos de la niñez	Oficio N° 35-2021-DP/PAD	17/02/21
15	6660/2020-CR	Ley que declara el 5 de setiembre de cada año como el día nacional contra la mendicidad infantil y adolescente	Comisión de Mujer y Familia	Derechos de la niñez	Oficio N° 34-2021-DP/PAD	17/02/21
16	6836/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 176-B del Código Penal, Decreto Legislativo 635, y establece la aplicación de la inhabilitación de privación de residir cerca a instituciones educativas para los sentenciados por el delito de acoso sexual	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 33-2021-DP/PAD	17/02/21
17	6937/2020-CR	Ley que propone digitalizar los expedientes judiciales en estado de archivo definitivo, con una antigüedad mayor a cinco (05) años, para su posterior incineración	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 37-2021-DP/PAD	17/02/21
18	6788/2020-CR	Ley que deroga la Ley 26519, Ley que establece pensión para los ex presidentes constitucionales de la República	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Pensión presidencial	Oficio N° 36-2021-DP/PAD	17/02/21
19	5209/2020-CR	Ley que deroga la Ley 26519, que establece la pensión para los ex presidentes constitucionales de la República	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Pensión presidencial	Oficio N° 36-2021-DP/PAD	17/02/21
20	5940/2020-CR	Ley que modifica el artículo 108-B del Código Penal referido a la aplicación de sancionar con pena de cadena perpetua a quienes cometan el delito de feminicidio cuando concorra uno de sus agravantes	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 46-2021-DP/PAD	22/02/21
21	5238/2020-CR	Ley que dispone medidas sobre el arrendamiento de inmuebles con destino habitacional como consecuencia del aislamiento social obligatorio establecido en el Decreto Supremo 044-2020-PCM, Decreto Supremo 046-2020-PCM y sus normas complementarias o modificatorias	Comisión de Vivienda y Construcción	Suspensión de desalojos	Oficio N° 51-2021-DP-PAD	23/02/21
22	5226/2020-CR	Ley que penaliza como forma agravada los delitos de hurto y robo cometidos durante un estado de emergencia nacional	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Seguridad ciudadana	Oficio N° 50-2021-DP-PAD	23/02/21
23	5789/2020-CR	Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Restructuración Integral del Programa Vaso de Leche	Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Vaso de leche	Oficio N° 52-2021-DP/PAD	23/02/21
24	5213/2020-CR	Ley que propone modificar los artículos 4° y 40° de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, e incorporar el literal h) del artículo 77°, con la finalidad de prohibir en horario familiar la transmisión de programas cuyos contenidos sean violentos, obscenos o de otra índole que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes; para promover el derecho a la educación, la cultura, la participación ciudadana, la promoción de valores, así como la interculturalidad y cuidado del medio ambiente	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Libertad de expresión	Oficio N° 62-2021-DP/PAD	1/03/21
25	5704/2020-CR	Ley que regula el contenido de la programación de Radio y Televisión durante el horario familiar	Comisión de Transportes y Comunicaciones	Libertad de expresión	Oficio N° 61-2021-DP/PAD	1/03/21

26	6929/2020-CR	Ley que propone prevenir, sancionar y erradicar el acoso político contra las mujeres, a fin de promover y garantizar el ejercicio de sus derechos políticos sin discriminación alguna	Comisión de Constitución y Reglamento	Vida libre de violencia	Oficio N° 57-2021-DP/PAD	1/03/21
27	5694/220-CR	Ley que promueve la paridad y alternancia de las mujeres en cargos de dirección en los sectores público y privado	Comisión de Mujer y Familia	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 56-2021-DP/PAD	1/03/21
28	7062/2020-CR	Ley que beneficia con el bono solidario a los aportantes y ex aportantes de la Oficina de Normalización Previsional comprendidos en la Ley 19990, en el marco de la emergencia nacional a causa del Covid-19	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 58-2021-DP/PAD	1/03/21
29	6793/2020-CR	Ley que propone la reforma parcial de la Constitución para incorporar el derecho fundamental a participar en la elaboración de las políticas públicas de salud y el derecho fundamental de acceso a las tecnologías sanitarias	Comisión de Constitución y Reglamento	Salud	Oficio N° 64-2021-DP/PAD	3/03/21
30	6015/2020-CR	Ley que crea el proceso virtual para filiación y alimentos	Comisión de Mujer y Familia	Acceso a la justicia	Oficio N° 70-2021-DP/PAD	3/03/21
31	7152/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 128° del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado y crea el Distrito Notarial Región Lima	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 71-2021-DP/PAD	3/03/21
32	6828/2020-CR	Ley que propone modificar la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 30364, para que el Poder Ejecutivo informe ante el Pleno del Congreso de la República sobre los avances del cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 72-2021-DP/PAD	4/03/21
33	6829/2020-CR	Ley que propone modificar el numeral 4. del artículo 261° del Código procesal penal, Decreto Legislativo 957, y establece la vigencia de la requisitoria por casos de secuestro, feminicidio, tentativa de feminicidio y violación de la libertad sexual en todas sus formas	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 73-2021-DP/PAD	4/03/21
34	6244/2020-CR	Ley de lineamientos para la gestión de la tutoría, orientación educativa y prevención de riesgo en el marco de la diversidad	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 74-2021-DP-PAD	5/03/21
35	6598/2020-CR	Ley de otorgamiento de pensión básica universal para todos los peruanos sin excepción	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 77-2021-DP/PAD	9/03/21
36	6908/2020-CR	Ley que habilita el derecho excepcional de los ex trabajadores comprendidos en los ceses colectivos ejecutados en los años 1990-1992	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 79-2021-DP/PAD	9/03/21
37	7080/2020-CR	Ley que incorpora un régimen especial de jubilación de pensiones reducidas proporcionales para los afiliados al Decreto Ley 19990, con menos de 20 años de aportaciones	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 78-2021-DP/PAD	9/03/21
38	6742/2020-CR	Ley de reforma constitucional, que establece la pena de muerte para los delitos de violación sexual contra menores de edad	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 84-2021-DP-PAD	10/03/21
39	6881/2020-CR	Ley que propone modificar la Ley 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para adecuarlas a la Ley 31042, que incorporó el artículo 34-A en la Constitución Política de 1993	Comisión de Constitución y Reglamento	Prevención de la corrupción	Oficio N° 87-2021-DP/PAD	11/03/21
40	7048/2020-CR	Ley que humaniza la cuarentena en el marco de la emergencia nacional a causa del Covid 19, dejando sin efecto la implementación de los centros de retención temporal	Comisión de Constitución y Reglamento	Salud	Oficio N° 0089-2021-DP/PAD	11/03/21

41	7094/2020-CR	Ley que propone modificar los artículos 30° y artículo 31-A del Reglamento del Congreso de la República sobre paridad de género	Comisión de Constitución y Reglamento	Participación política de las mujeres	Oficio N° 86-2021-DP/PAD	11/03/21
42	7160/2020-CR	Ley que incorpora los artículos 382-A, 384-A y 399-A al Código Penal y vigila la integridad en la administración pública	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 90-2021-DP/PAD	11/03/21
43	4976-2020-CR	Ley que sanciona el acaparamiento y especulación de bienes y servicios de primera necesidad en zonas declaradas en estado de emergencia	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Protección de las personas en el mercado	Oficio N° 92-2021-DP/PAD	12/03/21
44	6854/2020-CR	Ley que otorga facultades al Poder Ejecutivo para adquisición de vacunas contra SARS-COV2 (Covid-19), desarrollo de logística e infraestructura para su distribución y almacenamiento a nivel nacional	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 93-2021-DP/PAD	12/03/21
45	7007/2020-CR	Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de permitir la implementación de salas de entrevistas únicas por parte del Ministerio Público	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 97-2021-DP/PAD	15/03/21
46	7007/2020-CR	Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de permitir la implementación de salas de entrevistas únicas por parte del Ministerio Público	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 98-2021-DP/PAD	15/03/21
47	7218/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Zona Registral XV de los Registros Públicos Sede Juliaca-departamento de Puno	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 0102-2021-DP/PAD	17/03/21
48	6131/2020-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, así como la denuncia de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Tratados internacionales	Oficio N° 106-2021-DP/PAD	23/03/21
49	6636/2020-CR	Ley que regula el Régimen de Sociedad Solidaria	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 107-2021-DP/PAD	23/03/21
50	7141/2020-CR	Ley que prohíbe el ingreso de extranjeros procesados y sentenciados por delitos dolosos	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Política migratoria	Oficio N° 105-2021-DP/PAD	23/03/21
51	7078/2020-CR	Ley que deroga el DS N° 10-2020-IN, que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Política migratoria	Oficio N° 105-2021-DP/PAD	23/03/21
52	5857/2020-CR	Ley que crea el Sistema Especializado de Justicia Constitucional	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso a la justicia	Oficio N° 109-2021-DP/PAD	25/03/21
53	7301/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la continuidad de inversiones en la instalación de las vías troncales de buses en Lima y el Callao	Comisión de Transportes y Comunicaciones	Transportes	Oficio N° 115-2021-DP/PAD	30/03/21

54	6625/200-CR	Ley para la protección de las personas defensoras de derechos humanos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Defensores de derechos humanos	Oficio N° 119-2021-DP/PAD	31/03/21
55	6762/2020-CR	Ley que promueve, reconoce y protege a los defensores de derechos humanos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Defensores de derechos humanos	Oficio N° 119-2021-DP/PAD	31/03/21
56	6762/2020-CR	Ley que promueve, reconoce y protege a los defensores de derechos humanos	Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	Personas defensoras de derechos humanos	Oficio N° 118-2021-DP/PAD	31/03/21
57	7044/2020-CR	Ley que incorpora la condición de desaparecida de la víctima como agravante en los delitos de feminicidio, y propone la aplicación de la cadena perpetua para todos los delitos de feminicidio agravado, así como plantea la incoación del proceso inmediato por feminicidio en flagrancia, y en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en flagrancia	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 137-2021-DP/PAD	9/04/21
58	7044/2020-CR	Ley que incorpora la condición de desaparecida de la víctima como agravante en los delitos de feminicidio, y propone la aplicación de la cadena perpetua para todos los delitos de feminicidio agravado, así como plantear la incoación del proceso inmediato por feminicidio en flagrancia y en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en flagrancia a fin de garantizar el acceso a la justicia con una debida simplificación procesal y efectiva	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 136-2021-DP/PAD	9/04/21
59	7449/2020-CR	Ley que propone declarar el 9 de diciembre de cada año, como día no laborable en conmemoración de la Batalla de Ayacucho, fin del Virreinato del Perú, Libertad Sudamericana y Día del Ejército del Perú, con la finalidad de promover, reconocer y preservar en la memoria histórica de nuestro pueblo, tan importante acontecimiento	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 140-2021-DP/PAD	15/04/21
60	6039/2020-CR	Ley que sanciona conductas ilícitas en la administración de los fondos previsionales	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 143-2021-DP/PAD	16/04/21
61	7161/2020-CR	Ley que propone incorporar el artículo 4-a al Decreto Legislativo 1071, que norma el arbitraje a fin de que regule el concepto y requisitos de los arbitrajes nacionales y para tal efecto, establece reglas claras que aseguren la calidad de los laudos emitidos en dichos tribunales arbitrales	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 145-2021-DP/PAD	19/04/21
62	7189/2020-CR	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1180 incorporando un incentivo económico para promover y lograr la lucha anticorrupción	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 146-2021-DP/PAD	19/04/21
63	7285/2020-CR	Ley que regula la imprescriptibilidad de la acción penal para supuestos referidos a los delitos graves de corrupción	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 147-2021-DP/PAD	19/04/21
64	961/2016-CR	Ley de matrimonio igualitario	Comisión de Mujer y Familia	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 149-2021-DP/PAD	20/04/21
65	718/2016-CR	Ley que establece la Unión Civil	Comisión de Mujer y Familia	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 150-2021-DP/PAD	20/04/21
66	7142/2020-CR	Ley que faculta a los Gobiernos Regionales la viabilidad para gestionar, comprar y distribuir las vacunas contra el Sars-Cov2 (Covid-19) en sus respectivas Jurisdicciones	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21
67	7159/2020-CR	Ley que establece medidas extraordinarias en materia económica que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales la adquisición, conservación y distribución de vacunas que produzcan inmunidad, a fin de contrarrestar el avance del Covid-19	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21

68	7172/2020-CR	Ley que modifica la Ley 31091, para permitir a los Gobiernos Regionales y Locales la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas contra el Covid-19	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21
69	7173/2020-CR	Ley que autoriza a los Gobiernos Locales, Regionales y empresas privadas la adquisición, conservación y distribución de vacunas para combatir el Covid-19	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21
70	7176/2020-CR	Ley que otorga facultades a los Gobiernos Regionales para adquirir, importar, almacenar, distribuir y aplicar vacunas, medicamentos y/o productos biológicos para la prevención y/o tratamiento del coronavirus Sars-Cov-2 y otras enfermedades que den origen a emergencias sanitarias nacionales o pandemias	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21
71	7182/2020-CR	Ley que regula la libre disponibilidad de medicamentos y vacunas para el Sars-Cov-2	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 154-2021-DP/PAD	23/04/21
72	7380/2020-CR	Ley que regula la cuota de participación de la mujer en los directorios de las empresas del Estado	Comisión de Mujer y Familia	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 157-2021-DP/PAD	26/04/21
73	7459/2020-CR	Ley que propone declarar la imprescriptibilidad de los delitos más graves en contra de la Administración Pública o el patrimonio del Estado	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 158-2021-DP/PAD	26/04/21
74	7565/2020-CR	Ley que propone crear el proceso de desalojo abreviado frente a los arrendatarios morosos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 168-2021-DP-PAD	4/05/21
75	7222/2020-CR	Ley que regula el uso indebido de medios tecnológicos en telecomunicaciones como las redes sociales y aplicaciones	Comisión de Transportes y Comunicaciones	Libertad de expresión	Oficio N° 0169-2021-DP/PAD	5/05/21
76	7228/2020-CR	Ley que autoriza el financiamiento humanitario en salud para la población en pobreza y extrema pobreza a los Gobiernos Regionales y Locales, Ley Humanitaria	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 171-2021-DP/PAD	5/05/21
77	6749/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 113°, inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para una adecuada interpretación sobre las causales de vacancia del Presidente de la República	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vacancia presidencial	Oficio N° 178-2021-DP/PAD	11/05/21
78	7127/2020-CR	Ley de atención integral de enfermedades oncológicas en personas adultas mayores registradas en el SISFOH	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 180-2021-DP/PAD	11/05/21
79	7418/2020-CR	Ley que reforma el artículo 113° de la Constitución Política del Perú, sobre vacancia de la Presidencia de la República	Comisión de Constitución y Reglamento	Vacancia presidencial	Oficio N° 177-2021-DP/PAD	11/05/21
80	3843/2018-CR	Ley que modifica los artículos 6°, 7° y 12° de la Ley N° 274446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de impacto ambiental, para precisar la obligación de consultar el otorgamiento de la certificación ambiental	Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	Medio ambiente	Oficio N° 181-2021-DP/PAD	12/05/21
81	5744/2020-CR	Pena de cadena perpetua para violadores y asesinos, que modifica los artículos 107°, 108°, 108-B (feminicidio), 108-C, 170°, 171°, 172° y 177° del Código Penal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 182-2021-DP/PAD	13/05/21

82	7569/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 170° del Código de los Niños y Adolescentes, para garantizar el pronunciamiento de una sentencia a favor del alimentista en el proceso único de alimentos.	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 185-2021-DP/PAD	17/05/21
83	7569/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 170° del Código de los Niños y Adolescentes, para garantizar el pronunciamiento de una sentencia a favor del alimentista en el proceso único de alimentos	Comisión de Mujer y Familia	Acceso a la justicia	Oficio N° 186-2021-DP/PAD	17/05/21
84	7653/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 696° del Código Civil y el artículo 38° del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, con el fin de simplificar el otorgamiento de testamento por escritura pública	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 184-2021-DP-PAD	17/05/21
85	7392/2020-CR	Ley que propone modificar el numeral 3 del artículo 179° de la Constitución, para que los Colegios de Abogados del Perú elijan democráticamente al miembro del Jurado Nacional de Elecciones	Comisión de Constitución y Reglamento	Elección de miembros en organismos constitucionales autónomos	Oficio N° 0188-2021-DP/PAD	18/05/21
86	7416/2020-CP	Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 179° numeral 3, sobre la elección del representante de los abogados ante el Jurado Nacional de Elecciones	Comisión de Constitución y Reglamento	Elección de miembros en organismos constitucionales autónomos	Oficio N° 0188-2021-DP/PAD	18/05/21
87	7423/2020-CR	Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 179 de la Constitución Política del Perú para que la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú elija a un miembro del pleno del Jurado Nacional de Elecciones	Comisión de Constitución y Reglamento	Elección de miembros en organismos constitucionales autónomos	Oficio N° 0188-2021-DP/PAD	18/05/21
88	7343/2020-CR	Ley que propone precisar el marco legal del régimen académico y de dedicación docente de los docentes instructores de los Institutos de Educación Superior Técnica del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 193-2021-DP/PAD	21/05/21
89	6917/2020-CR	Ley que propone promover la recuperación, conservación, protección y la gestión integrada de los recursos hídricos de las subcuencas y microcuencas del Perú, mediante la creación de Comités de Recursos Hídricos de Subcuencas y Microcuencas	Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología	Medio ambiente/ Participación en la gestión ambiental	Oficio N° 194-2021-DP/PAD	24/05/21
90	7413/2020-CR	Ley que faculta al ex trabajador mantener vigente su seguro de asistencia médica con todos sus beneficios al cese de la relación laboral	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 199-2021-DP/PAD	25/05/21
91	7437/2020-CR	Ley que propone garantizar la continuidad del Seguro de Salud a cargo de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) de los trabajadores que concluyen su relación laboral con su empleador, en las mismas condiciones antes del cese laboral	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 199-2021-DP/PAD	25/05/21
92	6564/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 170° del Código Penal, Decreto Legislativo 635 y establece la aplicación de la cadena perpetua en casos de violación sexual grupal o cuando concurren dos o más agravantes	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 204-2021-DP/PAD	27/05/21
93	7377/2020-mp	Ley que propone modificar el artículo 60° de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio 205-2021-DP/PAD	27/05/21
94	7575/2020-CR	Ley de fomento de nuevas masculinidades para la igualdad de género	Comisión de Mujer y Familia	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 203-2021-DP/PAD	27/05/21

95	5126/2020-CR	Propone reformar parcialmente el artículo 3° de la Ley 26702. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, a fin de evitar el cobro abusivo de comisiones a los usuarios	Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	Derechos del consumidor de servicios financieros	Oficio N° 0207-2021-DP/PAD	31/05/21
96	7469/2020-CR	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación de la Junta de Especialistas Médicos de la Salud, para identificar, diagnosticar y tratar a las personas contagiadas con el rebrote del Coronavirus Covid - 19 y otras enfermedades infecto respiratorias, en todos los establecimientos de salud de nuestro país	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 208-2021-DP/PAD	31/05/21
97	7250/2020-GL	Ley que faculta a los Gobiernos Locales la adquisición, implementación, mantenimiento y administración de plantas generadoras de oxígeno medicinal en el contexto de la pandemia Covid-19	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 214-2021-DP/PAD	3/06/21
98	7220/2020-CR	Ley que autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales la adquisición de oxígeno medicinal y/o plantas generadoras de oxígeno medicinal por el Covid-19; Ley de oxígeno medicinal para los pueblos del Perú	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud	Oficio N° 214-2021-DP/PAD	3/06/21
99	7196/2020-CR	Ley que modifica el artículo 53° del Decreto Ley 19990 y establece iguales requisitos para hombres y mujeres en el acceso a la pensión de viudez	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 213-2021-DP/PAD	3/06/21
100	7710/2020-CR	Ley que declara a las camas UCI, a las plantas de oxígeno finas y móviles y los balones de oxígeno como bienes estratégicos vitales	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Salud	Oficio N° 215-2021-DP/PAD	3/06/21
101	5424/2020-CR	Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural e incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Seguridad ciudadana	Oficio N° 147-2021/DP a PCM Oficio N° 250-2021-DP/PAD (9-7-2021) sobre autografía	9/06/21
102	7204/2020-CR	Ley que que propone otorgar a los afiliados del Sistema Privado de Pensiones la posibilidad de decidir si quieren contratar un seguro de invalidez y sobrevivencia o en su defecto dejar sin efecto los seguros contratados por sus administradoras de fondos de pensiones en aras de reducir el aporte mensual obligatorio	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 227-2021-DP/PAD Oficio N° 228-2021-DP/PAD	16/06/21
103	7352/2020-CR	Ley que propone establecer la edad de 50 años de edad para hombres como para mujeres; para acceder a la jubilación anticipada en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 227-2021-DP/PAD Oficio N° 228-2021-DP/PAD	16/06/21
104	7323/2020-CR	Ley que modifica la Ley 30490, a fin de otorgar derechos y beneficios a la persona adulta mayor	Comisión de Mujer y Familia	Personas adultas mayores	Oficio N° 230-2021-DP/PAD	18/06/21
105	7470/2020-CR	Ley que propone establecer medidas en favor de los afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) en reconocimiento de su derecho a una protección ante las contingencias y el derecho a una pensión, en cumplimiento del artículo 10° y 11° de la Constitución Política del Perú	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 233-2021-DP/PAD	23/06/21

106	7512/2020-CR	Ley que propone establecer medidas extraordinarias que garanticen el acceso a una pensión a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) que no logren acceder a una pensión regulada por el Decreto Ley 19990, a consecuencia del impacto del Covid-19	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 233-2021-DP/PAD	23/06/21
107	7719/2020-CR	Ley que establece la entrega excepcional de un bono patriótico a favor de los afiliados y beneficiarios de la ONP	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Derechos laborales	Oficio N° 232-2021-DP/PAD	23/06/21
108	7783/2020-CR	Ley que propone crear un régimen de pensiones de jubilación de reducidas proporcionales para afiliados con menos de 20 años de aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional, así como establecer modificaciones al Sistema Nacional de Pensiones (SNP)	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 233-2021-DP/PAD	23/06/21
109	7217/2020-CR	Ley que propone crear un Régimen Previsional Especial de Jubilación para los trabajadores de la actividad agraria	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21
110	7306/2020-CR	Ley que propone establecer un régimen de seguridad social especial para los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines, a fin de que puedan acceder a la cobertura de seguridad social en salud y pensión de jubilación, así como sus causahabientes	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21
111	4901/2020-CR	Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de un fondo especial para el otorgamiento de una pensión de jubilación para el agricultor familiar independiente, con la finalidad de aliviar su situación de pobreza y mejorar su calidad de vida	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21
112	7551/2020-CR	Ley que propone crear el aporte social al fondo intangible para apoyar la jubilación de los tripulantes pesqueros industriales	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21
113	7711/2020-CR	Ley que propone la creación de cuentas individuales de capacitación con fines pensionarias para emprendedores trabajadores independientes del sector Transporte	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21
114	7458/2020-CR	Ley que propone modificar diversos artículos de la Ley 30003. Ley que regula el régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesqueros	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 237-2021-DP/PAD Oficio N° 236-2021-DP/PAD Oficio N° 235-2021-DP/PAD	25/06/21

115	7801/2020-CR	Ley que propone la modificación del inciso 3 del artículo 243° del Código Civil sobre las prohibiciones especiales para contraer nuevo matrimonio e incorpora el artículo 361-A relativo a la presunción de paternidad cuando mediaren dos matrimonios sucesivos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Igualdad y no discriminación	Oficio N° 244-2021-DP/PAD	2/07/21
116	7521/2020-CR	Ley que propone modificar los artículos 1° y 2° de la Ley 30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, e incorpora el delito de financiamiento prohibido de partidos políticos dentro del alcance de la norma	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 257-2021-DP/PAD	14/07/21
117	7516/2020-CR	Ley que propone modificar el artículo 411° del Código Penal, a fin de incorporar el delito del perjurio	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 256-2021-DP/PAD	14/07/21
118	5698/2020-CR	Ley de reforma constitucional para elegir al Contralor General de la República y crear el cargo del contralor público regional	Comisión de Constitución y Reglamento	Elección de miembros en organismos constitucionales autónomos	Oficio N° 255-2021-DP/PAD	14/07/21
119	7661/2020-CR	Ley que propone prohibir la creación o utilización de cuentas falsas o anónimas en las redes sociales de Internet	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Libertad de expresión	Oficio N° 258-2021-DP/PAD	16/07/21
120	6958/2020-CR	Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias	Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural	Identidad étnica y cultural	Oficio N° 260-2021-DP/PAD	19/07/21
121	7385/2020-CR	Ley que propone modificar el Reglamento del Congreso de la República, con el objeto de garantizar el derecho de los congresistas a contar con intérpretes de sus lenguas originarias que garanticen la traducción de forma oral y escrita	Comisión de Constitución y Reglamento	Identidad étnica y cultural	Oficio N° 262-2021-DP-PAD	19/07/21
122	7385/2020-CR	Proyecto de Resolución Legislativa que modifica el reglamento del Congreso de la República, con el objeto de garantizar el derecho de las y los congresistas a contar con intérpretes de sus lenguas originarias	Congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas	Identidad étnica y cultural	Oficio N° 261-2021-DP-PAD	19/07/21
123	081/2021-CR	Ley que propone modificar los artículos 25°, 27°, 33°, 608° y 613° del Código Procesal Civil a efectos de establecer la competencia del Estado en las inversiones públicas, en lo referido a la ejecución de hospitales públicos con presupuesto del Estado	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Salud	Oficio N° 0282-2021-DP/PAD	22/09/21
124	152/2021-CR	Ley que modifica la Ley 27683; Ley de elecciones regionales, y la Ley 26864, Ley de elecciones municipales, para garantizar el cumplimiento de los mandatos de elecciones populares de cuatro años en los Gobiernos Regionales y Locales	Congresista Pasión Davila Atanacio	Participación política	Oficio N° 286-2021-DP/PAD	27/09/21
125	108/2021-CR	Ley que propone promover la paridad de las mujeres en el sector público, estableciendo mecanismos de igualdad para su participación y designación en la composición del Gabinete Ministerial	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Participación política de las mujeres	Oficio N° 289-2021-DP/PAD	30/09/21

126	162/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 15° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciendo paridad en la composición del Consejo de Ministros	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Participación política de las mujeres	Oficio N° 289-2021-DP/PAD	30/09/21
127	083/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento de albergues estudiantiles en zonas rurales del Perú	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 290-2021-DP/PAD	4/10/21
128	148/2021-CR	Ley que establece que la Educación Pública Universitaria sea gratuita hasta que el estudiante obtenga su título profesional	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 291-2021-DP/PAD	4/10/21
129	146/2021-CR	Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 292-2021-DP/PAD	4/10/21
130	149/2021-CGR	Ley que propone establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios públicos de libre designación, y remoción y personal de confianza	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Acceso a la función pública	Oficio N° 298-2021-DP/PAD	7/10/21
131	149/2021-CGR	Ley que propone establecer requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios públicos de libre designación, y remoción y personal de confianza	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso a la función pública	Oficio N° 297-2021-DP/PAD	7/10/21
132	062/2021-CR	Ley que establece la continuidad del seguro de salud, a cargo de las entidades prestadoras de salud (EPS) al término de la relación	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Salud	Oficio n° 303-2021-DP/PAD	13/10/21
133	0265/2021-CR	Ley que disminuye los sueldos de los altos funcionarios públicos	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Sueldos de altos funcionarios	Oficio n° 302-2021-DP/PAD	13/10/21
134	127/2021-CR	Ley que propone la ampliación del Bachillerato Universitario Automático hasta el 2023	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación		18/10/21
135	130/2021-CR	Ley que propone modificar el Código Penal y el Código de Ejecución Penal, a fin de establecer la pena de cadena perpetua para los delitos cometidos contra la Administración Pública	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 310-2021-DP/PAD	25/10/21
136	354/2021-CR	Ley que incorpora dentro de los alcances normativos de la Ley N° 30876, Ley que otorga el reconocimiento de tiempo de servicios, regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar-Policia y otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que ingresaron en el Proceso de asimilación PNP 1995, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales 929-2015-IN-PNP y 0112-2016-IN/PNP; a los oficiales de servicios de la PNP, en situación de actividad egresados de la ESELAC- PNP comprendidos en la Resolución Ministerial N° 697-2018-IN	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio 307-2021-DP-PAD Oficio 339-2021-DP/PAD (reiteración)	25/10/21
137	111/2021-CR	Ley que propone proteger a los usuarios en los procedimientos de reclamos ante las empresas prestadoras de servicio público de electricidad	Comisión de Energía y Minas	Servicios Públicos	Oficio N° 318-2021-DP/PAD	4/11/21

138	142/2021-CR	Ley que prohíbe contratar con el Estado a las personas jurídicas cuyos socios directos o indirectos, directores, gerentes o representantes legales estén procesados o hayan sido sentenciados por delitos de corrupción	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 321-2021-DP/PAD	8/11/21
139	018/2021-CR	Ley que propone reconocer beneficios laborales a los trabajadores que realizan el servicio de reparto, mensajería y movilidad por medio de plataformas digitales	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 322-2021-DP/PAD	9/11/21
140	435/2021-CR	Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62° de la Ley 25066, un grado inmediato superior; iniciativa legislativa actualizada del Proyecto de Ley N° 6361/2020CR	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 324-2021-DP/PAD	10/11/21
141	115/2021-CR	Ley que propone establecer la incorporación de los datos personales correspondiente al tipo de sangre y del grupo sanguíneo en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que consten en el certificado de nacido vivo, en el acta de nacimiento y en el documento nacional de identidad (DNI)	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Salud	Oficio N° 327-2021-DP/PAD	11/11/21
142	196/2021-CR	Ley que propone modificar el numeral 15) del artículo 3° de la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, con el objeto de incorporar en su ámbito de aplicación a los delitos contra los recursos naturales previstos en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C y 309 del Código Penal, y de esta manera brindar herramientas jurídicas a los operadores de justicia para una mayor eficacia en su investigación, juzgamiento y sanción penal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Medio ambiente	Oficio N° 329-2021-DP/PAD	12/11/21
143	171-2021-CR	Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 30876, a los oficiales del servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad y retiro, egresados de la ESELAC-PNP, comprendidos en la resolución Ministerial N° 697-2018-IN	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 334-2021-DP/PAD	15/11/21
144	204/2021-CR	Ley que incentiva la creación de filiales para Universidades Públicas Licenciadas	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 333-2021-DP/PAD Oficio N° 378-2021-DP/PAD (reiteración)	15/11/21
145	198/2021-CR	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 332-2021-DP/PAD	15/11/21
146	340/2021-CR	Ley que prohíbe la contratación con el Estado de personas jurídicas que cuenten con socios, directores, gerentes o representantes legales con procesos pendientes o sentenciados en primera instancia por delitos de corrupción	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 330-2021-DP/PAD	15/11/21
147	340/2021-CR	Ley que prohíbe la contratación con el Estado de personas jurídicas que cuenten con socios, directores, gerentes o representantes legales con procesos pendientes o sentenciados en primera instancia por delitos de corrupción	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 331-2021-DP/PAD	15/11/21
148	419/2021-PJ	Ley que propone regular la implementación de la justicia itinerante para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 323-2021-DP/PAD	15/11/21

149	197/2021-CR	Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación e introduce a la Educación Técnica Productiva otros conocimientos técnicos para la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 336-2021-DP/PAD	16/11/21
150	080/2021-CR	Ley que declara de interés y necesidad pública incluir el curso de lengua de señas de la Educación Básica Especial (EBE) a la Educación Básica Regular (EBR) en sus tres niveles	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 0346-2021-DP/PAD	24/11/21
151	584/2021-CR	Ley que propone garantizar y promover la efectividad y celeridad en los procesos de alimentos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 0348-2021-DP/PAD	25/11/21
152	141/2021-CR	Ley que garantiza la paridad e interculturalidad en la conformación del Tribunal Constitucional	Comisión de Constitución y Reglamento	Participación política de las mujeres	Oficio N° 0357-2021-DP/PAD	1/12/21
153	173/2021-CR	Ley que modifica el artículo 27° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y promueve aseguramiento continuo por mayoría de edad; y el artículo 2° de la Ley 25129, Ley que dispone que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Discapacidad	Oficio N° 0354-2021-DP/PAD	1/12/21
154	578/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 3° del Decreto de Urgencia 031-2001, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económicas financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la Covid-19, así como el pago de obligaciones a cargo del estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la Covid-19	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Salud	Oficio N° 353-2021-DP/PAD	1/12/21
155	670/2021-PE	Ley que promueve la celeridad y la congruencia procesal en los procesos sumarisimos y precisa los deberes, infracciones, sanciones y criterios de evaluación de los jueces en los procesos judiciales	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 355-2021-DP/PAD	1/12/21
156	697/2021-CR	Ley que Restablece la Autonomía Universitaria del Perú	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 352-2021-DP/PAD	1/12/21
157	292/2021-CG	Ley que viabiliza las intervenciones conjuntas de entidades que conforman la cadena anticorrupción frente a delitos contra la Administración Pública	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio n.° 359-2021-DP/PAD	3/12/21
158	504/2021-CR	Ley de veedurías ciudadanas anticorrupción	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 360-2021-DP/PAD	3/12/21
159	818/2021-CR	Ley que propone modificar el Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado, a fin de fortalecer el servicio notarial mediante el uso de las tecnologías	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 0365-2021-DP/PAD	10/12/21
160	193/2021-CR	Ley de reforma constitucional que declara al Indecopi como organismo constitucional autónomo (OCA)	Comisión de Constitución y Reglamento	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 366-2021-DP/PAD	13/12/21
161	555/2021-CR	Ley de reforma constitucional que reconoce la autonomía constitucional del Indecopi	Comisión de Constitución y Reglamento	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 366-2021-DP/PAD	13/12/21

162	656/2021-CR	Ley de reforma constitucional que reconoce e incorpora al organismo nacional de defensa de la competencia y la propiedad intelectual (Onadecopi) como organismo constitucional autónomo (OCA)	Comisión de Constitución y Reglamento	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 366-2021-DP/PAD	13/12/21
163	656/2021-CR	Ley de reforma constitucional que reconoce e incorpora al organismo nacional de defensa de la competencia y la propiedad intelectual (Onadecopi) como organismo constitucional autónomo (OCA)	Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 367-2021-DP/PAD	13/12/21
164	193/2021-CR	Ley de reforma constitucional que declara al Indecopi como organismo constitucional autónomo (OCA)	Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 368-2021-DP/PAD	14/12/21
165	555/2021-CR	Ley de reforma constitucional que reconoce la autonomía constitucional del Indecopi	Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	Autonomía constitucional de Indecopi	Oficio N° 368-2021-DP/PAD	14/12/21
166	539/2021-CR	Ley que modifica la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad en el documento nacional de identidad	Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad	Discapacidad	Oficio N° 369-2021-DP/PAD	15/12/21
167	346/2021-CR	Ley que modifica el marco legal en el que se desarrollan los contratos o convenios de Estado a Estado, a fin de mejorar su rendición de cuentas y transparencia	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 371-2021-DP/PAD	16/12/21
168	466/2021-CR	Ley que propone el fortalecimiento del sistema de justicia a través de la ampliación de la permanencia en la carrera judicial y fiscal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 373-2021-DP/PAD	16/12/21
169	701/2021-CR	Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 146°, 156° y 180° de la Constitución, para establecer la exclusividad en la función de los Magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, Miembros de la Junta Nacional de Justicia y Miembros del Jurado Nacional de Elecciones	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Función Jurisdiccional	Oficio N° 374-2021-DP/PAD	16/12/21
170	668/2021-PE	Ley que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 370-2021-DP/PAD	16/12/21
171	660/2021-CR	Ley que modifica la Constitución Política del Perú para establecer el sistema bicameral en el Congreso de la República del Perú	Comisión de Constitución y Reglamento	Bicameralidad del Parlamento	Oficio N° 375-2021-DP/PAD	16/12/21
172	724/2021-CR	Ley de reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Poder Parlamentario	Comisión de Constitución y Reglamento	Bicameralidad del Parlamento	Oficio N° 375-2021-DP/PAD	16/12/21
173	502/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 108-B del Código Penal, que sanciona con cadena perpetua todas las modalidades del delito de feminicidio	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 380-2021-DP/PAD	28/12/21
174	485/2021-CR	Ley que propone modificar los artículos 248°, 250°, 252°, 253°, 258°, 259° y 260° del Decreto Legislativo 295, Código Civil, y de la Ley 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, facultando a los notarios a celebrar matrimonio civil	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Funciones notariales	Oficio N° 379-2021-CR	28/12/21

175	655/2021-CR	Ley que garantiza la paridad e interculturalidad en los procesos de selección y nombramiento, evaluación del desempeño y ratificación de jueces y fiscales a nivel nacional	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 377-2021-CR	28/12/21
176	096/2021-CR	Ley que propone impedir prestar servicios en el sector público a personas acusadas por delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas y organización criminal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la función pública	Oficio N° 382-2021-DP/PAD	29/12/21
177	557/2021-CR	Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a un internet libre y abierto	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso al internet	Oficio N° 383-2021-DP/PAD	29/12/21
178	879/2021-CR	Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a internet	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso al internet	Oficio N° 383-2021-DP/PAD	29/12/21
179	881/2021-CR	Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho al acceso a internet como derecho fundamental	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso al internet	Oficio N° 383-2021-DP/PAD	29/12/21
180	998/2021-CR	Ley que modifica el artículo 25° del Decreto Legislativo 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 0381-2021-DP/PAD	29/12/21
181	082/2021-CR	Ley que propone garantizar el derecho de los Congresistas a contar con intérpretes y traductores de sus lenguas originarias	Comisión de Constitución y Reglamento	Identidad étnica y cultural	Oficio N° 002-2022-DP/PAD	2/01/22
182	084/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 51° del Reglamento del Congreso de la República, para que en las sesiones se proteja el derecho al uso de los idiomas reconocidos por el artículo 2° de la Constitución Política del Perú	Comisión de Constitución y Reglamento	Identidad étnica y cultural	Oficio N° 002-2022-DP/PAD	2/01/22
183	257/2021-CR	Ley de reforma constitucional que promueve el acceso a los servicios básicos a favor de las comunidades nativas y campesinas en el territorio nacional	Comisión de Constitución y Reglamento	Derechos de los pueblos indígenas	Oficio N° 008-2022-DP/PAD	2/01/22
184	095/2021-CR	Ley de reforma constitucional que promueve la gobernabilidad y el equilibrio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo	Comisión de Constitución y Reglamento	Gobernabilidad	Oficio N° 0014-2022-DP/PAD	10/01/22
185	154/2021-PJ	Ley que propone modificar los artículos 367°, 370°, 373°, 376°, 377°, 387°, 391°, 392°, 392-A, 393°, 401° y 403° del Código Procesal Civil, artículos 23°, 33B.2 de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 0012-2022-DP/PAD	10/01/22
186	364/2021-CR	Ley que precisa el Régimen Académico y de dedicación Docente en Institutos de educación superior Técnica de Senati	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 0026-2022-DP/PAD	13/01/22
187	369/2021-CR	Ley que declara de necesidad e interés nacional el otorgamiento de becas de estudios superiores a los hijos sobrevivientes de los héroes declarados mediante Ley N° 31021	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 0025-2022-DP/PAD	13/01/22
188	370/2021-CR	Ley que permite el acceso a Becas de Pregrado a hijos de quienes se encuentren en primera línea de acción ante el Covid-19	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 0025-2022-DP/PAD	13/01/22

189	735/2021-CR	Ley que modifica los artículos 2° y 3° de la Ley N° 30864, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendido en el artículo 62° de la Ley 25066, el Decreto Supremo 019-90-IN, a fin de incorporar al personal comprendido en el Decreto Supremo 010-2005-IN	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0027-2022-DP/PAD	13/01/22
190	954/2021-CR	Ley que despenaliza el aborto en casos de embarazos como consecuencia de violación sexual	Comisión de Salud y Población	Vida libre de violencia	Oficio N° 0022-2022-DP/PAD	13/01/22
191	592/2021-CR	Ley que reconoce a los oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú incorporados a la institución en los años 1994, 1995, 1996 el grado inmediato superior que corresponde	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0028-2022-DP/PAD	14/01/22
192	543/2021-CR	Actualización del Proyecto de Ley N° 3393/2018-CR, que propone la Ley que confiere al ascenso al grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú que se encuentren en situación de actividad, y que hayan sido asimilados en el grado de Tenientes S.PNP, en los años 1994, 1995 y 1996	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0028-2022-DP/PAD	14/01/22
193	542/2021-CR	Actualización del Proyecto de Ley N° 3132/2017-CR, que propone la Ley que otorga el grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad comprendidos en la Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0028-2022-DP/PAD	14/01/22
194	598/2021-CR	Ley que declara en emergencia económica la región Huancavelica y dispone medidas urgentes para la reactivación y desarrollo	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Emergencia económica de Huancavelica	Oficio N° 0029-2022-DP/PAD	17/01/22
195	678/2021-PE	Ley que incorpora la agravante en los delitos de corrupción de funcionarios por promesa, ventaja o beneficio indebido que constituya conducta sexual o acto de connotación sexual	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0030-2022-DP/PAD	17/01/22
196	841/2021-CR	Ley de reforma constitucional sobre la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral o física declarada por el Congreso	Comisión de Constitución y Reglamento	Vacancia presidencial	Oficio N° 0031-2022-DP/PAD	17/01/22
197	918/2021-CR	Ley de reforma constitucional que fortalece el diseño de la responsabilidad presidencial	Comisión de Constitución y Reglamento	Responsabilidad presidencial	Oficio N° 0031-2022-DP/PAD	17/01/22
198	482/2021-CR	Ley que crea el Registro para el control de Contratos de Consultoras en el Estado	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0034-2022-DP/PAD	18/01/22
199	573/2021-CR	Ley que propone aumentar el plazo de prescripción para prevenir la impunidad en materia de responsabilidad administrativa disciplinaria o funcional	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0035-2022-DP/PAD	18/01/22
200	572/2021-CR	Ley que propone incorporar la Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo referidas a regular el nombramiento y designación de funcionarios públicos, como mecanismo de transparencia, evitando la llamada puerta giratoria	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0036-2022-DP/PAD	18/01/22

201	572/2021-CR	Ley que propone incorporar la Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo referidas a regular el nombramiento y designación de funcionarios públicos, como mecanismo de transparencia, evitando la llamada puerta giratoria	Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0042-2022-DP/PAD	18/01/22
202	0675/2021-CR	Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades en el sector público y privado	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0037-2022-DP/PAD	18/01/22
203	0675/2021-CR	Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades en el sector público y privado	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0043-2022-DP/PAD	18/01/22
204	778/2021-CR	Ley que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0041-2022-DP/PAD	18/01/22
205	813/2021-CR	Ley que modifica el artículo 10° de la Ley N° 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Derechos laborales	Oficio N° 0041-2022-DP/PAD	18/01/22
206	682/2021-PE	Ley de reforma constitucional que promueve la idoneidad de las y los candidatos a cargos públicos representativos y del ejercicio de la función pública	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso a la función pública	Oficio N° 0038-2022-DP/PAD	18/01/22
207	109/2021-CR	Ley que promueve la descontaminación del cableado aéreo en las zonas urbanas, planteando medidas que permitan solucionar esta problemática	Congresista Héctor Acuña Peralta	Servicios Públicos	Oficio n.° 0044-2022-DP/PAD	18/01/22
208	836/2021-CR	Ley que propone habilitar el régimen de suplencia para resolver los casos de procedimientos administrativos disciplinarios que resuelve la Junta de Fисcales Supremos con la finalidad de evitar la impunidad	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0040-2022-DP/PAD	18/01/22
209	672/2021-CR	Ley que impide que personas con acusación fiscal por la comisión de delitos contra la Administración Pública y otros a ser candidatos a cargos públicos de carácter representativo	Comisión de Constitución y Reglamento	Participación política	Oficio N° 0045-2022-DP/PAD	19/01/22
210	692/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 30° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de preservar la idoneidad de los funcionarios públicos elegidos a cargos de elecciones populares	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0050-2022-DP-PAD	21/01/22

211	790/2021-CR	Ley que establece la muerte civil en los delitos en agravio del Estado	Comisión de Constitución y Reglamento	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0049-2022-DP/PAD	21/01/22
212	790/2021-CR	Ley que establece la muerte civil en los delitos en agravio del Estado	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0052-2022-DP/PAD	21/01/22
213	885/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 14° de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud)	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Salud	Oficio N° 0048-2022-DP/PAD	21/01/22
214	01073-2021/CR	Ley que modifica la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para establecer la obligación a gobernadores regionales y alcaldes de crear, instalar, convocar y dirigir las instancias de concertación	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 0070-2022-DP/PAD	24/01/22
215	863/2021-CR	Ley que establece la incorporación de la cláusula anticorrupción en los contratos del Estado	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 71-2022-DP/PAD	25/01/22
216	361/2021-CR	Ley que propone derogar la Ley 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 0072-2022-DP/PAD	26/01/22
217	360/2021-CR	Ley que deroga la Ley 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos laborales	Oficio N° 0072-2022-DP/PAD	26/01/22
218	839/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 381° del Código Penal, respecto a incremento de pena a quienes cometen delito de nombramiento o aceptación ilegal de cargo público	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio n.° 0076-2022-DP/PAD	26/01/22
219	887/2021-CR	Ley que propone sancionar conductas ilícitas en el derecho de la seguridad social	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0075-2022-DP/PAD	26/01/22
220	1040-2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 10° de la Ley 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas, modifica el Decreto Legislativo 1143	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Ceses/ascensos de oficiales de las fuerzas armadas	Oficio N° 0077-2022-DP/PAD	26/01/22
221	1141/2021-CR	Ley que regula los artículos 22° y 26° de la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 0078-2022-DP/PAD	26/01/22
222	958/2021-CR	Ley que propone garantizar el ejercicio de los derechos humanos a la vida, a la salud y demás derechos fundamentales en época de pandemia.	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Salud	Oficio N° 0081-2022-DP/PAD	28/01/22
223	916/2021-CR	Ley que impide postular a cargos públicos a quienes tienen deudas con el Estado	Comisión de Constitución y Reglamento	Acceso a la función pública	Oficio N° 0083-2022-DP/PAD	1/02/22
224	950/2021-CR	Ley que fortalece la lucha contra la corrupción mediante la modificación de los artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 388°, 389°, 390°, 393°, 394°, 395°, 397°, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 0084-2022-DP/PAD	1/02/22
225	1080/2021-CR	Ley que modifica los artículos 2° y 22° de la Ley 24686 - Crean en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Devolución de aportes	Oficio N° 0085-2022-DP/PAD	1/02/22
226	737/2021-CR	Ley que propone modificar el Decreto Legislativo 1180, incorporando un incentivo económico para promover y lograr la lucha anticorrupción	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 007-2022-DP/PAD	6/02/22

227	809/2021-CR	Ley que modifica el artículo 18° del Nuevo Código Procesal Constitucional	Comisión de Constitución y Reglamento	Demandas contra el Congreso	Oficio N° 006-2022-DP/PAD	6/02/22
228	1043/2021-CR	Ley que modifica el artículo 7° de la Ley 31307, Nuevo Código Procesal Constitucional	Comisión de Constitución y Reglamento	Demandas contra el Congreso	Oficio N° 005-2022-DP/PAD	6/02/22
229	418/2021-CR	Ley que declara al Gran Almirante del Perú, Miguel Grau Seminario, como precursor del Derecho Internacional Humanitario aplicable a los Conflictos Armados en el Mar	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Reconociendo de Miguel Grau Seminario	Oficio N° 093-2022-DP/PAD	11/02/22
230	1062/2021-CR	Eleva a rango de ley la Directiva 007-2020-CE-PJ, Proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos para niña, niño y adolescente	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Acceso a la justicia	Oficio N° 226-2022-DP/PAD	16/02/22
231	503/2021-CR	Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Inclusión financiera	Oficio N° 227-2022-DP/PAD	21/02/22
232	1092/2021-CR	Ley que establece el levantamiento obligatorio del secreto bancario como requisito a candidatos a cargos de elección popular y a las organizaciones políticas con las que postulan	Comisión de Constitución y Reglamento	Prevención de la corrupción	Oficio N° 230-2022-DP/PAD	25/02/22
233	6361/2020-CR	Ley que brinda a los oficiales y suboficiales, mayoritariamente femenino y en situación de retiro pertenecientes al personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, comprendidos en la Ley 24173 y en el artículo 62° de la Ley 25066, un grado inmediato superior	Congresista Eduardo Salhuana Cavides	Derechos laborales	Oficio N° 234-2022-DP/PAD	4/03/22
234	1028/2021-CR	Ley que modifica el artículo 19° el título del Capítulo IV, el título del artículo 39° e incorpora el artículo 40-A en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	Comisión de Fiscalización y Contraloría	Prevención de la corrupción	Oficio N° 236-2022-DP/PAD	7/03/22
235	621/2021-CR	Ley que propone modificar el artículo 119-A del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal, y el artículo 447° del Decreto Legislativo 1154, que regula el proceso de expulsión inmediata de extranjeros en caso de flagrancia	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Migrantes	Oficio N° 240-2022-DP/PAD	11/03/22
236	1049/2021-CR	Ley de creación de la Universidad Nacional Científica Intercultural del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 243-2022/DP-PAD	11/03/22
237	1187/2021-CR	Ley que garantiza la oportuna información sobre pago de pensiones escolares, modificando el artículo 14.2 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 242-2022/DP-PAD	11/03/22
238	968/2021-CR	Ley que incorpora en la Ley Universitaria a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Mocho de Puno, confiriéndole la facultad de otorgar en nombre de la nación los grados académicos y títulos de licenciado, equivalentes a los otorgados por las universidades del país	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 244-2022-DP/PAD	11/03/22
239	1176/2021-CR	Ley que crea el Colegio de Filósofos del Perú	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 239-2022-DP/PAD	11/03/22
240	1266/2021-CR	Ley que modifica los artículos 7° y 8° literal c) del Decreto Legislativo 1291, que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector Interior e incorpora el numeral 9 al artículo 4° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, y el numeral 11 al artículo 4° de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal que aprueba el uso del polígono para acceder a la Policía Nacional del Perú y la Magistratura	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Prevención de la corrupción	Oficio N° 248-2022-DP/PAD	14/03/22

241	Proyecto de Ley S/N	Proyecto de Ley de Donación de Órganos, que regula, promueve y protege las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento	Congresista Edward Málaga Trillo	Salud	Oficio N° 246-2022-DP/PAD	14/03/22
242	1266/2021-CR	Ley que modifica los artículos 7° y 8° literal c) del Decreto Legislativo 1291, que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el sector Interior, e incorpora el numeral 9 al artículo 4° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, y el numeral 11 al artículo 4° de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal que aprueba el uso del polígono para acceder a la Policía Nacional del Perú y la Magistratura	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 248-2022-DP/PAD	14/03/22
243	1050/2021-CR	Ley que crea el Colegio de Gestores Públicos del Perú	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 251-2022-DP/PAD	16/03/22
244	1220/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 252-2022-DP/PAD	16/03/22
245	1234/2021-CR	Ley que crea el Colegio de Licenciados en Gestión del Perú	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 253-2022-DP/PAD	16/03/22
246	1153/2021-CR	Ley que crea la Universidad Nacional del Vilcanota	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 254-2022-DP/PAD	16/03/22
247	016/2021-CR	Ley que propone incorporar el literal "F" al artículo 368 sobre Resistencia y Desobediencia a la Autoridad establecido en el Código Penal	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Migrantes	Oficio N° 256-2022-DP/PAD	17/03/22
248	1204/2021-CR	Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 117° de la Constitución del Perú	Comisión de Constitución y Reglamento	Responsabilidad presidencial	Oficio N° 257-2022-DP/PAD	17/03/22
249	1190/2021-CR	Ley de masculinidades igualitarias en la estrategia de prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 258-2022-DP/PAD	18/03/22
250	1317/2021-CR	Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 260-2022-DP/PAD	18/03/22
251	1317/2021-CR	Ley que promueve servicios de protección para las sobrevivientes de violencia contra la mujer como prevención del feminicidio	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Vida libre de violencia	Oficio N° 261-2022-DP/PAD	18/03/22
252	1086/2021-CR	Ley que propone garantizar la paridad de género en los cargos de confianza de los tres niveles de gobierno	Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	Participación política de las mujeres	Oficio N° 259-2022-DP/PAD	18/03/22
253	1384/2021-CR	Ley que declara feriado nacional el 06 de agosto, Día de la Evocación de la Batalla de Junín - Región Junín	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	No se opinó sobre el fondo	Oficio N° 262-2022-DP/PAD	18/03/22

254	1154/2021-CR	Ley que desarrolla el artículo 117° de la Constitución Política del Perú y permite la investigación del presidente de la República	Comisión de Constitución y Reglamento	Responsabilidad presidencial	Oficio N° 266-2022-DP/PAD	22/03/22
255	1321/2021-CR	Ley que garantiza la participación de las mujeres en las instancias de concertación de las políticas públicas para la erradicación de la violencia	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 270-2022-DP/PAD	23/03/22
256	1330/2021-CR	Ley que protege al niño por nacer, a la mujer embarazada y en periodo de lactancia	Comisión de Trabajo y Seguridad Social	Derechos sexuales y reproductivos	Oficio N° 271-2022-DP/PAD	23/03/22
257	1368/2021-CR	Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia familiar en el sector laboral privado	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 272-2022-DP/PAD	23/03/22
258	1289/2021-CR	Ley que Promueve la Continuidad Laboral del Docente Universitario Investigador	Comisión de Educación, Juventud y Deporte	Educación	Oficio N° 268-2022-DP/PAD	23/03/22
259	1346/2021-CR	Ley que propone modificar los artículos 20°, 21° y 22° del Código Civil, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer la libre elección del orden de prelación de los apellidos	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Libre elección de apellidos	Oficio N° 269-2022-DP/PAD	23/03/22
260	1223/2021-CR	Ley que modifica los artículos 15°, 16°, 22°, 23°-a y 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para eliminar obstáculos y fortalecer su ejecución	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 273-2022-DP/PAD	25/03/22
261	1374/2021-CR	Ley que propone establecer impedimento al acceso a cargos como altos funcionarios del Estado a sentenciados por delitos vinculados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Vida libre de violencia	Oficio N° 274-2022-DP/PAD	25/03/22
262	1374/2021-CR	Ley que propone establecer impedimento al acceso a cargos como altos funcionarios del estado a sentenciados por delitos vinculados a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	Comisión de Constitución y Reglamento	Vida libre de violencia	Oficio N° 275-2022-DP/PAD	25/03/22
263	1041/2021-CR	Ley que propone establecer medidas orientadas a optimizar el marco legal en los delitos contra la Administración Pública	Comisión de Justicia y Derechos Humanos	Prevención de la corrupción	Oficio N° 277-2022-DP/PAD	28/03/22
264	1085/2021-CR	Ley de reforma constitucional que establece el régimen de residencia temporal de los ex gobernadores regionales	Comisión de Constitución y Reglamento	Prevención de la corrupción	Oficio N° 279-2022-DP/PAD	28/03/22
265	1102/2021-CR	Ley que declara y reconoce a los integrantes de los destacamentos y batallones de la Marina de Guerra del Perú que participaron en la lucha contraterrorista, contrasubversiva y antiterrorista de 1980 al 2000, como defensores de la democracia	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Defensores de la democracia	Oficio N° 282-2022-DP/PAD	29/03/22
266	1359/2021-CR	Ley de acceso a la vivienda y refugio temporal para las mujeres víctimas de violencia	Comisión de Mujer y Familia	Vida libre de violencia	Oficio N° 281-2022-DP/PAD	29/03/22

ANEXO 6 INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES VINCULADOS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tema	Subtema	Año	Expediente	Reseña	Estado
Personas expuestas a metales pesados	Afectación a la salud y al medio ambiente por pasivos ambientales mineros y sitios contaminados	2021	Expediente n° 00083-2020-0-1101-JR-CI-01	Órgano jurisdiccional: 1° Juzgado Civil - Sede Central de Huancavelica. Materia del proceso: Proceso constitucional de amparo. Demandantes: Ecos Lima, Máximo Enrique; Guillen Molina, Lidia; Mamrique Cayetano, Nidia Yovana; Matamoros de Romani, Alejandra Honorata; Robins, Nicholas Alexander; Espinoza Gonzales, Rubén Darío; Valencia Riveros, Edulvin; y Zaravia Yauri, Edith. Demandados/denunciados: Presidencia del Consejo de Ministros, Procurador Público de la presidencia del consejo de ministros, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Procurador Público del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, Procurador Público del Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Calidad Ambiental, Procurador Público de la Dirección General de Calidad Ambiental, Ministerio de Energía y Minas, Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas, Procurador Público de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Procurador Público de la Dirección General de Minería, Municipalidad Provincial de Huancavelica, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Gobierno Regional de Huancavelica, Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica. Derecho y/o principio vulnerado: Derechos a la vida y a la salud. Estado del proceso: El 23 de junio de 2021, mediante Oficio n° 224-2021-DP/AMASPP, se presentó ante el 1° Juzgado Civil - Sede Central de Huancavelica, el Informe de Adjuntía n° 008-2021 - DP/AMASPP: "Amicus Curiae sobre la urgente necesidad de atención integral de la población expuesta a metales pesados de los distritos de Ascensión y Huancavelica de la provincia y departamento de Huancavelica". La audiencia se llevará a cabo el día 20 de enero del año 2022, a horas 02:30 p.m., de manera virtual, en donde la Defensoría del Pueblo informará oralmente.	En trámite
Personas con discapacidad	Acceso a la justicia de las personas con síndrome de Asperger	2021	Expediente n° 04923-2021-0-1826-JR-PE-13	Órgano jurisdiccional: 13° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima. Materia del Proceso: Proceso penal por el delito contra el patrimonio – Estafa agravada. Denunciante: Ministerio Público. Reserva Denunciado: BAP. Derecho y/o principio vulnerado: Derecho al acceso a la justicia, a los ajustes de procedimiento por condición de discapacidad. Estado del proceso: El caso ha sido judicializado en mérito del requerimiento de acusación directa formulada por el Ministerio Público, el 3 de noviembre de 2021. Se emite informe sobre la necesidad de implementar ajustes de procedimiento para el procesado, teniendo en cuenta su condición de discapacidad. El caso se encuentra pendiente de resolución final.	En trámite

Mujer	Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres	2021	Expediente n° 0238-2021-AA/TC	Órgano jurisdiccional: Tribunal Constitucional. Materia del proceso: Proceso de amparo. Demandante: VCGH Demandado: Ministerio de Salud Derecho y/o principio vulnerado: Derecho a tomar decisiones sobre su reproducción. Estado del proceso: Se remitió un <i>amicus curiae</i> mediante el cual se busca la distribución gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE). Para ello se han brindado alcances sobre la aplicación del control de convencionalidad, la posición de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de Salud sobre que el AOE no constituye un método que produce el aborto y resulta esencial para garantizar el ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres.	En trámite
Comunidad LGTBI	Identidad de género	2020	Expediente n° 08097-2018-0-1801-JR-CI-03	Órgano jurisdiccional: 2° Sala Constitucional de Lima Materia del proceso: Acción de Amparo Demandante: SJH.M. Demandados: -Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC. -Municipalidad distrital de Sillapata - Huánuco -Unidad Ejecutora 408 Red de Salud de San Miguel Ayacucho -Universidad Nacional Mayor de San Marcos -Superintendencia Nacional de Educación superior universitaria - SUNEDU -ESSALUD Derecho y/o principio vulnerado: Identidad Estado del proceso: El 18 de marzo de 2021, se presentó un <i>amicus curiae</i> a la Segunda Sala Constitucional de Lima, ante el recurso de apelación interpuesto por el RENIEC en el proceso de amparo seguido por afectación del derecho a la identidad. El recurso de apelación fue presentado por el RENIEC debido a que el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio, resolvió con fecha 30 de julio de 2020, declarar fundada en parte la demanda de amparo. El juzgado declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional, ante la ausencia de un proceso administrativo que permita el cambio de los pre nombres, el sexo y la imagen en los documentos nacionales de identidad y demás registros públicos de las personas transgénero y las personas intersexuales, al constituir una violación sistemática al derecho a la identidad de género y libre desarrollo de la personalidad; ordenando al RENIEC que, en un plazo de un año, implemente un procedimiento administrativo de acuerdo a los estándares de la OC-24/17, e informar de forma trimestral sobre los avances de esta implementación. La apelación interpuesta por el RENIEC, alega que el juzgado no puede pretender que la entidad regule a favor de personas transgénero e intersex en perjuicio de la colectividad en su conjunto al ordenar la creación de dos procedimientos diferenciados: Un procedimiento administrativo para la "minoría LGTBIQ" (sic) y otro, un proceso judicial para las "personas heterosexuales" (sic).	

				RENIEC señala que el Juzgado no está tomando en consideración las conclusiones de dicho documento, en el cual se establece que los Estados cuentan con la posibilidad de establecer y decidir sobre el procedimiento más adecuado, de conformidad con las características propias de cada contexto y de su derecho interno, los trámites o procedimientos para el cambio de nombre, adecuación de la imagen y rectificación de la referencia al sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad para que sean acordes con la identidad de género autopercibida, independientemente de su naturaleza jurisdiccional o materialmente administrativa, sin perjuicio de que este deba respetar los parámetros expuestos por la Corte. El <i>amicus curiae</i> brinda alcances conceptuales y fundamentos jurídicos sobre el derecho a la identidad y la obligación del Estado de contar con un procedimiento administrativo que permita el cambio de prenombrés, el sexo y la imagen en documentos nacionales de identidad y demás registros públicos a las personas transgénero, de conformidad con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC-24/17, cuyos alcances son vinculantes para el Estado peruano. Señala que si bien la Corte IDH ha manifestado que los Estados cuentan con la posibilidad de establecer y decidir sobre el procedimiento más adecuado, de conformidad con las características propias de cada contexto y su derecho interno; también ha sido clara en señalar que se refiere a los trámites o procedimientos para el cambio de nombre, adecuación de la imagen y rectificación de la referencia al sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad para que sean acordes con la identidad de género autopercibida. El hecho que nuestro ordenamiento jurídico, específicamente nuestro Código Civil establezca en su artículo 29° que el cambio de nombre procede únicamente por mandato judicial no significa, como erróneamente plantea RENIEC, que el Estado peruano, a través de su Poder Legislativo, ha determinado que la vía idónea para cambiar, rectificar o adecuar el nombre y los demás componentes esenciales de la identidad como la imagen, o la referencia al sexo o género de las personas transgénero sea la jurisdiccional. Toda vez que, el artículo 29° del Código Civil es aplicable únicamente al nombre, y no a todos los demás componentes de la identidad. Respecto al argumento del RENIEC, en el sentido que establecer un procedimiento diferenciado para atender las solicitudes de "una minoría LGBTQ+" constituye un régimen discriminatorio, se señaló que el Tribunal Constitucional, ha manifestado que la igualdad, consagrada en el artículo 2° inciso 2, de la Constitución, no garantiza que todos los seres humanos sean tratados de la misma forma siempre y en todos los casos. "La igualdad jurídica presupone, pues dar un trato igual a lo que es igual y desigual a lo que no lo es" (2437-2013-PA/TC F.J. 6). Finalmente, se señala que corresponde al Poder Judicial aplicar el denominado control de convencionalidad, herramienta que permite a los jueces y a cualquier funcionario público, realizar un análisis de compatibilidad entre las normas de derecho interno y las obligaciones contraídas por el Estado a partir de los tratados ratificados y la interpretación que de ellos se haga por el órgano competente. Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Segunda Sala Constitucional publicó la sentencia de fecha 02 de agosto del 2021, que resuelve revocar la sentencia expedida por el Tercer Juzgado Constitucional, en el extremo apelado, que declaró fundada la demanda contra el RENIEC y su Procuraduría Pública y ESSALUD por vulneración de los derechos a la identidad (género), libre desarrollo de la personalidad y salud, y además declaró el estado de cosas inconstitucional; declarando improcedente la demanda.	Concluido

Discriminación por Género e Interés Superior del Niño	Supresión de Derechos de paternidad por opción sexual	2021	Expediente N° 10819-2017-0-1801-JR- CI-02	Órgano jurisdiccional: Segundo Juzgado Constitucional de Lima Materia del proceso: Acción de Amparo. Demandantes: J.V.T.C y D.Y.D.P. Derecho y/o principio vulnerado: Derecho a la identidad y sus derechos conexos Estado del Proceso. Con fecha 12 de mayo de 2021, la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad presentó un amicus curiae ante el Segundo Juzgado Constitucional de Lima en el proceso de amparo presentado contra el RENIEC. El amicus presentado brinda alcances sobre los derechos a la identidad, a la protección constitucional de modelos no tradicionales de familia, la especial protección a niños, niñas y adolescentes, así como el derecho a la igualdad y no discriminación, como derechos y principios constitucionales que gozan de protección en el marco de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Perú, que forman parte del derecho interno y ostentan rango constitucional. Señala que el Estado tiene la obligación de establecer procedimientos y criterios para determinar el interés superior de la niñez y adolescencia en cada esfera y para ponderarlo debidamente, tal como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño. Asimismo, que existen elementos que permiten establecer que la actuación de la autoridad administrativa vulnera el derecho a la identidad y otros derechos fundamentales del niño, pues la decisión no se ajusta a los parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior de la niñez y la adolescencia conforme al marco normativo vigente así como a los estándares de protección establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ambos vinculantes para el Estado peruano. Se advierte que la decisión adoptada por el RENIEC, constituye un trato diferenciado arbitrario motivado por la naturaleza no tradicional de la familia conformada por las demandantes y su hijo, así como por la orientación sexual de estas, lo que constituye un acto de discriminación que ha tenido como efecto la violación de sus derechos fundamentales y los del niño. Al respecto, el 12 de octubre de 2021 el Segundo Juzgado Constitucional emitió sentencia, declarando fundada en parte la demanda, en cuanto a ordenar a la RENIEC inscribir en el DNI del niño a ambas madres, exhortando a la entidad demanda a tener en cuenta en sus actos administrativos el interés superior del niño. Dicha sentencia, fue materia de apelación por ambas partes y se encuentra en la Segunda Sala Constitucional de Lima que ha señalado como fecha para la vista de la causa el 23 de agosto de 2022.	En trámite

Derechos humanos de la mujer en el período de violencia 1980-2000	Violación sexual	2007	Expediente n° 899-2007-0-5001-JR-PE-04	Órgano jurisdiccional: Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada. Materia del proceso: Proceso penal por violación sexual. Denunciantes: M.S.C. y otros. Denunciados: Rufino Rivera Quispe y otros. Derecho y/o principio vulnerado: Principios del debido proceso; plazo razonable y legalidad Estado del proceso: Documentos enviados: * Oficio n° 159 - 2020-DP/ADM remitido el 09 de setiembre de 2020, se recomendó a la Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, mantener la decisión adoptada por el tribunal a fin de continuar con la publicidad del juicio oral del caso Manta y Vilca. * Oficio n° 042 - 2021-DP/ADM remitido el 28 de abril de 2021, se recomendó a la Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, que el desarrollo del proceso se realice con la mayor celeridad posible y se brinden las facilidades necesarias para que las víctimas emitan sus declaraciones en espacios que le generen confianza, eviten su revictimización, así como, reciban el acompañamiento psicológico idóneo y adecuado que les permita enfrentar la actual etapa del proceso judicial. * Oficio n° 266-2021-DP/ADM enviado el 30 de noviembre de 2021, se recomendó a la Primera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada considerar la distinción señalada entre el derecho a la reparación judicial, evaluar la necesidad de que las sesiones del juicio oral sean programadas en horarios más amplios que permitan culminar con la toma de declaraciones de cada víctima y/o testigo y evitar que en los interrogatorios a las agravadas se realicen preguntas que repitan aspectos ya consultados. -Acciones implementadas: Desde el mes de mayo del 2021, asistimos a las audiencias virtuales del juicio oral, a fin de verificar la ejecución del debido proceso. Tomando en cuenta lo recomendado por la DP y la parte civil, el juicio oral continuó de manera pública. -Estado actual: Ejecución del juicio oral, interrogatorio de la presunta agravada de iniciales M.A.E.	En trámite

Personas Defensoras de Derechos Humanos	Criminalización de Defensora Ambiental	2021	Expediente n° 01707-2019-0-1801-JR-PE-43	Órgano jurisdiccional: Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima (Ex Tercera Sala Especializada en lo Penal para procesos con Reos Libres). Materia del proceso: Difamación agravada - Querrela Denunciante: Empresa TAMSHI S.A.C. Denunciada: Angela Lucila Pautrat Oyarzún Derecho y/o principio vulnerado: - Derecho a defender derechos humanos. - Derecho a la libertad de expresión y de información. - Derecho a la debida motivación. Estado del proceso: El 12 de julio de 2021, se presentó un amicus curie ante la Octava Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Lima, en el recurso de apelación interpuesto por la defensora ambiental Angela Lucila Pautrat Oyarzún, en contra de la sentencia, emitida por el Cuadragésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, que la sentenció como autora del delito contra el Honor - Difamación agravada, en agravio de la empresa TAMSHI S.A.C., imponiéndole dos años de pena privativa de libertad con carácter de suspendida por el término de un año; fijando un monto de S/ 50 000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles) por concepto de reparación civil; y el pago de 240 días multa. El recurso de apelación se encuentra pendiente de resolver, debido a que la parte denunciada presentó recurso de nulidad en contra la Resolución s/n, de fecha 29 de septiembre de 2021, que declaró infundada la recusación interpuesta por la denunciada, contra uno de los magistrados de la Sala, que previamente tiene que resolverse por la Corte Suprema.	En trámite
Salud	Muerte digna	2020	0573-2020-0-1801-JR-DC-11	Órgano jurisdiccional: 11 Juzgado Constitucional de Lima Materia: Proceso de Amparo Demandantes: Ana Estrada / Defensoría del Pueblo Demandados: Ministerio de Salud, EsSalud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Derecho y/o principio vulnerado: El 31 de enero de 2020, nuestra institución presentó una demanda de amparo en favor de la ciudadana Ana Estrada, por medio de la cual solicitamos al Estado reconocer su derecho a una muerte en condiciones dignas. Ana padece de polimiositis, enfermedad incurable y degenerativa que deteriora progresivamente sus capacidades motoras, paralizándole casi todos los músculos del cuerpo. La demanda se presentó en ejercicio de nuestro rol de garante y promotor de los derechos fundamentales, con la finalidad de que se respete y garantice la voluntad libre e informada de una persona para decidir sobre el cese de su vida, cuando ante ciertas condiciones, estime afectada grave e irreversiblemente su dignidad humana. En tal sentido, se sostuvo como pretensión, declarar la inaplicación del artículo 112 del Código Penal que castiga el homicidio pidiado con una pena de hasta 3 años de cárcel, bajo el amparo del derecho a la dignidad, a la integridad, a la vida digna y al libre desarrollo de la personalidad. Asimismo, la demanda se sujetó a diversos tratados internacionales de derechos humanos que obligan al Estado a respetar, proteger y garantizar los mencionados derechos, e igualmente, regulan el derecho de las personas de no ser sometido a tortura ni sufrir tratos crueles e inhumanos.	En trámite

				Estado del proceso: El 22 de febrero de 2021 el juez constitucional declaró fundada en parte la demanda, ordenando que se respete la decisión de Ana de poner fin a su existencia, en el momento que ella lo considere necesario. Asimismo, ordenó al Ministerio de Salud, como a EsSalud que elaboren los procedimientos médicos pertinentes para viabilizar la ejecución de lo resuelto. Decisión que fue aclarada con la resolución 7, de fecha 08 de marzo de 2021. Finalmente, dado que ninguna de las procuradurías apeló el fallo, fue elevado en consulta a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República, la que fijó el 17 de enero de 2022 a las 10:30 horas para la realización de la vista de causa correspondiente.	
Acceso a la Información Pública	Acceso a la información pública	2018	00110-2018-0-1801-SP-CI-04 (Informe 001-2019-DP/AAC)	Órgano jurisdiccional: Primera Sala Constitucional de Lima Materia: proceso de acción popular Demandante: Morachimo Rodríguez Miguel Enrique Demandado: Poder Ejecutivo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Derecho y/o principio vulnerado: Derecho de acceso a la información pública, por la inclusión del primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo 019-2017-JUS, para establecer que la información contenida en correos electrónicos institucionales y aplicaciones de mensajería electrónica no es de acceso público. Estado del proceso: Mediante auto Acción Popular N° 8917-2020-LIMA, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de la República confirmó la sentencia emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda al haber operado la sustracción de la materia.	Concluido
Igualdad y no discriminación	En el sorteo militar	2013	16580-2013-0-1801-JR-CI-01	Órgano Jurisdiccional: Primer Juzgado Constitucional de Lima Materia: proceso de amparo Demandante: Defensoría del Pueblo Demandado: Comando de Reservas y Movilización del Ejército y el Ministerio de Defensa Derecho y/o principio vulnerado: Derecho a la igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y el reconocimiento de la personalidad jurídica de varios ciudadanos que fueron amenazados con una convocatoria a sorteo público para el servicio militar. Estado del proceso: Por sentencia contenida en la resolución 34, del 20 de agosto del 2019, se declaró fundada en parte la demanda. Con fecha 15 de octubre del 2019 se concedió apelación contra dicha sentencia y, posteriormente, con sentencia de vista, contenida en la resolución 34, de fecha 06 de abril de 2021, revocó lo decidido y, reformándola, declaró improcedente la demanda. Finalmente, con resolución 45, de 28 de diciembre de 2021, se dispone el archivo definitivo del proceso.	Concluido

Personas privadas de libertad y afectaciones a la libertad personal e integridad	Defensores de derechos humanos	2014	30763-2014-0-1801-JR-CI-07	Órgano Jurisdiccional: Séptimo Juzgado Constitucional de Lima Materia: proceso de amparo Demandante: Defensoría del Pueblo y comisionada Genoveva Gómez Vargas Demandado: Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú Derecho y/o principio vulnerado: derecho al debido proceso en sede administrativa, en razón de no haber efectuado una adecuada investigación contra los efectivos policiales de Cajamarca que agredieron a la Comisionada Genoveva Gómez y obstruyeron las funciones de la Defensoría del Pueblo. Estado del proceso: Luego que se declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia y se recabaron documentos adicionales, el juez volvió a pronunciarse a través de la Resolución 9, de fecha 16 de febrero de 2021, declarando fundada la demanda y, en consecuencia, ordenó a la demandada a tramitar el recurso de nulidad presentado como si fuese uno de apelación. Finalmente, mediante Resolución 10, de 28 de mayo de 2021, se concede el recurso de apelación formulado por la contraparte.	En trámite
	Ámbito militar	2017	03043-2018-HC/TC	Órgano Jurisdiccional: Sala 1 del Tribunal Constitucional Materia: proceso de habeas corpus Demandante: Defensoría del Pueblo en favor de Karina Amaya Colmenares Demandado: Comandancia General del Ejército y Comandancia General del Comando de Personal del Ejército Derecho y/o principio vulnerado: Derecho al libre desarrollo de la personalidad en conexión con la libertad individual, por haber sido sancionada con 6 días de arresto en rigor al mantener una relación sentimental con un militar de rango superior. Luego de que la Segunda Sala Penal de apelaciones de Arequipa desestimara la demanda, el 17 de julio del 2018 se interpuso un recurso de agravio constitucional con la finalidad de que el Tribunal Constitucional se pronuncie respecto de la afectación de los derechos fundamentales de la ciudadana. El expediente se encontró desde el 17 de agosto del 2018 a cargo de la Sala 1 y en el año 2019 y 2020 no registró movimiento procesal. Sin embargo, mediante sentencia de fecha 11 de marzo de 2021, el Pleno declaró improcedente la demanda.	Concluido
Mujer	Violencia contra la mujer	2020	17048-2020-0-1801-JR-FT-15 (Oficio 221-2020-DP/ADM)	Órgano Jurisdiccional: Décimo Quinto Juzgado Sub especializado de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar. Materia: Violencia contra la Mujer Víctima: Vidal Cachay, Maricelo Antonella Agresores: Fassardi San Sebastián, Andrés Arequipaño Vizcarra, José Martín Arroyo Elías, Diego Humberto Vela Farje, Manuel Antonio Zevallos Sanguinetti, Sebastián Derecho vulnerado: Libertad Sexual. Estado del Proceso: El Juzgado mediante resolución 1, de fecha 22 de octubre de 2020, otorgó medidas de protección a favor de la víctima. De acuerdo a la situación emblemática que afectaba también a los familiares, la defensa de la víctima y la Adjuntía para los Derechos de la Mujer solicitaron ampliación de medidas de protección con fecha 15 de diciembre de 2020. El 30 de diciembre de 2020, el juzgado declaró improcedente por el momento la ampliación y extensión de medidas de protección solicitada por la parte agraviada. En el mes de noviembre de 2021, se dictó sentencia a 20 años de pena privativa de libertad.	Concluido

	2020	002822-2019-90-1401-JR-PE-03 (Oficio N° 236-2020-DP/ADM)	Órgano jurisdiccional: Primera Sala de Apelaciones de Ica. Materia: Violencia contra la Mujer Víctima: J.E.P.M Agresor: Giancarlo Miguel Espinoza Ramos Derecho Vulnerado: Libertad Sexual Estado del Proceso: Mediante resolución 3, de fecha 8 de octubre de 2020, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de la Corte Superior de Justicia de Ica absolvió al imputado Giancarlo Miguel Espinoza Ramos como autor del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual y mandó que se anulen los antecedentes que se hubieran generado, archivándose definitivamente. Posteriormente el Centro de Emergencia Mujer presentó recurso de apelación contra la sentencia emitida, solicitando que los autos sean elevados ante el Superior Jerárquico en donde espera que la misma sea declarada nula y/o la revoque. El 03 de diciembre de 2020, la Adjudica para los Derechos de la Mujer presentó un amicus aportando elementos técnico-jurídicos que contribuyan con la importante labor de protección de los derechos fundamentales de la ciudadana J.E.M.P. Finalmente la Primera Sala Civil declaró fundado el recurso de apelación en consecuencia, nula la sentencia que absuelve al denunciado. Seguidamente, mediante resolución 18 de fecha 18.08.21 el Juzgado Penal Supraprovincial de Ica, emitió sentencia condenatoria en el caso a 8 años de pena privativa de libertad y 10 mil soles de reparación civil. El 14 de diciembre de 2021, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial emitió la Resolución N° 21, por la que resolvió conceder el recurso de apelación presentado por el denunciado, ordenando se eleve a la Sala para un nuevo pronunciamiento.	En trámite
	2020	Exp N° 4153-2020 (Oficio N° 492-2020-DP/OD-LAMB)	Órgano jurisdiccional: Tercera Sala Laboral de Lambayeque. Materia: Acción Contenciosa Administrativa Demandante: Rodas Malca Agustín. Demandado: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Litis Consorte: Delgado Tarrillo Jeiner y otros Litis Consortes. Derecho y/o principio vulnerado: Debido Proceso Estado del proceso: Mediante resolución 13, de fecha 06 de noviembre de 2020, que obra en el expediente judicial 1658-2017-0-1708-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Permanente de Lambayeque dispuso dejar sin efecto la sanción impuesta al docente Agustín Rodas Malca, (acusado de acoso sexual), procediendo a su reposición en la UNPRG. Por ello, con Oficio 492-2020-DP/OD-LAMB, del 17 de diciembre de 2020, se intervino ante la sala antes mencionada, en calidad de amicus curiae, a fin de hacer llegar algunas consideraciones sobre el recurso de apelación presentado por la demandada y los litisconsortes. En ese sentido, con resolución 17, del 22 de diciembre de 2020, la Tercera Sala Laboral de Lambayeque dispone que se tenga presente el escrito presentado por el jefe de la Defensoría de Lambayeque en lo que fuera de ley y se agregue a los autos, para que se tome en cuenta en su debida oportunidad. Mediante Resolución N° VEINTISEIS, de fecha 14 de mayo de 2021 se ordena revocar la sentencia contenida en la resolución número TRECE del 6 de noviembre de 2019, expedida por el Señor Juez del Juzgado de Trabajo Permanente de la ciudad de la Lambayeque, que resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don Agustín Rodas Malca contra la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" de Lambayeque sobre Impugnación de Resolución Administrativa y con las demás que contiene, y REFORMANDOLA, declararon INFUNDADA la demanda y su ampliación en todos sus extremos. Con fecha 30 de junio de 2021, el demandante interpuso un recurso de casación contra la resolución número VEINTISEIS del 14 de mayo de 2021.	En trámite

ANEXO 7

RESOLUCIONES DEFENSORIALES

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 001-2021/DP, emitida el 11 de enero del 2021

Sumilla: Se delega al Secretario General facultades en materia presupuestaria y de inversiones durante el Año Fiscal 2021.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 002-2021/DP, emitida el 25 de enero del 2021

Sumilla: Se actualiza la designación o ratificación de la relación de Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública (FRAI) de la Defensoría del Pueblo, en representación de las distintas dependencias de la Entidad.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 003-2021/DP, emitida el 28 de mayo del 2021

Sumilla: Se aprueba y remite el Vigésimo Cuarto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero-Diciembre 2020, al Presidente del Congreso de la República. De igual forma, aprobar y remitir el Primer Resumen Ejecutivo 2020. Rendición de cuentas en tiempo de aislamiento social obligatorio, al Presidente del Congreso de la República.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2021/DP, emitida el 12 de junio del 2021

Sumilla: Se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, que consta de tres (3) Anexos (4-B, 4-C y 4-D), que forman parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 005-2021/DP, emitida el 17 de junio del 2021

Sumilla: Se aprueba la eliminación de dos procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 23-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 012-2009/DP.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0006-2021/DP, emitida el 6 de octubre del 2021

Sumilla: Se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2021/DP, que consta de tres (3) Anexos (4-B, 4-C y 4-D), que forman parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0007-2021/DP, emitida el 6 de octubre del 2021

Sumilla: Se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución Defensorial N° 004-2020/DP de fecha 6 de marzo del 2020, que constituyó la "Comisión Defensorial para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad", en el marco de la "Red Iguales y Punto" de la Defensoría del Pueblo.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 008-2021/DP, emitida el 13 de noviembre del 2021

Sumilla: Se deja sin efecto las Resoluciones Defensoriales N° 16-2011/DP y N° 03-2014/DP.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0009-2021/DP, emitida el 24 de noviembre del 2021

Sumilla: Se aprueba el Informe Defensorial N° 186- 2021-DP, denominado "Balance sobre política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)", elaborado por la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 010-2021/DP, emitida el 28 de diciembre del 2021

Sumilla: Se aprueba la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2021, del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 001: Defensoría del Pueblo hasta por la suma de S/ 58.528,00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100.00 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General de la República, destinado a la contratación de una sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2021.